Observatorio
de derechos humanos
y derecho humanitario

coordinación
colombia
europa
estados unidos

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN COLOMBIA 2002-2010

## CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD BAJO EL MANDATO DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA

Documentos temáticos n.º 8

Observatorio
de derechos humanos
y derecho humanitario

# Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010

## Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la política de defensa y seguridad democrática

Documentos temáticos n.º 8

ISSN: 1900-0235

Bogotá, Colombia

Edición especial: Septiembre de 2012
Edición final: Enero 2013

© 2007 Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos
Avenida Carrera 24 (Parkway) n.º 37-54
Bogotá, Colombia
Telefax: (571) 2881132 - (571) 2887187 - (571) 2883875
Correo electrónico: coeuropa@etb.net.co

® Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010
Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales
Investigador principal: Alberto Yepes Palacio

Pintura de la portada:
*Después de la visita fascista* (1942) por Arkady Aleksandrovitch Plastov

Las opiniones expresadas en esta publicación sólo comprometen a la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos y no comprometen a las agencias que auspiciaron su elaboración.

Se permite la reproducción parcial o total de esta obra, en cualquier formato, mecánico o digital, siempre y cuando no se modifique su contenido, se respete su autoría y se mantenga esta nota.

Diagramación e impresión:
Editorial Códice Ltda.
Cra. 15 n.° 54-32 Int.: 1
Teléfono: (571) 2494992
casaeditorial@etb.net.co
Bogotá, Colombia

# Índice

**Introducción** ..... 7

**Antecedentes** ..... 11

**Metodología** ..... 12

**Contenido** ..... 15

**I PARTE**
**Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010**

**Capítulo 1.** Contexto en que se masificaron las ejecuciones extrajudiciales entre los años 2002 y 2010 ..... 17

**Capítulo 2.** La Política de Seguridad Democrática y la Lucha contra el Terrorismo como marco en que se dio la proliferación de las Ejecuciones Extrajudiciales ..... 21

La Política de Seguridad Democrática y la polarización de la sociedad bajo la lógica amigo-enemigo ..... 22

**Capítulo 3.** La Seguridad Democrática como excepción al Estado de Derecho ..... 25

**Capítulo 4.** La Política de Seguridad Democrática configuró gran parte de sus prácticas por fuera de la legalidad y presionó a amplios sectores de la Fuerza Pública a actuar al margen del Estado de Derecho ..... 35

**Capítulo 5.** La Política de Seguridad Democrática estuvo acompañada de ataques masivos y sistemáticos a amplios sectores de la población civil ..... 43

**Capítulo 6.** La Militarización de la Sociedad y el Estado y su relación con la masificación de las Ejecuciones Extrajudiciales ..... 47

**Capítulo 7.** Factores asociados a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales ..... 57

A. Relación con el Despojo de Tierras y el Desplazamiento Forzado..... 57
B. Bloqueo y oposición a procesos de paz y negociación con la Insurgencia ..... 58

**Capítulo 8.** Antecedentes de la Práctica de las Ejecuciones Extrajudiciales ..... 61

**Capítulo 9.** Ejecuciones Extrajudiciales en el Período 1994-2001 ..... 63

**Capítulo 10.** Contexto de Violaciones al Derecho a la Vida en Colombia en el período 2002-2010..... 71

**Capítulo 11.** Departamentos y regiones más afectados por la práctica de las ejecuciones extrajudiciales..... 75

**Capítulo 12.** Unidades y Mandos Responsables de la práctica sistemática de Ejecuciones Extrajudiciales en el período 2002-2010 ..... 87

12.1. Instituciones comprometidas de la práctica sistemática de ejecuciones extrajudiciales en el período 2002-2010 ..... 87
12.2. La responsabilidad de las divisiones del Ejército ..... 89
12.2.1. Casos presentados según la Jurisdicción de ocurrencia del hecho..... 93
12.3. Brigadas del ejército con mayor número de casos..... 93
12.3.1. Las Brigadas Móviles ..... 93
12.3.2. Las Brigadas Fijas o Territoriales..... 94
12.3.3. Ejecuciones extrajudiciales según la Brigada con jurisdicción en el lugar de los hechos..... 95
12.4. Batallones y grupos especializados comprometidos en la perpetración de casos de ejecuciones extrajudiciales..... 99

**Capítulo 13.** Las Víctimas de las Ejecuciones Extrajudiciales ..... 105

13.1. Afectación por Género..... 106
13.2. Afectación por de la edad de las víctimas..... 106
13.3. Actividad o Condición de las Víctimas ..... 107

**Capítulo 14.** Modus Operandi de las Ejecuciones Extrajudiciales..... 109

**Capítulo 15.** Periodización de las Ejecuciones Extrajudiciales según la condición de las víctimas ..... 113

15.1. Periodo del 2002 al 2005
Las ejecuciones como parte de una estrategia contrainsurgente..... 113
15.2. Período del 2006 al 2008
Deterioro de la estrategia contrainsurgente y degradación del perfil político de las víctimas ..... 115
15.3. Periodo 2009 - 2010
Disminución considerable de las ejecuciones por parte de Ejército. Ejecuciones por responsabilidad de otras entidades..... 118

**Conclusiones y recomendaciones** ..... 123

## II PARTE
## ¿Justicia? Un largo camino por andar
## Observaciones sobre el acceso a la justicia de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en Colombia

Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos ..... 131
Presentación ..... 133
1. El Crimen Internacional de Ejecución Extrajudicial o Sumaria ..... 135
2. Del perfil de las víctimas, los fines y efectos de las Ejecuciones Extrajudiciales ..... 141
3. Mecanismos de impunidad en casos de Ejecuciones Extrajudiciales ..... 143
4. Conclusiones: análisis de los avances y dificultades en materia de justicia ..... 173

## III PARTE
## Informes regionales

Antioquia líder de la política de seguridad democrática y los falsos positivos ..... 179
Seguimiento a los resultados en materia de justicia sobre los casos de ejecuciones extrajudiciales en Arauca 2002 - 2010 ..... 193
Ejecuciones extrajudiciales en Casanare ..... 209
Ejecuciones extrajudiciales en el departamento del Cauca ..... 213
Ejecuciones extrajudiciales en el departamento del Huila ..... 219
Ejecuciones Extrajudiciales en el "Centro de Coordinación de Acción Integral" – Plan de Consolidación de la Macarena – PCIM ..... 233
Ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Nariño ..... 275
Ejecuciones extrajudiciales en Norte de Santander ..... 287
Ejecuciones extrajudiciales en Santander ..... 307
Ejecuciones extrajudiciales en el Valle del Cauca ..... 317
Ejecuciones extrajudiciales en el Catatumbo ..... 325
El caso de jóvenes de Soacha ..... 343

# INTRODUCCIÓN

Las ejecuciones extrajudiciales en Colombia no son una práctica nueva en la vida política del país. Sin embargo, a pesar de que la violencia política es un fenómeno que ha persistido por varias décadas, a partir del año 2002 con el inicio de la llamada Política de Defensa y Seguridad Democrática, iniciada y llevada a cabo por el Presidente Álvaro Uribe, se presentaron cambios cualitativos en la estrategia frente al conflicto armado interno y en el tratamiento de los conflictos políticos, económicos y sociales presentes en la sociedad colombiana.

En este contexto, entre los años 2002 y 2010 fueron ampliamente divulgados entre la opinión pública a nivel nacional e internacional varios miles de casos de falsas bajas de civiles reportados como si hubieran sido muertos en combate, y que en los medios y en la opinión pública fueron conocidos como "los falsos positivos".

Estos no fueron hechos aislados ni accidentales o coincidencias sino casos masivos, que afectaron a más de 3.500 personas en ese período, cuya comisión ha sido reportada en 31 de los 32 departamentos del país, y en las que han estado involucradas la gran mayoría de las unidades de la Fuerza Pública, y especialmente del Ejército nacional. A pesar de que las bajas ficticias en combate se vienen presentando desde varios años antes, fue en el marco de la Política de Seguridad Democrática impulsada a partir del año 2002 cuando esta práctica adquirió una naturaleza masiva por su número de elevado de víctimas y generalizada en todas las regiones y departamentos del país.

En estas circunstancias, las ejecuciones extrajudiciales en Colombia adquirieron una connotación de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, que en la inmensa mayoría de los casos permanecen aún en la impunidad. Es decir, en el contexto de la Política de Defensa y Seguridad Democrática los falsos positivos –asesinatos masivos e intencionales de civiles presentados falsamente como bajas en combates con la finalidad de mostrar resultados exitosos de la mencionada política en la lucha contra las organizaciones guerrilleras y en la "lucha contra el terrorismo"–, se convirtieron en

crímenes internacionales. La doctrina y la jurisprudencia internacional reconocen que un mismo hecho criminal, como una desaparición forzada o una ejecución extrajudicial, puede ser calificado simultáneamente como crimen de guerra y como crimen de lesa humanidad.

Las ejecuciones extrajudiciales están castigadas bajo el Derecho Internacional Humanitario, pues tanto las normas para los conflictos armados internacionales como las normas para los conflictos internos proscriben y penalizan los homicidios de personas no combatientes, es decir, personas civiles que no participan directamente en las hostilidades y de combatientes que por cualquier razón se encuentran fuera de combate. Están contempladas como crímenes de guerra de competencia de la Corte Penal Internacional en el artículo 8 de su Estatuto donde se establece que en caso de conflictos armados no internacionales se consideraran como crímenes de guerra *"las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participan directamente en las hostilidades…: i) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, la mutilaciones, los tratos crueles y la tortura…"*

En la legislación interna también se penalizan las ejecuciones extrajudiciales en el Título II del Código Penal Colombiano, que en su artículo 135 regula y penaliza los homicidios en persona protegida. Sin embargo, en la medida en que los falsos positivos simulan situaciones de combate que no existieron, para hacer aparecer a personas civiles como si hubieran muerto en desarrollo de acciones militares, estas ejecuciones extrajudiciales constituyen ante todo graves violaciones de derechos humanos, que por presentarse de manera generalizada y sistemática, se catalogan más adecuadamente como crímenes de lesa humanidad.

Los crímenes de lesa humanidad están regulados en el articulo 7 del Estatuto de Roma que consagra que *"se entenderá por ´crimen de lesa humanidad´ cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) asesinato…i) desaparición forzada de personas."*

En la jurisprudencia penal sobre los crímenes internacionales se distinguen los *"elementos generales"* del crimen (aquellos que por ejemplo permiten que un crimen pueda ser catalogado como crimen de lesa humanidad) de los *"elementos específicos"* (los actos criminales específicos perpetrados, tales como asesinato, tortura, desaparición forzada, etc.). De la interpretación del artículo 7 del Estatuto de Roma se reconocen como elementos generales de los crímenes de lesa humanidad los siguientes: a) que exista un ataque generalizado contra una población civil, b) que exista una política de Estado o de una organización, c) el carácter generalizado o sistemático del ataque contra esa población, d) el nexo entre los actos criminales y el ataque, y, e) que haya conocimiento del ataque por parte de los perpetradores.

Todos estos elementos están presentes en el caso de las prácticas generalizadas y sistemáticas que caracterizaron los casos de falsos positivos o ejecuciones extrajudiciales en Colombia entre los años 2002 y 2010 en el marco de la Política de Seguridad Democrática.

En este trabajo mostraremos como las ejecuciones extrajudiciales se dieron en el marco de un ataque contra amplios sectores de la población civil en el contexto de actuaciones militares en desarrollo del conflicto armado interno. La Política de Seguridad Democrática se fundó en una militarización extrema de la sociedad que buscó vincularla masivamente a la guerra, y propició mecanismos institucionales en el marco de los cuales se presentaron miles de caso de detenciones arbitrarias, judicializaciones sin fundamento, desplazamiento forzado de millones de personas, despojos masivos de tierras, actuaciones ilegales de los organismos de seguridad y de inteligencia en contra de opositores políticos, defensores de derechos humanos, periodistas y magistrados de tribunales que investigaban estos crímenes, e incluso complicidad o favorecimiento a la expansión y control territorial de organizaciones armadas paramilitares que también practicaron el terror armado contra amplios sectores de la población.

Bajo la cobertura de la Política de Seguridad Democrática, las ejecuciones extrajudiciales se convirtieron una práctica vinculada con las orientaciones estatales de la lucha contra el terrorismo, que contaron con mecanismos institucionales, normativos y administrativos tales como directivas para el pago de recompensas y estímulos para las unidades militares y de informantes implicadas en producir este tipo de resultados. En su informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales Philip Alston afirmó: *"Aunque al parecer estos llamados falsos positivos no respondían a una política de Estado, tampoco fueron hechos aislados. Esos homicidios fueron cometidos por un gran número de unidades militares y en todo el país. Se produjeron porque las unidades militares se sintieron presionadas para demostrar que su lucha contra las guerrillas tenía resultados positivos a través del "número de bajas"*. Debe tenerse en cuenta que al momento de la visita del Relator Especial al país, apenas comenzaba a conocerse la magnitud de esta práctica criminal, pues fue a partir de la divulgación de los asesinatos colectivos de los jóvenes de Soacha, que las denuncias por hechos similares se extendieron por todos los departamentos, pues hasta ese momento las víctimas que habían sido denunciadas por sus familiares eran consideradas por el Gobierno, de manera casi invariable, como "falsas acusaciones para desacreditar a la Seguridad Democrática"[1].

El carácter generalizado de las ejecuciones extrajudiciales se relaciona tanto con el elevado número de víctimas como con la naturaleza de gran escala que se observa en la actuación de muchas de las unidades militares comprometidas, como se verá en este informe. La sistematicidad hace referencia al carácter organizado de los actos de violencia y al hecho de que no se produjeran por meras casualidades. Se evidencia en la repetición de los patrones de los crímenes, del perfil de las víctimas seleccionadas y de la manera como se organizaron las fuerzas estatales y se dispuso la selección de mandos militares implicados en la perpetración de estas prácticas criminales, lo mismo que en la masificación, financiación y disposición de recursos estatales, y en la articulación y el pago de colaboradores e informantes que condujeron finalmente a que miles de personas perdieran la vida como resultado de estas actuaciones.

[1] Ante la proliferación de denuncias de familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales el presidente Uribe respondió en varias oportunidades que esto eran estrategias de personas enemigas de la Política de Seguridad Democrática: "El Gobierno reitera ante los colombianos y ante el mundo que no aceptamos violaciones a los derechos humanos, pero tampoco aceptamos que la política malintencionada de falsas acusaciones se utilice para afectar la Seguridad Democrática, para desacreditarla"… "No podemos aceptar que muchas personas que están en contra de la Seguridad Democrática, pero que por hipocresía política no se presentan ante el pueblo como enemigos de la Seguridad Democrática, quieren deteriorar la Seguridad Democrática simplemente desacreditando a las Fuerzas Armadas" (Ver: Discurso del Presidente Álvaro Uribe, el 28 de Marzo de 2009. "No aceptamos violaciones a los derechos humanos ni falsas acusaciones para desacreditar la Seguridad Democrática". En: Presidencia de la República. 28 de marzo de 2009. http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/marzo/28/03282009.html

En el período 2002 a 2010 el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos (CCEEU) pudo documentar la ocurrencia de 3.512 víctimas de la práctica de las ejecuciones extrajudiciales. Con casos documentados por las organizaciones parte de la CCEEU, especialmente las que conforman la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales y con informes de registros de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación y de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, pudo completarse un amplio registro de las víctimas de esta modalidad de crimen de estado que se masificó, se profesionalizó y contó con directrices para su financiamiento desde los más altos niveles del Estado por parte del Gobierno de la Seguridad Democrática.

En el periodo anterior a la Seguridad Democrática, el Observatorio de la CCEEU, a partir de las mismas fuentes pudo documentar la ocurrencia de 739 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuida a los organismos de seguridad del Estado entre los años 1994 y 2001, lo que corresponde a un promedio de 92 víctimas por año, es decir, un homicidio cada 4 días. Del cotejo de este periodo con lo acontecido entre los años 2002 y 2010, se deduce que la Política de Seguridad Democrática propició un aumento ingente de ejecuciones ilegales de civiles atribuidas a miembros de las Fuerzas Estatales. Bajo el mandato del Gobierno que impulsó la Política de Seguridad Democrática, las ejecuciones ilegales de civiles a manos de la Fuerza Pública se convirtieron en una práctica sistemática mediante la cual 3.512 personas perdieron la vida, lo que corresponde a un promedio de 390 casos por año, es decir más de una persona asesinada cada día durante este periodo.

Quiere decir que en el periodo de 2002 a 2010, en que gobernó durante casi todo el tiempo transcurrido un gobierno cuya prioridad fue la seguridad, se registró un aumento del 422% de los casos de ejecuciones extrajudiciales con relación al período inmediatamente anterior comprendido entre 1994 y 2001 si consideramos el promedio anual de casos en ambos periodos. La gran mayoría de los responsables de estos crímenes de lesa humanidad no han sido llamados a responder ante la justicia, pues en más de un 95% de los casos están en la impunidad, y aún en los pocos casos con sentencias condenatorias, la justicia colombiana no ha impulsado investigaciones penales que permitan identificar las estructuras criminales y a quienes pudieron actuar como los más altos responsables. Quienes actuaron como gestores, organizadores e instrumentadores de esta práctica criminal no han sido visibilizados por las instituciones judiciales y disciplinarias que tiene la obligación de descubrir la verdad sobre sus responsabilidades y no han sido llamados a responder por estos hechos ni están siendo investigados de manera alguna.

## ANTECEDENTES

Desde el comienzo del Gobierno del Presidente Álvaro Uribe se comenzaron a presentar denuncias de asesinatos ilegales de civiles a manos de unidades de la Fuerza Pública, o perpetradas por grupos paramilitares con colaboración activa de la misma. En medio de la euforia que en los medios de comunicación y entre vastos sectores de la opinión pública comenzaron a despertar los publicitados éxitos militares sobre las guerrillas, –que mostra-

ban todos los días hileras de cadáveres de "terroristas" o "guerrilleros dados de baja"–, comenzaron a proliferar múltiples denuncias de familiares de personas civiles que habían sido presentados como si hubieran sido muertas en combate. Cuando alguno de estos casos llegaba hasta los medios, inmediatamente sus denunciantes o familiares eran señalados por el propio presidente de la República de hacer *"falsas denuncias para desacreditar la política de Seguridad Democrática"*[2], al tiempo que las ONG y abogados defensores de las víctimas eran acusados de *"tener sesgos ideológicos"* y de estar *"contratados por organizaciones internacionales para desprestigiar a las Fuerzas Armadas colombianas y a la política de Seguridad Democrática"*[3].

Esta doble victimización, que a la infamia de asesinar a sus seres queridos para presentarlos luego como delincuentes legítimamente "dados de baja", era luego seguida de la estigmatización de familiares, acompañantes y denunciantes llevó al Observatorio de la CCEEU a acompañar la labor de documentación y denuncia de estos crímenes, aún a riesgo de ser señalados con las mismas descalificaciones que desde el Ejecutivo se lanzaban a víctimas, familiares y abogados, como efectivamente sucedió en varias oportunidades.

Con este propósito se creó la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la CCEEU que se enfocó en la documentación, denuncia y visibilización de las víctimas de las ejecuciones arbitrarias impulsando acciones coordinadas de litigio estratégico en tribunales nacionales e internacionales sobre casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

La Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales, está conformada por 20 Organizaciones que hacen seguimiento a la situación y representación de víctimas en procesos por ejecuciones extrajudiciales y se enfoca en el registro, sistematización, análisis e implementación de estrategias de litigio a nivel nacional e internacional para la superación de la impunidad de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia. Está Mesa está integrada por el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la CCEEU, la Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC), la Asociación para la Promoción Social Alternativa (MINGA), la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Corporación Jurídica Libertad, la Corporación Jurídica Yira Castro, el Banco de Datos del Cinep, la Corporación Sembrar, El Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), el Centro Cristiano para Justicia, Paz y Acción no Violenta (Justapaz), la Corporación Claretiana Norman Pérez Bello, la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (Corporación Reiniciar), el Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", el Centro Alternativo de Investigación y Protección de los Derechos Fundamentales en Colombia (CINPRODEC), la Corporación de Desarrollo Regional (CDR), el Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, el Colectivo Socio-jurídico Orlando Fals Borda, el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH) y Humanidad Vigente, acompañados por Peace Brigades International.

[2] Presidencia de la República. "No aceptamos violaciones a los derechos humanos ni falsas acusaciones para desacreditar la Seguridad Democrática". Discurso del Presidente Álvaro Uribe. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/marzo/28/03282009.html

[3] Ejército nacional. Cúmulo de abogados promueve falsas denuncias contra Fuerza Pública: Uribe. 8 de mayo de 2009. En: http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=223640

# METODOLOGÍA

Desde el momento de conformación de la Mesa sobre Ejecuciones Extrajudiciales se inició un trabajo de recopilación de denuncias reportadas tanto por las organizaciones que hacen parte de la Mesa como por las 234 organizaciones que a nivel nacional conforman la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos. A estos se sumaron el cúmulo de casos que estaban siendo representados ante los organismos judiciales nacionales e internacionales por parte de las organizaciones de la CCEEU que llevan litigio de casos tanto a nivel interno como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, más los casos que fueron suministrados por diversas entidades estatales con responsabilidad en la investigación de los mismos. De este modo, se conformó una Base de Datos en la cual se pudo documentar 4.251 casos de víctimas de ejecuciones arbitrarias en los que se señaló de manera directa la responsabilidad de la Fuerza Pública entre el 1° de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 2010. De estos, 739 casos se presentaron entre 1994 y 2001 y 3.512 casos en el periodo comprendido entre 2002 y 2010, lo que evidencia el carácter anómalo de esta práctica en el período dominado por la implementación y ejecución de la política de seguridad democrática.

Para el período de la Seguridad Democrática (2002-2010) la mayor parte de los casos reportados en este informe fueron suministrados por las organizaciones que conforman la Mesa sobre Ejecuciones Extrajudiciales de CCEEU, y principalmente por parte del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Cinep, publicados en la Revista Noche y Niebla y por la base de datos sobre violencia sociopolítica de la Comisión Colombiana de Juristas que en total representaron 2.770 casos de víctimas. Informaciones suministradas en respuestas a Derechos de Petición sobre casos que estaban siendo investigados por la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General la Nación en 2009 aportaron un total de 2.107 víctimas. Respuestas de la Procuraduría General de la Nación aportaron a la base de datos un total de 839 víctimas investigadas durante el 2009 en procesos disciplinarios. Y finalmente, las respuestas a derechos de petición entregadas por la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar aportaron un total de 923 nombres de víctimas en los procesos llevados ante esta jurisdicción en el mismo año 2009. A estos se agregaron 74 casos que no aparecían en las fuentes anteriores y que fueron obtenidos a partir de reportes de prensa en medios nacionales de comunicación.

De cada caso (para efectos de este informe, cada caso representa una víctima) se registró el nombre, sexo, edad, profesión o actividad de la víctima, lugar y fecha del homicidio, unidad militar denunciada como presuntamente responsable, información sobre si había sido o no denunciada a entidades judiciales y estado actual de cada proceso, organización que lleva la denuncia del caso, y finalmente la fuente de donde se obtuvo la información.

Con todos estos registros se levantó una base de datos centrada en el acopio del mayor número de informaciones disponibles sobre cada una de las víctimas, de modo tal que no pudiera presentarse la duplicación de casos, realizando también un cruce de informaciones para corroborar la información en todas las fuentes disponibles, descartando los casos que no ofrecían suficientes elementos conducentes para clasificar el caso como una presunta ejecución extrajudicial. Es por esta razón que en esta relación de casos se ha descartado la mayor parte de los casos que fueron reportados en la información aportada por la Dirección de la Justicia Penal Militar, ya que aunque aportaba la relación de

casos investigados por la las dependencias de la justicia penal militar en dicho período, no aportaban información adicional sobre los circunstancias en que murieron las personas que figuraban como occisos en dichos procesos, y solamente se consideraron cuando fueron verificados por una segunda fuente de información. Para la base de datos no fue posible obtener información sobre las víctimas actualmente investigadas por las Fiscalías Seccionales. Lamentablemente la Fiscalía General de la Nación ha dificultado el acceso a la información en el último tiempo, o la información que entrega es demasiado escueta y poco adecuada, por lo cual no fue posible presentar un registro más actualizado en nuestra base de datos que pudiera eventualmente dar cuenta de casos nuevos presentados o casos anteriores que hubieran podido ser aclarados a partir de la actividad investigativa de la Fiscalía.

La cifra de 3.512 casos de homicidios ilegales de civiles en el periodo 2002-2010 solo se refiere a casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales de responsabilidad directa de la fuerza pública y no a los casos de responsabilidad indirecta o por omisión de las fuerzas gubernamentales, como los cometidos por los grupos paramilitares que han actuado con complicidad, aquiescencia o tolerancia de instituciones del Estado.

Para efectos del presente informe, se toma como "un caso" la referencia a "una víctima", a diferencia de lo que sucede en los procesos judiciales en donde un caso se refiere a una investigación o un proceso independiente con un número de radicado asignado en donde en cada caso pueden estar involucradas una o varias víctimas. De este modo, la Fiscalía General de la Nación reportaba a fines del año 2011 que la Unidad Nacional de Derechos Humanos tenía a su cargo 1.633 casos o investigaciones en las cuales estaban relacionadas 2.832 víctimas, en tanto que en las diferentes Fiscalías Seccionales se llevaban 392 casos que involucraban a 525 víctimas. Sumados estos casos a los más de 400 investigaciones que a julio de 2011 se estaban surtiendo en la Justicia Penal Militar[4] se obtiene que en diferentes instancias judiciales del Estado colombiano se estaban investigando alrededor de 4.000 víctimas de presuntas ejecuciones extrajudiciales perpetradas por miembros de la Fuerza Pública, lo que comparado con los 3.512 reportadas en este informe como víctimas de homicidios ilegales perpetrados por fuerzas de seguridad del Estado bajo el mandato del gobierno de la Seguridad Democrática, evidencia un alto nivel de confiabilidad de los registros reportados en la Base de Datos del Observatorio de la CCEEU utilizado para el análisis realizado en este informe. Dada la falta de acceso a información más confiable de entidades del Estado, lo que se evidencia es más bien un subregistro en nuestro sistema de información.

Las cifras reportadas en este informe no distan mucho tampoco de las reportadas por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que para comienzos del año 2011 reportaba que *"Con base en los datos existentes sobre casos y víctimas,*

[4] La cifra resulta de sumar las víctimas que están siendo investigadas en las diferentes Fiscalías Seccionales con las investigadas por la Unidad Nacional de Derechos Humanos y la proyección del promedio de víctimas relacionadas en las investigaciones llevadas a cabo por la Justicia Penal Militar. Aunque no conocemos cuantas víctimas hay involucradas en estos 400 procesos, tomando en cuenta el promedio de víctimas por caso investigado en la Unidad Nacional de Derechos Humanos (es decir 2.832 víctimas/1633 investigaciones) nos da un promedio de 1.73 víctimas por caso, tendríamos un promedio de 693 víctimas en la Justicia Penal Militar. Si se toma el promedio de víctimas por cada caso llevado en las diferentes Fiscalías Seccionales tendríamos un promedio de 1.4 víctimas por caso (525 casos/392 investigaciones), lo que supondría un mínimo de 560 víctimas en los 400 casos adelantados en la Jurisdicción Penal Militar. De este modo el número de víctimas cuya ejecución está siendo investigada en diferentes instancias de la justicia penal del Estado Colombiano oscilaría entre 3917 y 4050 personas asesinadas. Ello sin contar el innumerable volumen de casos que han sido archivados en las distintas dependencias de la Justicia Penal Militar y que no han sido objeto de ninguna revisión por parte de instancias independientes de la justicia nacional. La cifra de 400 casos a julio de 2011 en la Justicia Penal Militar fue tomada de la Carta enviada por Human Rights Watch al Presidente Santos, que fue respondida en varios de sus planteamientos pero no en cuanto a esta cifra sobre casos llevados por los jueces castrenses. Ver: Carta de Human Rights Watch al presidente Santos. El Espectador. 12 de Diciembre de 2011. En : http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-316218-carta-de-human-right-watch-al-presidente-santos.

*la Oficina en Colombia estima que más de 3.000 personas pudieron haber sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales, atribuidas principalmente al Ejército. La gran mayoría de estos casos ocurrieron entre los años 2004 y 2008" a los que el mismo informe indica que habría que sumar "aquellos que pudieron haber sido archivados por la Justicia Penal Militar sin una adecuada actuación judicial"*[5].

Dada la impunidad estructural que rodea la inmensa mayoría de los casos de ejecuciones arbitrarias y extralegales en el país, –en la que menos del 5% de los casos reportados han alcanzado una sentencia–, y tomando en cuenta que las reformas normativas en curso, sobre ampliación desbordada del ámbito de competencia de la Justicia Penal Militar avizoran que, posiblemente la gran mayoría de los casos no resueltos también van a resultar impunes, en este informe utilizamos el "término ejecución extrajudicial" para designar cualquier caso de homicidio ilegítimo e intencional perpetrado por las fuerzas del orden, independientemente o no de que se haya producido una decisión de verdad judicial sobre el caso, denunciados o reportados por medios fidedignos.

Como se ha señalado, en el sistema judicial colombiano las deficiencias investigativas y los obstáculos y trabas que soportan al momento de denunciar las víctimas y denunciantes, y también quienes tienen a su cargo la investigación y sanción por estos crímenes, determinan que en Colombia la verdad judicial sobre estos crímenes no muestre garantías adecuadas para esclarecerlos. Por eso preferimos seguir manteniendo el término "ejecución extrajudicial" para lo que en términos judiciales estrictos se referiría a una "presunta ejecución extrajudicial". Ello permite además preservar la buena fe y credibilidad a las denuncias de las víctimas, cuyas denuncias y reportes de todos modos tratamos al máximo de verificar por todos los medios a nuestro alcance. Este informe, busca también por ello dignificar la memoria de las víctimas de estos crímenes y reconocer la valentía y el coraje de los familiares para denunciar los casos en medio de riesgos evidentes, y la valiente labor de organizaciones acompañantes, defensores/as de derechos humanos que las representan y aún de numerosos investigadores y funcionarios judiciales que siguen esforzándose para que la impunidad no siga siendo el destino de estos crímenes que ofenden la conciencia de la humanidad.

## CONTENIDO

El presente informe consta de 3 partes y recoge tres investigaciones independientes sobre lo que pasó en Colombia entre los años 2002 y 2010, periodo signado por la prevalencia de la denominada Política de Seguridad Democrática en los dos periodos del mandato del Presidente Álvaro Uribe, en el ámbito de lo que los medios de comunicación y la opinión pública nacional e internacional e internacional conocieron como la práctica de los *"falsos positivos"*.

La primera parte documenta la evolución histórica y regional de esta práctica sistemática en estos años, comparándola con lo ocurrido en el periodo inmediatamente anterior comprendido entre los años 1994 y 2001. Se busca demostrar cómo las medidas,

[5] Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Presentación del informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos correspondiente al año 2010. Página 12. En: http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php3?cod=133&cat=24

prácticas y decisiones de política que configuraron la Política de Seguridad Democrática desembocaron, propiciaron y fomentaron actuaciones al margen de la ley por parte de un gran número de unidades de la Fuerza Pública y especialmente del Ejército nacional, que hicieron del reporte de bajas ficticias en combate una práctica que se convirtió en masiva y sistemática, configurada por lo tanto, como un verdadero crimen de lesa humanidad. Se pretende también mostrar cuales fueron las víctimas de esta práctica criminal, los modus operandi, la regiones y unidades con mayor número de casos denunciados, e incluso las decisiones y prácticas que incidieron en que en determinadas regiones y bajo la responsabilidad de determinados mandos se masificaran y se expandieran luego por prácticamente toda la geografía nacional al asignárseles mayores responsabilidades de mando por parte del Presidente de la República.

La segunda parte es un estudio sobre la impunidad en que se encuentran los casos de ejecuciones extrajudiciales en Colombia, la falta de voluntad para esclarecer la verdad y llegar a los máximos responsables en la cadena de mando, los mecanismos que distintas instancias del Estado colombiano interponen para impedir el avance hacia la verdad, justicia y reparación de las víctimas y las dificultades que las familias de las víctimas de este crimen de estado encuentran para acceder a la justicia. Este informe fue elaborado por la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos a partir de una sistematización de su experiencia de litigio en casos de ejecuciones extrajudiciales en diferentes departamentos del país.

La tercera parte contiene 12 informes producto de investigaciones independientes llevadas a cabo por parte de diferentes organizaciones de derechos humanos que hacen parte de la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos. Este segmento da cuenta de cómo la Política de Seguridad Democrática impulsada por el Presidente Álvaro Uribe se expresó en graves violaciones de derechos humanos en los departamentos mayormente afectados por la práctica de las ejecuciones extrajudiciales. En esta parte se presentan las particularidades que revistieron las ejecuciones extrajudiciales en los departamentos de Antioquia, Arauca, Casanare, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca. Además, se presentan dos estudios regionales sobre uno de los episodios que más impactaron a la opinión pública nacional e internacional como es el de los jóvenes del municipio de Soacha (al sur de Bogotá) y sobre la región del Catatumbo, en el nororiente del país, lugar a donde fueron traslados y asesinados estos jóvenes, y en donde las unidades militares que allí operaban mostraron un grado indescriptible de degradación en la masificación de víctimas e implementación de mecanismos para el ocultamiento de los crímenes. Cada una de las organizaciones a cargo de estos 13 informes regionales es responsable por las conclusiones y análisis de estas investigaciones, las cuales muestran que a pesar de presentarse patrones comunes a nivel nacional, estas prácticas tuvieron también particularidades relacionadas con las motivaciones, dinámicas y relación de la fuerza pública con actores locales legales e ilegales. Todas estas investigaciones se publican en un solo volumen dado su evidente complementariedad y pertinencia.

# I PARTE
# Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010

## Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la Seguridad Democrática

### Capítulo 1

### CONTEXTO EN QUE SE MASIFICARON LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES ENTRE LOS AÑOS 2002 Y 2010

A la Política de Seguridad Democrática se le reconocen logros en el control territorial de la Fuerza Pública, en la presencia policial en todos los municipios del país, en la movilidad por las carreteras y en la disminución de la capacidad ofensiva de las guerrillas. Las cifras oficiales hablan también de disminuciones importantes en las tasas de homicidios, de secuestros extorsivos y de ataques a la infraestructura, producto del ingente volumen de recursos dedicados a la seguridad y al acoso militar a las organizaciones guerrilleras. Sin embargo, los costos humanos implicados en esta estrategia, que a toda costa y sin reparar medios, subordinó las libertades y garantías ciudadanas y el respeto a los derechos humanos al logro de resultados eficaces en la estrategia de derrota de la guerrillas en Colombia, llevó a una tragedia humanitaria para amplios sectores de población civil en la que miles de colombianos perdieron la vida a causa de acciones de la Fuerza Pública y millones más fueron vulnerados en sus más elementales derechos.

Con la obsesión de mostrar resultados militares contra la insurgencia, se generaron prácticas masivas y sistemáticas de violaciones a los derechos humanos, asociadas a la prioridad gubernamental de llevar a cabo un proyecto contrainsurgente y de solución al largo conflicto armado exclusivamente por la vía militar y apelando a una militarización intensa de la sociedad y del Estado y al desarrollo de políticas autoritarias de seguridad que generaron violaciones masivas a los derechos a la vida, la libertad y la seguridad individual de millones de colombianos, incluyendo más de 2,4 millones de personas que fueron desplazadas violentamente de sus lugares de vivienda o trabajo[6].

Desde el comienzo de la aplicación de la Política de Seguridad Democrática, el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la CCEEU hizo seguimiento a

[6] A 2,4 millones llegan desplazados desde que Uribe llegó al poder. El Espectador, 27 Ene 2010. En: http://www.elespectador.com/articulo 184339-un-total-de-24-millones-de-desplazados-uribe-llego-al-poder

los impactos de las políticas de seguridad del gobierno del Presidente Álvaro Uribe, especialmente en relación con la manera como afectaba y vulneraba derechos básicos de los ciudadanos. Documentó como a partir de los 2 primeros años de Gobierno se desarrollaron de manera masiva detenciones arbitrarias e ilegales, acompañadas de actividades ilegítimas de inteligencia, registro y control de las poblaciones mediante empadronamientos, actividades de delación remunerada mediante una red de informantes que se integró con más de 3 millones de personas[7], y actividades de persecución e inteligencia ilegal a través de los organismos estatales de inteligencia, que eran seguidas de violaciones masivas a los derechos a la vida, la libertad, la intimidad y la integridad personal.

Estas prácticas se dieron simultáneamente con la perpetración a gran escala de ejecuciones arbitrarias de civiles, que en su mayoría eran presentados de manera ficticia como personas muertes en combate, modalidad que hizo que las Fuerzas de Seguridad del Estado Colombiano fueran reconocidas por la práctica masiva y sistemática de los *"falsos positivos"*.

El Gobierno del Presidente Álvaro Uribe estableció desde un inicio como el eje central de su gestión la *"Política de Defensa y Seguridad Democrática"* en los primeros cuatro años (2002-2006) y en la Política de Consolidación de la misma en su segundo período (2006-2010). Ambas tenían como objetivos generales declarados la recuperación del territorio por parte del Estado para garantizar la vigencia del Estado de Derecho, combatir el narcotráfico y otras formas de crimen organizado y garantizar la seguridad de la ciudadanía[8].

Dotada desde un inicio por los ingentes recursos y el acompañamiento militar del Gobierno de los Estados Unidos, en desarrollo del Plan Colombia (rebautizado luego como Plan Patriota), la Política de Seguridad Democrática se propuso como objetivo central la derrota de las FARC, luego del fracaso de las negociaciones con esta organización guerrillera, que habían sido declaradas rotas el 20 de febrero de 2002, al finalizar el gobierno del Presidente Andrés Pastrana.

Estas negociaciones terminaron abruptamente en medio de una degradación de la situación de orden de público, de incremento de las acciones militares de la insurgencia y de los paramilitares, y del desaliento de la opinión pública ante la simultaneidad de una conversaciones con las FARC desarrolladas "en medio del conflicto" con escaladas en las vulneraciones de las más elementales normas de la confrontación. En un ambiente de múltiples masacres contra la población civil habitante de zonas de conflicto, de desbordamiento del terror de los paramilitares, de asesinatos selectivos e incremento de secuestros por parte de las guerrillas, estas acciones terminaron por favorecer en las elecciones del año 2002 la apuesta de Álvaro Uribe por imponer una solución al conflicto basada en la salida militar y en un mandato por recuperar mediante la fuerza el control territorial en toda la geografía nacional.

Sintiéndose legitimado además por el empeño y la paranoia que a partir de septiembre del 2001 se había impuesto desde los Estados Unidos, y en gran parte del mundo con el impulso de la guerra mundial contra el terrorismo, Uribe le imprimió a su propuesta de gobierno, centrada en la Política de Defensa y Seguridad Democrática, el énfasis de una lucha contra el enemigo terrorista, como una vía para enfrentar un largo conflicto armado,

7 "Hoy tenemos tres millones de cooperantes con la Fuerza Pública en todo el país", reveló el Presidente Álvaro Uribe en entrevista a la Emisora la W Radio, en diciembre de 2006. Ver entrevista completa en: Texto completo de la entrevista del presidente Uribe en la W Radio. Lunes 4 Diciembre 2006. http://www.semana.com/on-line/texto-completo-entrevista-del-presidente-uribe-radio/98758-3.aspx

8 Ministerio de Defensa. Política de Consolidación de la Seguridad Democrática. 2007. 49 págs. En: http://merln.ndu.edu/whitepapers/Colombia2007.pdf

cuya existencia desconoció desde un inicio. De este modo, no solo se negaba cualquier motivación política a las organizaciones guerrilleras, sino que se las definía como organizaciones que centran su accionar de manera exclusiva en el terrorismo y el narcotráfico. Por esa vía, se desconoció también la vigencia y aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario, y en especial se reclamó de la población civil una colaboración y alineación activa alrededor de la Fuerzas Armadas estatales, presionando su cooperación en la estrategia de guerra como informantes, y desconociendo abiertamente la vigencia del principio de distinción, para poder así vincular masivamente la población a la guerra.

El presidente Uribe declaró públicamente que él no creía que el principio de distinción entre combatientes y población civil tuviera vigencia en Colombia. A su juicio, todos somos combatientes en Colombia, no existe conflicto interno de carácter político y la población civil tiene no solamente el derecho sino la obligación de apoyar a la Fuerza Pública y de alinearse en torno a ella en calidad de combatiente. De ahí que la Política de Seguridad Democrática tuviera como programa bandera la creación de una red nacional de informantes civiles, *"bajo el control, la supervisión, y evaluación de los comandantes militares, policiales y de los organismos de seguridad del Estado"*[9], en la cual deberían estar integrados los 44 millones de colombianos. La primera acción de gobierno, luego de posesionarse el 7 de agosto de 2002 fue viajar a la ciudad de Valledupar (ciudad que además era uno de los centros principales de acción del paramilitarismo, y desde donde operaba el Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia) para hacer el lanzamiento de la Red de Informantes, a la que denominó el "Programa Estratégico" de la Seguridad Democrática, que se organizaría con *"la vinculación de los colombianos para que actúen como policías y soldados voluntarios que desarrollen labores cívicas y que se conviertan en promotores de convivencia", y a la cual vincularía, "en una primera etapa, una red comunitaria de un millón de colombianos"*[10].

Al plantear que *"la ciudadanía será parte fundamental en el tema de la recolección de información"*[11] (para la inteligencia militar), la Política de Seguridad Democrática involucró a los civiles en el conflicto armado y trasladó a la ciudadanía la obligación de garantizar la seguridad. De este modo, amplios sectores de la población fueron estigmatizados como parte de un enemigo interno al que ahora se le acusaba de promover, apoyar o auxiliar a las organizaciones terroristas. Instrumentalizando las necesidades sociales de amplios sectores sociales inmersos en la pobreza, sobre todo en las zonas rurales, se les ofrecía la posibilidad de obtener ingresos a cambio de delaciones o informaciones remuneradas sobre actividades sospechosas o ilegales de sus mismos vecinos. De este modo, al final de su `primer mandato, el Presidente Uribe declaró ante los medios que la Red de Cooperantes de la Fuerza Pública estaba ya integrada por 3 millones de personas[12], y después de finalizar su segundo mandato reconoció que la Red de Informantes había alcanzado los 4 millones de informantes.

---

9 Presidencia de la República, Departamento Nacional de Plantación (DNP), Bases del Plan Nacional de Desarrollo, 2002–2006, Hacia un Estado Comunitario, Bogotá, DNP, 2002, pág. 36.

10 Presidencia de la República. 'Todos contra el terrorismo': Uribe Vélez. Valledupar, 8 agosto de 2007. En: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2002/agosto/08/03082002.htm

11 Presidencia de la República, Departamento Nacional de Plantación (DNP), Bases del Plan Nacional de Desarrollo, 2002–2006, Hacia un Estado Comunitario, Bogotá, DNP, 2002, pág. 34.

12 "Texto completo de la entrevista del presidente Uribe en la W Radio". En: Revista Semana. Lunes 4 Diciembre 2006. http://www.semana.com/on-line/texto-completo-entrevista-del-presidente-uribe-radio/98758-3.aspx

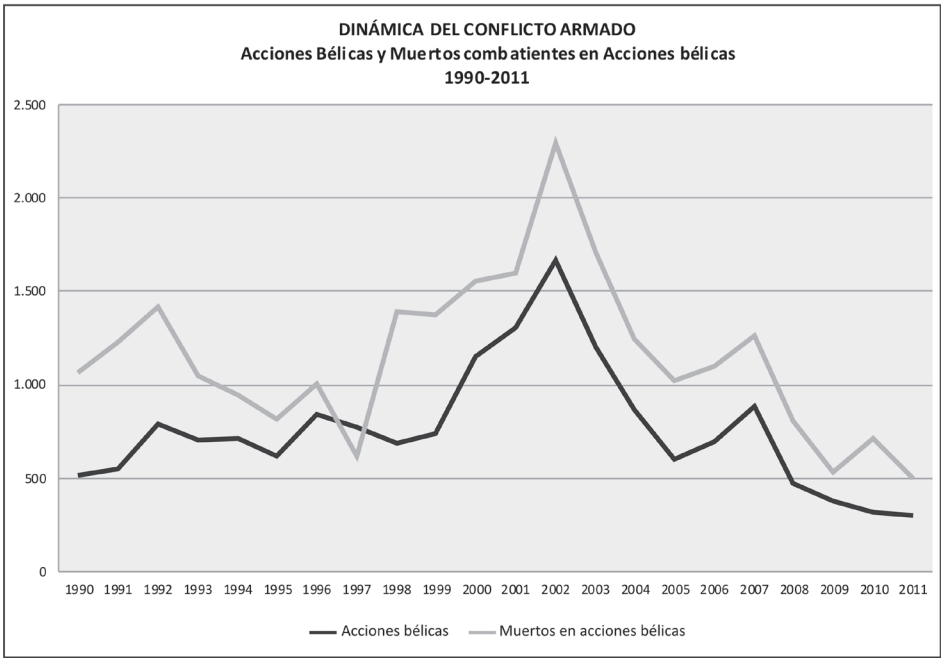


*Fuente:* Base de datos de Actores y Dinámica del Conflicto del CINEP/Programa por la Paz

Los éxitos militares de la Política de Seguridad Democrática, manifestados en el debilitamiento de las organizaciones guerrilleras, la reducción de acciones bélicas y de presencia territorial de la insurgencia, la reducción global de la tasa de homicidios, la disminución de los casos de tomas de poblaciones, y la reducción de secuestros ampliamente publicitados por el Gobierno y por los medios de comunicación propiciaron un ambiente de euforia guerrerista y de legitimación del recorte de libertades civiles. En este marco de condescendencia generalizada en las instituciones estatales y en la propia opinión pública con los excesos y abusos de la Fuerza Pública se propició que las denuncias de los familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y otras violaciones de derechos humanos no encontraran durante los primeros años un ambiente propicio para ser escuchados y creíbles ante la opinión pública, por lo cual durante los primeros años del Gobierno Uribe la realidad del aumento constante de estos crímenes permaneció silenciada.

Aunque la mayor parte de los casos de ejecuciones extrajudiciales se dieron entre los años 2002 y 2008, y especialmente entre los años de 2005 a 2008, la práctica no desapareció en este último año, pero si hubo una reducción drástica de los casos que fue propiciada por las medidas exigidas por la comunidad nacional e internacional y la movilización masiva de las víctimas ante el carácter generalizado y sistemático en que se había convertido esta práctica criminal. Por ello, su reducción drástica a partir de las medidas tomadas a fines del 2008, evidencia que las autoridades que manejaban la seguridad en el Estado en ese momento, si tenían dominio suficiente de los hechos como para haber ordenado desde un inicio unas políticas de manejo de la seguridad que no derivaran en esta dinámica de eliminación a gran escala de vidas humanas. No obstante, debe constatarse que la reducción de casos de ejecuciones de responsabilidad de la fuerza pública se dio a partir de 2008 en todos los departamentos, pero simultáneamente se ha incrementado el número de asesinatos selectivos perpetrados por los grupos neo-paramilitares o atribuidos a "autores no identificados" que actúan en las zonas con mayor control paramilitar, por lo cual podría presumirse también su responsabilidad en la comisión de estos crímenes, frente a los cuales se busca mantener oculta su autoría y la identidad de quienes colaboran con ellos o se benefician con estos crímenes.

## Capítulo 2

# LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO COMO MARCO EN QUE SE DIO LA PROLIFERACIÓN DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

La historia colombiana, desde sus orígenes como nación independiente a comienzos del siglo XIX ha estado marcada de manera casi constante por la persistencia de la violencia impulsada por motivaciones políticas. Pero desde mediados de los años 60 del siglo XX, el país ha venido asistiendo a un agudo conflicto armado, que se ha complejizado con la posterior aparición y consolidación del narcotráfico y el aprovechamiento de sus rentas por los diferentes actores de la confrontación. De este modo, la guerra contrainsurgente del Estado ha terminado imbricada con la denominada guerra contra las drogas, y un ambiente de elevados niveles de violencia socio-política.

Aunque en distintas épocas se han desarrollado procesos de negociación política del conflicto armado, con distintos grados de éxito, también es cierto que las posibilidades de avanzar en la superación del conflicto armado por la vía de la negociación han sido frustradas en varias ocasiones con un recrudecimiento inusitado de la violencia política. Ejemplo de ello fue el genocidio desatado entre 1984 y 1994 contra la Unión Patriótica, como reacción a los posibles avances en los acuerdos de Paz de la Uribe de 1984, durante el Gobierno de Belisario Betancur[13].

Fue como reacción a los intentos por llegar a un proceso de paz con las Farc durante el Gobierno de Andrés Pastrana, que se inició una nueva fase de reactivación paramilitar y de recrudecimiento del conflicto, que terminó dando al traste con dicho proceso de negociación. Es en este contexto que surge la Política de Seguridad Democrática como directriz principal de una alianza de los sectores más extremistas del establecimiento político y económico opuestos al proceso de negociación, y que lograron arrastrar a gran parte de

[13] GONZÁLEZ POSSO, Camilo. Prologo al libro "Unión Patriótica, Expedientes contra el Olvido" de Roberto Romero Ospina. Página 12.

la opinión pública a una opción política centrada en la salida militar al conflicto armado y con el mandato de aniquilar a las organizaciones guerrilleras, como principal prioridad del Estado. Fue con este mandato de "mano dura" y rechazo a la salida negociada que en el año 2002 Álvaro Uribe llegó al poder presidencial, y con el cual gobernó durante los 8 años de su mandato.

Desde su campaña política para la presidencia, el candidato Álvaro Uribe enmarcó su propuesta de Seguridad Democrática en la denominada Guerra Mundial contra el Terrorismo que venía impulsando a nivel internacional el presidente George W. Bush, y en consecuencia, se definió al terrorismo como la principal amenaza y su combate como la prioridad más relevante de la seguridad nacional. En su plan de gobierno, centrado en la Política de Defensa y Seguridad Democrática, el presidente Álvaro Uribe definió como las principales amenazas a la democracia al terrorismo, el negocio de las drogas ilícitas, las finanzas ilícitas, el tráfico de armas, municiones y explosivos, el secuestro y la extorsión y el homicidios, y como factor transversal a todas estas el conflicto armado, entendido ahora como guerra contra organizaciones terroristas y definido entonces como principal problema de la nación[14].

## La Política de Seguridad Democrática y la polarización de la sociedad bajo la lógica amigo-enemigo

Como estrategia para lograr estos propósitos, el Gobierno comenzó a buscar el alineamiento de toda la población en torno a la Fuerza Pública, polarizando a la población en torno a la concepción de "amigos" o "enemigos" de la patria, del Estado, del orden y de la Seguridad Democrática, el cual se vuelve un concepto casi sagrado, pues quien se atreva a criticar su operatividad o su efectos es señalado y perseguido como "enemigo de la patria".

Amparado en el mandato de derrotar a las guerrillas, la estrategia contrainsurgente se enmarca desde un inicio en la llamada "Guerra contra el Terrorismo", poniendo de este modo a amplios sectores de la población como objetivos de la persecución estatal en virtud de la amplitud que se concede a la noción de "aliados", "simpatizantes", "colaboradores" o "cómplices" del terrorismo, términos con los cuales desde el Gobierno se abarca y se designa a todos aquellas personas que se oponen a las políticas estatales, a la militarización de la sociedad, al desborde del autoritarismo, a quienes denuncian las violaciones a los derechos humanos que se multiplicaron por toda la nación, o quienes en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales les correspondió investigar y sancionar los desmanes de los militares o de los miembros de la coalición de Gobierno que accedieron a sus cargos por medio de alianzas con organizaciones criminales.

Desde el comienzo de su gobierno, el Presidente Uribe señaló a los defensores de derechos humanos como *"politiqueros, que finalmente le sirven al terrorismo y que se escudan cobardemente en la bandera de los derechos humanos"*[15] (8 de septiembre de 2003). Frente a denuncias de la comunidad internacional por violaciones de derechos humanos, el Presidente Uribe expresó que *"Colombia no puede pretender que nos interfieran la seguridad democrática"*, y rechazó los informes sobre la situación de derechos humanos en el país realizados por Amnistía Internacional y Human Rights Watch diciendo que eran

[14] VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo y GARCÍA PINZÓN, Viviana. Seguridad ciudadana y gasto público: reflexiones sobre el caso colombiano. En: América Latina Hoy, Vol. 50, diciembre-sin mes, 2008, pp. 37-51. Universidad de Salamanca. España. Pag. 41

[15] Discurso del Presidente Álvaro Uribe en la Posesión del Nuevo Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana. http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/discursos2003/septiembre/fac.htm

*"denuncias temerarias, que son el alma de algunos que, envueltos en la manta de los derechos humanos, en el fondo lo que quieren es frustrar el avance de la seguridad democrática"*[16], al tiempo que acusó a personas como José Miguel Vivanco, director de Human Rights Watch, de ser *"defensor de las Farc, cómplice de las Farc"*[17]. Denuncias sobre desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales perpetradas por la Fuerza Pública fueron replicadas con tono amenazante por parte del Jefe del Estado diciendo que: *"Aquí vinieron los enemigos de la Seguridad Democrática hace pocos días a alimentar calumnias contra el Ejército de la Patria. Muy bueno tener eso documentado para enfrentarlos"*[18].

Un trato igual de enemigos se otorgó durante este período a los luchadores por la paz, y a las organizaciones y movimientos que pedían el fin de la guerra y el inicio de negociaciones que condujeran a un proceso de paz. Durante un Consejo Comunal en Villavicencio el Presidente llamó a los colombianos a *"no dejarse confundir con el falso discurso de la paz"*, diciendo que *"No vamos a permitir ahora que el 'bloque intelectual de las Farc' nos desoriente con un discurso de paz que finalmente fortalezca el terrorismo, y nos toca dar esa batalla en todo el país"*, y además señaló que *"A toda hora viven hablando de Derechos Humanos, simplemente para atemorizar a nuestros soldados y policías... pero lo que no podemos permitir es que ahora ellos, con el cuentito de su paz y con la acusación permanente a las Fuerzas Armadas, nos paralicen la política de Seguridad Democrática"*[19].

Esta estigmatización y tratamiento de "enemigos" a los defensores de derechos humanos y luchadores por la paz, se convirtió en causa de ataques y asesinatos de defensores de derechos humanos, tal y como lo constató el Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales de Naciones Unidas en su visita al país en el año 2009 quien, en su informe preliminar, declaró que *"Los defensores de derechos humanos suelen ser intimidados y amenazados, y a veces asesinados, a menudo por actores privados. Hay funcionarios de alto nivel que los acusan de ser guerrilleros o terroristas, o de ser cercanos a ellos… Estas declaraciones estigmatizan a aquellos que trabajan para promover los derechos humanos, y propician un entorno en el que pueden llevarse a cabo actos específicos de amenazas o asesinatos por parte de actores privados. Es importante que los funcionarios de alto rango pongan fin a la estigmatización de estos grupos"*[20].

Catalogados bajo el rótulo de enemigos del Estado, o de amigos o afines a las guerrilleras fueron también los periodistas que se atrevieron a informar sobre el conflicto armado, con fuentes y puntos de vista distintos a la verdad oficial. Por ejemplo, el periodista Hollman Morris fue acusado por el Presidente de ser *"cómplice del terrorismo"*[21], por haber entrevistado sin consentimiento del gobierno a un grupo de cuatro miembros de la Fuerza Pública en el lugar donde fueron liberados por la guerrilla. Igual clasificación

---

16 Uribe continúa arremetida contra Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Noviembre 5 de 2008. En: http://www.terra.com.co/actualidad/articulo/html/acu16261-uribe-continua-arremetida-contra-amnistia-internacional-y-human-rights-watch.htm

17 El 2 de noviembre de 2008 el Presidente Uribe, en el Departamento del Cauca manifestó ante los medios que "a mi no me va a enseñar el señor Vivanco derechos humanos, antes de que el señor Vivanco, defensor de las Farc, antes de que el señor Vivanco, cómplice de las Farc, viniera aquí a criticar la política de Seguridad Democrática, nosotros estábamos haciendo un esfuerzo por sacar este país adelante". En: Primer acuerdo entre el Presidente y los indígenas. Se irá la fuerza pública de La María pero con compromiso de paz. 2 de Noviembre de 2008. http://www.canalrcn.com/noticias/index.php/nacional/primer-acuerdo-entre-el-presidente-y-los-indigenas/

18 Palabras del Presidente Álvaro Uribe en la visita al Fuerte Militar de La Macarena, Meta. 25 de Julio de 2009. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/julio/25/01252010.html

19 No dejarse confundir con falso discurso de paz de las Farc, pide Presidente Uribe. 7 de Febrero de 2009. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/febrero/07/04072009.html

20 Declaración del Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias. Misión a Colombia del 8 al 18 de junio de 2009. Boletín de Prensa. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/relatoresespeciales/2009/relatores.php3?cod=2&cat=80

21 Human Rights Watch rechaza críticas del presidente Uribe al periodista Hollman Morris. En: El Tiempo.com. 5 de Febrero de 2009 http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/human-rights-watch-rechaza-criticas-del-presidente-uribe-al-periodista-hollman-morris-_4797009-1

como terroristas le fue endilgada por el presidente Álvaro Uribe a varios de sus opositores políticos, como sucedió con el Senados y hoy alcalde de Bogotá Gustavo Petro, a quien acusó de ser un "*terrorista vestido de civil*"[21a].

En el extremo de esta actitud de polarizar a la sociedad bajo la lógica de amigo - enemigo, magistrados de las Altas Cortes que investigaban a familiares y miembros cercanos del entorno presidencial que en alianza con organizaciones criminales y mafiosas habían logrado hacerse elegir al Congreso de la República, o habían investigado y sancionado graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por miembros de las instituciones armadas del Estado, o bien investigaban acciones criminales perpetradas con el propósito de obtener mayorías en el Congreso para cambiar la Constitución Política para favorecer la reelección y permanencia del Presidente en el Gobierno por un nuevo período fueron catalogados como integrantes del bando terrorista. Así por ejemplo, con motivo de investigaciones relacionadas con este último fin, la Corte Suprema de Justicia sufrió duros ataques públicos de parte del presidente en los cuales, luego de acusar a sus magistrados de aplicar "justicia selectiva", les increpó con la admonición de que *"La trampa del poder del terrorismo agónico, para la cual se han prestado magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, no parece tener solución judicial"*[22].

Esta lógica de la política de Seguridad Democrática que colocó en condición de enemigos a quienes no concordaban, denunciaban o investigaban las políticas autoritarias, de recorte de los derechos y garantías ciudadanas y de militarización creciente de la sociedad con violaciones masivas de los derechos humanos bajo su amparo, se extendió a amplios sectores de la sociedad que fueron objeto de persecución política, de detenciones masivas y arbitrarias, de intromisión en su privacidad mediante interceptaciones a sus comunicaciones realizadas de manera ilegal, y de despojos de su propiedad y desplazamiento forzado en zonas rurales. Derivó también en la masificación de la práctica de ejecuciones extrajudiciales, realizadas muchas veces con la finalidad de mostrar resultados exitosos de las fuerzas de seguridad en la lucha contra el terrorismo.

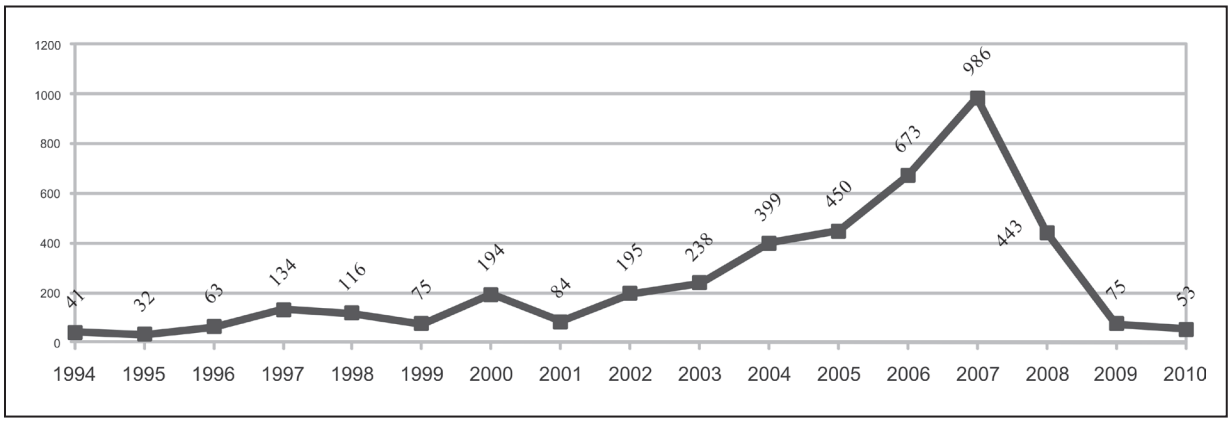


**Gráfica 3.** Ejecuciones extrajudiciales en Colombia entre 1994 y 2010 consolidado por años.

21a Calma Presidente. Revista Semana. En: http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=100948

22 Alocución del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez. Junio 26 de 2008. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/junio/26/20262008.html

## Capítulo 3

# LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA COMO EXCEPCIÓN AL ESTADO DE DERECHO

La animadversión tradicional que importantes sectores del establecimiento político, económico y mediático han tenido frente a los procesos de paz, especialmente en cuanto impliquen posibilidades de transformaciones democráticas en el régimen político y económico, volvió a expresarse con fuerza a lo largo del proceso de negociación que se venía desarrollando entre el Gobierno del Presidente Andrés Pastrana y las guerrillas de las Farc. A pesar de que el proceso había avanzado en definir una agenda de transformaciones democráticas, ambas partes, gobierno y guerrillas, querían aprovechar el proceso para incrementar su capacidad militar y acumular fuerzas con miras a obtener, cada una por su parte, mayores ventajas en la mesa de negociaciones pues, a pesar de las negociaciones, el momento de las definiciones aún se veía lejano.

La guerrilla de las Farc desató paralelamente al proceso de diálogos una escalada de acciones violentas y de expansión de su fuerza militar con las que pretendían aumentar su capacidad de negociación y obtener del adversario estatal mayores concesiones en la mesa de negociación. Esta estrategia generó un rechazo abrumador en amplios sectores de la sociedad, alimentado desde los medios masivos de persuasión y control de la opinión pública.

Con esta perspectiva, el Gobierno adelantaba el proceso de negociación simultáneamente con un proceso de fortalecimiento y modernización de las Fuerzas Armadas, al tiempo que negociaba con los Estados Unidos el inicio de un esfuerzo de guerra de largo aliento para terminar el conflicto por la vía militar, que se concretó en el llamado Plan Colombia a inicios del año 2000[23].

[23] Plan Colombia: Plan for Peace, Prosperity, and the Strengthening of the State. En: http://www.usip.org/files/plan_colombia_101999.pdf

Simultáneamente, sectores de la extrema derecha del espectro político aliados con el latifundismo agrario y las mafias del narcotráfico fortalecían y expandían las estructuras paramilitares por toda la geografía nacional, mientras iban consolidándose como un verdadero para-estado en las regiones, con la complicidad y en coordinación con la Fuerza Pública, mediante el control territorial a través del terror y de las masacres en las que miles de campesinos, líderes sociales y de movimientos de oposición eran asesinados todos los días.

De este modo, le apostaron al fracaso del proceso de paz del Gobierno con las guerrillas, pues así podrían aprovechar la situación de guerra para reconfigurar económicamente, social y políticamente los territorios según una estrategia centrada en el despojo y dominio de la tierra arrebata mediante la violencia a cientos de miles de campesinos, que fueron víctimas de desplazamiento forzado. Logrado así el control territorial y social en vastas regiones el país, especialmente en los departamentos del norte de Colombia, se lanzaron a una estrategia de captura del poder político a nivel local y regional, que dio luego un salto hacia la captura del poder a nivel nacional concretado de manera exitosa en las elecciones nacionales del año 2002 para el Congreso y la Presidencia de la República, fenómeno que el país conoce como "la parapolítica"[24].

En este contexto de agudización del conflicto armado, pero sobre todo de victimización masiva de sectores importantes de la población civil, el presidente Álvaro Uribe diseñó la Política de Seguridad Democrática, desde la campaña electoral, justificado en la necesidad de dar una respuesta de emergencia a la situación de violencia, centrada en el propósito de derrotar a las guerrillas en un plazo de 18 meses. A pesar de que, como se ha visto, más de tres cuartas partes de las muertes violentas de víctimas civiles en cuya autoría se pudo identificar que los responsables correspondían a paramilitares y/o miembros de fuerzas del Estado, la política estatal de combate al terrorismo se enfocó en la búsqueda de la aniquilación de las guerrillas, dejando de lado el combate a quienes ocasionaban el mayor número de víctimas.

La estrategia se complementó con la negociación de acuerdos de desmovilización con beneficios jurídicos para los paramilitares, –que les han garantizado disfrutar de condiciones de impunidad que se han mantenido hasta hoy–, y poderes exorbitantes a la Fuerza Pública en el manejo del orden público que sumados a los incentivos y presiones por resultados, y a un ambiente generalizado de encubrimiento e impunidad por sus acciones, derivaron en la práctica sistemática y masiva de homicidios deliberados de civiles para aparentar éxitos operativos de la política de seguridad.

Con este argumento, la Política de Seguridad Democrática demandó desde su inicio una profunda modificación del poder y del régimen político a favor del Ejecutivo y en detrimento de la demás poderes públicos.

Desde sus inicios la Política de Seguridad Democrática se ejerció por medio de procedimientos de excepción que buscaron autojustificarse con el argumento de que dichos poderes estaban encaminados a la lucha contra el terrorismo, en la cual no podían escatimarse recursos ni cuestionarse sus medios. A solo 4 días de posesionado el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe, declaró el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por medio del Decreto 1837 de 2002. Con base en la Declaración del Estado de Conmoción Interior el gobierno optó por gobernar al margen de los cánones constitucionales otorgando a las Fuerzas Militares desmedidas facultades para el control social de la población y

[24] Para entender la para-política. 10 Febrero 2007. En: Revista Semana. http://www.semana.com/nacion/para-entender-parapolitica/100953-3.aspx

amplias facultades de policía judicial que restringieron y limitaron los derechos a la libertad, a la intimidad, al debido proceso y la circulación de personas.

Reinterpretando el conflicto armado interno y aún los conflictos sociales, políticos y culturales como parte de la estrategia global del terrorismo, las medidas del gobierno apuntalaron su justificación en el desarrollo de la "guerra contra el terrorismo" para invocar un verdadero estado de necesidad que sirvió al poder público para imponer severas restricciones a los derechos individuales y sociales y coartar los mecanismos y controles de garantía de los derechos fundamentales. Con el apoyo unánime de los medios de difusión y formación de opinión y de los principales voceros de los establecimientos político, social y mediático, se invocó la lucha contra el terrorismo como una situación de emergencia, con base en la cual se consolidó el detrimento de los derechos constitucionales de los habitantes. En un ambiente arrollador de respaldo de los medios masivos de mayor difusión a estas medidas autoritarias, la Corte Constitucional declaró exequible dicha declaratoria de estado de excepción y el Congreso de la República aprobó sin discusión nuevas medidas y facultades al ejecutivo y a las Fuerzas Militares.

La columna vertebral de dicho estado de excepción, lo constituyó el Decreto 2002 de 2002 expedido por el Gobierno Nacional el 9 de septiembre de 2002 por el cual se adoptaron medidas *"para el control del orden público"* y se definieron unos territorios bajo control militar a los que se dio el nombre de *"zonas de rehabilitación y consolidación"* en tres departamentos del país: Sucre, Bolívar y Arauca, y otra serie de restricciones de derechos constitucionales en todo el territorio nacional.

En las Zonas de Rehabilitación y Consolidación el Decreto 2002 de 2002 estableció la subordinación de las autoridades civiles a los comandantes militares en los asuntos de orden público; el empadronamiento o registro de residencia de la población en las zonas bajo control militar; la limitación del derecho de circulación y residencia a través de medidas como el toque de queda, retenes militares, permisos especiales para el tránsito, circulación o permanencia restringida o prohibida de personas o vehículos en horas y lugares determinados; y la obligación de informar a las autoridades, so pena de sanción, sobre todo desplazamiento fuera de la zona de residencia habitual con dos días de antelación.

A nivel nacional se dispuso entre otros la captura ("retenciones transitorias" y "capturas preventivas"), la inspección o registro domiciliario y allanamiento de viviendas por parte de la Fuerza Pública sin previa orden judicial[25]. Es decir, las medidas de excepción impuestas por el Gobierno implicaron un proceso acelerado de desconstitucionalización y de deterioro institucional que entregó poderes exorbitantes al ejecutivo para imponer su voluntad a la sociedad por medio de las facultades concedidas a las Fuerzas Militares en la restricción de los derechos básicos y atribución de facultades de policía judicial, al tiempo que debilitó la autonomía de los órganos judiciales y de control, ordenando que la Fiscalía y la Procuraduría debían tener personal adscrito a cada unidad militar y acompañar el desarrollo de las operaciones militares.

Simultáneamente, con la invocación de la situación de excepcionalidad o urgencia impuesta con el pretexto de la "guerra contra el terrorismo" el Gobierno aprovechó las facultades de contención a la inconformidad social concedidas a las Fuerzas Armadas para llevar a cabo una transformación de la estructura económica y social del país, que influyó decisivamente en la configuración de Colombia como una de las naciones con mayor inequidad social, al punto de que al finalizar el Gobierno del Presidente Uribe Colombia

[25] Artículos 2, 3, 5, 6 y 7 del Decreto 2002 de 2002.

se ubicó como el país con la tercera mayor desigualdad en el mundo según el Informe de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones para el Desarrollo del año 2010[26].

Esto explica que a amplios sectores de la población civil afectados por la contrarrevolución conservadora del Presidente Uribe se les configuró como parte del enemigo interno, y se les sometió al control de las Fuerzas Militares. Amplios sectores de la población civil fueron considerados como potenciales adversarios de los designios estatales y como población bajo sospecha. Dentro de los soportes jurídicos de la restricción de derechos constitucionales a los habitantes, de acuerdo con el Preámbulo del Decreto 2002 de 2002 que desarrolló el estado de excepción con que se implementó la Política de Seguridad Democrática, prevalecía la supuesta infiltración de la guerrilla: *"Dentro de los principales soportes de la acción delincuencial de tales organizaciones se encuentra, por una parte, la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil y el ocultamiento de sus equipos de telecomunicaciones, armas y municiones en las poblaciones y, por la otra, el constante abastecimiento que funciona en los lugares en que permanecen*".

Es claro que las autorizaciones a la Fuerza Pública para restringir derechos constitucionales estaban encaminadas, sobre todo a atacar a la población civil como eje de la estrategia contrainsurgente del Estado, mediante el procedimiento de reforzar en la Fuerzas Armadas la percepción de la población civil como adversario bajo sospecha. Fue en este ambiente de presunción de culpabilidad de los sectores subordinados de la población civil que se legitimó la práctica de los homicidios ilegales de civiles por parte de miembros de la Fuerza Pública.

Aunque al culminar su vigencia el Estado de Excepción fue prorrogado en dos ocasiones por periodos consecutivos de 90 días, finalmente la Corte Constitucional declaró inconstitucional la última prórroga. Previamente la Corte Constitucional había declarado que eran contrarias a la Constitución las facultades a la Fuerzas Armadas para ordenar la captura de personas, las interceptaciones o registro de comunicaciones sin orden judicial, los registros o allanamientos, la subordinación de las autoridades civiles a las militares y las facultades de policía judicial a la Fuerza Pública que por mandato constitucional no pueden recaer en cabeza de las Fuerzas Militares. Sin embargo, en contra del mandato de la Corte Constitucional estas actividades de los organismos de seguridad del Estado en contra de los derechos de los ciudadanos no fueron suspendidas y continuaron practicándose de facto a gran escala.

Ante la Declaratoria de Inconstitucionalidad el Gobierno se apuró a reformar la Constitución para darle permanencia a las medidas de emergencia que habían sido adoptadas al amparo del Estado de Excepción. Su voluntad de gobernar con mecanismos de excepción fue expresa al reconocer que con este proyecto se buscaba convertir la legislación de excepción en "normatividad permanente"[27]. El poder legislativo, que actuó durante todo el periodo del Gobierno Uribe Vélez como un órgano residual dentro de la órbita del Ejecutivo y del papel asignado a las Fuerzas Armadas, eludió su función de control político y dócilmente aprobó el Acto Legislativo Nro. 2 de 2003 más conocido como "Estatuto Antiterrorista", modificando los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Constitución Nacional y aprobando también la Ley Estatutaria que lo desarrolló.

Con esta legislación de excepción se autorizó a la Fuerza Pública y los organismos de inteligencia a 1) "interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comuni-

[26] Colombia tiene la tercera peor desigualdad entre 129 países del mundo. En: El Tiempo. 8 de Noviembre de 2011. http://m.eltiempo.com/politica/colombia-tiene-la-tercera-peor-desigualdad-entre-129-paises-del-mundo/10693875/1

[27] Exposición de motivos, "Proyecto de Acto Legislativo No.223-2003 Cámara por medio del cual se modifican los artículos 15, 28, y 250 de la Constitución Política de Colombia, para enfrentar el terrorismo".

cación privada" sin orden judicial previa; 2) a llevar un empadronamiento o informe de residencia de los habitantes del territorio nacional; 3) a "realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliarios" sin previo control judicial, y 4) crear "unidades especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares" bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación.

Aunque el 30 de agosto de 2004 la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad del Acto Legislativo N°. 2 de 2003 (Estatuto Antiterrorista) dejando también sin piso el proyecto de Ley Estatutaria que lo desarrollaba, las facultades extraordinarias de la legislación de excepción continuaron aplicándose de facto en todo el territorio nacional, y especialmente en las áreas rurales, en contra del mandato de la Corte Constitucional. Miles de detenciones arbitrarias cometidas por la Fuerza Pública fueron documentadas en este periodo[28] y se siguieron cometiendo en los años siguientes. El propio Presidente de la República ordenaba ante los medios de comunicación que se llevaran a cabo detenciones arbitrarias, desconociendo los mandatos constitucionales y las sentencias de la Corte que habían declarado como contrarias a la constitución estas prácticas contenidas en la anterior legislación de excepción: en octubre de 2006 el presidente Uribe alzó su voz en pleno consejo comunitario en Buenaventura, frente a una docena de cámaras de televisión. Dirigiéndose a unos uniformados les gritó: "*Detengan a este señor (secretario de Gobierno del puerto) y llévenlo ante un juez*". Los aturdidos policías no tuvieron opción distinta que apresar al "culpable". Un fiscal lo recibió y, luego, tuvo que dejarlo libre porque no había orden de captura contra él[29]. Pero el efecto pedagógico y demostrativo frente a la Fuerza Pública de la actuación del Presidente sobre cómo actuar ante la presencia de restricciones constitucionales que protegen la libertad personal fue claramente comprendido. Ninguna investigación por esta captura arbitraria fue adelantada.

La subordinación de las autoridades civiles a las autoridades militares en las zonas de intenso conflicto armado y con presencia de cultivos ilícitos no solo continúo sino fue formalizada a través de los denominados Centros de Coordinación de Acción Integral, establecidos en el año 2004, mediante los cuales 14 entidades estatales y 20 más de enlace fueron puestas bajo el control del Ministerio de Defensa y Mandos del Ejército en cada región.

El reconocimiento de la inconstitucionalidad de la subordinación de las autoridades locales al poder militar hecho por la Corte Constitucional no fue obstáculo para la Estrategia de Guerra diseñada para la implementación de la Fase II del Plan Colombia consagrara en los hechos la supremacía militar en las zonas militarizadas seleccionadas. En efecto, la Estrategia de Fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Social (2007-2013) que estableció la Fase II del Plan Colombia consagró en sus estrategias la denominada "Doctrina de Acción Integral" como estrategia de guerra que *"combina la fuerza legítima, la política social y las acciones de las demás instituciones de la sociedad civil"* para lo cual articuló *"un conjunto de 28 planes y programas, agrupados en los cinco líneas de acción propuestas por el Ministerio de Defensa Nacional"*[30]. En esta estrategia es evidente que la iniciativa, la preponderancia y la coordinación de la Acción Estatal quedaron instauradas en el Ministerio de Defensa y en las autoridades de la Fuerza Pública en las zonas seleccionadas para la aplicación de la denominada "acción interagencial".

---

[28] En los dos primeros años del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos pudo documentar la detención arbitraria e ilegal de 6.332 personas. (Ver. Coordinación Colombia - Europa – Estados Unidos. Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Libertad: Rehén de la Seguridad Democrática. Detenciones Arbitrarias en Colombia: 7 de Agosto de 2002 a 6 de Agosto de 2004. 2006. Pág. 75)

[29] Cecilia Orozco Tascón. La farsa populista. En: El Espectador. 27 de Septiembre de 2011. http://www.elespectador.com/impreso/opinion/columna-302257-farsa-populista

[30] Departamento Nacional de Planeación. Estrategia de Fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Social (2007-2013). Versión Final. Febrero de 2007. Página 14. En: http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/DJS/DJS_Documentos_Publicaciones/estrategia_version_espanol.pdf

Desde 2004 se estableció el denominado Centro de Coordinación de Acción Integral (CCAI), mediante el cual se habían escogido algunos municipios o zonas estratégicas seleccionadas para la implementación de la estrategia de guerra del Plan Colombia. La subordinación de las comunidades y las autoridades locales se justificó con base en la necesidad de *"articular el componente social"* a la *"estrategia de recuperación del territorio"*, como mecanismo para complementar la política de defensa y seguridad democrática y de este modo "terminar con el conflicto armado y generar una revitalización social y económica"[31]. Para ello, inicialmente se seleccionaron en 2004 39 municipios y entre 2005 y 2006 pasó a 53. En 2007 ya eran 61, en 2008 ascendieron a 69 y en 2009 llegó a 100[32].

A nivel nacional el CCAI estaba liderado por un equipo de articulación interinstitucional conformado por delegados y enlaces de distintas instituciones del Estado entre los cuales estaban la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, el Ministerio de Defensa, el Comando General de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Coldeportes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Fiscalía General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil[33].

Como enlaces, fueron nombrados los demás ministerios, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Banco Agrario, el Alto Comisionado para la Paz, el Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo, DANSOCIAL y Fedecajas. Igualmente el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS, órgano de seguridad dependiente de la Presidencia), la USAID (ente estatal de cooperación de los EE.UU., ejecutora de los proyectos enmarcados en el Plan Colombia) y la sucursal colombiana de la empresa petrolera norteamericana Occidental, la "Oxy Colombia"[34].

El CCAI una vez determinó estas áreas estratégicas, mediante Directiva Presidencial N°. 01 del 20 de marzo de 2009[35] creó unas organizaciones de menor escala a las cuales llamó Centros de Coordinación Regional (CCR), las cuales se constituyeron como la expresión territorial de la estrategia de coordinación interagencial puesta en marcha por el Gobierno Nacional en los 100 municipios priorizados. Esta entidad, encargada de alinear la estrategia militar con la estrategia social en las zonas estratégicas fue *"conformada por tres (3) funcionarios: un coordinador militar de grado Teniente Coronel, un coordinador policial de grado Teniente Coronel y un gerente civil, además de un equipo asesor de acuerdo a la necesidad que presente el centro"*[36].

Esta primacía del mando militar y subordinación de las comunidades y autoridades militares ha continuado presentándose hasta el día de hoy en las denominadas Zonas de Consolidación, que amplió a 100, el número de municipios bajo la autoridad de los CCAI, según la zonas seleccionadas en el Plan Nacional de Consolidación y en la Directiva Presidencial N°. 01 de 2009.

---

31 Ejército nacional. Los Centros de Coordinación Regional y su importancia para la consolidación del territorio. En: http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=274426

32 USAID Colombia y Centro de Coordinación de Acción Integral. Propuesta Organizacional para el CCAI. Documento Confidencial. Mayo de 2010. Página 14. En: http://ccai-colombia.org/files/primarydocs/1005prop.pdf

33 Presidencia de la República. Centro de Coordinación de Acción Integral. Resumen Ejecutivo del Plan Nacional de Consolidación. 2010. Página 3. En: http://www.accionsocial.gov.co/documentos/Reporte_Eject_PNC_2010_Vf.pdf

34 Departamento Nacional de Planeación. Hacia la consolidación de condiciones para un país en paz. Noviembre de 2010. Página 16. En: http://www.dnp.gov.co/PORTALWEB/LinkClick.aspx?fileticket=ytQ9ghwi6MQ%3D&tabid=1157

35 Presidencia de la República. Directiva Presidencial 01 de 20 de Marzo de 2009. En: http://diario-oficial.vlex.com.co/vid/directiva-presidencial-numero-54675566

36 Ejército nacional. Los Centros de Coordinación Regional y su importancia para la consolidación del territorio. En: http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=274426

La subordinación de las autoridades locales a las militares en las Zonas CCAI y luego en las Zonas de Consolidación implicaba también una subordinación de la política social a las metas de seguridad del Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas. Así se dispuso en la Estrategia para la Fase II del Plan Colombia en la cual se orientó que: *"El CCAI seguirá trabajando para que cada una de las entidades del orden nacional, en coordinación con la Fuerza Pública, las gobernaciones y alcaldías, el sector privado, organizaciones sociales y la comunidad, influyan en los planes de acción y el presupuesto para atender la priorización de estos municipios. De esta forma, se tomarán decisiones de inversión social con criterio de seguridad, y se generará valor público a partir de la coordinación interagencial, especialmente entre los civiles y la Fuerza Pública"*[37].

No solo el desarrollo social y las inversiones de la política pública fueron puestas al servicio de la estrategia de seguridad, sino que inclusive la propia ayuda humanitaria terminó siendo subordinada a la estrategia militar y siendo decidida y coordinada en primera instancia por los mandos militares en las zonas priorizadas. De este modo, frente a acciones como la construcción de puestos de salud las Fuerzas Armadas establecían que *"El Ejército nacional, a través de sus dependencias de Acción Integral, coordina el trabajo de entidades públicas y privadas, del orden nacional, departamental y municipal, con el ánimo de fortalecer el desarrollo sostenible de las poblaciones colombianas que lo requieran. Muchos de los proyectos que logran concretarse en este sentido, se realizan de la mano con el Centro de Coordinación de Acción Integral de la Presidencia de la República y la Jefatura de Acción Integral Conjunta que lidera el comando General de las Fuerzas Militares"*[38].

Cabe destacar que aunque la Corte Constitucional había retirado del ordenamiento las facultades a los militares para subordinar a las autoridades civiles locales, esta primacía del mando militar fue restablecida de facto en las zonas CCAI y luego en las Zonas de Consolidación mediante el Plan de Consolidación - Recuperación Social del Territorio con el argumento de priorizar 14 zonas y 7 regiones naturales seleccionadas por ser estas zonas *"áreas a intervenir, las cuales fueron consideradas como lugares estratégicos de las organizaciones terroristas y bandas criminales"*[39]. Es significativo que para reforzar la legitimidad de su accionar el CCAI se haya definido que al lado del liderazgo de la Fuerza Pública y el papel central de las Autoridades Militares en el diseño y coordinación de sus estrategias se integraría también la Embajada de los Estados Unidos y una transnacional de ese país (Oxy), quizás como un argumento para dificultar las decisiones y el ejercicio del control de la Corte Constitucional que pudiera derivar en imponer restricciones normativas a sus actividades.

Sin embargo, a pesar de que estas zonas de consolidación el Centro de Coordinación de Acción Integral (CCAI) ha venido desarrollando su *"labor de coordinación interagencial para implementar las estrategias de recuperación social del territorio en las zonas recuperadas por la Fuerza Pública"*[40], resulta revelador que precisamente en estas zonas recuperadas, según el Informe Codhes 2010, una tercera parte de las 280.041 personas forzosamente desplazadas en este año –91.500 personas– lo fueran de las zonas de consolidación; la mitad de las masacres registradas en todo el país ocurrieron en zonas de

[37] Departamento Nacional de Planeación. Estrategia de Fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Social (2007-2013). Versión Final. Febrero de 2007. Página 74. En: http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/DJS/DJS_Documentos_Publicaciones/estrategia_version_espanol.pdf

[38] Ejército nacional. Ejército entrega centro de salud a pobladores de Valencia, Cauca. 24 de Noviembre de 2006. En: http://www.terceradivision.mil.co/index.php?idcategoria=113527

[39] Ejército nacional. Los Centros de Coordinación Regional y su importancia para la consolidación del territorio. En: http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=274426

[40] Departamento Nacional de Planeación. Estrategia de Fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Social (2007-2013). Versión Final. Febrero de 2007. Página 15. En: http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/DJS/DJS_Documentos_Publicaciones/estrategia_version_espanol.pdf

consolidación y costaron 92 vidas, a las que hay que sumar 176 víctimas de homicidios selectivos, todas ultimadas por sicarios. Según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado (Codhes), en 62 de los 86 municipios del plan operaron al menos ocho grupos paramilitares, en 30 hubo presencia de las Farc y en cuatro del Eln[41].

En cuanto a los efectos relacionados con las ejecuciones extrajudiciales resulta preocupante el hallazgo de estudios que evidencian que donde hubo incrementos importantes en la asistencia militar de Estados Unidos a las unidades militares, se hubieran producido aumentos en los ejecuciones extrajudiciales denunciadas en los períodos posteriores a la asistencia, en la zona de operación de dichas unidades militares[42]. Este incremento de las ejecuciones extrajudiciales en las zonas después que los Estados Unidos elevó la asistencia a unidades militares en dichas zonas evidencia serias deficiencias en la aplicación de la Ley Leahy y en el control de los impactos en materia de derechos humanos de la asistencia militar, que pudiera ser también indicativa de que las unidades militares con mayor asistencia de los Estados Unidos se sientan más confiadas en minimizar los "efectos colaterales" de sus acciones militares y menos atadas por mecanismos internos de control de dichos abusos contra la población civil, como si actuaran en un régimen de excepción de naturaleza supranacional legitimado en los marcos de la "guerra global contra el terrorismo".

Otro ámbito en donde el desarrollo de la Política de Seguridad Democrática desconoció los mandatos de la Corte Constitucional en cuanto a la incompatibilidad con la Constitución Política fue en el de las interceptaciones y registro de correspondencia y comunicaciones privadas. La prohibición de estas prácticas por el Alto Tribunal no fue obstáculo para los organismos de inteligencia y especialmente el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) desarrollara labores de seguimiento e intercepción de manera masiva a quienes el Presidente consideraba sus enemigos, entre los cuales se incluyeron defensores de derechos humanos, sindicalistas, políticos opositores del gobierno y aún de magistrados de las cortes judiciales que tenían bajo su responsabilidad la investigación de cientos de congresistas y políticos cercanos al gobierno que habían accedido a cargos de representación en virtud de alianzas con organizaciones criminales paramilitares.

A pesar de no haber logrado legitimar estas prácticas abusivas en sus reformas propuestas a la Constitución y en su fallido Estatuto Antiterrorista, las "chuzadas" o interceptaciones y persecución a magistrados, periodistas, opositores políticos y miembros de ONG de derechos humanos se continuaron haciendo de facto desde entidades que dependían directamente del despacho del Presidente de la República. En ocasiones las acciones de persecución del DAS derivaron en ejecuciones de personas que realizaban actividades de denuncia de los abusos gubernamentales, tal y como sucedió con el activista de derechos humanos Alfredo Correa de Andreis y otros líderes sociales y sindicales, cuyos nombres fueron entregados por parte de ese organismo de inteligencia a grupos paramilitares que posteriormente perpetraron su ejecución.

Lo mismo sucedió en cuanto la prohibición de los empadronamientos o registros fotográficos y de identidad de civiles por parte de miembros de las Fuerzas Militares. En zonas de aguda presencia militar la prohibición de estas prácticas por mandato de la Corte Constitucional no fue impedimento para que se siguieran realizando de facto empadrona-

41 Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado. ¿Consolidación de qué? Informe sobre Desplazamiento, Conflicto armado y derechos humanos en Colombia en 2011. Boletín Codhes Informa Nro. 77. 15 de Febrero de 2011. En: www.codhes.org/index.php?option=com_content&task=view.

42 Fellowship of Reconciliation. Asistencia Militar y Derechos Humanos. Colombia, Responsabilidad de los Estados Unidos y Consecuencias a Nivel Mundial. Página 5. En: http://forusa.org/sites/default/files/uploads/asistenciamilitar100729espfinalweb.pdf

mientos y registros fotográficos a civiles por parte de diversas unidades militares. Múltiples denuncias se han realizado sobre la continuidad de estas prácticas. Es significativa, y en relación con la práctica de ejecuciones extrajudiciales, que una Misión de Observación con acompañantes de la Comunidad Internacional que se desplazó al Municipio de El Tarra, en el Catatumbo, a verificar la ocurrencia del homicidio intencional de un menor de 15 años por parte de tropas del Ejército nacional, fue ella misma objeto de empadronamiento, de registro fotográfico y de retención ilegal el 7 de septiembre de 2010 por parte de unidades militares de la Brigada Móvil Número 23 del Ejército nacional, la misma unidad denunciada como responsable de la ejecución del menor[43].

Estas prácticas evidencian que invocando la lucha contra el terrorismo, el Gobierno de la Seguridad Democrática justificó sus políticas y acciones contra la población civil amparado en un supuesto estado de necesidad, de urgencia o excepcionalidad, en definitiva, una situación de emergencia, que consolidó un detrimento de los de los derechos constitucionales de los habitantes, al amparo de los cuales se concedieron amplias atribuciones a las Fuerzas Armadas, exentas de control adecuado por parte de los órganos judiciales, de control y del escrutinio de los medios y de la opinión pública, al amparo de los cuales, desde el Gobierno Central se estimularon resultados que derivaron en la práctica masiva de las ejecuciones ilegítimas de civiles, al tiempo que se fue indulgente o condescendiente con este tipo de acciones en contra de sectores amplios de la población civil.

Ajustadas al principio a los facultades concedidas al amparo de conmoción interior y luego continuadas de facto por fuera de la legalidad, las atribuciones y facultades desbordadas y sin control de las Fuerzas Armadas en la estrategia de combate a las guerrillas, lesionaron masivamente los derechos y libertades básicos de amplios sectores de la población, configurando en la práctica un "estado de sitio de hecho", en el cual la Seguridad Democrática consolidó la situación de emergencia permanente, que privilegió la lucha contra el terrorismo como una razón de estado por encima de las restricciones constitucionales propias del Estado de Derecho. En estas condiciones, la Política de Seguridad Democrática configuró un verdadero "Estado de no Derecho" o un "Estado al margen del Derecho".

[43] CCEEU. Militares de la brigada móvil no. 23 del Ejército nacional colombiano empadronan y retienen ilegalmente a integrantes de la Comisión de Verificación al municipio de El Tarra- Norte de Santander, 14 de septiembre de 2010. En: http://www.colectivodeabogados.org/Militares-de-la-brigada-movil-no

## Capítulo 4

# LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA CONFIGURÓ GRAN PARTE DE SUS PRÁCTICAS POR FUERA DE LA LEGALIDAD Y PRESIONÓ A AMPLIOS SECTORES DE LA FUERZA PÚBLICA A ACTUAR AL MARGEN DEL ESTADO DE DERECHO

El haber configurado la Política de Seguridad Democrática como una verdadera razón de Estado o Estado de emergencia continuado que justificaba incluso obviar los diques del Estado de Derecho, llevó a que las prácticas del Gobierno que formuló y condujo dicha política situara parte importante de sus prácticas al margen del ordenamiento jurídico.

Desde su propio origen, el gobierno del Presidente Uribe ascendió al poder con concurso de las organizaciones narcoparamilitares, que se habían unificado en las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, desde el departamento de Antioquia, en el período en el cual Álvaro Uribe fue gobernador de dicho departamento, entre los años 1995-1997. Aunque desde entonces estas organizaciones venían acumulando poder a nivel regional y local, fue en las elecciones presidenciales del año 2002 cuando el proyecto narcoparamilitar dio el salto por la toma del Estado a nivel nacional, para lo cual se aliaron con políticos con el fin de capturar una parte importante de la representación en el Congreso de la República y apoyaron activamente la candidatura de Álvaro Uribe la Presidencia de la República.

En el año 2002 el jefe paramilitar Salvatore Mancuso reconoció públicamente mediante un comunicado de prensa, un día después de las elecciones de Congreso, que: *"Recomendamos a la gente a quién votar." "Podemos afirmar, en tal sentido y con los datos a la mano, que la meta original del 35% ha sido largamente superada y constituye un hito en la historia de las AUC." "Tal respaldo excede, con creces, nuestras expectativas más optimistas"*[44]. En tanto que el jefe paramilitar Vicente Castaño Gil manifestó en en-

[44] Claudia López y Oscar Sevillano. Balance Político de la Parapolítica. En: Revista Arcanos Nro. 14. Diciembre de 2008. Página 63. http://www.arcoiris.com.co/wp-content/uploads/2011/arcanos/revista_ARCANOS_14.pdf

trevista a la revista Semana el 13 de junio de 2005 que *"Creo que podemos afirmar que tenemos más del 35 por ciento de amigos en el Congreso. Y para las próximas elecciones vamos a aumentar ese porcentaje de amigos"*[45]. Para las elecciones presidenciales del año 2002, el mismo jefe paramilitar Salvatore Mancuso declaró que los hermanos Castaño, jefes máximos de los paramilitares, habían ordenado apoyar la campaña de Álvaro Uribe a la Presidencia, ordenando a varios jefes paramilitares hacer campaña por Uribe, y "que invirtieran el dinero que fuera necesario para el transporte y la alimentación de los votantes"[46]. Distintos jefes paramilitares han declarado en el mismo sentido ratificando estos hechos.

Una situación similar se presentó para las elecciones del año 2006, en las cuales *"los investigados por alianzas con paramilitares equivalen al 35% de las curules y al 25% de la votación de Senado en 2006"*[47]. Según estudios que se hicieron al respecto las cifras sobre congresistas investigados por el fenómeno de la parapolítica, durante los dos períodos presidenciales de Álvaro Uribe muestran que éste ascendió al poder y cogobernó con los narcoparamilitares, evidenciado ello entre otras razones en el hecho de que el 92% de los congresistas vinculados a los parapolítica hacían parte de la coalición que apoyó al presidente Álvaro Uribe[48].

Además de las alianzas con las fuerzas narcoparamilitares, el Gobierno de la Seguridad Democrática apeló a distintas formas de ilegalidad para hacerse reelegir y mantenerse en el poder. Para las reelección del año 2006, el Gobierno hizo cambiar la Constitución Política apelando a prácticas ilegales para torcer la voluntad del congreso para que aprobara una Reforma Constitucional que solo a él lo beneficiaba, hechos por los cuales se encuentran investigados varios de sus ministros y altos funcionarios de Presidencia. Prácticas delictivas fueron también utilizadas desde el Ejecutivo para intentar una nueva reelección del Presidente Uribe para un tercer periodo en el 2010, utilizando para ello enormes volúmenes de subsidios que estaban originalmente diseñados para fortalecer el desarrollo agrícola y la promoción de productores agrícolas afectados por los Tratados de Libre Comercio, hechos por los cuales la justicia ha pedido la condena de otro de sus ministros, acusado de llevar adelante la defraudación de fondos estatales mediante el programa Agro Ingreso Seguro (AIS)[49].

Las investigaciones de la justicia por estas acciones criminales desataron la persecución del gobierno contra los magistrados encargados de llevar adelante las investigaciones. El presidente acusó a los magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de aplicar *"justicia selectiva"*, de *"abuso de poder y usurpación de competencias" y de prestarse a la trampal del poder del terrorismo agónico"*[50]. El magistrado encargado de coordinar la investigaciones por la parapolítica, en la cual estaban implicado una gran cantidad de parlamentarios y políticos mayoritariamente de la coalición de Gobierno, fue objeto de un complot en el cual participaron familiares del propio presidente y un jefe paramilitar, en una estrategia para desprestigiar al magistrado que luego fue puesta al descubierto por la

45 Habla Vicente Castaño. En: Revista Semana. 5 de Junio de 2005. http://www.semana.com/portada/habla-vicente-castano/87628-3.aspx

46 Mancuso dijo que los hermanos Castaño ordenaron apoyar la campaña de Uribe en el 2002. Caracol Radio. Agosto 25 de 2012. En: http://www.caracol.com.co/noticias/judicial/mancuso-dijo-que-los-hermanos-castano-ordenaron-apoyar-la-campana-de-uribe-en-el-2002/20120825/nota/1750212.aspx

47 Claudia López y Oscar Sevillano. Balance Político de la Parapolítica. En: Revista Arcanos Nro. 14. Diciembre de 2008. Página 27. http://www.arcoiris.com.co/wp-content/uploads/2011/arcanos/revista_ARCANOS_14.pdf

48 Revista Semana. Semana en vivo: Claudia Morales entrevista a Juan Carlos Vélez y a Claudia López (parte 1). Agosto de 2012. En: http://www.semana.com/nacion/santoyo-sapo-grande-trago-general-naranjo-exfiscal-gomez-mendez/183115-3.aspx

49 Fiscalía pide condena contra Andrés Felipe Arias por escándalo de AIS. En: RCN Televisión. 14 de Junio de 2012. En: http://www.canalrcnmsn.com/noticias/fiscal%C3%ADa_pide_condena_contra_andr%C3%A9s_felipe_arias_por_esc%C3%A1ndalo_de_ais

50 Presidencia de la República. Alocución del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez. Bogotá, 26 de junio de 2008. http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/junio/26/20262008.html

Fiscalía y calificada por esta como *"un burdo montaje"*[51]. En el colmo de estas actuaciones ilegales contra la justicia, voceros de los grupos paramilitares ingresaron por el sótano del Palacio Presidencial, subrepticiamente pero con autorización, a altas horas de la noche, para reunirse con colaboradores cercanos del Presidente de la República para acordar una estrategia que tenía como propósito desarrollar acciones de desprestigio contra miembros de la Corte Suprema de Justicia que investigaban la criminalidad asociada a la captura mafiosa de las instituciones estatales durante el periodo de gobierno del Presidente Álvaro Uribe[52], acciones por las cuales está también siendo investigado el ex Secretario Jurídico de la Presidencia Edmundo del Castillo[53].

El adelanto de investigaciones por parte de la Corte Suprema contra los congresistas que se aliaron con mafias paramilitares para obtener sus curules no fue obstáculo para que el Presidente Uribe, de manera pública, les pidiera a los congresistas de su coalición que estaban incursos en investigaciones por estas actividades criminales, que apoyaran los proyectos del gobierno. Estimulando a los quienes accedieron a sus cargos en alianzas con la criminalidad el presidente buscó también sacar provecho de dicha ilegalidad al invitarlos a reformar la Constitución y las leyes en apoyo a los propósitos gubernamentales: *"Les pido a los congresistas que nos han apoyado, que mientras no estén en la cárcel, voten"* los proyectos del Gobierno[54], les pidió Uribe a estos congresistas investigados.

Todas estos hechos ponen de presente que durante el octenio del mandato del Presidente Álvaro Uribe se hizo amplio uso de la ilegalidad para ascender al poder, para mantenerse y prolongar su mandato y para desde allí cumplir el propósito de *"refundar la patria"*, que fue el propósito declarado de los pactos que los paramilitares hicieron con políticos para capturar con estrategias criminales los cuerpos de representación popular en el Congreso, las gobernaciones, alcaldías, asambleas y concejos y la propia Presidencia de la República[55].

Pero donde es también evidente que la Política de Seguridad Democrática de Álvaro Uribe se puso al servicio de la ilegalidad, fue en la configuración y operación de los cuerpos de inteligencia y seguridad del Estado. En el servicio de inteligencia, 3 de sus directores y varios de sus subdirectores se encuentran investigados por actividades delincuenciales o condenados por vínculos por organizaciones criminales. Nombró como Jefe de Seguridad de la Presidencia de la República al Coronel Mauricio Santoyo, de la Policía que estaba siendo investigado por interceptaciones masivas de ciudadanos en el departamento de Antioquia, mientras Uribe se desempeñó como gobernador. Estas intersectaciones estuvieron ligadas a posterior desaparición y asesinato de los víctimas de estas chuzadas, razón por la cual se destituyó a dicho funcionario, el cual posteriormente terminó siendo extraditado y declarándose culpable ante una Corte de los Estados Unidos por favorecimiento y colaboración a la mayor organización mafiosa del país (la Oficina de Envigado) y a los grupos paramilitares[56].

---

51 En renunciar está pensando Iván Velásquez, magistrado 'estrella' de la parapolítica. En El Tiempo. 9 de agosto de 2008. http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4437692

52 Noticias Uno. Gobierno y Don Berna buscaban pruebas contra la Corte Suprema. En: http://www.youtube.com/watch?feature=player_detailpage&v=15s00cM2q6s

53 Fiscalía ordena investigar a Edmundo del Castillo. Noticias Uno. Septiembre 11 de 2011. http://noticiasunolaredindependiente.com/2011/09/11/noticias/fiscala-ordena-investigar-a-edmundo-del-castillo/

54 Uribe: Mientras no estén en la Cárcel. En: http://www.youtube.com/watch?v=B0qW21fXioo&feature=player_detailpage.
Véase también: "¿Los nuevos escuderos del Presidente pueden protegerlo de la tormenta política que azota al país?". En: Revista Semana. http://m.semana.com/on-line/nuevos-escuderos-del-presidente-pueden-protegerlo-tormenta-politica-azota-pais/98602-3.aspx

55 "La Mafia creó un nuevo país". En: Revista Semana. 21 de Agosto de 2010. http://www.semana.com/nacion/mafia-creo-nuevo-pais/143352-3.aspx

56 Santoyo, quinto cercano al expresidente Uribe que termina en líos. En: El Tiempo. 21 de Agosto de 2012. http://www.eltiempo.com/justicia/santoyo-quinto-cercano-al-expresidente-uribe-que-termina-en-lios_12146402-4

Este modelo de interceptaciones masivas e ilegales, seguidas de persecución política, llegando incluso a la desaparición o asesinato de algunos de los afectados por la persecución de los organismos de inteligencia, que comenzó con el General Mauricio Santoyo cuando estuvo de Coordinador de Grupos Anti Secuestro en la capital de Antioquia mientras Álvaro Uribe se desempeñó como Gobernador de ese departamento entre 1995 y 1997, fue el que se extendió posteriormente a nivel nacional cuando Uribe llegó a la Presidencia y nombró como Jefe de Seguridad de la Casa Presidencial al General Santoyo. Por estos hechos se declaró culpable ante una Corte de Estados Unidos el General Santoyo, quien además confesó que usaba la información obtenida mediante interceptaciones ilegales para favorecer a grupos paramilitares y de las mafias narcotraficantes en la lucha contra sus enemigos y para impedir acciones judiciales en contra de estos grupos por parte de organismos de seguridad antidrogas nacionales e internacionales.

Fue a este General a quien el Presidente Uribe impuso como Jefe de su seguridad personal, a pesar de haber sido destituido por la Procuraduría en razón de estas interceptaciones ilegales, y a quien el Presidente Uribe condecoró 2 días antes de terminar su mandato el 5 de Agosto de 2010 con estas palabras: *"Me complace mucho haber entregado esta noche la Orden Nacional al Mérito al general Mauricio Santoyo, protector de todas las horas con toda su lealtad y toda su eficacia"*[57].

La alianza política realizada con las estructuras mafiosas y paramilitares para el ascenso y permanencia en el poder en estos años, llevó también que gran parte del aparato de inteligencia estatal fuera puesto al servicio de representantes de grupos paramilitares[58]. Diversas seccionales del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) fueron entregadas a personas vinculadas con estos grupos[59], tres de las personas nombradas por el presidente como directores nacionales están siendo investigados por diversas actividades criminales, una de ellas se encuentra prófuga de la Justicia en el exterior gracias a la colaboración y asistencia obtenida por gestiones del presidente Álvaro Uribe, y otro de sus directores, Jorge Noguera fue condenado a 25 años por la Corte Suprema de Justicia quien encontró méritos suficientes para declararlo culpable por la infiltración del paramilitarismo en el organismo de inteligencia[60].

Como veremos en este mismo informe, el Presidente seleccionó también para desempeñarse como mandos de las Divisiones Militares del Norte del país, y luego como comandantes del Ejército y las Fuerzas Militares a oficiales que mientras se desempeñaron como comandantes de Brigadas, especialmente en el departamento de Antioquia reportaban en su unidades un alto número de ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones graves a los derechos humanos. Además de ello, su Comisionado de Paz, tres ministros, dos Secretarios Generales de la Presidencia, un Secretario Jurídico, su Secretario de Prensa y un Ex Comandante de las Fuerzas Militares se encuentran también investigados por diferentes actividades que comprometerían su responsabilidad penal[61].

---

57 Presidencia de la República. Palabras del Presidente Álvaro Uribe Vélez en la ceremonia de condecoración a ex ministros, ex secretarios y ex consejeros. 5 de Agosto de 2010. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/agosto/05/16052010.html

58 Desde la dirección del Departamento Administrativo de Seguridad DAS se suministró información, recursos y protección a integrantes de las Organizaciones Paramilitares. Muchas veces esta información se utilizó para perpetrar asesinatos sobre personas que realizaban actividades de denuncia de violaciones de derechos humanos. También se ha denunciado que "a cientos de paramilitares desmovilizados les borraron sus antecedentes judiciales a 400.000 pesos por cabeza" Ver: "Les limpian el pasado a 400 paramilitares". Revista Semana. 22 de Octubre de 2011. http://www.semana.com/nacion/enemigo-adentro/166179-3.aspx

59 Informes divulgados por la Revista Semana daban cuenta de que "directores de tres seccionales (Córdoba, Sucre y Bolívar) de esta agencia de inteligencia y los paramilitares provocaban preocupación en Bogotá", al tiempo que se conoció que "los comandantes de las AUC harán entrega de 100 millones de pesos por la colaboración con estos grupos al director seccional de Córdoba, al director de Sucre y al saliente director de Bolívar".

60 Infiltración de paramilitares. Exdirector del DAS Jorge Noguera, condenado a 25 años de prisión. En: El Espectador. 14 de Septiembre de 2011. http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-299180-exdirector-del-das-jorge-noguera-condenado-25-anos-de-prision

61 María Elvira Samper. Las anchas espaldas de Uribe. 26 de Agosto de 2012. En: El Espectador. http://www.elespectador.com/opinion/columna-370113-anchas-espaldas-de-uribe

La utilización del organismo estatal de inteligencia para adelantar actividades ilegales se evidencia también en la manera como desde la dirección del DAS se ejecutó una persecución sistemática personas que fueron consideradas como enemigos por parte del Presidente de la República, incluyendo a periodistas, políticos opositores, defensores de derechos humanos y magistrados de la Corte Suprema de Justicia que investigaban los nexos con grupos narcoparamilitares de políticos cercanos al entorno familiar o a la coalición política que apoyó al Presidente de la República en el ascenso al poder o para la continuidad de su mandato.

Obviamente, toda la ilegalidad que emanaba del Gobierno tuvo impactos serios en los derechos humanos de la población, y estuvo íntimamente relacionada con la práctica de los asesinatos ilegales e intencionales de civiles por parte de fuerzas estatales. En la "lógica del todo vale" que justificó la alianza con las estructuras narcoparamilitares, fue frecuente que se utilizaran las personas asesinadas por grupos paramilitares para que mandos militares pudieran mostrar resultados positivos y reconocimiento del Gobierno por su desempeño en el curso de la guerra.

Múltiples denuncias existen al respecto sobre acuerdos de mandos militares con estructuras paramilitares para que les suministraran personas que pudieran reportar como "bajas", con la esperanza de recibir ascensos u otro tipo de incentivos[62], pero también son múltiples las denuncias por colaboración prestada por unidades militares a organizaciones paramilitares para cometer masacres y ejecuciones colectivas e individuales de ciudadanos que se oponían a su planes de control en los territorios que dominaban o de los que querían apropiarse, como ha sido denunciado en múltiples ocasiones frente a los asesinatos en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó[63], o las perpetradas por diferentes frentes paramilitares en departamentos como Meta, Arauca o Cauca.

Es decir, en este periodo en múltiples ocasiones los militares contribuyeron a "legalizar" asesinatos perpetrados por los paramilitares, reportándolos como bajas producidas por las unidades militares para complacer la presión por resultados exigida por el gobierno, y del mismo modo, en muchas ocasiones los militares prestaron a los paramilitares la cobertura necesaria de seguridad y protección para que estos grupos perpetran sus propias masacres y asesinatos realizados con el fin de consolidar su control social y territorial sobre amplias zonas de la geografía nacional.

Sin embargo, en el hecho de que las ejecuciones extrajudiciales hayan tenido un incremento tan notorio en el período que coincide con el período del Presidente Álvaro Uribe, incidieron de manera directa las políticas y medidas implementadas directamente por el presidente de la República, consistentes principalmente en un sistema perverso de incentivos y sanciones que pusieron a sectores de la Fuerza Pública y a muchos de sus mandos a actuar por fuera de legalidad.

Según el diagnóstico del Relator de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias Sr. Philip Alton en su visita al país, las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por miembros de los organismos gubernamentales se originaban básicamente en tres factores 1. las presiones a los militares para mostrar resultados medidos en "número de bajas", 2. Los incentivos tanto para soldados como para civiles compro-

[62] Ver por ejemplo. "Don Mario' dijo que militares le pedían víctimas para 'falsos positivos' ". En: El Tiempo. 17 de Febrero de 20210. http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/don-mario-dijo-que-militares-le-pedian-victimas-para-falsos-positivos_7232947-1

[63] Giraldo Moreno, Javier, S:J. Fusil o Toga, Toga y Fusil. Bogotá. Junio de 2010. Ed. Cinep. 432 páginas. http://www.javiergiraldo.org/IMG/libros/toga_y_fusil.pdf. Veáse además: Giraldo Moreno, Javier. SJ. "Crímenes contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó durante el Gobierno del Presidente Uribe". En: http://www.javiergiraldo.org/IMG/pdf/14ago2012_Cronologia_Agresion_Uribe.pdf

metidos con la producción de estas "bajas", y 3. Los niveles de impunidad en todos los procesos disciplinarios y de investigación[64].

Estos factores fueron originados en decisiones y actuaciones del Presidente de la República quien en su afán de mostrar éxitos en su combate a las organizaciones insurgentes generó presiones desmedidas sobre las tropas, expresadas muchas veces mediante regaño público delante los medios de comunicación, a la vez que estableció directrices para remunerar económicamente actividades que permitieran dar de baja a personas vinculadas con organizaciones al margen de la ley, tal y como se estableció en la Directiva 29 del 17 de noviembre de 2005, la misma que apartaba elevadas sumas del presupuesto nacional manejadas directamente por altos mandos militares, para el *"pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate"* de miembros de organizaciones ilegales y para el pago de *"información que sirva de fundamento para la continuidad de labores de inteligencia y el posterior planeamiento de operaciones"*.

Esta directiva que premiaba con dinero acciones que vulneraban el derecho a la vida, pugnaba de manera directa contra el mandato constitucional que consagra la inviolabilidad del derecho a la vida en Colombia, primero de los derechos básicos establecidos en la Constitución, y quizá por eso se decidió mantenerla en secreto, hasta que por hechos fortuitos logró ser revelada ante la opinión pública sin que hasta ahora se conozca ninguna disposición en la que haya sido expresamente derogada, a pesar de los reclamos en este sentido por parte de diferentes órganos de Naciones Unidas que señalan incidencia de esta directiva en la perpetración de dichos crímenes, tales como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.

La ausencia casi total de controles sobre este sistema de incentivos ha sido señalado como uno de los factores decisivos para que con el ánimo de obtener beneficios se simularan cantidades impresionantes de enfrentamientos armados para poder reportar "bajas en combate", las cuales también se premiaban con ascensos, condecoraciones y reconocimientos públicos, sobre todo cuando se trataba de oficiales de alto rango. La falta de controles y el desbordamiento de la legalidad en cuanto al uso de recompensas por parte de las Fuerzas Armadas para incentivar los reportes "muertas en combate", se puso en evidencia cuando, sin ningún respeto por las restricciones constitucionales y legales que en un Estado de Derecho regulan las disposiciones presupuestales el presidente Álvaro Uribe expresaba enfáticamente que *"Si nos tenemos que gastar todo el presupuesto de Colombia pagando recompensas para acabar estos bandidos nos lo gastamos"*[65] para luego motivar a las tropas en el mismo sentido expresando que *"Quiero pedirles al Ejército y a la Policía que ofrezcamos, ampliamente, que difundamos, ampliamente, una oferta de recompensas hasta de 100 millones …"*[66].

En cuanto a las presiones por resultados, que casi siempre se medían en número de bajas, en diversas ocasiones, los medios los medios reportaron sanciones y reproches a los altos mandos militares proferidos por el Presidente de la República ante los medios de comunicación.

---

64 ONU. Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Philip Alston. Adición. Misión a Colombia. 31 de Marzo de 2010. Doc. A/HRC/14/24/Add.2. (Resumen. Página 2, Primer Párrafo)

65 Los 'carceleros de las FARC' aseguran que no traicionaron a la guerrilla. El Mundo. España. 13 de Julio de 2008. http://www.elmundo.es/elmundo/2008/07/13/internacional/1215920622.html

66 Uribe gastaría todo el presupuesto para derrotar a las FARC. 13 de Julio de 2008. En: http://www.infobae.com/mundo/391527-0-0-Uribe-gastaria-todo-el-presupuesto-derrotar-las-FARC

En una intervención pública ante los medios de comunicación, el Presidente de la Republica le expresó a algunos generales que *"si no eran capaces de asumir su responsabilidad debían renunciar"*[67], ante lo cual varios generales retirados *"se atrevieron a manifestar que ese episodio debió generar renuncias de militares"*[68] al tiempo que uno de los generales más connotados del Ejército nacional manifestó que *"Si a mí me llega a pasar eso, yo me retiro, pero no del salón sino del Ejército. No me hubiera aguantado. Uribe debió buscar al general en privado. Seguramente hizo lo que hizo para buscar un apoyo de la opinión pública"*[69]*, dijo el general Gabriel Puyana"*. Altos Oficiales que han sido procesados por casos de ejecuciones extrajudiciales, como el caso del Coronel Luis Fernando Borja Aristizábal, el oficial de más alto rango procesado hasta ahora por múltiples casos de falsos positivos en el norte del país, han confesado que realizaron dichas acciones *"por miedo, por presión, por perder mi trabajo, por perder mi rango, y por miedo a que le pasara algo a mi familia, y también, por las felicitaciones por los resultados operacionales obtenidos"*[70].

En cuanto a la garantía de impunidad en los procesos judiciales es significativo que cada vez que se produjo una decisión judicial por violaciones a los derechos que involucraban a un alto mando militar, el Presidente salía ante los medios a descalificar el fallo y desprestigiar a los funcionarios judiciales que las habían proferido. Un día después de conocido el fallo condenatorio contra el Coronel Alfonso Plazas Vega por el caso de once personas asesinadas y desaparecidas durante el episodio conocido como la retoma del Palacio de Justicia en 1985 el entonces presidente Álvaro Uribe Vélez, se pronunció en compañía de los altos mandos militares, en contra de la decisión judicial, a través de una alocución televisada en la cual manifestó su *"profundo dolor por las consecuencias de la sentencia judicial que condenó a un soldado de la Patria"*, y expresó que los militares habían sido *"acusados injustamente"*, que también habían sido *"objeto de maltrato para desviar los crímenes del terrorismo"*, al tiempo que manifestó su respaldo al alto mando militar de la época[71]. Luego de dicha alocución presidencial la Juez María Stella Jara, que profirió la sentencia tuvo que abandonar el país junto con su hijo, por amenazas contra su vida que se recrudecieron a partir de esta intervención, sumada a la falta de medidas estatales para su protección[72].

Las políticas y prácticas del Presidente Álvaro Uribe no solamente se beneficiaron de la ilegalidad, sino que como se ha visto, con las medidas para debilitar a las Farc presionaron a mandos y unidades de las Fuerzas Armadas a actuar por fuera de la legalidad establecida, por lo cual la responsabilidad por los efectos de estas decisiones lo comprometen directamente sea como instigador o como autor mediato y no deben recaer únicamente en los militares que, por las razones señaladas, tomaron parte en la práctica masiva de las ejecuciones extrajudiciales en aplicación de las orientaciones gubernamentales para debilitar a la guerrillas y combatir el terrorismo.

Evidencia clara de dicha voluntad de poner a las Fuerzas Armadas a actuar por fuera de la legalidad fue la orden perentoria expresada públicamente por el Presidente Álvaro Uribe para aniquilaran a los integrantes de una organización al margen de ley, para lo

67 No hubo regaño: Militares. El Tiempo. 28 de Agosto de 2002. En: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1377040
68 Ibid.
69 Ibid.
70 Fiscalía General de la Nación. Diligencia de Ampliación de Indagatoria al Coronel Luis Fernando Borja Aristizábal. 20 de Diciembre de 2010. Radicado 4419 C. página 6
71 Ejército nacional. "Ministro de Defensa y cúpula militar expresan su dolor por la sentencia judicial que condenó a un soldado de la Patria", 10 de junio de 2010, htto://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=249074
72 "Es doloroso que una juez que ha resuelto un caso deba abandonar el país". El Espectador. 22 de Junio de 2010. http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-209855-doloroso-una-juez-ha-resuelto-un-caso-deba-abandonar-el-pais

cual se mostraba dispuesto a asumir el mismo las consecuencias legales de estas acciones, convencido como estaba de que su predestinación mesiánica y su enorme popularidad le daría por siempre inmunidad por estas acciones. Así, le ordenó públicamente a mandos militares entre los cuales se encontraba el comandante de la IV Brigada de Antioquia, –la cual era la que hasta ese momento y durante todos los años de sus mandato se destacaba ampliamente como la unidad militar con el mayor record de ejecuciones extrajudiciales–, que los eliminara dándoles la orden de que ya que *"quedan unos bandidos de esos. Acábelos y por cuenta mía, no se preocupe mi general"*[73].

Expresiones similares que legitimaban asesinatos fuera de combate y la producción de bajas como prioridad de la política de Seguridad Democrática en la lucha contrainsurgente fueron las que utilizó el presidente Uribe para ordenar a los mandos de la Fuerza Aérea que: *"no le vaya a temblar la puntería General (comandante de la Fuerza Aérea) No vaya a dejar que a los aviones de la Fuerza Aérea le dé ese tembleque de la cobardía, que en mi juventud llamábamos 'mal de zambito'. Manténganlo firmes hasta acabar con el último de los terroristas que medran en la patria"*[74].

[73] Uribe ordena eliminar la Oficina de Envigado. El Espectador. 29 de Julio de 2008. En: http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-uribe-ordena-eliminar-oficina-de-envigado

[74] Uribe afirma que cuando Colombia exigió combatir el terrorismo, se iniciaron sus problemas externos. En: Caracol. Diciembre 3 de 2009. http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=919450

## Capítulo 5

# LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA ESTUVO ACOMPAÑADA DE ATAQUES MASIVOS Y SISTEMÁTICOS A AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACIÓN CIVIL

Los ataques masivos y sistemáticos a amplios sectores de la población civil, recrudecidos en el período en que estuvo al frente del Estado el ex presidente Álvaro Uribe, en el por lograr derrotar a las guerrillas se forjaron todo tipo de alianzas con la criminalidad y se apartó a diversos sectores de la fuerza pública de la legalidad establecida para priorizar la eficacia, hicieron parte de lo que en algunas investigaciones sobre la violencia criminal propiciada desde el Estado han llamado la Era de la Pacificación.

Según la investigadora Claudia López, *"de los 1990 a los 2010 la Pacificación consistió primero en concertar la acción política y estatal con la narcoparamilitar para derrotar al patrón Escobar y luego para combatir a las Farc"*[75].

Durante este periodo, según esta investigadora y *"basada en las confesiones de 1.200 de los 35.000 paramilitares desmovilizados, la Unidad de Justicia y Paz ha verificado que ese repertorio de violencias del todo vale dejó más de 50.000 desaparecidos y 300.000 homicidios. En el 2005 al iniciarse Justicia y Paz, el Estado sólo tenía antecedentes penales de unos 400 desmovilizados y los registros oficiales estimaban en 5.000 los desaparecidos y en 35.000 los homicidios causados por el paramilitarismo"*[76].

Además de la reconfiguración del orden político a nivel local, regional y nacional, la refundación del país impuesta por las mafias y favorecida desde Gobierno de la Seguridad Democrática se vio expresada también en hechos como los siguientes: 1. El Despojo masivo de tierras que concentró el poder territorial en manos de los grupos narcoparamilitares

[75] Claudia López. El fin de los Pacificadores. En: La Silla Vacía. 25 de Agosto de 2012. http://www.lasillavacia.com/historia/el-fin-de-los-pacificadores-35694

[76] Ibid.

y neoparamilitares, en medio de los cuales el desplazamiento forzado de personas pasó de 1,5 a más de 4 millones de personas entre 2004 y 2010[77]; 2. Al final del Gobierno de la Seguridad Democrática, se documentaba que 8,5 millones de hectáreas habían sido arrebatas más de 350.000 familias, según informes de Acción Social de la Presidencia de la República publicado por Indepaz[78]; 3. El 10% del total de las tierras fueron a parar a manos de los narcotraficantes o paramilitares, según documentos de la Embajada de Estados Unidos revelados por Wikileaks[79], en tanto que un alto funcionario del Ministerio de Agricultura denunció ante los medios que los narcotraficantes despojaron tierras en 500 municipios, es decir casi la mitad de los municipios del país[80]. El Superintendente de Notariado del nuevo gobierno también constató que *"en todos los departamentos de Colombia, incluso en San Andrés y Providencia, hubo despojo de tierras"*[81]. Todo esto llevó a que el índice de concentración de la tierra se situara entre los más altos del mundo, llegando a 0.85 configurando una situación en la cual el 1.15% de los propietarios acumuló en sus manos el 52% de la tierra, según el Informe de Desarrollo Humano del año 2011 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo[82].

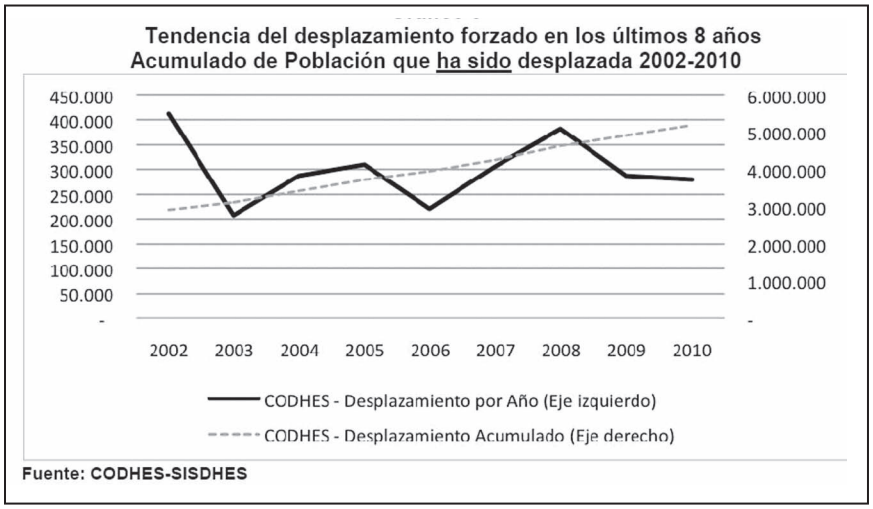


Dos millones y medio de personas víctimas de desplazamiento forzado durante el Gobierno de Álvaro Uribe[83] son otra evidencia de que las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco de la Política de Seguridad Democrática representaron un contexto de ataques masivos y sistemáticas contra un sector de la población civil, representado ampliamente por los sectores más empobrecidos de las zonas rurales[84]. Así lo evidencia el hecho de que el 96,6% de la población que sufrió des-

77 En Colombia hay cuatro millones de desplazados por la violencia. En: Portafolio. 27 de Agosto de 2012. http://www.portafolio.co/archivo/documento/CMS-7890351

78 González Posso, Camilo. El Momento de la Paz. Indepaz. Bogotá. 10 de Septiembre de 2011. En: http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/03/670_EL_MOMENTO_DE_LA_PAZ-SEPT.-10-11.pdf

79 Colombia en Wikileaks. 10% de las tierras en Colombia son de narcos o 'paras'. El Espectador. 3 Abr 2011 En: http://www.elespectador.com/noticias/wikileaks/articulo-260648-wikileaks-10-de-tierras-colombia-son-de-narcos-o-paras

80 Los narcotraficantes despojaron tierras en 500 municipios del país. En: Caracol Radio. Marzo 10 de 2011 http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=1437439&rel=1437438

81 Supernotariado habla de Ley de Víctimas: "Hubo bacrim jurídicas en robo de tierras". En: El Espectador. 29 de Enero de 2012. http://www.elespectador.com/impreso/temadeldia/articulo-323660-hubo-bacrim-juridicas-robo-de-tierras

82 Tierra concentrada, modelo fracasado. Revista Semana. 25 de Septiembre de 2011. En: http://www.semana.com/nacion/tierra-concentrada-modelo-fracasado/164796-3.aspx

83 A 2,4 millones llegan desplazados desde que Uribe llegó al poder http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo184339-24-millones-llegan-desplazados-uribe-llego-al-poder

84 A 2,4 millones llegan desplazados desde que Uribe llegó al poder. El Espectador. 27 de Enero de 2010. En: El Espectador. 27 de Enero de 2010. http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo184339-24-millones-llegan-desplazados-uribe-llego-al-poder

plazamiento vive en la pobreza y el 80,7 vive en la indigencia[85]. Del hecho de que el 6,5 por ciento de la población víctima de desplazamiento forzado sean indígenas y el 16,6 por ciento sean afrodescendientes, mientras que el 28 por ciento del total de esta población no dispone de acueducto ni alcantarillado[86] evidencia también que los ataques sistemáticos y masivos a los derechos de un sector de la población civil, se concentró, como en el caso de las víctimas de los "falsos positivos" en la población más pobre y vulnerable, con énfasis especialmente en los habitantes de las zonas rurales.

[85] 82% de desplazados en Colombia vive en la indigencia. El Espectador. 5 de Noviembre de 2009. En: http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo170483-82-de-desplazados-colombia-vive-indigencia

[86] En Colombia hay cuatro millones de desplazados por la violencia. En: Portafolio. 2 de Septiembre de 2010. http://www.portafolio.co/archivo/documento/CMS-7890351

## Capítulo 6

# LA MILITARIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA MASIFICACIÓN DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

El argumento principal para la militarización extrema de la sociedad y del Estado en Colombiano bajo la égida de la Política de Seguridad Democrática se basó en una inversión de las responsabilidades constitucionales en cuanto a la protección de los derechos y libertades. En efecto, el gobierno del Presidente Uribe consideró que la función del Gobierno, más que proteger a la población civil era impulsarla y organizarla para ganar la guerra a las guerrillas. Con este propósito, desplegó una estrategia intensa de incremento del gasto militar, de aumento drástico del pie de fuerza militar y policial, de involucramiento a toda la población en redes de informantes al servicio de la Fuerza Pública, de reclutamiento de decenas de habitantes de zonas rurales como soldados campesinos, y de condescendencia, no siempre reconocida, con las actividades de control territorial de los grupos paramilitares.

Al comenzar el primer gobierno Uribe, en agosto de 2002, el pie de fuerza en el país era de 313.406 efectivos, 203.283 de las Fuerzas Militares y 110.123 de la Policía Nacional[87]. Para el año 2008, el pie de Fuerza ya había aumentado a 430.000 efectivos, es decir que en los primeros 6 años de su Gobierno el pie de fuerza había crecido en un 40%[88], para lo cual se utilizado 8.25 billones de pesos provenientes del impuesto al patrimonio para la adquisición de modernos equipos para todas las fuerzas armadas, sumados a casi 8 mil millones de dólares de la asistencia militar de Estados Unidos que, provenientes del

[87] Francisco Leal Buitrago. Eficacia de la Fuerza Pública y adecuación de estrategias: ¿hacia una paz sostenible? (Segunda parte). En: Razón Pública. 12 de Febrero de 2012. http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/2716-eficacia-de-la-fuerza-publica-y-adecuacion-de-estrategias-ihacia-una-paz-sostenible-segunda-parte.html

[88] El futuro de nuestras Fuerzas Armadas ya comenzó": Mindefensa. Discurso del Ministro Juan Manuel Santos durante la instalación del seminario "Construyendo Comunidad de Defensa en Colombia: Una Mirada al Futuro de la Fuerza Pública". 30 de abril de 2009. EN: http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=223332

Plan Colombia, se utilizaron para fortalecer a las Fuerzas Militares durante el Gobierno del Presidente Uribe[89].

Desde entonces, el pie de fuerza ha seguido creciendo, situándose en la actualidad en una cifra cercana a los 485.000 hombres en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, según declaraciones a los medios del Ministro de Defensa Juan Carlos Pinzón[90]. Esta gigantesca hipertrofia del aparato militar y de seguridad implica que más del 1% de la población está vinculada a la Fuerza Pública legal del Estado[91], y que la proporción de las Fuerzas de Seguridad con respecto a las guerrillas es de casi 45 a 1[92], tal vez una de las más altas en cualquier conflicto armado en el mundo. Esta gigantesca presencia armada entre la población civil constituye de por si un riesgo enorme para la comisión de abusos y asesinatos ilegales de civiles. Preguntado sobre la continuidad de los falsos positivos, el Ministro de Defensa Juan Carlos Pinzón, después de reconocer las cifras sobre la cantidad de miembros de la Fuerza Pública, declaró que *"Es una cifra muy alta. Debe haber algunos casos de personas que se comportan de manera inapropiada"*[93].

El argumento del tamaño excesivo de la fuerza, fue también la justificación del anterior Ministro de Defensa Gabriel Silva frente a los casos de ejecuciones extrajudiciales y otros abusos de la Fuerza Pública contra los ciudadanos, a mediados del año 2008, cuando declaró que *"Desafortunadamente, en una institución con cerca de 450 mil integrantes entre militares, policías y no uniformados se han cometido errores, algunos de ellos imperdonables"*[94].

En forma paralela al crecimiento del pie de fuerza, durante la Presidencia de Álvaro Uribe el Ejército nacional pasó de tener 5 Divisiones en el año 2002 a tener 8 en el 2010, pues se crearon 3 nuevas Divisiones al interior del Ejército. Entre 2002 y 2010 se crearon además 9 Brigadas Territoriales y 17 Brigadas Móviles con 54 batallones de contraguerrilla[95]. A esto se sumaron 7 Batallones de Alta Montaña, 14 agrupaciones de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas, 57 Escuadrones Móviles de Carabineros y 3 grupos Gaula (Grupo de Acción Unificada por la Libertad personal)[96]. Fuera del Ejército se crearon 5 nuevos Batallones de Infantería de Marina y 2 nuevas Bases Aéreas (en Leticia y Yopal)[97] y se fortalecieron todas las unidades de Infantería de Marina y de la Fuerza Aérea existentes para ampliar sus capacidades.

La Capacidad Militar fue notablemente ampliada mediante con la dotación de medios de movilidad y apoyo táctico como helicópteros, aviones, buques tipo nodriza y plata-

89 Vargas, Ricardo. "No hay estrategia contra la producción y tráfico de drogas". 24 de Mayo de 2012. En: http://www.arcoiris.com.co/2012/05/no-hay-estrategia-contra-la-produccion-y-trafico-de-drogas/

90 «Esperamos no tener fuego amigo». Entrevista de Cecilia al Ministro de Defensa Juan Carlos Pinzón. El Espectador. 26 Mayo 2012. http://www.elespectador.com/impreso/cuadernilloa/entrevista-de-cecilia-orozco/articulo-349047-esperamos-no-tener-fuego-amigo

91 Según los datos del censo nacional de 2005 extrapolados a 2012, el país tiene una población de 46.581.823 habitantes, lo que lo constituye en el cuarto país más poblado en América después de los Estados Unidos, Brasil y México. De ellos, el 51,0 % son mujeres y el 49,0 % son hombres (Dato obtenido de: Estimación y proyección de población nacional, departamental y municipal total por área 1985-2020» (XLS). DANE (Proyecciones de población). En: http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=75&Itemid=72. Consultado el 10 de julio de 2012.)

92 En entrevista al General Sergio Mantilla declaró que hace 10 años las FARC tenían 23.000 hombres pero que hoy solo tienen entre 8.000 y 9.000 efectivos. (‹A las Farc solo le quedan 10 refugios›: general Sergio Mantilla. Entrevista con Yamid Amat. El Tiempo. 9 de Junio de 2012. En: http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-11933222.html). En otras declaraciones reconoció que el ELN tendría unos 2.200 hombres (Operación Odiseo. Sucesor de ‹Cano› tendrá que preocuparse por huir: Mindefensa. 9 de Noviembre de 2011. En: https://www.fac.mil.co/index.php?idcategoria=69048). Es decir, las guerrillas en su conjunto contarían con alrededor de unos 11.000 efectivos.

93 "Esperamos no tener fuego amigo". Entrevista de Cecilia al Ministro de Defensa Juan Carlos Pinzón. El Espectador. 26 Mayo 2012 http://www.elespectador.com/impreso/cuadernilloa/entrevista-de-cecilia-orozco/articulo-349047-esperamos-no-tener-fuego-amigo

94 MinDefensa resalta disminución de quejas sobre posibles violaciones de Derechos Humanos. Julio 24 de 2008. En: http://www.trabajohechosycorazon.com/ministerio/defensa/disminucion/

95 Pie de fuerza militar llegó a su techo. El Tiempo. 30 de Enero de 2009. En: http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/pie-de-fuerza-militar-llego-a-su-techo_4785562-1

96 Ministerio de Defensa Nacional. Rendición de Cuentas. Sector Seguridad y Defensa 2002-2010. Resumen Ejecutivo. En: http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/RendicionCuentas/Informe%20rend%20cuentas%20junio%202010.pdf. Pag. 3

97 Ministerio de Defensa Nacional. Logros de la Política Integral de Defensa y Seguridad para la Prosperidad. Noviembre de 2010. En: http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estudios%20sectoriales/info_estadistica/Logros%20de%20Politica%20CSD%20Nov%202010.pdf. Pág. 75.

formas de inteligencia[98]. De hecho, la capacidad armamentística del Estado Colombiano adquirida durante estos años es reconocida a nivel internacional. La revista Air and Space Power del primer trimestre del año 2010 reconocía ya que *"El ejército y la policía de Colombia expandieron su inventario de helicópteros de alrededor de veinte en 1998 a 255 para fines del 2008"*[99], mientras que el Centro para Estudios Estratégicos e Internacionales reconocía que con el amplio apoyo de Estados Unidos, el ejército colombiano opera la tercera flota más grande del mundo de helicópteros de asalto UH-60 Blackhawk[100].

De hecho, la Fuerza Pública colombiana entrena hoy a sus similares en cerca de 20 países[101]. La Policía colombiana ha entrenado a 11 mil policías de México, de Guatemala, de Costa Rica, de República Dominicana, de Haití en la lucha contra el narcotráfico, y a Paraguay y otros países del continente en la lucha contra el secuestro[102], al tiempo que se ha convertido en un exportador de armamento y material militar para diversos países[103]. Dada la gigantesca y sobredimensionada capacidad instalada en materia militar, los Estados Unidos por intermedio de su Secretario de Defensa Robert Gates han previsto para Colombia un activo papel en la región, al resaltar *"el papel que Colombia puede desarrollar en la región, exportando su experiencia y conocimientos en materia de seguridad"*[104]. En los últimos años, cientos de militares de diversos países se han venido formando en Colombia en áreas que van desde inteligencia militar hasta cursos de guerra internacional, nuclear, biológica y química, según han informado medios de prensa[105].

Ya en el año 2006, el Ejército Colombiano se preciaba de ser *"el Ejército más numeroso de toda Latinoamérica"*[106]. En efecto, el Ejército Colombiano en estos años ha llegado a ser tan numeroso como el de Brasil, un país que tiene ocho veces más territorio y cinco veces más población que Colombia[107]. Obviamente, el sostenimiento de semejante aparato de guerra, solo ha podido realizarse al costo de un sacrificio enorme en los servicios sociales del Estado de Bienestar para la mayoría de los colombianos, pues solamente en lo referido a las pensiones para los militares el pasivo pensional contraído por el Estado ascendía a cerca del 15% del Producto Interno en el año 2006 y sigue creciendo anualmente en una suma igual al 1.7% anual del PIB, valor superior al de toda la cosecha cafetera, el principal producto agrícola del país[108].

El mantenimiento de semejante esfuerzo de guerra deja gran preocupación sobre la sostenibilidad y viabilidad de las finanzas públicas del Estado Colombiano para la atención de sus obligaciones sociales con el resto de la población y para la aspiración de

98 Ministerio de Defensa Nacional. Rendición de Cuentas. Sector Seguridad y Defensa 2002-2010. Resumen Ejecutivo. En: http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/RendicionCuentas/Informe%20rend%20cuentas%20junio%202010.pdf. Pag. 3

99 Haddick, Robert. Colombia le puede enseñar a Afganistán (y a Estados Unidos) cómo ganar. En: Air and Space Power. Journal en Español. Volumen XXII Nro. 1. Primer Trimestre de 2011. Pág. 7. http://www.airpower.au.af.mil/apjinternational/apj-s/2010/1tri10/2010%20ASPJ%20Spanish%201st%20Quarter.pdf

100 Center for Strategic and International Studies (CSIS). Countering Threats to Security and Stability in a Failing State: Lessons from Colombia. A Report of the CSIS Program. Pág. 24. En: http://csis.org/files/publication/090930_DeShazo_CounteringThreats_Web.pdf

101 Policía colombiano lucha contra 'narcos' en África. El Tiempo. 7 de Abril de 2012. En: http://www.eltiempo.com/justicia/policia-colombiano-lucha-contra-narcos-en-frica_11517836-4

102 Presidente Uribe destaca 'futuro promisorio' de las Fuerzas Armadas en materia científica, civil y comercial. Julio 24 de 2010. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/julio/24/06242010.html

103 Entrevista con el ministro de Defensa. Colombia exportará material militar. El Espectador. 7 Mayo 2012: En: http://www.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-344106-colombia-exportara-material-militar

104 Colombia está preparada para exportar cooperación en seguridad: Robert Gates. En: El Espectador. 22 de Noviembre de 2010. http://www.elespectador.com/articulo-236229-colombia-esta-preparada-exportar-cooperacion-seguridad-robert-gates

105 Más de 200 extranjeros se formaron militarmente en Colombia en 2010. En: Revista Semana. 21 de Diciembre de 2010. http://www.semana.com/nacion/200-extranjeros-formaron-militarmente-colombia-2010/149292-3.aspx

106 Homenaje a un señor General. Nota de Despedida al General Reinaldo Castellanos, Comandante del Ejército nacional en la página Web del Ejército.18 de abril de 2006. En: http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=98553

107 Valencia, León. ¿Necesitamos más fuerza pública?. En Revista Semana. 24 Marzo 2012. http://www.semana.com/opinion/necesitamos-fuerza-publica/174313-3.aspx

108 Isaza, José Fernando. Hablar de plata, ¡qué pena!. En: El Espectador.com. 22 de Julio 2008. En: http://www.elespectador.com/columna-hablar-de-plata-pena

configurar al país como un Estado de Derecho Democrático y Social que pueda atender a los derechos sociales de la población y no solo al control militar del territorio y de las instituciones estatales.

La militarización de la sociedad llevada a cabo por la implementación de la Política de Seguridad Democrática se expresó también en la militarización desmedida del gasto público y el presupuesto nacional. Estudios académicos de su evolución han mostrado como para el año 2008, de los 566.084 empleos públicos que se atendían con cargo al presupuesto central, 459.687 de ellos, es decir el 81,2%, estaba ocupado por servidores públicos asignados a las labores de defensa, seguridad y policía[109].

El estudio de los investigadores José Fernando Isaza y Diógenes Campo sobre los costos de la guerra mostraba que en el año 2008 el 58,4% del total de los sueldos y salarios que se pagaban en el 2008 con cargo al presupuesto central fue asignado al Ministerio de Defensa[110].

Para el año 2008, según este mismo estudio, el gasto en defensa igualaba ya a la suma de todas las transferencias en salud, educación y saneamiento ambiental. En estas condiciones, la financiación de la Política de Defensa y Seguridad Democrática ponía al Estado colombiano en una precaria situación para atener financieramente las necesidades sociales de la población, puesto que de los 3,56 billones de pesos previstos para inversión total del Gobierno Nacional en ese año, 2,3 billones, el 65%, se destinó a inversión en equipo militar, aclarando, que en el contexto colombiano, un billón se entiende como equivalente a un millón de millones. Para ese año 2008, el gasto militar llegó a un tope inaudito de cerca del 6,5% del PIB según el mismo estudio[111].

En un círculo vicioso sin solución, la agudización de los conflictos sociales generado por la precarización de las asistencias sociales del Estado, se atendían con mayor militarización del Estado y con una gestión cada vez más coactiva de la sociedad, en el marco de las cuales, fueron las poblaciones más vulnerables social y económicamente quienes sufrieron los embates de la represión estatal, a la vez que se creaba un ambiente de mayor justificación para las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y otras formas de eliminación de miembros marginados de la sociedad y de sectores imposibilitados de integrarse a una dinámica cada más excluyente y concentradora de las oportunidades y los privilegios.

Para el año 2010, último año del periodo analizado en este documento, el presupuesto del Ministerio de Defensa sobrepasó los 15 billones y medio de pesos, de los cuales poco más de 63 por ciento correspondían a las Fuerzas Militares y el resto a la Policía Nacional. Según el Departamento Nacional de Planeación, en ese año se gastaron 21 billones de pesos en defensa y seguridad (3,83 por ciento del PIB), de los cuales 90 por ciento se destinó a funcionamiento y sólo 10 por ciento a inversión[112].

La acelerada expansión de la Fuerza Armada se acompañó también de un proceso de profesionalización de sus integrantes, de modo que se redujo el número de soldados bachilleres, pero se incrementó notoriamente la proporción de soldados profesionales.

[109] Isaza, José Fernando y Campos Romero, Diógenes. Consideraciones cuantitativas sobre la evolución reciente del conflicto. En: Revista Análisis Político Nro. 65. Bogotá. Pags. 3-12
[110] Ibid. Pag. 4
[111] Ibid. Pag. 4
[112] Leal Buitrago, Francisco. Eficacia de la Fuerza Pública y adecuación de estrategias: ¿hacia una paz sostenible? (Segunda parte). Razón Pública. 12 de Febrero de 2012. En: http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/2716-eficacia-de-la-fuerza-publica-y-adecuacion-de-estrategias-ihacia-una-paz-sostenible-segunda-parte.html

Aparte de eso, se creó la figura de los *"soldados campesinos"*, de los cuales, *"entre 2002 y 2006 se activaron cerca de 500 pelotones…que cubrieron 598 municipios"*[113]. Para el año 2006, cerca de 30.000 campesinos habían sido reclutados e integrados al Ejército como soldados campesinos[114], en una estrategia según la cual los jóvenes deben cumplir tareas militares para pagar su servicio militar obligatorio en las bases militares cercanas a sus pueblos natales o regiones de origen, después de recibir un entrenamiento militar de 3 meses, luego de los cuales, están obligado a participar en combates, aunque permanezcan al lado de sus familias.

La idea era que en cada pequeño municipio donde hubiera poca o ninguna presencia de la Fuerza Pública existiera un pelotón de soldados campesinos con la función de respaldar la labor de las policías y soldados profesionales en tareas de guerra. Pero a diferencia de los policías y soldados regulares, los soldados campesinos viven en sus casas con sus familias y combinan sus actividades normales de estudio o trabajo con las de entrenamiento militar y funciones del servicio, tales como la seguridad de carreteras, puentes o infraestructura de su zona y labores de inteligencia.

El propósito de la política buscaba incorporar al Ejército inicialmente 100.000 campesinos bajo esta modalidad, además de incorporar también a todas sus familias en tareas de la cooperación con la Fuerzas Armadas en labores de inteligencia y delación. Un alto mando militar informaba así que el programa de soldados campesinos *"es efectivo, ya que si usted multiplica 35 personas (soldados campesinos) por todos los familiares y conocidos que tienen, se puede obtener con facilidad una red de informantes en todo el municipio"*[115].

La intención de vincular a las familias de los soldados campesinos a labores de inteligencia estaba clara desde un inicio. La Ministra de Defensa Marta Lucía Ramírez, ilustraba los beneficios de esta estrategia: *"Como la gente forma parte de la población eso va creando un tejido de cooperación con la Fuerza pública. A la población toca tenerla del lado nuestro. Es la única forma de ganar esta guerra"*[116]. A finalizar su servicio militar, estos militares debían permanecer como informantes del Ejército en su condición de cooperantes. El Presidente de la República convocó a que *"la experiencia de quienes, al terminar su servicio no ingresen a las filas de los Soldados Profesionales, puede ser aprovechada para que, desde la Reserva, operen como cooperantes de la Fuerza Pública"* de modo que *"cuando vayan terminando esta primera promoción de ‹Soldados de mi Pueblo›, cada uno de ellos quede comprometido como Cooperante de la Fuerza Pública y multiplicador de cooperantes"*[117].

Otra estrategia de la Política de Seguridad Democrática mediante la cual se involucró masivamente a la población a las tareas de la guerra fue mediante la conformación de Redes de Informantes, Redes de Cooperantes y Frentes Locales de Seguridad. Fue una de las primeras estrategias del Presidente Uribe para vincular masivamente a la población a su estrategia contrainsurgente. El Presidente, negando el principio de distinción apelaba desde un comienzo a que *"la ciudadanía será parte fundamental en el tema de la reco-*

[113] Ministerio de Defensa Nacional. Rendición de Cuentas. Sector Seguridad y Defensa 2002-2010. Resumen Ejecutivo. En: http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Sobre_el_Ministerio/RendicionCuentas/Informe%20rend%20cuentas%20junio%202010.pdf. Pag. 3

[114] Ministerio de Defensa Nacional. Logros de la Política Integral de Defensa y Seguridad para la Prosperidad. Noviembre de 2010. En: http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/estudios%20sectoriales/info_estadistica/Logros%20de%20Politica%20CSD%20Nov%202010.pdf. Pag. 79

[115] "Yo quiero proteger a mi patria", semanario El Espectador, 24 de febrero de 2002, en www.elespectador.com

[116] Ministra de Defensa, Marta Lucía Ramírez, en "Campesinos armados", Revista Semana, N°1060, 24 de agosto de 2002.

[117] Presidencia de la República. Llamado a soldados de mi pueblo para que se conviertan en cooperantes. En: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/escuela.htm

*lección de información*"[118] (para la inteligencia militar), y por ello, una de sus primeras medidas como gobernante, al día siguiente de su posesión fue la conformación de esta red en la cual se aspiraba a incorporar a la totalidad de la población, para desarrollar actividades de inteligencia *"bajo el control, supervisión y evaluación de los comandantes militares y policiales y de los organismos de seguridad del Estado localizado en cada una de las áreas"*[119]. De nuevo, apelando a la urgencia de movilizar a la sociedad en la lucha contra el terrorismo, el Presidente Uribe sostenía que *"Si 44 millones de colombianos acompañan el Estado y se sienten apoyados por él, fracasará el terrorismo"*[120].

El involucramiento de la sociedad en las tareas de la guerra desconocía el principio de distinción y era explícito en el llamamiento del Presidente de la Republica, quien -desde la Escuela Militar de Guerra y en su 95 aniversario- pidió a la ciudadanía que *"brinden un acompañamiento más operativo que simbólico y protocolario a los miembros de las Fuerzas"*[121].

Desde la campaña electoral el Presidente Uribe expresó los propósitos de involucrar a la población civil en esta estrategia: *"Todos apoyaremos a la fuerza pública, básicamente con información. Empezaremos con un millón de ciudadanos. Sin paramilitarismo. Con frentes locales de seguridad en los barrios y el comercio. Redes de vigilantes en carreteras y campos. Todos coordinados por la fuerza pública que, con esta ayuda, será más eficaz y totalmente transparente"*[122].

Aunque pretendía incluir hacia el final de su mandato a toda la población en esta estrategia, el programa se propuso inicialmente incorporar un millón de personas[123]. La Red fue conformada por personas civiles adscritas al Ministerio de Defensa. Para Agosto de 2004, el Ministro de Defensa afirmaba que ya más de 2.500.000 estaban vinculadas a la Red de Informantes de manera voluntaria[124]. En abril del 2012 el ex presidente Álvaro Uribe reconoció que *"en su gobierno instaló un sistema con cuatro millones de cooperantes transparentemente"*[125].

Sin embargo, la transparencia no fue la principal característica de las redes de informantes y cooperantes, como ha venido comprobándose por diversos medios. En efecto, aunque el Gobierno negaba que los informantes y cooperantes anduvieran armados, el Presidente manifestaba que no se oponía a que a título individual sus miembros decidieran ir armados. De hecho, fue notorio que durante todo su mandato algunas brigadas del ejército, como la Décima Primera, con jurisdicción en Córdoba y Sucre, ofrecían sin restricciones a través de su página de internet venta de armas incluyendo ametralladoras, en la región donde tenían mayor presencia los grupos paramilitares[126].

---

118 Presidencia de la República, Departamento Nacional de Plantación (DNP), Bases del Plan Nacional de Desarrollo, 2002–2006, Hacia un Estado Comunitario, Bogotá, DNP, 2002, pág. 34.

119 Ibid. Pag. 36

120 Política de Defensa y Seguridad Democrática, abril de 2003, párr.130.

121 Presidencia de la República. Llamado a soldados de mi pueblo para que se conviertan en cooperantes. En: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/escuela.htm

122 Álvaro Uribe Vélez, Mano firme, corazón grande - El camino de la confianza- programa de Gobierno, Álvaro Uribe Vélez Presidente, 6 de mayo de 2002, pág.13.

123 Departamento Nacional de Planeación, Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 – hacia un Estado Comunitario, Presidencia de la República, Bogotá, 2003, pág. 45.

124 Manifestación hecha por el ministro de Defensa el día 10 de agosto de 2004, en una reunión llevada a cabo entre organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y la cúpula militar.

125 Defensa de Uribe. Uribe asegura que no creó las Convivir. Elespectador.com. 3 Abril de 2012. En: http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-338100-uribe-asegura-no-creo-convivir

126 Durante estos años, la página web de la XI Brigada, una de las 3 brigadas con mayor número de homicidios extrajudiciales perpetrados en este periodo, y en cuya jurisdicción se reportaron 241 ejecuciones, ofrecía al público armamento que iba desde revólveres, pistolas, carabinas, escopetas hasta subametralladoras, por precios que iban desde un poco más de 1.800.000 pesos hasta casi 14.000.000. En la actualidad, la página ha cambiado a un sistema en el cual para ingresar debe llenarse un formulario on line, disponible en la URL: http://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=23&cat_origen=212982&archivo_origen=index.php&msg=5

Documentos recientemente publicados ilustran como a través de cables enviados por la Embajada de Estados Unidos en Colombia se informaba al Departamento de Estado que un vocero de la MAPP-OEA habría informado que los jefes paramilitares Carlos Mario Jiménez, alias Macaco; Fredy Rendón, alias El Alemán; y Rodrigo Tovar, alias Jorge 40, le confirmaron que había un acuerdo con el Gobierno para que las redes de informantes de los paramilitares se incorporaran a las redes de cooperantes del Ejército[127]. El cable publicado entre los denominados Wikileaks, fechado el 13 de Febrero de 2007, fue publicado por el diario El Espectador en su página web el 4 de marzo de 2011. En su párrafo 10, dice textualmente *"10. (C) In some regions, residents complain criminal group members still assist the Public Forces. Former paramilitary leaders Macaco, El Aleman and Jorge 40 told MAPP/OAS official there was an agreement with the GOC that their informant networks would be incorporated into the military´s "red de cooperantes" program."* También menciona el mismo cable que un Oficial de Inteligencia de la XVII Brigada le confirmó a la Embajada que antiguos miembros del Bloque Elmer Cárdenas de Fredy Rendón Henao, alias El Alemán, con la aprobación de autoridades civiles del Gobierno de Colombia habían sido incorporados oficialmente a la red de cooperantes del Ejército[128].

Tampoco es cierto que la vinculación a las Redes de Cooperantes e informantes fuera totalmente voluntaria. Tanto los informantes como los cooperantes son personas que se ocupan de proveer información de inteligencia a las fuerzas de seguridad del Estado. Pero en tanto que los informantes reciben recompensas en dinero a cambio de cada información que permita capturar o dar de baja a miembros de organizaciones al margen de la ley o que permita la continuación de labores de inteligencia o el planeamiento de operaciones, los cooperantes tienen una vinculación más orgánica y sostenida con las unidades de la Fuerza Pública. En ambos casos, la obtención de beneficios, económicos o de otra índole, resultan un factor esencial para la vinculación del cooperante o el informante a las labores de inteligencia o de guerra.

La vinculación de los informantes fue estimulada mediante la institucionalización de "los lunes de la recompensa"[129]. El presidente Uribe anunciaba ante los medios que *"ese día, en las brigadas y en los comandos de Policía, se paga recompensas a los civiles que con su información hayan permitido desmantelar la delincuencia"*[130]. De este modo, fue común ver en todo el país, filas interminables de menesterosos y habitantes marginados de campos y ciudades que aprovechaban la oferta de estatal de recursos económicos para obtener pagos por la delación de "sospechosos" y de personas "extrañas" y de reales o supuestos rebeldes o subversivos. También los cooperantes recibían remuneración económica, pero de manera periódica. El Presidente Uribe señaló que *"el Gobierno determinó la creación de la figura de los cooperantes, que reciben recompensas periódicas por cuidar infraestructura en sitios neurálgicos del país"*[131]. Sin embargo, mucho más allá de eso, en realidad estos cooperantes participaban muchas veces en actividades de acompañamiento a los militares, en laborales de inteligencia, operativas y en operaciones de delación y allanamientos, muchas veces encapuchados, incluso en operaciones donde ciudadanos fueron victimas de ejecuciones arbitrarias.

---

y los requisitos, relativamente fáciles para acceder a armamento siguen también estando disponibles en la página web de esta cuestionada brigada en la siguiente dirección: http://www.septimadivision.mil.co/index.php?idcategoria=211640

127 El Cable está publicado en el website del Espectador en la siguiente dirección: http://static.elespectador.com/especiales/2011/03/e05deb6c4e89f051600c48f275a7118f/index.html

128 Colombia en Wikileaks. Exparas en las redes de cooperantes. Elespectador.com. 4 de Marzo de 2011. http://www.elespectador.com/wikileaks/articulo-254715-exparas-redes-de-cooperantes

129 Ejército nacional. Novena Brigada. Lunes de Recompensa. 23 de Junio de 2010. En: http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=250193

130 Presidencia de la República. "Las recompensas han sido muy útiles; ¿por qué las vamos a desacreditar?". 1 de Noviembre de 2008. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/noviembre/01/06012008.html

131 Ibid.

La precarización y debilitamiento de los servicios sociales del Estado, que supuso la concentración del Gobierno en priorizar las tareas de la guerra, hizo que para amplios sectores sociales la vinculación a las redes de informantes y cooperantes y el suministro de las informaciones que los organismos de seguridad estaban dispuestos a retribuir económicamente, fuera prácticamente una alternativa de subsistencia.

De este modo, el reclutamiento de 4 millones de informantes no estuvo desligado de la precarización del Estado Social de Derecho y su transformación en un Estado Gendarme, en el cual el acceso a prestaciones sociales de parte del Estado para atender necesidades vitales de sectores excluidos, estaba condicionado al suministro de informaciones de inteligencia y/o a la concesión de ventajas tácticas a las Fuerzas Armadas Estatales en la guerra del Estado contra el "terrorismo", el cual como se ha visto abarcaba en su concepción a amplios sectores de la población que no eran funcionales o eran contestatarios a las políticas del Gobierno. En ocasiones, pudo constatarse también que miembros de las Fuerzas Armadas llegaron a asambleas de organizaciones sociales y sindicatos repartiendo formularios para la vinculación de los asistentes a las Redes de Informantes. De este modo, muchas personas fueron vinculadas por temor a represalias, en tanto que en muchas ocasiones se comprobó que miembros de la Fuerza Pública reclutaban informantes visitándolos en sus casas e incitándolos a delatar a personas desconocidas[132].

Al medio de millón de integrantes de la Fuerza Pública y los 4 millones de integrantes de las Redes de Informantes y Cooperantes de las Fuerzas Militares y Policías, habría que sumar los más de 200.000 miembros de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privadas[133], los cuales también fueron integrados a las labores de inteligencia y cooperación con la Fuerza Pública, pues por mandato del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Uribe las empresas privadas de vigilancia estarán integradas a las Redes de Cooperantes de la Fuerza Pública[134].

Aún después del desprestigio en que cayeron estas recompensas, por haberse reconocido como el mecanismo que posibilitó la multiplicación de las ejecuciones extrajudiciales, el Presidente Uribe siguió defendiéndolas, anunciando que estas habían sido muy útiles y que su cuestionamiento era una mera trampa de quienes se oponían a la Política afirmando que: *"Dicen: 'No, es que cometen delitos porque Uribe exige muchos resultados'. ¡Cuidado! que esas son trampas de aquellos a quienes no les gusta la política de Seguridad Democrática. "Entonces ¿van a confundir ahora la exigencia de resultados para desmantelar las organizaciones criminales con la justificación de violación de derechos humanos? No, no. Eso es una inferencia perversa, simplemente de algunos, con el propósito de eliminar la política de Seguridad Democrática que ha sido bien útil en esta Patria"*[135].

Posteriormente, a partir de la expedición de la Directiva Secreta Nro. 29 de noviembre de 2005 para remunerar la colaboración por facilitar la baja de personas al margen de ley, las redes de informantes y cooperantes jugaron un papel activo en una gran parte de

[132] La Comisión Internacional de Juristas en su informe "Colombia: Socavando el Estado de Derecho y consolidando la impunidad" menciona (Pag. 29. ) que constató esta situación en el Departamento de Arauca en entrevista con organizaciones sociales de dicha región. En: http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/48a928210.pdf

[133] Más de 200.000 personas en Colombia trabajan en empresas de vigilancia y seguridad privada, sin contar los que trabajan de manera informal en barrios populares de las grandes ciudades y en pequeños y medianos poblados y que se sostienen por el cobro semanal de aportes "voluntarios" a las familias y los comercios. Ver: Gobierno anuncia protección a los derechos de los vigilantes de seguridad privada, Caracol.com. Junio 14 de 2012. En: http://www.caracol.com.co/noticias/economia/gobierno-anuncia-proteccion-a-los-derechos-de-los-vigilantes-de-seguridad-privada/20120614/nota/1706000.aspx

[134] Presidencia de la República, Departamento Nacional de Plantación (DNP), Bases del Plan Nacional de Desarrollo, 2002–2006, Hacia un Estado Comunitario, Bogotá, DNP, 2002, pág. 36.

[135] Presidencia de la República. "Las recompensas han sido muy útiles; ¿por qué las vamos a desacreditar?". 1 de Noviembre de 2008. En: http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/noviembre/01/06012008.html

los casos de falsos positivos reportados por unidades militares. A partir de este momento, los volúmenes presupuestales de gastos reservados para este fin se elevaron facilitando la masificación de esta práctica, para la cual se profesionalizó la actividad de los "reclutadores" de víctimas. En este momento, una gran cantidad de oficiales y suboficiales retirados de las Fuerzas Militares se integraron a las Redes de Informantes como una forma de participar de los fondos de recompensas. Así lo han manifestado algunos mandos militares procesados por casos de ejecuciones extrajudiciales, tal como el Mayor Julio César Parga Rivas quien en diligencia de indagatoria manifestó el 7 de junio de 2011 que *"nosotros nos apoyábamos en la red de cooperantes que son los mismos oficiales y suboficiales retirados"*[136]. Luego mencionó como también a estas redes se integraron paramilitares que habían sido desmovilizados y participaban también de los cobros de recompensas por entrega de víctimas.

A tal modo se masificó la práctica de reclutamiento de personas para convertirlas después en víctimas asesinadas en combates ficticios, que este mismo oficial del Gaula del Ejército declaró en la misma diligencia que *"no sabía de donde sacaban las víctimas (de las desapariciones forzadas seguidas de ejecuciones) porque estas fueron conseguidas por la Red de Cooperantes que usualmente nos apoyábamos en ellos"*[137].

La automatización con que se hacía este proceso revela un escabroso modus operandi, en la cual la actividad de las redes de informantes y cooperantes tenía papeles claramente asignados en la perpetración de estos crímenes. El Mayor Parga lo describe en su indagatoria de este modo *"los cooperantes, llevaban los tipos bajo engaño hasta el sitio de los hechos, y a la vez la patrulla estaba realizando una maniobra de búsqueda y provocación dentro de la misión, lo anterior para mostrar que fuimos o sea la patrulla fue hostigada de diferentes sitios para que haya una reacción y poder justificar la utilización de los fusiles y dar las bajas, pero ese hostigamiento nunca existió porque ya habíamos coordinado desde antes llevar las víctimas a ese sitio, es decir que las víctimas iban a estar en sitio engañadas"*[138].

En muchas ocasiones, la función de los cooperantes era formular falsas denuncias sobre actividades criminales de las víctimas, con las que posteriormente se justificaba su eliminación: *"para lanzar esta operación debe haber una denuncia de la comunidad, por eso es que nos apoyamos en la red de cooperantes para que busquen a civiles para que denuncien"*[139] manifestó el ex comandante del Gaula. De suerte que las bajas casi siempre requerían una denuncia previa, y ésta era muchas veces aportada por los cooperantes para poder, luego de la baja, cobrar la recompensa.

Obviamente, en gran parte de las veces, las denuncias sobre actividades ilegales de las futuras víctimas o la pertenencia a organizaciones al margen de la ley de las que los informantes acusaban a futuras víctimas de falsos positivos eran falaces o inventadas por conveniencia o interés económico. Así lo ratificó también el Coronel Luis Fernando Borja Aristizábal, en su indagatoria el 20 de diciembre de 2010 ante un Fiscal Especializado de la Unidad de Derechos Humanos cuando reconoció que: *"las informaciones pagadas a informantes eran ficticias, ellos sólo eran utilizados para cobrar el dinero, se les daba cualquier cosa, y nos quedábamos el resto del dinero, esto era para legalizar el rubro asignado por la Brigada"*[140].

136 Fiscalía General de la Nación. Diligencia de Indagatoria del Mayor Julio César Parga Rivas, Comandante del Gaula del Departamento de Córdoba. 7 de junio de 2011. Radicado Nro. 6820
137 Ibidem.
138 Ibidem.
139 Ibídem.
140 Fiscalía General de la Nación. Diligencia de Indagatoria al Coronel Luis Fernando Borja Aristizábal. 20de Diciembre de 2010. Radicado Nro. 4419C

Aunque esta estrategia de involucrar masivamente a la población a asumir la función de cooperantes o integrantes de las Fuerzas Armadas se justificó en el propósito de debilitar a la guerrillas y combatir la inseguridad, la verdad es que la perversión que introdujo el establecimiento de pagos de recompensas por bajas, no sólo deterioró en gran parte la moral de la Fuerza Pública que se apartó de la legalidad para participar en actividades mercenarias de reportes ficticios de bajas por recompensas ofrecidas y exigidas por el Gobierno, sino que a la postre generó mayor inseguridad en muchas regiones.

Oficiales involucrados en procesos judiciales por estos crímenes han reconocido también que dado que las presiones e incentivos por bajas desde el alto gobierno continuaban siendo intensas, aún en zonas donde no existía ya presencia de actores armados y habían sido pacificadas, se vieron compelidos en mucha ocasiones a crear situaciones de inseguridad para poder crear el ambiente necesario para justificar las bajas. De esta función se encargaban también las redes de cooperantes a quienes se les encomendaba la tarea de *"calentar el área"*, es decir, *"hostigar a la gente, mostrar ante la comunidad un colectivo imaginario de inseguridad"*[141], para luego, justificar las falsas denuncias sobre algunas víctimas que serían luego objeto de bajas ficticias en combate, y de este modo justificar tanto los pagos por recompensas así como los estímulos y reconocimientos de los superiores por los "éxitos operacionales".

Todo esto se coordinaba desde los niveles superiores y se hacía de manera planificada e intencionada, pues tal y como posteriormente volvió a reconocerlo en su indagatoria el Mayor Parga *"ya que los sujetos no tenían armas se les debía de colocar, el trabajo del capitán Parra era calentar la zona, lo cual en coordinación con la red de cooperantes se debería hacer una semana antes del día de los hechos para generar un colectivo imaginario de inseguridad en la zona, esto lo debió generar el capitán Parra con la red de cooperantes"*[142].

[141] Fiscalía General de la Nación. Diligencia de Indagatoria del Mayor Julio César Parga Rivas, Comandante del Gaula del Departamento de Córdoba. 7 de junio de 2011. Radicado Nro. 6820

[142] Fiscalía General de la Nación. Diligencia de Indagatoria del Mayor Julio César Parga Rivas, Comandante del Gaula del Departamento de Córdoba. 13 de junio de 2011. Radicado Nro. 6820

# Capítulo 7

## FACTORES ASOCIADOS A LA PRÁCTICA DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

### A. Relación con el despojo de tierras y el desplazamiento forzado

El hecho de que cerca del 60% de las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales en las cuales se pudo conocer la condición o actividad de las actividades coincidía con personas ligadas al campo (47.4% eran campesinos y 10.2% eran indígenas) indicaría una relación manifiesta de estas ejecuciones con los problemas agrarias no resueltos, y en especial con los conflictos por la propiedad o tenencia de la tierra.

La relación entre el despojo de la tierra, el desplazamiento forzado de la población rural y las ejecuciones extrajudiciales es un efecto de la ya mencionada subordinación de las actuaciones de la fuerza pública a los poderosos intereses económicos que dominan en el campo, y que de manera creciente han estado liderados por actores ligados a la élite mafiosa y narcoparamilitar. A través de su creciente presencia en el control del poder político local, regional y nacional estos actores han logrado forjar alianzas con segmentos importantes de la Fuerza Pública en las regiones para el control territorial, el ejercicio de su poder hegemónico, y el impulso de dinámicas de desarrollo centradas en la acumulación, despojo y acaparamiento de la tierra, que han generado, a partir de la distribución de la tierra, una de las sociedades más desiguales, inequitativas y polarizadas en el mundo[143].

Si se comparan los departamentos donde se han producido el mayor número de ejecuciones extrajudiciales con los departamentos que según el informe Nacional de Desarrollo Humano 2011 han tenido los mayores niveles de despojo (en su orden Antioquia, Putumayo, Caquetá, Bolívar, Nariño, Meta, Tolima, Cauca, Córdoba, Cesar, Sucre y Chocó, los que cubren el 74,4% del área abandonada y el 77,9% de los pre-

[143] Colombia es uno de los países con mayor desigualdad en la tierra: Oxfam Caracol. Noviembre 19 de 2011. En : http://www.caracol.com.co/noticias/economia/colombia-es-uno-de-los-paises-con-mayor-desigualdad-en-la-tierra-oxfam/20111119/nota/1580708.aspx

dios)[144] se encuentra con asombro que la totalidad de los 11 primeros departamentos con mayor despojo de tierras están incluidos dentro del grupo de los 16 departamentos con mayores número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, en los cuales se perpetraron el 87,2% de las víctimas de ejecuciones directamente atribuibles a la Fuerza Pública reportadas en este estudio.

Por otra parte, si se tiene en cuenta los niveles de desigualdad alcanzados con esta dinámica, se observa que los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Arauca, Casanare y Meta, mencionados en el mismo Informe de Desarrollo Humano[145] como los de mayor desigualdad en cuanto a concentración de la tierra, se observa que en estos 5 departamentos se han llevado a cabo casi la mitad de las ejecuciones extrajudiciales reportadas (47,6%), y todos están entre los primeros lugares entre los que reportan mayor número de víctimas.

Por otra parte si se compara la dinámica del desplazamiento forzado, que se presentó de manera masiva y sistemática a lo largo de cada uno de los años del periodo 2002-2010, con la dinámica territorial de las ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública, se muestran correlaciones estadísticas altamente convergentes. Tomando como base los datos del Sistema sobre Información sobre Población Desplazada por la Violencia en Colombia "RUT" del Secretariado Nacional de Pastoral Social de la Iglesia se puede observar que 9 de los departamentos en que ellos registran dentro del grupo de los 12 departamento con mayor número de familias desplazadas (Antioquia, Meta, Huila, Cesar, Norte de Santander, Caquetá, Tolima, Arauca y Valle)[146] se encuentran dentro del grupo de los 12 departamentos en los cuales se reporta los mayores números de víctimas de ejecuciones extrajudiciales perpetrados por estructuras militares de la Fuerza Pública.

Es evidente que la refundación de la patria instaurada por la alianza político – narcoparamilitar que dominó la política colombiana en la última década tenía unos propósitos claros (despojo y dominio hegemónico de los territorios) y unos métodos establecidos (eliminación sistemática de quienes no cabían en este modelo o se oponían a él).

## B. Bloqueo y oposición a procesos de paz y negociación con la Insurgencia

La fase de recrudecimiento de las ejecuciones extrajudiciales iniciada con el inicio de la vigencia de la Política de Seguridad Democrática en el año 2002, se dio en un contexto social que legitimaba un ambiente de guerra producto del rechazo de amplios sectores de la opinión pública a las maniobras tanto del Gobierno del Presidente Pastrana como de las FARC que derivaron en el fracaso y ruptura del proceso de Paz que se había adelantado en medio de un recrudecimiento de las acciones ofensivas de ambas partes, afectadas además por el proceso expansión del paramilitarismo y por la reconfiguración militar apoyada desde el inicio del Plan Colombia. La ruptura del proceso de negociaciones con las FARC el 20 de Febrero de 2002 produjo, según el analista Francisco Leal Buitrago *"un ambiente que fue la antítesis del vivido en los cuatro años anteriores"*, en el que la Política de Seguridad Democrática *"tuvo el sello de vendetta contra las FARC, al unísono de*

[144] PNUD. Colombia Rural. Razones para la Esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011. El despojo en cifras,. Bogotá. Septiembre de 2010. pag. 278

[145] PNUD. Colombia Rural. Razones para la Esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011. Desigualdad y Propiedad Privada de la Tierra. Bogotá. Septiembre de 2010. pág. 198

[146] Secretariado Nacional de Pastoral Social. Sección de Movilidad Humana. Consolidado Nacional. Sistema de Información sobre Población Desplazada por la Violencia en Colombia "RUT". Población Desplazada Registrada según años de llegada Vs. Años de elaboración Encuesta RUT·

*negociaciones políticas con jefes paramilitares"*[147]. Este fue el ambiente en que se legitimó una nueva fase de prácticas masivas de eliminación de opositores y habitantes de zonas estratégicas para la nueva alianza política en el poder.

Al final de un anterior proceso de Paz emprendido por el Presidente Belisario Betancur, la Comisión Interamericana había advertido ya sobre el papel de los militares en el recrudecimiento de la violencia política desatada en reacción a un proceso de paz que no compartían. En 1993 la Comisión Interamericana reconocía la reacción a los procesos de paz como un elemento de potenciación de fases de violencia sociopolítica en el país, en los siguientes términos: *"Con el Presidente Betancur empezaron los esfuerzos de paz a través de la negociación con la guerrilla, pero también el auge del paramilitarismo atribuido en parte a la frustración producida en algunos sectores militares por las negociaciones de paz, el freno a la acción antiguerrillera, las restricciones colocadas por el Gobierno a sus formas de acción contra la guerrilla y el mayor esfuerzo por evitar acciones ilegales por parte de las Fuerzas Armadas"*[148].

Obviamente, en estos procesos de obstrucción a posibles salidas negociadas, los militares más bien han expresado la voluntad de importantes sectores de la élites económicas y políticas, para quienes un proceso de paz enfocado en la búsqueda de transformaciones socio – económicas y ampliación de la democracia a nuevos sectores, es visto como una amenaza a un orden secular de privilegios y formas excluyentes tradicionales de acumulación económica.

Las fases de recrudecimiento de la violencia sociopolítica contra la población civil que han acompañado y se han extendido con posterioridad a procesos de distensión, de diálogo y de negociaciones de paz han sido puestas en evidencia por diversos analistas. El coronel retirado Luis Alfonso Velásquez ha puesto en evidencia estas dinámicas a partir de los diálogos de La Uribe (1982-2986), Caracas y Tlaxcala (1991-92) y la iniciada con posterioridad a los diálogos de El Caguán (1998-2002)[149].

Esta experiencia debe ser tomada en cuenta por el actual Gobierno y por la sociedad colombiana para que el inicio de un nuevo proceso de paz con las Farc y el ELN, anunciado en el mes de agosto de 2012, no se convierta en el inicio de una nueva fase de exterminio de la oposición política y de los habitantes de las zonas de influencia de estos actores armados, evitando así que pueda desatarse una nueva dinámica de ejecuciones extrajudiciales sobre sectores vulnerables de la población.

La necesidad de unas políticas de seguridad que superen la lógica del todo vale, que combatan a todos los factores de la criminalidad por igual sin aliarse con ninguno de ellos, y el abandono de una vez por todas de la subordinación de segmentos importantes de la Fuerza Pública a actores económicos y políticos regionales, ligados al dominio de la tierra y muchas veces con mafias ilegales, se convierten en condiciones imprescindibles para que en esta ocasión, el proceso de paz no sea el inicio de una nueva frustración, que prolongue la guerra por otras décadas, y mantenga a gran parte de la población en la miseria, inequidad y negación de sus más elementales derechos y a la nación entera sumida en el subdesarrollo y el aislamiento de las corrientes democratizadoras que se han venido consolidando en América Latina.

---

147 Leal Buitrago, Francisco. Prólogo al libro La Esquiva Terminación del Conflicto Armado en Colombia, de Carlos Arturo Velásquez. Pag. 14

148 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1993). Segundo informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Informe sobre Colombia. Introducción. E. Contexto sociopolítico desde el último informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Documento OEA/Ser.L/V/II.84. Doc. 39 rev. 14 octubre 1993

149 Velásquez Romero, Luis Alfonso. La Esquiva Terminación del Conflicto Armado en Colombia. Bogotá: La Carreta Editores. Septiembre de 2011. Pag.17 y ss.

## Capítulo 8

# ANTECEDENTES DE LA PRÁCTICA DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Las ejecuciones extrajudiciales en Colombia no son una práctica nueva en la vida política del país. Los historiadores del siglo XX relatan que en el denominado período de la Violencia, entre 1947 y 1965 pudieron haberse presentado unas 300.000 muertes en el marco de violencia política partidista[151], además de cerca de 2 millones de personas desplazadas y 400.000 predios afectados[152], iniciando una fase de disputa y de conflicto por la tierra, que el país hasta el día de hoy no ha podido superar, y en el marco del cual se siguen produciendo la mayor parte de las víctimas de la violencia sociopolítica. Algunos analistas recientes de la relación entre economía y violencia política en Colombia, como Libardo Sarmiento Anzola, llegan a la conclusión de que la configuración de la sociedad colombiana, como una de las más desiguales e inequitativas del mundo, solo pudo lograrse a través del ejercicio de prácticas masivas de violencia estatal, que permiten correlacionar los elevados niveles de homicidios y violencia sociopolítica con niveles igualmente altos de pobreza, desempleo y exclusión social[153].

El estado de guerra civil permanente y la violencia cotidiana y crónica que se inició en 1946, en el periodo conocido como "La Violencia", se ha agravado por un largo período de conflicto armado, iniciado desde mediados de los años 60, y que se mantiene hasta el día de hoy, sin que ninguno de los gobiernos desde entonces haya tenido la capacidad de convocar a la nación para emprender las transformaciones políticas, económicas y sociales que puedan poner fin a este conflicto y llegar a una paz estable y duradera y a un desarrollo sostenible e incluyente.

Este largo y cruento conflicto se ha venido degradando desde comienzos de los años 80, con la aparición y expansión de las organizaciones paramilitares, que han actuado

151 Guzmán, Germán, Orlando Fals-Borda y Eduardo Umaña Luna. *La violencia en Colombia* I y II. Bogotá: Tercer Mundo, 1972. Tomo I. Cap. 2
152 Oquist, Paul. Violencia, *conflicto y política en Colombia*. Bogotá: Banco Popular-IEC, 1978.pgs 55-97
153 Sarmiento Anzola, Libardo. *El Desplome Colombiano. Análisis de las relaciones Estado – Economía y Sociedad*. En: Revista Ensayo y Error. No. 5. Octubre de 1998, p. 95.

con colaboración, connivencia y omisión de las fuerzas de seguridad y demás autoridades del Estado, como parte de una estrategia contrainsurgente que involucra a élites políticas regionales, grandes propietarios del campo, grupos económicos emergentes vinculados al narcotráfico y amplios sectores de las fuerza pública, que han enfocado a grandes sectores de la población civil como parte del "enemigo interno".

Estas alianzas criminales, que han actuado con total impunidad y contando con la participación de autoridades civiles y militares de distintos sectores del Estado, han eliminado gran parte de los movimientos políticos de oposición y de izquierda democrática que han intentado representar la causa de los sectores populares (entre 1984 y 1997 se propusieron el exterminio de movimientos como la Unión Patriótica, el Frente Popular y A Luchar, ocasionando más de 4.500 asesinatos de sus líderes y militantes). Además, combinando medios legales e ilegales, han buscado en la última década controlar y cooptar el poder político, -primero en las regiones y luego a nivel nacional-, mediante alianzas entre políticos y representantes de las organizaciones de narcotraficantes y jefes paramilitares. De este modo, han controlado, a partir del año 2002, según sus propios voceros[154], cerca de la tercera parte de la representación política en el Congreso y han controlado segmentos importantes del Gobierno Nacional, con su participación en la coalición que llegó al poder desde ese año, fenómeno conocido en el país como "la parapolítica". Al tiempo, esta alianza criminal avanzó durante estos años en el control hegemónico de gran parte del territorio nacional por parte de aparatos armados paramilitares e implementó de una estrategia masiva de despojo de gran parte de las tierras cultivables de la población campesina.

Como resultado de estas dinámicas, la situación humanitaria en Colombia se caracteriza ante todo por elevadas cifras de vulneraciones al derecho a la vida, perpetradas por los diferentes actores del conflicto armado interno (Estado, paramilitares y guerrillas), altos niveles de exclusión social y de inequidad y por una impunidad generalizada frente a las graves violaciones a los derechos humanos.

Las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por los miembros de las fuerzas armadas del Estado se dan en un contexto de conflicto armado y violencia sociopolítica en el que violaciones al derecho a la vida de los colombianos son perpetrada tanto por miembros de la Fuerza Pública, como por los grupos paramilitares, que actúan con connivencia o complicidad de las autoridades, y las organizaciones guerrillas contraestatales. Datos de la Comisión Colombiana de Juristas registran que entre julio de 1996 y junio de 2010, por lo menos 39.254 personas en Colombia perdieron la vida por fuera de combate[155], es decir, en la calle, en su casa o en el lugar de trabajo, a causa de la violencia sociopolítica. De ellas, 35.053 fueron víctimas de homicidio, y 4.901 personas fueron desaparecidas forzadamente[156]. En los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico, de las violaciones (25.767 casos), el 78,3% de las violaciones se atribuye a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agente estatales, el 11,3% (2.910 víctimas) y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares el 67% (17.237 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la autoría del 21,7% (5.590 víctimas)[157].

154 En junio de 2005, la Dirigente del Polo Democrático Alternativo, PDA denunció ante la Corte Suprema de Justicia la presunta vinculación de un elevado número de congresistas con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), tras la afirmación del líder de esa coalición de la extrema derecha armada, Salvatore Mancuso, que un 35 por ciento de los miembros del Congreso elegidos en el año 2002 "son amigos" de su organización (*El Escándalo de la Parapolítica en Colombia.* El País. 20 de Febrero de 2007. En: http://internacional.elpais.com/internacional/2007/02/20/actualidad/1171926006_850215.html)

155 Comisión Colombiana de Juristas. *Violaciones de derechos humanos y violencia sociopolítica en Colombia. Derecho a la Vida. Ejecuciones extrajudiciales, homicidios sociopolíticos y desapariciones forzadas. Total de víctimas muertas y porcentaje de autoría por presuntos autores, según periodos. Julio de 1996 a junio de 2010*. En: http://www.coljuristas.org/documentos/cifras/cif_2012-05-04_01.pdf

156 Comisión Colombiana de Juristas. *Violaciones de derechos humanos y violencia sociopolítica en Colombia. Derecho a la Vida. Desapariciones Forzadas. Total de víctimas desaparecidas y porcentaje de autoría por presuntos autores, según periodos. Julio de 1996 a junio de 2010*. En: http://www.coljuristas.org/documentos/cifras/cif_2012-05-04_03.html

157 Cálculos hechos a partir de los datos presentados por la Comisión Colombiana Juristas en: *Violaciones de derechos humanos y violencia sociopolítica en Colombia. Derecho a la Vida. Ejecuciones extrajudiciales, homicidios sociopolíticos y desapariciones forzadas. Total de víctimas muertas y porcentaje de autoría por presuntos autores, según periodos. Julio de 1996 a junio de 2010*. En: http://www.coljuristas.org/documentos/cifras/cif_2012-05-04_01.pdf

## Capítulo 9

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL PERÍODO 1994-2001

La expansión y consolidación del paramilitarismo en Antioquia a partir de 1995, llevada a cabo a través de la proliferación de Cooperativas de Vigilancia Rural impulsadas desde la Gobernación de Antioquia, pero que en realidad estaban controladas por los paramilitares que las usaron como estrategia para la consolidación de su presencia militar en este departamento[158], propició una práctica generalizada de asesinatos políticos y ejecuciones extrajudiciales en ese departamento y especial en la región de Urabá. Estos crímenes estaban articulados al propósito de ayudar a consolidar la hegemonía de los paramilitares en todas las regiones del departamento, y afianzar una estrategia autoritaria de control territorial de la fuerzas armadas al servicio de élites económicas del campo en que se articulaban ganaderos, empresarios bananeros, narcotraficantes y grandes propietarios de tierra con especial saña en la jurisdicción de la XVII Brigada con sede en Carepa (Antioquia).

En este proceso jugó un papel destacado la alianza que sectores mayoritarios de la clase política y sectores empresariales forjaron con el narcotráfico y el paramilitarismo desde mediados de los años 90 en este departamento, con el fin de configurar un proyecto político que se expandió primero hacia los departamentos del norte del país y la Costa Atlántica. Luego desde Urabá, con apoyo de la Brigada XVII se proyectó al Meta a mediados de 1997 con paramilitares transportados por vía aérea desde la jurisdicción de esta Brigada comenzando con la incursión en la masacre de Mapiripán.

Continuó luego con su expansión hacia el Putumayo, y el Catatumbo en Norte de Santander de la mano de mandos militares, especialmente de la Brigada XVII con sede

[158] "No nos digamos mentiras, todas las Convivir eran nuestras" declaró el Jefe Paramilitar Ever Veloza, alias HH en Audiencia de Versión Libre ante la Fiscalía de Justicia y Paz los días 26, 27 y 28 de marzo de 2008. Ver: Comisión Colombiana de Juristas. Boletín No. 27: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975. En: *http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol_n27_975.pdf*

el Urabá Antioqueño[159], comandada en ese entonces por los generales Rito Alejo del Río entre 1995-1997 y Martín Emilio Carreño entre 1997-1999, buscando fuentes de financiación en el narcotráfico y en las rentas petroleras hacia 1999. Esto fue facilitado por el traslado del General Martín Orlando Carreño a la Quinta Brigada y luego a la Comandancia de la II División del Ejército con Sede en Bucaramanga, a donde llegó luego del traslado de Salvatore Mancuso desde Urabá hacia la región del Catatumbo, en donde continúo la colaboración que ya mantenían desde esta región de Antioquia.

Los generales Rito Alejo del Río, Martín Orlando Carreño, Alfonso Manosalva e Iván Ramírez, señalados por el comandante de las AUC Salvatore Mancuso como vitales para la expansión del paramilitarismo en todo el país, tienen común el haber compartido posiciones de mando militar sobre el Departamento de Antioquia mientras Álvaro Uribe se desempeñó como Gobernador de Antioquia. Del Río y Carreño ejercieron el mando en la XVII Brigada en el Urabá Antioqueño, desplazándose cada 2 semanas a Medellín ponerse a órdenes del Gobernador Uribe Vélez[160] según declaraciones del Segundo Comandante de dicha brigada. Ambos fueron vitales para la expansión del paramilitarismo hacia el Nororiente, el Suroccidente y el Suroriente del país. Por su parte, el General Iván Ramírez se desempeñaba en ese mismo periodo como Comandante de la I División del Ejército, que tenía jurisdicción sobre el Departamento de Antioquia, desde donde ayudó no solo a la expansión de las Asociaciones Convivir por toda la Costa Atlántica, sino también a la expansión del paramilitarismo en los departamentos de la Guajira y el Cesar, según se consigna en cables desclasificados de la Embajada de Estados Unidos donde se informa que esta entidad ha sido informada que *"el general Iván Ramírez tiene nexos directos con paramilitares que operan en la Península de La Guajira y el departamento del Cesar. Una de las cabezas de estos paramilitares es Giovanni Mancuso"*[160a].

Posteriormente, con la llegada de Álvaro Uribe a la Presidencia estos tres generales facilitadores de la expansión paramilitar fueron llamados a desempeñar importantes cargos en el ámbito de la inteligencia y la seguridad Nacional: Rito Alejo del Rio e Iván Ramírez fueron llamados a desempeñarse como asesores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en tanto que el General Carreño fue llamado en noviembre del 2003 a desempeñarse como Comandante General del Ejército nacional.

La expansión del paramilitarismo desde el departamento de Antioquia a todo el país a partir de los años 1995-97 fue confirmada por parte de Coronel Luis Alfonso Velásquez, quien se desempeñó como Segundo al Mando del General Rito Alejo del Rio, siendo retirado del servicio por haber denunciado la complicidad de su jefe inmediato con las organizaciones paramilitares. El Coronel Velásquez declaró que con el General Rito Alejo del Rio *"Urabá se volvió un laboratorio, en el que se dijo: el paramilitarismo sí da resultados. Si se mira cronológicamente, después de esos años (1995 y 1996), el paramilitarismo empieza a reproducirse en Mapiripán, Putumayo, Cundinamarca. Se mete a todas partes. Donde se frene desde Urabá, otra hubiera sido la historia del país frente al paramilitarismo"*[161].

---

159 Mancuso dice que los generales Rito Alejo del Río, Martín Carreño e Iván Ramírez ayudaron a expandir el paramilitarismo. En: Revista Semana. 15 de Mayo de 2007. http://www.semana.com/on-line/mancuso-dice-generales-rito-alejo-del-rio-martin-carreno-ivan-ramirez-ayudaron-expandir-paramilitarismo/103661-3.aspx

160 Declaración del Coronel Luis Alfonso Velásquez, Segundo al mando del General Rito Alejo del Rio en la XVII Brigada, en la Entrevista realizada por Verdad Abierta, En: "Del Río mantenía informado a Uribe": Ex coronel Velásquez. Verdad Abierta. 27 de Agosto de 2012. http://www.verdadabierta.com/component/content/article/165-hablan-las-victimas/4181-del-rio-mantenia-informado-a-uribe-excoronel-velasquez/

160a Daniel Coronell. Los cables de don Iván. En: Revista Semana. 2008. http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=151745

161 Declaración del Coronel Luis Alfonso Velásquez, Segundo al mando del General Rito Alejo del Rio en la XVII Brigada, en la Entrevista realizada por Verdad Abierta, En: "Del Río mantenía informado a Uribe": Ex coronel Velásquez. Verdad Abierta. 27 de Agosto de 2012. http://www.verdadabierta.com/component/content/article/165-hablan-las-victimas/4181-del-rio-mantenia-informado-a-uribe-excoronel-velasquez/

A pesar de que por las denuncias contra el General Rito Alejo del Rio, el Coronel Velásquez fue retirado del Ejército, por parte del General Harold Bedoya, protector de Del Rio, el tiempo le dio la razón a Velásquez y el 24 de Agosto de 2012 un Juez de la República halló culpable al General del Rio por vínculos con los paramilitares, en alianza con los cuales se le señaló como responsable del homicidio del líder campesino Marino López Mena[162].

Posteriormente la expansión paramilitar se dirigió hacia otras regiones como el Suroccidente del país hacia el año 2001, para luego proyectarse nacionalmente y acceder al poder político a nivel nacional, controlando cerca de la tercera parte del Congreso y liderando la coalición que conquistó el poder presidencial a partir del año 2002. Esta proyección del paramilitarismo desde el Departamento de Antioquia y el Norte del país ha sido confirmada por el Jefe de las Autodefensas Salvatore Mancuso, quien aseguró ante la Fiscalía que los generales Rito Alejo del Río, Martín Orlando Carreño e Iván Ramírez fueron vitales para el crecimiento delictivo de su organización en todo el país[163].

A pesar de que a partir del año 1994 los asesinatos de civiles en Antioquia y los departamentos de la región norte del país, eran perpetrados directamente por grupos paramilitares que actuaron con evidente y documentada complicidad y/o coordinación con mandos y unidades militares con jurisdicción en esas regiones, el año 1997 es el que marca el comienzo de una dinámica de elevados casos de homicidios de civiles perpetrados por miembros de las Fuerzas Militares en el Departamento de Antioquia, y especialmente en la jurisdicción de la Cuarta Brigada, que se mantuvo constante y con elevados números por lo menos hasta el año 2008. Para ese momento, los organismos judiciales deberían aclarar que pasó entre las autoridades políticas y entre las élites regionales y emergentes de ese departamento, sobre todo las ligadas a estrategias económicas de concentración y dominio de la tierra en Antioquia y los departamentos al norte del mismo, que desde allí tuvieron la capacidad, no solo de contar ejércitos privados de paramilitares, sino también de subordinar y articular a mandos y unidades de la Fueras Armadas a sus estrategias de control de las tierras, de la población misma, y luego del poder político en la región y de su representación política en el nivel nacional.

La consolidación en ese período de las denominadas Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) en el departamento de Antioquia entre los años 1995 y 1997, continuó con un proceso de expansión hacia el norte del país y el hacia el departamento de Chocó. En su posicionamiento contaron con la colaboración eficaz de las estructuras de la fuerza pública, y es en la búsqueda de este control territorial hegemónico, que tanto a partir de la herramienta paramilitar como de las actuaciones ilegales de las fuerzas de seguridad en esa región del país, se llevaron a cabo múltiples masacres, asesinatos selectivos de pobladores y líderes sociales, y comenzaron a proliferar las ejecuciones extrajudiciales en esta región del país.

De 739 casos de denuncias de ejecuciones arbitrarias de personas presuntamente perpetradas por miembros de las fuerzas de defensa y seguridad del Estado en todo país entre 1994 y 2001 documentados por la CCEEU se encuentra que 114 casos (15,6% del total) se perpetraron en el Departamento de Antioquia. 221 casos, el 30% de las víctimas

162 *'General (r.) Del Río se unió y protegió a las AUC en el Urabá': Juez.* El Tiempo. 24 de Agosto de 2012. http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12160442.html

163 Mancuso dice que los generales Rito Alejo del Río, Martín Carreño e Iván Ramírez ayudaron a expandir el paramilitarismo. En: Revista Semana. 15 de Mayo de 2007. http://www.semana.com/on-line/mancuso-dice-generales-rito-alejo-del-rio-martin-carreno-ivan-ramirez-ayudaron-expandir-paramilitarismo/103661-3.aspx

ocurrieron en 7 departamentos de la Costa Atlántica, presentándose los mayores números de víctimas en Bolívar (86 víctimas), Cesar (45 víctimas), Sucre (42 víctimas), Córdoba (16 casos), Magdalena (con 15 casos denunciados), Atlántico con 12 víctimas y 5 víctimas en el Departamento de la Guajira.

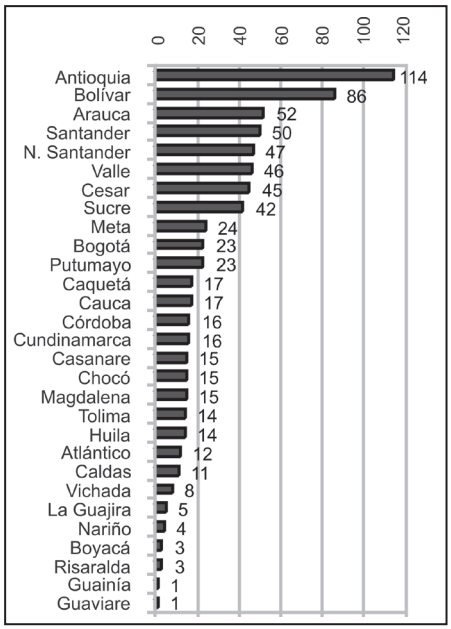


**Gráfica 3.** Ejecuciones Extrajudiciales en el periodo 1994-2001 según el número de víctimas reportadas por departamento. Fuente: Base de Datos del Observatorio de la CCEEU.

Sumando las víctimas de los departamentos de la Costa Atlántica más los de Antioquia y Chocó en el período 1994 a 2001 se alcanza una cifra de 350 casos de homicidios de civiles denunciados como responsabilidad de la fuerza armada estatal. Es decir que en estos 9 departamentos se concentró el 47,3% de las víctimas de esta práctica a nivel nacional entre 1994 y 2001. Esta región era la que en ese entonces comprendía la jurisdicción de la Primera División, y estaba signada por el dominio de la denominada colonización ganadera que desde el Departamento de Antioquia se extendió por todos los departamentos del Norte del país.

El hecho de la que la mitad de las víctimas de ejecuciones sumarias el país entre 1994 y 2001 hubieran sido asesinadas en estos 9 departamentos de Antioquia y la región Caribe, lo que demuestra es que a pesar de que sería bajo la presidencia de Álvaro Uribe que se implantaron las condiciones para hacer de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por miembros de la Fuerza Pública una práctica masiva, generalizada, incentivada, organizada y financiada desde el poder central del Gobierno Nacional, no era sin embargo una práctica que hubiera comenzado con la política de seguridad democrática, sino que estuvo articulada desde mediados de los años 90s a la subordinación de las Fuerzas Armadas del Estado a poderes regionales, políticos y económicos, que utilizaban esta forma de ataque a sectores de la población civil campesina y rural, sobre todo desde el año 1997 en los departamentos de Antioquia, Chocó y los situados al norte de los mismos.

En el periodo comprendido entre 1994 y 2001, las ejecuciones extrajudiciales perpetradas de manera directa por miembros de la Fuerza Pública obedecen sobre todo a los esfuerzos de algunos mandos y unidades por abrirle el paso al dominio paramilitar y posicionar en el territorio a los grupos de autodefensas, sobre todo en el norte del país,

y a una subordinación velada de las Fuerzas Militares a intereses económicos regionales y poderes emergentes que estaban vinculados con el despojo y dominio de la tierra en Antioquia, Chocó y los departamentos de la Región Caribe.

El posicionamiento del paramilitarismo en los departamentos de la región Caribe, a partir de su expansión desde el Departamento de Antioquia entre los años 1995 y 1999 contó con la articulación de sectores importantes de la Fuerza Pública en este propósito. La dinámica de actuaciones conjuntas militares-paramilitares desde las Brigada XVII de Urabá, al mando del Genera Rito Alejo del Río, para posicionar al paramilitarismo en Urabá, Córdoba y Chocó, y auxiliarlo en su propósito de consolidarse territorialmente frente a las comunidades de esta región está ampliamente documentada[164].

La actividades conjuntas de paramilitares y Brigada XVII, con el propósito de favorecer a empresarios del campo, de la ganadería y de la acumulación de tierras en manos de narcotraficantes se presentó también en la Brigada XI (con sede en Montería) en los departamentos de Córdoba y Sucre en donde la alianza de empresarios paisas y costeños se hizo al control de gran parte de la tierra[165], aprovechándose, de buena o mala fe, de los precios bajos de la tierra inducidos por el accionar del terror paramilitar sobre la población campesina y sobre pequeños propietarios y poseedores de tierras de esta región. Fue en las jurisdicciones de la Décima Primera y Décima Séptima Brigadas donde los ejércitos paramilitares organizaron sus cuarteles generales y su mando central, y desde donde proyectaron posteriormente su expansión a los demás departamentos de la Costa Caribe, Norte de Santander (Catatumbo), el Meta (comenzando su incursión en la Masacre de Mapiripán), el Valle (con el desplazamiento de jefes paramilitares de esta región para crear el Bloque Calima), Putumayo, y otras regiones del país. Todo ello, a la vista de las Brigadas XI y XVII, y con la colaboración de mandos y unidades de la Fuerza Pública en las distintas regiones de llegada.

Esta estrategia se reforzó con la iniciativa de la Gobernación de Antioquia que entre los años 1995 -y 1997 creó decenas de Cooperativas de Vigilancia Rural que dieron un sustento a la ampliación del paramilitarismo no sólo en el departamento de Antioquia sino también en los departamentos de Córdoba y Sucre. En una entrevista radial el 4 de diciembre de 2006 el Presidente Álvaro Uribe se responsabilizó por la creación de 69 o 70 Asociaciones Convivir mientras fue Gobernador de Antioquia, cuyas inocuas funciones asimiló a los "*tres millones de cooperantes con la Fuerza Pública*" que según sus palabras había creado ya en ese momento en todo el país desde la presidencia[166].

Sin embargo, fueron los propios jefes paramilitares quienes reconocieron que estas cooperativas habían sido creadas al servicio de los paramilitares. En versión libre ante Justicia y Paz a fines del año 2010, el jefe paramilitar Salvatore Mancuso expresó que el Secretario de Gobierno de Uribe, Pedro Juan Moreno ayudó a montar 11 Convivir, que los paramilitares utilizaron para canalizar contribuciones económicas de las empresas bananeras, y luego para extraer de forma legal información de los organismos de inteligencia del Estado, que luego utilizaban para cometer sus crímenes y para legalizar su armamento[167].

---

164 Una documentación detallada de la cooperación, articulación y actuaciones conjuntas de las estructuras paramilitares y la Brigada XVII se encuentra en el libro del Padre Javier Giraldo, "Fusil o Toga, Toga o Fusil. El Estado contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó". Editorial Códice. Bogotá. Junio de 2010. 427 páginas

165 El investigador Alfredo Molano habla de la "la alianza de ese país paisa con la república de la costa, que comienza en el bajo Cauca y termina en el río Ranchería" (Vid. Molano. Alfredo. *Divisiones armadas*. El Espectador. 15 de Julio de 2012. En: http://www.elespectador.com/opinion/columna-359797-divisiones-armadas.

166 "Texto completo de la entrevista del presidente Uribe en la W Radio". Revista Semana. Lunes 4 Diciembre 2006, En: http://www.semana.com/on-line/texto-completo-entrevista-del-presidente-uribe-radio/98758-3.aspx

167 Mancuso revela sus socios 'narcos' y salpica a Moreno. En: *http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/paz/salvatore8.html*

La exportación de las Asociaciones Convivir desde el departamento de Antioquia hacia otras regiones del norte del país ha sido referenciada por los propios jefes paramilitares, a cuyo servicio se creaban estas asociaciones. Salvatore Mancuso confesó en noviembre del 2008 en su versión libre desde los Estados Unidos, que fue Pedro Juan Moreno quien lo puso en contacto, -cuando ya era un reconocido jefe paramilitar-, con funcionarios del Gobierno Nacional para poner a operar en Tierralta, Córdoba la Convivir Horizonte Ltda, en de cual obtuvo personería jurídica como su representante legal[168], y la cual, según Providencia del Tribunal de Justicia y Paz le "*sirvió de fachada de legalidad de sus acciones delictivas*". Mancuso además, en distintas versiones libres reconoció que la masacre del corregimiento de Pichilín, ocurrida en 1996, *"fue perpetrada con hombres y armas de la Convivir Nuevo Amanecer"*[169].

Fue también de la mano de la Gobernación de Antioquia que estas organizaciones de fachada del paramilitarismo llegaron hasta el Departamento de Sucre. Víctor Guerra de la Espriella, quien fue el delegado del Presidente Uribe en la Corporación Autónoma Regional de Sucre reconoció que una de las Convivir de Córdoba, la Convivir Orden y Desarrollo, fue la primera de 7 de estas asociaciones creada en 1997 por él junto con otros ganaderos, -entre los cuales se encontraba Jorge L. Alfonso López, alcalde de Magangué, uno de los hijos de Enilce López, la empresaria del Chance conocida como 'La Gata, y otros reconocidos paramilitares, luego de recibir asesoría del Secretario de Gobierno de Antioquia Pedro Juan Moreno Villa[170]. En Sentencia del pasado 25 de enero de 2010 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, se concluye que la estructura armada que montaron las AUC derivó en 62 masacres en la región de los Montes de María que obligaron a 20.677 personas a desplazarse[171].

Pedro Juan Moreno, a quien Uribe entregó la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia entre 1995 y 1997[172], representaba a los ganaderos de la región del Magdalena Medio[173], entre cuyos miembros se formó en 1982 la Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio (ACDEGAM), organización de fachada de los primeros grupos paramilitares de esa región del país, y entre cuyos dirigentes estuvo el jefe paramilitar Iván Roberto Duque, alias Ernesto Báez[174]. Pedro Juan Moreno, quien luego fuera asesor presidencial de Uribe, asesoró la creación de decenas de Asociaciones Convivir mientras se desempeñó como Secretario de Gobierno en Antioquia, no solo en Antioquia sino también, actuado al margen de sus funciones legales, en varios departamentos del Caribe Colombiano. Estos grupos fueron la base de cobertura legal para la expansión de los grupos paramilitares en Antioquia y en el resto del país a partir de 1995, asesorados desde la Gobernación de Antioquia por el Secretario de Gobierno de Álvaro Uribe, quien

168 Matando civiles llegó Mancuso al Catatumbo. Verdad Abierta. Jueves 20 de Noviembre de 2006. En: *http://verdadabierta.com/justicia-y-paz/80-versiones-seccion/554-las-cicatrices-del-bloque-catatumbo*

169 En Sucre y los Montes de María, Cruda radiografía de las AUC. El Espectador. 3 Febrero 2010. En: *http://www.elespectador.com/impreso/temadeldia/articuloimpreso185786-cruda-radiografia-de-auc*

170 Primo de la Ministra de Comunicaciones fundó Convivir de la que hacían parte dos señalados paras. En: El Tiempo. 22 de Febrero de 2007. Reproducido en: *http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/victor.html*

171 *Cruda radiografía de las AUC, Providencia de tribunal de Justicia y Paz evidencia en detalle el desmadre de las autodefensas*. El Espectador. 3 de Febrero de 2010. En: http://www.elespectador.com/impreso/temadeldia/articuloimpreso185786-cruda-radiografia-de-auc

172 Pedro Juan Moreno también estaba ligado a sectores de la mafia del narcotráfico, y había sido señalado por la DEA de importar entre 1997 y 1998 desde Asia con destino Colombia, sin reportarlo, 50 toneladas de permanganato de potasio, un precursor químico controlado para la producción de cocaína, a nombre de su empresa "GMP Productos Químicos S.A.", y de efectuar sus registros y comercialización de manera fraudulenta, destinado a la producción de cocaína en Córdoba en los laboratorios controlados por el jefe de las AUC Carlos Castaño, según reporta el periodista investigador de la revista Newsweek Joseph Contreras. En el momento del decomiso, Pedro Juan Moreno se desempeñaba como Secretario de Gobierno en el Departamento de Antioquia (Ver. Contreras, Joseph. *Biografía no autorizada de Álvaro Uribe. El Señor de las Sombras*. Editorial Oveja Negra. 2002. Pags. 48 y 49.)

173 Desde el año 1983 Pedro Juan Moreno apareció ante los medios como vocero de un grupo de ganaderos del Magdalena Medio entre cuyos miembros estaban los fundadores del MAS (Escuadrón de la Muerte fundado y dirigido por narcotraficantes de Antioquia), según documentó en su momento el periodista Fernando Garavito (ver. Garabito, Fernando. *El Paradigma*. Agosto de 2004. En: Razón Pública. 3 de Noviembre de 2010. http://razonpublica.com/index.php/component/content/article/151-fernando-garavito-in-memoriam/1531-el-paradigma.html

174 Vargas, Carlos. El verdadero rostro de 'Ernesto Báez'. En: Prensa Rural. 4 de Agosto de 2004. http://www.prensarural.org/vargas20040804.htm

aconsejaba *"infiltrar en las mesas directivas de estos grupos a paramilitares"*, según denunció el Jefe Paramilitar Salvatore Mancuso, uno de sus principales asesorados[175].

En el ímpetu de la Gobernación de Antioquia en expandir este modelo, fue constante propagandista el ex Gobernador Uribe Vélez. El jefe paramilitar Raúl Hazbún, confesó en versión libre ante la Fiscalía de Justicia y Paz, que siendo ya un reconocido jefe paramilitar en la región de Urabá llegó hasta la oficina del Secretario de Gobierno de Antioquia Pedro Juan Moreno, para plantear el interés que tenían empresarios y grandes propietarios de tierras de Urabá de fundar una Asociación Convivir, pero la respuesta del Secretario de Gobierno fue que no debían fundar una sino una docena. En pocos meses, dijo Hazbún Urabá tenía 12 de estas organizaciones donde se agrupaban 150 personas, 800 radios, carros y armas[176]. La furia con que se expandió este modelo llevaron al Presidente del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Antioquia, el abogado Jesús María Valle Jaramillo, a expresar el 25 de agosto de 1997, en la conmemoración de otro aniversario del asesinato de Héctor Abad Gómez y Leonardo Betancur, otros directivos de dicho Comité que habían sido asesinados, que *"Estamos exportando, a través de una concepción equivocada del orden público, violencia para departamentos pacíficos como los de la Costa y Chocó. Estamos exportando violencia, a través de las Convivir, para todo el país*". Y refiriéndose a actividad de las Fuerzas Militares para expandir y posicionar esta estrategia expresó que *"Los militares y las Convivir se confunden en los uniformes, en las sedes, en los vehículos que utilizan"*[177].

El modelo de acumulación económica que a partir de la Alianza entre narcotraficantes, ganaderos, grandes empresarios rurales y propietarios de tierras se conformó en el Departamento de Antioquia desde el año 1994 y se expandió luego hacia la Costa Atlántica marcó el comienzo de una verdadera *"Colonización Antioqueña*" de las sabanas costeras de los departamentos del Norte del País. Al contrario de la otra "Colonización Antioqueña" que se había desarrollado en toda su intensidad en el siglo XIX y comienzos del XX, ésta no estuvo centrada en la economía cafetera y en la proliferación de economías familiares cultivadoras de pequeños predios sino que fue una verdadera colonización ganadera, centrada en estrategias violentas de despojo y de concentración de la tierra. A este despojo estuvieron asociadas muchas ejecuciones arbitrarias de civiles en esa época

En otras regiones como en Urabá, bajo Atrato y Chocó fue una colonización bananera, maderera y de plantaciones de palma de aceite, mediante altos niveles de violencia de la cual se aprovecharon empresarios, de mala y buena fe, para adquirir las tierras a precios rebajados. Igual colonización con plantaciones de palma aceitera se presentó en departamentos de Cesar, Magdalena, Bolívar y Magdalena Medio. Si la colonización antioqueña del Siglo XIX había democratizado el acceso de la propiedad de la tierra y propiciado condiciones para el desarrollo de la industria del café, y de nuevas oportunidades para el comercio y la industria, la Colonización Ganadera de la Costa Atlántica creó un orden de desigualdad y de privilegios para las élites que impulsan este modelo, y de miseria rampante en departamentos como Córdoba, Sucre, Magdalena, Bolívar y Cesar que los han ubicado dentro los que tienen mayores proporciones de población en situación de pobreza, junto con el Departamento del Chocó.

En la mentalidad autoritaria y excluyente que subyace a este modelo, en donde el control hegemónico de la propiedad de la tierra se convierte en la base del proyecto de

[175] "Hermán Arias Gaviria me dio la licencia para crear mi convivir": Mancuso. En: Vanguardia Liberal. Jueves 20 de Noviembre de 2008 *http://www.vanguardia.com/historico/13412-herman-arias-gaviria-me-dio-la-licencia-para-crear-mi-convivirq-mancuso*

[176] Las confesiones de Hasbún. En Revista Semana. *http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=116205*

[177] Un vistazo a los años en los que el paramilitarismo inundó de sangre a Antioquia. En: *http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=100745*

acumulación económica, la población campesina y sus organizaciones sociales fueron vistos como un estorbo para su desarrollo, y como parte de un enemigo interno del que había que recelar, y luego despojar y expulsar, para poder consolidar la estrategia de dominación territorial.

Esta intención económica se encubrió dentro una gran estrategia contrainsurgente, en la que la Fuerza Pública, y principalmente sus unidades en Antioquia, Chocó, y los Departamentos del Norte del país fueron absorbidas, articuladas e instrumentalizadas al servicio de la estrategia de despojo de la tierra, de reconfiguración espacial del territorio en función de dicho modelo y de captura creciente de la institucionalidad estatal al servicio de la Alianza de sectores económicos, políticos y mafiosos que desde la Gobernación de Antioquia se había proyectado primero hacia el norte del país, y luego hacia otras regiones del país, para dar el salto al nivel nacional en el año 2002. A partir de este año, la estrategia de dominación territorial, de despojo de tierras y de captura del Estado por parte de la Alianza de políticos y mafiosos que dominaba ya casi todo el norte del país, esconde sus propósitos tras una discurso y una práctica contrainsurgente articuladas en torno a las prioridades de la "Seguridad Democrática" y la "lucha contra el terrorismo"

Una vez esas élites alcanzan en las elecciones del año 2002 el poder político nacional y el control del Congreso y otras instituciones del orden nacional, las ejecuciones extrajudiciales se masificaron, se expandieron por todos los departamentos del país, se facilitaron por la introducción de presiones a los mandos y de incentivo monetarios o de ascensos, cursos, descansos o reconocimientos profesionales a las tropas, al tiempo que se profesionaliza su comisión a través de la participación de integrantes de la Red de Informantes y otros "reclutadores" en la selección y provisión de futuras víctimas. Se financia su comisión a gran escala a través de fondos de recompensas y fondos reservados, y llegan a convertirse las ejecuciones de civiles legalizadas como resultados positivos de la estrategia contrainsurgente, en una práctica masiva, practicada a gran escala, desarrollada según patrones similares en todas las regiones a la manera de un plan sistemático para la perpetración generalizada de estos crímenes de lesa humanidad, que nos han hecho avergonzar como nación y que han hecho tristemente famoso al Estado Colombiano por el diseño, implementación y ejecución masiva de los *"falsos positivos"*.

Es este fenómeno de privatización de las fuerzas de seguridad, de su articulación y sumisión a las estrategias de acumulación económica y de captura violenta de la representación política por parte de las élites agrarias, ganaderas, y vinculadas a intereses del narcotráfico, lo que tal vez explica que las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y la articulación y connivencia con las agrupaciones paramilitares se hayan presentado con tanta intensidad en el departamento de Antioquia, desde mediados de los años 90, y que desde allí se haya expandido dicha práctica hacia el norte del país. Y en la medida en que fueron principalmente los mandos de las unidades militares del Departamento de Antioquia, de las Unidades Militares Mayores del Norte del País (I y VII División) y del Comando Conjunto del Caribe, los que permanentemente fueron los seleccionados para integrar los mandos de la Fuerza Pública a nivel Nacional, se propició la expansión de esta práctica desde el departamento de Antioquia y el norte del país a prácticamente todas las regiones del territorio nacional.

## Capítulo 10

# CONTEXTO DE VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIDA EN COLOMBIA EN EL PERÍODO 2002-2010

Las violaciones al derecho a la vida y al derecho internacional humanitario han sido perpetradas por todos los actores del conflicto armado en Colombia a lo largo de su desenvolvimiento, con variaciones relativas en diferentes períodos históricos.

Según datos de la Comisión Colombiana de Juristas, en el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2010 un total de 28.580 personas perdieron la vida en Colombia por razones relacionadas con violaciones a los derechos humanos o con violencia sociopolítica, incluyendo aquellas que murieron en combate[178]. Es decir, durante estos 8 años cerca de 10 personas cada día perdieron la vida en virtud de violaciones o los derechos humanos o violencia sociopolítica.

Excluyendo las personas que murieron en combate, la Comisión Colombiana de Juristas documentó la violación del derecho a la vida de 18.368 personas que murieron por causa de ejecuciones extrajudiciales, homicidios sociopolíticos o desapariciones forzadas entre julio de 2002 y junio de 2010[179]. Esto significa que durante los años de predominio de la Política de Seguridad Democrática, más de 6 personas cada día (6,3) fueron asesinadas o desaparecidas por parte de agentes estatales, guerrillas o grupos paramilitares. Para 11.334 de estas víctimas (el 61,7% de los casos), la CCJ pudo identificar al presunto autor responsable, correspondiendo a los paramilitares la responsabilidad en el 55,7% de los casos y a los agentes estatales, de manera directa, un 18,65% de los casos, representados por 2.114 víctimas.

[178] Comisión Colombiana de Juristas. *Violaciones de derechos humanos y violencia sociopolítica en Colombia. Derecho a la Vida. Ejecuciones extrajudiciales, homicidios sociopolíticos, muertos en combate y desapariciones forzadas. Total de personas muertas y porcentaje de autoría por presuntos autores, según periodos. Julio de 1996 a junio de 2010.* En: http://www.coljuristas.org/documentos/cifras/cif_2012-05-04_02.pdf

[179] Comisión Colombiana de Juristas. *Violaciones de derechos humanos y violencia sociopolítica en Colombia. Derecho a la Vida. Ejecuciones extrajudiciales, homicidios sociopolíticos y desapariciones forzadas. Total de víctimas muertas y porcentaje de autoría por presuntos autores, según periodos. Julio de 1996 a junio de 2010.* En: http://www.coljuristas.org/documentos/cifras/cif_2012-05-04_01.pdf

Es decir, que por responsabilidad directa o indirecta, el Estado Colombiano aparece comprometido en la violación del derecho a la vida de 8.426 personas asesinadas o desaparecidas entre julio de 2002 y junio de 2010, correspondientes al 74,4% de los casos donde el presunto autor fue identificado. Las diferentes organizaciones guerrilleras fueron identificadas como responsables en el restante 25,6% de las víctimas de violación del derecho a la vida durante el período mencionado, es decir que las guerrillas aparecen comprometidas en 1 de cada 4 casos de violaciones al derecho a la vida en los casos en que se pudo identificar el presunto autor genérico durante estos 8 años.

Esto implica que en relación a la violencia sociopolítica, durante el periodo comprendido entre julio de 2002 a junio de 2010, en 3 de cada 4 personas que fueron asesinadas fuera de combate o fueron desaparecidas forzadamente está comprometida la responsabilidad del Estado, sea de manera directa por acción de sus agentes, o de manera indirecta por la acción de los grupos paramilitares que siguen actuando, consolidándose y expandiéndose por todo el territorio con diferentes niveles de complicidad o aquiescencia de funcionarios estatales.

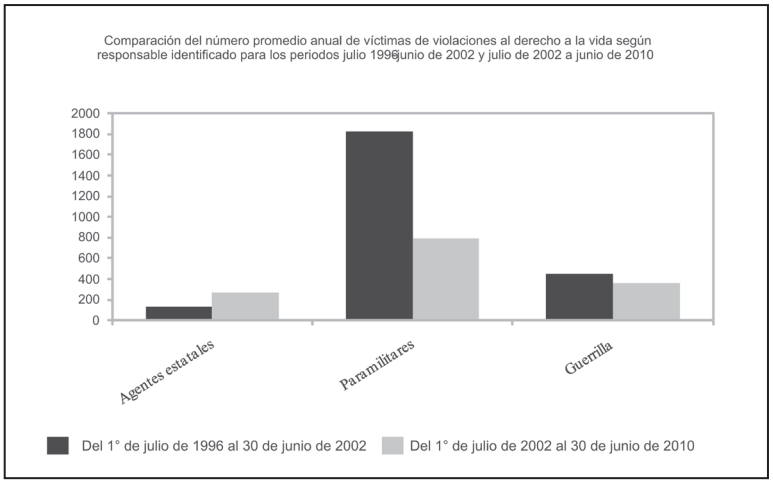


**Gráfica 4.** Promedios anuales de víctimas por actor comparando los períodos de julio de 1996-junio de 2002 y julio de 2002-junio de 2010. Cálculos propios con Base en datos de la Comisión Colombiana de Juristas.

Cabe destacar que comparando el periodo comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 2002 con el período que va del 1° de julio de 2002 al 30 de junio de 2010, la responsabilidad relativa de los agentes estatales de acuerdo a los datos de la Comisión Colombiana de Juristas se incrementa en más de un 300%, pues se pasa de un 5,5% de responsabilidad de los casos en el primer período a un 18,65 de los casos en el período cubierto por la Política de Seguridad Democrática. Se evidencia que el porcentaje de responsabilidad en los asesinatos y desapariciones forzadas que se reduce en los paramilitares a lo largo del periodo, es asumido por el incremento en la responsabilidad directa de los miembros de la Fuerza Pública en los homicidios ilegales y desapariciones forzadas documentadas.

El hecho de que durante este período 6.312 personas hayan sido asesinadas o desaparecidas por acción de los grupos paramilitares es altamente preocupante, teniendo en cuenta que desde el comienzo del período en mención habían firmado el compromiso de suspender sus acciones en contra de la población, en virtud del proceso de negociación

y desmovilización de sus efectivos, que fue promocionado como uno de los logros de la política de seguridad del gobierno de entonces.

En la medida en que durante estos años el Gobierno nacional estaba comprometido en negociar y supervisar el proceso de desmovilización de las estructuras paramilitares y el cumplimiento estricto de los compromisos acordados, estas violaciones al derecho a la vida perpetradas por paramilitares, muchas veces actuando en complicidad, aquiescencia u omisión de miembros de la Fuerza Pública, también serían crímenes que constituyen ejecuciones extrajudiciales, pero por responsabilidad indirecta o por omisión del Estado, que sumadas a las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por responsabilidad directa de los miembros de la Fuerza Pública implicaría una suma cercana a las 10.000 ejecuciones extrajudiciales en el período 2002-2010, lo que refuerza la idea de que estos crímenes no pueden entenderse como acciones aisladas de sus ejecutores directos, sino como parte de un ataque generalizado contra un sector de la sociedad colombiana, victimizado de acuerdo a planes o políticas de altos responsables en las autoridades al mando del Estado durante ese período.

## Capítulo 11

# DEPARTAMENTOS Y REGIONES MÁS AFECTADOS POR LA PRÁCTICA DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

El carácter generalizado de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas en Colombia por miembros de las entidades de seguridad del Estado entre los años 2002 y 2010 se evidencia también en el hecho de que estas prácticas se hayan registrado en 31 de los 32 departamentos de la división político-administrativa del país. Solamente en el departamento del Amazonas no se han documentado este tipo de crímenes.

Dos terceras partes de las ejecuciones arbitrarias atribuidas a miembros de la Fuerza Pública en el período mencionado se concentran en 9 departamentos: Antioquia (936 casos), Meta (251 casos), Huila (202 casos), Cesar (176 víctimas), Norte de Santander (172 casos), Caquetá (170 casos), Tolima (137 casos), Arauca (127 casos) y Cauca (119 casos). Sin embargo, a pesar de la aparente dispersión de los departamentos donde estos crímenes se cometieron con mayor intensidad, hay algunas agrupaciones regionales que muestran las mayores ocurrencias relativas de este práctica criminal sistemática.

La relación estrecha de la práctica generalizada de ejecuciones ilegales de civiles con otros crímenes de lesa humanidad, perpetrados también de manera sistemática y generalizada, como las desapariciones forzadas, evidencian que estos crímenes se dieron en el contexto de ataques sistemáticos contra determinados sectores de la población que fueron objeto de estas agresiones, que sugieren la posibilidad de corresponder a un mismo plan de ataque. Evidencia de esto es que los dos departamentos donde se concentra el mayor número de ejecuciones extrajudiciales, Antioquia y Meta, con un 33,8% de los casos a nivel nacional, son los mismos dos departamentos en donde se concentra el mayor número de víctimas de desaparición forzada en Colombia. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, casi la mitad de las víctimas de desaparición forzada se presentaron en los departamento de Antioquia y Meta, tomando en cuenta los más de 17.800 casos de desapariciones que fueron asignados a la

nueva Unidad Nacional de Desaparición y Desplazamiento Forzado de la Fiscalía General de la Nación[180].

El departamento de Antioquia es el caso más irregular en esta dinámica criminal, pues allí se ha presentado más de la cuarta parte de las 3.512 ejecuciones extrajudiciales reportadas entre 2002 y 2010. Es tan grande el número de casos en este departamento que para igualar su registro deben sumarse los casos reportados en los 5 departamentos que le siguen en número de víctimas (Meta, Huila, Cesar, Norte de Santander y Caquetá).

**Caso del departamento de Antioquia:** lo primero que resalta al estudiar la dinámica de las ejecuciones arbitrarias perpetradas por la Fuerza Pública es el elevadísimo número de casos que se presentan en el departamento de Antioquia, donde se reportaron 936 víctimas durante este período. Más de cuatro víctimas (26,7%) de estos asesinatos se produjeron en este departamento, lo que lleva a pensar que allí, actuó una estructura criminal a lo largo de todo el período 2002-2010, y que tuvo capacidad de articular y valerse de los servicios de seguridad para llevar adelante los planes de ataques a sectores de la población civil mediante la comisión de este tipo de actuaciones ilegales. Si la población de Antioquia representa sólo el 12% de la población nacional, el hecho de que el 26.7% de las víctimas sean de este departamento indica además que estas estructuras de poder ilegal actuaron aquí con mayor eficacia en la implementación de estos planes criminales.

Pero los registros anteriores sobre denuncias de homicidio ilegales perpetrados por la Fuerza Pública evidencian que en Antioquia esta dinámica se venía dando desde 1997. En este año, se registraron 37 ejecuciones extrajudiciales en cuya comisión se denunció la participación de miembros de la Fuerza Pública, totalizando cerca del 28% de los casos reportados ese año a nivel nacional. Ese momento mientras el Gobernador era Álvaro Uribe, varios de sus subordinados en Brigadas Militares de Antioquia estaban comandadas por militares que han sido condenados por homicidio en nexos con paramilitares (caso Rito Alejo del Rio, comandante de la XVII Brigada en Urabá) o señalados por colaboración con estos grupos y su expansión a diversas regiones del país (caso de los Generales Alfonso Manosalva[181] y Carlos Alberto Ospina[182], comandantes de la Cuarta Brigada señalados por los jefes paramilitares de haber coordinado con ellos masacres como la del Aro en octubre de 1997) y Martín Orlando Carreño (comandante también de la Brigada XVII de Urabá)

El año 2002 representa un quiebre ascendente en la práctica las ejecuciones extrajudiciales en Colombia, pues desde este momento, y hasta 2008, comienzan a incrementarse notoriamente a nivel nacional, con respecto a los años anteriores. Durante este primer año, en el cual se instaló el nuevo Gobierno que llegó al poder con la promesa de seguridad, las ejecuciones extrajudiciales se incrementaron en un 138% en el país con respecto al año inmediatamente anterior. De nuevo, es en el departamento de Antioquia en donde se perpetra el mayor porcentaje de ejecuciones por departamento, pues el 26,15% de los casos denunciados en 2002 se cometen en este departamento.

[180] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. *Intervención del Representante de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, doctor Christian Salazar Volkmann, en el seminario " Herramientas para la protección y defensa del derecho a la verdad de las víctimas de desaparición forzada en el ámbito jurídico nacional e internacional"*- Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2011. En: http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/po138.pdf

[181] *Aquel 1997, año en que el paramilitar Salvatore Mancuso entró a una brigada militar*. En: Revista Semana. 18 de Enero de 2007. http://www.semana.com/on-line/aquel-1997-ano-paramilitar-salvatore-mancuso-entro-brigada-militar/100470-3.aspx

[182] Piden investigar al general (r) Carlos Alberto Ospina por masacre de El Aro. En: El Espectador. 17 de Febrero de 2009. http://www.elespectador.com/articulo118611-piden-investigar-al-general-r-carlos-alberto-ospina-masacre-de-el-aro

A partir del año 2002, las denuncias de homicidios intencionales de civiles perpetrados por Fuerza Pública se incrementan cada año a nivel nacional pero los mayores aumentos en el número de víctimas se siguen presentando en Antioquia. En cada uno de los años transcurridos entre 2002 y 2007, Antioquia fue el departamento que registró el mayor número de denuncias de ejecuciones extrajudiciales (41,3% de los casos denunciados a nivel nacional) es decir una ejecución cada 2 días en diferentes municipios de este departamento.

No paró aquí en 2007 el genocidio. Siguió Antioquia en el primer lugar por número de víctimas hasta el 2008, cuando a finales de ese año, el escándalo nacional e internacional que hizo tristemente célebre al país por el fenómeno de los falsos positivos, obligó a quienes estaban al frente de las autoridades del Gobierno colombiano a tomar medidas drásticas para frenar la expansión de este práctica sistemática, que se venía desarrollando a gran escala. Aunque entre los años 2002 y 2008 el departamento de Antioquia siempre estuvo en el primer lugar en la proporción de ejecuciones arbitrarias por parte de la Fuerza Pública, disminuyó su participación entre los años 2006 y 2008, en los cuales se incrementaron los casos en Meta, Caquetá, Norte de Santander y Huila. Entre los años 2009 y 2010, se presentó una reducción en el número de víctimas de estas ejecuciones en todo el país, producto de las denuncias de las organizaciones de víctimas y de la demanda nacional e internacional de medidas para poner fin a estos crímenes contra la humanidad en Colombia.

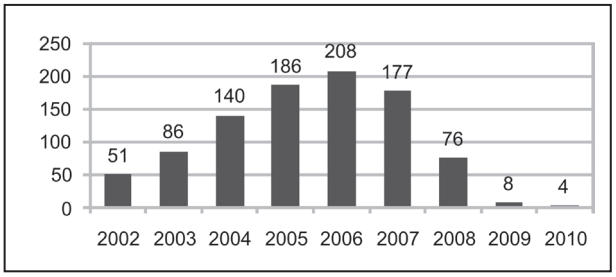


**Gráfica 5.** Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en el departamento de Antioquia 2002-2010.
*Fuente:* Base de Datos del Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la CCEEU.

Pero la práctica enraizada de las ejecuciones extrajudiciales en Antioquia, difícil de erradicar, se evidencia en que en los años posteriores, 2009 y 2010, Antioquia se ubica en el segundo lugar en número de víctimas, después del departamento de Nariño, que pasa a ocupar el primer lugar, y seguido de cerca por un aumento creciente en los últimos 3 años en los departamentos del Huila, Arauca y Cauca.

En esta estrategia sostenida de masificación de las ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Antioquia inciden directamente la dinámica de despojo de la tierra y de desplazamiento forzado, que no sólo han mantenido a este departamento como el mayor expulsor de población rural desde mediados de los años 90, sino que también lo han ubicado como uno de los que muestran mayores índices en concentración de la tierra[183].

Si se tiene en cuenta que el periodo 2002-2010 la masificación de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas bajo el mandato de la Política de Seguridad Democrática se vio acompañada de un ataque sistemático contra sectores importantes de la población

[183] *41% de la tierra en Colombia tiene menos de 100 mil dueños*. En: El Tiempo. 8 de Octubre de 2011. *http://www.eltiempo.com/justicia/terratenientes-en-colombia_10528066-4*.

civil, en especial contra la población campesina y habitantes de zonas rurales, que fueron víctimas de desplazamiento forzado, los datos que relacionan las dinámicas de expulsión y despojo de la población campesina con la práctica de las ejecuciones extrajudiciales es mucho más clara en el departamento de Antioquia.

Según la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado de los 6.638.195 hectáreas que se registran como despojadas a la población campesina a nivel nacional, 1,852.561 hectáreas fueron despojadas por grupos ilegales en los departamentos de Antioquia y Chocó, correspondientes al 28% de las tierras violentamente despojadas a nivel nacional[184].

El carácter sistemático del ataque a sectores importantes de la población campesina y rural en el marco de la Política de Seguridad Democrática queda establecido al constatar que durante el período 2002-2010 fueron víctimas de desplazamiento forzado más de 2,4 millones de personas[185]. De manera coincidente es Antioquia, donde se presentó una de cada 4 víctimas de ejecuciones extrajudiciales entre 2002 y 2010, el lugar donde la expulsión de población desplazada violentamente de sus tierras generó una de cada 5 víctimas de este delito a nivel nacional. Según datos gubernamentales del Sistema de Información para la Población Desplazada (SIPOD), el 19% de los hogares y el 18% de las personas que fueron desplazadas de sus lugares de origen (según lugar de expulsión reportado), lo fueron en el departamento de Antioquia[186].

Pero una relación entre el modelo de acumulación económica impulsado por las élites del establecimiento económico y político del departamento de Antioquia y la práctica masiva de ejecuciones extrajudiciales queda también expuesta cuando se contrasta la distribución geográfica del asesinato de líderes sindicales, práctica criminal en la cual Colombia ocupó el primer lugar en número de víctimas asesinadas a nivel mundial en cada uno de los años del período examinado. Según cifras del Banco de datos de violaciones a vida, libertad e integridad de los sindicalistas (SINDERH) de la Escuela Nacional Sindical, de los más de 2.900 casos de homicidios de sindicalistas cometidos en Colombia desde 1986, cerca de la mitad de ellos (46.9%) fueron cometidos en Antioquia. Es evidente que en esta región del país, la gestión de la fuerza laboral mediante mecanismos de violencia y disciplinamiento violento de las relaciones laborales hace parte del marco de ataques sistemáticos contra sectores de la población civil que por sus actividades reivindicativas y de oposición al modelo económico han sido víctimas de manera desproporcionada de la práctica de las ejecuciones extrajudiciales y otras formas de privación de sus derechos básicos.

Es curioso además que como informaron los medios de comunicación, de los 27 militares llamados a calificar servicios en octubre de 2008 por el presidente Álvaro Uribe por su presunta responsabilidad en ejecuciones extrajudiciales, único episodio en el cual varios mandos militares han sido separados públicamente del servicio por este tipo de acciones, 11 pertenecían a mandos de Unidades Militares ubicadas en Antioquia[187].

---

184 Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). *¿Consolidación de qué?. Informe sobre desplazamiento, conflicto armado y derechos humanos en Colombia en Colombia en 2010.* En: Codhes Informa. Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Nro. 77. Bogotá. 15 de Febrero de 2011. Pags 2 y 3.

185 *A 2,4 millones llegan desplazados desde que Uribe llegó al poder*. Elespectador.com. 27 de Enero 2010. En: http://www.elespectador.com/articulo184339-un-total-de-24-millones-de-desplazados-uribe-llego-al-poder

186 Acción Social. Sistema de Información para la Población Desplazada. *Reporte General por Ubicación Geográfica. Total de Hogares y Personas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada, según lugar de Expulsión*. Fecha de Corte: 31 de Marzo de 2011. En: http://www.dps.gov.co/Estadisticas-Desplazados/GeneralesPD.aspx?idRpt=2

187 "Me duele quitarme el uniforme". En: El Mundo. 30 de Octubre de 2008.

Todas las Brigadas del Ejército que actúan en el departamento de Antioquia tuvieron responsabilidad en práctica sistemática de perpetración de ejecuciones extrajudiciales. Estas brigadas siempre tuvieron el mayor número de denuncias en este periodo. La IV Brigada, con sede en Medellín y con jurisdicción en la zona central del departamento, con 707 víctimas de homicidios de civiles cometidos en su jurisdicción muestra el peor record en cuanto a crímenes de lesa humanidad en este periodo. Esto significa que, por causas que la justicia colombiana debería aclarar, en este departamento se tomaron y llevaron a cabo las decisiones que llevaran a que esta brigada del ejército perpetrara más del 20% de los homicidios ilegales de civiles cometidos por la Fuerza Pública entre 2002 y 2010. A pesar de este pavoroso record, ninguno de los comandantes de esta unidad ha sido llamado a aclarar quienes estaban detrás de esta situación ni a responder penal ni disciplinariamente por estos hechos[188]. La constatación de que en la Cuarta Brigada tuvo origen y se desarrolló la práctica de los falsos positivos fue puesta de manifiesto por el General Carlos Arturo Súarez cuando se desempeñaba como Inspector General del Ejército, según informaciones de cables de la Embajada de Estados Unidos, que fueron dados a conocer en la website de Wikileaks. Allí no sólo se menciona que *"el problema de las "ejecuciones extrajudiciales" estaba extendido, que la insistencia de algunos comandantes en el body count "creó una falsa ilusión de éxito"* y que, según él, *"el presidente Uribe continúa viendo los éxitos militares en términos de muertos"* sino también se hace referencia a que según declaraciones del General Suárez *"el fenómeno se originó en la Cuarta Brigada en Medellín"* y que *"al frente de esta brigada estuvieron el ex comandante del Ejército Mario Montoya y el entonces comandante del Ejército Óscar González"*[189].

Los indicios de que desde hace muchos años, probablemente desde el año 1997 se había venido conformando en la Cuarta Brigada de Antioquia, lo que parece ser una verdadera empresa criminal para perpetrar crímenes de lesa humanidad, ligados a poderosos intereses económicos legales e ilegales en ese departamento, y que habría actuado con especial intensidad en los años del mandato del presidente Álvaro Uribe, son demasiado numerosos como para que resulte incompresible que no sean investigados por los organismos de investigación y persecución criminal nacional o internacional.

La XI Brigada (con sede en Montería) que cubre a Córdoba, Sucre y en parte del departamento de Antioquia registró 241 casos en su jurisdicción. En los municipios del Bajo Cauca de Antioqueño, esta unidad ha sido identificada por responsabilidad en múltiples casos de falsos positivos. Ninguno de sus comandantes durante este período ha sido llamado a responder ni penal ni disciplinariamente por estos hechos[190].

Igualmente presentan registros elevados de denuncias por ejecuciones extrajudiciales las Brigadas Décima Cuarta (con sede en Puerto Berrio), la Décima Séptima (con Sede en Carepa) y la Brigada Móvil N°. 11, todas con jurisdicción en diferentes regiones del departamento de Antioquia. Dado que a lo largo de cada uno de estos años, las mismas brigadas militares registraron sistemáticamente los niveles más elevados de homicidios intencionales de civiles, esto deja en claro que la Justicia Colombiana tiene por delante de sí la obligación de esclarecer e identificar a quienes fueron responsables de utilizar la

http://www.elmundo.com/portal/resultados/detalles/?idx=99476

188 Desde el año 2002 a 2008, que muestra los altos niveles de denuncias de homicidios de civiles, la Cuarta Brigada tuvo entre sus comandantes a los Generales Mario Montoya Henao, Oscar Enrique González Peña, Luis Roberto Pico Hernández, Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo y Juan Pablo Rodríguez Barragán.

189 ¡WikiGuerra!. En: Revista Semana. 11 de Diciembre de 2010. http://www.semana.com/noticias-nacion/wikiguerra/148815.aspx

190 Desde el 2002 al 2002, en los cuales se reportaron los más altos niveles de casos de homicidios de civiles en jurisdicción de la Décima Primera Brigada o teniendo a esta Brigada como identificada en la comisión de los mismos actuaron como comandantes los Generales Oscar Enrique González Peña y Luis Roberto Pico Hernández (quienes fueron luego comandantes de la Cuarta Brigada), además de los coroneles Javier Fernández Leal, William Peña Forero y Jorge Arturo Salgado Restrepo.

Fuerza Militar del Estado para llevar a cabo estos planes de ataque contra un sector tan numeroso de victimas de la población civil en esta región del país.

En este proceso han desempeñado un papel activo los diferentes mandos de la Fuerza Pública que primero desde las Brigadas Militares ubicadas en el departamento de Antioquia, y luego desde su promoción en cargos de responsabilidad en las demás unidades operativas y tácticas de la Fuerza Pública en la región Caribe, colaboraron o ayudaron a consolidar el proyecto de las élites regionales antioqueñas de consolidar su poder económico a través de una gigantesca estrategia de acaparamiento de tierras, y su destinación a las actividades ganaderas o proyectos agroindustriales ligados a las empresas bananeras, madereras o de palma aceitera, generando cientos y cientos de víctimas ejecutadas o desaparecidas forzadamente, y millones de personas objeto de desplazamiento forzado, despojo de sus pertenencia y sus bienes y expulsión de sus territorios.

Para poder garantizar el éxito de este proyecto, la intimidación, el terror, la persecución con medios legales e ilegales se llevó a cabo en medio de una masificación de ejecuciones arbitrarias de cientos de líderes sociales, comunitarios, miembros de organizaciones sociales y especialmente de la población campesina ubicada en los territorios donde este proyecto se estaba llevando a cabo. Fue principalmente entre los mandos militares de esta región del país, que el Presidente que se desempeñó durante los 8 años anteriores al 2010, seleccionó los mandos de las Divisiones y Unidades Operativas de la Región Caribe y luego los convocó para integrar las unidades militares mayores tanto a nivel de la región comprendida al norte de Antioquia como su integración en los mandos nacionales del Ejército y las Fuerzas Militares. Pero hasta el día de hoy, no hay nadie de este nivel que haya sido llamar a responder por estos hechos.

La expansión del fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales desde Antioquia hacia el norte del país puede rastrearse a partir de 1997 de manera simultánea con el proceso de expansión económica de elites agrarias, ganaderas, narcotraficantes y de empresarios rurales hacia esa región del país. Ese año, las denuncias por homicidios de civiles por parte de la Fuerza pública en el departamento de Antioquia alcanzaron un elevado número de víctimas, se referían a 37 víctimas, que representaron el 28% de los casos de las 134 víctimas reportadas en la base de datos de la CCEEU a nivel nacional.

**La Región de la Costa Atlántica:** si se agrega el número de víctimas asesinadas en Antioquia a las que se perpetraron en los departamentos de la Costa Atlántica Colombiana se registra que el 45,4% de las víctimas de estos crímenes de lesa humanidad fueron asesinadas en el Noroccidente Colombiano.

Estos departamentos comprendidos en la región del Noroccidente Colombiano que integra a Antioquia y Chocó y los departamentos de la Costa Atlántica estuvieron comprendidos hasta mediados del año 2005 bajo la jurisdicción de la Primera División del Ejército, año en la cual se separan de esta división los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó para conformar con estos la VII División del Ejército, dejando a la Primera División con jurisdicción en los restantes departamentos.

Las ejecuciones extrajudiciales perpetradas en los departamentos de César (176 asesinatos), La Guajira (117 asesinatos), Córdoba (111 asesinatos), Sucre (75 asesinatos), Bolívar (71 asesinatos), Magdalena (42 asesinatos) y Atlántico (26 asesinatos) representan para la Costa Caribe un trágico aporte del 17,6% de estos crímenes de estado entre 2002 y 2010. Sumados estos casos a las ejecuciones extrajudiciales reportadas en los departamentos de Antioquia (936 víctimas) y Chocó (39 víctimas) se concluye que entre 2002 y

2010 perdieron la vida a manos de la fuerza pública 1.597 personas, lo que evidencia no solo el carácter generalizado del ataque, sino también que no fueron casos aislados, sino que obedecieron a una práctica sistemática concentrada y focalizada en sectores específicos de la población civil de esta región del país.

Esto deja en evidencia que en el área de jurisdicción de la Primera División del Ejército (los departamentos de la Costa Caribe más Antioquia y Chocó), de la cual se desprendió luego la Séptima División del Ejército (integrada por los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba), se encuentra el 45,5% de las víctimas reportadas como ejecutadas extrajudicialmente por la responsabilidad Fuerza Pública a nivel nacional entre 2002 y 2010. Esta inmensa región, integrada por estas dos divisiones, conformaron lo que a partir de 2005 de denominó como el Comando Conjunto del Caribe, y fue puesta bajo el mando de los Generales Mario Montoya Uribe (abril de 2005 – marzo del 2006) y Oscar González Peña (marzo del 2006 hasta noviembre de 2008), a pesar de que bajo el mando de ambos en la Cuarta Brigada, y de su desempeño después como comandantes de la Primera División (al mando del General Montoya Uribe desde noviembre de 2003 hasta noviembre de 2005) y de la Séptima División (al mando del General Oscar González Peña desde agosto de 2005 a marzo de 2006) todas estas unidades se habían colocado en el primer lugar en el número de denuncias de víctimas de ejecuciones extrajudiciales de todo el país.

Sin embargo, el haber mantenido durante su mandato al frente del Comando Conjunto N°. 1 Caribe como la jurisdicción donde las denuncias de ejecuciones extrajudiciales eran más elevadas no implicó ningún tipo de investigación judicial ni disciplinaria por estos hechos. Por el contrario, cada uno de ellos fue llamado luego a desempeñarse como Comandante General del Ejército, estando el general Montoya en el mando desde marzo de 2006 hasta noviembre de 2008, cuando tuvo que retirarse por razón del escándalo nacional e internacional desatado por los casos de los falsos positivos de Soacha, momento en el cual le sucedió el General Oscar Enrique González Peña, quien estuvo al mando desde noviembre de 2008 hasta agosto de 2010.

Pero fue de nuevo, bajo el mando del General Mario Montoya Uribe al frente del Ejército cuando la práctica de las ejecuciones extrajudiciales se expandió desde Antioquia y el norte del país a departamentos como Meta, Huila, Cesar, Norte de Santander, Caquetá, Tolima, Arauca, Cauca y muchas otras regiones del país. Hasta ahora ni el General Montoya, ni ninguno de los altos rangos militares bajo su mando están siendo investigados por estos crímenes cometidos, como se ha visto, de manera generalizada y sistemática en todo el país.

**El Sur del País:** otra cuarta parte de estas ejecuciones extrajudiciales presentadas en el período 2002-2010 se llevaron a cabo en sólo 5 departamentos del sur del país. En efecto las ejecuciones arbitrarias perpetradas por servidores estatales en los departamentos de Meta (251 casos), Huila (202 casos), Tolima (137 casos), Caquetá (170 casos) y Putumayo (99 ejecuciones) aportan a esta dinámica criminal sistemática el 24,5% de los casos perpetrados bajo la vigencia del Régimen de la Seguridad Democrática, a pesar de que su población en conjunto no representa más del 9% de la población nacional.

Es claro que después de la Región Norte-Noroccidente, comprendida por Antioquia, Chocó y los 7 departamentos de la región Caribe, esta región del Sur del país ocupa el segundo lugar en cuanto a denuncias de homicidios ilegales de civiles por responsabilidad de las Fueras Armadas. Meta y Huila están en el segundo y tercer lugar con departamentos en cuya jurisdicción hay más denuncias de ejecuciones extrajudiciales, con casi 13% de las denuncias. Caquetá y Tolima aportan casi el 9% de los hechos denunciados. Es

decir entre los 7 departamentos con mayor número de casos, 4 están ubicados en esta región del país.

Son estos departamentos los que constituyen el espacio central en el que se desarrollan las operaciones militares del Plan Colombia, desde el año 2000, y luego los que alojan una gran parte de los municipios integrados en los denominados Planes de Consolidación Integral de la Seguridad y los comprendidos dentro de las Zonas de los CCAI (Comandos de Coordinación de Acción Integral). Con excepción del departamento del Huila, todos estos departamentos están integrados dentro de las Zonas de Consolidación del Plan Nacional de Consolidación Territorial[191]. Es evidente que esta densa presencia militar no ha traído seguridad para amplios sectores de la población, pues son estos también los municipios con mayor presencia del desplazamiento forzado y con un elevado número de casos de ejecuciones arbitrarias perpetrados por miembros de la Fuerza Pública como acaba de verse[192]. Además, con excepción de las zonas de la Macarena y Tolima, todas estas Zonas de Consolidación coinciden con zonas en las cuales se ha incrementado la presencia de organizaciones neoparamilitares, según estudios recientes de Indepaz[193].

En esta región del país los asesinatos políticos se han presentado en el contexto de operaciones militares de las Fuerzas Militares desarrolladas a gran escala en los contornos de la antigua zona de distensión, desarrollados en los primeros años en contra del Bloque Oriental de las Farc (Meta, Caquetá y Arauca), y posteriormente en contra del Comando Conjunto Central de esa organización (Huila, Tolima y Cundinamarca). Estas ejecuciones se dan en contra de líderes y organizaciones campesinas en el período posterior a la ruptura de las conversaciones de paz fracasadas entre el Gobierno y las Farc, y generalmente poco tiempo después de vastas operaciones de control sobre la población de la región que comprendían operaciones de inteligencia a gran escala y estímulos económicos a la delación a través de las redes de informantes seguidos de detenciones masivas y arbitrarias de un número elevado de líderes sociales y pobladores de estos territorios.

La puesta en marcha de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega, creada en 2003, integrada por más de 21.000 hombres que tienen como finalidad de acabar con la presencia de las FARC en el Suroriente del país ha obtenido éxitos militares importantes contra esa organización ilegal. Sin embargo, una gran cantidad de denuncias por casos de desapariciones forzadas y homicidios deliberados de civiles han cuestionado el acatamiento a las normas de derechos humanos y de derecho humanitario en estas operaciones.

Especialmente preocupantes son las denuncias sobre su principal componente militar, la Fuerza Unificada de Despliegue Rápido (FUDRA), que señalan que en el año 2009 se habría descubierto un enorme sitio de entierros con más de 500 cadáveres sin identificar (NN), que habrían sido depositados allí de manera irregular, y frente a los cuales el Ejército aduce que se trataría de personas muertas en combate, pero de la cual pobladores y organizaciones de la zona denuncian que podría albergar también personas que han sido objeto de desapariciones forzadas o víctimas de ejecuciones extrajudiciales.

Una Audiencia Pública convocada por la Comisión de Paz del Senado de la República constató los testimonios de algunos familiares de víctimas que presentaron 5 casos que tenían indicios fuertes de ser casos de falsos positivos, es decir, de campesinos asesinados por las tropas, "legalizados" como dados de baja en combate y enterrados el cementerio

[191] Presidencia de la República. Centro de Coordinación de Acción Integral. *Reporte Ejecutivo del Plan Nacional de Consolidación. 2010*. Pag. 9. En: http://www.accionsocial.gov.co/documentos/Reporte_Eject_PNC_2010_Vf.pdf

[192] Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). ¿Consolidación de qué?. Informe sobre desplazamiento, conflicto armado y derechos humanos en Colombia en Colombia en 2010. En: *Codhes Informa. Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Nro. 77*. Bogotá. 15 de Febrero de 2011.

[193] González Posso, Camilo. *Consolidación Territorial y Resurgimiento de Paras y Guerrillas*. En: Indepaz. http://www.setianworks.net/indepazHome/attachments/732_CONSOLIDACION%20TERRITORIAL%20Y%20RESURGUIMIENTO%20DE%20PARAS%20Y%20GUERRILLA.pdf

de N.N.s de la Macarena[194]. La verdad sobre el número de víctimas de desapariciones forzadas o "falsos positivos" que puedan estar allí enterrados no se conoce, y su conocimiento se dificulta en virtud de la decisión de la Procuraduría General de la Nación de cerrar anticipadamente la investigación, sin que se conozca la identidad de las personas cuyos cadáveres fueron enterrados allí, y las circunstancias reales en las cuales ocurrió su muerte[195]. El parlamentario Iván Cepeda denunció que, además de los más de 500 cadáveres que hay en el Cementerio de N.N.s. de la Macarena, hay por los menos otros 5 cementerios con características similares en toda la región: *"Hay más de 2 mil cadáveres en los cementerios de La Macarena, Granada, Vistahermosa, Villavicencio y 2 cementerios de San José del Guaviare que deben ser identificados"*[196].

El alto número de ejecuciones extrajudiciales denunciado en esta región, debería se objeto de mayor atención, puesto que a las unidades militares que aquí actúan se ha otorgado la mayor cantidad de asistencia militar por parte de los Estados Unidos. Cada uno de sus componentes, la Fuerza de Despliegue Rápido (Fudra) y sus cinco brigadas móviles (1,2,3,7 y 10), la cual tiene puesto de mando central en la Macarena (Meta), el Comando Específico del Caguán y sus tres brigadas móviles (6, 9 y 22), con puesto de mando en San Vicente del Caguán (Caquetá), el Comando Específico de Oriente, también con 3 brigadas móviles (4, 7 y 12), y puesto de mando en San José del Guaviare, y la Fuerza Conjunta de Acción Decisiva (FUCAD), también con 3 Brigadas Móviles (16, 17 y 18) han recibido cantidades ingentes de ayuda militar y de entrenamiento a sus unidades y a sus mandos, asistencia que, como está consagrada en la ley del Congreso de Estados Unidos, debe ser suspendida a las unidades y mandos que resulten creíblemente involucrados en violaciones graves de los derechos humanos, tales como las ejecuciones ilegales o arbitrarias de civiles.

Llama la atención dentro de este grupo el elevado número de casos en el departamento del Meta, que en el periodo 2002-2010 ocupa el segundo lugar en número de víctimas a nivel nacional, incrementándose el número de víctimas a partir del año 2003. El desarrollo de actividades exploratorias, y de perforación y hallazgo de nuevos pozos en el departamento del Meta ha llevado a que la producción petrolera se incremente constante y rápidamente desde aquel año, puesto que desde mediados de los años 90 estaban suspendidas por la situación de orden público[197]. Constatar que el aumento de la producción petrolera halla ido parejo con un aumento de casos de ejecuciones extrajudiciales resulta altamente preocupante.

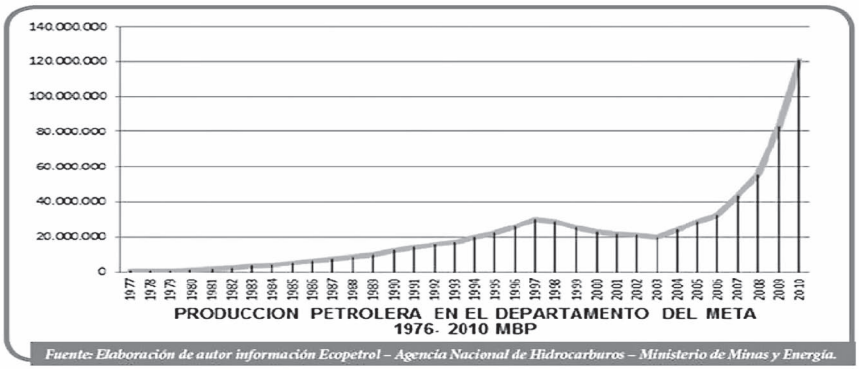

*Fuente: Elaboración de autor información Ecopetrol – Agencia Nacional de Hidrocarburos – Ministerio de Minas y Energía.*

194 Banco de Datos de Violencia Sociopolítica del Suroriente Colombia. *Trochas de Memoria. Suroriente Colombiano*. Pág. 22. En: http://www.nocheyniebla.org/files/bdmeta/trochasdememoria_02.pdf

195 *Iván Cepeda cuestiona decisión de la Procuraduría sobre fosas comunes en La Macarena*. Noticias de Villavivencio. 23 de Diciembre de 2011. En: http://noticiasdevillavicencio.com/index.php?id=54&tx_ttnews[tt_news]=4356&cHash=9c6626dc83a4127ad130e3ae8c5e7581

196 Ibid.

197 El Petróleo en el Departamento del Meta 1859-2011. Revista Guarracuco Nro. 15. Pags. 9-34

Es evidente que la retoma militar del control de la antigua Zona de Distensión con las Farc se ha adelantado con una militarización enorme de la zona y del control militar de la vida civil, incluyendo el direccionamiento del desarrollo por parte de las Fuerzas Armadas a partir de los Planes de Consolidación Territorial. Esta estrategia sigue generando enormes beneficios a los grandes empresarios del campo, los ganaderos, las empresas petroleras y a quienes se han lucrado con el despojo de tierras y desplazamiento en esta región del país, dándose de manera simultánea con los elevados niveles de exclusión social, de marginación económica y los atentados contra la vida de los ciudadanos expresados en el aterrador número de casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas que han ocurrido en este departamento.

**El Nororiente Colombiano**: otra de las regiones en donde estas prácticas masivas de asesinatos de estado se llevaron a gran escala es la comprendida por los departamentos del Nororiente Colombiano. En sólo 5 departamentos comprendidos por Norte de Santander (172 ejecuciones), Arauca (127 ejecuciones), Casanare (105 ejecuciones), Santander (52 ejecuciones) y Boyacá (49 ejecuciones) se alcanzó a perpetrar casi el 15% de todos los casos de estos crímenes de lesa humanidad cometidos en el periodo considerado.

En los primeros años del gobierno de la Seguridad Democrática las mayores cifras de ejecuciones en esta región se dieron en el Departamento de Arauca. Simultáneamente con el ingreso de los paramilitares del llamado Bloque Vencedores, provenientes del departamento del Casanare[198], en agosto del 2001, comenzó a presentarse un elevado número de denuncias de personas ejecutados por miembros de la Fuerza Pública que tuvieron altos registros entre los años 2002 y 2005. A partir de este año los casos disminuyen en Arauca, pero recientemente, a partir del año 2010 los desmanes de la Décima Octava Brigada del Ejército han vuelto reportar víctimas y abusos que han colocado a este departamento como uno de los mayores en cuanto al riesgo de ejecuciones de civiles en el país.

Entre los años 2006 a 2008 fue en Norte de Santander, y especialmente en la región del Catatumbo donde se presentaron más ejecuciones extrajudiciales en la región nororiente. El elevado número de pobladores asesinados por parte de la Brigada N°. 30 y especialmente por esa máquina de muerte en que llegó a convertirse la Brigada Móvil Nro. 15 llevó a grandes movilizaciones y reclamos de la comunidad para que se frenaran estos asesinatos. Esto propició un cambio de estrategia en el cual las víctimas eran traídas por encargo de regiones alejadas, reclutadas entre jóvenes marginados de los sectores más empobrecidos del sur de Bogotá y el municipio de Soacha, cuyo descubrimiento generó el escándalo internacional de los llamados "falsos positivos" y dejó al descubierto el mercado de víctimas para ser legalizadas en combates ficticios, a cambio de sumas de dinero y de competencia por alcanzar reconocimientos medidos en bajas.

Aunque estos asesinatos se dan en el marco de la estrategia contrainsurgente del Estado Colombiano, en la cual como hemos argumentado antes, amplios sectores de las población civil, especialmente de campesinos y pobladores rurales que habitan zonas cuyas tierras han decidido ser incorporados a los proyectos agroindustriales, ganaderos y palmeros de élites económicas regionales, fueron objeto de prácticas sistemáticas de muertes por encargo, mediadas por la actividad de reclutadores profesionales, y en las cuales estaban en juego grandes sumas de dinero de los gastos reservados del Estado para el pago de informantes y para el pago de recompensas y otros incentivos económicos, todo parece indicar que en esta región, con mayor fuerza que otras, la motivación

[198] Desmovilizados contaron cómo llegaron los 'paras' a Arauca. En: *http://www.verdadabierta.com/victimarios/2280*

contrainsurgente, aunque llevada a cabo de forma ilegítima e inhumana, dio paso a decisiones más motivadas por móviles viles de enriquecimiento, de captura de incentivos y de eliminación por negocio de personas marginadas y menos funcionales al modelo social y económico imperante.

**El Occidente del país**: en los departamentos de esta región, caracterizada por las más altas concentraciones de población indígena y afrocolombiana se llevaron a cabo el 10% de los casos de ejecuciones arbitrarias en las que se señala la responsabilidad de miembros de los organismos armados del Estado entre el 2002 y 2010. En efecto, en los departamentos de Cauca (con 120 ejecuciones), Valle (113 ejecuciones), Nariño (82 ejecuciones) y Chocó (39 ejecuciones) se perpetró cerca del 10% de los casos a nivel nacional. Las nuevas disputas estratégicas por integrar a esta región a los circuitos de la economía transnacional legal e ilegal están aportando un número creciente de víctimas entre las poblaciones indígenas y afrocolombianas originarias de esta región.

Es así como el departamento de Nariño se ha convertido en el primer lugar en número de víctimas en los años 2009 y 2010. Las tensiones generadas por la creciente actividad del narcotráfico en la región, la pobreza inmensa de las poblaciones de los departamentos de Nariño, Cauca, Chocó y sectores del Valle como Buenaventura, y el adelanto de megaproyectos para la extracción de las riquezas de la región y para su conexión con el amazonas han generado un clima de tensiones en el que las organizaciones sociales, y en especial las indígenas y afrocolombianas sufren el acoso de diferentes actores del conflicto, fuerza pública, paramilitares y guerrillas, entre los que se destacan numerosas ejecuciones extrajudiciales a manos de integrantes de la Fuerza Pública.

Es previsible que las numerosas concesiones petroleras y mineras en la región pacífica, y la reorientación espacial de la economía nacional para buscar salidas a los mercados internacionales de la cuenca del Pacífico puedan estar relacionadas con esta tendencia a configurarse como una de las regiones con mayor intensidad de la violencia política y con mayor crecimiento en el número de víctimas de las ejecuciones extrajudiciales.

Durante el año 2010 se llevó acabó la Ronda 2010 en la cual fueron adjudicados para exploración a compañías petroleras cerca de 10,5 millones de hectáreas, que son adicionales a los 48 millones de hectáreas en los cuales se está haciendo exploración o explotación de petróleo, estando los departamentos del Suroccidente Colombiano (Nariño, Cauca, Valle y Chocó) comprendidos dentro de los 78 bloques que fueron objeto de adjudicación[199]. Esta presión por el uso de los recursos del territorio en estos departamentos, unido a los anuncios del Gobierno de destinar 17,6 millones de hectáreas en la Amazonía y el Chocó para destinarla como reserva estratégica para la minería[200], podrían estar a la base de la violencia que están sufriendo los pueblos indígenas, afrocolombianos y comunidades campesinos de Nariño, Cauca y Chocó y que aveces se ven expresadas en homicidios ilegales de sus miembros en los cuales han participado diversas unidades de las Fuerzas Militares en los últimos años.

En el año 2009, el número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales disminuyó a nivel nacional entre todos los sectores de la población, pero aumentaron los casos de ejecuciones entre las poblaciones indígenas, especialmente de los departamentos de Nariño,

199 *Petroleras invertirán US$ 1.643 millones; adjudicados 78 bloques para explorar*. Portafolio. 8 de Noviembre de 2010. En: http://www.portafolio.co/archivo/documento/CMS-8312760

200 Rodríguez Becerra, *Manuel. 'Bye, bye' a la Amazonia*. 14 de Julio del 2012. El Tiempo.com. En: http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/manuelrodriguezbecerra/bye-bye-a-la-amazonia-manuel-rodrguez-becerra-columnista-el-tiempo_12031143-4

Cauca, Chocó y Putumayo. Ese año, una de cada tres víctimas de ejecuciones extrajudiciales en Colombia fue un indígena.

Las ejecuciones recientes en los departamentos del Cauca y Chocó, cuyas víctimas son de manera creciente integrantes de las comunidades indígenas y afrocolombianas, y el escandaloso número de víctimas de desapariciones forzadas en el Puerto de Buenaventura, comienzan a evidenciar que las tensiones y conflictos que se generan a partir de los acuerdos de libre comercio podrían incrementarse en el futuro, a partir de la disputa por el control de territorios para la extracción de materias primas, la construcción de grandes vías de comunicación y el despojo de tierras en los lugares estratégicos para la infraestructura portuaria, la ubicación de zonas francas y la movilización de mercancías propiciada por el modelo de exportación de bienes primarios que como estrategia de desarrollo han propiciado los diferentes acuerdos y tratados comerciales.

# Capítulo 12

# UNIDADES Y MANDOS RESPONSABLES DE LA PRÁCTICA SISTEMÁTICA DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL PERÍODO 2002-2010

## 12.1. Instituciones comprometidas de la práctica sistemática de ejecuciones extrajudiciales en el período 2002-2010

En el periodo comprendido entre los años 2002 y 2010 todas las armas de la Fuerza Pública aparecen comprometidas en casos de ejecuciones extrajudiciales. La información registrada por la base de datos del Observatorio de la CCEEU para este informe, permitió establecer que los organismos de la Fuerza Pública estaban implicados como presunto responsable en los 3.512 casos de ejecuciones extrajudiciales reportados. Otras 6.312 personas fueron víctimas de asesinatos o desapariciones forzadas por parte de paramilitares, lo que generaría una responsabilidad estatal indirecta o por omisión, puesto que en muchas ocasiones estos grupos siguen actuando bajo complicidad o tolerancia de autoridades militares y civiles en gran parte del país, lo que elevaría a cerca de 10.000 los casos de violaciones al derecho a la vida que involucran la responsabilidad del Estado entre 2002 y 2010. Sin embargo, en este estudio solo nos ocupamos de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por responsabilidad directa de los miembros de la Fuerzas de Defensa y Seguridad del Estado.

En el 80,2% de los casos (2.817 ejecuciones) se pudo establecer la institución presuntamente responsable. Sin embargo, la responsabilidad diferenciada en los casos en donde la institución comprometida está claramente determinada muestra que es el Ejército nacional contra quien más denuncias reposan, con el 89,2%, a la Policía nacional con un 8,6% de los casos denunciados, a la Armada nacional con un 1,4%, a la Fuerza Aérea con un 0,3% e inclusive al INPEC como entidad responsable del 0,5% de los casos documentados.

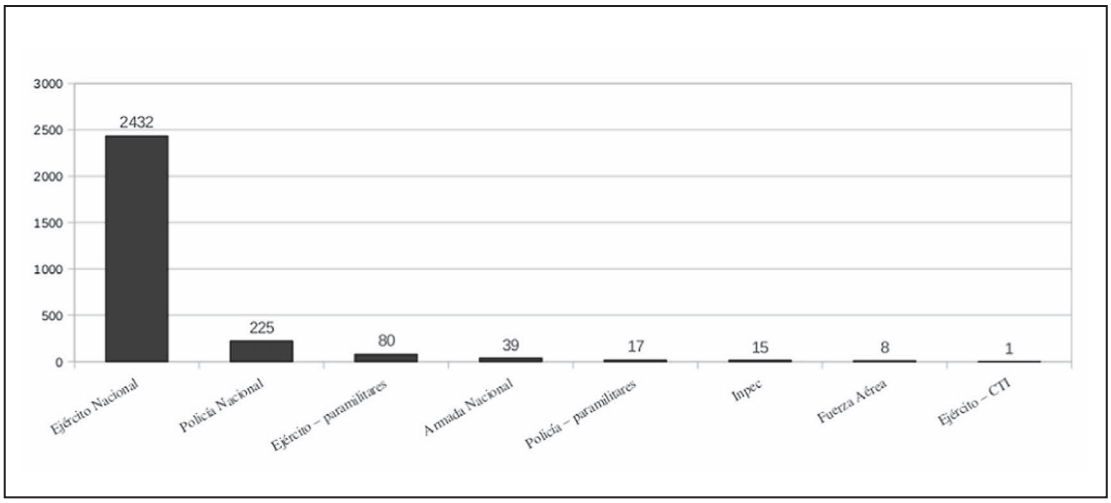


**Gráfica 7.** Número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el período 2002-2010 por institución de la Fuerza Pública identificada como presunta responsable.
*Fuente:* base de datos del Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la CCEEU.

En muchos casos estas instituciones actuaron de manera conjunta o coordinada con grupos paramilitares para la comisión de los hechos.

El Ejército nacional que aparece como institución comprometida en 2.513 casos de ejecuciones extrajudiciales en este período es de lejos la institución mayormente comprometida. De este número de hechos aparece actuando de manera conjunta con grupos paramilitares en la muerte de 80 víctimas, y en un (1) hecho se dio por la acción conjunta entre el Ejército y miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía, (CTI). A lo largo de este período es notorio que la responsabilidad del Ejército aumenta de forma sostenida entre los años 2002 y 2008, pasando de un porcentaje del 76,4% (128 víctimas) en 2002 al 94,9% en el año 2008 (352 víctimas).

Entre los años 2002 a 2008, en los cuales se denunció el mayor número de ejecuciones extrajudiciales en el país, fueron comandantes Generales de las Fuerzas Militares los Generales Jorge Enrique Mora Rangel (agosto de 2002 a noviembre de 2003) y Carlos Alberto Ospina Ovalle (noviembre de 2003 a agosto de 2006). Estos se habían desempeñado como Comandantes de la Cuarta Brigada con jurisdicción en Antioquia durante el periodo en que había sido Gobernador de ese departamento Álvaro Uribe Vélez.

En ese mismo período de 2002 a 2008 fueron nombrados como comandantes del Ejército nacional los Generales Carlos Alberto Ospina Ovalle (agosto de 2002 a noviembre de 2003), Martin Orlando Carreño Sandoval (noviembre de 2003 a noviembre de 2004), Reinaldo Castellanos Trujillo (noviembre de 2004 a febrero de 2006), Mario Montoya Uribe (marzo de 2006 a noviembre de 2008) y Oscar Enrique González Peña (noviembre de 2008 a agosto de 2010). El haber comandado esta institución en el periodo en que se masificaron y generalizaron las ejecuciones ilegales de civiles a todas las brigadas militares y departamentos podría generar alguna investigación por ser los primeros superiores en la línea de mando. Sin embargo, hasta ahora, la Fiscalía no ha desarrollado líneas lógicas de investigación que permitan esclarecer las estructuras que al interior de la fuerza pública propiciaron o promovieron estos crímenes de lesa humanidad y determinar las responsabilidades de más alto nivel o jerarquía. Una nota común a estos comandantes del Ejército

es que todos, con excepción del General Reinaldo Castellanos, se desempeñaron como comandantes de Brigadas con jurisdicción en el departamento de Antioquia (Brigadas Cuarta, Décima y Décima Séptima) en momentos en que se denunciaron múltiples casos de ejecuciones extrajudiciales, o estas reportaban los primeros lugares en el número de denuncias de estos crímenes en sus jurisdicciones.

La Policía Nacional, cuya responsabilidad en estos hechos es menor, aparece sin embargo comprometida en relación con 242 víctimas y muestra una mayor proporción de casos en que se señala que habría actuado de manera conjunta con grupos paramilitares, pues en esta modalidad aparece comprometida en la muerte 17 víctimas. Contrario a la tendencia mostrada por el Ejército, la Policía nacional vio disminuir su responsabilidad en estos crímenes desde un 17,6% en el año 2002 hasta un 3,8% en el año 2007, año en que se produce el máximo de número de ejecuciones extrajudiciales en la historia de los últimos años en este país.

Sin embargo, preocupa señalar que a partir del año 2008 la responsabilidad de miembros de la Policía nacional en casos de asesinatos extrajudiciales ha venido en aumento, pasando del 4,6% de en 2008 al 52% de los casos reportados en 2010. Conviene precisar que estas víctimas fatales obedecen ante todo al uso excesivo o abusivo de la fuerza y a la ligereza en la utilización de armas de fuego en contra de los ciudadanos y no tanto a la modalidad de falsos positivos, que es la que ha prevalecido principalmente en el Ejército nacional y que fue la que se generalizó entre los años 2002 y 2008. Sin embargo, estas modalidades de actuación de la Policía no dejan de ser preocupantes, especialmente ante la creciente oleada de movilizaciones populares que ha generado el recrudecimiento de las luchas sociales por la defensa de los territorios y la garantía de los derechos sociales y ambientales en los últimos tiempos.

A la Armada Nacional se le señala como presunta responsable de la muerte intencional de 39 víctimas, a la Fuerza Aérea de 8 casos y al INPEC se vio comprometido en la muerte de 15 personas durante el período.

## 12.2. La responsabilidad de las divisiones del Ejército

El Presidente Álvaro Uribe, durante sus dos períodos de Gobierno creó 3 nuevas divisiones en el Ejército nacional, pasando de 5 a 8 divisiones entre el 2002 y el año 2009. Esta expansión numérica y territorial de la tropa también tuvo su correlato en el aumento del número de ejecuciones extrajudiciales que se dispararon durante sus dos períodos de Gobierno.

Al iniciar su período de Gobierno, el Ejército contaba con 5 divisiones, pero en el año 2002 el Presidente Uribe creó la Sexta División, la cual fue activada el 24 de diciembre de ese año, asignándole como responsabilidad jurisdiccional los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo[201]. Dicha División se hizo desprendiendo estos territorios de la Cuarta División del Ejército que era la más extensa de Colombia[202].

En el año 2005 se crea la VII División, con sede en Medellín, la cual fue activada el día 16 de agosto de 2005[203] asignándole jurisdicción sobre los departamentos de Antioquia,

[201] Ejército nacional. Sexta División. Historia. En: *http://www.sextadivision.mil.co/?idcategoria=89970*
[202] Con otra División cubrirán zonas desalojadas por AUC. En : *http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1957586*
[203] Ejército nacional. Séptima División. Historia. En: *http://www.septimadivision.mil.co/?idcategoria=90895*

Córdoba y Chocó[204]. Esta nueva unidad operativa mayor sale de la antigua Primera División que tenía una jurisdicción que incluía la Costa Atlántica, más Antioquia y el Chocó.

Finalmente, a finales del año 2009 se crea la Octava División del Ejército, a la que se le asigna jurisdicción en los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Guainía, en Boyacá (Paya, Pisba, Labranzagrande, Cubara y Pajarito) y en Norte de Santander (Inspección de Sanaré – Toledo)[205], desprendiendo su territorio principalmente de la IV División y de la II División, y fue activada el 28 de noviembre de 2009[206].

Para este estudio se ha mantenido como la jurisdicción de la División en cuyo territorio se perpetraron las ejecuciones extrajudiciales reportadas, aquella que operaba al momento en que se cometieron los hechos y no la que actualmente ocupan en el territorio nacional. Este criterio permitirá identificar a los superiores militares que en el momento de las ejecuciones tenían mando o jurisdicción en el lugar de los hechos.

En este sentido, de llegar a investigarse por el poder judicial las responsabilidades penales por el elevado número de ejecuciones extrajudiciales perpetrados entre los años 2002 y 2010 debe tener en cuenta que las jurisdicciones de la Tercera y la Quinta División han permanecido más o menos intactas durante todo el período analizado, que la Octava División es muy reciente en su funcionamiento, que la Sexta División solo ha actuado en la mitad del período analizado y que la Séptima División fue desprendida de la Primera a fines del primer año del período comprendido.

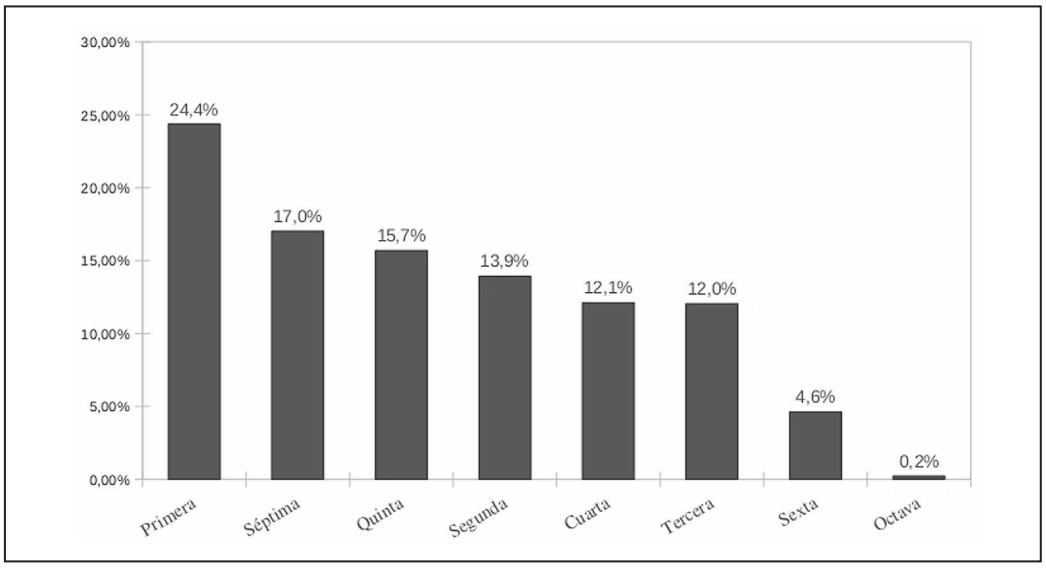


**Gráfica 8.** Número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales por Unidad del Ejército identificada como presunta responsable de los hechos.

*Fuente:* Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la CCEEU.

[204] General Ospina confirma creación Séptima División del Ejército nacional. Caracol Radio, Julio 18 de 2005. En: *http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/general-ospina-confirma-creacion-septima-division-del-ejercito-nacional/20050718/nota/187911.aspx*

[205] Ejército nacional. Divisiones del Ejército. En : *http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=89534*

[206] El Ejército activa base aérea en Yopal, En: *http://www.vanguardia.com/historico/47041-el-ejercito-activa-base-aerea-en-yopal. Sábado 28 de Noviembre de 2009*

### *Primera división*

Con estos criterios resalta el hecho de que la mayor parte de las ejecuciones extrajudiciales hayan sido perpetradas en el norte del país en los territorios de la Primera y la Séptima División del Ejército. En los casos en los cuales se pudo identificar a la unidad a la cual pertenecían las tropas del Ejército comprometidas en el hecho (1.428 casos) se determina que es a la Primera División a quien se le atribuye el mayor número de los casos con cerca de la cuarta parte de estos crímenes (24,4% con 348 víctimas). Durante el primer año del período considerado se constata que la Primera División fue señalada, con 54 víctimas, como presunta responsable del 76,1% de los casos reportados, es decir más de 3 de cada 4 casos cometidos por el Ejército durante el año 2002. Hay que tener presente que durante este primer año la Primera División abarcaba también el territorio que hoy comprende la Séptima División en los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba.

Durante el período 2002 a 2004 la Primera División del Ejército fue identificada como la unidad en donde se cometieron el 62% de los casos denunciados de ejecuciones extrajudiciales en el país donde una unidad del Ejército fue comprometida como presunta responsable. Durante ese periodo se desempeñaron como comandantes los Generales Mario Leonel Gómez Estrada (octubre de 2002 a noviembre de 2003) y Mario Montoya Uribe (noviembre de 2003 a noviembre de 2005). El mayor número de estas ejecuciones se dio sin embargo bajo el mando de este último, pero esto no se ha investigado por los órganos judiciales.

### *Séptima división*

Le sigue en número de ocurrencia de estos delitos, la Séptima División, desprendida del territorio de la Primera, a la cual se le denuncia en la muerte de 243 personas, es decir el 17% de los casos ocurridos entre 2002 y 2010, a pesar de haber comenzado a operar a finales del 2005. Es notorio que desde el momento mismo de su creación la Primera División se sitúa en el primer lugar, y por 3 años consecutivos como la de mayor número de casos reportados, reflejando el hecho de que desde varios años antes de su creación la práctica de las ejecuciones arbitrarias era ya masiva en el departamento de Antioquia, y continuó siendo de ese manera por lo menos hasta el año 2008.

La VII División del Ejército cuenta con 34 mil hombres, alberga a las Brigadas 4, 11,14, 15, 17 y Móvil Once y tiene su accionar en 185 municipios de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Chocó y Sucre.

Entre los años 2005 y 2010 el 22,6% de los casos de ejecuciones extrajudiciales (con 242 víctimas) en los cuales la división militar fue identificada fue atribuido a la Séptima División del Ejército, permaneciendo siempre en el primer lugar como la más denunciada por estos crímenes. Durante estos años fueron sus comandantes los Generales Oscar Enrique Gonzáles Peña (agosto de 2005 a marzo de 2006) y Luis Roberto Pico Hernández (octubre de 2007 a octubre de 2008). Tampoco frente a esta realidad delictual se han impulsado investigaciones serias y coherentes que permitan avanzar hacia eventuales responsabilidades de los superiores jerárquicos de las citadas unidades militares comprometidas. Aunque, el General Luis Roberto Pico Hernández fue retirado del cargo a raíz de las investigaciones de la Comisión Suárez que estableció las responsabilidades de carácter

"administrativo" por los casos de las ejecuciones extrajudiciales de Ocaña y el Magdalena Medio, y especialmente las relacionadas con el asesinato de los jóvenes de Soacha.

De este modo, a las divisiones del Ejercito que actúan en los territorios de la Costa Atlántica más Antioquia y Chocó, y que corresponden a la jurisdicción de la antigua Primera División se le denuncia en un 41,4% de las ejecuciones extrajudiciales cometidos en el país entre 2002 y 2010 en los casos en que una división del Ejército fue señalada como perpetradora de los hechos (591 víctimas). Sin embargo, si se toma en cuenta el número de víctimas de acuerdo a la División que tenia jurisdicción en el lugar de los hechos, se tiene un total de 1.597 personas muertas en el territorio de las actuales Divisiones Primera y Séptima, las cuales estuvieron a partir de abril del 2005 bajo el mando del **Comando Conjunto N°. 1 Caribe**.

Llama la atención que estas elevadas cifras de homicidios ilegales se relacionen con la enorme magnitud del despojo de tierras en esta región, con el amplio e imperturbado dominio de los grupos paramilitares en estos departamentos, con las alianzas de un sector considerable de la dirigencia política de esa región con las mafias del narcotráfico y sus ejércitos de paramilitares para la captura y cooptación de los gobiernos locales, regionales y de gran parte de la representación en el Congreso, y su importante influencia en el Ejecutivo nacional que gobernó en la mayor parte del período considerado, y se relacionan también, como se desprende de la distribución geográfica de las víctimas, de la manera como las unidades y mandos del Ejército de esta región fueron articuladas, subordinadas y comprometidas con esta estrategia de control territorial, político y poblacional.

### *Quinta división*

En tercer lugar en número de casos, con 224 ejecuciones, perpetrados aparece la Quinta División que opera en el centro del país en los departamentos de Cundinamarca, Huila, Tolima, el área general del Sumapaz y partes limítrofes de los departamentos de Meta, Caquetá y Arauca. Fue a esta región a donde, desde agosto del 2002 primero se trasladó la experiencia de control contrainsurgente del territorio que involucra a la población civil como parte o aliada del "enemigo interno", que había sido implementada en el departamento de Antioquia y el norte del país desde mediados de los años 90. Esta identificación de la población civil como parte del "enemigo interno" conllevó a un gran número de ejecuciones extrajudiciales en la región del Sumapaz y el departamento de Cundinamarca en los dos primeros años del Gobierno del Presidente Uribe, y en el último periodo de su mandato se aumentaron las denuncias por ejecuciones extrajudiciales en el contexto de la estrategia contrainsurgente contra el Comando Central de las Farc en los departamentos de Tolima y Huila, que ha elevado los registros de ejecuciones a cargo de las Brigadas Sexta y Novena.

### *Segunda división*

En cuarto lugar en el número de ejecuciones extrajudiciales aparece la Segunda División, donde estos asesinatos se dirigieron básicamente contra personas marginadas, perpetrados en Norte de Santander especialmente por parte de la Brigada Móvil Nro.15 y la Brigada 30 entre los años 2006 y 2008. Aunque ninguno de sus comandantes ha sido investigado por los hechos masivos y generalizados cometidos por las tropas bajo su supervisión, uno de ellos, el General José Joaquín Cortez, si fue retirado

del cargo por los hechos ocurridos en los municipios de Ocaña (Norte de Santander) y Cimitarra (Santander) en el cual muchos jóvenes, entre los que se encontraban las víctimas de Soacha, fueron asesinados después de recibir ofertas laborales de reclutadores que los trasladaron hasta esa jurisdicción, donde fueron asesinados y presentados como delincuentes muertos en combate.

Le siguen en su orden en número de casos la Cuarta División (173 víctimas), la Tercera (172), la Sexta (66) y la Octava, recién creada con 3 víctimas ocurridas durante el año 2010.

### *12.2.1. Casos presentados según la Jurisdicción de ocurrencia del hecho*

Si se incorporan los casos en los cuales no se ha identificado de manera precisa la División del Ejército implicada en los hechos pero se tiene en cuenta para cada hecho la División que tenía jurisdicción al momento de ocurrencia de los crímenes se tiene que en la Primera División se presentaron el 22,8% de las víctimas entre 2002 y 2010 con un registro de 799 víctimas; en la Séptima, no obstante que solo opera desde mediados de 2005, se dieron 749 víctimas (21,4%); en jurisdicción de la Quinta División 449 victimas (12,8%); en el territorio de la Tercera División ocurrieron 433 ejecuciones (12,4%); en la Cuarta murieron 422 personas (12,1%); en la Segunda 386 víctimas (11%), en la Sexta 256 casos (7,32%) y 5 casos sucedieron durante 2010 en territorio de la recién creada Octava División del Ejército.

## 12.3. Brigadas del ejército con mayor número de casos

En los casos documentados por el sistema de información del Observatorio de la CCEEU, se logró identificar la Brigada presuntamente implicada en los en 1.381 hechos de ejecuciones extrajudiciales ocurridos durante el período de estudio. Las denuncias por ejecuciones extrajudiciales en las cuales se identificó la Unidad comprometida involucraron la participación de 40 Brigadas del Ejército, distribuidas en todo el territorio nacional. De estas 19 corresponden a Brigadas Móviles y 21 a Brigadas fijas territoriales.

### *12.3.1. Las Brigadas Móviles*

Los casos atribuidos a las Brigadas Móviles involucran a 172 víctimas en este período (12,45%). Hay que tener en cuenta que debido a su gran movilidad en el territorio es mucho más difícil identificar a estas unidades y es posible que un porcentaje mayor de los casos con menor información sobre la Brigada involucrada corresponda a brigadas móviles.

De las 19 Brigadas Móviles identificadas en la perpetración de estos crímenes, en el 30% de las mismas fue denunciada la ***Brigada Móvil Nro. 15*** que operaba en Norte de Santander, en la región del Catatumbo. Después de un registro de 51 asesinatos extrajudiciales en este período, entre los cuales están gran parte de los jóvenes que eran llevados a la zona mediante engaños desde el municipio de Soacha, el Gobierno se vio obligado a clausurar esta Brigada, y hoy opera en su remplazo en su jurisdicción la recién creada Brigada Móvil N°. 23.

En segundo lugar le sigue la ***Brigada Móvil Nro. 4*** que opera en Puerto Rico (Meta) con 24 víctimas, ***la Brigada Móvil Número 12***, que opera desde Vista Hermosa (Meta),

registra 15 víctimas. Estas dos Brigadas Móviles hacen parte del llamado Comando Específico del Oriente, componente esencial de la Fuerza de Tarea de Conjunto Omega (FUTCO), que como se verá en documento anexo sobre el departamento del Meta, se ha visto comprometida en graves violaciones de los derechos humanos en esa región del país.

Registros elevados de la práctica de ejecuciones extrajudiciales muestran también la ***Brigada Móvil N°. 6*** con presencia en Caquetá, con 17 víctimas, la ***Brigada Móvil N°. 5*** (Arauca y Vichada) con 13 víctimas y la ***Brigada Móvil N°. 11*** que opera en Córdoba y parte de Antioquia, con 11 denuncias en su contra.

### *12.3.2. Las Brigadas Fijas o Territoriales*

Casi todas las Brigadas blindadas o territoriales del Ejército nacional han estado comprometidas a partir del año 2002 en la comisión de actos de vulneración de la vida de civiles en su jurisdicción. De las 3.512 víctimas de ejecuciones extrajudiciales registradas en el período 2002 a 2010, se pudo identificar que en 1.209 casos fueron denunciadas tropas de 21 de estas Brigadas fijas del Ejército nacional.

El hecho más notorio en esta distribución es que ***la Cuarta Brigada del Ejército*** con sede en Medellín y que opera en el centro de Antioquia es señalada en más de 300 casos durante este período, con el 21,8% del total a nivel nacional donde una Brigada del Ejército fue identificada como presunta responsable. Aunque desde el año 2000 la IV Brigada estuvo de manera invariable en el primer lugar en el reporte de víctimas de ejecuciones extrajudiciales hasta el año 2007, hay que señalar que desde el año 1997 se habían formulado numerosas denuncias contra esta guarnición que la colocaban ya entre una de las más destacadas por la vulneración del derecho a la vida. A pesar de las denuncias desde esta época, no hay investigaciones que permitan identificar patrones comunes de ocurrencia de dichos delitos, ni de las estructuras criminales que actuaron al interior permitiendo o direccionando su perpetración de forma sistemática y persistente.

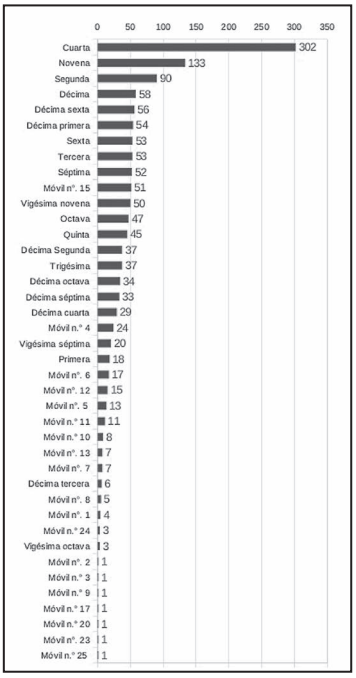


**Gráfica 9.** Número de Víctimas por cada Brigada del Ejército en el periodo 2002-2010 (Brigada identificada).
*Fuente:* base de datos de Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la CCEEU.

No se tomaron medidas estatales para detener estas prácticas en esta unidad, lo que se evidenció a lo largo del periodo del Gobierno de la Seguridad Democrática es que fueron precisamente los mandos que habían ejercido su autoridad en esta Brigada, los que posteriormente ocuparían los más altos cargos en la cúpula de las Fuerzas Militares y del Ejército, luego de haber sido ascendidos a niveles de mayor responsabilidad en la Primera División, o en la Séptima División y en el Comando Conjunto del Caribe, a partir del año 2005. Es preciso identificar las razones que conllevaron a esta selección de estos mandos en los más altos niveles de la jerarquía militar, cuando existían reportes suficientes de la ocurrencia de estos crímenes de lesa humanidad mientras estuvieron en cargos de menor responsabilidad.

Desde 2002 a 2008, que muestra los altos niveles de denuncias de homicidios de civiles, la Cuarta Brigada tuvo entre sus comandantes a los Generales Mario Montoya Uribe, Oscar Enrique González Peña, Luis Roberto Pico Hernández, Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo y Juan Pablo Rodríguez Barragán.

***La Novena Brigada***, en el Departamento del Huila, le sigue en segundo lugar con 133 víctimas, lo que representa que esta Brigada estaría comprometida en casi el 10% de las ejecuciones en donde se identificó a la unidad militar responsable. En el año 2008, con 59 víctimas denunciadas, esta Brigada se situó como la que más casos presentó en el área de su jurisdicción en ese año.

Le siguen en su orden en número de casos l***a Segunda Brigada*** con sede en Atlántico con 90 víctimas, la ***Décima Brigada*** con sede en el Cesar con 58 víctimas; la ***Decimosexta Brigada*** con sede en Casanare con 56 víctimas; ***la Decimoprimera Brigada*** con sede en Córdoba con 54 asesinatos; ***la Sexta Brigada*** con sede en el Tolima con 53 ejecuciones; la ***Tercera Brigada*** en el Departamento del Valle tiene 53 casos, la ***Séptima Brigada*** con sede en el Meta tiene denuncias en 52 ejecuciones, y la ***Vigesimonovena Brigada*** con sede en el Cauca con 50 casos en este periodo, y siguen otras con elevados números de víctimas

### *12.3.3. Ejecuciones extrajudiciales según la Brigada con jurisdicción en el lugar de los hechos*

Si se toma en cuenta la Brigada con jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos se obtendría una distribución más amplia que aquella obtenida cuando se analizaron los datos de las brigadas que fueron denunciadas de manera más precisa por las ejecuciones perpetradas. En estas circunstancias, los casos de homicidios ilegales cometidos por las Brigadas Móviles aparecerían necesariamente adscritos a la Brigada Blindada con jurisdicción en el municipio donde se presentaron los hechos. Ello permite por lo menos establecer un criterio para avanzar en la identificación de la unidad presuntamente responsable en casos donde, a pesar de que sabe que fueron las tropas del Ejército nacional las involucradas en los hechos, no se ha podido establecer la unidad militar a la que pertenecían las unidades que reportaron la muerte de las víctimas. Lo anterior sería posible si las autoridades judiciales y de control disciplinario orientaran las investigaciones teniendo en cuenta los patrones comunes de las ejecuciones extrajudiciales y los elementos que tipifican los crímenes de lesa humanidad establecidos en la jurisprudencia internacional.

## Ejecuciones denunciadas anualmente por brigada identificada y por jurisdicción de brigada
## Desde el 1° de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2010

| Brigada | Tl. víctimas con brigada identificada | Tl víctimas en jurisdicción de la brigada | 2002 | | 2003 | | 2004 | | 2005 | | 2006 | | 2007 | | 2008 | | 2009 | | 2010 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas en jurisdicción de la brigada | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas en jurisdicción de la brigada | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas – jurisdicción brigada ident. | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas – jurisdicción brigada ident. | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas – jurisdicción brigada ident. | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas – jurisdicción brigada ident. | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas – jurisdicción brigada ident. | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas – jurisdicción brigada ident. | N°. víctimas – brigada ident. | N°. víctimas – jurisdicción brigada ident. |
| Cuarta | 302 | 707 | 17 | 53 | 36 | 68 | 66 | 123 | 74 | 139 | 64 | 157 | 35 | 118 | 10 | 44 | | 1 | | 4 |
| Séptima | 52 | 287 | 4 | 13 | 12 | 20 | | 14 | 3 | 12 | 13 | 61 | 18 | 135 | 2 | 20 | | 7 | | 5 |
| Décima Primera | 54 | 241 | | 5 | | 2 | 3 | 14 | 11 | 29 | 9 | 53 | 20 | 109 | 9 | 24 | 1 | 4 | 1 | 1 |
| Tercera | 53 | 219 | | 12 | | 3 | 4 | 31 | 3 | 27 | 19 | 57 | 16 | 40 | 11 | 27 | | 15 | | 7 |
| Segunda | 90 | 217 | 37 | 58 | 9 | 28 | 22 | 49 | 11 | 44 | 6 | 13 | 5 | 13 | | 4 | | 1 | | 7 |
| Novena | 133 | 209 | | 2 | 2 | 4 | 2 | 10 | 7 | 15 | 16 | 30 | 68 | 80 | 38 | 59 | | 5 | | 4 |
| Décima Segunda | 37 | 165 | 3 | 3 | | 13 | 6 | 17 | 9 | 25 | 10 | 43 | 6 | 34 | 3 | 27 | | 2 | | 1 |
| Décima | 58 | 164 | | | | | | | 6 | 12 | 22 | 55 | 24 | 69 | 3 | 23 | 3 | 5 | | |
| Décima cuarta | 29 | 162 | | 6 | 1 | 26 | 2 | 16 | 1 | 5 | 3 | 25 | 16 | 49 | 6 | 31 | | 4 | | |
| Sexta | 53 | 149 | 4 | 8 | 8 | 21 | 11 | 26 | | 4 | 10 | 28 | 16 | 33 | 3 | 26 | 1 | 2 | | 1 |
| Trigésima | 37 | 147 | | | | | | | | | 4 | 17 | 10 | 76 | 21 | 48 | 2 | 3 | | 3 |
| Octava | 47 | 134 | 1 | 4 | 2 | 6 | 2 | 7 | | 14 | 7 | 24 | 12 | 32 | 20 | 36 | 3 | 7 | | 4 |
| Décima Octava | 34 | 124 | 1 | 13 | 8 | 17 | 9 | 18 | 2 | 13 | 2 | 11 | 9 | 43 | 2 | 7 | 1 | 1 | | 1 |
| Décima sexta | 56 | 119 | 1 | 2 | | 8 | 2 | 11 | 10 | 17 | 7 | 25 | 29 | 44 | 5 | 10 | 2 | 1 | | 1 |
| Décima séptima | 33 | 101 | | 2 | 3 | 3 | 8 | 16 | 17 | 42 | 1 | 14 | 2 | 16 | 1 | 5 | | 1 | 1 | 2 |
| Vigésima Séptima | 20 | 94 | | | | | 1 | 9 | 1 | 6 | 5 | 20 | 9 | 47 | 4 | 11 | | | | 1 |
| Quinta | 45 | 67 | 3 | 5 | 4 | 11 | 6 | 14 | 8 | 12 | 5 | 4 | 10 | 8 | 7 | 12 | 2 | | | 1 |
| Vigésima Novena | 50 | 67 | | | | | | | 6 | 9 | 21 | 9 | 13 | 27 | 9 | 17 | 1 | 5 | | |
| Décima Tercera | 6 | 59 | | 3 | 1 | 5 | 1 | 10 | 3 | 5 | 1 | 14 | | 5 | | 6 | | 6 | | 5 |
| Primera | 18 | 31 | | 1 | | 2 | 9 | 7 | | 5 | 2 | 2 | 4 | 6 | 2 | 4 | | 1 | 1 | 3 |
| Vigésima octava | 3 | 13 | | 1 | | | | 1 | | 1 | 2 | 8 | 5 | | 1 | 1 | | 1 | | |
| Vigésima segunda | 0 | 5 | | | | | | | | 5 | | | | | | | | | | |
| Décima quinta | 0 | 3 | | | | | | | | | | | | 2 | | 1 | | | | |
| Vigésima cuarta | 0 | 1 | | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Brigadas móviles | 172 | | | | 5 | | 9 | | 15 | | 28 | | 72 | | 31 | | 5 | | 8 | |
| Armada | 39 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fuerza Aérea | 8 | | | | 6 | | | | 6 | | | | 5 | | 1 | | | | 1 | |
| Inpec | 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Policía | 225 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sin identificar | 1.843 | 22 | 124 | 3 | 141 | 1 | 236 | 6 | 257 | 9 | 416 | 3 | 582 | | 254 | | 54 | 3 | 41 | 2 |
| **Total** | **3512** | **3512** | **195** | **195** | **238** | **238** | **399** | **399** | **450** | **450** | **673** | **673** | **986** | **986** | **443** | **443** | **75** | **75** | **53** | **53** |

**Gráfica 10.** Número de Víctimas de ejecución extrajudicial. Comparativa jurisdicción de Brigada del Ejército con Brigada del Ejército identificada, en el periodo 2002-2010.

*Fuente:* base de datos del Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la CCEEU.

Este examen debería profundizarse tanto por las autoridades colombianas como por parte de las de los Estados Unidos para esclarecer la relación entre la entrega de volúmenes importantes de asistencia y entrenamiento militar a ciertas unidades y la multiplicación de los asesinatos de civiles presentados ficticiamente como bajas militares por esas mismas unidades y por los mandos que recibieron dicho entrenamiento. La mayor parte del tiempo que lleva en su implementación el Plan Colombia, programa de intervención y cooperación militar de los Estados Unidos en el conflicto armado y en la denominada "Guerra contra las Drogas" transcurrió bajo el mismo período de recrudecimiento de las ejecuciones extrajudiciales. En efecto, entre los años 2000 y 2010 los Estados Unidos invirtieron una suma de 8,000 millones de dólares para financiar el denominado Plan Colombia, que paradójicamente se denominó "*Plan para la Paz, la Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado*", pero bajo cuya vigencia se dieron precisamente graves violaciones a los derechos humanos y especialmente del derecho a la vida, en las últimas décadas[207].

De acuerdo a la jurisdicción donde ocurrieron las ejecuciones sumarias en el período 2002 a 2010 se puede comprobar que en la jurisdicción de 25 de las 26 Brigadas territoriales que tiene el Ejército nacional se reportaron ejecuciones extrajudiciales, y aunque como se mencionó antes, las denuncias reportadas identificaron 21 Brigadas Fijas de manera precisa como comprometidas en los hechos. Solamente en el área de la Vigésima Sexta Brigada (Amazonas) no se reportaron casos de ejecuciones extrajudiciales. Esto, de nuevo señala el carácter generalizado de esta práctica en el periodo en mención. No obstante, hay 6 Brigadas (la Cuarta (Antioquia), la Séptima (Meta), la Décimo Primera (Córdoba), la Tercera (Valle), la Segunda (Atlántico) y la Novena (Huila)) en cuya jurisdicción se perpetraron más de la mitad de los casos (1880 víctimas) y en cada una de las cuales fueron reportadas más de 200 denuncias en el periodo. Hay 15 Brigadas que presentan más de 100 víctimas de cada una de ellas. Estas 15 Brigadas, donde se concentra el 90% de los casos en el período son las siguientes: 1. Cuarta Brigada (Medellín) con 707 casos en su jurisdicción (20.2%), 2. Séptima Brigada (Villavicencio) con 287 víctimas (8.2%), 3. Décima Primera Brigada (Montería) con 241 víctimas (6.9%), 4. Tercera Brigada (Cali) con 219 víctimas (6.3%), 5. Segunda Brigada (Barranquilla) con 217 víctimas (6.2%), 6. Novena Brigada (Neiva) con 209 casos (6%), 7. Décima Segunda Brigada (Florencia) con 165 casos (4.7%), 8. Décima Brigada (Valledupar) con 164 víctimas (4.7%), 9. Décima Cuarta Brigada (Puerto Berrío) con 162 víctimas (4.6%), 10. Sexta Brigada (Ibagué) con 149 víctimas (4.3%), 11. Trigésima Brigada (Cúcuta) con 147 víctimas (4.2%), 12. Octava Brigada (Armenia) con 134 casos (3.8%), 13. Décimo Octava (Arauca) con 124 víctimas (3.5%), 14. Décimo Sexta Brigada (Yopal) con 119 víctimas (3.4%) y 15. Décimo Séptima Brigada (Carepa) con 101 víctimas (2.9%).

Con estos elevados registros de denuncias de ejecuciones perpetradas por tropas del Ejército en el área de sus jurisdicciones no se entiende que aun no existan investigaciones que indaguen sobre el compromiso de los mandos que estuvieron al frente de esas Brigadas en las cuales sus tropas, o las Brigadas Móviles o Grupos Especiales que actuaban en el área de su jurisdicción estuvieron implicadas, y sobre todo, el compromiso de los mandos superiores que impartían las órdenes y criterios sobre quienes comandaban estas brigadas.

[207] EE.UU. ha aportado casi 8 mil millones de dólares durante los 10 años de vigencia del Plan Colombia. El Tiempo, 13 de Julio de 2010. En: *http://www.eltiempo.com/colombia/politica/eeuu-ha-aportado-mil-millones-de-dolares-en-10-anos-de-plan-colombia_7805624-1*

**Pero también hay particularidades en algunas Brigadas**

**Cuarta Brigada:** Tomando en cuenta el criterio de la jurisdicción en el lugar de los hechos, se encuentra que de nuevo es ***la Cuarta Brigada*** de Medellín es la que, de lejos, aparece como la más comprometida en estos crímenes de lesa humanidad: más de la quinta parte de las ejecuciones extrajudiciales reportadas en el país entre 2002 y 2010, que representan a 707 personas asesinadas, ocurrieron en municipios colocados bajo jurisdicción de la Cuarta Brigada del Ejército en Antioquia. La Cuarta Brigada aparece desde el año 2002 como la Brigada con mayor número de reportes de asesinatos extrajudiciales, año en que se reportan 53 casos, manteniéndose en primer lugar hasta el año 2006 en que se reportan 157 víctimas. Entre los años 2007 y 2008 la Cuarta Brigada estuvo en el segundo y tercer lugar respectivamente entre las Brigadas con mayor número de víctimas reportadas en el área de su jurisdicción, con 118 y 44 víctimas en estos años. A pesar de este reiterado comportamiento durante 7 años consecutivos ninguno de los comandantes de dicha Brigada en ese periodo han sido llamar a responder por estos hechos. En este período estuvieron al frente de la dicha brigada los generales Mario Montoya Uribe (diciembre de 2001 a diciembre 2003), Oscar Enrique González Peña (diciembre de 2003 a Julio de 2005), Luis Roberto Pico Hernández (julio de 2005 a Octubre de 2006, Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo (octubre de 2006 a Julio de 2007) y Juan Pablo Rodríguez Barragán (noviembre de 2007 a noviembre de 2009).

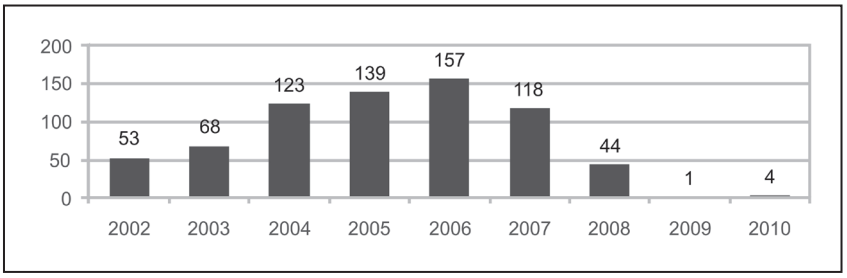


**Gráfica 11.** Número de víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales por año, ocurridas en los municipios de la Jurisdicción de la Cuarta Brigada.
*Fuente:* base de datos del Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la CCEEU.

Por el contrario, muchos de ellos fueron ascendidos. A pesar de estos records lamentables en materia de derechos humanos, el General Mario Montoya fue ascendido al comando de la Primera División entre Diciembre del 2003 y Abril del 2005, lapso en el cual más del 60% de las ejecuciones extrajudiciales se perpetraron en dicha jurisdicción, luego fue ascendido al Comando Conjunto del Caribe que opera en 10 departamentos del norte del país, incluido Antioquia (marzo de 2005 a marzo de 2006) y finalmente como Comandante General del Ejército (marzo de 2006 a octubre de 2008), época en la cual se presentó el mayor número de ejecuciones extrajudiciales a nivel nacional, con un incremento elevado que coincide directamente con la entrada en la vigencia de la Directiva 029 de 2005 sobre recompensas a informantes por contribución eficaz a las bajas de miembros de organizaciones al margen de la ley, por lo cual tuvo que retirarse del servicio activo, sin que esté siendo investigado por la justicia por estos antecedentes.

El General Oscar Enrique González Peña siguió cada uno de los pasos del General Montoya, del cual era su protegido. De la Cuarta Brigada fue ascendido a la VII División, (julio de 2005 a marzo de 2006), la cual inmediatamente se situó como en el primer lugar en número de ejecuciones a nivel nacional; a pesar de esto, se le asciende al Comando

Conjunto del Caribe (marzo de 2006 a octubre de 2008) y finalmente es ascendido como Comandante General del Ejército.

El General Roberto Pico Hernández comandó también la Cuarta Brigada en el año en que esta registró el mayor número de ejecuciones en todo el período 2002-2010, y se le ascendió al Comando de la VII División (octubre de 2006), donde, de nuevo, fue la división que de lejos mostró el mayor número de ejecuciones perpetradas en su jurisdicción, hasta octubre del 2008, cuando tuvo que ser retirado por su presunta responsabilidad "administrativa" en los casos de falsos positivos que fueron investigados por la llamada Comisión Suárez en Octubre de 2008.

El General Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo pasó del comando de la Cuarta Brigada en Medellín a Comandante de la Décimo Séptima Brigada en Puerto Berrío (agosto de 2007) y luego fue ascendido a la Jefatura de Derechos Humanos y DIH del Ejército (hasta noviembre de 2010), y el General Juan Pablo Rodríguez Barragán salió de la Cuarta Brigada para ser ascendido como Comandante de la Quinta División y posteriormente al Comando Conjunto de Operaciones Especiales de las Fuerzas Militares, CCOES (septiembre de 2011).

En un segundo lugar se ubica a ***la Séptima Brigada***, del departamento del Meta, con 287 colombianos/as ejecutados en su jurisdicción, cuyo territorio constituye precisamente el corazón de implementación del Plan Colombia. Casi 3 centenares de ciudadanos/as que perdieron la vida en estas circunstancias, deberían haber sido motivo para revisar la estrategia e impedir que los recursos de cooperación norteamericana terminaran siendo utilizados en violaciones masivas de a los derechos humanos en esta región, al igual que sucede bajo la jurisdicción de muchas otras Brigadas Militares que también reciben asistencia y entrenamiento de parte del Gobierno de los Estados Unidos. Es claro que en esta cifra abultada confluyen los abusos contra la población que derivan en un elevado número de ejecuciones a cargo de la Séptima Brigada como de las Brigadas Móviles que operan en su jurisdicción, las cuales se han evidenciado dentro de las más mortíferas en cuanto al número de víctimas.

### 12.4. Batallones y grupos especializados comprometidos en la perpetración de casos de ejecuciones extrajudiciales

En el período 2002-2010 las organizaciones que hacen parte de la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos pudieron establecer la responsabilidad de 975 casos en que un Batallón o Grupo Especializado del Ejército nacional fue identificado de manera precisa por su presunta responsabilidad en ejecuciones ilegales de civiles.

133 Batallones o Grupos Especializados aparecen en este período comprometidos con casos de asesinatos extrajudiciales. Sobresalen en este grupo por su alto número de víctimas el Batallón de Infantería N°. 2 La Popa con sede en Valledupar con 67 casos, el Batallón de Infantería N°. 27 con Sede en Neiva con igual número de víctimas, el Batallón de Infantería N°. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES) perteneciente a la Cuarta Brigada con 59 homicidios, el Batallón de Infantería Cacique Pigoanza (de Garzón, Huila) con 38 víctimas, el Grupo de Caballería Mecanizado N°. 2 Juan José Rondón con sede en La Guajira con 31 víctimas, el Batallón 21 Pantano de

Vargas con Sede en Granada, Meta fue reconocido como responsable en 30 presuntas ejecuciones.

**Los Gaula del Ejército**: del total de casos en los que un batallón o grupo especial fue identificado, 90 víctimas fueron asesinadas por parte de los Grupos Gaula (Grupos Antisecuestro y Antiextorsión). 83 de estos casos fueron señalados como responsabilidad de los Gaulas del Ejército y 7 de los Gaula de la Policía. Los Grupos Gaula con mayor número de ejecuciones extrajudiciales reportados como presuntos responsables en la base de datos del Observatorio de la CCEEU son los Gaula del Ejército de la Décimo Sexta Brigada (Casanare, con 19 víctimas), el Gaula de la Cuarta Brigada (Antioquia, con 10 víctimas), el Gaula de la Décima Brigada (Cesar y Guajira, con 9 víctimas), el Gaula de la Segunda Brigada (Atlántico con 7 víctimas), el Gaula de la Tercera Brigada (Valle, con 5 víctimas) y el Gaula de la Décimo Primera Brigada (Córdoba, con 4 víctimas). Grupos Gaula del Ejército, sin información de la Brigada donde operaban registran 16 víctimas.

En diversos casos, miembros de estos grupos han mencionado, como desde el propio mando la política de lucha contra la extorción y el secuestro se ordenaba bajo el criterio de no generar detenciones sino prescribiendo bajas para presuntos responsables de estos delitos, ordenando a sus subordinados *"no bajarle a la dinámica de las bajas"*[208]. La mayor parte, y tal vez todos los grupos Gaula mayores volvieron institucional la práctica de asesinar y reportar como dados de baja en combate a sospechosos de la práctica de secuestro o de extorción, que eran señalados por miembros de las Redes de Informantes o Cooperantes, o por ganaderos a quienes irritaba la presencia de "personas extrañas" o de desmovilizados de organizaciones ilegales en las inmediaciones de sus haciendas, tal y como ha sido reportados en procesos judiciales por ejecuciones sumarias contra miembros de los Gaula en departamentos de la Costa Caribe. Sin embargo, mandos del Gaula durante este periodo mencionados por sus subordinados de ordenarles dichas prácticas no han sido vinculados a los procesos judiciales.

| Unidad | Total |
|---|---|
| Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" | 67 |
| Batallón de infantería N°. 27 "Magdalena" | 67 |
| Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (BAJES) | 59 |
| Batallón de Infantería Cacique Pigoanza. | 38 |
| Grupo de Caballería Mecanizado n°. 2 "Juan José Rondón" | 31 |
| Batallón 21 Pantano de Vargas. | 30 |
| Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR). | 29 |
| Batallón de Infantería n°. 15 "Francisco de Paula Santander" | 27 |
| Batallón de Ingenieros de Combate no. 4 "General Pedro Neil Ospina" (BIOSP) | 23 |
| Grupo de Caballería Mecanizado N° 3 "José María Cabal" | 23 |
| Batallón "Agustín Codazzi". | 22 |
| Grupo de caballería Mecanizada n°. 4 "Juan del Corral" | 21 |
| Fuerza de Tarea Conjunta "Sucre" | 19 |
| Gaula Décima sexta Brigada | 19 |
| Grupo de Caballería Aerotransportado No. 18 "General Gabriel Revéis Pizarro". | 18 |
| Batallón de Infantería N° 7 "General José Hilario López". | 15 |

[208] Así lo han confesado miembros del Gaula del Ejército que están siendo procesados por múltiples ejecuciones extrajudiciales perpetradas por integrantes del Gaula de Córdoba.

| | |
|---|---|
| Batallón de Infantería No.44 “Coronel Ramón Nonato Pérez” | 14 |
| Batallón de artillería de defensa Aérea n°. 2 “Nueva Granada” | 13 |
| Batallón de Artillería no. 1 “Tarquí”: | 13 |
| Batallón de Ingenieros No. 14 "Batalla de Calibio" | 13 |
| Batallón de Alta Montaña No. 3 “Rodrigo Lloreda Caicedo” | 12 |
| Batallón de Infantería No 47 Vélez | 12 |
| Batallón Ayacucho. | 11 |
| Batallón de Infantería Nº 12 “Alfonso Manosalva Flórez” | 11 |
| Batallón de Infantería No. 32 "General Pedro Justo Berrio" (BIPEB) | 11 |
| Batallón de Contraguerrillas No. 4 "Granaderos" | 10 |
| Batallón de Infantería No. 11 "Cacique Nutibara" (BINUT) | 10 |
| Batallón de Infantería No. 31 Rifles | 10 |
| Batallón Joaquín París. | 10 |
| Gaula Cuarta Brigada | 10 |
| Batallón de Contraguerrillas N° 6 ‘Pijaos' – Unidad Móvil | 9 |
| Batallón de Infantería José Domingo Caicedo. | 9 |
| Batallón de Infantería No. 8 “Batalla de Pichincha” | 9 |
| Batallón de Ingenieros No. 4 Cisneros. | 9 |
| Gaula Décima Brigada | 9 |
| Batallón de Alta Montaña N° 4 “General Benjamín Herrera Cortes” | 8 |
| Batallón de Infantería N°. 18 ‘Jaime Rook’ | 7 |
| Batallón de Infantería No. 14 "Capitán Antonio Ricaurte", | 7 |
| Gaula Policía | 7 |
| Gaula Segunda Brigada | 7 |
| Batallón de Infantería de Selva No. 49 “Soldado Juan Bautista Solarte Obando” | 6 |
| Batallón de Infantería No. 25 “General Roberto Domingo Rico Díaz” | 6 |
| Batallón de Infantería No. 4 "General Antonio Nariño" | 6 |
| Batallón de infantería No. 42 “Batalla de Bomboná” | 6 |
| Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas". | 6 |
| Comando Operativo No. 5 | 6 |
| Esmad | 6 |
| Batallón de Alta Montaña N° 5 “Urbano Castellanos” | 5 |
| Batallón de Contraguerillas No. 78 Sargento Segundo Roberto Bautista Pinto | 5 |
| Batallón de Infantería No. 5 "General José María Córdova" | 5 |
| Batallón de Infantería No.34 “Juanambú” | 5 |
| Gaula Tercera Brigada | 5 |
| Agrupación Fuerzas Especiales Urbanas No. 5 | 4 |
| Batallón de contraguerrilla N° 93 | 4 |
| Batallón de Contraguerrillas No. 29 “Héroes del Alto Llano” | 4 |
| Batallón de Contraguerrillas No.12 “Diosa del Chairá” | 4 |
| Batallón de Infantería N° 9 “Batalla de Boyacá” | 4 |
| B138:B139 | 4 |
| Batallón de Infantería No 46 Voltearos | 4 |
| Batallón Plan Energético y Vial No. 7 “Rodrigo Antonio Arango Quintero”. | 4 |
| Batallón Plan Energético y Vial No.1 “General Juan José Neira”. | 4 |
| Fuerzas Especiales Urbanas | 4 |

| | |
|---|---|
| Gaula Décima primera Brigada | 4 |
| Gaula Sexta Brigada | 4 |
| Batallón Contraguerrillas N° 37 “Macheteros del Cauca” | 3 |
| Batallón de A.S.P.C No 28 “Bochica” | 3 |
| Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 13 "Cacique Timanco" | 3 |
| Batallón de Artillería No. 4 San Mateo | 3 |
| Batallón de Contraguerrilla No. 46 Héroes de Saraguro | 3 |
| Batallón de Contraguerrillas 10,”General Rafael Uribe Uribe” | 3 |
| Batallón de Contraguerrillas No 42 “Héroes de Barbacoas” | 3 |
| Batallón de Contraguerrillas No. 90. | 3 |
| Batallón de Ingenieros No. 2 "Coronel Francisco Javier Vergara y Velasco" | 3 |
| Batallón Plan Especial Energético Vial No. 8. | 3 |
| Batallón Plan Especial Energético Vial No.11 “Capitán Oscar Giraldo Restrepo” | 3 |
| Gaula Novena Brigada | 3 |
| Grupo Mediano Blindado “General Gustavo Matamoros D’Costa”. | 3 |
| Batallón contraguerrilla N°. 95. | 2 |
| Batallón de Alta Montaña No. 7 “Mayor Raúl Guillermo Mahecha Martínez”. | 2 |
| Batallón de contraguerrilla N° 28 | 2 |
| Batallón de Contraguerrillas 1 ‘Muiscas’ | 2 |
| Batallón de Contraguerrillas No. 23 “Llaneros de Rondón” | 2 |
| Batallón de Contraguerrillas No. 85 | 2 |
| Batallón de contraguerrillas No. 98. | 2 |
| Batallón de Fusileros de la Infantería de Marina 4. | 2 |
| Batallón de Infantería Nº 41 “General Rafael Reyes Prieto” | 2 |
| Batallón de Infantería No. 1 General Simón Bolívar | 2 |
| Batallón de Infantería No. 14 "Capitán Antonio Ricaurte" | 2 |
| Batallón de Infantería No. 23 Vencedores | 2 |
| Batallón de Policía Militar n°. 3 General Eusebio Borrero Costa | 2 |
| Batallón Plan Especial Energético Vial No. 5 | 2 |
| Gaula Quinta Brigada | 2 |
| Grupo de Caballería Mecanizado No.16 “Guías de Casanare” | 2 |
| Batallón 32 Libertadores de la Uribe | 1 |
| Batallón contraguerrilla n°. 60 | 1 |
| Batallón de A.S.P.C No 17 Clara Elisa Narváez Arteaga. | 1 |
| Batallón de A.S.P.C. No .14 "Cacique Pipatón" | 1 |
| Batallón de A.S.P.C. No .5 "Mercedes Abrego". | 1 |
| Batallón de Alta Montaña n°. 2 General “Santos Gutiérrez Prieto” | 1 |
| Batallón de Alta Montaña No. 6 "Mayor Robinson Díaz" | 1 |
| Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 4 "Yariguies" | 1 |
| Batallón de ASPC No.12 “General Fernando Serrano” | 1 |
| Batallón de comando y apoyo de Infantería de Marina n° 3. | 1 |
| Batallón de contraguerrilla N° 57 | 1 |
| Batallón de Contraguerrillas 31 'Sebastián de Bel alcázar' | 1 |
| Batallón de contraguerrillas 9, Los Panches | 1 |
| Batallón de Contraguerrillas No. 33 | 1 |
| Batallón de Contraguerrillas No. 44 “Héroes del Río Iscuandé” | 1 |

| | |
|---|---|
| Batallón de Contraguerrillas No. 50 | 1 |
| Batallón de Contraguerrillas No. 79 "Hernando Combita Salazar". | 1 |
| Batallón de Infantería "Reyes". | 1 |
| Batallón de Infantería mecanizado n°. 6 “Cartagena” | 1 |
| Batallón de infantería N° 3 “Batalla de Bárbula | 1 |
| Batallón de Infantería n°. 1 Simón Bolívar | 1 |
| Batallón de Infantería N°. 39 "Sumapáz" | 1 |
| Batallón de Infantería No. 40 "Coronel Luciano D´elhuyar". | 1 |
| Batallón de Infantería No.16 Patriotas - BIPAT 16 | 1 |
| Batallón de Infantería No.35 “Héroes de Güepí” | 1 |
| Batallón de Infantería No.36 “Cazadores” | 1 |
| Batallón de Ingenieros N°. 7, ‘General Carlos Albán Estupiñán’ | 1 |
| Batallón de Policía Militar No. 13 Grupo Tomás Cipriano de Mosquera | 1 |
| Batallón de Servicios Cacique Calarcá | 1 |
| Batallón Energético y Vial No. 2 | 1 |
| Batallón Energético y Vial No. 4 brigadier general Jaime Polaina Puyo | 1 |
| Batallón Fluvial de Infantería de Marina Nº 70. | 1 |
| Escuadrón Móvil de Carabineros | 1 |
| Gaula Décima Segunda Brigada | 1 |
| Gaula Ejército Sexta Brigada | 1 |
| Gaula Octava Brigada | 1 |
| Gaula Primera Brigada | 1 |
| Pelotón Fortaleza n°. 5 | 1 |
| Plan Meteoro N° 5 | 1 |
| Sijin | 1 |
| Gaula Ejército sin información de brigada | 16 |
| Sin información | 2.521 |
| **Total resultado** | **3.512** |

**Gráfica 12.** Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en los cuales pudo identificarse el Batallón presuntamente responsable.

*Fuente:* base de datos del Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la CCEEU.

## Capítulo 13

# LAS VÍCTIMAS DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Aunque las víctimas de estas modalidad de crimen pertenecen a una gran variedad de oficios o actividades como estudiantes, obreros, transportadores, vendedores ambulantes, educadores, religiosos, etc. en la gran mayoría de los casos las víctimas de los falsos positivos fueron hombres jóvenes, habitantes de zonas rurales y de familias de escasos recursos, que pudieran responder al perfil de guerrilleros, combatientes o miembros de organizaciones armadas que era la condición que se les quería endilgar para justificar su muerte violenta. De este modo se buscaba mostrar que se trataba de verdaderos "enemigos de la sociedad", "terroristas" que merecían una muerte violenta.

De los casos en los cuales se pudo establecer la actividad o profesión de la víctimas (1.175 casos, correspondiente al 33,5% de los casos reportados, se encontró que en el periodo 2002-2010 cerca de la mitad de las víctimas de los homicidios ilegales de civiles atribuidos a la responsabilidad de la Fuerza Pública eran campesinos (47,4%), y más de un 10% de ellos eran indígenas. Cerca de un 7% eran personas que ejercían en sus comunidades un liderazgo comunitario, político o social o se desempeñaban como sindicalistas, lo que evidencia una intención política de aplastar movimientos populares o eliminar liderazgos que son críticos con el modelo socio-económico o las políticas públicas que quieren ser impuestas desde el Estado.

Es curioso anotar que muchas de las víctimas reportadas además eran militares, policías o reservistas (24 víctimas), presuntos paramilitares, desmovilizados o informantes de la propia Fuerza Pública (35 víctimas) o incluso presuntos insurgentes.

Muchas de las víctimas pertenecen a los sectores más excluidos de la sociedad, incluyendo personas víctimas de desplazamiento forzado, reclusos, marginados o habitantes de la calle, discapacitados físicos o mentales, personas desempleadas, trabajadoras sexuales, y en general personas seleccionadas para ser ejecutadas en razón de su condición de alta vulnerabilidad económica y social. Muchas de estas personas fueron objeto de reclutamiento mediante engaño para desplazarse lejos de su lugares de origen donde ya se

tenían preparados planes para organizar combates simulados en donde, luego de alterar la escena del crímenes y manipular los cadáveres, fueron reportados como dados de baja en combate.

El desprecio por la vida humana que indujo en sectores de la Fuerza Pública el manejo mercantil de la seguridad, articulado mediante presiones presidenciales a los mandos por resultados medibles en número de bajas, continuado con los incentivos de los mandos a sus subordinados para producirlas a toda costa mediante el ofrecimiento de descansos, viajes, ascensos o reconocimientos, y la articulación de reclutadores de oficio remunerados para la selección y el traslado de las víctimas llevó a extremos inconcebibles la degradación moral de la Política de Seguridad Democrática, de mercantilización de sus formas de operación y de verdadera desmoralización o perversión moral en amplios sectores la estructura militar.

Esta práctica que incentiva las ejecuciones se incrementa con estos mecanismos con posterioridad al establecimiento de las recompensas económicas de la Directiva 29 de 2005, masificando esta manifestación criminal en numerosas unidades del Ejército nacional, quienes por el pago de unos pesos, encomendaron la selección y desplazamiento de las víctimas al lugar donde iban a ser asesinados a reclutadores de oficio entre los cuales se encontraban soldados activos, militares en retiro o sus familiares o allegados y sobre todo, miembros de la Red de Informantes al servicio de la Fuerza Pública, los cuales proveían de futuras víctimas a los mandos de las unidades que competían por acumular reconocimientos por sus "logros" o resultados "positivos" en bajas, y tenían la ventaja de que facilitaban además el retiro y la legalización de los gastos reservados y los dineros provistos para el pago de recompensas para "capturar o dar de baja" a presuntos delincuentes, tal y como se dispone en la Directiva mencionada.

Es por esta razón que muchas zonas marginadas de las grandes ciudades (Sur de Bogotá, Soacha, Montería, Barranquilla, el Barrio Camilo Torres y aledaños en Sincelejo, barrios del Centro Oriente o Nor Oriente de Medellín, etc., o los parques centrales de Medellín, Barranquilla, Popayán y otras capitales, donde se reúnen desempleados o jóvenes dedicados a actividades de rebusque) se convirtieron en canteras para la provisión de víctimas, en donde los reclutadores eran enviados en pos de los que, luego de sacrificados, permitirían a sus victimarios obtener los beneficios de los reconocimientos, ascensos o sumas de dinero por sus "resultados positivos".

## 13.1. Afectación por género

De las 3.512 víctimas de presuntas ejecuciones sumarias atribuidas a miembros de la fuerzas de seguridad del Estado, 252 eran mujeres (correspondiente al 7.2% de los casos), en tanto que el 3.260 eran hombres (92.8% de las víctimas).

## 13.2. Afectación por de la edad de las víctimas

Del total de casos de ejecuciones extrajudiciales documentados en el sistema de información del Observatorio de la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos, se pudo conocer la edad de la víctima en el 18.5% de los casos. Del total de víctimas cuya edad pudo ser establecida, se aprecia que las víctimas de ejecuciones extrajudiciales han sido seleccionadas entre personas jóvenes, como que en más del 80% se trata de personas menores de 36 años, siendo los menores de edad el 21.4% de las víctimas de estos

crímenes. Un 15,6% de las víctimas se encontraba en el rango entre 37 a 55 años, y un 4.3% de los ejecutados tenía entre 56 y 75 años de edad.

Es decir, del universo de víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el periodo 2002-2010 se halla que en se trata de personas jóvenes, hombres, mayoritariamente de origen campesino, y de los estratos socioeconómicos más bajos de la sociedad. Aunque entre los años 2005 a 2008 se encuentra un porcentaje creciente de jóvenes provenientes de los entornos urbanos, reclutados en los barrios marginados de las ciudades capitales, con pocas o ninguna alternativa de educación y de empleo, atraídos con ofertas económicas para su desplazamiento voluntario a los lugares donde encontrarían la muerte mediante combates simulados, en zonas suficientemente alejadas de sus lugares de origen, como medio para impedir o dificultar al máximo su identificación y las actividades de búsqueda y de denuncia de sus familiares.

Por esta misma razón, muchas de las víctimas de esta modalidad delictiva no han podido ser identificados y por tanto sus familiares no los reclaman, los tienen simplemente por desaparecidos y no han entablado las correspondientes demandas judiciales en búsqueda de justicia, verdad y reparación. De los 3.512 casos reportados en el periodo de vigencia de la Seguridad Democrática 460 aparecen como NN. Quiere decir que entre el universo de víctimas que fueron objeto de ejecuciones sumarias por parte de fuerzas de seguridad del Estado, se encuentra varios cientos de personas que hay considerar dentro del universo de víctimas de desaparición forzada en el país, de las cuales no se sabe si hacen parte del Sistema de Registro Nacional de Desaparecidos (SIRDEC).

## 13.3. Actividad o condición de las víctimas

De las 3.512 víctimas de homicidios perpetrados presuntamente por miembros de la Fuerza Pública en Colombia entre los años 2002 a 2010, solamente en una tercera parte de los casos se pudo conocer la actividad o condición de la víctima (1.176 casos). De las víctimas cuya actividad o condición pudo ser conocida, en cerca de la mitad de los casos se trató de campesinos (557 personas) y poco más del 10% eran indígenas (120 víctimas). Entre líderes comunitarios o de organizaciones sociales y sindicalistas se encontró a cerca del 7% de las víctimas (78 víctimas).

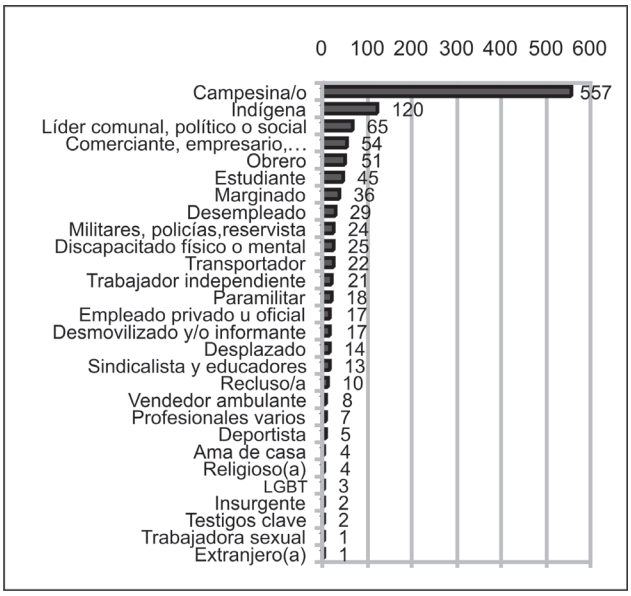


**Gráfica 13.** Actividad o Profesión de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el período 2002-2010.

*Fuente:* base de datos del Observatorio de la CCEEU

Estos porcentajes evidencian que las ejecuciones extrajudiciales responden fundamentalmente a un contexto de conflicto social y armado, que se desarrolla principalmente en las zonas rurales del país, y en donde la estrategia contrainsurgente del Estado se ha puesto al lado de las élites económicas vinculadas a proyectos centrados en la concentración y rentabilización de la tierra, en el despojo de la tierra y en la presión a las comunidades por el control de los territorios para su posterior explotación mediante actividades económicas vinculadas a la ganadería extensiva, a los agronegocios y explotaciones agrícolas (madereras, palmeras, bananeras, etc.), a la gran minería y también a los cultivos de uso ilícito.

## Capítulo 14

# MODUS OPERANDI DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

En varias de las publicaciones anteriores la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos ha documentado ampliamente los patrones y modus operandi de la práctica de ejecuciones extrajudiciales en Colombia durante el período signado por las prácticas militares impuestas por el Gobierno de la Seguridad Democrática[209]. Por esta razón no serán tratados aquí con detalle, y solamente queremos dejar consignada la manera como desde diversas instancias internacionales de supervisión de derechos humanos se constató la existencia de estos patrones.

Estos patrones, que denotan formas más o menos uniformes de actuación a nivel nacional, constituyen elementos adicionales a los ya señalados para deducir que detrás de la masificación de la práctica de los "falsos positivos" bajo el mandato del gobierno de Álvaro Uribe, actuaba una política o por lo menos un plan para perpetrar este tipo de crímenes, lo que refuerza su naturaleza de crímenes de lesa humanidad.

En octubre de 2007 visitó al país una Misión Internacional de 13 expertos y profesionales independientes compuesta por juristas, periodistas, antropólogos forenses y expertos en derechos humanos provenientes de Alemania, España, Reino Unido, Francia y Estados Unidos, con el propósito de verificar en terreno la abrumadora cantidad de denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales que se venían presentando en el país desde el comienzo del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez y los factores que condicionaban la impunidad en que se encontraban casi todos estos crímenes.

En su detallado informe, esta Misión ahondó sobre la existencia de pautas comunes de actuación en la perpetración de las ejecuciones extrajudiciales, sobre todo de las cometidas bajo la modalidad de "falsos positivos", lo mismo que patrones comunes en cuanto

[209] Ver al Respecto el Informe de la CCEEU. Ejecuciones Extrajudiciales. Realidad Inocultable. Octubre de 2008. 17 páginas. En: http://coeuropa.org.co/files/file/Ejecuciones/ejeciones%20una%20realidad%20inocultable%281%29.pdf

a mecanismos para mantener estos ilícitos en condición de impunidad. Sus preocupaciones, observaciones y conclusiones fueron puestas en conocimiento de las diferentes autoridades políticas, judiciales y órganos de control, sin que desafortunadamente ello haya incidido en medidas para erradicar dicha práctica. En los capítulos 1 y 2 del Informe Final de esta Misión[210] se detallan dichos patrones de comisión y pautas de impunidad, y la conclusión de que "*De los casos conocidos por la Misión, se puede colegir que aunque las muertes se presentan en diferentes modalidades, corresponden a unos patrones comunes de actuación*".

En junio de 2009, durante su Misión al país el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias Sr. Philip Alston pudo constatar casos de *"ejecuciones de este tipo en todo el país, cometidas en numerosos departamentos y por un gran número de unidades militares diferentes. De mis investigaciones se desprende claramente que los miembros de las fuerzas de seguridad de Colombia han cometido un número considerable de ejecuciones ilegales y que el cuadro sistemático de falsos positivos se ha repetido en todo el país. Ha habido demasiados asesinatos de carácter similar para caracterizarlos como incidentes aislados perpetrados por apenas algunos soldados o unidades renegados, o "manzanas podridas". Los casos de Soacha son sólo el ejemplo más conocido de esa clase de asesinatos"*[211].

Además de constar este "cuadro sistemático de falsos positivos", el relator describe también los patrones y el modus operandi con los cuales fueron perpetrados así: *"En algunos casos, un "reclutador" pagado (un civil, un miembro desmovilizado de un grupo armado o un ex militar) atrae a las víctimas civiles a un lugar apartado engañándolas con un señuelo, por lo general la promesa de un trabajo. Una vez allí, las víctimas son asesinadas por miembros de las fuerzas militares, a menudo pocos días u horas después de haber sido vistos por los familiares por última vez. En otros casos, las fuerzas de seguridad sacan a las víctimas de sus hogares o las recogen en el curso de una patrulla o de un control de carretera. Las víctimas también pueden ser escogidas por "informantes", que las señalan como guerrilleros o delincuentes a los militares, a menudo a cambio de una recompensa monetaria. Una vez que estas víctimas son asesinadas, las fuerzas militares organizan un montaje de la escena, con distintos grados de habilidad, para que parezca un homicidio legítimo ocurrido en combate. El montaje puede entrañar, entre otras cosas, poner armas en manos de las víctimas; disparar armas de las manos de las víctimas; cambiar su ropa por indumentaria de combate u otras prendas asociadas con los guerrilleros; o calzarlas con botas de combate. Las víctimas son presentadas por los militares y anunciadas a la prensa como guerrilleros o delincuentes abatidos en combate. A menudo se entierra a las víctimas sin haberlas identificado (bajo nombre desconocido), y en algunos casos en fosas comunes.*

También la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha identificado desde hace varios años la existencia de patrones o pautas comunes de actuación en la práctica de ejecuciones extrajudiciales en Colombia. Así, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en el continente correspondiente al año 2006, la CIDH, después de constatar que en el caso de Colombia *"Se habla de un aumento del 92% en el número de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por la Fuerza Pública en el período 2002-2006"* da cuenta del **modus operandi** con el que se están perpetrando esta clase

[210] Informe Final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia, publicado en CCEEU. Documentos Temáticos Nro. 4. 2008. 75 páginas. Versión electrónica disponible en : http://coeuropa.org.co/files/file/Ejecuciones/ejeciones%20una%20realidad%20inocultable%281%29.pdf

[211] ONU. *Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Philip Alston*. Adición. Misión a Colombia. 31 de Marzo de 2010. Doc. A/HRC/14/24/Add.2. (Resumen. Página 9, Párrafo 14).

de crímenes, al tenor de los informes recibidos por la Comisión. En este aspecto informa la CIDH que *"El estudio argumenta que, frecuentemente, ejecuciones extrajudiciales son registradas como muertes en combate en contextos en los que su ejecución responde a una serie de patrones definidos: tienen lugar en zonas en las que se desarrollan operaciones militares; son precedidas por la detención arbitraria de la víctima o víctimas e incluso su desaparición por varios días; el cuerpo es encontrado en una localidad distinta a aquélla en la que se produjo la retención; la ejecución se sigue de la manipulación y ocultamiento de la prueba; y finalmente son reportadas como muertes en combate. Se alega que la determinación de responsabilidad por la comisión de estas ejecuciones se vería impedida por otro conjunto de patrones que asegura la impunidad de los autores: las investigaciones se inician en forma inmediata en la jurisdicción penal militar; la Fiscalía propone colisión negativa de competencia a fin de remitir causas a la justicia penal militar; la jurisdicción militar tiende a archivar las diligencias declarando las muertes como ocurridas en combate. El móvil de las ejecuciones extrajudiciales documentadas estaría asociadas con la actividad política, social, y comunitaria de las víctimas"*[212].

[212] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007). *Informe Anual de la comisión interamericana de derechos humanos. 2006. Capítulo IV. Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región. Colombia. II. La continuidad de la violencia derivada del conflicto armado: derecho a la vida, la integridad personal y la libertad*. Documento OEA/Ser.L/V/II.127. Doc. 4 rev. 1. 3 marzo 2007. Párrafo 25.

# Capítulo 15

## PERIODIZACIÓN DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES SEGÚN LA CONDICIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Un examen de la identidad de las víctimas de los asesinatos extrajudiciales de los que se señala a fuerzas de seguridad del Estado, permite dividir el régimen de la Seguridad Democrática en tres periodos, que aunque con continuidad en sus dinámicas y patrones de conducta en su comisión, muestran particularidades acordes con la manera como la estrategia contrainsurgente del Estado fue aplicada para victimizar amplios sectores de población civil, a la cual se dio un trato de enemigo por residir en zonas de intenso conflicto armado, por su supuesta simpatía o colaboración con el actor armado insurgente, o por hacer parte de comunidades o grupos de población asentados en territorios que se han convertido en vitales para las actividades económicas del gran capital vinculado a actividades extractivas, ganaderas, o de plantaciones agroindustriales que explotan cultivos legales o ilegales. De este modo, según la modalidad de la estrategia contrainsurgente y la composición principal de las víctimas seleccionadas, se puede periodizar la práctica de las ejecuciones extrajudiciales en 3 momentos distintos:

### 15.1. Periodo del 2002 al 2005

***Las ejecuciones como parte de una estrategia contrainsurgente***

Un hecho notorio en esta estrategia contrainsurgente que ha victimizado a la población campesina e indígena que habita en las zonas con presencia de conflicto armado, o con recurso naturales en vías de ser incorporados a las dinámicas de explotación mercantil es que la población campesina e indígena pasó de representar un 41.7% de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en 2002 a un 72.6% de las víctimas en el año 2005. Es decir, de 2002 a 2005 los campesinos e indígenas que fueron víctimas de la estrategia contrainsurgente del aparato armado del Estado pasaron de representar a 2 de cada 4 víctimas al comienzo del período a representar a 3 de cada 4 víctimas al final. Es decir, a

lo largo de este primer período, en que la estrategia se concentró básicamente en sectores de población asentados en zonas con presencia de organizaciones guerrilleras, o en zonas cuyas tierras eran apetecidas por la codicia de élites regionales, indígenas y campesinos fueron crecientemente victimizados a través de ejecuciones sumarias ejecutadas por miembros de organizaciones estatales, con el pretexto de representar un peligro para la seguridad del Estado.

En este primer período, las presiones a las tropas desde el Alto Gobierno por resultados exitosos, y el entusiasmo con que la cantidad creciente de "bajas en combate" se presentaban con alborozo ante los medios de los comunicación, comenzaron a producir un número creciente de muertes intencionales entre pobladores del campo y miembros de sus organizaciones, a los cuales se victimizó por su presunta relación con las organizaciones guerrilleras. La estrategia contrainsurgente se desplegó en forma abierta, esencialmente como una vendetta en contra de las guerrillas, que abarcó a la población civil ubicada en su entorno, como parte del enemigo, contra quien se sospechaba, se recelaba y se sometía previamente a estrategias de inteligencia y control. La mayor parte de las zonas donde se produjeron estas muertes, habían sido declaradas, al amparo de la declaratoria de conmoción interior, como *"Zonas de Rehabilitación y Consolidación"*, donde el ejercicio de la autoridad quedaba delegado en un alto mando militar, y donde a los militares se les delegaron facultades para realizar capturas, allanamientos, registros, interceptaciones de comunicaciones, empadronamientos de los pobladores y para restringir otros derechos como el de circulación y domicilio de ciudadanos, a través de la exigencia de permisos especiales para el libre tránsito[213].

A pesar de que posteriormente esta legislación de excepción fue declarada contraria a la Constitución por la Corte Constitucional, sus efectos fueron duraderos en las zonas donde las facultades a las Fuerzas Militares llevaron a gigantescas operaciones de registro, control y empadronamiento, principalmente de los líderes sociales, y de quienes se oponían y denunciaban los atropellos oficiales. Estas operaciones de control e inteligencia sobre los población civil a la que se iba definiendo como blanco de las operaciones de contrainsurgencia del Estado, preparó el terreno para la masificación de las ejecuciones sumarias a partir de las decisiones del Gobierno de presionar a las tropas para incrementar sus resultados operacionales, -que debían ser evaluados de modo prioritario en número de bajas-, y de la posterior financiación de incentivos monetarios desde el Ministerio de Defensa quienes participaran en la producción de dichos resultados.

Los empadronamientos a pobladores, -que continuaron realizándose a pesar de su declarada inconstitucional-, unida a las actividades de control y de inteligencia sobre los pobladores de áreas rurales y sus organizaciones realizados por organismos de inteligencia estatal y la propia Fuerza Pública, y la compra masiva de incriminaciones y de "delaciones" remuneradas, en que participaron los 3 millones de informantes y cooperantes de la Fuerza Pública que hasta ese momento reconoció haber conformado el Presidente de la República (al final de su mandato reconocería que fueron 4 millones de informantes)[214], polarizaron a amplios sectores de la sociedad bajo la lógica gubernamental de "amigos" y "enemigos" y de simpatizantes o apoyadores de las "organizaciones terroristas".

Toda esta población colocada bajo sospecha fue endosada, al lado de los miembros de las organizaciones insurgentes, como blanco legítimo de la estrategia de represión

[213] Uribe Tirado, Liliana. "El Estado soy yo". En la defensa de los intereses supremos del Estado y de los bienes superiores del pueblo, ¿Dónde está la Justicia? En: Revista Pata Crítica Nro. 1. Septiembre de 2011. Pág. 119

[214] "*Texto completo de la entrevista del presidente Uribe en la W Radio*". En: Revista Semana. Lunes 4 Diciembre 2006 *http://www.semana.com/on-line/texto-completo-entrevista-del-presidente-uribe-radio/98758-3.aspx*

contrainsurgente del Estado. Los adversarios políticos, los meros contradictores, los líderes de organizaciones sociales, los defensores de derechos humanos y simples pobladores que por desgracia habitaban zonas de conflicto o se interponían en las estrategias de desposesión y acaparamiento de tierras representadas por importantes sectores de la coalición de gobierno fueron ubicados en el campo de los auxiliadores o cómplices del terrorismo.

En este primer periodo de despliegue de la Política de Seguridad Democrática, 1.284 personas fueron víctimas de homicidios deliberados e ilegales atribuidos a la fuerza pública, es decir, casi una persona por día a lo largo de los primeros cuatro años. Sin embargo, los dos primeros años estuvieron centrados sobre todo en actividades de registro y control de los pobladores por medio de las actividades de los organismos de inteligencia, del estímulo de las delaciones remuneradas y del suministro de información sobre actividades de vecinos, económicamente incentivadas a los miembros de la Red de Informantes. En los dos primeros años del Gobierno del Presidente Álvaro Uribe, entre el 7 de agosto de 2002 y el 6 de agosto de 2004, fueron objeto de detenciones masivas y arbitrarias por lo menos 6.332 personas, lo que demuestra que el inicio de la Política de Seguridad Democrática coincidió con un incremento desmedido en este tipo de violación a los derechos civiles, puesto que en los 6 años precedentes (período comprendido entre julio de 1996 y junio de 1994) habían sido objeto de detenciones arbitrarias 2.869 personas.

Es decir, durante los dos primeros años de la implementación de la Política de Seguridad Democrática se constata que las detenciones masivas y arbitrarias fueron la modalidad de victimización que acompaño y preparó un periodo de masificación de las ejecuciones extrajudiciales, que se incrementaría a niveles dramáticos en los años siguientes. Entre los años 2002 y 2003 aproximadamente una persona cada dos días fue víctima de ejecuciones extrajudiciales a manos de la Fuerza Pública (433 personas en esos dos años). Sin embargo, en estos dos primeros años, fueron los paramilitares los responsables de las mayorías de las ejecuciones extrajudiciales y homicidios en persona protegida, al ocasionar al menos 2.085 víctimas entre los años 2002 y 2003, antes de iniciar el proceso de su desmovilización parcial en los años siguientes.

Para los años siguientes, comienzan a disminuir las ejecuciones a manos de los paramilitares, pero se suben los registros de víctimas a cargo de la Fuerza Pública. Entre los años 2004 y 2005 la base de datos del Observatorio de la CCEEU registró 851 víctimas de presuntas ejecuciones por responsabilidad directa de la Fuerza Pública, pasando de una víctima cada dos días en 2002-2003 a una persona cada día entre 2004 y 2005, cuando disminuyen los casos de detenciones arbitrarias y dan paso al incrementando a esta forma más severa de control militar.

## 15.2. Período del 2006 al 2008

### *Deterioro de la estrategia contrainsurgente y degradación del perfil político de las víctimas*

Estos fueron los años más trágicos en cuanto al número de víctimas de esta modalidad de crimen de lesa humanidad. Estimulados por la oferta de recompensas económicas establecidas a fines del año 2005 para remunerar actividades que condujeran a la baja de miembros de organizaciones ilegales, se produjo un aceleramiento en el ritmo de casos de ejecuciones extrajudiciales en el país que produjo 2.102 víctimas durante este período.

Es decir, en los tres años siguientes a la expedición de la directiva 029 de noviembre 2005, cerca de dos personas diariamente perdieron la vida a causa de actividades ilegales y deliberadas de la Fuerza Pública en el país. El año 2007 fue el más dramático en cuanto al número de víctimas pues 986 fueron sumariamente ejecutadas por parte de fuerzas de seguridad estatales estimuladas por el ambiente de incentivos a las bajas, de presiones por resultados letales y de impunidad estructural para estas prácticas ilegales. Quiere decir que durante el año 2007, año en el que se presentó el clímax de esta modalidad de crímenes contra la humanidad, casi 3 colombianos cada día perdieron su vida a causa de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por personal de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

En el período 2006-2008 se da un proceso de urbanización de las víctimas y de selección de las mismas entre jóvenes marginados de grandes ciudades. Así mientras para en el 2005 el 62.3% de las víctimas cuya actividad fue documentada, eran campesinos y el 10.3% eran indígenas, para el año 2008 el porcentaje de campesinos entre las víctimas bajó a un 36.8% y el de indígenas a un 6.6%. Quiere decir que en este período las víctimas provenientes de entornos rurales bajaron del 72.6% en 2005 hasta un 43.4% en 2008.

La manera como los incentivos de recompensas económicas a los informantes partícipes de esta práctica y de ascensos, descansos y reconocimientos a los ejecutores directos que reportaran este tipo de resultados terminaron por deteriorar la naturaleza contrainsurgente de la Política de Seguridad Democrática y por degradar el propio perfil político de las víctimas objeto de esta práctica se evidencia en confesiones de los propios victimarios que reconocen que en zonas donde operaban se veían obligados a *"calentar la zona"*, con colaboración de la Red de Informantes, para poder *"generar un colectivo imaginario de inseguridad en la zona"*, para poder tener la justificación de los falsos positivos en sus respectivas jurisdicciones[215].

En otros casos, cuando las guerrillas habían sido ya derrotas o expulsadas de sus jurisdicciones, la dificultad de los mandos militares para mostrar a las presuntas "bajas en combate" exigidas por sus superiores como justificadas por un contexto de conflicto armado, llevó no sólo a encargar provisiones de víctimas trasladadas desde lugares remotos, sino también a la necesidad de apoyarse *"en la Red de Cooperantes para que busquen a civiles que denuncien"…"ya que para lanzar esta operación* (un falso positivo) *debe haber una denuncia de la comunidad"*[216]. El comandante del Gaula en Córdoba Mayor Julio César Parga Rivas da cuenta de estas dificultades en su jurisdicción ya que, dice en su indagatoria, *"en todas esa área general de Córdoba no hay FARC, ni EPL ni ELN, es decir no hay guerrilla, son bandas delincuenciales, no es ningún conflicto interno, son unos pocos desadaptados…"*[217].

El hecho de que en amplias zonas del país la multiplicación de la presencia militar de la Fuerza Pública había logrado expulsar y replegar a las organizaciones guerrilleras, y la circunstancia de que en muchas regiones las denuncias y movilizaciones de los pobladores por las ejecuciones arbitrarias de miembros de sus comunidades a manos del Ejército hacían difícil cumplir la orientación de sus superiores de mostrar resultados, llevó a que la motivación ideológica de las nuevas "bajas" reportadas se mudara hacia una motivación sobre todo pecuniaria inducida por la política oficial de sanciones y estímulos por bajas.

[215] Fiscalía General de la Nación. Diligencia de Indagatoria del Capitán Antonio Rozo Valbuena. Radicado Nro. 6820, 13 de Junio de 2011
[216] Fiscalía General de la Nación. Diligencia de Indagatoria del Mayor del Gaula Julio César Parga Rivas. Radicado Nro. 6820, 3 de Junio de 2011
[217] Ibídem.

Es por ello que a partir de la vigencia de la Directiva 029 de 2005 las modalidades de "falsos positivos" se vuelven preponderantes entre las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales. Es en el período 2006-2008 cuando se acude de forma masiva al traslado de las víctimas de otros lugares alejados, cuando se masifica la práctica a partir de las facilidades que la Directiva otorga para financiar cada una de las fases de la ejecución: pago de informantes, compra de armas y demás elementos necesarios para la legalización de la baja, pago de reclutadores, gastos de traslado y alojamiento temporal de la víctima, y pago a miembros de la Policía Judicial para legalizar los gastos y a los funcionarios de la Justicia Penal Militar para *"orientar los procesos"* en dirección a la impunidad, tal y como está ampliamente documentado en investigaciones sobre las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por el Gaula de la XI Brigada en Córdoba[218].

En este período cada vez es mayor el número de víctimas provenientes de entornos urbanos, principalmente jóvenes de barrios marginados. Ya no se precisa del pretexto de ser colaborador o auxiliador de la guerrilla. Ahora la víctima puede ser cualquiera, con tal que viva lejos del lugar donde va a ser ejecutado, y suficientemente marginado o necesitado para asegurarse que su familia no tendrá muchos medios para denunciar su desaparición. La Política de Seguridad Democrática se pervierte en este período como estrategia contrainsurgente y se da una degradación del perfil político de las víctimas.

En el proceso por el asesinato de 11 jóvenes de Toluviejo a manos de la Fuerza de Tarea Conjunta de Sucre, el reclutador profesional José Dionisio Ramos Castillo, alias "Joselito Carnaval", en la diligencia de indagatoria rendida ante la Fiscalía reconoció que su papel era seleccionar jóvenes humildes que fueron después asesinados por algunos integrantes del Ejército y que fueron reportados como muertos en combates en Chinú, Córdoba. Sobre este papel la Fiscalía concluyó que la red dedicada a cometer los "falsos positivos" en Toluviejo, es una *"empresa criminal donde se involucran personas particulares y algunos miembros de las Fuerzas Militares"*, en la que *"unos eran los encargados de estudiar a sus víctimas, que fueran personas necesitadas o que hubieran conformado con anterioridad grupos armados al margen de la ley o que fueran desmovilizados, en fin, personas de bajo nivel cultural"*[219].

En el caso que se sigue por los jóvenes de Soacha y el sur de Bogotá llevados mediante engaños a Ocaña para su ejecución, la Fiscalía concluye en uno de los escritos de acusación contra los *"militares involucrados en la red delincuencial"* que estos eran quienes "*hacían las peticiones de compra"*, para que los reclutadores llevaran a los jóvenes desde Soacha, Cundinamarca, hasta Ocaña, en donde posteriormente eran asesinados. En la acusación la Fiscalía afirma que según las evidencias que tiene en su poder, los reclutadores llevaban a los jóvenes supuestamente a trabajar para sacar a sus familias de la *"precariedad económica"*, realizando un trabajo previo para reclutar *"mediante engaños a jóvenes con perfiles específicos de alcoholismo, de drogadicción o antecedentes de índole penal"*[220].

Obviamente, una parte considerable de la responsabilidad se encuentra en la autoridades del Alto Gobierno, y especialmente el Presidente de la República y el Ministro de Defensa de la época Camilo Ospina Bernal quienes en contra de los mandatos de protección del derecho a la vida expidieron de forma secreta la Directiva Clandestina 29

[218] Fiscalía General de la Nación. Radicado 6820.

[219] *Modus operandi de los 'falsos positivos' se habría repetido en otras zonas del país: Fiscalía*. En: Caracol. Septiembre 14 de 2009. *http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=878166*

[220] Presuntos responsables de 'falsos positivos' buscaban a sus víctimas entre las personas más vulnerables. En: Caracol. Junio 26 de 2009. *http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=835726*

de 2005, al recompensar la producción de bajas y la separación de apropiaciones presupuestales en los rubros de gastos reservados, con montos ilimitados, que permitieran una amplia política de incentivos y recompensas monetarias para involucrar a civiles en las fases iniciales de esta política de exterminio, remunerando ampliamente las actividades de la Red de Informantes de la Fuerza Pública y reclutadores financiados a través de la *"Política Ministerial que desarrolla criterios para el pago de recompensas por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley, material de guerra, intendencia o comunicaciones e información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y pago de información sobre actividades relacionadas con el narcotráfico y pago de información que sirva de fundamento para la continuación de labores de inteligencia y el posterior planeamiento de operaciones"*, que es como se define de manera expresa la finalidad y objeto de la Directiva Ministerial 29 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional[221] que habilitó los pagos estatales a través de civiles que participaran de estos resultados operacionales.

## 15.3. Periodo 2009-2010

### *Disminución considerable de las ejecuciones por parte de Ejército. Ejecuciones por responsabilidad de otras entidades*

Después que saliera a la luz pública tanto el escándalo de los falsos positivos como la directiva que por 3 años se mantuvo de manera secreta para remunerar esta práctica sistemática, el Gobierno de Álvaro Uribe se vio compelido a tomar una serie de medidas para prevenir y sancionar la práctica de estas conductas criminales, que le correspondió implementar al Ministro de Defensa de la época Juan Manuel Santos. Entre estas medidas estuvo la conformación de una Comisión administrativa para investigar los hechos, presidida de manera valiente por el inspector de las Fuerzas Militares General Carlos Arturo Suárez, que produjo uno de los informes más completos sobre los factores que propiciaron esta práctica y la casi ausencia de controles en el manejo de los fondos reservados y pagos por recompensas. Se procedió también al retiro del servicio de 27 altos mandos a quienes se les encontraron el mayor número de acciones u omisiones administrativas que favorecieron estos crímenes, y finalmente fue removido de su cargo de Comandante de las Fuerzas Militares uno de los arquitectos principales de esta práctica sistemática, el general Mario Montoya Uribe.

A esta situación contribuyeron también las denuncias de los familiares de víctimas de estos crímenes, y varias organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. El Observatorio de la CCEEU produjo su informe "Ejecuciones Extrajudiciales. Realidad Inocultable", que daba cuenta de que la práctica desbordada de esta modalidad delictiva había hecho metástasis por toda la geografía nacional y en la mayor parte de las unidades militares. La visita del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Sr. Philip Alston fue también importante para que el Gobierno se comprometiera a implementar medidas y salvaguardias para impedir la proliferación de estas conductas criminales, entre ellas las denominadas 15 Medidas del Ministerio de Defensa[222-] y la Política de Cero Tolerancia de los falsos positivos.

[221] Ministerio de Defensa Nacional. *Directiva Ministerial Permanente Nro. 29 de 2005*. 17 de Noviembre de 2005. El documento puede verse en: http://www.lasillavacia.com/historia/2357

[222] Ministerio de Defensa. *Avances en el cumplimiento de las 15 Medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional*. En: http://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos_de_Interes/Derechos_Humanos/docs_nweb/Avances_Caso_Soacha.pdf

Estas medidas, conllevaron a que a partir de 2009, se constatara una reducción considerable de casos de ejecuciones extrajudiciales por responsabilidad de unidades del Ejército nacional. Este es un logro importante de las denuncias de las familias, ONG y organizaciones acompañantes, y por supuesto también de organizaciones de la comunidad internacional y del sistema internacional de protección de los derechos humanos de la ONU y de la CIDH, y demuestra que el Gobierno nacional tenía capacidad de control de estos crímenes sistemáticos si hubiera tenido desde un inicio la voluntad para hacerlo.

Esto llevó también a que los falsos positivos como modalidad de las ejecuciones extrajudiciales se presentaran en una considerable menor proporción. Lamentablemente no han cesado las ejecuciones de civiles que en la modalidad de "homicidios selectivos" siguen siendo perpetrados por los grupos paramilitares en las zonas donde actúan, muchas veces con complicidad, colaboración de la Fuerza Pública. Ello con el agravante de que en gran parte de las ocasiones no se reivindica su autoría permaneciendo estos crímenes como perpetrados por "autores desconocidos" o "indeterminados" como sucede con frecuencia en departamentos como Córdoba o Sucre donde tienen importante presencia estos grupos neoparamilitares. Además el hecho de que el Gobierno nacional se niegue a reconocer a estos grupos como continuadores de los grupos paramilitares y los considere como meras "Bandas Criminales" dificulta aún más el establecimiento de sus responsabilidades y la persecución de sus crímenes.

Entre las víctimas de estas modalidades de ejecución, donde la responsabilidad del Estado está comprometida de manera indirecta o por omisión, dada la complicidad o aquiescencia de las Fuerzas de Seguridad con las acciones de los grupos neoparamilitares y se encuentran principalmente las personas o líderes reclamantes de tierras, que han venido sufriendo una feroz persecución por parte de estos grupos, buscando impedir que la restitución o el reclamo de las tierras pueda retornarla a sus legítimos dueños. También en gran proporción están siendo victimizadas las mujeres líderes de la población desplazada, reclamantes de restitución de tierras y de organizaciones de víctimas.

Las tensiones generadas por las prioridades gubernamentales del desarrollo han sido también ocasión para la victimización de sectores de la población afectadas por estas prioridades. La priorización de la vocación minera o para hidrocarburos de amplias zonas de la geografía nacional ha generado nuevos campos de conflictos en los cuales pobladores de estos territorios han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos, llegando también a ser víctimas de ejecuciones extrajudiciales.

De las 128 víctimas de ejecuciones extrajudiciales documentadas entre los años 2009 a 2010 se constata que 21 de ellas eran indígenas, correspondiente al 16,4% de las víctimas. El número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales disminuyó a nivel nacional entre todos los sectores de la población desde el año 2009, pero aumentaron los casos de ejecuciones entre las poblaciones indígenas, especialmente de los departamentos de Nariño, Cauca, Chocó y Putumayo. Ese año, una de cada tres víctimas de ejecuciones extrajudiciales en Colombia fue un indígena.

Aunque el Ejército nacional disminuyó apreciablemente su responsabilidad en casos de falsos positivos, se constata que ha aumentado notoriamente la responsabilidad de las otras Fuerzas. Especialmente notorio es el aumento de casos de ejecuciones por parte de miembros de la Policía nacional, a la que se señala en las denuncias como responsable del 32,5% de los casos de ejecuciones de civiles en el periodo 2009-2010. Estos casos no son tanto por la modalidad de falsos positivos sino sobre todo por uso abusivo o excesivo de la Fuerza. En estos dos años una de cada 3 homicidios ilegales de civiles de respon-

sabilidad de la Fuerza Pública fue cometida por un miembro de la Policía nacional. En el último año, dicha responsabilidad fue mayor pues el 52% de los casos reportados, correspondientes a 25 homicidios fueron cometidos por integrantes de esa institución. Esta tendencia es preocupante pues la configuración del país como una economía orientada a las exportaciones, jalonada por la denominada locomotora minero-energética está generando conflictos territoriales en los cuales la actuación de los integrantes de esta institución ha venido acompañada de denuncias crecientes de abuso y excesos en el uso de la Fuerza por parte de la policía, y especialmente por parte de su cuerpo antidisturbios El ESMAD, que reprime las luchas sociales sin la previsión de mayores controles a sus actuaciones.

Además de los casos de ejecuciones extrajudiciales por uso abusivo o excesivo de la fuerza, se han venido también denunciando de manera preocupante múltiples casos de ejecuciones cometidos tanto por integrantes del Ejército nacional como de la Policia Nacional explicados por sus mandos como producto de "error militar" o "error operacional". La frecuencia de estos episodios evidencia fallas en la formación o en la condución que deben ser superados. Desafortunadamente, en esta misma línea, recientemente también se han venido presendo diversos casos de homicidios de civiles en operaciones de bombardeo o ametrallamiento aéreo, y que involucran a la Fuerza Aérea. Sin embargo, en este caso, nuevas y más laxas interpretaciones del Derecho Internacional Humanitario por parte del Ministerio de Defensa y que anteponen de nuevo la producción de bajas como prioridad operacional y que tienden a la subvaloración de los "daños colaterales" que cobran la vida de civiles en operaciones aéreas, parecen ser la causa principal de esas nuevas modalidades de ejecuciones extrajudiciales, en las cuales las muertes ocasionadas mediante la "eliminación vertical" de supuestos adversarios se lleva a cabo con criterios menos exigentes en cuanto a la aplicación de los principios del DIH de precaución, de necesidad imperiosa y de proporcionalidad en el desarrollo de las operaciones militares y de menor rigurosidad en cuanto a los procedimientos de verificación y de investigación judicial. La intensificación de tales operaciones incrementa notablemente la vulnerabilidad de la población civil que se ve obligada a vivir en medio de la guerra contrainsurgente o de las operaciones de la guerra contra las drogas.

Finalmente debe mencionarse que entre las salvaguardas que el gobierno de Uribe presentó al Relator Alston para impedir y prevenir la ocurrencia de nuevos casos de ejecuciones extrajudiciales y asegurar la investigación imparcial de estos crímenes, estaba la aplicación de un Convenio que había sido acordado años antes entre la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa para que la investigación y primeras diligencias en casos en que por acciones adelantadas por la Fuerza Pública se produjera como resultado la muerte de personas, se hiciera de manera independiente por parte de los organismos judiciales e investigativos de la justicia ordinaria.

Lamentablemente, la reforma a la Justicia Penal Militar que actualmente cursa en el Congreso como reforma constitucional deja sin piso este convenio y establece una presunción amplia de competencia para la Justicia Penal Militar cuando este tipo de muertes se produzcan, hecho que impedirá hacia el futuro que los casos de falsos positivos puedan ser investigados de manera imparcial e independiente, negando de este modo el acceso a las víctimas y sus familiares a un mecanismo idóneo e imparcial de acceso a la justicia para el establecimiento de la verdad y la búsqueda de reparación y justicia por estos crímenes que ofenden la conciencia de la humanidad, y por ello mismo, deben ser objeto de investigaciones prontas y eficientes conducidas por órganos idóneos, imparciales e independientes en la Justicia ordinaria civil y no por la justicia castrense.

**Número de Víctimas de ejecuciones extrajudiciales por departamento, entre 1994-2010**

| Departamento | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Antioquia | | 2 | 2 | 37 | 6 | 15 | 28 | 24 | 51 | 86 | 140 | 186 | 208 | 177 | 76 | 8 | 4 | 1050 |
| Arauca | 1 | | 11 | 17 | 19 | | | 4 | 13 | 17 | 18 | 13 | 11 | 43 | 7 | 1 | 4 | 179 |
| Atlántico | | | | 3 | 2 | | 2 | 5 | 2 | 4 | 6 | 3 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 38 |
| Bogotá | | | 6 | 4 | 5 | 1 | 5 | 2 | 2 | 2 | 10 | 2 | 11 | 5 | 6 | 3 | 4 | 68 |
| Bolívar | 3 | 4 | | 16 | 3 | 5 | 54 | 1 | 4 | 9 | 7 | 17 | 7 | 18 | 8 | 1 | 1 | 158 |
| Boyacá | | | | 1 | | | 1 | 2 | 1 | 1 | 13 | 6 | 7 | 13 | 4 | 1 | 3 | 53 |
| Caldas | | | | 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 5 | 12 | 17 | | 2 | 60 |
| Caquetá | | | 10 | 1 | 4 | | 1 | 1 | 3 | 15 | 17 | 25 | 43 | 33 | 30 | 2 | 2 | 187 |
| Casanare | | | 3 | | 8 | 4 | | | 1 | 7 | 6 | 16 | 25 | 41 | 8 | 1 | | 120 |
| Cauca | | | 2 | 2 | 5 | 6 | | 2 | 5 | 2 | 9 | 15 | 21 | 36 | 25 | 5 | 1 | 136 |
| Cesar | 15 | 11 | 8 | 3 | 4 | 4 | | | 38 | 7 | 14 | 21 | 28 | 44 | 19 | 4 | 1 | 221 |
| Chocó | | | | 1 | | 9 | 5 | | 4 | 7 | 11 | 8 | 2 | 2 | 1 | | 3 | 53 |
| Córdoba | | | | 3 | | 1 | 11 | 1 | | 1 | 4 | 8 | 16 | 67 | 10 | 4 | 1 | 127 |
| Cundinamarca | 5 | | 3 | | 5 | 3 | | | 1 | 12 | 5 | 3 | 3 | 3 | | 3 | 1 | 47 |
| Guainia | | | | | | 1 | | | | | | 1 | | | | | | 2 |
| Guaviare | | | | | | | | | | | 3 | 8 | 9 | 2 | 3 | 3 | 2 | 30 |
| Huila | 1 | | | 1 | 1 | 1 | 3 | 7 | 2 | 3 | 8 | 15 | 28 | 80 | 57 | 5 | 4 | 216 |
| La Guajira | | | 2 | 1 | | 2 | | | 9 | 10 | 20 | 15 | 30 | 23 | 8 | 1 | 1 | 122 |
| Magdalena | | | | 10 | 1 | 1 | | 3 | 9 | 2 | 9 | 6 | 11 | 3 | 2 | | | 57 |
| Meta | 1 | | 4 | 10 | 1 | 1 | 2 | 5 | 13 | 19 | 10 | 9 | 52 | 127 | 15 | 4 | 2 | 275 |
| Nariño | | | | 1 | 2 | | | 1 | 2 | 2 | 8 | 8 | 26 | 11 | 6 | 13 | 6 | 86 |
| N. de Santander | 9 | 10 | 3 | 7 | 5 | 3 | 5 | 5 | 1 | 9 | 6 | 7 | 16 | 77 | 49 | 3 | 4 | 219 |
| Putumayo | | | 3 | | 14 | | 3 | 3 | 1 | | 9 | 8 | 21 | 46 | 13 | | 1 | 122 |
| Quindio | | | | | | | | | | 2 | 2 | | 6 | 15 | 13 | 7 | 2 | 47 |
| Risaralda | | | | | 2 | | | 1 | | 2 | 2 | 2 | 8 | 4 | 4 | | | 25 |
| San Andrés | | | | | | | | | 1 | 1 | 1 | | 1 | | | | | 4 |
| Santander | 6 | 5 | 1 | 9 | 10 | 3 | 12 | 4 | 6 | 2 | 11 | 5 | 7 | 10 | 11 | | | 102 |
| Sucre | | | | 1 | | | 39 | 2 | 5 | 1 | 6 | 11 | 10 | 36 | 6 | | | 117 |
| Tolima | | | 3 | 3 | 1 | | 6 | 1 | 9 | 12 | 20 | 5 | 28 | 33 | 27 | 2 | 1 | 151 |
| Valle | | | 2 | 1 | 12 | 11 | 14 | 6 | 7 | 1 | 20 | 23 | 24 | 20 | 15 | 2 | 1 | 159 |
| Vaupes | | | | | | | | | | | | | | 1 | | | | 1 |
| Vichada | | | | | 5 | 3 | | | 1 | | 1 | | 7 | | 1 | 1 | | 19 |
| **Total** | **41** | **32** | **63** | **134** | **116** | **75** | **194** | **84** | **195** | **238** | **399** | **450** | **673** | **986** | **443** | **75** | **53** | **4.251** |

**Gráfica 14.** Número de Víctimas de ejecución extrajudicial, de acuerdo al departamento donde ocurrió el hecho en el periodo 1994-2010. *Fuente:* base de datos de la CCEEU.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El año 2002 representó un punto de quiebre en la grave situación humanitaria y de derechos humanos que se vive en Colombia desde hace varias décadas. En el periodo comprendido entre 2002 y 2010 las ejecuciones extrajudiciales de personas civiles presentadas falsamente como muertas en combate, conocidas por la opinión pública como "falsos positivos" crecieron en forma alarmante, en vinculación estrecha con los objetivos y las orientaciones de la política contrainsurgente y de "lucha contra el terrorismo" encarnada en la Política de Defensa y Seguridad Democrática implementada y llevada a cabo durante los dos periodos de gobierno del presidente Álvaro Uribe.

Con relación al registro de casos presentados durante el periodo 1994-2001 las ejecuciones extrajudiciales de civiles atribuidas directamente a miembros de las Fuerzas Pública aumentaron hasta un promedio anual de 422% en el período 2002-2010, pasando de un homicidio cometido cada 4 días, a más de un homicidio por día, durante este período. Es decir, que como producto de la aplicación de la Política de Seguridad Democrática y en el marco de la misma, se produjo una masificación y generalización de las ejecuciones extrajudiciales de civiles perpetrados por unidades de la Fuerza Pública, y principalmente por parte del Ejército nacional que se extendieron por 31 de los 32 departamentos del país, y en la cual participaron la mayor parte de las unidades y brigadas militares.

Dos terceras partes de las ejecuciones arbitrarias atribuidas a miembros de la Fuerza Pública en el período mencionado se concentran en 9 departamentos: Antioquia, Meta, Huila, Cesar, Norte de Santander, Caquetá, Tolima, Arauca y Cauca.

En el departamento de Antioquia se reportaron 936 víctimas durante este período. Más de una de cuatro víctimas (26,7%) de estos asesinatos se produjeron en el departamento de Antioquia, lo que lleva a pensar que en este departamento actuó una estructura criminal que practicó como método de dominación la eliminación sistemática de opositores a su modelo de control, por intermedio de miembros de la Fuerza Pública.

En el periodo comprendido entre 2002 y 2010 todas las armas de la Fuerza Pública aparecen comprometidas en casos de ejecuciones extrajudiciales. En la base de datos utilizada por el Observatorio de la Coordinación Colombia – Europa - Estados Unidos para este informe, se pudo establecer que los organismos de la Fuerza Pública estaban implicados como presuntos responsables de 3.512 casos de ejecuciones extrajudiciales reportadas. Otras 6.312 personas fueron víctimas de asesinatos o desapariciones forzadas por parte de paramilitares, lo que generaría una responsabilidad estatal indirecta o por omisión, puesto que en muchas ocasiones dichos grupos siguen actuando bajo complicidad o tolerancia de autoridades militares y civiles en gran parte del país, lo que elevaría a cerca de 10.000 los casos de violaciones al derecho a la vida que involucran la responsabilidad del Estado entre 2002 y 2010.

Los indicios de que desde hace muchos años, probablemente desde el año 1997 se había venido conformando en la Cuarta Brigada de Antioquia, lo que parece ser una verdadera empresa criminal para perpetrar crímenes de lesa humanidad, ligados a poderosos intereses económicos legales e ilegales en ese departamento, y que habría actuado con especial intensidad en los años del mandato del presidente Álvaro Uribe, son demasiado numerosos como para que resulte incompresible que no sean investigados por los organismos de investigación y persecución criminal nacional o internacional.

Fue principalmente entre los mandos militares que comandaban el Ejército en Antioquia, y especialmente en la Cuarta Brigada, y quienes registraban las mayores cantidades de denuncias por ejecuciones de civiles en su jurisdicción, que el Presidente Álvaro Uribe, seleccionó los mandos de las Divisiones y Unidades Operativas para la Región Caribe y luego los convocó para integrar las unidades militares mayores tanto a nivel de la región comprendida al norte de Antioquia como su integración en los mandos nacionales del Ejército y las Fuerzas Militares. Estas decisiones contribuyeron a que la práctica de los falsos positivos se expandiera por diferentes regiones del país.

Más del 44% de las ejecuciones extrajudiciales se presentaron en el área de las Divisiones Primera y Séptima del Ejército nacional (en los departamentos de Antioquia, Chocó y la región Caribe), donde perdieron la vida en esta modalidad de crimen de Estado 1.548 personas.

Entre 2002 y 2010 se presentaron ejecuciones extrajudiciales en el área de jurisdicción de 25 de las 26 Brigadas fijas o territoriales que tiene el Ejército. En los casos en los cuales la unidad militar fue identificada, se pudo establecer la responsabilidad en casos de ejecuciones perpetrados por 21 Brigadas Territoriales y 19 de las Brigadas Móviles.

La Cuarta Brigada del Ejército con sede en Medellín y que opera en el centro de Antioquia es señalada en más de 300 casos durante este período, con el 21,8% del total a nivel nacional donde una Brigada del Ejército fue identificada como presunta responsable. Sin embargo si se toman el total de ejecuciones perpetradas en área de su jurisdicción se muestra que en el área de esta unidad fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales 707 personas, correspondiente al 20,2% de las víctimas de esta modalidad de crimen de estado a nivel nacional. Un verdadero genocidio.

Existen 6 Brigadas: la Cuarta (Antioquia), la Séptima (Meta), la Décimo Primera (Córdoba), la Tercera (Valle), la Segunda (Atlántico) y la Novena (Huila)) en cuya jurisdicción se perpetraron más de la mitad de los casos (1.880 víctimas) y en cada una de las cuales fueron reportadas más de 200 denuncias en el periodo. Hay 15 Brigadas que presentan más de 100 víctimas de cada una de ellas. Estas 15 Brigadas, donde

se concentra el 90% de los casos en el período son las siguientes: 1. Cuarta Brigada (Medellín) con 707 casos en su jurisdicción (20.2%), 2. Séptima Brigada (Villavicencio) con 287 víctimas (8.2%), 3. Décima Primera Brigada (Montería) con 241 víctimas (6.9%), 4. Tercera Brigada (Cali) con 219 víctimas (6.3%), 5. Segunda Brigada (Barranquilla) con 217 víctimas (6.2%), 6. Novena Brigada (Neiva) con 209 casos (6%), 7. Décima Segunda Brigada (Florencia) con 165 casos (4.7%), 8. Décima Brigada (Valledupar) con 164 víctimas (4.7%), 9. Décima Cuarta Brigada (Puerto Berrío) con 162 víctimas (4.6%), 10. Sexta Brigada (Ibagué) con 149 víctimas (4.3%), 11. Trigésima Brigada (Cúcuta) con 147 víctimas (4.2%), 12. Octava Brigada (Armenia) con 134 casos (3.8%), 13. Décimo Octava (Arauca) con 124 víctimas (3.5%), 14. Décimo Sexta Brigada (Yopal) con 119 víctimas (3.4%) y 15. Décimo Séptima Brigada (Carepa) con 101 víctimas (2.9%).

La Política de Defensa y Seguridad Democrática diseñó y puso en práctica diversos mecanismos institucionales, normativos, ordinarios y de excepción, legales e ilegales, presupuestales y de orientación política que favorecieron, propiciaron e incentivaron la práctica de las ejecuciones extrajudiciales por parte de integrantes de la Fuerza Pública. Las presiones por resultados de las operaciones militares medidas en número de bajas, los incentivos a soldados y mandos por la producción de las mismas, las directivas ministeriales y los incentivos presupuestales para disponer de fondos reservados para remunerar la colaboración con este tipo de resultados, configuraron elementos de una política estatal orientada a favorecer ejecuciones ilegales de civiles sospechosos de ser parte de organizaciones insurgentes, terroristas y organizaciones armadas al margen de la ley.

En este contexto, y por medio de una interpretación amplia y difusa de lo que eran las actividades terroristas y la colaboración con las mismas, amplios sectores de la población civil fueron objeto de ataques generalizados y sistemáticos, al ser considerados como enemigos de la Seguridad Democrática como mecanismo renovado para definirla como parte del enemigo interno. La estrecha relación que muestra la prevalencia del despojo de tierras y la intensidad de la presencia paramilitar de un lado, con las zonas con mayor registro de casos de ejecuciones extrajudiciales por parte de la Fuerza Pública parecen evidenciar una subordinación de importantes sectores de las fuerzas de seguridad del Estado a los grandes intereses económicos en dichas regiones y la utilización de la práctica de ejecuciones extrajudiciales para impulsar propósitos mas allá de los objetivos de la lucha contrainsurgente.

En el marco de la política contrainsurgente del Estado Colombiano, enmarcada en la Política de Defensa y Seguridad Democrática sectores importantes de la población civil fueron objeto de ataques masivos a sus derechos humanos básicos (detenciones masivas y arbitrarias, de judicializaciones sin fundamento, ataques a su vida, su libertad e integridad, desplazamiento forzado y despojo masivo de bienes y tierras, entre otras), luego de señalamientos y persecuciones de parte de una red de millones de cooperantes y miembros de la Fuerza Pública que realizaba esta actividad de manera remunerada, muchas veces de manera conjunta con organizaciones paramilitares y sectores económicos que se beneficiaron del despojo y la adquisición a bajos precios de las tierras despojadas. El hecho de que durante todo este periodo cerca del 60% de las víctimas correspondan a pobladores pobres de las zonas rurales (campesinos e indígenas) refuerza tales conclusiones.

La Política de Seguridad Democrática buscó su justificación desde un inicio en la necesidad de dar una respuesta de excepción a la situación de violencia, centrada en el propósito de derrotar a las guerrillas. Con este argumento, la Política de Seguridad Democrática demandó desde su inicio una profunda modificación del poder y del régimen

político a favor del Ejecutivo y en detrimento de los demás poderes públicos y de los derechos básicos de la población llegando al justificar la lógica del "todo vale" en la lucha contra la delincuencia. Así, la Política de Seguridad Democrática se ejerció por medio de procedimientos de excepción que buscaron autojustificarse con el argumento de que dichos poderes estaban encaminados a la lucha contra el terrorismo, en la cual no podían escatimarse recursos ni cuestionarse sus medios, volviendo la excepción permanente y configurando a la Política de Seguridad Democrática como una verdadera razón de estado o estado de emergencia continuado que justificaba incluso obviar los diques del Estado de Derecho. Esto llevó a que las prácticas del Gobierno que formuló y condujo dicha política, situara parte importante de sus prácticas al margen del ordenamiento jurídico.

En el contexto de estos ataques, se implementó una militarización extrema de la sociedad y el Estado que llegó a vincular alrededor de medio millón de hombres en la Fuerza Pública, y 4 millones de informantes a quienes se remuneraba su colaboración con la guerra y la delación con miembros de sus comunidades, llegando así el país a disponer del Ejército más numeroso de América Latina, por encima de países como Brasil con 8 veces más territorio y 5 veces más población que Colombia. Esto ha implicado una militarización excesiva de los gastos estatales hasta el punto en que el gasto en seguridad y defensa alcanzó cerca del 6.5% del PIB, haciendo prácticamente imposible que el Estado colombiano atienda las necesidades sociales de la mitad de la población que vive en situación de pobreza. Esta situación, que resulta insostenible, y que deforma la economía y el modelo de desarrollo, genera y alimenta nuevos conflictos, creando un círculo vicioso en el cual la inseguridad creada se atiende con mayor represión, en el marco de la cual proliferan prácticas como las denunciadas en este estudio.

Por otro lado, el Gobierno de Álvaro Uribe se justificó en la Política de Seguridad Democrática para poner muchas de sus prácticas por fuera de la legalidad, beneficiarse personalmente con ella, y generar presiones e incentivos para colocar a amplios segmentos de las entidades de seguridad, de defensa y de inteligencia legal a actuar por fuera de la legalidad establecida.

Las políticas y prácticas del Presidente Álvaro Uribe no solamente se beneficiaron de la ilegalidad, sino que como se ha visto, en las medidas para debilitar a las Farc presionaron a mandos y unidades de las Fuerzas Armadas a actuar por fuera de la legalidad establecida, por lo cual, la responsabilidad por los efectos de estas decisiones lo comprometen directamente sea como instigador o como autor mediato y no deben recaer únicamente en los militares que, por las razones señaladas, tomaron parte en la práctica masiva de las ejecuciones extrajudiciales en aplicación de las orientaciones gubernamentales para debilitar a la guerrillas y combatir el terrorismo

La expansión geográfica de la práctica de bajas ficticias en combate como modalidad de comisión de las ejecuciones extrajudiciales se instaló como práctica sistemática en las Brigadas Militares del departamento de Antioquia, y especialmente en la Cuarta Brigada. Desde allí se extendió a los departamentos de la región Caribe y luego a las brigadas militares del sur del país, del suroccidente, del nororiente, el eje cafetero y prácticamente todas las regiones del país. En gran parte, ello se hizo a través de la designación de mandos militares de las brigadas que habían estado al frente de las unidades con mayor record en este tipo de práctica en las Divisiones Militares y unidades militares mayores, tales como la Primera y Séptima División y el Comando Conjunto del Caribe. Estas unidades al mando de estos oficiales, se convirtieron también en las que mostraron un mayor número de víctimas de falsas bajas en combate.

A su vez, la designación como mandos nacionales del Ejército a quienes estando en el mando de estas estructuras intermedias (Divisiones I y VII y Comando Conjunto del Caribe) parece haber incidido en que la práctica de las ejecuciones extrajudiciales se extendiera a gran parte de las unidades militares del país, reforzada por la política de incentivos y recompensas que, sin ningún tipo de control ni supervisión, pervirtió una política contrainsurgente ya de por si centrada en la comisión de homicidios ilegales, en una actividad que además de este propósito estuvo motivada por fines lucrativos, de captura de recompensas y de acceso a beneficios ofrecidos por las directivas estatales y orientaciones de las autoridades políticas y militares del Estado.

Sin embargo, quienes diseñaron, implementaron, organizaron y orientaron esta política no han sido llamados a responder por estas prácticas criminales, y los crímenes permanecen impunes. A pesar de que en la gran mayoría de los casos no habido ninguna sentencia (95% de los casos), en los pocos casos en los cuales las autoridades judiciales han mostrado algunas decisiones condenatorias, estas se han centrado en militares de rango bajo y medio, dejando por fuera a los máximos responsables. Las investigaciones no muestran voluntad por vincular ni siquiera por sacar a la luz a quienes fueron los organizadores e instrumentadores de esta práctica sistemática. Hasta ahora, las investigaciones por estos miles de homicidios ilegales sólo han alcanzado, dentro de los oficiales de mayor rango, a 18 coroneles, en general comandantes de algunos batallones. Solo hay una sentencia contra un coronel, y ninguna investigación por estos crímenes contra ningún general, ningún comandante de Brigada, ningún comandante de División ni de Comando Conjunto, y mucho menos contra los mandos nacionales del Ejército y quienes desde el poder político diseñaron e implementaron las políticas y decisiones que estos se encargaron de organizar y llevar a la práctica.

Es por estas razones que las investigaciones por los miles de casos solo pueden llevar a la verdad si son investigados atendiendo a su naturaleza de crímenes de lesa humanidad. Esto implica abordarlos como crímenes complejos en cuya comisión siempre actuaron muchos más responsables que los que aparecen en la escena de los hechos. Son múltiples y variadas las formas de encubrimiento que desde distintas instancias del estamento militar se han interpuesto a las investigaciones para que las responsabilidades y la verdad no asciendan hasta los niveles superiores. Las presiones sobre testigos familiares, abogados, jueces y fiscales cumplen el mismo propósito, pero las autoridades estatales no muestran voluntad por investigar a fondo y poner fin a estos obstáculos.

No debe descartarse que quienes actuaron como gestores y organizadores políticos de la estrategia paramilitar en Antioquia y el norte del país, y se beneficiaron del gigantesco despojo de las tierras que llevaron a cabo mediante el desplazamiento y la violencia sistemática, hayan estado también vinculados a la estrategia de orientar la actividad de las fuerzas de seguridad y defensa del Estado hacia prácticas de gestión de la seguridad de las comunidades y territorios mediante ejecuciones extrajudiciales y otras formas de ataque sistemático a los derechos básicos de la población civil que favorecieran su estrategia de reconfigurar los territorios, las regiones y el mismo poder político regional y nacional según sus intereses particulares. Las coincidencias entre las jurisdicciones militares con mayores registros de ejecuciones extrajudiciales y las zonas con mayores niveles de actividad paramilitar y despojo y concentración de tierras, pudiera orientar hipótesis en ese sentido.

La lucha de las víctimas, de los familiares y organizaciones de derechos humanos por llevar estos casos ante tribunales nacionales e instancias internacionales ha

permitido avanzar en el conocimiento de patrones, formas de actuación, unidades más comprometidas y la vinculación de algunos de los responsables de estos crímenes de lesa humanidad.

Sin embargo, las nuevas reformas legislativas y constitucionales actualmente en curso, no permiten que estos casos puedan avanzar en las instancias judiciales. La propuesta de Reforma a la Justicia Penal Militar impedirá que una entidad independiente de los propios militares pueda investigar los nuevos casos de bajas falsas presentadas como personas muertas en combate. Ello porque se presume que los hechos presentados en desarrollo de operaciones militares corresponden a acciones desarrolladas en el marco de las normas del Derecho Internacional Humanitario, y se asignan, con presunción constitucional a los tribunales militares. Con esta presunción será prácticamente imposible desmentir que víctimas reportadas como muertes en combate en realidad eran bajas ficticias. Ello por cuanto sólo en casos muy excepcionales se podrá hacer una verificación de los hechos ya que la Reforma coarta la capacidad de la Fiscalía de realizar las primeras diligencias en los casos en los cuales haya queja de que civiles fueron objeto de homicidios ilegales. Solamente, en esos casos excepcionales una Comisión Mixta compuesta por miembros de Policía Judicial y de los propios militares podrá hacerse presente en dichas diligencias, lo que de ninguna manera es garantía para la independencia y la verificación imparcial de estos hechos. Muy seguramente los casos de ejecuciones extrajudiciales que ahora se encuentran en investigación pedirán ser traslados hacia el nuevo procedimiento regido por la Justicia Penal Militar. Esta reforma implica el desconocimiento de obligaciones internacionales asumidas por el Estado Colombiano y niegan el derecho a la justicia y la verdad para las víctimas.

De igual modo, la extensión a los militares de los beneficios de justicia transicional contemplados en el denominado "Marco Jurídico para la Paz", llevarán seguramente a mantener en la impunidad los casos de ejecuciones extrajudiciales perpetrados bajo el mandato de la Política de Seguridad Democrática. Los nuevos criterios de selección y priorización contemplados en dicho Marco Jurídico para la Paz podrían de nuevo, como hasta hoy, seguir dejando por fuera a quienes han sido los máximos responsables y actuaron como organizadores e instrumentadores de esta práctica generalizada y sistemática de ejecuciones extrajudiciales de civiles presentados falsamente como muertos en combate para publicitar los logros de la Política de Seguridad Democrática y de lucha contra el terrorismo. Por ello, la prioridad debe ser garantizar que los derechos a la verdad, la justicia y reparación de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos se conviertan en el fundamento de una sociedad en paz.

La necesidad de abandonar la Política de Seguridad Democrática y su remplazo por unas políticas de seguridad que superen la lógica del todo vale, que combatan a todos los factores de la criminalidad por igual sin aliarse con ninguno de ellos, y el abandono de una vez por todas de la subordinación de segmentos importantes de la Fuerza Pública a actores económicos y políticos regionales, ligados al dominio de la tierra y muchas veces con mafias ilegales, se convierten en condiciones imprescindibles para que en esta ocasión, el proceso de paz no sea el inicio de una nueva frustración, que prolongue la guerra por otras décadas, y mantenga a gran parte de la población en la miseria, inequidad y negación de sus más elementales derechos y a la nación entera sumida en el subdesarrollo y el aislamiento de las corrientes democratizadoras que se han venido consolidando en América Latina.

Por último, es necesario que el Gobierno y la sociedad colombiana tomen decisiones para poner en práctica la Recomendación del Relator Especial de Naciones Unidas

sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias Philip Alston en el sentido de "considerar la posibilidad de crear una comisión de la verdad para llevar a cabo una investigación independiente y sistemática de la historia de los homicidios y otros delitos cometidos por los paramilitares, los grupos guerrilleros y las fuerzas del Estado durante el conflicto de Colombia y establecer las responsabilidades correspondientes".

# II PARTE
# ¿Justicia? Un largo camino por andar

## Observaciones sobre el acceso a la justicia de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en Colombia

## FUNDACIÓN COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS

Este documento fue elaborado por la abogada Gloria Silva con apoyo del Área Jurídica del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. Para ello se contó con la ayuda financiera de la comunidad Europea en el marco del proyecto: UE EIDHR/2010/222 – 819/ Código PCS COL 10 614-4: "Aportes del Movimiento Nacional de Víctimas a La Construcción de Paz con Memoria y sin Impunidad en Colombia". El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la FCSPP y en ningún modo puede entenderse que refleja la postura de PCS y la Unión Europea.

## PRESENTACIÓN

En el marco de la política de seguridad democrática, el gobierno de Avaro Uribe Vélez implementó una serie de medidas que buscaban combatir el "terrorismo", entre las cuales se cuenta el aumento del gasto militar, el aumento del pie de fuerza del Ejército y la Policía, la implementación de la llamada Red de Cooperantes, el pago de recompensas por información –Directiva Ministerial 029 de 2005– que condujera al abatimiento o captura de integrantes de "organizaciones al margen de la ley" y "bandas criminales vinculadas al narcotráfico", lo mismo que a la incautación de material de guerra, intendencia o comunicaciones. A la par, se alentó a la Fuerza Pública a mostrar resultados operacionales, que generaran en el imaginario colectivo la idea de que el país era más seguro, idea bajo la cual se soportó la campaña del presidente Uribe, su primer mandato y posterior reelección.

En general, a la opinión pública se mostraron las bajas en combate como triunfos de la "lucha contra el terrorismo" y la política de seguridad democrática; ocultándose una realidad impactante que transgrede los mínimos éticos de la humanidad: Las ejecuciones extrajudiciales, las cuales de un lado fueron invisibilizadas, y de otro fueron utilizadas para incrementar las cifras de supuestos guerrilleros y delincuentes comunes abatidos en presuntas confrontaciones con la fuerza pública.

Sólo hasta septiembre de 2008, la opinión pública conoció parte del fenómeno; los medios de comunicación divulgaron lo que se denominó cómo los falsos positivos de Soacha, y el país escuchó lo que defensores y defensoras de derechos humanos y cientos de víctimas venían denunciando desde años atrás, el aumento de las ejecuciones extrajudiciales y su relación con los supuestos éxitos militares.

Ante la contundencia y gravedad de los hechos, que ameritó la intervención de organismos internacionales, se adoptaron por parte del Gobierno nacional posiciones con las que se ha buscado mostrar que estos crímenes fueron perpetrados por un grupo reducido de integrantes de las fuerzas militares infiltrados por el narcotráfico o que las cifras están siendo "infladas" para desprestigiar la lucha contra el "terrorismo"; pero la realidad ha mostrado que las ejecuciones extrajudiciales no son casos aislados, sino que por el contra-

rio han sido cometidas a gran escala y de forma sistemática constituyéndose en crímenes contra la humanidad.

A pesar de las evidencias que hablan de la existencia de directrices que alentaron a la comisión de las ejecuciones extrajudiciales, el Gobierno nacional se mostró ajeno a éstas, defendiendo sus políticas, al señalar como *"injusto, perverso, interpretar que una política de recompensas que forma parte de unas órdenes legítimas de procedimiento pueda justificarse para producir unos hechos ilegales"*[1]. Sin embargo, se ha logrado establecer que no solo esta medida, sino también aquellas que promovían ascensos, felicitaciones, reconocimientos o condecoraciones, días de vacaciones, viajes al Sinaí, traslados de unidad, etc, a favor de los militares que reportaran "resultados operacionales" incidieron en la perpetración de estas conductas criminales, que posteriormente fueron ocultadas y convertidas en logros que a la postre soportaron la popularidad del gobierno y su política de seguridad.

En este escrito presentaremos una serie de elementos que ponen en evidencia como las ejecuciones extrajudiciales son un crimen de Estado, que necesariamente respondió a una estrategia definida por un centro de poder al interior del mismo, que diseñó una estrategia nacional, qué se desarrolló con patrones, modalidades, objetivos y formas de ocultamiento común, qué ideó una política de beneficios a quienes participaron de ella, qué trazó una estrategia mediática para favorecer al gobierno con los "éxitos" que estas supuestamente significaron y finalmente las cubrió con el manto de la impunidad.

Este trabajo es fruto de la labor de sistematización de la experiencia de litigio de abogados y abogadas del CSPP que actúan en representación de víctimas en más de 80 casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas en los departamentos de Casanare, Boyacá, Arauca, Meta, Santander, Norte de Santander, Cesar, Atlántico, Cundinamarca y Valle del Cauca. Metodológicamente estará dividido de la siguiente manera: 1. El Crimen Internacional de Ejecución Extrajudicial o Sumaria y el análisis de patrones comunes y modalidades; 2. Perfil de las víctimas, fines y efecto de las Ejecuciones Extrajudiciales; 3. Mecanismos de impunidad; y 4. Conclusiones y Recomendaciones.

[1] Declaraciones de Álvaro Uribe Vélez en octubre 31 de 2008 desde San Salvador.

## 1. EL CRIMEN INTERNACIONAL DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL O SUMARIA

El concepto de ejecución extrajudicial o sumaria, tiene su origen en el derecho internacional de los derechos humanos y su tipificación parte de reconocer que en distintos instrumentos, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos[2], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[3], entre otros, e internamente la Constitución Política, se consagra del derecho a la vida como inviolable, y en consecuencia se proscribe la pena de muerte[4].

Técnicamente se ha entendido que una ejecución extrajudicial se identifica con el homicidio perpetrado por agentes del Estado colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad. De tal forma que nos encontramos ante un sujeto activo determinado, mientras que el sujeto pasivo es indeterminado pero determinable bajo criterios estrictamente circunstanciales.

Aunque el Código Penal Colombiano, no contempla propiamente el delito de ejecución extrajudicial o sumaria, ello no implica su falta de arraigo en la legislación nacional, en atención a la figura del Bloque de Constitucionalidad consagrada en el artículo 93 de la Constitución Política, que integra en ella los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado y la jurisprudencia de los órganos internacionales a cuyo cargo está la interpretación de esos instrumentos (Léase Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comité de Derechos Humanos del ONU)

La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos definió el crimen de ejecución extrajudicial se la siguiente manera:

*"El crimen de ejecución extrajudicial*

[2] Artículo 4. - 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

[3] Artículo 6. - 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

[4] Artículo 11 de la carta política.

*En lo referente al homicidio perpetrado por agentes del Estado colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad, es de precisar que esta conducta se identifica con lo que en el derecho internacional de los derechos humanos recibe el nombre de ejecución extrajudicial.*

***Hay ejecución extrajudicial cuando individuos cuya actuación compromete la responsabilidad internacional del Estado matan a una persona en acto que presenta los rasgos característicos de una privación ilegítima de la vida. Por lo tanto, para que con rigor pueda hablarse de este crimen internacional la muerte de la víctima ha de ser deliberada e injustificada.***

*La ejecución extrajudicial debe distinguirse, pues, de los homicidios cometidos por servidores públicos que mataron:*

*a. Por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento.*
*b. En legítima defensa.*
*c. En combate dentro de un conflicto armado.*
*d. Al hacer uso racional, necesario y proporcionado de la fuerza como encargados de hacer cumplir la ley.*

***En ciertos casos la ejecución extrajudicial es perpetrada en un contexto bélico. Ello ocurre, por ejemplo, cuando con ocasión y en desarrollo de conflicto armado un miembro de la fuerza pública da muerte a una persona que no participa directamente en las hostilidades. En el caso de Colombia, esta conducta punible –conocida con el nombre de homicidio en persona protegida– ha sido tipificada por el artículo 135 del Código Penal, y pertenece al género de los delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario.***

*Si se toman en cuenta las anteriores precisiones, no es exagerado sostener que* ***la ejecución extrajudicial es un homicidio doloso perpetrado o consentido por personas cuya ilegítima actuación se apoya, de manera inmediata o mediata, en las potestades del Estado***[5]***.***

De otra parte, en la jurisprudencia nacional, los hechos constitutivos de ejecución extrajudicial que ocupan la atención de este informe, que también han sido denominados como "Falsos Positivos", fueron caracterizados por la H. Corte Suprema de Justicia de la siguiente forma:

*"Existen eventos de comportamientos realizados por servidores oficiales, los que en principio aparecen a la luz pública efectuados bajo el aparente manto de la legalidad o como resultado de presuntas acciones legítimas en defensa de la patria, la democracia y sus instituciones*[6]*. En sus inicios, al tratarse de hechos singulares se los valora como casos aislados resultado de voluntades individuales y la responsabilidad penal se orienta y recae en ejecutores de menor o residual grado, pero dada su secuencia devienen en casos plurales de características similares.*

[5] Intervención de la OACNUDH en conversatorio sobre justicia penal militar, Realizado el 14 de septiembre de 2005 en Antioquia.Ver: http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php3?cod=75&cat=24

[6] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, *sentencia* 2 de septiembre de 2009, Radicado 29.221.

*En los denominados "falsos positivos" los protagonistas de la conducta punible presentan ante los medios de comunicación y la opinión pública para efectos de la estadística y la aparente lucha contra la delincuencia común u organizada, los cuerpos abatidos en combate de dos o tres o más presuntos terroristas o subversivos, aportan a la actuación penal los testimonios de quienes supuestamente tuvieron intervención principal o accesoria en la confrontación, elaboran actas de operación e incautación de materiales, armas, municiones, explosivos, variedad de logística aprehendida en el escenario, elementos que luego incineran o desaparecen para ocultar evidencias en contra de los coautores…"*[7]

Definición similar que desarrolló el Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias en su Misión a Colombia del 8 al 18 de junio de 2009:

*"La preocupación más preponderante es la incidencia de los llamados "**falsos positivos**", y los ejemplos que más publicidad han recibido, es decir, los homicidios de jóvenes de Soacha en 2008.*

*El fenómeno es muy conocido. Un "reclutador" engaña a la víctima con falsas pretensiones y la lleva a una localidad remota. Allá, al poco tiempo de llegar, miembros del ejército matan al individuo. Luego se manipula el lugar de los hechos para que parezca que la persona fue dada de baja legítimamente en el fragor de un combate. A menudo se hace una fotografía en la que sale vistiendo uniforme de guerrillero con un arma o granada en la mano. Las víctimas suelen ser enterradas de manera anónima en fosas comunes, y los asesinos son premiados por los resultados conseguidos en la lucha contra la guerrilla.*

Si bien es cierto, el término "**falso positivo**" es considerado como un eufemismo de lo que se denomina como una ejecución extrajudicial; además rechazado por los movimientos de víctimas que propugnan por la dignificación de la memoria de sus familiares; el Banco de Datos del CINEP, en su publicación "Noche y Niebla" No. 38, aborda desde una perspectiva diferente este término, dando una connotación profunda y estructural de lo que es una práctica criminal desde el Estado que debe generar el repudio de la humanidad; razones que nos llevan a compartir tal conceptualización:

*"El "**falso positivo**" obedece esquemáticamente a la misma estrategia del paramilitarismo: obtener unos resultados ilícitos sin deslegitimar al actor. En el paramilitarismo, la estrategia busca poder saltarse las barreras legales de la guerra sin ilegalizar al actor estatal; para ello transfiere la autoría o responsabilidad de los crímenes a un autor anónimo sin vínculo aparente con el Estado. En los falsos positivos se busca poder saltarse las barreras legales de la guerra, pero ya no construyendo un actor que no ponga en cuestión la legitimidad del Estado, sino dándole apariencia de legalidad al mismo acto ilícito: se pretende que se crea que las víctimas murieron "en combate".*

*Las ejecuciones extrajudiciales suelen tener dos objetivos alternos: o bien, destruir los movimientos sociales y políticos, o bien, construir una imagen de victoria bélica. Es claro que en el período 2002/2010 ha predominado el segundo objetivo sin abandonar el primero, pero el medio empleado por el régimen vigente para impulsar la estrategia, como lo es el dinero [el soborno, la recompensa, la mercantilización de la 'victoria'], hace que los objetivos, al ser asumidos por los agentes concretos, deriven*

[7] Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Penal. Sentencia de octubre 21 de 2009, Aprobada Acta N° 331.

*en un objetivo mercantilizado o de lucro. Hay aquí una estrategia muy similar a la del mercado electoral de los últimos debates. El puente que une los dos objetivos es el imperativo de hacer aparecer a la víctima como "insurgente" o "combatiente", pues es la única manera de darle apariencia legal al acto mismo que salta las barreras legales de la guerra"*[8]

Partiendo de las anteriores acotaciones y tomando como base el conocimiento de los hechos que motivan los procesos en que actúa el CSPP en calidad de representantes de víctimas, resulta posible plantear como elementos comunes que develan un patrón en las ejecuciones extrajudiciales en la modalidad de falso positivo, los siguientes:

a. Se trata de una acción delictiva cometida por agentes del Estado concretamente por miembros de la Fuerza Pública.
b. La conducta criminal se presentada como un resultado operacional positivo, o una "victoria" en la lucha contra la delincuencia organizada, por lo que la víctima se muestra como un blanco militar legítimo.
c. Los hechos son legalizados formalmente conforme lo ordena la doctrina militar.

Adicional a lo anterior, tomando como fundamento las circunstancias particulares que se presentan en los hechos conocidos por nuestra Fundación, podemos plantear que aunque en ellos es fácilmente identificable un patrón común, existen algunas diferencias en el modus operandi, las cuales podemos presentar como distintas modalidades, así:

### 1.1. Modalidad del traslado de las víctimas bajo engaños

Tal vez los hechos más conocidos pero no los únicos, de esta modalidad resultan ser los casos de los jóvenes de Soacha. Consiste en que civiles al servicio de los militares, contactan personas bajo promesas de trabajo o engaños y las trasladan a zonas rurales donde las entregan en un falso retén a miembros del Ejército, que las ejecuta y luego presenta como supuestas bajas en combate.

### 1.2. Modalidad precedida directamente por una detención arbitraria

Si bien todas las ejecuciones extrajudiciales se encuentran precedidas de una privación de la libertad, se encuentran casos en los que las víctimas son aprehendidas previamente por miembros del Ejército en retenes militares o extraídas de manera forzosa de sus lugares de residencia para luego ser trasladas a los sitios donde presuntamente se presenta el combate.

La aprehensión de la víctima no se produce mediante engaños sino por medios coercitivos.

### 1.3. Modalidad del delito inducido

Consiste en que previamente a la ejecución extrajudicial de la víctima se le propone por un tercero (parte de la empresa criminal), su participación en una conducta delictiva, la cual en efecto simulan, acudiendo al lugar miembros de la Fuerza Pública que reaccio-

[8] http://www.nocheyniebla.org/node/64

nan con fuego ante el supuesto hecho criminal que se está perpetrando y ocasionan bajo esa circunstancia la muerte de quien fue llevado en tal condición.

De esta manera, se da una apariencia de legalidad a la operación, la cual documentan de acuerdo con la doctrina militar, siendo así más complejo la demostración probatoria de la ejecución extrajudicial.

### 1.4. Supuestos errores militares

De igual manera, hemos conocido casos que se presentan como errores militares, pero que en realidad constituyen un "falso positivo" frustrado por la fuerza de las circunstancias.

Como se observa en las conceptualizaciones y clasificación anteriores, la razón de la perpetración de estos crímenes varían; predominando la intención de mostrar resultados victoriosos en la lucha contrainsurgente, aunque en menor medida, también se procuró causar la sensación de que desde la oficialidad se estaba combatiendo el paramilitarismo, en un contexto en que se ha venido cuestionando y demostrando éste como una estrategia estatal. En este punto, vale la pena traer a colación los dichos de un militar que perteneció a la oficina de inteligencia de la Brigada Móvil 15 en Ocaña – Norte de Santander, quien manifestó en desarrollo de un juicio oral que existían acuerdos entre lo que él denominó "reductos paramilitares" y los militares acantonados en el Batallón de Infantería Francisco de Paula Santander, consistentes en que el Ejército debía producir supuestas bajas de esta organización criminal para aparentar que se les perseguía, mientras en realidad se les permitía actuar a sus anchas en la región.

Así las cosas, no resulta desfasado concluir que las ejecuciones extrajudiciales no solo fueron útiles a la hora de mostrar los resultados de una política de gobierno, sino que respondieron a móviles que trascienden el interés individual o personal de los miembros de la fuerza pública que las perpetraron.

## 2. DEL PERFIL DE LAS VÍCTIMAS, LOS FINES Y EFECTOS DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Hablar del perfil de las víctimas resulta indispensable a efectos de profundizar en los móviles que han alentado la comisión generalizada de ejecuciones extrajudiciales y los efectos que como consecuencias de ellas, ha tenido que soportar este país.

Por esta razón, es preciso señalar para iniciar que los sujetos pasivos casi en su totalidad fueron hombres jóvenes, pertenecientes a sectores sociales vulnerables o de escasos recursos económicos. Ello no es gratuito, y en nuestro criterio tiene relación directa con los intereses económicos que se defienden en las regiones del país más afectadas con esta práctica, que coinciden con aquellas en las que se ha causado una mayor inversión en el aspecto militar (aumentándose el pie de fuerza y la capacidad operacional de las tropas).

No de otra forma valoramos que en regiones en las que concurren importantes proyectos económicos, la población resultara tan afectada con las ejecuciones extrajudiciales. Afectación que no solo se reduce al grave sufrimiento que se causó a numerosas familias, sino que se extendió a las comunidades en general, causando la desarticulación de movimientos sociales y la destrucción de proyectos de vida comunitarios, como consecuencia del silenciamiento y el miedo. Dicho de otra manera, las ejecuciones extrajudiciales constituyeron un mensaje claro para la población en general, no porque las víctimas fueran en su totalidad líderes sociales, sino porque el ataque indiscriminado contra la comunidad es una forma de garantizar el control social, y favorecer la pacificación que se impuso en el territorio nacional; proyecto en el que no tienen cabida los brotes de inconformidad de los sectores populares de donde provenían las víctimas.

Otro grupo de víctimas de estos crímenes de lesa humanidad, está conformado por habitantes de al calle, personas consumidoras de sustancias alucinógenas, recicladores y personas con antecedes penales por la comisión de delitos menores, lo que no constituye una selección desprevenida, por varias razones: En primer lugar, porque existe la tendencia generalizada a creer que se trata de personas con un total desarraigo familiar y social, por lo que se pensaría que sus familiares no exigirían el esclarecimiento de la verdad y la impartición de justicia. En segundo lugar, porque bajo el supuesto de la prosperidad, la

invisibilización de la pobreza resulta útil y por último porque de está manera se daba respuesta al aumento de delitos de batatela como el hurto, y la necesidad de brindar mayor seguridad en las ciudades.

De otra parte, se cuentan entre las víctimas un pequeño sector de personas que pertenecieron a estructuras paramilitares, reconocidas así por las comunidades. La razón, de acuerdo a lo manifestado por al menos un testigo, fue la misma que se planteó en el acápite anterior, consistente en la necesidad de mostrar una aparente confrontación entre las fuerzas militares y estas estructuras delictivas, en el marco de un contexto en el que se cuestionaba (y se sigue cuestionando) fuertemente el paramilitarismo como una estrategia militar encubierta del Estado. De paso y como aspecto secundario, tal como lo expresó el mismo declarante en un juicio oral, se arreglaban las cuentas pendientes del occiso con la organización criminal, es decir, se depuraba la tropa.

Por último, también debemos hablar de rebeldes fuera de combate, como víctimas de ejecuciones extrajudiciales, lo cual resulta igualmente cuestionable en términos del Derecho Internacional Humanitario y de la legalidad que debe regir las actuaciones de las autoridades en un Estado Derecho.

## 3. MECANISMOS DE IMPUNIDAD EN CASOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Para hablar de impunidad es necesario partir del reconocimiento del derecho que tienen las víctimas y la humanidad en general de conocer la verdad sobre aquellos hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, a que se identifiquen y sancionen los responsables y a recibir la reparación integral correspondiente; contando con un recurso sencillo y eficaz y la protección judicial que requieren para tal efecto. La impunidad constituye en términos generales un fenómeno que inicia con la negación de justicia pero que ante todo causa un profundo y dañino impacto, en la medida que contribuye a la repetición de tales conductas criminales al dejar intactas las estructuras que las producen y a la vez genera un complejo condicionamiento social dado que "legitima" las relaciones sociales y políticas que le subyacen.

Aunque mucho se ha escrito sobre los mecanismos de impunidad, tomaremos como base de este documento, aquellos definidos desde el Proyecto Colombia Nunca Más, en el que se recogen no solo los elementos que sobre el particular han venido suministrando importantes organismos supranacionales como la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), sino también aquellos construidos desde las víctimas y las organizaciones y defensores de derechos humanos que hemos venido acompañando sus procesos de exigibilidad de verdad, justicia y reparación integral.

Así pues, en nuestro análisis compartimos la clasificación que se ha efectuado de cuatro grupos de mecanismos a saber:

a. **Los mecanismos de derecho.** *"…Que son aquellos que se refieren a ámbitos de encubrimiento expresados de manera explícita o implícita en la ley, así como a la forma en que se desenvuelven los procesos judiciales tanto en la etapa procesal como en la ejecución de las sentencias"*.

b. **Los mecanismos de hecho.** *"…Aquellos que se encuentran prohibidos por la ley pero que de hecho se utilizan para garantizar la impunidad, entre estos en-*

*contramos principalmente la realización de operaciones encubiertas o a través de particulares conocidos como paramilitares, las amenazas a los testigos, la alteración de las escenas de los crímenes, fingir combates para justificar las ejecuciones extrajudiciales, etc."*

c. **Los mecanismos políticos.** "*Buscan por un lado la congelación de las acciones emprendidas por el mismo Estado para tratar de llegar a conclusiones concretas en los casos de la comisión de crímenes de lesa humanidad; y por otro la neutralización de los organismos de derechos humanos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, a través de los señalamientos, deslegitimación de los informes etc."*

d. **Mecanismo social.** *"…Se basan en la utilización de elementos visibles de la sociedad civil para desmentir, ignorar o acallar la comisión de dichos crímenes. Los medios masivos de comunicación tienen un papel importante aquí porque desinforman sobre los crímenes al señalar a las víctimas como miembros de grupos subversivos para justificar su asesinato haciendo eco de las versiones oficiales sin ningún esfuerzo por encontrar la verdad. Lo mismo hacen cuando atribuyen la responsabilidad a grupos ilegales sin aclarar la conexión de estos grupos con los agentes estatales".*

## 3.1. Mecanismos de impunidad de derecho

### *3.1.1. La Justicia Penal Militar*

El artículo 221 de la Constitución Nacional establece que los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el servicio mismo, serán de conocimiento de las cortes marciales o tribunales militares.

Sin embargo, las altas cortes se han encargado de sentar importantes precedentes que indican que las violaciones a los derechos humanos y al DIH no podrán ser consideradas como actos del servicio en tanto se consideran como tal todos aquellos ejecutados en desarrollo de *actividades orientadas a cumplir o realizar las finalidades propias de las fuerzas militares - defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.* Dicho de otra manera, se condiciona la naturaleza del servicio militar o policial y por tanto del fuero, a la función legal y constitucional que justifica la existencia de la fuerza pública, tal como lo señala la Corte Constitucional en las Sentencias C-358 de 1997, C-878/00, etc.

Tal planteamiento, recoge las preocupaciones y recomendaciones planteadas por organismos internacionales, expresadas, entre otros en el Informe conjunto de la visita a Colombia de los Relatores Especiales sobre la Tortura y sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de la ONU, del 17 al 26 de octubre de 1994, en el cual se lee la preocupación de estos organismos porque la noción del delito cometido en relación con el servicio, *"ha sido y es interpretada en sentido amplio hasta el punto de abarcar hechos violatorios de los derechos humanos. Además, cuando en un mismo incidente concurren delitos militares y no militares se subsume lo que es abuso contra civiles desarmados en la transgresión del reglamento interno con el argumento de que acto de servicio es todo lo que el miembro de la fuerza pública hace mientras se encuentra uniformado y en actividad" (…) "108. Los que se inclinan a favor de la jurisdicción militar respecto de las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad*

*han basado su argumento en la interpretación de los actos cometidos "en relación con" el servicio militar, con arreglo al artículo 221 de la Constitución. Los Relatores Especiales desean expresar su preocupación por el hecho de que la Constitución, entre cuyos principios fundamentales se incluyen el respeto de la dignidad humana y de los derechos humanos, se interprete de modo tal que se siga tolerando una impunidad prácticamente total. Además, el hecho de que los miembros de la sala del Consejo Superior de la Judicatura, que decide en los casos de conflictos de competencia, sean elegidos por el Congreso no se concilia fácilmente con el principio fundamental de la separación de los poderes judicial y legislativo".*

En el acápite de RECOMENDACIONES del referido informe se manifiesta: "*116.* ***El actual sistema de justicia militar garantiza la impunidad de actos como la ejecución sumaria, la tortura y la desaparición forzada****. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992), estipula que los presuntos autores de actos de desaparición forzada deberán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común competentes, con exclusión de toda otra jurisdicción especial, en particular la militar (párrafo 2 del artículo 16). Los Relatores Especiales consideran que esto debería aplicarse por igual a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a la tortura. Por lo tanto, la única medida apropiada sería la eliminación de esos actos del ámbito de la justicia militar. Habría que puntualizar* esto claramente en disposiciones legislativas".

Inquietud ésta que fue reiterada en el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia E/CN.4/1997/11, haciendo relieve en el alarmante nivel de impunidad, "*en particular en lo que respecta a los abusos cometidos por agentes públicos que en la actualidad están sujetos a la jurisdicción de tribunales militares*"; razón por la cual hace un llamado al Gobierno de Colombia a "*excluir de la jurisdicción de los tribunales militares todo lo concerniente a los crímenes de lesa humanidad. La Comisión toma nota del establecimiento de una dependencia de derechos humanos en la Fiscalía General de la Nación con competencia para investigar y encausar a los agentes públicos, guerrilleros y miembros de grupos paramilitares responsables de violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario*" Por otro lado señala el relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados de la ONU que "… ***habida cuenta de la estructura sumamente jerárquica de las fuerzas armadas, institución fundada en principios de lealtad y subordinación, los oficiales en servicio activo carecen de la independencia e imparcialidad necesarias para juzgar casos de miembros de la misma institución implicados en violaciones de los derechos humanos cometidas contra civiles. Así, se estima que los oficiales en servicio activo no son independientes ni capaces de dictar sentencias imparciales contra miembros de las mismas fuerzas armadas***".

Misma postura adoptada por la COMISIÓN INTER-AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS que en el INFORME No. 15/95 (*) CASO N 11.010: Hildegard María Feldman, 13 de septiembre de 1995, recomendó al Estado Colombiano, "*adecuar su legislación interna a la Convención Americana sobre Derechos Humanos de modo que el juzgamiento de agentes del Estado involucrados en violaciones a los derechos humanos sea hecho por jueces ordinarios y no por jueces penales militares, a fin de garantizar a las víctimas la independencia e imparcialidad de los tribunales que resolverán sus causas*"

Pese a lo anterior, y aún cuando con suficiencia se ha recalcado que la relación con el servicio en cada caso concreto debe surgir claramente de las pruebas que se allegan y

por tanto en caso de duda la competencia debe ser asumida por la Justicia ordinaria; en nuestro ejercicio de representación de víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales, identificamos dos situaciones que dan al traste con estos postulados:

*3.1.1.1. La presunción de los actos del servicio*

Es claro que la versión oficial o militar en los casos de ejecuciones extrajudiciales que se conocen como Falsos positivos, consiste en que los hechos discurrieron en el marco de enfrentamiento armado, acudiendo a crear o manipular la documentación pertinente según la doctrina militar, uniformar en ocasiones a las víctimas, y otras prácticas con las que pretenden dar visos de legalidad a una acción abiertamente ilegítima. Escenario éste que implica que la mayoría de los casos sean remitidos en un primer momento, a la Justicia Penal Militar.

Resultan excepcionales los procesos en los que la Fiscalía se plantea como hipótesis preliminar una posible irregularidad en el procedimiento militar y en razón a ello asume la investigación. Al contrario, por lo general, aunque las diligencias de inspección a cadáver son efectuadas por el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, las actuaciones son remitidas sin mayor esfuerzo investigativo, a la Justicia castrense. De esta manera, los familiares de las víctimas y sus representantes se ven compelidos a desvirtuar esta "presunción de acto del servicio" que va de la mano de una "presunción de culpabilidad sobre la víctima", poniéndolos en posición de desventaja frente a los perpetradores del hecho.

Lo anterior se traduce en situaciones que van en desmedro de la verdad y la justicia, pues lograr que la competencia sea asumida por la justicia ordinaria implica agotar un procedimiento que ha llegado a tardar incluso varios años, como ha ocurrido en los casos de ARNULFO VARGAS PEÑA y ALEXIS RIVEROS. Tiempo que transcurre con el peligro de la destrucción o la manipulación de la evidencia por lo general en poder de los militares, o de la evasión de la justicia por parte de los eventuales condenados.

*3.1.1.2. La ineficacia natural del Convenio Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa*

Ante las permanentes y masivas denuncias difundidas por casos de ejecuciones extrajudiciales, es conocido que se suscribió un convenio entre la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa Nacional, en cuyo asunto se leía *"Apoyo a Justicia Penal Militar"* firmado el 14 de Junio de 2006, que contenía entre otras las siguientes disposiciones:

1. *Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación llevarían a cabo las diligencias de inspección a lugar de los hechos.*
2. *Los miembros de la Fuerza pública se encargarían de la protección de la escena y actuarían como primer respondiente de la misma.*
3. *Los miembros de las Fuerzas Militares debían garantizar el desplazamiento al lugar de los hechos, prestar seguridad y retornar a su origen, a los integrantes del Cuerpo Técnico de Investigación.*

Tales directrices partían de reconocer que "*con ocasión de las operaciones propias de las Fuerzas Militares se presentan con alguna frecuencia situaciones en las que se producen hechos que revisten las características de homicidio al cual se refiere el art. 103 del Código Penal, o del homicidio en persona protegida al que alude el art. 135 ibídem; circunstancias que ameritan la inspección técnico científica de los lugares donde hayan ocurrido los hechos…*"

En términos generales resulta viable plantear que el convenio tal como se encontraba previsto, estaba sujeto a importantes críticas que parten de su espíritu mismo, pues a pesar de plantear una aparente respuesta a la grave problemática de las ejecuciones extrajudiciales, se entendía como su asunto lo dice, como un apoyo a la Justicia penal militar, en lugar del fortalecimiento de la justicia ordinaria como regla general.

Partiendo de ahí se pueden entender otros aspectos no menos importantes, como por ejemplo la dependencia a la que eran sometidos los integrantes el Cuerpo Técnico de Investigaciones respecto de los miembros de la fuerza pública, en la medida que éstos eran los encargados de su transporte y seguridad, lo cual, puede decirse, les restaba independencia. De igual manera, encuentra explicación el hecho de que se encomendara la protección de la escena de los hechos a los mismos militares cuya actuación resultaría objeto de cuestionamiento.

Ahora bien, a la luz de la experiencia, tal disposición desde el inicio tenía vocación de tornarse ineficaz como en efecto lo fue ante prácticas que se venían tornando comunes y que podemos plantear a partir de lo que se evidencia en los casos representados por el CSPP.

Si bien es cierto, durante la vigencia del convenio los miembros de la fuerza pública informaron al CTI sobre aquellas presuntas bajas en combate, también lo es que dicho anuncio se efectuaba varias horas después de ocurridos los hechos, que por lo general se perpetraron en horas de la madrugada y en zonas rurales alejadas de los cascos urbanos; situación que de entrada se constituyó como un elemento en disfavor del derecho a la verdad en la medida que facilitó la contaminación, alteración o manipulación de la escena del delito, sumándose a la postre, estas prácticas irregulares en un motivo más de investigación por parte de la Fiscalía.

Lo anterior, con el agravante que era y sigue siendo la fuerza pública quien posibilita el ingreso y permanencia de los integrantes del CTI en el lugar de los hechos, por lo que reiteramos, éstos eran y son puestos en posición de dependencia respecto de aquellos, lo cual se tradujo en mayores demoras para acudir a la escena y en algunos casos en presiones para salir de la misma por supuestos riesgos de ataque por parte grupos armados ilegales o en general presuntos problemas de seguridad.

Ahora bien, antes, durante y con posterioridad a la vigencia del convenio, el Cuerpo Técnico de investigaciones de la Fiscalía ha operado sin contar con las condiciones necesarias para realizar su labor con las exigencias propias del contexto colombiano, conllevando a que en ocasiones los funcionarios de Policía judicial trasladen sus funciones a los miembros de las fuerzas militares, implicando ello el desconocimiento del orden constitucional.

Debemos precisar en este punto que han sido tan reiterativas las veces en que los miembros de la fuerza pública que acuden a la recolección de evidencias en la escena de los hechos y el levantamiento del cuerpo, abrogándose funciones de policía judicial que no tienen, que la Corte Suprema de Justicia al momento de plantear algunas de las características de los llamados "falsos positivos" atina a plantear:

*"En esos eventos bajo el argumento y pretexto de que se trata de operaciones que se dan en zonas rurales con vegetación espesa, sectores boscosos, lugares montañosos de difícil acceso, los actores no permiten el acceso de funcionarios de la Fiscalía ni del Cuerpo Técnico de Investigaciones, y las lesiones contusas que revelan los cuerpos de los presun-*

*tamente abatidos en el combate, se las justifica sin mayores detalles como el resultado del arrastre que tuvieron que hacer de los mismos por suelos escarpados, tapizados de piedras y chamizos desde el sitio donde fueron abatidos hasta el lugar donde luego son transportados en helicóptero para su evacuación"*[9]

En términos procesales, estos procedimientos inusuales tienen implicaciones graves, en primer lugar porque aleja aún más la verdad procesal de la verdad real y por otro lado porque técnicamente puede conllevar a la exclusión probatoria de las evidencias o nulidad de las pruebas (según la ley procesal aplicable) recaudadas por servidores públicos que no están investidos con funciones de policía judicial.

Así las cosas, es posible concluir que convenios como aquél suscrito entre la Fiscalía y el Ministerio de Defensa Nacional, no resultan eficaces en un contexto en que estructuras de poder como lo es el Ejército nacional, mantiene una posición de ventaja frente a los entes de investigación.

Todo ello ha contribuido a que casos de ejecuciones extrajudiciales continúen bajo la competencia de la Justicia castrense y a que los procesos penales se aparten de su objetivo formal de esclarecer la verdad de lo ocurrido, consolidándose así un mecanismo de impunidad.

Es de anotar que el acuerdo aludido fue demandado por quien entonces se desempeñaba como abogada de la Defensoría Militar - DEMIL, Hilda Lorena Leal Castaño, coadyuvando sus pretensiones el Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva de las Fuerzas Militares de Colombia. Tal acción de nulidad se conoce bajo el Radicado 11001 03 24 000 2009 000196 00, del Consejo de Estado siendo magistrada ponente la Dra. María Claudia Rojas Lasso, dentro del cual, en tiempo récord se profirió el 14 de diciembre de 2009, auto de suspensión provisional.

Y resulta diciente que como argumentos de la coadyuvancia a la demanda, además de alegarse la supuesta vulneración al Fuero militar, se haga alusión a los pronunciamientos que sobre el mismo acuerdo realizó el entonces Fiscal General de la Nación, Guillermo Mendoza Diago, en entrevista concedida a Yamid Amat, publicada en El Tiempo el 13 de Junio de 2010, en la que señaló lo siguiente:

> ***"¿Qué opina del fuero militar?...*** *"Soy partidario decidido del fuero militar, porque así lo consagra la Constitución para los delitos cometidos en servicio activo y en relación con el mismo servicio. De paso, el fuero militar no ha desaparecido, sino que quedó afectado por un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fiscalía, hoy suspendido, en el que se acordó que en todos los casos de muertes en que intervinieran las Fuerzas Armadas, aun en combate, las diligencias iniciales debía adelantarlas la Fiscalía…. Esto, obviamente, desconoce el principio de juez natural. Si mal no recuerdo, el Presidente habló alguna vez de limitar la justicia penal militar a una instancia disciplinaria, lo cual no compartimos y así lo expresamos en esa época. …. Hay delitos que solo un tribunal militar puede comprender y juzgar, como la cobardía, la deserción, la desobediencia… Y aun algunos homicidios bajo el fragor del combate, lo cual excluye, por supuesto, los delitos de lesa humanidad. ¿Quién concibe a un civil juzgando una cobardía, cuando al primer disparo salimos corriendo?*

[9] Sentencia de casación de octubre veintiuno (21) de dos mil nueve (2009). Aprobada mediante Acta N° 331. MP.YESID RAMÍREZ BASTIDAS

***¿Qué delitos deben ser del fuero militar?*** *"Los que se cometan en servicio activo y en relación con el mismo servicio, que no sean de lesa humanidad. Por ejemplo: operaciones militares con víctimas, bajas en combate, homicidios culposos dentro de un operativo, etc., dejando bien claro que a través de un convenio no puede desconocerse anticipadamente la competencia de la justicia penal militar ni la del Consejo Superior. Hay un fallo constitucional de mucha importancia que determinó cuales eran los delitos de lesa humanidad y cuáles no, y cuales debían ser cubiertos por el fuero militar."*

**Hubo un acuerdo entre la Justicia Militar y la Fiscalía para enviar los episodios que se perfilaran como delitos a la Fiscalía. ¿No está de acuerdo?** *Contesto: "No es conveniente. No debe ser la Fiscalía la que defina si un delito es de competencia de la justicia penal militar o de la justicia ordinaria. Nos ponen a hacer el filtro. Hay un fallo constitucional de mucha importancia que determinó cuales eran los delitos de lesa humanidad y cuáles no y cuales debían ser cubiertos por el fuero militar."*

La postura de quien fuera el máximo representante del ente acusador, se constituye en una razón para pensar que el acuerdo no podía entenderse como una medida para evitar la impunidad en hechos que constituyen graves violaciones al Derecho internacional de los derechos humanos, sino que por el contrario se inspira en el respeto y apoyo al Fuero Militar.

### *3.1.2. Proyecto de ley que refuerza el Fuero Militar*

Lejos de adoptar medidas que contribuyan a la superación de la impunidad, el Estado colombiano continúa en el empeño de crear mecanismos que la garanticen, acudiendo si es necesario a flexibilizar los límites constitucionales. Un intento para el logro de tal fin lo es el proyecto de Ley 46 de 2010, con el que se pretende que *"…la Justicia Penal Militar pas{e} de la Rama Ejecutiva al Poder Judicial"*

Bajo tal sofisma de distracción se busca distorsionar el alcance de las recomendaciones y jurisprudencia de organismos internacionales y de las altas cortes colombianas, que han propendido porque las conductas que no tengan relación directa con el servicio y en especial, las violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de la fuerza pública no sean cobijadas por el Fuero Militar y que por tanto su investigación y juzgamiento deben ser del resorte de la Justicia Ordinaria.

No hace falta realizar un gran esfuerzo para concluir que el fin único del proyecto de ley no es otra cosa que reforzar el fuero militar, pues claramente el artículo 2º plantea que "*La Justicia Penal Militar será una especialidad de la Jurisdicción Ordinaria y ejercerá sus funciones jurisdiccionales de conformidad con el Fuero Penal Militar, respecto de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, y además cuando produzcan actos, impartan órdenes o instrucciones como integrantes de la cadena de mando, si los mismos implican comisión de delito o participación en el mismo…",* de lo que es posible deducir, que los actos criminales de la fuerza pública seguirán siendo competencia de la Justicia Penal Militar, aún cuando formalmente ésta se traslade a la rama judicial.

Dicho de otra manera, el Fuero Militar, se pretende convertir por vía de una reforma Constitucional, de excepción en regla general, al mantener Tribunales especiales para investigar y juzgar no solo los actos que tengan relación directa con el servicio, sino también aquellos que en la ley sustancial penal constituyen delitos.

Aunque en la exposición de motivos, se encuentran citas de pronunciamientos de organismos como Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte interamericana de derechos humanos, en lo que respecta a la cuestionada imparcialidad de los tribunales castrenses por "el hecho de que se permita que los oficiales en servicio activo formen parte"; su conformación se deja incólume cuando se plantea que las Cortes y Tribunales marciales "*estarán integradas por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro" y de igual manera que "…la investigación, calificación, acusación, control de garantías y ejecución de penas, podrá ser ejercida por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro y personal civil",* lo que equivale a decir que los delitos cometidos por el sujeto activo indicado, tengan o no relación con el servicio, serán investigados y juzgados por miembros activos de la misma institución implicada en violaciones de los derechos humanos cometidas contra civiles; lo cual siempre se ha esbozado como uno de los puntos de cuestionamiento a la independencia e imparcialidad de quienes se han encargado de impartir "justicia" en la jurisdicción marcial.

Ahora bien, ahondando en el alcance del artículo 2º del proyecto de ley, en lo atinente al campo de aplicación de la norma, resulta no solo llamativo sino objeto de preocupación, el que se extiende el fuero no solo al personal militar, sino también a aquellos civiles que hacen parte de la cadena de mando que impartan o hayan impartido órdenes o instrucciones que devengan o devinieron en la comisión de delitos. Asunto de especial atención en nuestro análisis sobre los mecanismos de impunidad en casos de ejecuciones extrajudiciales, por cuanto como lo abordaremos más adelante, en nuestro criterio la Directiva Ministerial 029 de 2005 y otras políticas gubernamentales alentaron esta práctica criminal.

Es de anotar por último, que la aprobación de este proyecto de ley, podría echar al traste los pocos logros contra la impunidad, que se concretan en sentencias condenatorias contra militares, pues no es improbable que no encontremos a futuro con decisiones anulatorias de los procedimientos surtidos ante la justicia ordinaria, bajo el argumento de la violación del principio de Juez Natural en la medida que, reiteramos, la propuesta norma es en toda su dimensión un reforzamiento del Fuero Militar.

Así las cosas, podemos concluir que estamos *ad portas* de un nuevo mecanismo más de impunidad.

### *3.1.3. Las limitadas facultades procesales de las víctimas en la Ley 906 de 2004*

En cuanto a las restricciones o limitaciones que se impusieron en la Ley 906 de 2004 a la participación de las víctimas en el proceso penal, podemos señalar la imposibilidad que les asiste de: a) Plantear teoría del caso, al margen de la Fiscalía[10]; b) Recurrir la decisión de la Fiscalía de archivo de las diligencias, pues esta decisión puede adoptarla sin que amerite siquiera el control de un juez de garantías[11]; c) Interrogar, contrainterrogar testigos

[10] En la Sentencia C-209 de 2007 la Corte Constitucional plantea: "11.4. Cosa distinta sucede con la posibilidad de que la víctima intervenga en la etapa del juicio oral para presentar una teoría del caso, diferente o contraria a la de la defensa, que pueda discrepar de la del Fiscal. De conformidad con lo que establece el artículo 371, en la etapa del juicio oral, el fiscal presentará la teoría del caso, y lo mismo hará la defensa, pero dicho artículo no prevé que la víctima tenga participación alguna en este momento del juicio oral. No obstante, tal como se señaló al rechazar la posibilidad de que la víctima interviniera directamente en la audiencia del juicio oral para controvertir pruebas o interrogar a los testigos, aquí también está justificada la limitación de sus derechos. Dado el carácter adversarial de esta etapa del juicio penal y la necesidad de proteger la igualdad de armas, no puede la víctima participar de manera autónoma y al margen de la actuación del fiscal".

[11] En la Sentencia C-1154 de 2005 la Corte Constitucional planteó: "…El archivo de las diligencias corresponde al momento de la averiguación preliminar sobre los hechos y supone la previa verificación objetiva de la inexistencia típica de una conducta, es decir la falta de caracterización de una conducta como delito. … Sin entrar en detalles doctrinarios sobre el tipo objetivo, se puede admitir que 'al tipo objetivo pertenece siempre la mención de un sujeto activo del delito, de una acción típica y por regla general también la descripción del resultado penado.' Cuando el fiscal no puede encontrar estos elementos objetivos que permiten caracterizar un hecho como delito, no se dan los presupuestos mínimos para continuar con la investigación y ejercer la acción penal. Procede entonces el archi-

y oponerse a preguntas de los sujetos procesales[12], aún cuando le es posible solicitar pruebas anticipadas, efectuar solicitudes probatorias en audiencia preparatoria, pedir el descubrimiento de las pruebas, solicitar la exhibición de los elementos materiales probatorios o de evidencia física y solicitar la exclusión, el rechazo o la inadmisibilidad de los medios de prueba. De igual forma, la participación de la víctima en la audiencia de imputación se da solamente a efectos de que conozca la imputación que realiza la Fiscalía[13]. De otra parte, se señaló el alcance de la modificación sustancial del carácter de la víctima como interviniente especial en el proceso, eliminando la calidad de sujeto procesal, que le permitía actuar en igualdad de condiciones con la Fiscalía y la defensa; por lo que en la actualidad se le pone en posición de desventaja, dependiente del ente acusador en muchas etapas de la actuación penal, entre ellas la del juicio.

Estas restricciones, si bien en algunos casos se han logrado mitigar acudiendo a la coordinación y trabajo conjunto con el delegado fiscal, en otros, se ha convertido en una verdadera tara que ha contribuido a que la voz de las víctimas sea desconocida dentro de los procesos penales.

Entre las dificultades más comunes que nos hemos encontrado en nuestra condición de intervinientes especiales dentro de actuaciones derivadas de hechos que constituyen ejecuciones extrajudiciales, podemos señalar las siguientes:

*3.1.3.1. La renuencia de algunos fiscales a informar a las víctimas de la existencia de investigaciones*

Formalmente, el artículo 11 de la ley 906 de 2004, prevé el derecho que le asiste a las víctimas a *"e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades… información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas"*. Pese a ello, no en todos los casos son enteradas siquiera de la existencia de investigaciones penales y por consiguiente, menos aún de los avances de las mismas.

Paradójicamente, un ejemplo claro de ello, lo hemos encontrado la actuación del propio Fiscal General de la Nación dentro de la investigación adelantada contra el ex ministro

vo… La decisión de archivo puede tener incidencia sobre los derechos de las víctimas. En efecto, a ellas les interesa que se adelante una investigación previa para que se esclarezca la verdad y se evite la impunidad… Por lo tanto, como la decisión de archivo de una diligencia afecta de manera directa a las víctimas, dicha decisión debe ser motivada para que éstas puedan expresar su inconformidad a partir de fundamentos objetivos y para que las víctimas puedan conocer dicha decisión. Para garantizar sus derechos la Corte encuentra que la orden del archivo de las diligencias debe estar sujeta a su efectiva comunicación a las víctimas, para el ejercicio de sus derechos. Igualmente, se debe resaltar que las víctimas tienen la posibilidad de solicitar la reanudación de la investigación y de aportar nuevos elementos probatorios para reabrir la investigación. Ante dicha solicitud es posible que exista una controversia entre la posición de la Fiscalía y la de las víctimas, y que la solicitud sea denegada. En este evento, dado que se comprometen los derechos de las víctimas, cabe la intervención del juez de garantías. Se debe aclarar que la Corte no está ordenando el control del juez de garantías para el archivo de las diligencias sino señalando que cuando exista una controversia sobre la reanudación de la investigación, no se excluye que las víctimas puedan acudir al juez de control de garantías".

12 En la Sentencia C-343/07, que retoma el análisis presentando en la Sentencia C-209 de 2007, la Corte Constitucional plantea: "Para reparar la inconstitucionalidad derivada de la omisión la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad de los artículos 284, 344, 356, 358 y 359 de la Ley 906 de 2004 en el sentido de que la víctima tiene la posibilidad de ejercer las facultades probatorias previstas en cada una de las disposiciones legales mencionada… Sin embargo, al abordar el estudio de los artículos 391 y 395 en la parte que en esa oportunidad fue objeto de demanda, la Corte concluyó que el hecho de no haberle concedido a la víctima las facultades probatorias otorgadas a la Fiscalía, la defensa y el Ministerio Público, no se traduce en un trato diferente e injustificado entre los distintos actores e intervinientes en el proceso penal, ya que las facultades previstas en los referidos artículos corresponden a la etapa del juicio oral y en esa etapa la víctima no tiene participación directa, de modo que al permitírsela se modificarían los rasgos estructurales del sistema penal acusatorio, tal como fue concebido en el Acto Legislativo 03 de 2002, se alteraría, de manera sustancial, la igualdad de armas y, además, se convertiría a la víctima en un segundo acusador o contradicho… De conformidad con el anterior análisis la Corte declaró exequibles las disposiciones demandadas e hizo énfasis en que la exclusión de la víctima del grupo de actores procesales que tienen la posibilidad de interrogar al testigo y de oponerse a las preguntas formuladas en el juicio oral está justificada, no produce una desigualdad injustificada entre los actores del proceso penal, ni supone que el legislador ha incumplido el deber asegurar una intervención efectiva de la víctima en el proceso, porque el ejercicio de las aludidas facultades probatorias tiene lugar durante la etapa del juicio oral y en ella -como se apuntó-, la participación directa de la víctima trastocaría el sistema penal, afectaría la igualdad de armas y convertiría a la víctima en segundo acusador'.

13 'Si bien la víctima o su abogado no hacen la imputación, como quiera que no existe una acción penal privada, para la garantía de los derechos de las víctimas es preciso asegurar su presencia a fin de conocer la imputación que haga el fiscal y para proteger sus derechos y dignificar su condición de víctimas. puesto que la intervención de la víctima en esta etapa por estos medios no altera los rasgos estructurales del proceso penal acusatorio, ni transforma el rol de la víctima como interviniente especial, la Corte declarará la exequibilidad del artículo 289 de la Ley 906 de 2004 con el siguiente condicionamiento: en el entendido de que la víctima también puede estar presente en la audiencia de formulación de la imputación" (Sentencia C-209 de 2007).

de Defensa Camilo Ospina Bernal, el actual presidente de la República Juan Manuel Santos, el ex comandante de las FFMM Freddy Padilla de León y otros altos mandos militares, por los llamados casos de Soacha, de la cual no tuvieron conocimiento las víctimas hasta que por los medios de comunicación se difundió la noticia del archivo de las diligencias.

Dicha situación contribuyó a que los perjudicados con esta acción criminal no tuvieran participación dentro de esta etapa pre-procesal y se vieran, a la postre, sorprendidos con una decisión de archivo que no tiene control por parte de un juez de garantías, ni está sujeta a recurso alguno.

*3.1.3.2. La negativa a permitir el acceso a las copias*

Por otro lado, no con poca frecuencia, nos encontramos ante dificultades como la negación de parte de los delegados fiscales a permitir el acceso de las víctimas a las evidencias recaudadas o a obtener copias de las mismas, bajo el argumento de que durante la etapa investigativa, las diligencias son reservadas y que el descubrimiento probatorio está previsto para la audiencia de Acusación.

Esta postura ha sido lamentablemente recurrente, aún cuando abundan pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia en el sentido *"La Sala no evidencia que con la autorización de permitir a las víctimas acceder, mediante la obtención de copia, a los registros de las actuaciones adelantadas durante la fase de indagación o investigación preliminar se resquebraje la estructura del sistema penal acusatorio. Antes bien, ello posibilita el goce pleno de los derechos de dicho interviniente –la víctima–, al conocer de primera mano los elementos materiales probatorios recaudados por la Fiscalía, con lo cual podrá contribuir al aporte de otros que solidifiquen la eventual formulación de la imputación y la acusación"*.

A pesar de la claridad con que se ha resuelto el asunto, los abogados del CSPP han tenido que acudir no solo a reiterativos memoriales exigiendo el acceso al "expediente", sino también a la interposición de acciones de tutela, para lograr su objetivo, lo cual genera a su vez fricciones con el ente acusador.

Ello es indicativo de una concepción que desconoce en toda su dimensión el papel protagónico que debe dársele a las víctimas y sus apoderados, en la investigación penal.

*3.1.3.3. El desconocimiento de la concepción de las víctimas frente a hechos que constituyen crímenes de lesa humanidad*

Pero más allá de las anteriores actitudes particulares, con mayor preocupación vemos aquellos casos en que el representante de la parte acusadora, pasa por alto las solicitudes de los apoderados de las víctimas tendientes a demostrar el contexto y la sistematicidad con que se han presentado los casos de ejecuciones extrajudiciales en Colombia, que incide en forma directa y negativa en la imputación que subsigue a la investigación; reflejando a la par, un problema estructural que a nuestra manera de ver responde a una falta de una metodología idónea para la instrucción de crímenes de lesa humanidad por parte de la Fiscalía, lo cual conlleva consecuencias graves en lo que respecta a los derechos a la verdad y a la justicia.

Lo dicho se agrava con la imposibilidad legal que le asiste a los intervinientes especiales de llevar al juicio una teoría del caso al margen de la Fiscalía. En concreto, y para ahondar en las consecuencias de las limitaciones planteadas, se debe decir que mientras

el acusador presenta ante un juez de la república un hecho particular, para el CSPP es indispensable que éste no se muestre de manera aislada, sino como parte de un ataque sistemático o generalizado, por cuanto ello contribuye a vislumbrar la real dimensión y naturaleza de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas en nuestro país.

*3.1.3.4. Las desventajas de las víctimas ante casos de archivos de investigación*

La norma establece que la decisión archivo es potestativa de la Fiscalía General de la Nación, sin que procedan recursos contra la misma; simplemente se exige su motivación. La única alternativa para las víctimas que persisten en su interés de que se adelante un juzgamiento, es encontrar nuevas evidencias que permitan a un juez de control de garantías reversar la determinación del acusador.

Es tal la situación en que se encuentran hoy los familiares de los jóvenes de Soacha ejecutados extrajudicialmente por miembros del Ejército nacional, ante la decisión del entonces Fiscal General, Guillermo Mendoza Diago, de archivar la investigación de los ex ministros de defensa Ospina Bernal y Juan Manuel Santos; posición nada fácil si se tiene en consideración que no cuentan con un equipo de investigadores ni el acceso pleno a la información (en su mayoría de carácter reservado y en poder de los posibles investigados) que requieren para tal efecto.

Lo anterior evidencia que la ley 906 de 2004 en la práctica genera un desequilibrio en disfavor de las víctimas, pues por lo general éstas no están provistas de la infraestructura que tiene el Estado para investigar y llevar a juicio conductas de gran impacto social como lo han sido las Ejecuciones extrajudiciales. Razón de más para hablar del nuevo código de procedimiento penal como un mecanismo de impunidad.

### *3.1.4. El desconocimiento o falta de previsión del término para la investigación*

El artículo 325 de la ley 600 de 2000, prevé que la investigación previa[14] se realizará en un término máximo de seis meses, luego de los cuales se debe proceder bien sea con resolución inhibitoria o mediante la apertura de la instrucción. Por su parte, el artículo 329 del mismo estatuto de procedimiento, establece que la instrucción "*…no podrá exceder de dieciocho (18) meses…*" "*…si se tratare de tres (3) o más sindicados o delitos, el término máximo será de veinticuatro (24) meses*", plazo que se duplica en los delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializado.

Pese a estas previsiones legales, encontramos que en ninguno de los procesos penales en los que actúa el CSPP, se ha dado estricto cumplimiento a los términos de la investigación previa o la instrucción.

Sobre este particular, es de anotar en primer lugar que en tratándose de ejecuciones extrajudiciales, la Fiscalía General de la Nación, se encuentra ante la posibilidad de identificar e individualizar fácilmente a los presuntos responsables de la acción, habida cuenta que se trata de miembros de la Fuerza Pública que reconocen su participación en los hechos aún cuando su versión se presente en forma tergiversada; lo cual implica que a

[14] Art. 322…la investigación previa tendrá como finalidad determinar si ha tenido ocurrencia la conducta que por cualquier medio haya llegado a conocimiento de las autoridades, si está descrita en la ley penal como punible, si se ha actuado al amparo de una causal de ausencia de responsabilidad, si cumple el requisito de procesabilidad para iniciar la acción penal y para recaudar las pruebas indispensables para lograr la individualización o identificación de los autores o partícipes de la conducta punible

diferencia de otros casos, no deben efectuar mayor despliegue probatorio tendiente a establecer quienes son los posibles autores y partícipes de la conducta delictiva investigada, luego su actuación se debe encaminar a examinar elementos que le permitan establecer si existen evidencias que permitan plantear la posible comisión de una ejecución extrajudicial y con posterioridad profundizar en los mismos.

También vale la pena destacar que la Fiscalía cuenta con equipos interdisciplinarios e investigadores para determinar si la versión militar es consistente con la verdad real; y si bien es cierto debe reconocerse que el número de integrantes del cuerpo técnico como los peritos del ente acusador es insuficiente para atender la alta demanda de casos, también lo es que resulta injustificable que transcurra más de un año sin que se logre avanzar probatoriamente.

La desatención de los límites temporales que la norma de procedimiento señala para adelantar las investigaciones previas e instrucciones, es atribuible única y exclusivamente a la negligencia de los funcionarios instructores quienes no solo incumplen con su obligación constitucional de imprimir impulso probatorio a los casos, sino que acuden a prácticas como el desconocimiento de su competencia remitiendo el proceso a otras unidades de la Fiscalía e incluso a la Justicia Penal militar, luego de permanecer el expediente en sus despachos por varios meses y hasta años sin movimiento alguno.

Planteamos que la dilación de los términos de la investigación preliminar y la instrucción constituye un mecanismo de impunidad, porque denota las deficiencias reales que tiene la Fiscalía en el deber de persecución del delito; posibilitando la pérdida, manipulación o tergiversación de evidencias necesarias para el esclarecimiento de la verdad, además de la evasión de los presuntos autores o partícipes de los hechos; lo cual a la par que acrecienta la desconfianza social en las instituciones encargadas de impartir justicia facilita la repetición de estos graves hechos ante el mensaje claro de inactividad de la administración de justicia.

En lo que respecta al procedimiento previsto en la ley 906 de 2004, tenemos que ésta no prevé términos límite para la investigación o etapas pre-procesales, constituyéndose así una omisión legislativa que va en detrimento de los derechos a la verdad y a la justicia, por las mismas razones antes anotadas. Omisión que se agrava por las limitaciones expuestas en acápite anterior, respecto a la participación reducida y desventajosa de las víctimas y sus representantes en estas actuaciones.

### *3.1.5. El avance de las investigaciones en la Fiscalía*

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Nacional de Fiscalías a la FCSPP, en las diferentes direcciones seccionales (entre las que no se cuentan las fiscalías delegadas ante la UNDH y DIH), se adelantan 212 procesos en vigencia de la Ley 600, de los cuales 80 se encuentran en etapa de investigación previa; 123 en instrucción; 9 en juicio y 3 ó 4[15] con condenas, por lo que podemos hablar de un nivel de impunidad equivalente al 98,5%.

[15] En las respuesta suministrada por la Dirección Nacional existe una aparente inconsistencia que se puede explicar en que probablemente una de las sentencias condenatorias no se encuentra ejecutoriada.

Debe anotarse en este punto, que la UNDH y DIH, es la dependencia de la Fiscalía que mayor número de casos de ejecuciones extrajudiciales adelanta a nivel nacional, sin que contemos con datos actualizados sobre éstas a la fecha de corte de este informe.

| SECCIONALES | LEY 600 | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | PREVIAS | INSTRUCCIÓN | JUICIO | CONDENA | |
| ANTIOQUIA | 22 | 46 | 1 | 0 | 69 |
| ARMENIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| BARRANQUILLA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| BOGOTÁ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| BUCARAMANGA | 3 | 4 | 0 | 0 | 7 |
| BUGA | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| CALI | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 |
| CARTAGENA | 3 | 1 | 0 | 0 | 4 |
| CÚCUTA | 15 | 21 | 3 | 0 | 39 |
| CUNDINAMARCA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| FLORENCIA | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| IBAGUÉ | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| MANIZALES | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| MEDELLÍN | 7 | 22 | 3 | 2 | 32 |
| MOCOA | 8 | 2 | 0 | 0 | 10 |
| MONTERÍA | 1 | 2 | 0 | 0 | 3 |
| NEIVA | 2 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| PASTO | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| PEREIRA | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| POPAYÁN | 1 | 3 | 0 | 0 | 4 |
| QUIBDÓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RIOHACHA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SAN GIL | 2 | 2 | 1 | 0 | 5 |
| SANTA MARTA | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 |
| SANTA ROSA DE VITERBO | 0 | 4 | 0 | 0 | 4 |
| SINCELEJO | 0 | 3 | 0 | 0 | 3 |
| TUNJA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VALLEDUPAR | 11 | 5 | 0 | 0 | 16 |
| VILLAVICENCIO | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| TOTAL INVESTIGACIONES | 80 | 123 | 9 | 3 | 212 |

Ahora bien, en lo que respecta a las decisiones más relevantes adoptadas en las direcciones seccionales de fiscalía por estos hechos, encontramos la apertura de 151 instrucciones, en las que se ha definido situación jurídica con detención preventiva (única medida de aseguramiento procedente de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 600 de 2000) solamente en 68 procesos, esto es, en el 45% de las instrucciones que se abren, lo que es igual a decir, en el 32% del total de casos; esto significa que en más de la mitad de los casos los delegados del ente acusador se abstienen de detener preventivamente a los militares presuntamente implicados, dejándolos en libertad y por supuesto en servicio activo.

De igual manera, se tiene que se han proferido 37 resoluciones de acusación, que han afectado a 58 miembros de la fuerza pública. A la vez, se han emitido 14 preclusiones que benefician a 30 personas.

A la fecha, de acuerdo con la información suministrada por la dirección nacional de fiscalías, 14 procesos se encuentran bajo conocimiento de los jueces de la república, lo que hace pensar que no todas las resoluciones de acusación reportadas se encuentran ejecutoriadas.

| LEY 600 DE 2000 | |
|---|---|
| APERTURAS DE INSTRUCCIÓN | 151 |
| MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO | 68 |
| PERSONAS AFECTADAS CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO | 108 |
| ABSTENCIONES DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO | 90 |
| PERSONAS BENEFICIADAS CON ABSTENCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO | 91 |
| RESOLUCIONES DE ACUSACIÓN | 37 |
| PERSONAS AFECTADAS CON RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN | 58 |
| PRECLUSIONES | 14 |
| PERSONAS BENEFICIADAS CON PRECLUSIÓN | 30 |
| ***PERSONAS DEL EJÉRCITO BENEFICIADAS CON PRECLUSIÓN*** | 16 |
| ***PERSONAS DE LA POLICÍA BENEFICIADAS CON PRECLUSIÓN*** | 14 |
| AUDIENCIAS PREPARATORIAS | 12 |
| AUDIENCIAS JUICIO ORAL | 2 |
| PERSONAS EN JUICIO | 31 |
| ***PERSONAS DEL EJÉRCITO EN JUICIO*** | 25 |
| ***PERSONAS DE LA POLICÍA EN JUICIO*** | 6 |
| CONDENAS | 4 |
| PERSONAS CONDENADAS | 20 |
| ***PERSONAS DEL EJÉRCITO CONDENADAS*** | 20 |
| ***PERSONAS DE LA POLICÍA CONDENADAS*** | 0 |
| SETENCIAS ABSOLUTORIAS EJECUTORIADAS | 1 |

De otro lado, encontramos que bajo los parámetros de la Ley 906 de 2004, en las distintas direcciones seccionales de Fiscalía en el país, se promueven por los distintos despachos, un total de 178 procesos penales, de los cuales 166 se encuentran aún en etapas pre-procesales. Doce (12) casos están en etapa de juicio oral y se han proferido cuatro (4) sentencias condenatorias.

De lo anterior se concluye que el 93% de los casos adelantados bajo los preceptos normativos de la Ley 906 de 2004, no han sido sometidos al conocimiento de los jueces de la república y que estamos en un nivel de impunidad del 97,7%, a juzgar por el número de condenas contrastado con el número de procesos reportados en estas unidades de Fiscalía.

En lo que respecta a la actuación ante la Judicatura de los delegados del ente acusador (pertenecientes a las distintas direcciones seccionales), encontramos que a nivel nacional a la fecha se registran 22 audiencias de formulación de imputación, que corresponde al mismo número de solicitudes de medida de aseguramiento. Igualmente se tiene aunque en 17 procesos se presentó escrito de acusación, solo en 12 de ellos se ha logrado efectuar la audiencia de formulación de acusación prevista en el Código de procedimiento penal.

| LEY 906 | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| INDAGACIÓN | INVESTIGACIÓN | JUICIO | CONDENA | |
| 32 | 0 | 0 | 0 | 32 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 6 | 1 | 1 | 1 | 8 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | 0 | 0 | 0 | 17 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 10 | 0 | 1 | 0 | 11 |
| 5 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 19 | 0 | 6 | 0 | 25 |
| 24 | 0 | 0 | 0 | 24 |
| 9 | 0 | 0 | 0 | 9 |
| 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 5 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 13 | 0 | 3 | 2 | 16 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 5 | 0 | 1 | 0 | 6 |
| 165 | 1 | 12 | 4 | 178 |

Lo anterior confronta con el número de audiencias de juicio oral realizadas, insuficientes para la complejidad de los casos sometidos al conocimiento de los jueces; lo cual refleja una compleja dinámica procesal que en el marco de la Ley 906 de 2004 está grabada por diversas suspensiones, desconocimiento del principio de concentración, falta de concurrencia de los sujetos procesales, en fin, un sinnúmero de situaciones que imposibilitan el avance de los casos.

| LEY 906 DE 2004 | |
|---|---|
| AUDIENCIAS DE FORMULACION DE IMPUTACIÓN | 22 |
| PERSONAS IMPUTADAS | 82 |
| AUDIENCIAS DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO | 22 |
| PERSONAS CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO | 77 |
| AUDIENCIAS PRELIMINARES | 17 |
| PRESENTACION DE ESCRITOS DE ACUSACIÓN | 17 |
| AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACIÓN | 12 |
| PERSONAS ACUSADAS | 104 |
| ***PERSONAS DEL EJÉRCITO ACUSADAS*** | 97 |
| ***PERSONAS DE LA POLICÍA ACUSADAS*** | 7 |
| AUDIENCIAS PREPARATORIAS | 10 |
| AUDIENCIA DE JUICIO ORAL | 8 |
| PERSONAS EN JUICIO | 63 |
| ***PERSONAS DEL EJÉRCITO EN JUICIO*** | 63 |
| ***PERSONAS DE LA POLICÍA EN JUICIO*** | 0 |
| SENTENCIAS CONDENATORIAS | 3 |
| PERSONAS CONDENADAS | 17 |
| ***PERSONAS DEL EJÉRCITO CONDENADAS*** | 17 |
| ***PERSONAS DE LA POLICÍA CONDENADAS*** | 0 |

Efectuando un balance en términos de la efectividad de los sistemas procesales vigentes a la fecha en Colombia, es difícil establecer preferencias, pues lo que se denota es que el nivel de impunidad en ambos procedimientos es alarmante, lo mismo que el escaso nivel de avance de las investigaciones adelantadas por los despachos adscritos a las distintas direcciones seccionales de Fiscalía. Lo que reflejan las cifras es que indistintamente de la norma de procedimiento aplicable, resulta necesario analizar un problema estructural que dificulta enormemente la obtención de justicia en los estrados judiciales nacionales.

### *3.1.6. El incumplimiento de términos por otras instancias judiciales*

Aunque la ley de procedimiento prevé estrictos términos para dar respuesta a los recursos y otras solicitudes que se presentan en el curso de las actuaciones penales, la generalidad de los casos nos permiten decir que éstos no son observados por las autoridades judiciales, generando mayores dificultades de acceso a la justicia para las víctimas.

*3.1.6.1. Términos para resolver conflictos de competencia*

Los conflictos de competencia más comunes en los casos analizados, se presentan principalmente entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Penal Militar. Tanto en el procedimiento previsto en la ley 600 de 2000, como en la ley 906 de 2004, éstos deben ser resueltos por el Consejo Superior de la Judicatura. Ambos códigos prevén que el término para la adopción de una decisión de fondo sobre el particular es de tres (3) días.

Sin embargo estos trámites han durado más de un mes, en un momento procesal en que este tipo de dilaciones pueden ocasionar el vencimiento de los términos de ley dando derecho a la libertad de los imputados.

Son mayores las moras en los trámites adelantados bajo el imperio de la Ley 600, encontrándose en ocasiones que la Corporación referida ha llegado a tardar varios meses en resolver el conflicto; ello sin contar con las moras previas, atribuibles a los funcionarios que deben trabarlo para que se dé trámite al mismo.

*3.1.6.2. Términos para dictar sentencia o efectuar lectura del fallo en primera y segunda instancia*

Para dictar sentencias una vez terminada la audiencia pública de juzgamiento prevista en la ley 600 de 2000 (artículo 95), el juez cuenta con quince días para emitir el fallo correspondiente. Mismo término que se prevé en el sistema penal acusatorio, luego de surtida la audiencia de individualización de la pena (artículo 447), la cual es posterior al momento de proferirse el sentido del fallo.

Pero tampoco dichos términos encuentran observancia en los jueces colombianos, quienes por lo general sobrepasan ampliamente los mismos al momento de emitir sus sentencias; siendo en algunos casos más notoria esta deficiencia de la administración de justicia. La misma situación se presenta en los Tribunales superiores encargados de emitir fallos de segunda instancia, cuando se presentan recursos de apelación contra la sentencia emitida por el juez de conocimiento.

### *3.1.7. Desconocimiento del contexto en que se producen las ejecuciones extrajudiciales*

Aunque claramente la responsabilidad penal es individual y compartimos la garantía contenida en el principio del derecho penal de acto, el esclarecimiento de los hechos no puede restringirse en nuestro criterio, simple y llanamente a la demostración de la autoría o grado de participación de los procesados en los hechos que se le imputan. Menos aún cuando estamos ante conductas que constituyen ejecuciones extrajudiciales, por cuanto se pueden observar a claras luces patrones de sistematicidad que dan lugar a caracterizarlos como crímenes de lesa humanidad.

En desarrollo de nuestra labor como apoderados de las víctimas en estos procesos, hemos podido identificar como un mecanismo de impunidad el que la Fiscalía general de la nación no haya a la fecha adoptado una metodología que permita evidenciar que estos hechos fueron cometidos como parte de un ataque sistemático y generalizado contra la población civil, restringiéndose en la mayoría de los casos, a limitar fácticamente los mismos a las circunstancias particulares que rodean el homicidio objeto de investigación y posterior juzgamiento.

Esta situación ha traído como consecuencia que los casos sean vistos como hechos aislados, desnaturalizándolos, pues reiteramos, se les resta el carácter de crímenes de lesa humanidad. De esta manera, aún cuando se profieran sentencias condenatorias contra los autores materiales, éstas se alejan de la verdad real en la medida que se desconoce el contexto en el cual se perpetraron las conductas objeto de reproche penal.

### *3.1.8. Investigaciones parciales*

El artículo 29 de la Ley 599 de 2000 establece que "*Es autor quien realice la conducta punible por sí mismo o utilizando a otro como instrumento*" y "*…**quien actúa como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detente, y realiza la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de la figura punible respectiva no concurran en él, pero sí en la persona o ente colectivo representado*"**

Esta disposición ha permitido que en Colombia se haya introducido y desarrollado por vía jurisprudencial figuras como la del autor mediato, que incluye a quienes ejecutan un hecho delictivo utilizando como instrumento a un tercero, en particular a aquellos gestores, patrocinadores, comandantes de estructuras o aparatos organizados de poder.

Para el análisis que nos ocupa, resulta claro que las Fuerzas Militares, responden a una estructura altamente jerarquizada y como tal actúa bajo el seguimiento de una estricta cadena de mando; de tal manera que el aspecto operacional tiene una relación directa con la política de gobierno. Es así como en nuestro criterio, la grave problemática de las ejecuciones extrajudiciales, no puede desligarse de las orientaciones y lineamientos que las han venido inspirando.

Hasta el día de hoy no ha prosperado ninguna investigación contra altos mandos militares por casos de ejecuciones extrajudiciales y puede decirse que a lo sumo se existen pesquisas contra unos pocos comandantes de brigada y batallón, pero no más arriba en la cadena de mando.

La FCSPP ha tenido conocimiento de una sola investigación contra la cúpula de las FFMM, la comandancia del ejército y sus más altos mandos civiles, adelantada por el Fiscal General de la Nación, por los llamados casos de Soacha. Después de un mínimo despliegue probatorio el Fiscal archivó la investigación sin dar aviso de ello a las víctimas, quienes conocieron de la decisión e incluso de la existencia de una indagación, a través de los medios de comunicación.

A la Fiscalía, nada le dice la existencia de una directiva ministerial que promoviera el pago de recompensas por muertes en combate, sin limitar el número de éstas que se causaran. Ninguna consideración le ha merecido que en desarrollo de la política de seguridad democrática se llegó a presionar a las unidades militares para que produjeran resultados operacionales, medidos en bajas, tal como lo han denunciado algunos miembros del propio ejército en los procesos judiciales. No se valora ni investiga que mientras el gobierno atacaba y señalaba a las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales reforzaba la defensa técnica de los militares, lo cual a los ojos desprevenidos de cualquier ciudadano refleja la existencia de una política, en la que mucho jugó el componente mediático.

Las cifras que a continuación se relacionan, suministradas por la Dirección Nacional de Fiscalías en respuesta a derecho de petición remitido por el CSPP, que dan cuenta del rango de miembros de la Fuerza pública y seguridad del Estado vinculados por casos de ejecuciones extrajudiciales adelantados por Despachos adscritos a las direcciones seccionales de fiscalía, estableciéndose a partir de ello que:

a. El grueso de personas vinculados, lo componen militares y policías de bajo rango, principalmente el escalafón más bajo de la estructura jerárquica de estas entidades.

b. Que son pocos los coroneles o tenientes coroneles, que por lo general ocupan el cargo de comandantes de batallón, los que han sido vinculados por estos fiscales a las investigaciones. De 831 miembros del Ejército vinculados a investigaciones por ejecuciones extrajudiciales, solo se tiene como tal a 1 coronel, 4 tenientes coroneles y 9 mayores.

c. Se deduce igualmente que a lo sumo, en términos de jerarquías, en las investigaciones se están vinculando comandantes de compañía y pelotón.

d. Estas unidades de Fiscalía, aunque adelantan investigaciones contra miembros de la Policía nacional, no han vinculado a los más altos comandantes de estas unidades, pues no se reportan como tal a coroneles, tenientes coroneles y mayores de la referida Institución.

Todo lo anterior sin contar, que en la misma respuesta al derecho de petición, la dirección nacional de fiscalías, señala que desde las distintas direcciones seccionales de fiscalía, se han vinculado en total a 931 personas por ejecuciones extrajudiciales, pero solo 47 de ellas se encuentran detenidos; de los cuales 20 (1 de la Policía y 19 del Ejército) están siendo procesados conforme a lo dispuesto en la Ley 600 de 2000 y 27 (5 de la policía y 22 del Ejército) por Ley 906 de 2004.

**MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA PROCESADOS POR CASOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES**

| EJÉRCITO NACIONAL | 831 |
|---|---|
| *Subteniente* | 45 |
| *Sargento Mayor* | 0 |
| *Sargento Primero* | 10 |
| *Sargento Viceprimero* | 26 |
| *Sargento Segundo* | 27 |
| *Cabo Primero* | 25 |
| *Cabo Segundo* | 39 |
| *Cabo Tercero* | 30 |
| *Soldado Profesional* | 534 |
| *Dragoniante* | 4 |
| ***POLICÍA NACIONAL*** | **85** |
| *Coronel* | 0 |
| *Teniente Coronel* | 0 |
| *Mayor* | 0 |
| *Capitán* | 2 |
| *Teniente* | 3 |

| | |
|---|---|
| *Subteniente* | 4 |
| *Comisario* | 0 |
| *Subcomisario* | 0 |
| *Intendente* | 2 |
| *Subintendente* | 11 |
| *Patrullero* | 40 |
| *Sargento Mayor* | 0 |
| *Sargento Primero* | 0 |
| *Sargento Viceprimero* | 2 |
| *Sargento Segundo* | 3 |
| *Cabo Primero* | 0 |
| *Cabo Segundo* | 0 |
| *Agente* | 18 |
| ***DAS*** | 15 |
| *Investigador* | 15 |

### *3.1.9. La actuación de la Procuraduría en procesos disciplinarios*

Para el 2009 la procuraduría general de la nación investigaba a 1603 militares por hechos constitutivos de ejecuciones extrajudiciales, que habían cobrado alrededor de 812 víctimas, desde el año 2003. Hasta esa anualidad, de los 686 expedientes "sólo en cinco casos se ha proferido un fallo de destitución e inhabilidad contra los militares investigados; en 29 casos se han formulado pliegos de cargos y en 19 se decidió archivar el proceso"[16]. Con posterioridad se han ido conociendo algunas otras decisiones de apertura de investigaciones y formulación de cargos por hechos similares, ninguna de ellas contra comandantes de división y superiores jerárquicos en la cadena de mando. Estas medidas han afectado principalmente a suboficiales y soldados y en menor medida a comandantes de batallón y Brigada.

Pero en los casos representados por el CSPP, tenemos que decir que la Procuraduría no ha tomado determinaciones importantes como la formulación de pliego de cargos o de suspensión temporal del mismo, en ninguno de ellos, permitiendo que el personal implicado en posibles ejecuciones extrajudiciales, continúen prestando sus servicios en unidades militares.

De otra parte, contamos con un importante número de procesos en archivo, por parte de las Oficinas de control disciplinario de las Fuerzas Militares, a través de las cuales se da visos de legalidad a las versiones militares, en desconocimiento absoluto de lo manifestado por los familiares de las víctimas, en aquellos casos en que han sido oídas.

Así pues, nos vemos compelidos a valorar que la actuación de la Procuraduría y con mayor veras de las oficinas de control disciplinario de las Fuerzas militares, han favorecido la impunidad y han aportado en la conculcación de la garantía de no repetición de estos crímenes de lesa humanidad.

[16] http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5589329

### *3.1.10. Reclusión en guarniciones militares*

El artículo 27 del Código Penitenciario y Carcelario consagra que: *"Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos, en las instalaciones de la unidad a que pertenezcan. (…) En caso de condena, el sindicado pasará a la respectiva penitenciaría en la cual habrá pabellones especiales para estos infractores".*

De otro lado, el artículo 402 de la ley 600 de 2000, prevé que *"Los miembros de la fuerza pública cumplirán la medida de privación de la libertad en los centros de reclusión establecido para ellos, y a falta de éstos, en las instalaciones de la unidad a que pertenezcan".*

Ha sido una petición recurrente tanto a las autoridades carcelarias como a los jueces de la república, por parte de los organismos defensores de derechos humanos, que en aquellos casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, los miembros de las fuerzas militares, sean recluidos en establecimientos que garanticen el cumplimiento de los fines bien sea de la medida de aseguramiento o de la condena; catalogándose a la vez las guarniciones militares como sitios que no cumplen tales características.

Los hechos, han terminado dando la razón a tales cuestionamientos, pues no puede olvidarse situaciones contundentes como la fuga frustrada del mayor Maldonado del centro de reclusión para militares en Tolemaida, o la consumada del coronel Jorge Plazas Acevedo de una guarnición en el año 2003; así como los excesivos beneficios que comprobadamente se le concedían al General Rito Alejo del Río y al coronel Plazas Vega a quien se le permitía incluso salir del lugar de reclusión.

A inicios del 2011, la opinión pública conoció importantes denuncias sobre las escandalosos favores que se presenciaban en el centro de reclusión de Tolemaida, al punto que fue calificado como "Tolemaida Resort" lo cual mereció un debate de control político en el Senado. Igualmente a raíz de estas denuncias el ministro del interior Vargas Lleras anunció traslados de militares a cárceles comunes, proponiendo para ello el ERON de Guaduas. Reacciones éstas a las que se rebelaron altos mandos militares de la época, como el general Alejandro Navas, quien aseguró que "El honor militar está siendo cuestionado"[17]

Luego de anuncios de traslados, las cifras hablaron por sí solas. En respuesta a derechos de petición presentados por la FCSPP, se tuvo conocimiento que aún después de los escándalos, en agosto de 2011, en guarniciones militares permanecían recluidos 1.208 sindicados y 463 condenados, cifras que contrastan con las del INPEC, que reportó que de acuerdo a sus registros se reportaban 190 "internos militares" de los cuales 55 eran sindicados y 135 condenados. Adicionalmente, señaló la coordinadora de asuntos penitenciarios que a junio de 2011 se habían efectuado 37 traslados de los establecimientos de reclusión militar a establecimientos del INPEC.

Es de anotar que acudiendo a evasivas, el brigadier general Fernando Cabrera Artunduaga, de la jefatura de desarrollo humano del Ejército nacional, se negó a responder a la FCSPP cuántos miembros de la fuerza pública, investigados o condenados por su participación en ejecuciones extrajudiciales, se encontraban recluidos en guarniciones militares.

[17] http://www.semana.com/wf_ImprimirArticulo.aspx?IdArt=155028

No se discute en este punto solamente la permisividad y laxitud de las medidas de seguridad de estos lugares de privación de la libertad, sino también y principalmente las consecuencias que ello implica en materia de verdad y justicia y de protección para las víctimas y la sociedad. Mantener a un miembro de la Fuerza pública en la unidad militar a la que pertenecen, y además sostener su capacidad de maniobra, es en suma, permitir que persista el contacto con la estructura de poder desde la cual se han cometido violaciones a los derechos humanos.

## 3.2. Mecanismos de impunidad de hecho

### *3.2.1. Amenazas a las familias que reclaman verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición*

La gravedad de los hechos, la indignación, y principalmente la necesidad de dignificar el nombre de las víctimas, ha provocado que cada vez más familias acudan a la reclamación de sus derechos e incluso a la exploración y construcción de otros escenarios de búsqueda de verdad y justicia. Iniciativas que a pesar de su legitimidad, ha traído como consecuencia una respuesta represiva que busca amilanar a las víctimas.

Pese a que no en todos los casos se logra el efecto pretendido, algunos familiares han optado por retroceder en sus pretensiones y abandonar las acciones emprendidas ante las instancias judiciales, anulando su participación en los procesos penales.

Por su parte, quienes persisten en su interés por lograr la condena a los responsables y el descubrimiento de la verdad, han tenido que soportar constantes presiones y hostigamientos que han llegado a provocar incluso salidas temporales de sus regiones de origen, la implementación de esquemas de seguridad por parte del Estado, la inclusión en programas de protección a víctimas de la Fiscalía, en los casos más extremos, o sencillamente soportan estas medidas de acoso que han sido calificadas como actos de tortura sicológica.

### *3.2.2. El temor y las amenazas a los testigos*

Para abordar este asunto, resulta necesario partir del principio de realidad, que nos remite a plantear varios aspectos: Uno, tal como ya se mencionó, las ejecuciones extrajudiciales, per se, generaron un efecto sicológico devastador para las comunidades que las padecieron, que se refleja en el silenciamiento de los pobladores por temor a ser sometido al mismo tratamiento ilegal. Dos, la estructura de poder desde la cual se perpetraron estos crímenes, esto es las fuerzas militares, aunque deslegitimadas, continúan ejerciendo control social en las regiones que fueron afectadas. Tres, el Estado colombiano, como se dijo y demostró anteriormente, no brinda las condiciones de seguridad necesarias para que los pobladores asuman la calidad de testigos en los procesos judiciales contra los militares implicados en ejecuciones extrajudiciales. Luego, nos encontramos ante el mismo círculo vicioso que acostumbra a formarse cuando se enfrenta un crimen de Estado. Todo ello para indicar que no es fácil lograr que una persona asuma el riesgo de ser victimizada por actuar como declarante en un juicio oral, lo cual dificulta enormemente la posibilidad de acercar la verdad real a la verdad procesal.

Dificultades de este estilo son el pan de cada día en el trasegar por la justicia en procesos como los que aquí se analizan. Es frecuente que los pobladores manifiesten a nuestra Fundación que están en disposición de brindarnos información pero que no declararán

ante las autoridades judiciales; no porque hayan sido amenazados, sino porque consideran una amenaza en sí, el hecho de tener que residir en una zona de presencia militar habiendo declarado contra varios de ellos.

Se suma a esta realidad, las amenazas efectivas que se concretan contra quienes aún temerosos, resuelve rendir entrevista, ocasionando que varios de ellos se nieguen a acudir posteriormente a los juicios orales imposibilitando la introducción de su versión.

### *3.2.3. Uso de testigos falsos*

En ejercicio del derecho de contradicción por parte de los defensores de los militares, se suele acudir a la solicitud de testimonios a través de los cuales se busca desprestigiar a las víctimas y presentarlas así como supuestos blancos legítimos de la acción delictiva. Para ello se valen de personas con alta cercanía a los miembros del Ejército o desmovilizados bien sea paramilitares o guerrilleros bajo protección de las unidades militares a las que pertenecen o de otras entidades del Estado.

De ninguna manera el CSPP cuestiona el ejercicio del derecho a defenderse, pues se trata de una garantía judicial universal, pero sí el que se acuda a testigos ideados única y exclusivamente para dar fuerza a la versión militar que oculta la verdad real y atentar contra la dignidad de las víctimas. De igual manera, nos ha llamado la atención cómo al momento de seleccionar los testigos, los militares se valen de información que han conocido en razón a su condición de miembros de las FFMM y que está en poder del Estado.

Pero de otro lado, buscan legitimar la pena de muerte y en el plano filosófico al que nos referimos en otro aparte de este informe, probatoriamente se pretende despojar a la víctima de su carácter de ser humano para justificar el despojo de sus derechos al que fuera sometida y los actos inhumanos cometidos en su contra.

## 3.3. Mecanismos de impunidad políticos y sociales

### *3.3.1. La estigmatización y los señalamientos los contra defensores de derechos humanos y las víctimas*

Para iniciar el abordaje de este tema, es importante destacar como primera medida que durante el período de tiempo en que más se reportaron casos de ejecuciones extrajudiciales, se presenciaba también un ambiente de tensión contra los defensores de derechos humanos, señalados y estigmatizados de forma abierta y categórica por el Presidente de la República como *"politiqueros al servicio del terrorismo que cobardemente se agitan en la bandera de los derechos humanos, para tratar de devolverle en Colombia al terrorismo el espacio que la Fuerza Pública y que la ciudadanía le ha quitado"*, tal como lo expuso en su discurso del 8 de septiembre de 2003, pronunciado durante la posesión del nuevo comandante de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC).

Entonces tenemos por un lado el mensaje de ataque y señalamiento contra las organizaciones de derechos humanos, y por el otro, el escenario al cual iba dirigido, pues no fueron pocas las intervenciones en tal sentido del anterior mandatario, ante espacios de concurrencia de las fuerzas militares, que a su vez eran trasmitidos ampliamente a la opinión pública. Ello implica que mientras permanentemente brindaba un espaldarazo a

las fuerzas armadas que ejecutaban la Política de seguridad "democrática", atacaba a los defensores de derechos humanos que cuestionaban la misma.

Este contexto es de suma importancia porque es el mismo que marca la reacción del gobierno ante las denuncias que surgían por los Falsos Positivos, catalogándolas como intentos de "desprestigiar" a las Fuerzas Militares. En consecuencia, salió a defender al ejército y atacar esta vez a las víctimas. No sobra recordar el episodio acaecido a raíz del escándalo suscitado por la aparición de los cuerpos de varios jóvenes de Soacha, sobre lo que Uribe señaló en la Asamblea de la Anif realizada en octubre de 2008: "*El Fiscal General aseguró que los jóvenes desaparecidos de Soacha, fueron dados de baja en combate y no fueron a recoger café, fueron con propósitos delincuenciales y no murieron un día después de su desaparición sino un mes más tarde*" "*…el Ejército permitió el levantamiento de los cuerpos a los miembros del CTI y por su parte el director de Medicina Legal dijo que los cuerpos presentan varias heridas de proyectil, pero que no fueron ajusticiados por el Ejército*"[18], posición que fue analizada como una absolución penal anticipada de los hoy acusados por estos delitos y sus superiores.

Este señalamiento y estigmatización contra defensores de derechos humanos y el ataque a las víctimas ha sido interiorizado y convertido en doctrina al interior de las fuerzas militares y organismos de inteligencia del Estado. Doctrina que si bien se venía desarrollando y aplicando desde varios años atrás, en los últimos gobiernos se ha profundizado y difundido más ampliamente.

Es de anotar que esto no es cosa del pasado, por el contrario la doctrina contra los derechos humanos se sigue profundizando al interior de las Fuerzas Militares. En la revista de dicha entidad, edición 218 de junio de 2011, se publicó un artículo denominado "*La guerra jurídica y la guerra judicial*" en el que nuevamente se reproduce la idea de que las organizaciones no gubernamentales que denuncian las violaciones graves a los derechos humanos perpetradas por el brazo legal armado del Estado, lo hacen como parte de una estrategia guerrillera, para desmoralizar a las tropas. En lo pertinente el autor del artículo, el brigadier general Luis Fernando Puentes Torres, señala:

*"La narcoguerrilla es más bien el brazo armado de un aparato más amplio que incluye partidos políticos, movimientos sindicales, organizaciones no gubernamentales… y muchos otros elementos que actúan dentro y fuera del país con diversos intereses. (…) analizaremos el accionar en el campo jurídico y judicial, aspecto que se ha denominado como "Guerra jurídica y guerra judicial" y que van expresamente dirigidas contra las fuerzas militares en primera instancia y en segundo término contra el Estado en su conjunto al cual se trata de presentar internacionalmente como cínico y decidido violador de los derechos humanos.*

*El fundamento de estos ataques jurídicos y judiciales está basado en supuestas violaciones por parte de las fuerzas militares –por ende del Estado– a los derechos humanos y al DIH con falsos montajes de comisión e imputaciones entre otros de supuestos crímenes de lesa humanidad promovidos lógicamente por los actores armados ilegales coadyuvados ora por organismos del mismo estado, bien por ignorancia, ora por coadyuvancia, y auspiciados involuntariamente por otros órganos de control del estado, verbigracia Ministerio Público, como también por la justicia ordinaria y otros entes jurisdiccionales, pero también y esto es lo más grave, las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales de tendencia izquierdista, conformadas y dirigidas en alto porcentaje por equipos de*

[18] Tomado de http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-uribe-dice-desaparecidos-de-soacha-murieron-combates

*expertos abogados, sociólogos, antropólogos, sicólogos y claro violentólogos capacitados en las mejores universidades europeas y americanas de Derechos Humanos y DIH.*

*(…) Se trata de atacar a los militares por la vía jurisdiccional con el fin de desmoralizarlos, lograr su destitución o por lo menos de "inmovilizarlos" por un buen tiempo.*
*(…) Se trata entonces de generar lo que se ha dado en llamar "síndrome de no enfrentarse al enemigo", así se cuente con la ventaja militar…"*

*(…) El resultado inocultable de semejante proeza es un saldo de 8.342 militares investigados por la Fiscalía y un creciente y explicable temor que invade a la oficialidad a la hora de enfrentar a la guerrilla. Cualquier baja puede quedar convertida, por obra de un enquistado aparato investigador en "falso positivo". Y evitar el combate puede ser el mejor recurso para evitar el riesgo de un manipulado enjuiciamiento. "Cano lo sabe. Es lo que busca"*

*Luego la guerra judicial que se desarrolla contra las fuerzas militares, es una lógica de la aplicación de la teoría revolucionaria "del empleo de todas las formas de lucha" es un estratagema que adquiere más importancia en la medida que la guerrilla no ha logrado ningún éxito en la reducción de la capacidad de las fuerzas militares…"*

*(….) Ahora bien "La guerra jurídica" se desarrolla en otras instancias de muy alto nivel cuando sistemáticamente se logran utilizar los instrumentos legales del estado en contra de la legitimidad del mismo estado, cuando en el Congreso se promulgan leyes contradictorias a la naturaleza misma del conflicto y en las altas cortes se profieren providencias que desconciertan a quienes cumplen el sagrado deber de la defensa de sus compatriotas contra las garras del narcoterrorismo, dejándole el sinsabor de sentirse desamparados y desprotegidos en un nuevo escenario de confrontación desconocido totalmente y para el que nunca les prepararon. Para algunos analistas esta "guerra jurídica" es la raíz y la causa de la "guerra judicial"".*

Esta postura se ha incrustado en todos los niveles de las fuerzas militares, arraigándose el mensaje de que la lucha contra la impunidad, es una lucha contra la institucionalidad que va en desmedro de éstas. Así pues, las voces que se oponen al fuero militar, las que cuestionan reformas constitucionales y legislativas por resquebrajar los derechos de las víctimas, quienes litigan en búsqueda de verdad y justicia para las víctimas, según esta doctrina, es convertido en un "enemigo" de las fuerzas militares, porque provoca su desmoralización y confiere ventaja militar a las organizaciones rebeldes.

Como se ve, el panorama político en la lucha contra la impunidad en casos de ejecuciones extrajudiciales no es alentador, más allá, es bastante adverso para las víctimas y sus representantes que de entrada son tachados de subversivos.

### *3.3.2. Se promueve el fortalecimiento de la defensa militar mientras se debilita a las víctimas*

Sin desprendernos del anterior contexto que sigue siendo vigente y cobrando efectos negativos para las víctimas, es necesario plantear ahora el alcance y trasfondo del proyecto de ley con el que se pretende reforzar la defensa militar.

Éste, fue presentado por el primer ministro de defensa del actual gobierno, el señor Rodrigo Rivera, quien a pesar de las fuertes críticas lo defendió haciendo eco de la doc-

trina antes referida, al argumentar que en la actualidad los militares están limitando su accionar por temor a ser implicados en un proceso penal, cuestionando además la labor desarrollada por las organizaciones de derechos humanos que según su dicho *"empapelan a cualquier militar y dificultan su derecho a la defensa"*[19].

Básicamente con el proyecto de ley se propone crear un fondo con recursos públicos y privados que garantice la defensa de los miembros de la fuerza pública en estrados judiciales nacionales y tribunales internacionales. Este servicio estaría presidido por un Comité de Dirección encabezado por el Ministerio de Defensa Nacional y conformado exclusivamente por funcionarios del Ministerio y miembros de la fuerza pública.

A partir de este conjuntos de disposiciones se trasluce el interés del gobierno por proteger los intereses institucionales por encima del derecho que les asiste a las víctimas y a la humanidad en el esclarecimiento de los hechos y la impartición de justicia, lo cual se hace más gravoso si se tiene en cuenta que no se efectúa distinción alguna frente a la posible representación de miembros de la fuerza pública por delitos militares o por violaciones a los derechos humanos y al DIH, lo cual constituye una dificultad de orden mayor, si se tiene en cuenta que frente a éstos últimos "*el deber del Estado de investigar y sancionar estos comportamientos adquiere mayor entidad*""[20].

Dicho de otra manera, el gobierno propone la creación de un nuevo estamento bajo su dirección para proteger a los miembros de la fuerza pública, desconociendo en la práctica el especial compromiso que le asiste de investigar y sancionar a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos.

Sobre este particular se pronunció el Dr. Christian Salazar Volkmann, Representante en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmando que *"El presente proyecto de defensa técnica, bajo el amparo del Ministerio de Defensa, que abre la posibilidad de una defensa institucional, podría a través de la actividad de los abogados contratados impedir que la investigación de violaciones a los derechos humanos dé como resultado la sanción de los responsables y la consecuente reparación de la víctima. De ser así, dichas acciones podrían constituir un cumplimiento del deber que el propio Estado tiene de investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los derechos humanos"*[21].

Ahora bien, como también lo anota el Representante en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ya existen oficinas destinadas a la defensa militar, que han sido cuestionadas precisamente porque en su litigio han puesto por encima los intereses de la Institucionalidad, incluso sobre los de los miembros de la fuerza pública a los que representan y con mayor veras, del interés de la justicia. Al respecto nos pronunciaremos en el siguiente acápite.

### *3.3.3. La DEMIL como antecedente del proyecto de ley de defensa técnica a miembros de la Fuerza pública*

La Defensoría Militar – DEMIL, fue fundada el 10 de abril de 1996, por el entonces general HAROLD BEDOYA PIZARRO, el mayor general JESÚS MARÍA VERGARA ARA-

[19] http://www.elespectador.com/impreso/politica/articulo-267963-militares-victimas-y-el-derecho-defensa
[20] Sentencia C-554 de 2001, MP Clara Inés Vargas Hernández
[21] http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/imprimir.php3?texto=po137.txt

GON, el brigadier general en retiro GUSTAVO PARDO ARIZA, el coronel PEDRO PABLO ENRIQUEZ BOLAÑOS y el coronel JAIRO DUVAN PINEDA NIÑO. Inicialmente denominada Asociación "FONDO DE ASISTENCIA JURÍDICA A OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS PROFESIONALES Y CIVILES – AJOSUSOCIV", definida como una entidad PRIVADA sin ánimo de lucro cuya prioridad era *"analizar y decidir… sobre las solicitudes de personas que tengan interés en recibir el auxilio de asistencia jurídica cuya determinación se hará de acuerdo con la complejidad del caso judicial o disciplinario derivado o relacionado con actos del servicio*". Los estatutos primigenios establecían que la administración estaría a cargo de un comité integrado por seis miembros constituido así: *"Jefe del Estado mayor y segundo comandante del ejército quien lo presidirá, un General o coronel en retiro quien será el director del comité y a la vez Representante Legal de la Asociación, un Inspector General, un Director de Inteligencia, y un jefe del departamento de personal, todos del Ejército nacional…"*

A pesar de la caracterización de esta Asociación como una entidad privada, ha llamado la atención no solo de esta Fundación sino de distintas organismos de derechos humanos la conformación de la junta por miembros activos en su mayoría, del Ejército nacional, supeditada al cargo que ocupara dentro de la Institución. Además de ello, existen otros elementos que evidencian que en la práctica y desde sus inicios ha existido una línea muy difusa entre el carácter privado y público en esta creación, tales como que el domicilio según los estatutos era el *"comando del ejército, CAN, oficina 410…";* o el nombramiento como auxiliar contable de un profesional orgánico del Departamento de Control Interno, lo cual fue dispuesto por el Brigadier General GUSTAVO PARDO, lo mismo que del abogado Edgar Lombana quien era asesor del señor mayor general comandante del Ejército, según consta en el acta 032 de noviembre 19 de 1996, registrada ante la Cámara de comercio de Bogotá.

En junio 4 de 2003, mediante reforma estatutaria, se modifica el nombre de la Asociación y se le denomina en adelante DEFENSORÍA MILITAR INTEGRAL – DEMIL, manteniéndose como objeto social *"prestar servicio de asistencia jurídica a oficiales, suboficiales, soldados y civiles en actividad o en retiro, pertenecientes al Ejército. En retiro si os hechos fueron cometidos cuando éste se encontraba en actividad y ha sido aportante a la Asociación*". Se prevé que el domicilio principal es la ciudad de Bogotá y se podrán abrir sucursales en las ciudades que el cumplimiento del objeto las requiera; y aunque no se precisa la dirección de la sede de la entidad, es de público conocimiento que ésta continuó funcionando en instalaciones militares.

En lo que respecta a la conformación de la junta directiva de la DEMIL, se tiene que ésta compuesta por las personas que fungían en propiedad en los cargos de 1. Segundo comandante y jefe del estado mayor del Ejército o su representante, quien era el presidente; 2. El inspector general del ejército como primer vocal, 3. El jefe de desarrollo humano del ejército o su delegado, como segundo vocal, 4. El director de personal del Ejército, como tercer vocal y 5. El director de bienestar y disciplina del ejército, como tesorero.

El 28 de marzo de 2011, se reporta un nuevo cambio estatutario, en el que se aprueba que la DEMIL podrá abrir sucursales a nivel nacional e internacional, en donde el cumplimiento del objeto social lo requiera; a su vez, se modifica el objeto social de la entidad considerándose como *"una asociación solidaria, sin ánimo de lucro destinada a la defensa, protección, promoción y divulgación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Propende por el acceso eficaz y eficiente a la administración de justicia de sus afiliados en el marco jurídico penal, disciplinario y el contencioso administrativo, en el orden nacional e internacional, en busca de una sociedad justa y equitativa".*

Otro cambio sustancial que se presenta en esta reforma estatutaria, tiene relación con la conformación de la Junta directiva, en la medida que sus dignatarios ya no están determinados por el cargo que ocupan en la estructura del Ejército.

Es de anotar que estas modificaciones en la estructura directiva de la DEMIL se presentan luego de sonadas críticas difundidas sobre el carácter de la Institución y quejas presentadas ante la Judicatura para que se estudiara la legalidad de que militares activos a su vez ejercieran la dirección de la referida entidad, además de los pronunciamientos como el del Representante en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos quien días antes de la reforma señaló: "*La Oficina los ha observado de manera reiterada en el actuar de la Defensoría Militar (DEMIL) durante los últimos años. Si bien se afirma que DEMIL es una entidad de derecho privado, en la práctica su vínculo con la institución militar es innegable (la junta directiva está conformada por varios generales en activo, ocupa instalaciones del Ejército, figura dentro del organigrama de la institución, cobra las cuotas directamente a través de la institución…). Según lo observado por la Oficina, esto provoca que "DEMIL antepone algunos intereses institucionales de las Fuerzas Militares sobre los derechos de los procesados"*[22].

En lo atinente a la falta de independencia que puede conllevar el hecho de que la junta directiva de una entidad supuestamente privada, estuviera constituida por miembros activos de alto nivel al interior del Ejército nacional, debe decir esta Fundación que comparte a plenitud tales planteamientos, adicionando que ello se configuró como un mecanismo de impunidad.

No de otra forma puede entenderse que servidores públicos como el Inspector General del Ejercito, cumpliera simultáneamente funciones de: a) Juez de Primera Instancia en los procesos penales contra *oficiales, suboficiales y soldados del cuartel general del Comando del Ejército, comandantes de división, y oficiales, suboficiales y soldados del ejército cuyo conocimiento no esté atribuido a otro juzgado*, b) asesoría y evaluación, tanto en la parte operacional como administrativa; y a la vez actuara como parte del órgano de dirección de una entidad destinada a la defensa de los militares.

Un ejemplo concreto que dio cuenta del peligro de la doble condición a la que se ha hecho referencia, se presenta cuando a raíz del escándalo provocado por la desaparición de 11 jóvenes de Soacha que se reportaron como supuestas bajas en combate en Norte de Santander, se ordenó la conformación de una comisión liderada por el entonces Inspector general del Ejército que buscaba verificar y evaluar esta situación la cual se llevó a cabo en Octubre de 2008 y paralelamente se conformó una comisión de la DEMIL, integrada entre otros por el General PUENTES, director de la entidad para entonces, abogados penalistas, un balístico, dos investigadores de campo más, y varios altos mandos del ejército de la parte de inteligencia y del comando ejército, para recoger información que fuera útil a futuro para la defensa; así lo señaló el investigador de la DEMIL, Eduardo Lozano Brunal en declaración rendida el 25 de enero de 2012 ante la Juez 2 penal del circuito especializado de Cundinamarca. Ante este tipo de situaciones particulares, es difícil identificar cuál fue el roll o interés que movía a los miembros de la junta directiva de la DEMIL que a la vez debían en razón a su función, cumplir labores investigativas para el esclarecimiento de los hechos.

[22] http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/imprimir.php3?texto=po137.txt

Retomando ahora los cambios producidos en la DEMIL, es posible señalar que aún habiéndose modificado la conformación del órgano de dirección, a partir del contenido de los actuales estatutos de la DEMIL, observamos que continúan vigentes las controversias respecto a la primacía de los intereses institucionales sobre los derechos de los procesados y por supuesto de la administración de justicia. Los nuevos estatutos plantean excepciones taxativas a la asistencia jurídica de los afiliados vinculados por: a. Delitos contra la existencia y seguridad del Estado, b. Delitos contra el régimen constitucional y legal, c. Delitos por narcotráfico y conexos, y d. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. "En caso se concurrencia de varios delitos se prestará asistencia a aquellos casos que no sean contrarios al presente estatuto". El estudio de esta modificación en particular da cuenta de una filosofía inspirada en la defensa institucional o del Estado, por encima de la de los afiliados, por cuanto cada excepción planteada, coincide temáticamente con aquellos puntos definitivos en las políticas de los últimos gobiernos.

Por todo lo anterior, podemos concluir que la Defensoría Militar – DEMIL ha sido concebida como un mecanismo institucional, que como tal, ha estado ligado a los intereses del Estado, cuando éstos se ven afectados como consecuencia de la conducta delictiva de un miembro de la fuerza pública.

*3.3.3.1. El litigio de la DEMIL*

El estudio de la actuación de los abogados adscritos a la DEMIL en los procesos penales en los que nuestros abogados actúan como apoderados de víctima, nos permite plantear lo siguiente:

3.3.3.1.1. Infraestructura y recursos

La Defensoría Militar, cuenta con la infraestructura y recursos humanos y económicos necesarios para adelantar la defensa técnica de los militares, en la medida que tienen a su disposición investigadores de campo y peritos, algunos de ellos miembros de las fuerzas militares (como peritos militares), que asesoran a los profesionales que asumen la representación de los acusados.

Se ha detectado que los investigadores de la DEMIL tienen fácil acceso a la documentación que reposa en instalaciones militares[23], cuya obtención es obstaculizada a los funcionarios de la Fiscalía[24] y negada a los apoderados de las víctimas[25]; de lo cual se infiere que la solidaridad de cuerpo que caracteriza las relaciones entre miembros de la fuerza pública, opera en estos casos, a favor de la defensa.

Por otro lado, vale la pena traer a colación en este punto, los escándalos sobre el uso de bienes de las fuerzas militares al servicio de la DEMIL, tal como se hizo con los helicópteros del ejército para transportar a los investigadores de la defensa del militar involucrados con el llamado caso de los niños de Arauca, a zona rural de Saravena con el propósito de recaudar entrevistas; lo que configuró un hecho indicativo de la fortaleza, superior a la de una entidad privada, de la Defensoría Militar.

[23] Ello se evidencia a través de oportunas respuestas a los requerimientos de investigadores de la DEMIL, remitiendo la documentación solicitada.

[24] Investigadores del CTI en el juicio oral adelantado por la ejecución extrajudicial de Fair Leonardo Porras Bernal, manifestaron que militares adscritos al Batallón Santander, obstruyeron su labor de recolección de los elementos materiales de pruebas que se encontraban en su poder.

[25] Las solicitudes elevadas por apoderados de víctima tendientes a la obtención de información son despachadas desfavorablemente so pretexto de la reserva de la misma.

3.3.3.1.2. La Defensa del Fuero Militar

Curiosamente aunque la mayoría de los procesos por ejecuciones extrajudiciales han tenido su paso por la Justicia penal militar, habiendo sido remitido a la jurisdicción ordinaria (bien sea oficiosamente por el juez castrense o por solicitud de la Fiscalía); resulta característico en la estrategia de la defensa militar, alegar supuestas faltas de competencia del juez de conocimiento, provocando que la actuación sea enviada al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

Se argumenta en estos momentos procesales la vulneración del principio del Juez Natural, como consecuencia del desconocimiento del Fuero Militar, con lo que palabras más, palabras menos, se pretende mostrar las conductas juzgadas como actos del servicio.

Aún cuando la norma procedimental, prevé que estos conflictos deben ser resueltos por el Consejo Superior de la judicatura en un término de tres días, tal como se expresó en acápite anterior, dichos plazos perentorios por lo general no son acatados por esta Corporación, por lo que la actuación debe permanecer suspendida hasta tanto no se adopte la decisión correspondiente.

Las argumentaciones defensivas en tal sentido casi nunca tienen vocación de prosperidad, pero sí han sido útiles para "ganar" varios días de los 90 que contempla la norma para lograr el vencimiento del término después del escrito de acusación, para acceder al beneficio de la libertad.

3.3.3.1.3. El abuso del derecho a la defensa

Reconocemos y respetamos el derecho sagrado que tiene toda persona a ser oído y vencido en juicio en un proceso respetuoso de sus garantías judiciales. En este sentido consideramos que hacer uso de los mecanismos y recursos que la ley establece para la salvaguardia de determinados intereses resulta legítimo. Sin embargo, hemos detectado prácticas que a nuestra manera de ver configuran un ejercicio arbitrario del derecho a defenderse que ha afectado gravemente el derecho de las víctimas al debido proceso. Algunas de ellas son:

- *La renuncia al poder conferido en momentos decisivos del proceso*. Es evidente que todos los abogados tienen la facultad de renunciar al poder que les ha sido conferido, pero al comprobar que en varios procesos se tornan repetitivas estas prácticas generando traumatismos a la actuación, nos lleva a pensar fundadamente que se trata de maniobras ideadas para dilatar los términos establecidos en la ley; conclusión que surge si se tiene en cuenta que el cambio de apoderado se produce casi siempre un día antes o el día en que se debe realizar una diligencia judicial que ha sido citada con suficiente antelación, la cual se ve frustrada por la necesidad de conceder un término prudencial para que el nuevo togado prepare su estrategia.
- *La revocatoria del poder a los abogados.* Como una modalidad de la anterior maniobra, encontramos que el cambio de defensor también se produce ante la manifestación que efectúa el imputado o acusado, en el curso de las diligencias judiciales de revocar el poder a su abogado, solicitando con ello la concesión de un término prudencial para el nombramiento de uno nuevo que logre conocer el proceso. Esta decisión, se acompaña de la afirmación de no aceptar un abogado de la defensoría pública pues es su deseo contratar un profesional de su confianza.
- *La negativa a nombrar apoderados suplentes.* La ley no consagra la obligación de

nombrar un apoderado suplente, razón por la que la inasistencia de un defensor principal necesariamente frustra la realización de cualquier diligencia o supedita la actuación a las agendas de los profesionales que cumplen este mandato. Esta situación ha generado la suspensión de distintas actuaciones por ausencia del defensor, aunque para el desarrollo de otras audiencia como las de solicitud de libertad, no tienen reparo alguno en suplir o sustituir temporalmente a otro profesional, para evitar que se frustren las diligencias.

- *Las peticiones temerarias que suspenden la actuación.* La temeridad se entiende como la actuación sin fundamento legal. De ahí que las pretensiones defensivas que no encuentran soporte en la ley, pero que aún así desgastan la Judicatura, las consideramos como peticiones temerarias, entre ellas catalogamos las solicitudes de nulidad carentes de argumentos jurídicos e inoportunas que en ocasiones son recurridas causando la suspensión de la actuación hasta tanto no exista pronunciamiento de la segunda instancia, o las recusaciones al juez de conocimiento que también deben ser remitidas al superior para que sean resueltas. Actuaciones de este talante han provocado sanciones por parte del Juez a los abogados defensores, pese a ello, el cometido de dilatar los términos se concreta.
- *Las solicitudes de aplazamiento aparentemente justificadas.* En aquellos procesos en los que concurren varios defensores, resulta común encontrar solicitudes de aplazamiento elevadas por uno u otro apoderado sustentadas de distintas maneras, tales como la necesidad de acudir a una diligencia judicial ante otro despacho, la incapacidad médica, desavenencias económicas con el acusado, etc, lo cual imposibilita la continuación de las diligencias ante la inasistencia del defensor. Este tipo de peticiones se alternan entre los abogados causando múltiples aplazamientos por causas aparentemente justificadas, si se estudian éstas de manera aislada. Sin embargo, al analizarse en su conjunto las mismas, es posible hablar de una actuación en bancada defensiva con la posible intencionalidad de provocar traumatismos. En procesos como el adelantado por las ejecuciones extrajudiciales de los jóvenes de Soacha se ha logrado entrever que las razones aducidas por los profesionales que representan la defensa probablemente en varias ocasiones no corresponden a la realidad, por lo que se han compulsado copias para que el consejo seccional de la judicatura investigue la posible comisión de una falta disciplinaria.

Ante recurrentes maniobras como las señaladas y otras similares, consideramos que se ha presentado un abuso del derecho a la defensa, que han afectado el derecho que les asiste a las víctimas a una pronta y cumplida administración de justicia.

*3.3.3.2. La no aceptación de cargos como regla general*

Desde lo que es posible vislumbrar a partir de la estrategia defensiva planteada por los abogados de la DEMIL y de acuerdo con información extraprocesal obtenida por el CSPP, podemos decir que desde esta entidad se ha constituido como regla general la no aceptación de cargos por parte de los militares imputados y/o acusados, y menos aún de preacuerdos que impliquen colaboración con la administración de justicia para el esclarecimiento de los hechos.

Hasta la fecha, no hemos conocido del uso de estas figuras normativas (allanamiento a cargos o preacuerdos), por parte de los abogados de la DEMIL, en procesos adelantados por hechos constitutivos de ejecuciones extrajudiciales. Por el contrario, existen evidencias que nos llevan a pensar que esta negativa constituye una política, entre las que podemos señalar las siguientes:

a. La teoría del caso de la DEMIL está basada siempre en la legitimidad de la acción militar.
b. Los abogados de la DEMIL procuran contactar y hacer ofrecimiento de asesoría legal a aquellos miembros de la fuerza pública, que al margen de esta estrategia defensiva, deciden ser testigos del modus operandi de las unidades militares a las que pertenecieron; lo que denota el interés de mantener el control sobre cualquier fuente de información que deslegitime su teoría del caso.
c. Excepcionalmente estos profesionales asesoran a sus clientes para que renuncien a su derecho a guardar silencio, y cuando así lo resuelven, sólo lo hacen los militares con mayor rango en la tropa objeto de juzgamiento.

Lo expuesto nos lleva a retomar el Informe que sobre el particular efectuó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, en el que se expresó:

*"29. Los miembros de la fuerza pública acusados de graves violaciones de los derechos humanos, como todas las personas, tienen derecho a todas las garantías del debido proceso. Estas garantías no parecerían cumplirse cuando los acusados de haber participado en ejecuciones extrajudiciales son representados por la llamada Defensa Militar (DEMIL). Existen indicios de que la DEMIL antepone algunos intereses institucionales de las Fuerzas Militares sobre los derechos de los procesados. Así, por ejemplo, se obstaculiza que los acusados se acojan a sentencia anticipada o realicen declaraciones individuales sobre los niveles de participación en los hechos que pudieron haber tenido otros miembros del Ejército"*[26].

[26] http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informes.php3?cod=14&cat=11

# 4. CONCLUSIONES: ANÁLISIS DE LOS AVANCES Y DIFICULTADES EN MATERIA DE JUSTICIA

Teniendo en cuenta que este tema se encuentra parcialmente abordado en acápites anteriores, a continuación expondremos nuestra percepción sobre la materia de manera global.

## 4.1. La actuación de la Fiscalía y el Cuerpo técnico de investigación

- La capacidad de la Fiscalía General de la Nación sigue siendo insuficiente para atender el gran número de casos de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por la fuerza pública a lo largo y ancho del país. Esto se refleja en que el número de investigaciones en las que no se reportan avances sustanciales, supere ampliamente el número de casos en que se han efectuado imputaciones o dictado medida de aseguramiento contra los militares implicados.
- Aunque a través de la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía se ha efectuado el estudio de un importante número de casos que adelanta la Justicia Penal Militar, conllevando a que se propongan conflictos de competencia, se hace necesario que de manera oficiosa se ordene analizar la totalidad de los hechos denunciados como ejecuciones extrajudiciales para evitar que la jurisdicción castrense continúe asumiendo la competencia en la investigación y juzgamiento de los mismos.
- Los Fiscales no han implementado una metodología de investigación que responda a las especiales connotaciones que tienen los crímenes de lesa humanidad, como lo son las ejecuciones extrajudiciales. Los casos siguen siendo en su gran mayoría, vistos como hechos aislados, desconociéndose el contexto nacional en que se presentaron.
- Un número considerable de Fiscales, interpretan la Ley 906 de 2004, creando en la práctica mayores limitaciones en la participación de las víctimas en las investigaciones por ejecuciones extrajudiciales.

- Existe un distanciamiento notable entre el ente acusador y las víctimas durante la etapa investigativa, aclarando que algunos delegados fiscales han adoptado una posición garantista de los derechos de éstas como intervinientes especiales y actúan de manera coordinada con sus representantes.

- El ente acusador ha sido inoperante al momento de investigar a los altos mandos de las Fuerzas Militares y del Gobierno nacional, cuya responsabilidad puede resultar comprometida en atención a las políticas que alentaron la comisión en forma sistemática y generalizada de las ejecuciones extrajudiciales en el país.

- Los funcionarios del cuerpo técnico de investigaciones, en algunas regiones del país afectadas con la problemática de las ejecuciones extrajudiciales, no cuenta con la capacidad en términos de cantidad de personal, insumos y formación, para atender casos de violaciones masivas a los derechos humanos. Esto se traduce en serios problemas de documentación de la escena de los hechos; deficiencias en la recolección, fijación y embalaje de evidencia física y elementos materiales probatorios; la práctica de pruebas que permiten el esclarecimiento de los hechos, tales como la prueba de absorción atómica para determinar si la víctima disparó el arma, entre otras.

- Los funcionarios del CTI en la práctica siguen en posición de desventaja ante los miembros de la fuerza pública comprometidos en violaciones a los derechos humanos, lo que conlleva a que éstos asuman funciones de policía judicial de las que no están revestidos.

- La unidad de comportamiento criminal no tiene la capacidad para atender la demanda de casos por ejecuciones extrajudiciales, retardando los estudios técnico-científicos que aportan al esclarecimiento de los hechos.

- El programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación, es ineficaz para responder a las necesidades que sobre el particular surgen afectando el derecho a la verdad y acceso a la justicia de las víctimas.

- La Fiscalía general de la nación, ha sido inoperante al momento de establecer el origen y autores de las amenazas y hostigamientos que sufren las víctimas, sus representantes y los testigos en casos de ejecuciones extrajudiciales, desconociendo con ello el deber de garantía que les asiste.

- La Fiscalía debe avanzar con celeridad en las investigaciones contra funcionarios del CTI que en ejercicio de su labor, posiblemente estén implicados en el encubrimiento de la verdad en casos de ejecuciones extrajudiciales, a efectos de garantizar la no repetición de estas conductas que se convierten en mecanismos de impunidad.

### 4.2. La actuación de medicina legal en las inspecciones técnicas a cadáver y manejo de prendas

Sobre este aspecto no existe referencia alguna en los acápites anteriores, razón por la que los abordaremos a continuación, de manera general, desde nuestra concepción como abogados representantes de las víctimas.

- En las actas de inspección a cadáver se observan deficiencias notorias en la descripción de lesiones halladas en el cuerpo de la víctima.

- No todos los protocolos de necropsia cuentan con una adecuada documentación fotográfica y en la mayoría de los casos no queda registro fílmico del procedimiento, que en muchas ocasiones imposibilitan la detección de lesiones consistentes con actos de tortura.
- Los procedimientos de necropsia documentados en los procesos que adelanta la FCSPP, evidencias la no aplicación de los protocolos de Estambul y Minessota, dificultando el juzgamiento de actos de tortura.
- Igualmente se evidencia un inadecuado manejo de las prendas halladas a la víctima, encontrándose con frecuencia casos en que las mismas son destruidas o entregadas a las familias, sin que les hubiere practicado los estudios correspondientes.
- Los estudios de prendas conocidos por la FCSPP, son incompletos en la medida que no registran la descripción de todos los orificios y otros defectos encontrados en la misma; conllevando la necesidad de efectuar ampliaciones o nuevos estudios sobre estas evidencias.
- No todos los procedimientos de necropsia en casos de supuestas bajas en combate, fueron efectuados por funcionarios del Instituto nacional de medicina legal, correspondiendo dicha labor a médicos de hospitales municipales que presentan aún más graves omisiones en la descripción y documentación de las lesiones.
- Las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal, en algunas regiones del país no están equipadas con las facilidades tecnológicas que permitan identificar lesiones internas que no son fácilmente identificables durante la necropsia, tales como fracturas no ocasionadas por proyectil de arma de fuego.
- La capacidad de respuesta del laboratorio de genética para identificar por ADN a las víctimas, es insuficiente ante la demanda de casos.

### 4.3. La actuación de los jueces de instrucción penal militar y de instancia

- Los jueces penales militares continúan conociendo varios casos de supuestas bajas en combate, trabando conflictos de competencia, cuando éstos le son propuestos por la justicia ordinaria.
- En la justicia castrense, predomina la versión oficial de los hechos, y se desconoce la de las víctimas, conllevando al archivo de las investigaciones o cesaciones de procedimiento. En estas instancias, se presume que la víctima era un blanco militar legítimo, por lo que le corresponde a sus familiares y apoderados desvirtuar la "presunción de culpabilidad" que les imponen.
- El juez de instrucción penal militar, depende de los oficiales de operaciones y comandantes de batallones para efectuar diligencias tales como inspecciones al lugar de los hechos, las cuales en muchas ocasiones no pueden ser realizadas alegándose razones de orden público.
- Además de no ser el juez natural en casos de violaciones a los derechos humanos; los procesos ante la justicia castrense, se tramitan en desconocimiento de los principios de celeridad y eficiencia.

# III PARTE
# Informes regionales

## Ejecuciones extrajudiciales

# ANTIOQUIA LÍDER DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y LOS FALSOS POSITIVOS

*Corporación Jurídica Libertad*[1]

[1] El Documento Base para este texto fue elaborado por Juan Fernando Oliveros Ossa para la Corporación Jurídica Libertad.

## Introducción

La Corporación Jurídica Libertad en conjunto con otras organizaciones defensoras de derechos humanos agrupadas en la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos emprendió desde los primeros años del gobierno del expresidente Álvaro Uribe Vélez una intensa labor de documentación y denuncia de las violaciones a los derechos humanos incrementadas con respecto a otros años por la aplicación de la Política de Seguridad Democrática y que eran perpetradas por la Fuerza Pública, principalmente por parte del Ejército Nacional, con la pretensión de mostrar a la opinión pública resultados positivos en el combate a las organizaciones insurgentes, produciendo con ello, la afectación al derecho a la vida de personas que no habían muerto en el marco de ningún combate como lo justificaban las autoridades castrenses. A esta práctica criminal se le conoce como "*falsos positivos*".

Entre julio de 2006 y diciembre de 2008 se registró el pico más alto de ejecuciones extrajudiciales en el país con 1.751 casos, siendo Ministro de Defensa el actual presidente de Colombia Juan Manuel Santos, pero también, debido a la presión nacional e internacional a partir del 2008 se redujeron las víctimas[2] aunque no cesaron los falsos positivos. Pero lo más grave y ello es la motivación del presente informe, el Ejecutivo y el Legislativo impulsaron la aprobación de una serie de reformas a la Constitución Nacional para asegurar la impunidad de estas violaciones de los derechos humanos, que impedirán que se conozca en el país a los responsables de más alto nivel que planearon y permitieron la práctica sistemática y generalizada de ejecuciones extrajudiciales.

El departamento de Antioquia ha sido una de las regiones del país donde el conflicto armado ha tenido efectos devastadores. Allí se ha consolidado a nivel nacional las estrategias de guerra de diversos actores armados, de control social y político de los beneficiarios de los crímenes, de expansión de los intereses económicos que están tras el desplazamiento forzado y otras graves violaciones de los derechos humanos que lo provocan.

Antioquia, igualmente ha sido el departamento donde se muestra el mayor número de ejecuciones extrajudiciales. El presente informe pretende dar cuenta de los periodos más agudos, las regiones que más las padecieron y las unidades militares a las que mayor número de casos se les han atribuido, sin que las autoridades judiciales y disciplinarias hayan avanzado en el esclarecimiento de los hechos y que los más altos responsables sean investigados y juzgados.

## Sinopsis de la violencia en el Departamento de Antioquia

El departamento **de Antioquia** está situado al noroeste de Colombia, cuenta con una superficie de 63.612 km$^2$ lo que representa el 5,6 % del territorio nacional. Limita por el norte con el mar Caribe y los departamentos de Córdoba y Bolívar; por el este con Bolívar, Santander y Boyacá; por el sur con Caldas y Risaralda y por el oeste con el departamento del Chocó.

El departamento está dividido en 125 municipios, 36 corregimientos, 423 inspecciones de policía y numerosos caseríos y sitios po-

[2] Base de Datos de la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos.

blados. Los municipios están agrupados en 9 regiones: Oriente, Norte, Suroeste, Nordeste, Magdalena Medio, Valle del Aburrá, Occidente, Bajo Cauca y Urabá. Comprende 2 distritos judiciales, el de Antioquia con 30 Circuitos judiciales, y el de Medellín con 5. La población del departamento, según el último censo de 2005, es de 5'761.175 habitantes, de los cuales viven en la línea de pobreza el 60% y el 20% en situación de indigencia[3]: En su capital, que es Medellín habitada por 2'093.624 personas, la situación de miseria y pobreza, es igualmente dramática, pues el 11.9% de la población se encuentra en situación de indigencia y el 49.2% en pobreza.

La zona del **Valle de Aburrá** está conformada por 10 municipios dentro de los cuales se encuentra Medellín, está caracterizada por su vocación económica complementaria orientada hacia los servicios, la industria liviana, las telecomunicaciones y actividades comerciales entre otras. El Valle de Aburrá ha sido una de las regiones del país más afectada por el conflicto armado y la guerra sucia, donde importantes líderes sociales y comunitarios han sido eliminados. Desde 1998 se desarrolló por parte de las estructuras paramilitares, con el apoyo de las fuerzas armadas, de seguridad y la anuencia del Estado, una fuerte arremetida contra barrios y comunidades organizadas y milicias populares. Muestra de esto fueron las intensas operaciones militares conocidas como Mariscal, Orión y Estrella VI, llevadas a cabo entre miembros del Ejército, la Policía y otras autoridades nacionales, en varias comunas de la ciudad de Medellín. Así mismo, se presenta un fuerte ataque en contra de defensores y defensoras de derechos humanos que han dejado como resultado varios homicidios de líderes sociales y políticos, entre ellos: Jaider Villa, Judith Adriana Vergara, Víctor Hugo Gallego Arboleda, Alexander Pulgarín, Ana Fabricia Córdoba.

Hoy los grupos paramilitares y desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia, inciden en la cotidianidad de las rutas del transporte público, controlando las apuestas o juegos de azar, y las oficinas de cobro, "*desde las sombras supervisan la economía derivada de actividades ilícitas como la distribución de droga, el comercio ilegal de gasolina, la prostitución y el tráfico de armas. Su mano negra se advierte hasta en el control de la usura que se promueve a través de los populares préstamos de dinero conocidos como gota a gota*"[4].

La zona del **Oriente antioqueño** desde los años 80 ha vivido procesos de industrialización, pues muchas de las grandes empresas productivas del Valle de Aburrá fueron trasladadas a estos territorios. Así mismo, debido al gran potencial de recursos hídricos a lo ancho de la región se ha puesto en marcha la construcción de importantes megaproyectos hidroeléctricos.

Históricamente, el Oriente Antioqueño ha sido una de las zonas más afectadas por el conflicto armado. La década de los 80 se caracterizó por la entrada a la región de grandes capitales nacionales y trasnacionales, una intensa agitación política liderada por la Unión Patriótica y el Movimiento Cívico de Oriente fueron aniquilados por paramilitares en connivencia con las fuerzas militares que llegaron a la región para proteger los megaproyectos hidroeléctricos. A finales de esa década también se consolidó la presencia de la insurgencia de las FARC y el ELN en la región. En el periodo de gobierno departamental de Álvaro Uribe Vélez (1995 - 1997) se desarrolló una secuencia de violaciones a los derechos humanos de manera sistemática contra comunidades campesinas acusadas de ser colaboradoras o auxiliadoras de esas organizaciones guerrilleras. Ejemplo de ello, fueron las desapariciones forzadas de 16 campesinos de la Vereda La Esperanza del municipio

[3] Indicadores de competitividad del Departamento de Antioquia. Plan estratégico de Antioquia. Planea.gov.co
[4] Radiografía a las autodefensas en el departamento y en Medellín. El renacer 'para' que ronda en Antioquia. Norbey Quevedo H. / Libardo Cardona M.

del Carmen de Viboral. Este último periodo coincide con la expansión del paramilitarismo en el departamento.

El **Magdalena Medio**, por su parte, está caracterizado por el desarrollo de la actividad ganadera a gran escala, así como la producción de caucho, cacao y la minería. En esta región el paramilitarismo logró su consolidación desde la década de los ochenta con la anuencia de la Brigada XIV del Ejército nacional.

El **Nordeste Antioqueño**, por su parte, cuenta con grandes extensiones de bosques naturales que albergan gran diversidad de especies silvestres, agua y una variedad de recursos que se han constituido por varias décadas como fuente económica de la población campesina de la región. La explotación artesanal del oro se ha convertido históricamente en la base económica de muchas familias, práctica venida a menos con la incursión de la empresa Frontino Gold Mines que llegó al municipio de Remedios en 1869 ocasionando graves violaciones a los derechos humanos como homicidios y desplazamiento. Los recursos minerales de la región han estado permeados por la influencia paramilitar que controla la explotación. De otro lado, las zonas de reserva campesina de veredas y corregimientos son escenario de acciones de presión para provocar el desplazamiento forzado del campesinado.

A pesar de la enorme disponibilidad de recursos de la zona, no ha existido una política clara que permita generar desarrollo equitativo para las poblaciones asentadas en la región. "Por el contrario, quienes han llegado y gozado de los beneficios han sido los inversionistas extranjeros que desarrollan varias iniciativas de megaproyectos en la región, a través de la explotación mineral y forestal"[5].

En los municipios de Anorí, Amalfi, Briceño, Remedios y Segovia especialmente, se vienen presentando asesinatos, atribuidos a desmovilizados del Bloque Central Bolívar[6], y más recientemente a lo que el Gobierno llama bandas criminales emergentes que no son nada distinto del modelo paramilitar preexistente. La Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz en el Nordeste Antioqueño ha recalcado que; "*la población del nordeste antioqueño vive en medio de una masiva, grave y sistemática violación de los derechos humanos: el bloqueo alimentario y sanitario ejercido por militares y paramilitares desde los cascos urbanos de Segovia y Remedios; ejecuciones extrajudiciales por parte de militares y paramilitares de pobladores civiles, quienes posteriormente son presentados como combatientes guerrilleros*".

En 2011 esta subregión reportó, el incremento de acciones en contra de la población civil, especialmente mineros y líderes pertenecientes a la organización campesina CAHUCOPANA, víctimas de amenazas, seguimientos y hostigamientos. Sólo en diciembre de 2011 fueron asesinados 11 mineros en el municipio de Remedios, casos que aún no han sido aclarados por las autoridades competentes.

La actividad económica de la Región del **Bajo Cauca Antioqueño,** se concentra básicamente en la ganadería extensiva y en la adopción de nuevos megaproyectos de palma aceitera, la cual es aprovechada para la producción de aceite de palma y de alcoholes carburantes.

En la zona del Bajo Cauca antioqueño, organizaciones como la Asociación Campesina del Norte de Antioquia (ASCNA) y la Asociación Campesina del bajo Cauca

[5] http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article390
[6] Radiografía a las autodefensas en el departamento y en Medellín. El renacer 'para' que ronda en Antioquia. Norbey Quevedo H. / Libardo Cardona M.

Antioqueño (ASOCBAC), promovieron durante el 2011 la realización de dos marchas pacíficas y paros cívicos para exigir la protección de sus tierras amenazadas por el otorgamiento de permisos de explotación minera a empresas transnacionales que han afectado la pequeña minería y la artesanal. Igualmente se exigía el cese de las fumigaciones aéreas que buscan acabar con los sembrados de coca, pero que finalmente afectan la siembra de otros cultivos y ponen en riesgo la salud de sus habitantes, especialmente los menores de edad. Sin embargo las protestas fueron reprimidas violentamente por la fuerza pública y la gobernación de Antioquia desestimó sus reclamos y acusó a sus líderes de estar unidos con grupos guerrilleros, poniendo en alto riesgo la vida y seguridad personal de estas personas[7]. Tras este hecho, ASOCBAC denunció el asesinato de 12 personas, la amenaza de cinco líderes, detenciones arbitrarias, torturas y otras violaciones a los derechos humanos.

El **Norte de Antioquia** se caracteriza por el contraste de los 17 municipios que conforman la subregión. Mientras en poblaciones como Entrerríos, Santa Rosa de Osos y San Pedro de los Milagros la economía es más dinámica, localidades como Toledo, San Andrés de Cuerquia, Guadalupe, Ituango, Briceño y Campamento soportan una realidad opuesta. De un lado, las distancias que los separan de la capital antioqueña y el estado de las carreteras; de otro, el bloqueo intermitente que ejercen los grupos armados, les impide comercializar sus productos y les limita sus posibilidades de desarrollo y progreso.

En esta zona del departamento se encuentra en construcción uno de los megaproyectos de más notoriedad en el país, la Hidroeléctrica Hidroituango, hecho que contrasta con el elevado número de desplazamientos forzados, masacres y desapariciones forzadas ocurridos en la región antes del inicio de esta construcción en 2009. Integrantes de organizaciones mineras, pescadores y de mujeres que rechazan la construcción de este megaproyecto, llaman la atención sobre las graves consecuencias ambientales, sociales y económicas para los municipios impactados, además de la agudización del conflicto armado. De acuerdo con las denuncias, se presentaron al menos 13 detenciones arbitrarias, 2 amenazas, 2 asesinatos, además de señalamientos y desplazamientos forzados[8]. Así mismo, es de destacar que Ituango, ha sido una de las regiones con más denuncias de ejecuciones extrajudiciales perpetradas directamente por la fuerza pública.

La zona del **Urabá** merece también especial atención puesto que es aquí donde Antioquia tiene su salida al mar Caribe. Esta parte del departamento también ha sido descrita como el trópico antioqueño, y es quizá una de las regiones más importantes del país debido a su situación estratégica dentro del contexto de América Latina. En efecto, el Plan de Desarrollo de Antioquia hasta 2019 tiene proyectada a esta subregión como eje de la llamada La Mejor Esquina de América. "*Con respecto a su riqueza y diversidad biológica, se destacan su clima y condiciones geográficas que favorecen el cultivo de palma africana, la exportación maderera, el cultivo de banano y la ganadería extensiva. De esta manera, el Urabá antioqueño cuenta con un eje bananero conformado por los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó; y un eje ganadero con los municipios de Necoclí, Arboletes, San Pedro de Urabá y San Juan de Urabá. Por otra parte, estas condiciones climáticas y geográficas hacen que la zona presente un alto número de cultivos ilícitos de amapola y cocaína*"[9].

7 http://asocbac2010.blogspot.com/ viernes 29 de octubre de 2010. Se agudiza la violación de DDHH y las infracciones al DIH, por parte de la fuerza pública en el Bajo Cauca Antioqueño. 28.10.10

8 Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos. Situación de los defensores de derechos humanos en Antioquia. Líderes y Lideresas sociales y comunitarias. Diciembre de 2011.

9 www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/indicadores/2004/**uraba**antioqueno.pdf

Es así como las ventajas geoestratégicas de la región del Urabá antioqueño hicieron que se dispusieran los mecanismos de control social, político y militar para eliminar la fuerza organizativa del movimiento sindical, popular y político como la Unión Patriótica. Se desarrolló estratégicamente la militarización y paramilitarización de la región de Urabá con las afectaciones a los derechos humanos conocidos. Hoy, es una zona pacificada a través del terror. Ahora bien, se produjo una desmovilización de las estructuras paramilitares (bloque Bananero, Tolová y Elmer Cárdenas) y ello no ha significado la disminución de su control. Un Defensor del Pueblo de Urabá, Daniel Sastoque en su momento debió salir amenazado de la región por sus denuncias sobre la persistencia de dicho control paramilitar. Por otro lado, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó continúa siendo objeto de intimidación, persecución, masacres, ejecuciones extrajudiciales donde la población civil es asesinada y mostrada como guerrilleros muertos en combate.

Tras el proceso de desmovilización con las AUC la estructura paramilitar en la región de Urabá está intacta. *"Muchas autoridades de la zona lo saben, pero prefieren el silencio. Algunos empresarios privados lo toleran o cohonestan abiertamente, porque contribuyen a su seguridad frente al acoso de la guerrilla. Lo ratifican recientes informes de la Policía Antinarcóticos y la Policía Nacional que reconocen que el puerto de Turbo es hoy la zona del país de donde más está saliendo ilegalmente la cocaína"*[10].

En esta región hace presencia el grupo paramilitar de los *Urabeños*, que se oponen al proceso de restitución de tierras a los campesinos víctimas de desplazamiento forzado. Lo anterior explica que sea esta región donde se han asesinado en los dos últimos años a 18 líderes y lideresas, en su mayoría reclamantes de tierras, 29,1% del total de asesinatos en el departamento. Así mismo, en el Proceso Regional de Garantías en Antioquia se denunció que entre 2010 y 2011 se presentaron: 29 amenazas individuales, 18 asesinatos, 13 desplazamientos individuales, 12 seguimientos y hostigamientos, 2 atentados, entre otras agresiones[11].

La subregión del **Occidente de Antioquia** está localizada en áreas de la cordillera Central y Occidental, entre el suroccidente del Valle de Aburrá, al sur y el Nudo de Paramillo y la región de Urabá al Norte. *"Sus principales actividades productivas son: la ganadería extensiva doble propósito, el cultivo de frutas, de frijol, lulo, café, maíz, plátano, la explotación de la madera, la minería, industrias avícolas, la industria turística"*[12]. Sin embargo, la fertilidad de la tierra ha decaído, debido a que la zona presenta uno de los procesos más intensos de destrucción ecológica que se conoce como el desierto de occidente, ubicado en la zona central en territorios de Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo, Anzá, y Sopetrán.

La industria del turismo ha desplazado a los cultivadores de frutas, debido a la venta de parcelas para fincas recreativas. En general, la región del occidente antioqueño tiene unos bajos índices de desarrollo, las necesidades básicas insatisfechas dan cuenta de ello. Además es ostensible el desplazamiento de sus habitantes.

El **Suroeste Antioqueño** es la zona cafetera por excelencia del departamento, produciendo el 60% del café en Antioquia y el 12% del café colombiano. La vocación agrícola de la subregión se complementa con la producción de caña de azúcar, maíz, cacao,

[10] Radiografía a las autodefensas en el departamento y en Medellín. El renacer 'para' que ronda en Antioquia. Norbey Quevedo H. / Libardo Cardona M.
[11] Ibid
[12] www.fga.com.co/informescomunidad/occidente.pdf

yuca, plátano y frutales. Esta región también es ganadera y posee importantes reservas de carbón mineral y potenciales recursos hidroeléctricos.

Antioquia cuenta con una riqueza en recursos naturales, agrícolas, minerales, entre otros, que le permitiría avanzar hacia un desarrollo sostenible. Sin embargo, no escapa a los problemas claves del país, entre ellos la gran concentración de la tierra, la entrega de la explotación de los recursos a capitales extranjeros, la persistencia del conflicto armado y la presencia de grupos paramilitares que hacen control militar, político y económico en todas las subregiones del departamento.

Tras la desmovilización de las AUC en el país y especialmente en el departamento de Antioquia, se viene presentando a la opinión pública una serie de resultados en la aplicación de la Ley de Justicia y Paz que distan mucho de la realidad. En primer lugar el desmonte de las estructuras paramilitares que participaron en el proceso de desmovilización y reintegración a la vida civil es un evidente fracaso, prueba de ello es la situación que se vive en las distintas subregiones del departamento, especialmente en el Nordeste, Suroeste, Occidente, Bajo Cauca y el Urabá.

Según Jorge Mejía Martínez, quien fue Secretario de Gobierno Departamental para el periodo 2004 - 2007, "*este tema es recurrente*" en diversos municipios de Antioquia. "*Yo no podría decir cuántos hombres y mujeres se han rearmado y sin son miembros de las Auc (Autodefensas Unidas de Colombia) o desmovilizados; lo cierto es que hay informes de Urabá, Suroeste, Occidente y Nordeste que han reportado presencia de grupos armados ilegales, particularmente alrededor de cultivos ilícitos y narcotráfico. Su resurgimiento coincide con regiones donde antes tuvieron presencia las AUC*"[13]. Esta realidad se mantiene hasta nuestros días.

## Política de seguridad democrática: ejecuciones extrajudiciales y/o *falsos positivos* cometidos por la Fuerza Pública

Colombia, es un país caracterizado por un histórico conflicto armado que enfrenta a grupos insurgentes con las fuerzas regulares del Estado, apoyadas por estructuras paramilitares. Esta confrontación ha provocado una de las mayores crisis humanitarias del mundo, con más de 4.000.000 personas en situación de desplazamiento forzado y la perpetración de innumerables violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que afectan la vida, la integridad, la libertad y los derechos económicos, sociales y culturales. La salida política y negociada al conflicto se ha visto truncada por muchas circunstancias provocadas por las partes y hoy el país continúa abocado a la radicalización y agudización de la guerra. En esta lógica, desde el año 2002 el Gobierno nacional de ese entonces emprendió la denominada política de seguridad democrática como una estrategia de defensa y seguridad nacional que buscaba la derrota militar de la guerrilla.

En desarrollo de la política de seguridad democrática se militarizaron vastas zonas del país, se realizan intensas operaciones que buscaban generar el efecto de la victoria militar sobre las agrupaciones insurgentes, pero que al contrario afectaron gravemente a la población civil con el incremento de crímenes atribuidos directamente a los agentes estatales.

[13] *Se reactivan grupos paramilitares en Antioquia*, Medellín, 2 de septiembre de 2007. http://www.ipc.org.co/page/index.php?option=com_content&task=view&id=875&Itemid=368

Esta política se fundamentó en la estigmatización generalizada de quienes residen en zonas reales o supuestas de presencia guerrillera, señalándolos como integrantes o auxiliadores de las guerrillas. Esta situación se amparó con resoluciones y leyes como el Decreto Presidencial 2002 de 2002, en donde se justificó la acción militar diciendo que: "*dentro de los principales soportes de la acción delincuencial de tales organizaciones se encuentra, por una parte, la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil*".

En razón de esta orden, se desarrollaron operaciones militares y policiales indiscriminadas con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, que dejaron como resultado una serie de violaciones a los derechos humanos, como homicidios, amenazas, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias[14], entre otras.

En el marco de la mayor operatividad militar de la Fuerza Pública, se presentaron ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias de personas, principalmente campesinos que fueron asesinados y mostrados a la opinión pública como guerrilleros dados de baja en combate, cuando lo cierto es que las víctimas fueron detenidas con vida, torturadas, desaparecidas, luego asesinadas y presentadas como muertas en enfrentamientos, ya fuera de manera pública o interna.

El departamento de Antioquia ha sido uno de los departamentos que más víctimas de ejecuciones extrajudiciales ha reportado en Colombia durante el periodo que coincide con la aplicación de la política de seguridad democrática, denotándose un incremento bastante significativo con respecto a periodos anteriores.

En efecto, se han documentado[15] desde el año 1995 un número de 1054 víctimas, distribuidas geográficamente en todas las subregiones del departamento.

**Tabla 1**

| SUBREGIÓN | NÚMERO DE CASOS | % |
|---|---|---|
| ORIENTE | 300 | 74,19% |
| VALLE DEL ABURRÁ | 203 | |
| NORTE | 158 | |
| NORDESTE | 121 | |
| URABÁ | 90 | 25,81% |
| SUROESTE | 70 | |
| OCCIDENTE | 61 | |
| BAJO CAUCA | 31 | |
| MAGDALENA MEDIO | 20 | |
| **TOTAL** | **1.054** | |

La subregión de Oriente, es por mucho la zona que más casos presenta, seguida por Valle de Aburrá, Norte y Nordeste en donde se desarrollaron impactantes operativos mili-

[14] El Observatorio de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Coordinación Colombia-Europa Estados-Unidos, elaboró un informe en el que participó la Corporación Jurídica Libertad, documentando 6332 casos de detenciones masivas arbitrarias e ilegales entre agosto 7 de 2002 y el 6 de agosto de 2004. Esta modalidad de violación de los derechos humanos se mantiene aún como una práctica persistente. *Libertad: rehén de la seguridad democrática"*

[15] El presente informe da cuenta de la información recogida de forma detallada por las organizaciones de derechos humanos que conforman la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales y fue complementada por fuentes primarias como sentencias judiciales, comunicados y respuestas a derechos de petición de la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación

tares sostenidos con el objeto de combatir a las guerrillas de las FARC y del ELN pero que en cuyo accionar, resultó afectada la población civil. Las subregiones de Valle de Aburrá, Norte y Oriente ocupan el 74,19% del total de casos y las demás subregiones Nordeste, Suroeste, Occidente, Urabá, Bajo Cauca y Magdalena Medio dan cuenta del 25,81% restante de las víctimas.

**Tabla 2**

| Estadísticas ejecuciones Antioquia por año | | |
|---|---|---|
| **Año** | **Número de ejecuciones** | **%** |
| 1995 | 2 | 0,19% |
| 1996 | 2 | 0,19% |
| 1997 | 37 | 3,51% |
| 1998 | 6 | 0,57% |
| 1999 | 15 | 1,42% |
| 2000 | 28 | 2,66% |
| 2001 | 26 | 2,47% |
| 2002 | 51 | 4,84% |
| 2003 | 86 | 8,16% |
| 2004 | 140 | 13,28% |
| 2005 | 187 | 17,74% |
| 2006 | 212 | 20,11% |
| 2007 | 173 | 16,41% |
| 2008 | 77 | 7,31% |
| 2009 | 8 | 0,76% |
| 2010 | 4 | 0,38% |
| **TOTAL** | **1.054** | |

El número de casos de ejecuciones extrajudiciales aumentó desde 2001 hasta 2008. Hay un período de mayor intensidad, entre el 2004 y el 2007, en donde se registraron 712, correspondiente al 67,55% de la cifra total. El año 2008 mostró una reducción importante de los crímenes respecto a los años anteriores. Los hechos presentados en 2009 y 2010 se redujeron notoriamente luego del escándalo suscitado por las constantes denuncias de organizaciones sociales y de derechos humanos, los informes de la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales y la aparición de jóvenes habitantes de Soacha ejecutados extrajudicialmente en Ocaña (Norte de Santander).

El pico más alto se da en 2006 con 212 ejecuciones extrajudiciales y el menor en 1995 y 1996 con 2 casos respectivamente.

Por subregiones del departamento, el número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales se presenta de manera detallada en el siguiente cuadro:

**Tabla 3**

| NÚMERO DE CASOS ANUALES POR SUBREGIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **SUBREGIÓN /AÑO** | **1995** | **1996** | **1997** | **1998** | **1999** | **2000** | **2001** | **2002** | **2003** | **2004** | **2005** | **2006** | **2007** | **2008** | **2009** | **2010** |
| VALLE DEL ABURRÁ | 2 | 1 | 11 | 3 | 5 | 2 | 6 | 30 | 4 | 22 | 46 | 37 | 27 | 5 | 1 | 1 |
| ORIENTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 5 | 0 | 13 | 49 | 72 | 55 | 37 | 44 | 15 | 0 | 0 |
| NORTE | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 5 | 14 | 23 | 49 | 38 | 20 | 2 | 1 |
| NORDESTE | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 19 | 0 | 22 | 5 | 1 | 17 | 31 | 20 | 0 | 0 |
| SUROESTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 2 | 3 | 8 | 13 | 24 | 4 | 6 | 0 | 0 |
| OCCIDENTE | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 7 | 15 | 22 | 7 | 4 | 1 | 0 |
| URABÁ | 0 | 1 | 12 | 2 | 0 | 11 | 1 | 1 | 2 | 7 | 29 | 6 | 13 | 4 | 0 | 1 |
| BAJO CAUCA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 5 | 18 | 4 | 0 | 1 | 1 |
| MAGDALENA MEDIO | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 3 | 0 | 2 | 5 | 3 | 3 | 0 |
| SUBTOTAL | 2 | 2 | 37 | 6 | 15 | 28 | 26 | 51 | 86 | 140 | 187 | 212 | 173 | 77 | 8 | 4 |
| **TOTAL** | **1054** | | | | | | | | | | | | | | | |

En 2004, año en que el Ejército nacional realizó la Operación Espartaco, la subregión del Oriente Antioqueño presentó el más alto número de víctimas (72), A partir de 2002 y hasta el 2007 el Oriente Antioqueño tuvo un aumento crítico en el número de ejecuciones extrajudiciales, 257 casos. En este mismo periodo, además de la "Operación Espartaco" se desarrollaron operaciones militares como: "Marcial Norte", "Ejemplar", "Falange I", "Soberanía" y "Operación Falcón", que eran con las que pretendían justificar los falsos positivos.

En cuanto al Valle de Aburrá, se ve un aumento de los casos durante el 2002, descendiendo en 2003 y presentando un período intenso entre 2004 y 2007, 132 en total. De estos últimos, el 2005 presenta el mayor número de casos, 46.

La subregión Norte por su parte, presenta su período de mayor nivel de ejecuciones extrajudiciales, entre 2005 y 2008. En este intervalo se registró un promedio de 32,5 ejecuciones por año para un total de 130 casos, el 82,28% del número total de ejecuciones en la subregión.

Finalmente, en el Nordeste antioqueño el año con más ejecuciones extrajudiciales es el 2007, con 31 casos, mientras en el Urabá es el año 2005 con 29 casos. El año 2006 coincide como el año con más crímenes para las subregiones del Suroeste, Occidente y Bajo Cauca, con un número anual de 24, 22 y 18 respectivamente

## Cuáles son los responsables

El Ejército es el organismo de la Fuerza Pública a quien más se le atribuye la comisión de ejecuciones extrajudiciales en Antioquia con un total de 615 casos reportados. Otros actores oficiales que se vinculan con esta grave modalidad de violación a los derechos humanos son: Policía nacional, INPEC y la Fuerza Aérea. Adicionalmente, se ha evidenciado la vinculación de estructuras paramilitares a las prácticas homicidas, siendo el Ejército el que presenta el mayor número de casos bajo esta modalidad de actuación

conjunta con 59 víctimas. En 184 casos, no fue posible establecer que autoridad cometió el crimen.

**Tabla 4**

| Institución / Subregión | Ejército | Ejército-paramilitares | Inpec | Policía | Fuerza Pública | Fuerza Pública-Paramilitares | Fuerza aérea | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VALLE DEL ABURRÁ | 124 | 6 | 1 | 36 | 36 | 0 | 0 | 203 |
| ORIENTE | 229 | 10 | 0 | 3 | 56 | 0 | 2 | 300 |
| NORTE | 127 | 0 | 0 | 5 | 26 | 0 | 0 | 158 |
| NORDESTE | 51 | 21 | 0 | 2 | 46 | 1 | 0 | 121 |
| SUROESTE | 63 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 70 |
| OCCIDENTE | 44 | 0 | 0 | 3 | 14 | 0 | 0 | 61 |
| URABÁ | 56 | 15 | 0 | 3 | 15 | 1 | 0 | 90 |
| BAJO CAUCA | 25 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | 31 |
| MAGDALENA MEDIO | 13 | 4 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 20 |
| SUBTOTAL | 615 | 59 | 3 | 83 | 184 | 2 | 1 | 1054 |
| **TOTAL** | **1054** | | | | | | | |

La séptima División del Ejército, cubre Antioquia casi en su totalidad, por lo que la mayoría de los casos en el territorio son ejecutados por miembros de dicha división. Las brigadas IV, XI, XIV, XVII y XXV cometieron este crimen de lesa humanidad bajo el mismo modus operandi. Un total de 384 casos de ejecuciones extrajudiciales aparecen reportados bajo responsabilidad de la séptima División del Ejército a pesar de que hasta 2005 esta zona estaba cubierta por la primera División.

La IV Brigada presenta el mayor número de batallones implicados con las ejecuciones extrajudiciales con un total de 296 casos. La Brigada XI con 8, Brigada Móvil XI con 13, la Brigada XIV con 30, la Brigada XVII con 36 y la Brigada Móvil XXV con 1 presentan en total los 88 casos restantes.

Vale decir que las ejecuciones realizadas por los miembros de la IV Brigada presentan una continuidad y una intensidad mayor, en relación a las demás brigadas. La cuarta Brigada está conformada por las Unidades Tácticas:

- Batallón de Ingenieros de Combate Nº 4 “General Pedro Nel Ospina” (BIOSP).
- Fuerza de Tarea Conjunta “Atrato”.
- Compañía Motorizada de Control Vial Nº 2.
- Organización Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas.
- Batallón de Infantería Nº 10 “Coronel Atanasio Girardot” (BIGIR).
- Batallón Plan Especial Energético Vial Nº 4 “BG. Jaime Polanía Puyo” (BPEEV-4).
- Batallón de Artillería Nº 4 “Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez” (BAJES).
- Batallón de Infantería Nº 11 “Cacique Nutibara” (BINUT).

- Batallón de Contraguerrillas Nº 4 “Granaderos”.
- Batallón de Infantería Nº 32 “General Pedro Justo Berrio” (BIPEB).
- Grupo de caballería Mecanizada Nº 4 “Juan del Corral”.
- Grupo Gaula Antioquia.
- Grupo Gaula Oriente.

**Tabla 5**

| Brigada | Brigada IV | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Batallón | Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 “General Pedro Nel Ospina” (BIOSP). | Batallón de Infantería No. 10 "Coronel Atanasio Girardot" (BIGIR) | Batallón de Infantería Nº 32 “General Pedro Justo Berrio” (BIPEB) | Batallón de Infantería No. 11 Cacique Nutibara (BINUT) | Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas del Ejército (AFEUR) | Batallón Especial Energético y Vial No. 4 “BG. Jaime Polanía Puyo”. | Batallón de Apoyo y Servicios para le Combate No. 4 "Cacique Yariguies | Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (BAJES) | Grupo de Caballería Mecanizado Nº 3 “José María Cabal” | Grupo de caballería Mecanizada N°. 4 "Juan del Corral" | | Sin identificar |
| VALLE DEL ABURRÁ | 12 | 3 | 3 | 5 | 5 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 5 | 30 |
| ORIENTE | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 60 | 0 | 19 | 1 | 38 |
| NORTE | 1 | 25 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 32 |
| NOR-DESTE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SUR-OESTE | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 2 | 19 |
| OCCIDENTE | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| URABÁ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| BAJO CAUCA | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MAGDALENA MEDIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **SUBTOTAL** | **296** | | | | | | | | | | | |

Preocupa el modus operandi del batallón de Artillería Nº 4 “Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez” (BAJES) el cual tiene el número más alto de casos de ejecuciones extrajudiciales reportadas 61, de las cuales 60 se realizaron en la subregión del Oriente Antioqueño. Del mismo modo el batallón de Ingenieros de Combate Nº 4 “General Pedro Nel Ospina” (BIOSP) y el Batallón de Infantería Nº 32 “General Pedro Justo Berrio” (BIPEB) han presentado un número crítico de ejecuciones extrajudiciales.

Finalmente es necesario destacar que: i) dos comandantes de la IV brigada del Ejército nacional, el General Mario Montoya Uribe y el General Oscar González Peña, luego de su paso por esa unidad militar fueron ascendidos a Comandantes de División y del Ejército nacional y ii) el Coronel Juan Carlos Barrera Jurado y el Coronel Javier Pérez Orellanos dos de los superiores del batallón Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (Bajes), que es uno de los batallones que más casos reporta, fueron ascendidos a Comandantes de la XIV Brigada y comandante de la XV Brigada, respectivamente.

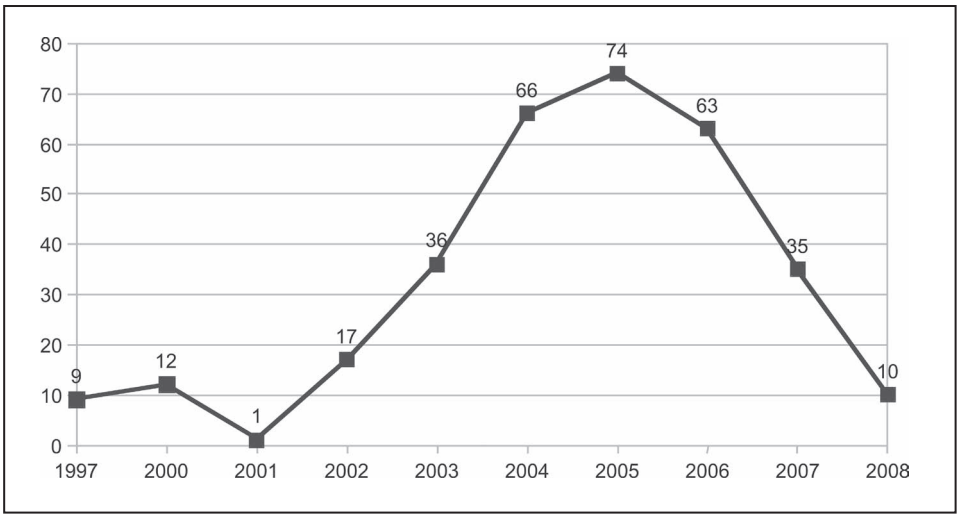


**Gráfica 1.** Ejecuciones extrajudiciales presuntamente perpetradas por Unidades de la Cuarta Brigada.

# SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS EN MATERIA DE JUSTICIA SOBRE LOS CASOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN ARAUCA 2002 - 2010[1]

## Humanidad Vigente

***Documento elaborado por el Equipo Jurídico de Humanidad Vigente***

*Agosto de 2012*

*Clamores en vano.*

[1] Los casos referidos en este informe hacen parte de los reportados en la serie " Aportes a la Verdad 1: ejecuciones Extrajudiciales en Arauca 2002 - 2008". El último caso de ejecución arbitraria que Humanidad Vigente acompaña ocurrió 1 de marzo de 2008, sin embargo, la información relativa al contexto de las ejecuciones arbitrarias en Arauca y el tramite judicial de los casos se encuentra con corte hasta el 31 de mayo de 2012

## 1. Contexto

*"Arauca nació para la opinión pública sólo cuando se descubrieron los yacimientos de Caño Limón. Y desde ese día en adelante cada barril de petróleo ha costado mucha sangre" .*

ALFREDO MOLANO

El presente trabajo es el resultado de análisis del estado actual de los procesos penales, disciplinarios, administrativos iniciados con la intención de hallar la verdad y obtener justicia en los casos de ejecuciones extrajudiciales, y que Humanidad Vigente acompaña judicialmente como representante de las víctimas. Junto con el trabajo judicial, *Humanidad Vigente*, realiza un estudio de los distintos factores que promovieron los casos de ejecuciones extrajudiciales en Arauca desde el año 2002 hasta el año 2010.

La importancia de identificar los factores, actores, causas y las políticas del gobierno nacional anterior que fueron determinantes en la comisión por parte de la fuerza pública de las ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Arauca, permite mostrar cómo las ejecuciones extrajudiciales cumplían su rol como política de control social pretendiendo legitimar la presencia militar en el departamento mostrando resultados de su lucha contrainsurgente a costa de la vida de civiles inocentes.

Desde el año 2000 hasta el año 2010, el departamento de Arauca ha visto como desde el gobierno central, se ha implementado una serie de políticas tendientes a desaparecer el tejido social y los procesos organizativos que han existido históricamente en esta región, sumado al despojo y expropiación de sus recursos naturales, el aumento de la explotación de recursos del subsuelo por parte de transnacionales dedicadas a la extracción del petróleo, tales como: la Occidental Petroleum (OXY) de Estados Unidos, la Repsol[2] de España, la inglesa British Petroleum, y recientemente la canadiense Pacific Rubilales, que han intervenido en esta región, causando graves daños ambientales, y contribuyendo de manera eficaz el deterioro de la calidad de vida y la vulneración de los derechos humanos de la población araucana.

La fuente de recursos públicos por cuenta de las regalías provenientes de los hidrocarburos[3] ha dado a las empresas petroleras un papel importante en el conflicto armado. Los compromisos adquiridos por el gobierno nacional y local con estas transnacionales, les garantiza no solo la protección a la infraestructura, también la posibilidad de explotar

[2] Sobre el caso particular de la Repsol, Pedro Ramiro y Erica González, del Observatorio de Multinacionales en América Latina – Paz con Dignidad, en su articulo titulado "*Los impactos de las inversiones de Repsol y Unión Fenosa*" en relación con la influencia de esta petrolera en Arauca resaltan: *Desde principios de este siglo, Repsol ha incrementado sus operaciones en Colombia. Aunque todavía no se encuentra entre las mayores empresas del país, en los últimos cuatro años la multinacional española ha aumentado su participación en los contratos y ha tratado de igualar sus actividades con las del resto de empresas petroleras. Para ello, ha acumulado un importante currículum de méritos sociales, ambientales y culturales, como consecuencia de concentrar la mayor parte de su actividad en una misma región: el departamento de Arauca. Y es que, en Arauca, Repsol desarrolla actividades de exploración y de explotación petrolera en tres formas distintas pero complementarias: asociada a la corporación transnacional estadounidense Occidental (Oxy), en consorcio con la empresa estatal Ecopetrol y en solitario. Su presencia en esta región, en la que se vive una crisis originada por el conflicto armado y por la política de represión en contra de las organizaciones sociales, se ha caracterizado por tener tres efectos negativos: sobre los derechos humanos, sobre los pueblos indígenas y sobre el medio ambiente.* Consultado en http://ebook-browse.com/ii-plenaria-ponencia-pedro-ramiro-eje-2-pdf-d32175263

[3] Según cifras del Departamento Nacional de Plantación, para el año 2008, el departamento de Arauca y 4 de sus municipios recibieron por concepto de regalías $ 286.018 millones de pesos. Comparando entre los principales beneficiarios de regalías, el departamento de Arauca en el año 2008 reporto la segunda cobertura más baja en educación básica con el 77%. El crecimiento de las regalías es notable, pues para el año 2002, las regalías para el departamento ascendieron a los 137.000 millones de pesos aproximadamente y hasta el mes de junio de 2010, la suma ascendía a los 172.000 millones de pesos. Sin embargo, para el año 2012, la cifra oficial de regalías para el departamento disminuyó a $ 79.510.936.172
- *(decreto 148 12 de abril de 2012 Gobernación de Arauca*), lo cual representa una disminución en la cobertura de las necesidades básicas del departamento, que en tiempos de "bonanza" petrolera ya era deficiente.

territorios de las comunidades indígenas[4] y campesinas, todo esto, a cambio de apoyo logístico, económico y militar, que involucra de forma directa al gobierno de los Estados Unidos,[5] quienes han manifestado la importancia de defender sus intereses petroleros en Arauca y amparados bajo la bandera de la seguridad han traído a la región material bélico y presencia de soldados estadounidenses.

Del 2002 al 2008 bajo la égida de la política de seguridad democrática bandera de gobierno de Uribe Vélez, la situación de derechos humanos en el departamento de Arauca se deterioró aún más con la declaratoria publica, por parte del gobierno de Uribe de hacer de Arauca un *laboratorio de guerra* como en efecto se hizo[6], incrementando la presencia de la Fuerza Pública con siete batallones del ejército adscritos a la Brigada XVIII y a la Brigada Móvil No. 5. A finales del 2009 se anunció por parte de los altos mandos militares la creación y activación de la Octava División del Ejército con sede en Yopal, que incluye dentro de su jurisdicción al departamento de Arauca, y que según el ministro de defensa Gabriel Silva es una necesidad: "*La octava división es una necesidad porque es un territorio inmenso, estratégico para Colombia, con actividad agrícola, agropecuaria, de minería y de petróleo*", *aseguró. "El propósito de esa división es cerrar la presencia del Estado para controlar las amenazas internas del país*"[7].

Es con toda esta presencia militar, que ha traído con sigo el aumento de las hostilidad y con ello la violación de derechos con la que se ha implementado la desafortunada seguridad democrática expresada dentro de la población araucana en zozobra y pánico, empadronamientos, allanamientos ilegales llamados eufemísticamente "*registros voluntarios*", capturas masivas y selectivas, detenciones arbitrarias, procesos de judicialización contra líderes de las organizaciones sociales -juntas de acción comunal, asociaciones campesinas, juveniles, organizaciones de derechos humanos, entre otras, la militarización de la vida civil, y todas las estrategias de represión y más recientemente de cooptación aplicando la llamada doctrina de acción integral, que se ha utilizado para la recuperación y control del territorio; cobrando un número significativo[8] de víctimas de toda suerte de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

La situación actual en la que se encuentra el departamento está descrita, como bien lo han expresado algunas de las víctimas de las detenciones arbitrarias, al señalar: "*… En desarrollo de dicha estrategia aplicada por el Estado y gobierno colombiano, y apoyada económica y militarmente por las transnacionales que intervienen en el depar-*

---

4 "*La realidad petrolera de Caño Limón, antiguo territorio ancestral y santuario de reproducción cultural, despensa de la oferta ambiental de subsistencia de los Macaguanes, Sicuani, Hitnu Cuivas, y hoy son pueblos sin territorios y otros por los problemas de hambre y desnutrición, algunas familias están en estado de mendicidad en las calles y en los basureros de Arauca, sumidos en el alcoholismo, con problemas de seguridad en sus territorios –están en medio del conflicto armado permanente–, entre otras*" Tomado de ASCATIDAR. Sustentación y argumentación política, sociocultural-ambiental de la visión y el pensamiento U'wa sobre los impactos y medidas del proyecto de todas las comunidades y autoridades indígenas de Arauca. Protocolización de la Consulta Previa. Proyecto de Exploración Sísmica en el Territorio U'wa, Bloque Catleya (Arauca), Saravena, 7 de abril de 2005. Página 3

5 La ex-embajadora estadounidense en Colombia Anne Patterson (2000-2003) en entrevista al diario el Tiempo, publicada el 10 de febrero de 2002, al preguntársele sobre la preocupación de senadores estadounidenses que consideraron que brindar ayuda militar tendiente a proteger el oleoducto caño limón por US 98.000 (suma entregada efectivamente en el año 2003), era abrir la puerta para que los Estados Unidos participen en la lucha contrainsurgente, respondió: *Es cierto que esto no es un asunto antinarcóticos, pero es algo que debemos hacer. Es importante para el futuro del* país,(de Estados Unidos), *para nuestras fuentes de petróleo y para la confianza de nuestros inversionistas.* http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1324656

6 El gobierno del expresidente Alvaro Uribe, mediante el decreto 1837 de agosto de 2002, se declaró el estado de conmoción interior. En virtud de las facultades constitucionales propias del estado de conmoción, el gobierno expidió el decreto 2929 de 2002, y en el artículo 2 delimitó como Zona de Rehabilitación y Consolidación el área geográfica que incorpora los municipios de Arauca, Arauquita y Saravena, ubicados en el departamento de Arauca.

7 http://informe21.com/colombia/colombia-activa-nueva-unidad-militar-frontera-venezuela. A partir del mes de enero de 2012, se instauró en Tame, una unidad especial de las fuerza militares llamada "Fuerza de Tarea de Acción Conjunta, Coordinada e Interagencial "Quirón", ubicada en Puerto Jordan – Tame - la cual además acciones militares, ha realizado una serie de acciones civico militares, y de salud.

8 De los casos de ejecuciones extrajudiciales documentados y reportados en al base de datos de Humanidad vigente, desde el año 2002 al 2008, suman un total de 48, sin embargo, de acuerdo con información recogida durante este mismo periodo, existe un subregistro de casos que no han sido denunciados porque los familiares han abandonado el departamento luego del homicidio de su familiar, o por desplazamiento forzado de las víctimas como consecuencia del conflicto armado. Juntando la información de los 48 casos, y el subregistro, el número de casos de ejecuciones arbitrarias ocurridas en Arauca desde el año 2002 al 2008, superaría el centenar de víctimas.

*tamento, en Arauca se busca por todos los medios y procedimientos legales e ilegales, la destrucción total del tejido social, el aniquilamiento de las organizaciones sociales, populares, campesinas, indígenas y de derechos humanos que trabajan en la región, para de esta manera garantizar la exploración, explotación y transporte del petróleo a cualquier precio*[9].

Dentro de este panorama de violaciones a los derechos humanos, el derecho a la vida de los pobladores de Arauca se ha visto gravemente afectado por una práctica sistemática, generalizada y perversa de desarticular las organizaciones sociales y campesinas, principalmente de las zonas rurales del departamento, crímenes que por sus características, móviles y autores se enmarcan en lo que el derecho internacional de los derechos humanos denomina Ejecuciones Extrajudiciales, y constituyen un Crimen de Lesa Humanidad[10].

Estos crímenes tuvieron su máxima expresión durante los años 2007 y 2008 en todo el territorio nacional[11]; alcanzando en Arauca un número de 48 casos que han dejado 61 víctimas, las cuales fueron presentadas como bajas en combate e hicieron parte de los logros y resultados que la fuerza pública registró como parte de la lucha contra insurgente en esta región[12].

## *SITUACIÓN JUDICIAL DE LOS CASOS DE EJECUCIONES ARBITRARIAS OCURRIDAS EN ARAUCA ENTRE LOS AÑOS 2002 - 2008*

Estos graves crímenes que ofenden a la humanidad y eufemísticamente se han venido nombrando como "Falsos Positivos" se encuentran en la más absoluta impunidad, en tanto que la jurisdicción penal militar sigue avocando las investigaciones por estos crímenes, como si se tratará de actos propios del servicio militar, incluso en los casos en que la jurisdicción ordinaria en cabeza de la Fiscalía General de la Nación las investigaciones que allí se tramitan no se escapan de la impunidad, pues **con la excusa cierta o no, de sobrecarga de trabajo, condiciones de seguridad, pocos recursos humanos y económicos, como lo han manifestado Fiscales en Cúcuta y procuradores en Arauca** quedan los expedientes condenados al olvido sin que se vincule a los responsables y mucho menos se dicte una medida que afecte la libertad de éstos[13], no obstante, a que muchos de los victimarios siguen haciendo parte de guarniciones militares ejerciendo

[9] "Nuestro único delito, es habitar en una zona de riqueza petrolera: Presos Políticos de Arauca" Jueves 3 de septiembre de 2009, http://www.colectivodeabogados.org/Nuestro-unico-delito-es-habitar-en

[10] En el fallo de primera instancia del juzgado segundo penal del circuito especializado de descongestión, dentro del proceso penal iniciado por el homicidio de Jorge Eduardo Prieto Chamucero, Hector Alirio Martínez y Leonel Goyeneche, a pesar de que en su parte considerativa, deja en claro que los militares involucrados, que argumentando la pertenencia de las víctimas a un grupo armado al margen de la ley, y que a pesar de sus alegaciones en relación a que actuaron en cumplimiento de un deber legal, el juez en un primer momento concluye que ..."*no fue así, atentaron gravemente contra un derecho fundamental -la vida y la integridad personal de tres indefensas personas, desbordando todos los principios referidos a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y constitucionales para desembocar en un crimen que los tratados internacionales definen como de lesa humanidad...*", Sin embargo, la condenan a los militares fue por el delito de triple homicidio agravado, dejando de lado que él mismo consideró que se trataba de un delito de lesa humanidad

[11] El Informe del mes de julio de 2008 para el Examen Periódico Universal de las Plataformas de Derechos Humanos y Paz informó que "En el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública, lapso que coincide con la aplicación de la política de "seguridad democrática" promovida por el Gobierno actual desde su posesión el 7 de agosto de 2002. Así, entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se han registrado por lo menos 1.122 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a la Fuerza Pública, frente a 669 casos registrados entre enero de 1997 y junio de 2002

[12] El homicidio del joven Orlando Santos, ocurrido el 6 de marzo de 2006 del año 2006, fue reportado en la página del ejército nacional, http://www.segundadivision.mil.co/index.php?idcategoria=94627, el cual hasta la fecha se encuentra reseñado en la página web. Sin embargo, el juzgado 1 administrativo de Arauca, mediante sentencia de primera instancia encuentra responsable administrativamente al Estado por el homicidio del joven Orlando Santos, el cual se produjo por fuera del cumplimiento de un deber legal y se trato de un homicidio por fuera de combate de un civil que no pertenecía a un grupo armado ilegal.

[13] De los 16 procesos penales que acompaña Humanidad Vigente, dos de éstos han llegado a juicio, uno de ellos en octubre de 2011, sin embargo, el militar hallado culpable por el homicidio del señor Francisco Antonio Guerrero, se encuentra prófugo de la justicia. En el proceso que se adelantó por el homicidio de los tres sindicalistas, en donde ya hay fallo de segunda instancia, se encuentran privados de la libertad un subteniente y tres soldados. A pesar de existir suficiente material probatorio para vincular a otros miembros del ejército en por lo menos 10 procesos penales, aún no ha sido llamados a rendir versión libre sobre los hechos y mucho menos vincularlos por medio de diligencia de indagatoria.

sus funciones de servidores públicos, y en donde reposan sus hojas de vida y datos que permiten la individualización e identificación para efectos de la vinculación al proceso penal.

***Bajo este panorama judicial, es así, como de los 48 casos documentados por Humanidad Vigente, su situación jurídica es la siguiente:***

**CASOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Casos del año 2002 en investigación previa ante la fiscalía general de la nación**: tres (3) casos:

* Uno (1) en la fiscalía 73 UNDH y DIH de Cúcuta – Víctima: Arnulfo Vargas Peña
* Dos (2) en la fiscalía primera seccional de Saravena Arauca – Víctimas: Wilson Duarte Ramos. Y Faver Yesid Rojas.

**Casos del año 2003 en investigación previa**: tres (3) casos

* Uno (1) en la fiscalía primera especializada de Arauca – Víctimas: Reinaldo Vargas Carrillo y Victor Vargas Carrillo;

* Uno (1) en la fiscalía 72 de la UNDH y DIH de Cúcuta – Víctima: Carlos Julio Barbosa

* Uno (1) en la fiscalía 73 de la UNDH y DIH de Cúcuta – Víctima: Alexis Rivero Contreras.

**Casos del año 2004 en investigación previa**: tres (3) casos;

* Uno (1) en la fiscalía 73 UNDH y DIH de Cúcuta - Víctimas: Argemiro Guerrero Sandoval y Richar Omar Sánchez

* Uno (1) en la Fiscalía 1 especializada de Arauca - Víctima: Luis Enrique Suárez Delgado.

Uno (1) en la fiscalía única seccional de Tame, cuya víctima fue Duver Ferney Riaño

**Casos del año 2005 en investigación** dos (2) casos;

* Uno (1) en la fiscalía 2 especializada de Arauca – Víctima: Álvaro Vega Ruiz

* Uno (1) en la fiscalía 73 de la UNDH y DIH de Cúcuta – Víctima: Javier Tirado

**Casos del año 2006 en investigación previa** tres (3) casos;

Uno (1) en la fiscalía 73 de la UNDH y DIH de Cúcuta – Víctima: Orlando Diomedes Santos Chapeta

Uno (1) en la fiscalía 73 de la UNDH y DIH de Cúcuta – Víctima: Anibal Flórez Becerra.

Uno (1) en la fiscalía 79 de la UNDH y DIH de Bucaramanga – Víctima: Ismael Monsalve Suárez

**Casos del año 2007 en investigación previa seis (6) casos;**

Cinco (5) en la en la fiscalía 73 de la UNDH y DIH de Cúcuta – Víctimas: Wilson Quintana Villamizar, Alirio Carrillo Durán y Jaime Elías Leal, Antonio María Esteban Rojas, José Lozada Quintero, José Pompilio Wilchez Aguirre, Luis Alberto González Jiménez y Luis Enrique González Castro.

Uno (1) en la fiscalía 1 de Saravena – Víctima: Marco Antonio Mosquera.

**Casos del año 2008 en investigación previa** un (1) caso

Vladimir Pérez Díaz, en la fiscalía 2 seccional de Saravena.

## INVESTIGACIONES EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Casos del año 2002 en etapa de instrucción no se encuentran actualmente en la fiscalía general de la nación.

**Casos del año 2004 en etapa de instrucción:** uno (1) en la fiscalía 73 de la UNDH y DIH de Cúcuta - Víctima: Tilzon Barrera Acosta.

**Casos del año 2005 en etapa de instrucción**, no se encuentran actualmente en la fiscalía general de la nación.

**Casos del año 2006 en etapa de instrucción:** tres (3) casos

Uno (1) en la fiscalía 40 especializada de Cúcuta - Víctima: Alirio Sepúlveda
Dos (2) en la fiscalía 73 de la UNDH y DIH de Cúcuta - Víctimas: Uriel Villamizar, Argenis Lizcano Villamizar.

**Casos del año 2007 en etapa de instrucción:** cuatro (4) casos

Tres (3) en la fiscalía 72 de la UNDH y DIH de Cúcuta – Víctimas Juan Pablo Verdugo Verdugo y Santiago Hernández, José Jeremías Vargas y Alonso Rodríguez Molina y Flavio Ariza Ortiz, Silfredo Sánchez Tamayo

Uno (1) en la fiscalía 73 de la UNDH y DIH de Cúcuta – Víctima: Jorge Monrroy Buitrago.

Los casos del año 2008 ninguno se encuentra en etapa de instrucción ante la fiscalía general de la nación.

## INVESTIGACIONES EN ETAPA DE ASIGNACIÓN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los casos pendientes en la unidad nacional de derechos humanos para su respectiva asignación son dos (2)

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2006 – Víctima: Edilia Peña Rubio

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2007 – Víctima: Luis Enrique Contreras Pradera.

## INVESTIGACIONES QUE PERMANECEN EN LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR

Los casos que permanecen en la jurisdicción penal militar son

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2006 – Víctima Ismael Flórez Gauta, asignado por competencia por el consejo superior de la judicatura al juzgado 95 penal militar de Tame el 10 de junio de 2010.

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2006 – Víctima Carlos Alberto Molano, enviado por competencia por la fiscalía 2 seccional de Saravena, al juzgado 47 penal militar, el 12 de julio de 2007.

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2007 – Víctimas Javier Zuñiga y Jhon Freddy Sanabria, enviado por competencia por la fiscalía 2 seccional de Saravena, al juzgado 47 penal militar, el 26 de marzo de 2007.

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2007 – Víctima Alfonso López, enviado por competencia por la fiscalía 73 UNDH y Dih de Cúcuta, al juzgado 95 penal militar, el 8 de julio de 2010.

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2007 – Víctima Víctor Manuel Sáez Ariza, se tramita actualmente ante la fiscalía 25 penal militar ante el juzgado segundo de brigada de la segunda división.

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2007 – Víctima Juan de Jesús Fernández Bohorquez se tramita actualmente ante el juzgado 95 penal militar desde el mes de junio de 2007.

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2008 – Víctima Luis Hernaldo Oriz Salcedo , enviado por competencia por la fiscalía primera seccional de Tame al juzgado 95 penal militar de Tame.

Uno (1) hechos ocurridos en el año 2008 – Víctima Adelfonso Arias Arias y Alfreso Galeano, enviado por competencia por la fiscalía segunda seccional de Saravena a la justicia penal militar el 28 de agosto de 2009.

## PROCESOS PENALES ARCHIVADOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN

Un (1) caso ocurrido en el año 2003, archivado por la fiscalía 1 seccional de Saravena con decisión inhibitoria – Víctima: Reinaldo Sánchez Ramírez.

Un (1) caso ocurrido en el año 2004, archivado por la fiscalía 1 seccional de Saravena con decisión inhibitoria, del 12 de mayo de 2006 – Víctimas: Álvaro Mantilla Sepúlveda, Yamile Castrillon Salazar, Alirio Leonidas Pineda

Un (1) caso ocurrido en el año 2005, archivado por la fiscalía única seccional de Tame con decisión inhibitoria, de fecha 12 de abril de 2010 – Víctima: Albeiro Suescun.

Un (1) caso ocurrido en el año 2005, archivado por la fiscalía 1 seccional de Saravena con decisión inhibitoria, del 6 de septiembre de 2007, la víctima era Otoniel Gómez.

Uno (1) caso hechos ocurridos en el año 2005 – Víctima: Juan Gil, fue archivado por la fiscalía 1 seccional de Saravena con decisión inhibitoria el 20 de mayo de 2011.

### CASOS CON SENTENCIA

Dos casos han logrado obtener sentencia condenatoria, (1) caso cuyos hechos ocurrieron en el año 2002, donde la víctima se llamaba Francisco Antonio Guerrero. La sentencia se emitió en octubre de 2010.

Un caso ocurrido en agosto de 2004, cuyas víctimas fueron HÉCTOR ALIRIO MARTÍNEZ, JORGE PRIETO CHAMUCERO y LEONEL GOYENECHE, y la cual se decidió en segunda instancia en marzo de 2010.

## 2. La inoperancia de la administración de justicia frente a graves crímenes como la ejecución extrajudicial: lo que ha pasado con las investigaciones de los casos de ejecuciones extrajudiciales en Arauca

*"La falta de atribución de la responsabilidad penal ha sido un factor clave para que sigan produciéndose casos de falsos positivos. La tasa de impunidad de los homicidios atribuidos a las fuerzas de seguridad se estima actualmente en la alarmante cifra del 98,5%24."*

(Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, marzo de 2010)

En el periodo comprendido entre el año 2002 y el año 2008, en la base de datos de Humanidad Vigente se registraba un número de 48 casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridas en el departamento de Arauca, la mayoría de ellas cometidas en zonas rurales y cuyas víctimas eran humildes campesinos que luego de asesinarlos fueron presentados como bajas de combate. En todos éstos casos, tanto los órganos de control y de investigación como las autoridades judiciales -jueces y fiscales ordinarios y de la justicia penal militar- no han adelantado ninguna investigación seria o trámite penal o disciplinario que busque esclarecer los hechos y menos vincular a los responsables de estos crímenes, por el contrario, desconocen las garantías constitucionales y legales en cuanto al manejo procesal de los casos y de las víctimas[14]. Son varios los casos en que no dan cuenta de información precisa sobre el estado de las investigaciones y muchas veces, ni siquiera de la existencia de los casos en sus reportes, pese a que éstos han sido denunciados oportunamente ante estas instancias.

En todos los procesos que se siguen por estos casos se han cometido irregularidades por parte de los operadores judiciales, quienes apartándose de sus deberes constitucionales de impartir justicia, no realizan investigaciones serias, rápidas y eficaces tendientes a esclarecer los hechos, lo cual se evidencia en el poco interés que demuestran por adelantar estos procesos de forma rigurosa y sin dilaciones injustificadas en el trámite de los procesos. Pese a que se trata de un crimen sistemático[15], las investigaciones realizadas

[14] De los dieciséis casos que Humanidad Vigente acompaña, por parte de los fiscales del caso, solamente en 4 de los casos se ha escuchado a los familiares de las víctimas directas. Dentro de las preguntas hechas por la fiscalía sobresalen algunas: *¿diga si en alguna oportunidad observó uniformado a (...) con prendas alusivas a la guerrilla y en que sitios? , manifieste a la fiscalía si algún familiar de (...) pertenece o perteneció a algún grupo armado al margen de la ley?* posteriormente se crean nuevas teorías del caso "investigando a la víctima fallecida". Pruebas que en nada contribuyen a identificar ni individualizar a los responsables y por el contrario, intimidan a los familiares de las víctimas a volver a dar su declaración.

[15] El Fiscal 73 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de Cúcuta, al momento de tramitar la colisión de competencia por el homicidio de Argemiro Guerrero y las lesiones sufridas por su hijo menor de edad, manifestó ante el juzgado penal militar No. 47, de Instrucción penal militar de Saravena, con relación

no se conducen bajo una línea de investigativa que incluya el contexto, los patrones, los beneficiarios, los autores; por el contrario, se abordan como hechos aislados y tampoco se investigan los delitos concomitantes tales como: detención arbitraria, desaparición forzada o tortura.

**En donde si se ha evidenciado en lo que si se han mostrado avances son diligentes, es en orientar** la investigación en contra de las víctimas decretando y practicando diligencias encaminadas a buscar los antecedentes penales de las víctimas y sus familiares, e imponiendo la carga de la prueba para que se demuestre la responsabilidad de los procesados y a su vez la inocencia de las víctimas; dilatando y desviando la atención y el curso de la investigación. De la misma manera, se abstienen de tomar decisiones de fondo a pesar de contar con los elementos necesarios para decretar la apertura de una investigación o llamamiento a juicio, (salvo contados casos); por el contrario, los procesos se archivan en etapa de instrucción o en indagación preliminar, ya que llegan a la conclusión de que el hecho no existió, o no se puede predicar la intervención de un servidor público *por falta de prueba*.

En el ejercicio del litigio se han evidenciado varios **mecanismos de impunidad** que son diferentes dependiendo de la etapa procesal en que se encuentre el caso (asignación de la competencia, indagación preliminar, etapa de instrucción o de juicio). Estos mecanismos de impunidad se encuentran desde el momento mismo en que son realizadas las diligencias preliminares de levantamiento de cadáver y recolección de evidencia en la escena del crimen, sigue en el momento de la calificación del delito o de la falta disciplinaria que se investiga, puesto que el caso lo recibe ya sea el fiscal o el procurador designado, como un caso en que *el ejército en uso de la fuerza legítima del Estado dio de baja a un guerrillero en combate*.

Olvidando los funcionarios de investigación judicial y disciplinaria que, su misión es investigar si en la muerte de un ciudadano, cuyas características se enmarcan dentro de las ejecuciones extrajudiciales, **hubo un desborde de las funciones de los miembros de la fuerza pública,** y por lo tanto están frente al tipo penal de homicidio en persona protegida en concurso con otras conductas. Es así como sus esfuerzos en materia de pruebas y de investigación deben dirigirse a establecer la ocurrencia del homicidio, sus autores materiales e intelectuales, y no revictimizar a las víctimas.

### *2.1. Factores y Mecanismos de Impunidad dentro los Procesos Judiciales que se adelantan en casos de Ejecución Extrajudicial*

#### *En la instancia penal*

En esta instancia judicial se tramitan los procesos a fin de identificar e individualizar a los responsables, esclarecer las circunstancias de los hechos y sancionar penalmente e individualmente a los autores materiales e intelectuales del mismo. En doce (12)[16] de los catorce (14) casos de ejecuciones arbitrarias ocurridas en el departamento de Arauca en-

a la sistematicidad de éstos crímenes que *"Es de anotar que la presente investigación coincide con el Mismo MODUS OPERANDI del Ejército nacional, con los hechos que se investigan bajo el radicado no. 919 de 2004, que se adelantan en ese mismo despacho; los aconteceres no se separan más allá de la lógica objetiva lácita (sic), para el personal militar, mostrando dudas en sus procederes en cumplimiento de una orden de operaciones* " Investigación 5002 Folio 197 C2

[16] Solamente en el proceso por el homicidio de los tres sindicalistas. Leonel Goyeneche Goyeneche, Héctor Alirio Martínez, Y Jorge Prieto Chamucero, están condenados y permanecen encarcelados en la base militar de Tolemaida son: Subteniente Juan Pablo Ordóñez y los soldados profesionales Jhon Hernández, Wálter Loaiza y Óscar Cuta Hernández. El civil Daniel Caballero Pozo. Por el homicidio del señor Francisco Antonio Guerrero y el acceso carnal violento de la señora Inocencia Pineda, se ordenó la captura del soldado Jhon Jairo Florez Rojas, quien fue capturado y posteriormente se fugó del centro de reclusión de Arauca y en la actualidad sigue prófugo de la justicia.

tre 2002 y 2008, que son asistidas jurídicamente por parte de Humanidad Vigente en esta instancia judicial, no hay ninguna persona que esté soportando una medida de aseguramiento de detención como corresponde dada la gravedad del crimen; incluso en aquellos casos en donde la Justicia Ordinaria a través de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación ha asumido el conocimiento de la investigación tampoco han sido vinculada formalmente mediante diligencia de indagatoria o declaratoria de persona ausente[17].

En el marco de esta instancia judicial son varios los mecanismos de impunidad que se develan, dentro de éstos es común encontrar los siguientes:

**1. La alteración y manipulación de la escena del crimen**

Esto se da en la etapa preliminar de los procesos y ha consistido en cambiar la ropa de la víctima por prendas militares, colocar armas y dispararlas en manos de las víctimas, incluir material bélico y de comunicaciones dentro de la escena del crimen, presentar las víctimas como guerrilleros muertos en combate a través de sus emisoras[18].

Este tipo de manipulaciones es fácil realizarlas si se tiene en cuenta que la mayoría de estos crímenes son cometidos en zona rural a donde los funcionarios de la fiscalía no acuden sino que es el Ejército mismo el que realiza las diligencias de levantamiento de cadáver[19], y de paso recogen la evidencia que pueda quedar en la escena de los hechos, manipulándola y rompiendo la cadena de custodia.

**2. Intimidación a familiares y allegados de las víctimas y/o testigos**

A los familiares que van a reclamar el cadáver se les niega la posibilidad de verlos e identificar los cuerpos, pues antes son sometidos a intensos interrogatorios dentro de las guarniciones militares, intimidándolos con la presión que ejercen al decirles que la víctima era un guerrillero. En casos en donde hay testigos de los hechos se les amenaza a fin de que no denuncien[20].

**3. El juez penal militar asume la investigación en la etapa previa y la continua en etapa de instrucción**

Otro mecanismo de impunidad que se evidencia, y que ya se refirió anteriormente, es la competencia que se le otorga o arrogan los jueces penales militares al considerar que este tipo de crimen son hechos que constituyen actos del servicio y por lo tanto, deben ser

[17] De los casos en donde la unidad de derechos humanos de la fiscalía 72 y 73 de Cúcuta, que se encuentran en etapa de investigación previa sin vincular a miembros del ejército a pesar de estar plenamente identificados: Las víctimas son: Argemiro Guerrero asesinado el 30 de julio de 2004, se dictó apertura de investigación en noviembre de 2009, Orlando Santos Chapeta, asesinado el 6 de marzo de 2006, el 22 de octubre de 2008, se profirió resolución de apertura de instrucción, Tilzon Barrera Acosta, asesinado el 4 de agosto de 2004, 28 de septiembre de 2009, se profirió resolución de apertura de instrucción, Silfredo Sánchez Sánchez, asesinado el 10 de septiembre de 2007, el proceso se encuentra en etapa de investigación previa desde agosto de 2009. Ismael Florez Gauta, asesinado el 1 de abril de 2006, este proceso fue remitido por el consejo superior de la judicatura al resolver el conflicto de competencia en favor de la justicia penal militar en julio de 2010. Tanto en al Fiscalía 73 de derechos humanos y en el juzgado 95 penal de Tame, nunca se ordenó vincular mediante indagatoria a los miembros del ejército comprometidos con este homicidio.

[18] En el caso del joven Orlando Santos Chapeta, quien llevaba un mes viviendo y trabajando en zona rural de Saravena, junto con su cadáver fueron colocado artefactos explosivos con los que supuestamente pretendía dinamitar un tramo del oleoducto Caño Limón, sin embargo, las pruebas técnicas han demostrado que esos elementos explosivos no tenían la potencialidad de causar daños a la tubería petrolera, además fueron hallados junto al cadáver, a pesar de que los militares afirman que la víctima corrió varios metros disparando a la tropa y en dirección opuesta al lugar en donde estaba presuntamente armando el material explosivo. En la escena del crimen no se hallaron vainillas del arma supuestamente utilizada por la víctima ni de las armas de sus victimarios, además no existe reporte de munición gastada por los miembros del Batallón Reveiz Pizarro responsables del homicidio de Orlando Santos. Los militares lo identificaban como alias "Chapeta", sin embargo, el batallón Reveiz Pizarro, no poseía ningún informe de inteligencia donde se mencionara a Orlando Santos como miliciano.

[19] En el caso de, Tilzon Barrera, José Lozada, Antonio María Esteban e Ismael Florez, los miembros de la Brigada Móvil No. 5 y del Batallón Reveiz Pizarro, recolectaron material probatorio. En el caso de Argemiro Guerrero, el juez 47 penal militar fue quien realizó el levantamiento del cadáver, toma de fotografías y embalaje de los elementos materiales de prueba recolectados. Fue igualmente quien inició la investigación en la jurisdicción penal militar.

[20] Así lo han manifestado ante la fiscalía los familiares de Silfredo Sánchez, Luis Enrique y Luis Alberto González, Tilzon Barrera.

conocidos, investigados y sancionados por la justicia castrense; pero también es usual que en aquellos pocos casos, en los que en primeras diligencias conocen las Fiscalías seccionales, éstas entreguen las investigaciones a los jueces penales militares sin haber adelantado mayores diligencias investigativas por pura desidia y aplicando la ley del menor esfuerzo.

En el marco de estas investigaciones adelantadas por la Justicia Penal Militar ha sido una práctica que la información sobre los hechos se divulgue entre el personal militar y supuestos reinsertados[21], desmovilizados o informantes, que viven dentro de las mismas brigadas y/o batallones, quienes después son los testigos de descargo en favor de los militares implicados en los hechos y de cargo en contra de las mismas víctimas.

### 4. Dilaciones injustificadas del proceso

Estos dieciséis casos que hemos utilizado de muestra para este análisis, se tramitan bajo el procedimiento penal de la Ley 600 de 2000, esto es, bajo el sistema penal en donde las actuaciones son eminentemente escritas y en la primera etapa el fiscal cumple su rol de investigador y a vez ejerce funciones jurisdiccionales. En este procedimiento se establecen diferentes etapas procesales cada una con un fin específico y unos términos, sin embargo, en la práctica, ni los fines de estas etapas ni los términos son observados por los funcionarios judiciales, lo que a la postre ,se convierte en factores que contribuyen a la impunidad, desviando el curso de la investigación y dilatando injustificadamente los procesos.

Etapa de instrucción, donde se deben vincular a los presuntos responsables mediante diligencia de indagatoria, y en caso de no poder hacerlo comparecer ante el fiscal, se les vincula bajo declaración de persona ausente, se debe realizar toda práctica de pruebas tendientes a demostrar la responsabilidad, las circunstancias de modo lugar y tiempo en que se realizó el hecho criminal, los daños y perjuicios haciendo el reconocimiento de las víctimas. Sin embargo, en los casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Arauca que se encuentran en esta etapa, tanto en la justicia ordinaria como los que se encuentran en la justicia penal militar, no se ha vinculado a ninguna persona no obstante a que los autores materiales están plenamente identificados e individualizadas por tratarse de personal militar activos para la fecha de la ocurrencia de los hechos, y después de ellos, cuyas hojas de vida y datos de identificación reposan en las guarniciones militares.

Tampoco se practican las pruebas de manera diligente y rápida, en la mayoría de los casos han transcurrido 3 ó 4 años y como el expediente pasa de mano en mano de un fiscal a otro, las pruebas que se decretan de oficio o por solicitud de la parte civil no se practican, o de ser decretadas, se impone en la parte civil, el deber de notificar a los militares, trasladar a los testigos desde Arauca hasta Cúcuta, y las pruebas in sito, no se practican, lo que crea otro mecanismo de impunidad ya que el pasar del tiempo afecta la capacidad probatoria de las evidencias recolectadas en un primer momento de la investigación, asimismo ocurre que en muchos casos los testigos se han visto obligados a desplazarse de un lugar a otro, lo que exige un gran esfuerzo para volverlos a localizarlos y otras veces se pierde el rastro de ellos.

Las anteriores dos etapas están en cabeza de la Fiscalía General de la Nación o de los jueces de instrucción penal militar; la siguiente etapa es la de juicio en la que adquieren

[21] El señor Daniel Caballero Pozo, actuó como guía de terreno para el batallón Reveiz Pizarro. En el año 2004, participó en los homicidios de los tres sindicalistas ocurrido el 5 de agosto de 2004. días antes, el 31 de julio también participó en el homicidio de Argemiro Guerrero y Richard Omar Sandoval. En ambos casos, se presentó con uniforme de las fuerzas militares y portando armas largas también de uso privativo de las fuerzas armadas.

competencias los jueces de la república quien tendrán la decisión final luego de valorar las pruebas existentes y decretar otras que a juicio del juez sean pertinentes, para finalmente proferir fallo condenatorio o absolutorio, en el primer caso fijando la calificación jurídica de la conducta delictiva y dependiendo de ésta la sanción penal correspondiente.

**5. No reconocimiento de la parte civil dentro de los términos de ley con lo que se niegan derechos fundamentales de las víctimas**

También es común tanto en la Justicia Penal Militar como en la Justicia Ordinaria que a las víctimas que pretenden hacerse parte dentro de las investigaciones penales a través de sus abogados, se les niegue derecho al no proferirse auto de reconocimiento en el término que señala la ley, esto es tres días, una vez presentada la demanda para tal fin. En promedio los funcionarios fiscales y jueces de instrucción penal militar se han tardado en reconocer la parte civil entre 4 meses y 12 meses, es mayor el tiempo en la justicia ordinaria, sobre todo cuando los procesos son adelantados por fiscalías seccionales. Esto impide a que la representación de víctimas pueda solicitar pruebas, controvertir las que existen y pronunciarse frente a las decisiones judiciales adoptadas, o solicitar que se adopten decisiones, todo ello va en detrimento del ejercicio de los derechos a la justicia y la verdad.

**6. Las investigaciones se desvían centrando la investigación en los antecedentes de las víctimas y los familiares de estas**

Los funcionarios judiciales que guían y orientan la investigación hacen un gran esfuerzo sobre todo por determinar los antecedentes penales de la víctima y sus familiares intentando quizás descubrir justificación o causales de exoneración de responsabilidad, sin embargo, es muy poco frecuente encontrar diligencias de esta naturaleza con relación a los presuntos responsables. Estas actuaciones lo que hacen es desviar y dilatar el curso de la investigación.

**7. Atribución de estos crímenes a grupos armados al margen de la ley**

En [22]algunos casos, aprovechando la situación interna del conflicto en la región, los miembros de la fuerza pública se presentan como miembros de algún grupo armado al margen de la ley y cometen las ejecuciones extrajudiciales.

Según respuesta de octubre de 2008[23] en relación con 31 casos, se tiene que los delitos imputados son:

HOMICIDIO (10) HOMICIDIO AGRAVADO (5) HOMICIDIO CON FINES TERRRORISTAS (1) NO SE CONOCE LA IMPUTACIÓN en (14) por estar a espera de asignación o por haber sido remitido a la Justicia Penal Militar. Dentro de estos casos se encuentra uno (1) en que la víctima aparece vinculada a una investigación penal activa, en etapa de instrucción bajo el radicado 96917 ante la Fiscalía Primera Seccional de Saravena por el delito de rebelión. Esto significa que la víctima, aunque está muerta, está siendo "diligentemente" judicializada.

[22] En el caso del homicidio de Luis Alberto y Luis Enrique Gonzalez, los miembros de la brigada móvil 5, se identificaron como miembros de la guerrilla, sin embargo, en el lugar de los hechos, se encontraron vainillas y otros elementos de uso exclusivo de las fuerzas militares. Así mismo, el día del entierro de las víctimas, miembros de la Brigada móvil 5 asistieron uniformados a al cementerio y fueron reconocidos por uno de los testigos de los hechos como los responsables del homicidio de Luis Alberto y Luis Enrique Gonzalez.

[23] Fiscalía General de la Nación, oficio No. 28595 fechado el 28 de octubre de 2008

Con lo anterior es fácil concluir que estamos frente a un hecho notorio de denegación de justicia e impunidad; investigaciones en las que el trámite se dilata por negligencia e inoperancia de funcionarios del Estado, que se excusan en la falta de recursos y alto volumen de trabajo. Si bien es cierto, algunos casos han pasado de la Justicia Penal Militar a la justicia ordinaria, esto no ha significado que se garantice el derecho al acceso a la justicia pronta y eficaz, toda vez que los expedientes se quedan meses e incluso años en espera de un auto interlocutorio que avoque conocimiento, que remita diligencias, o que se realice la apertura de instrucción.

En dos (2) de los casos ocurridos en hechos del 2002, han transcurrido 7 y casi 8 años y las investigaciones siguen en etapa previa, esto significa que no se ha vinculado a ninguna persona, y que seguramente quedarán en la impunidad ya que el paso del tiempo afecta los elementos materiales de prueba y la posibilidad de esclarecer los hechos; lo que además de ser un mecanismo de impunidad es una forma de negación de justicia, de verdad y reparación a las víctimas.

***Procedimiento de Colisión de competencia***

En estos casos en que la competencia está en cabeza de la justicia penal militar, los representantes de las víctimas solicitan a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía realice la inspección del proceso y provoque la correspondiente colisión de competencia, aportándole prueba testimonial que le sirva de sustento ante el Consejo Superior de la Judicatura. Si bien en algunos casos los mismos juzgados entregan el proceso sin que se trabe conflicto de competencias, en otros, este trámite ha tardado hasta 5 ó 6 años, incluyendo la decisión que adopta el Consejo Superior de la Judicatura al dirimir el respectivo conflicto de competencia.

En 11 casos, la representación de víctimas solicitó el trámite de colisión de competencia ante la fiscalía, de éstos tres de ellos llegaron al conocimiento del consejo superior de la judicatura. En el homicidio del señor Ismael Flórez Gauta, el consejo superior de la judicatura, le otorgó la competencia a la justicia penal militar[24] Los 9 casos restantes están pendientes de que la fiscalía emita concepto evaluativo y tramite el conflicto de competencia.

***En la instancia disciplinaria***

En la instancia disciplinaria, es decir, en las investigaciones que se adelantan ante la Procuraduría General de la Nación, el panorama no es más alentador. Esta instancia se activa teniendo en cuenta la calidad de servidores públicos que tienen los autores materiales e intelectuales de la conducta criminal; en esta instancia se busca la sanción a la falta que para estos casos debe ser calificada como gravísima cuya sanción disciplinaria contempla la destitución del cargo e inhabilidad definitiva para que los hallados responsables disciplinariamente no puedan ejercer ninguna función pública por un período máximo de 20 años.

De acuerdo a las respuestas a derechos de petición obtenidas en el segundo semestre de 2009[25], en donde se solicitó información en relación con cuarenta y ocho (48) casos que Humanidad Vigente registra en su base de datos, se tiene conocimiento que los casos se encuentran asignados de la siguiente manera:

[24] Consejo superior de la Judicatura, rad: 11001010200020100150100, fallo del 10 de junio de 2010, Magistrado Ponente: Dr HENRY VILLARRAGA OLIVEROS

[25] Respuestas a derechos de petición elevados por Humanidad Vigente durante el segundo semestre del 2009.

- Dieciséis (16)[26] casos en la Procuraduría Delegada de Derechos Humanos (Bogotá).
- Seis (06) casos en el Grupo de Asesores de Derechos Humanos (Bogotá), grupo que fue disuelto y los casos pasaron a la delegada de Derechos Humanos.
- Diecinueve(17) casos en la Procuraduría Provincial de Arauca.
- Un (01) caso en la Procuraduría Provincial de Casanare.
- En cuatro (04) aparecen sin registro de esta entidad.
- Dos (02) se tramitan en la procuraduría delegada para las fuerzas militares.

De los casos registrados han sido fallados solo cuatro (04) casos, por hechos sucedidos entre el 2002 y 2004. En estos cuatro casos, los fallos sirvieron como otro mecanismo más de impunidad ya que si bien, en primera instancia declararon la responsabilidad de los miembros de la fuerza pública imponiendo sanción por falta gravísima; en segunda instancia, es decir, por el mismo Procurador General de la Nación (Alejandro Ordóñez) fueron revocados o modificados sustituyendo la sanción impuesta por una más laxa.

Así fue como ocurrió en el caso de WILSON DUARTE RAMOS, en donde el Grupo de Asesores de Derechos Humanos, después de haber hallado responsables a miembros de la Policía Nacional de este crimen, el superior jerárquico modificó la sanción de destitución que la primera instancia impusiera al teniente GUSTAVO ADOLFO SASTOQUE y al patrullero WILLIAM ALONSO RIVERA, por una sanción de multa equivalente a sesenta (60) días de salario; sanción que equiparó a la impuesta a otros miembros de la fuerza pública de la Estación de Policía de Saravena.

De la misma forma, otro caso emblemático en materia de burla a la justicia y monumento a la impunidad, ha sido el fallo de segunda instancia proferido por el despacho del procurador ALEJANDRO ORDÓÑEZ, en el connotado caso de la ejecución extrajudicial de la que fueran víctimas tres sobresalientes líderes sindicales y sociales de Arauca –ALIRIO MARTÍNEZ, LEONEL GOYENECHE y JORGE PRIETO–, emitido el 05 de octubre de 2009 en el cual revoca la sanción de destitución impuesta en primera instancia por parte del despacho del Viceprocurador, a los militares implicados de más alto rango –Teniente Coronel MEDINA CORREDOR, CAPITÁN HISNARDO BRAVO, CAPITÁN CASTILLO ARBELÁEZ–, y confirma la sanción disciplinaria a los soldados profesionales, bajo el argumento que los soldados actuaron por cuenta propia, apartándose de lo que se ha demostrado probatoriamente en el proceso disciplinario y en el mismo proceso penal.

***Investigaciones dilatadas y estancadas de manera injustificada***

De acuerdo al seguimiento hecho a los casos y con base en las respuestas de la procuraduría, se infiere que un proceso tarda un tiempo estimado de 3 años para pasar de la preliminar a la apertura de investigación y en esa etapa puede permanecer por tiempo indefinido, como lo que ocurre en la mayoría de los procesos que están en cabeza de la Procuraduría Provincial de Arauca.

Los que figuran como activos tanto en indagación preliminar como en investigación disciplinaria en la Procuraduría provincial de Arauca se encuentran estancados por falta de diligencia de los funcionarios que asumen dichos procesos, con el agravante que es muy frecuente que el expediente pase de un funcionario a otro, lo que no permite que avancen las investigaciones, y los funcionarios se excusen en ello para justificar la negli-

[26] Dos de estos casos se tramitan paralelamente en la procuraduría regional de Arauca, en total se tramitan 48 investigaciones disicplinarias.

gencia. Cuando los expedientes, es decir, los procesos, son reasignados de un funcionario a otro, este trámite de reasignación puede llegar a tardar entre uno y tres años.

Desde el año 2009, se nos informó que se decretará la nulidad de todo lo actuado en estos casos por falta de competencia en aplicación de DECRETO 262 del 2000, dilatando aún más el curso de las investigaciones y volviendo ineficaz la pronta administración de justicia. Es así, como el caso del señor ARGEMIRO GUERRERO en el que se elevó pliego de cargos contra subteniente ALBERTO LEÓN RIVEROS, Sargento VP OSCAR MARINO MOSQUERA y los soldados regulares RICARDO GAITÁN, JUAN ESTEBAN GORDILLO, OVIDIO AVELLO, EDWIN RODRÍGUEZ y EINER ANTONIO INOCENCIO LOMBANA, desde el año 2005 reposa en un anaquel esperando auto que decrete la nulidad.

También se encuentran los procesos ARCHIVADOS SIN FALLO. Son procesos que mueren en la indagación preliminar con el concepto evaluativo, bajo dos argumentos: 1. que no hay mérito para decretar apertura de investigación y sancionar a los miembros de la fuerza pública, y 2. que no hay pruebas suficiente para continuar la indagación. Del primer argumento, tenemos el caso de la ejecución de que fuera víctima FRANCISCO ANTONIO GUERRERO, por parte de un soldado activo de las fuerzas militares, quien además **abuso sexualmente** de la compañera de la víctima. No obstante que la procuraduría decidió archivar el proceso, el tribunal administrativo de Arauca falló a favor de los familiares de la víctima al encontrar responsable al Estado Colombiano por la actuación de su servidor público. En la instancia penal el proceso se encuentra en etapa de audiencia pública por la jurisdicción ordinaria. Otro de estos casos aberrantes de negación de justicia e impunidad, es el de TILZON BARRERA ACOSTA, el cual fue ejecutado el 04 de agosto de 2004 por parte de militares activos adscritos a la Brigada XVIII, cuando estaba en calidad de detenido por cuenta de la Estructura de Apoyo de la Fiscalía.

La procuraduría regional de Arauca muy diligentemente archivo el caso el 17 de marzo de 2005, bajo la consideración de que no se habían individualizado los miembros de la fuerza pública que participaron en los hechos, a pesar de que tanto en el proceso penal que se adelantaba en la juzgado 46 penal militar como en la procuraduría delegada para asuntos militares, instancias conocedoras del caso en un primer momento sobre quienes fueron los militares que participaron en los hechos, porque estaban plenamente individualizados e identificados. Si bien fue desarchivado en el año 2010, este desarchivo se produjo debido a la solicitud formal radicada por los peticionarios[27], y se tardaron más de un año en reabrir la investigación. Hasta la fecha, no tenemos información acerca del estado actual de este proceso.

A comienzo del año 2010, el Procurador General de la Nación decidió cerrar el Grupo de Asesores de Derechos Humanos, que servía como oficina de descongestión, por tal motivo, los procesos disciplinarios fuero reasignados a la oficina delegada disciplinaria, y según manifestaciones extraoficiales de los funcionarios, pasaron a atender un promedio de 30 casos a 80, haciendo casi que imposible llevar a cabo una diligente y adecuada investigación disciplinaria que arroje resultados favorables.

[27] Derecho de petición de desarchivo radicado ante la Procuraduría General de la Nación el 14 de abril de 2009, reiterado del 24 de junio de 2010. Finalmente el desarchivo se produjo en julio de 2010, sin que se hayan practicado pruebas.

## Conclusiones

Las ejecuciones extrajudiciales han sido una práctica sistemática y generalizada en el departamento de Arauca, alcanzando el mayor número de víctimas entre los años 2007 y 2008, las cuales se han realizado dentro del marco del conflicto armado encubriéndolas en operaciones militares y presentándolas como resultados en la lucha contrainsurgente.

Estos casos de ejecuciones extrajudiciales se encuentran en absoluta impunidad toda vez que no existe voluntad por parte de los órganos de control, de investigación y de judicialización para que estos graves crímenes sean esclarecidos y sancionados.

La justicia penal militar sigue arrogándose la competencia de adelantar las investigaciones por este tipo de violaciones de derechos humanos bajo el convencimiento de que las víctimas eran guerrilleros y bajo el entendido que éste tipo de conductas criminales constituyen actos del servicio, desconociendo la prohibición constitucional, legal, jurisprudencial que existe tanto a nivel nacional como en el derecho internacional de los derechos humanos.

La víctimas de estos graves crímenes, en el departamento de Arauca fueron personas humildes, campesinos que vivían en zonas rurales, y que por su condición de indefensión eran fácilmente asesinadas y presentadas siempre como guerrilleros dados de baja.

En todo etapa procesal de las investigaciones que se adelantan por estos crímenes se evidencian mecanismos de impunidad que hacen nalgatorios los derechos fundamentes de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral.

El cambio permanente de funcionarios fiscales y procuradores contribuye a que los procesos no avancen, se pierda la evidencia probatoria, y se torne ineficaz la investigación.

## Recomendaciones

La Fiscalía General de la Nación en cabeza de la Unidad de Derechos Humanos debe ser quien avoque las primeras diligencias de investigación, y en caso de que se demuestre que corresponde a un acto legal propio del servicio militar, la Fiscalía devolverá la competencia a la jurisdicción penal militar.

Se debe crear una Unidad Especializada para adelantar las investigaciones por estos hechos en la Procuraduría General de la Nación, dotada con los recursos humanos y económicos necesarios e idóneos para que priorice y de trámite a estos casos que se encuentran en los anaqueles de la procuraduría provincial de Arauca, señalando términos perentorios para tal fin.

Las investigaciones penales y disciplinarias que se adelanten deben desarrollar una línea de investigación que incluya el contexto, la sistematicidad, los patrones de conducta, delitos concomitantes, autores y cadena de mando.

Es necesario crear una veeduría especial internacional que esté atenta del buen curso de las investigaciones y de la garantía de la independencia judicial, la participación de las víctimas y la eficacia de la investigación.

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN CASANARE

*Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC)*

## Contexto de la región

Casanare uno de los departamentos mas extensos de los llanos orientales con una población estimada por el DANE para el 2010 en 365.000 habitantes y 44.490 kilómetros cuadrados, representa el 3.9% del territorio nacional y el 17,55% de la Orinoquía colombiana. La principal actividad la constituía hasta 1991 la ganadería y parte de su producción era llevada por caminos de herradura a centros relativamente pequeños como Sogamoso, pues el intercambio con otras grandes ciudades del país resultaba muy costoso a causa de la falta de vías, infraestructura y dinámicas de comercio. En medio de este aislamiento de los centros de poder político y económico se dieron las condiciones propicias para que se asentaran allí las insurgencias armadas. Como lo afirma Manuel Vega "Por sus llanuras y entre el piedemonte se forjaron las guerrillas liberales al mando de hombres recios como Guadalupe Salcedo y Dumar Aljure[1]. Luego, en los mismos territorios harían presencia las FARC y el ELN". Tan solo a finales de los 80 a raíz del hallazgo petrolero de Cusiana y luego Cupiagua; Casanare dio un salto inesperado y retomo cierta importancia a nivel nacional, como también internacional.

Las multinacionales petroleras iniciaron allí el más lucrativo de los negocios, con lo que multiplicarían el valor de las acciones de sus inversionistas. También millares de personas de diferentes regiones del país migraron allá en busca de oportunidades laborales.

Los actores armados vieron la oportunidad de tener una economía de guerra sólida exigiendo pagos a las empresas extractoras a través de sus contratistas.

La presión de las multinacionales sobre el gobierno se dio a todo nivel y muy pronto la respuesta del Estado se dio con un aumento significativo en las tropas del ejército, de efectivos de la policía, de agentes secretos de la entonces Brigada 20 y del DAS; todos orientados a mejorar las condiciones de seguridad a las instalaciones y equipos de las petroleras.

Los paramilitares de Casanare hacen también ocupación de los territorios estratégicos para la explotación petrolera en asociación con las fuerzas de seguridad del Estado. La estrategia conjunta no solo se centro en quitarle los apoyos logísticos que los grupos subversivos tenían en la zona, sino que fue extendida a eliminar a toda persona que ofreciera posibilidades de resistencia hacia los intereses de los proyectos de exploración y explotación de las compañías petroleras. La exigencia de reivindicaciones laborales del personal que laboraba en los campos productores es considerado subversiva. Así un primer objetivo fue el impedir que los trabajadores se organizaran a través de la Unión Sindical Obrera USO, la cual intento crear allí una subdirectiva; la respuesta inmediata fue el secuestro e intento de desaparición del delegado de la USO por parte de los paramilitares de Casanare.

*La vigilancia a la USO esta contemplada entre las misiones principales que tienen que desarrollar militares pertenecientes al departamento de inteligencia, conocido como la Brigada 20(…). Hay que investigar a la USO (Unión Sindical Obrera) para evitar que venda en la BP y en la OXY la idea de crear un sindicato[2].*

[1] Varios trabajos insisten sobre el papel de pobladores del Casanare en la formación de las guerrillas liberales y en la presencia de guerrilleros míticos por sus tierras. Resultan sugestivos los trabajos de Alfredo Molano, Eduardo Pizarro, entre otros.

[2] RIOS Julián. Inteligencia Militar Anti sindical en Petroleras. El Espectador, Julio 20 de 1997.

Un segundo objetivo a eliminar lo constituyeron los líderes campesinos afiliados a la ADUC Asociación Departamental de Usuarios Campesinos la cual tenía en su organigrama asociaciones municipales de Usuarios Campesinos AMUC en siete de los 19 municipios las cuales fueron totalmente aniquiladas a manos de la asociación organismos de seguridad del Estado y paramilitares. Posteriormente seguirían los dirigentes de las diversas organizaciones sociales que hacían parte del tejido social construido en la región como ASOCOCHARTE, ACDAINSO, EL COMITÉ INTERGREMIAL UNIDOS POR EL CASANARE hasta llegar a la eliminación de líderes comunales.

## Las ejecuciones extrajudiciales como parte de la estrategia de eliminación

Esta estrategia de eliminación de civiles justificándolos como miembros de la insurgencia se ha conocido en Casanare desde el año de 1987 con la ejecución extrajudicial del campesino MARCO FIDEL MIRANDA BUSTOS, en la vereda Boquerón el municipio de Aguazul. Con posterioridad se conoció la ejecución de los hermanos LUIS ÁLVARO ACOSTA CELY, JAIRO ANTONIO ACOSTA el 30 de octubre de 1989 en el municipio de Chameza, le siguió el dirigente Campesino PABLO ANTONIO BUITRAGO ejecutado el 15 de junio de 1992, caso este que fue ampliamente denunciado en los años 1992 a 1994, hasta lograr la condena del Estado por parte del tribunal Administrativo de Casanare proceso 14492, ratificado por el Consejo de Estado en el año de 1998; no se conoce sanción a los militares directamente implicados.

En los últimos 20 años se tiene registrado que han sido ejecutadas extrajudicialmente en Casanare 110 personas, en su mayoría campesinos y lideres sociales, dándose un aumento exagerado en los años 2004 al 2007, periodo en el que se llevó a cabo la política de seguridad democrática.

**Cuadro 1.** Ejecuciones extrajudiciales en Casanare 1987-2009.

| AÑO | Hombres | Mujeres | Numero de víctimas |
|---|---|---|---|
| 1987-2001 | 23 | 5 | 28 |
| 2002 | 1 | - | 1 |
| 2003 | 1 | - | 1 |
| 2004 | 3 | - | 3 |
| 2005 | 13 | 3 | 16 |
| 2006 | 16 | | 16 |
| 2007 | 39 | | 39 |
| 2008 | 4 | | 4 |
| 2009 | 2 | | 2 |
| **Total** | **102** | **8** | **110** |

## Asesinatos selectivos y desaparición forzada

Estudios recientes calculan que en el periodo 1998 a 2007 las víctimas de la violencia en Casanare llegarían a 9.983[3]. Si bien este estudio nos aporta elementos importantes para el análisis de los sucedido en Casanare, no incluye el periodo anterior de 1987 a

[3] Según estudio del Grupo de Análisis de Datos de Derechos Humanos (HRDAG, por su sigla en inglés) en que se analizan los patrones de violencia en Casanare entre 1998 y 2007. Titulado "Los que faltan por contar: Una estimación de la violencia letal en Casanare, Colombia".

1998, en el que fueron víctimas los lideres sociales que desde principios de los 80 iniciaron el trabajo de base con las comunidades campesinas que dieron pie a las formas organizativas que como se mencionó antes fueron exterminadas.

Se comienza a conocer el trabajo las familias de esas víctimas quienes en una actitud valerosa se sobrepusieron al miedo, a las amenazas y con el acompañamiento de organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos en un trabajo conjunto se está dando a conocer al mundo lo que aquí ha sucedido.

Ese trabajo permanente de las víctimas ha logrado que la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación adelante investigaciones penales en algunos de los 110 casos conocidos, los que ha conllevado a la detención de varios de los militares de la Brigada XVI involucrados en los crímenes, según fuentes del mismo Ejército Nacional, han sido detenidos unos 70 uniformados entre ellos oficiales de alto rango como el coronel retirado del Ejército Juan Carlos Castañeda Villamizar por las desapariciones forzadas en Recetor y Chámeza cuando oficiaba como comandante del Batallón Ramón Nonato Pérez de la Brigada XVI, el mayor Gustavo Enrique Soto Bracamonte quien ejercía como comandante del Gaula de la Brigada XVI, El mayor Ambrosio Casas Montilla quien ejercía como comandante del Batallón contraguerrillas nº. 29 de la Brigada XVI.

El avance de las investigaciones están dejando en claro que en Casanare al igual que en otras zonas del país las fuerzas militares practicaron una combinación de modalidades delictivas como lo son la desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales; el alto número de casos que están siendo investigados convierten a la Brigada XVI en una de las mas tenebrosas del país.

Otro factor preocupante ha sido la parapolítica; donde más de nueve ex alcaldes de los municipios de Casanare han sido condenados por estar involucrados en casos de desaparición forzada, asesinatos selectivos, desplazamiento forzado y vínculos directos con los paramilitares.

Las víctimas aun sienten un gran vacío puesto que las investigaciones en la fiscalía avanzan de manera lenta, y en la justicia penal militar los casos que allí se encuentran no registran el más mínimo avance y los pocos que han avanzado han terminado en absolución. Ello obliga a pensar en la necesidad de llamar la atención de la comunidad internacional para que ejerza mayor presión y hacer que el Estado colombiano sea obligado a mostrar verdadera voluntad para que todos los crímenes cometidos por sus agentes no queden en la impunidad.

Es necesario que la valerosa campaña de las víctimas de Casanare se decida impulsar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos los casos que no han sido investigados. Solo de esta manera se lograra conseguir justicia, verdad, reparación integral y la garantía de no repetición.

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

## Los anónimos de la agresión oficial en el Cauca

***Comité de Integración de Macizo Colombiano (CIMA)***

*Área de Derechos Humanos - Comité de Integración de Macizo Colombiano (CIMA)*
*Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca*
*Junio de 2012*

Las Organizaciones Sociales del Cauca que hacemos parte de la Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca compartimos el concepto con el CINEP, que una Ejecución Extrajudicial es el "*homicidio intencional perpetrado en forma deliberada y arbitraria por un agente estatal, por un particular que actúa con el apoyo, la anuencia, la aquiescencia o la tolerancia de un agente estatal, o por un particular que actúa gracias a la ausencia de garantías y de protección de la víctima por parte del Estado*"[1]; los hechos presentados se han convertido en una práctica de degradación del conflicto social y armado que no es nueva en el departamento del Cauca, la de culpar a civiles de pertenecer a grupos subversivos, y luego de retenerlos, en muchos de los casos conocidos, inventarse combates para que luego tales personas sean acusadas de haber atacado a la fuerza pública, fundamentalmente al ejército y luego aparecer como muertas en combate, además de la manipulación de pruebas y la escena de los hechos. "En un conflicto como el colombiano, los militares están entrenados para seguir al pie de la letra una doctrina: "*No se trata de salir a la calle a ver si encuentran a alguien mal parado para convertirlo en una baja. La baja tiene que ser producto de una operación militar plenamente justificada y planeada*…, explicó otra fuente militar" (Revista SEMANA Nov 3 de 2008. Art. "La Historia detrás del Remezón").

El territorio del departamento del Cauca hoy ha sido transformado en el escenario principal de la guerra en el país por parte del Gobierno y de la insurgencia, como parte de la agudización y generalización del conflicto. Esta situación además de ser explicada por la importancia geoestratégica para la guerra y las operaciones militares al cruzarse ejes como Llanos-Andes-Pacífico, o Andes-Frontera sur, también se refleja en la disputa de los recursos naturales que existen en la región, y el control a la población, caracterizada por su capacidad organizativa y de movilización. Quizás debido a esta última característica se pueda entender la práctica perversa de parte de los diferentes actores armados de acusar a las comunidades organizadas de estar a uno u otro lado del conflicto, sin respetar su capacidad y autonomía de decidir, y victimizarlas como ha venido sucediendo de tiempo atrás.

En particular, se ha presentado un actuar sistemático de parte de la fuerza pública por someter a las diferentes poblaciones del departamento a su control a sangre y fuego, esgrimiendo la acusación de "ser colaboradores de las guerrillas", y de paso demostrar ante sus superiores y la opinión nacional e internacional sus "éxitos" presentando "bajas en combate" de ciudadanos humildes, en lo que nacionalmente se conoció como "falsos positivos", y que para las víctimas, familiares y organizaciones sociales y de derechos humanos es más claro caracterizar como Ejecuciones ExtraJudiciales, o Crímenes de Estado. Si bien esta práctica ha existido desde mucho tiempo atrás, en el país se hizo evidente en los períodos de gobierno de la "Seguridad Democrática", y en el Cauca se acentuó a partir del 2005 con el Gobernador Juan José Chaux Mosquera, célebre por la reunión en Casa de Nariño con 'alias Job' y quien está en detención domiciliaria por los nexos con paramilitares, y a quien el jefe paramilitar 'HH', mando del Bloque Calima de las AUC, señaló como su jefe político en sus versiones libres antes de ser extraditado.

En ese período, se presentaron hechos delictivos por parte de la fuerza pública en especial de unidades militares en diferentes partes del departamento, destacándose zonas de confrontación por control territorial, o que posteriormente se han venido perfilando como áreas de interés económico lícito e ilícito (cultivos de coca, tráfico de precursores químicos,

[1] Marco Conceptual, Banco de Datos de Violencia Política y Derechos Humanos del CINEP.

base de coca y armas, minería legal e ilegal, infraestructura vial, etc.) con presencia de paramilitares (Rastrojos) y/o grupos de guerrilla de las FARC y ELN.

Los hechos más dicientes presentados en el cuadro adjunto muestran la gravedad de la situación, estos casos han sido documentados por las víctimas, organizaciones locales, organizaciones sociales y de Derechos Humanos. En un primer momento, fueron ocultados por mandos militares presentándolos como bajas en combate como parte de operaciones militares contra las Farc, y que posteriormente fueron develados como expresión de esa política sistemática por afectar a los tejidos sociales y comunitarios, y además expresión de la creciente corrupción para obtener ascensos y beneficios económicos por los agentes armados del estado, en particular efectivos del Batallón de Infantería "José Hilario López" con sede en Popayán y del Batallón de Alta Montaña No. 4 "Benjamín Herrera Cortés" con sede en el Corregimiento de Valencia, Municipio de San Sebastián, ambas unidades militares adscritas a la Vigésimo Novena Brigada y la III División del Ejército con sede en Popayán, quienes manejan la lógica militar de someter al enemigo, según lo definido por los altos mandos, "romper los vínculos de la población con las guerrillas"… y llevar al exterminio a la insurgencia. Esta forma de "obligar a dialogar bajo la presión militar del Estado", desestima los costos que debe pagar en esta guerra la población civil, la cual se encuentra en medio de un conflicto que cada vez se degrada y agudiza más.

A continuación hacemos conocer el registro de la base de datos del Observatorio de la Red por la Vida, en la variable de Derechos Humanos, modalidad Ejecución Extrajudicial y Asesinato tras Abuso de Autoridad entre los años 2005 al 2012.

| HECHO / RESPONSABLE | FECHA | LUGAR | VÍCTIMAS |
|---|---|---|---|
| EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL PRESENTADO COMO FALSO POSITIVO | | | |
| Ejército nacional de la Brigada 29, adscritas al Batallón de Alta Montaña Número 4 "Benjamín Herrera Cortés" | 16 de mayo de 2005 | Vereda El Altillo y Río Blanco Vereda El Ramal del corregimiento de Llacuanas del municipio de Almaguer | Eduar Tulio Gómez Gómez, 19 años<br>Ever Papamija Benavides, 26 años |
| Ejército nacional de la Brigada 29, adscritas al Batallón de Alta Montaña Número 4 Benjamín Herrera Cortés, Compañía Acero | 21 de mayo de 2005 | Vereda El Ramal, corregimiento de Llacuanas, municipio de Almaguer | Rómulo Gómez Rengifo, 66 años |
| Ejército nacional, Batallón José Hilario López-Bilop. | Diciembre 16 de 2005 | Vereda San Pedro Alto, Municipio de La Sierra departamento del Cauca | Miller Noguera Hernández, 42 años |
| Batallón Boyacá | 06 de abril de 2006 | Vereda Florida Alta, Corregimiento San Lorenzo, municipio de Bolívar-Cauca | Walter Imbachí, 30 años<br>Rómulo Noguera, 34 años |
| Batallón José Hilario López, Brigada 29 del Ejército nacional | 25 de septiembre de 2006 | Vereda Quintero-Corregimiento de El Hoyo, Municipio Patía | Ricardo Velasco Ortega, 26 años |
| Efectivos del Gaula-Ejército, Avanzada de Popayán | 10 de enero de 2007 | Corregimiento de Santa Rosa, municipio de Popayán | Julián Pino, 26 años<br>Julián Andrés García Hoyos, 26 años |
| Escuadrón Móvil de Carabineros, departamento de Policía Cauca | 18 de Febrero de 2007 | Municipio de Balboa, vereda Pureto | Jesús Pérez<br>Ferney Silva Yela |
| Brigada 29 en área de operación del Batallón José Hilario López | 01 de abril de 2007 | Municipio de El Patía, sitio "el Vijal", corregimiento de "La Fonda" | Luis Alfonso Quiza<br>ErcilaYantén |
| Ejército nacional | 20 de abril de 2007 | Municipio de Sucre, corregimiento "La Cascada" , vereda "El Tesoro" | Alexander Navia Chanchí<br>Harold Alcides Chanchí Acosta<br>Fredy Chanchí Acosta |
| Brigada 29 en área de operación del Batallón José Hilario López | 29 de abril de 2007 | Municipio de Patía, vereda Santa Cruz | Tito Vargas Valdés<br>NN Valdés |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Batallón de Infantería "José Hilario López" | 26 de Junio de 2007 | Municipio de Popayán – vereda La Playa | Milton José Velasco Rivera, 28 años<br>Cristian Adrey Paz Gembuel, 28 años<br>Luís Alexander Gutiérrez Tobar, 24 años<br>Iván Bojorje Ordóñez, 30 años |
| Batallón Codazzi de Palmira | 18 de Diciembre de 2007 | Municipio de Buenos Aires, vereda La Ventura | Yobanino Choco Ararat, 21 años<br>Pedro Antonio Infante, 34 años |
| Efectivos del Batallón Codazzi de Palmira | 31 de diciembre de 2007 | Municipio de Buenos Aires, Corregimiento de Timba vereda "La Ventura" | Aleiser Ordoñez Chirimuscay , 24 años<br>José Remides Viscué Valencia, 19 años<br>Edwin Guerrero Pajajoy, 20 años |
| Ejército nacional | 30 de enero de 2008 | Chulica, resguardo indígena de Kisgó municipio de Silvia | Robert HelerAstaiza<br>Luis Carlos Otero Velasco<br>Elías PechenéPillimue |
| BAFLIM (Batallón Fluvial) No 10 | 09 de marzo de 2008 | Vía Guapi – Iscuandé | Teodoro Peña |
| Batallón José Hilario López de Popayán | 26 de marzo de 2008 | Vía Florencia Cauca – La Cruz Nariño | Panfilio Domínguez Cabrera, 30 años |
| Unidades del Ejército nacional adscritas al Batallón de Alta Montaña-BAM No. 4 "Benjamín Herrera Cortéz" | 06 de Mayo de 2008 | Vereda Plan de la Esperanza, corregimiento de San Lorenzo Bolívar | Fredy Cerón, 21 años |
| Ejército nacional – Batallón Codazzi | 29 de mayo de 2008 | Vereda La Cominera municipio de Corinto | Amparo ChaguendoIpia, 23 años<br>Silvio ChaguendoIpia, 27 años |
| Ejército nacional | 24 de agosto de 2008 | Municipio de Timbío | José Domínguez<br>Jhon Oswaldo Arce<br>Jhon Jairo Rosero<br>José Arbey Muñoz<br>José Eduard Cabal<br>Erminson Mendoza<br>Luís Alfredo Ramírez |
| Ejército nacional | 16 de diciembre de 2008 | Corregimiento Gabriel López, municipio de Totoró | Edwin Legarda |
| Ejército nacional | Julio 4 de 2009 | Campamento, municipio de Puracé | Ray Ronald Rincones Romaña, 22 años<br>Hadinson Díaz, 18 años<br>N.N |
| Ejército nacional | 13 de marzo de 2010 | Vereda La Buitrera, municipio de Caloto | María Neyda Salazar Mestizo, 28 años |
| Ejército nacional | 22 de enero de 2011 | Vereda Los Chorros, municipio de Caloto | Anderson Dagua, 31 años |
| Batallón de Alta Montaña N°. 4, agregadas operacionalmente al Batallón de Infantería N°. 7 General. José Hilario López | 5 de abril de 2012 | Corregimiento La Gallera, vereda Las Palmas, municipio de El Tambo | Rubén Zambrano Zambrano, 25 años. |
| Ejército nacional | 5 de junio de 2012 | Miranda | Luis Alberto Cunde Toscué |
| HOMICIDIOS TRAS ABUSO DE AUTORIDAD | | | |
| Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD | 29 de noviembre de 2007 | Vía Caloto – Corinto | Lorenzo Largo Dagua, 23 años |
| Policía nacional | 24 de julio de 2011 | Mercaderes | Juvencio Soscue Benavides, 28 años |
| Policía nacional | 23 de noviembre de 2011 | Barrio Las Palmas, municipio de Guapi | Jhon Freddy Vidal Sánchez, 17 años |
| Policía nacional | 20 de abril de 2012 | Popayán | Donaldo Muñoz Díaz, 38 años |
| Policía nacional | 4 de mayo de 2012 | Barrio La Esperanza, Popayán | Felipe Galíndez, 18 años |
| Policía nacional | 27 de abril de 2012 | Cabecera municipal de Guapi | Washington Velasco Cárdenas, 19 años |

Los anteriores datos nos arrojan la siguiente lectura, desde la práctica oficial de hechos comprobados y documentados de violación flagrante al derecho a la vida y que compromete a las Fuerzas Militares y a la Policía nacional en el departamento del Cauca.

La Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca ha conocido además los casos de Yeison David Idrobo Hoyos, Diyer Andrés Varona Valencia, Balbino Arley Gómez y Efrén Darío Chantre Rivera, jóvenes que fueron reclutados en la ciudad de Popayán en el mes de septiembre de 2007 en el barrio Las Palmas con la promesa de trabajo en unas fincas del departamento de Córdoba y quienes fueron encontrados en octubre de 2007 en Montería, las autoridades militares los reportaron como muertos en combate.

Estos 54 casos relacionados desde el año 2005 a lo que va recorrido del 2012, nos muestran:

- Que el promedio de las víctimas está entre los 26 y 30 años de edad, lo que los clasifica dentro de una población joven.
- La violencia selectiva en contra de jóvenes víctimas según este muestreo nos indica que cerca a la mitad (19 municipios) del total del número de municipios del Cauca (42), fueron escenarios de este tipo de procedimientos delictivos al interior tanto de las Fuerzas Militares como de la Policía nacional, bajo la modalidad de Ejecuciones Extrajudiciales mal llamados Falsos Positivos.
- La gran mayoría de estas víctimas en los años registrados, son jóvenes y adultos campesinos quienes fueron sindicados después de su asesinato, de pertenecer a grupos guerrilleros en la región.
- Cinco(5) jóvenes asesinados en el municipio de Timbío y tres(3) asesinados en el municipio de Puracé eran provenientes del departamento del Valle.
- De las 54 víctimas registradas en la base de datos, el 98% de ellos que corresponden a 51 personas eran del sexo masculino y el 2%, es decir 3 eran mujeres.
- De las 54 ejecuciones extrajudiciales, 43 son responsabilidad del Ejército nacional, donde supuestamente están implicados miembros de: Brigada No. 29, "Batallón José Hilario López", GAULA-Ejército, "Batallón Codazzi de Palmira", "Batallón Fluvial No. 10", "Batallón Alta Montaña N°. 4 Benjamín Herrera", "Batallón Infantería N°. 7". Así mismo 11 de las víctimas supuestamente son responsabilidad de la Policía nacional, donde están implicados miembros del ESMAD y Escuadrón Móvil de Carabineros Cauca, entre otros, de cometer asesinatos tras excesos y abusos de fuerza y autoridad.

Dichos casos son hoy objeto de lucha por su esclarecimiento, tanto desde los familiares de las víctimas, como desde las Organizaciones Sociales y de Derechos Humanos en el departamento del Cauca. La lucha por verdad, justicia y reparación, deben pasar de ser un mero llamado para convertirse en una estrategia de vida en contra de la impunidad reinante en nuestro país y la región.

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

*Observatorio Surcolombiano De Derechos Humanos y Violencia (OBSURDH)*[1]

[1] Documento elaborado por Alfonso Morelo de la Ossa, Asesor Académico del Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos y Violencia (Obsurdh), Docente del Departamento de Ciencias Básicas de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, miembro del grupo de investigación "Salud Pública, Desarrollo Social y Derechos Humanos" de la Universidad Surcolombiana.

## Introducción

Desde el Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos y Violencia (OBSURDH) queremos compartir con las organizaciones sociales, líderes populares, organismos gubernamentales y comunidad nacional e internacional, nuestra mirada sobre una de las expresiones más descarnadas y dolorosas de la realidad que han enfrentado centenares de víctimas, familiares, organizaciones sociales y sectores vulnerables del departamento del Huila, en medio del conflicto social, político, económico y armado que desangra nuestra nación: Las ejecuciones extrajudiciales.

En primer lugar es necesario reconocer que develar la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos en Colombia es una tarea ardua y peligrosa. Para quienes asumen esa labor en el departamento del Huila y en la región Surcolombiana, los retos son superiores. El contexto histórico, geográfico, político, cultural, económico y los intereses estratégicos en juego en la región ofrecen circunstancias y elementos particulares que merecen ser tenidos en cuenta al momento de analizar las diversas formas de violencia social que conducen a la violación de los Derechos Humanos de la población civil huilense.

Si analizamos esas formas de violencia desde la óptica del materialismo histórico, debemos reconocer que éstas subyacen a las relaciones entre población, economía, cultura, ideología, política, y territorio. Esas relaciones no surgen en abstracto. Como todas las relaciones interhumanas, son dialécticas, históricas, dinámicas y sistémicas. Sus elementos constituyen una unidad de contrarios en permanente tensión y conflicto.

La evolución de las tensiones y conflictos tiende, según la forma de resolverlas y las correlaciones de fuerzas de los grupos de poder enfrentados, a situaciones negativas que frenan el desarrollo social o positivas para el conjunto de la sociedad, lo que se traducirá en desarrollo colectivo e integración social. El resultado parcial (actual) e histórico (tanto pasado como futuro), dependen en buena medida de condicionamientos propios de la sociedad en la que se estructura la correlación entre las fuerzas sociales, sus principios e intereses en juego y el balance político de las confrontaciones y negociaciones.

Para comprender mejor lo anterior es necesario reconocer que la región Surcolombiana, constituye una macro región de enorme interés económico, político y militar regional, nacional e internacional. Sus formidables riquezas hídricas, bióticas, genéticas, minerales y culturales la proyectan como una de las eco-regiones más importantes del país. En ella confluyen los ecosistemas Pacífico, Andino y Amazónico.

En la región Surcolombiana se levanta el nudo cordillerano denominado “Macizo Colombiano” o “Nudo de Almaguer” también denominado la “Estrella Fluvial colombiana”, debido a que allí nacen los ríos Magdalena, Cauca, Patía, Caquetá y Putumayo, cuyos cauces irrigan vida a gran parte del territorio nacional. Gracias a su biodiversidad y a la riqueza cultural de los pueblos que lo habitan, en 1986 la UNESCO, declaró al macizo Colombiano como Reserva de la Biosfera. Pero no solo la Organización de la Naciones Unidas ha fijado su atención en el macizo colombiano y la región Surcolombiana. Fuertes intereses estratégicos están en juego en esta zona del país, lo que, explica muchas de las acciones que afectan la vida, el desarrollo social y el bienestar de los habitantes de la región.

La subregión del macizo colombiano comprende los departamentos de Nariño, Cauca y sur del Huila. Su extensión total es de 3.268.237 hectáreas, en las que se encuentran 1.371.613 hectáreas de bosques, 1.542.313 hectáreas de agro-ecosistemas, 256.685 hec-

táreas correspondientes a Páramos, 4.342 hectáreas pertenecientes a la zona de nieves perpetuas, 92.432 hectáreas de vegetación xerofítica y 856 hectáreas de asentamientos urbanos. Sus alturas oscilan entre los 2.600 y 4.700 m. s. n. m.

Esta subregión de alta montaña la habitan desde tiempos inmemoriales comunidades indígenas. Progresivamente fueron llegando a la región grupos de afro-descendientes, campesinos y colonos expulsados de zonas aledañas y de los altiplanos fríos por presiones de latifundistas y ganaderos. Las economías predominantes de las zonas altas de la región Surcolombiana son minifundistas, desde siempre han carecido de apoyo estatal para la realización del grueso de sus Derechos y ha estado sometida a los impactos negativos del capitalismo, del modelo de desarrollo neoliberal y del conflicto armado interno. A finales de la década de los 90 del siglo XX, muchos colonos y campesinos encontraron una salida temporal a la crisis estructural típica de las economías campesinas de subsistencia con los cultivos de amapola y de coca.

Los grupos guerrilleros FARC y ELN nacieron en 1964 como consecuencia de la exclusión social, la falta de opciones democráticas a partidos políticos de oposición, la falta de inversión social en salud, educación, vivienda, servicios públicos, justicia, vías y telecomunicaciones. Gracias a las condiciones geográficas de la región, la baja densidad demográfica, la precariedad de la malla vial y fuertes lazos sociales con las comunidades, permitieron la progresiva consolidación de la guerrilla de las FARC en este territorio, a lo largo de las décadas de los años 70 y 80, convirtiendo a la zona en espacio ideal y su base de operaciones. El macizo colombiano se convirtió progresivamente en uno de los ejes centrales de la lógica militar y geoestratégica del conflicto armado interno en el sur de la nación.

Caracterizado por zonas planas, con suelos aptos para la agricultura, que ha permitido y propiciado una inserción más efectiva al mercado capitalista nacional, el valle del rio Magdalena surge desde el macizo colombiano y recorre el departamento del Huila de sur a norte. A pesar de las ventajas geográficas y ambientales, los habitantes de las zonas templadas del valle del rio Magdalena del departamento del Huila esperan mejores oportunidades de desarrollo social, de justicia, equidad y democracia.

La región sur del departamento, con climas templado y frío, hasta hace pocos años basaba su economía en agricultura campesina de subsistencia y en la producción de café. Recientemente han desarrollado un gran dinamismo comercial facilitado por la construcción de la vía Neiva-Pitalito–Mocoa, que permitió al departamento del Putumayo una mayor integración con el centro de país y por la llegada de dineros provenientes de carteles vinculados a la comercialización y tráfico de derivados de la amapola y de la hoja de la coca.

El municipio de Pitalito a su vez se ha convertido en municipio receptor de víctimas del desplazamiento forzado provenientes de los departamentos de Nariño, Cauca, Caquetá y Putumayo, a causa de la intensificación de las acciones armadas legales e ilegales relacionadas con los planes de guerra contrainsurgente diseñados por la Fuerza Pública, grupos paramilitares y por acciones bélicas de las FARC.

Además de las anteriores hacen parte de la geografía huilense las dos subregiones ubicadas en los flancos de las cordilleras central y oriental que miran hacia el valle del río

Magdalena, caracterizadas por economías de vertiente pero que presentan grados diferentes de inserción al modelo de explotación capitalista asociada a la economía cafetera. Ambas fueron zonas de núcleos armados liberales y comunistas en la época de la violencia generada por la hegemonía conservadora en los años 40 y 50 del siglo pasado, que dio lugar a la aparición de grupos guerrilleros en la década de los años 60.

Desde su nacimiento, la guerrilla de las FARC ha tenido influencia en las zonas rurales de ladera de las cordilleras oriental y central. Es importante mencionar que a pesar de varios intentos de instauración, organizaciones paramilitares como las AUC o sus derivados no lograron asentarse con éxito en el departamento del Huila. Sin embargo, aunque parezca contradictorio, se presentan acciones paramilitares que han contribuido al escalamiento y degradación del conflicto en el departamento del Huila.

La violencia contra los sectores populares arreció con la imposición del capitalismo salvaje y la globalización neoliberal en Colombia. Nuevos generadores y actores de violencia irrumpieron en la escena nacional y llegaron al departamento del Huila, participando en la base de la cadena internacional de producción, tráfico, comercialización y consumo de productos psicoactivos derivados de la amapola y de la hoja de la coca. Narcotraficantes, paramilitares en connivencia con miembros de las Fuerzas Militares, ganaderos de extrema derecha y políticos corruptos conformaron una asociación para delinquir desde finales de los años 80 que logró su máxima expresión durante los ocho años de gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

La violencia política y social alcanzó niveles de tragedia humanitaria cuando el gobierno del presidente Uribe Vélez, en el marco de la "Políticas de Seguridad Democrática", con el propósito aparente de lograr la derrota militarmente al polo insurgente del conflicto armado interno, incrementó sustancialmente el número de integrantes de la fuerza pública en el departamento, vinculó a miembros de la población civil en el conflicto armado interno, estimuló con su discurso la violencia política y paramilitar contra campesinos, indígenas, colonos y organizaciones sociales, facilitó el incremento de mercenarios y de asesores militares norteamericanos y contribuyó al despojo de tierras de miles de campesinos.

## ALGUNAS CAUSAS DEL CONFLICTO SOCIAL Y ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA REGIÓN SURCOLOMBIANA:

Como se puede apreciar, el conflicto social, político, económico y armado en el departamento del Huila, en la región Surcolombiana y en el país tiene profundas raíces históricas, culturales, políticas y económicas, es prolongado, complejo y multifactorial.

A nuestro modo de ver, el escalamiento y degradación del conflicto político, social y armado interno que sufre Colombia se relaciona, al menos con las siguientes causas:

A. El carácter violento, antidemocrático y anti popular de las clases dominantes en el país y de sus Fuerzas Armadas, que desconocen y reprimen sistemáticamente las exigencias del pueblo colombiano en materia de Derechos Humanos. Esa postura ideológica anti popular ha llevado al reiterado incumplimiento por parte de las autoridades colombianas de las numerosas recomendaciones emanadas del Sistema de Naciones Unidas en relación con el respeto, promoción y defensa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales de sus habitantes.

B. La ausencia de democracia real y de políticas públicas que permitan una adecuada redistribución de las riquezas nacionales y de tierras fértiles, asistencia técnica, promoción a la actividad agrícola en condiciones de dignidad humana para afro descendientes, indígenas, campesinos y colonos habitantes del campo, que les garanticen salud, educación, vivienda digna, servicios públicos apropiados y subsidiados, apoyo estatal a la comercialización de sus productos y promoción de mecanismos alternativos que promuevan su bienestar integral y desarrollo social, garantizando de paso la seguridad alimentaria nacional y mejores condiciones de vida para los y las colombianas.

C. Los altos niveles de impunidad reinante en el país, que ofrecen a los victimarios la garantía de que sus acciones ilícitas no serán sancionadas por la justicia colombiana.

D. La progresiva incorporación de la población civil y de sectores populares al conflicto armado en calidad de soldados profesionales, soldados campesinos, informantes y cooperantes, desconociendo principios elementales del Derecho Internacional Humanitario que buscan desligar a la población civil de los rigores de los conflictos armados internos. Esa estrategia perversa y el reiterado incumplimiento de las recomendaciones de la comunidad internacional sobre la rigurosa aplicación del DIH en el conflicto colombiano ha contribuido sustancialmente a la crisis humanitaria en la región Surcolombiana y en el departamento del Huila.

Buena parte de la comunidad internacional reconoce que a pesar del enorme esfuerzo económico del gobierno nacional para lograr la derrota militar del polo insurgente del conflicto y del marcado incremento de efectivos al servicio de la Fuerza Pública, la mayor presencia militar estatal en el territorio nacional no ha contribuido sustancialmente a la disminución de su oponente, ni mucho menos al fortalecimiento de las instituciones civiles ni a mejorar las condiciones sociales para el grueso de la sociedad colombiana.

Ciertamente, desde el año 2008 al 2011 se registra una disminución de las acciones de guerra por parte de las organizaciones insurgentes y una disminución del conjunto de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario relacionadas con acciones de la guerrilla, lo que supone una diezma en su capacidad de combate o podría entenderse como un repliegue estratégico de las FARC hacia zonas apartadas del país hasta donde resulta más difícil llegar a la Fuerza Pública. Lo cierto es que, según afirman los especialistas en el estudio de la actividad de la guerra irregular, la intensificación de las acciones militares en los últimos nueve años, en lugar de conducir a la derrota militar de sus antagonistas, produjo crímenes atroces como las ejecuciones extrajudiciales.

Aprovechando la existencia del conflicto armado interno, los representantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial nacional, continúan dándole tratamiento policivo y militar a los justos reclamos por mejores condiciones sociales para indígenas, campesinos, obreros y víctimas de lustros de injusticias, de impunidad, y de terrorismo estatal, desconociendo las verdaderas causas de los conflictos. Surgen entonces las preguntas:

¿Cuál es la verdadera razón por la cual el presidente Santos Calderón continúa invirtiendo cuantiosos recursos económicos, logísticos y humanos pertenecientes al pueblo colombiano en la llamada "Guerra contra el terrorismo de las FARC" dejando de lado problemas tan serios y acuciantes como las altas tasas de desempleo en el país o como la crisis en el Sistema de Seguridad Social colombiano?

¿Hasta cuándo dilapidarán las riquezas nacionales en una guerra infructuosa negándose y negándole al pueblo colombiano la oportunidad de la solución política al conflicto colombiano?

¿Por qué el gobierno actual continúa incumpliendo de las recomendaciones de la comunidad internacional y del Sistema de las Naciones Unidas respecto a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales para millones de colombianos y colombianas?

¿Hasta cuándo las autoridades sacrificarán la incalculable riqueza cultural que significa la vida de nuestros campesinos, indígenas, afro descendientes, niños, mujeres y obreros por continuar empecinadas en una derrota militar de esas guerrillas que por incapacidad militar o por ilegitimidad no han podido erradicar?

## VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Mientras los sectores oligárquicos que históricamente han gobernado el país representados por el actual presidente de la República Juan Manuel Santos y su equipo de ministros retoman el poder cedido temporalmente a grupos de ultra derecha con afinidades ideológicas al narcotráfico y al paramilitarismo, miles de víctimas del conflicto en Colombia continúan viviendo su propio calvario.

Solo a manera de ejemplo y reconociendo que a pesar de los esfuerzos por rescatar la verdad, las cifras que se presentan a continuación son solo una parte de la cruda y dolorosa realidad en materia de violaciones a los Derechos Humanos, entregamos a la comunidad nacional e internacional los resultados de la sistematización de las víctimas que el OBSURDH ha logrado registrar a lo largo de éstos cuatro años de vida de nuestra organización.

Entre 2007 y 2010 nuestra organización registró 449 víctimas de violación a los Derechos Humanos, 486 víctimas de Infracción al Derecho Internacional Humanitario y 598 víctimas de violencia político social, cuyas víctimas fueron en su mayoría, campesinos, comerciantes, personas marginadas, pequeños industriales, transportadores, indígenas, líderes populares, entre otros.

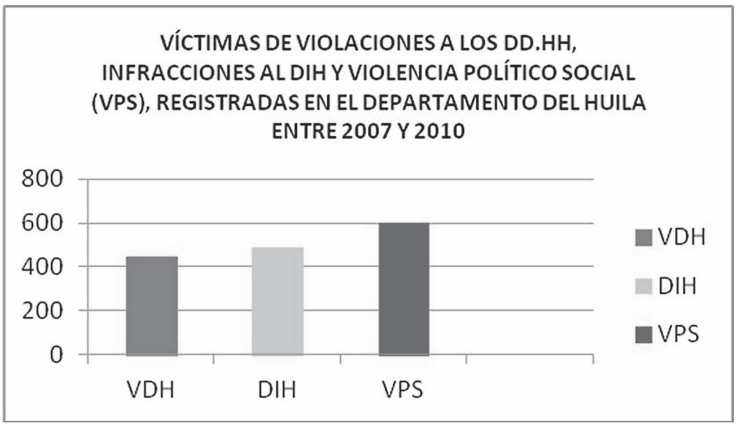


*Fuente:* base de datos Obsurdh

En el siguiente gráfico se muestra la evolución del fenómeno de las violaciones a los Derechos Humanos, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las acciones de violencia político social en el departamento del Huila entre los años 2007 y 2010.

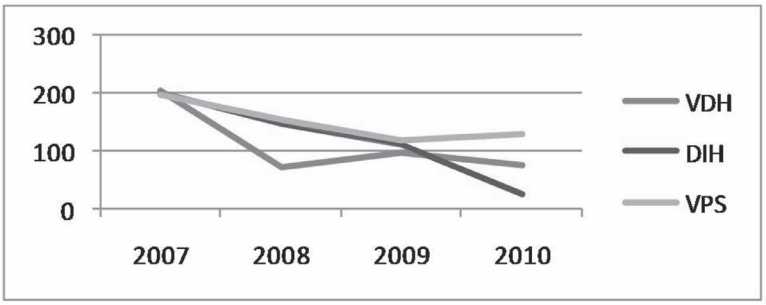


*Fuente:* base de datos Obsurdh

El año 2007 resultó ser el más violento de los cuatro analizados, ya que el OBSURDH registró 204 víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, 201 víctimas de infracciones al DIH y 197 víctimas de Violencia Político Social. Durante el año 2008 se reportaron 73 víctimas de violación a los derechos humanos, 148 infracciones al DIH y 154 víctimas de Violencia Político Social; por su parte en el año 2009 la cifra de violaciones a los Derechos Humanos ascendió a 96 víctimas, a 112 víctimas de infracciones al DIH y 119 víctimas de Violencia Político Social. En al año 2010 el OBSURDH registró 76 víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, 25 víctimas de infracciones al DIH y 128 víctimas de violencia político social.

## EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

La presión y movilización de los familiares de las víctimas, las denuncias de esos crímenes por parte de las organizaciones de Derechos Humanos y la solidaridad de la comunidad internacional con el pueblo colombiano contribuyeron a desnudar la verdad, obligaron a los medios de comunicación privados a ventilar el tema y forzaron al gobierno nacional a establecer mecanismos de control a las fuerzas militares, lo que ha contribuido a disminuir las Ejecuciones Extrajudiciales (EEJ). Desafortunadamente esos crímenes continuaron presentándose en el departamento del Huila y en la región Surcolombiana.

La unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía adelanta investigación en 1.155 casos de ejecuciones extrajudiciales en los que se reconocen hasta ahora 2.547 víctimas en el país. El informe de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación indica que tras las diversas investigaciones, 952 integrantes del Ejército han sido vinculados a las investigaciones y 46 personas han sido capturadas.

La mayoría de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales se reportan en Antioquia, con 219, en el Huila con 146[2], en Meta con 115 y en Norte de Santander con 50 víctimas. Si se divide el número de condenas por el número de delitos registrados hallaremos la tasa de castigos que en el país alcanza solo el 1.5% y la tasa de impunidad, que según

[2] Es importante mencionar que la cifra antes citada corresponde a casos debidamente documentados en nuestra base de datos y corresponden exclusivamente al periodo comprendido entre 2007 y 2010.

confirmó recientemente la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el caso de las ejecuciones extrajudiciales alcanza tasas del 98.5% en Colombia.

La revista "VOCES Y SILENCIOS" y el OBSERVATORIO SURCOLOMBIANO DE DERECHOS HUMANOS – OBSURDH registraron 145 víctimas de ejecuciones extrajudiciales entre 2007 y 2010 en el departamento del Huila. En el 2007 se reportaron 85 víctimas, en el año 2008 fueron reportadas 48 muertes, en el año 2009 las ejecuciones extrajudiciales disminuyeron a 7 víctimas y en el año 2010 la cifra reportada es de 5 víctimas.

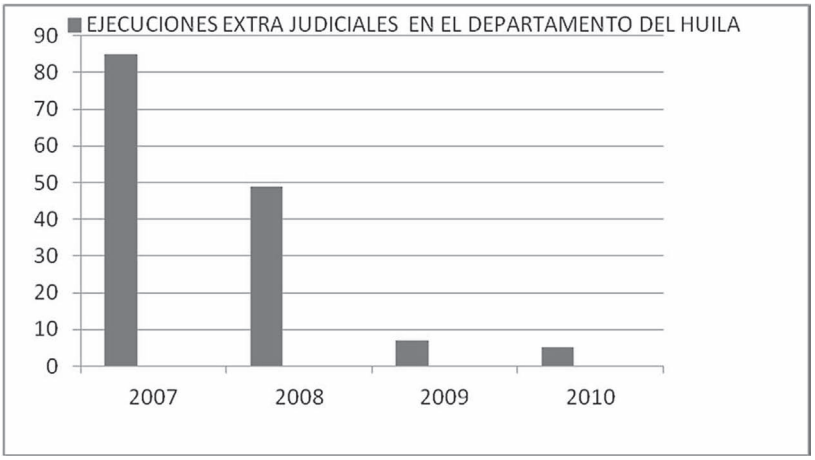


*Fuente:* base de datos Obsurdh.

El siguiente cuadro indica que el mayor número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales se concentraron en el sur y centro del departamento con de 54 y 52 víctimas respectivamente, seguidas de la zona norte del departamento con 31 víctimas registradas. Finalmente en la zona occidente se registraron 8 víctimas de Ejecuciones extrajudiciales en el periodo estudiado.

| VÍCTIMAS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES SEGÚN REGIÓN DEL DEPARTAMENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NORTE** | **CENTRO** | **SUR** | **OCCIDENTE** | **TOTAL** |
| 31 | 52 | 54 | 8 | 145 |

Un primer análisis nos muestra que el municipio más golpeado por las ejecuciones extrajudiciales en el departamento del Huila en el periodo estudiado es Pitalito con 39 de las 145 víctimas reportadas, es decir un 26.9% del total se concentran en una población cercana a los 130.000 habitantes (Según datos del censo 2005, Pitalito tenía para esa fecha un total de 102.485 habitantes), que como indicamos anteriormente, tiene una de las más altas tasas de recepción de víctimas de desplazamiento masivo en Colombia.

En segundo lugar aparece el municipio de Garzón con 19 víctimas, lo que equivale al 13.10% de las víctimas reportados. Garzón es el municipio con mayor densidad poblacional de la zona centro del Huila con aproximadamente 80.000 habitantes (Según datos oficiales del DANE en 2010 Garzón contaba con 78.642 habitantes).

El tercer lugar en este tipo de violencia lo ocupa el municipio de Acevedo, también localizado en el centro del Huila, con 16 ejecuciones, lo que equivale al 13.10% de las víctimas reportados entre 2007 y 2010. El caso de Acevedo es particularmente grave pues es un municipio con apenas 30.000 habitantes (según datos del censo 2005, Acevedo contaba en ese año con una población de 26.384 habitantes), alcanzando una tasa de 53 ejecuciones extrajudiciales por cada 100.000 habitantes.

Localizado en la zona centro del Huila, el municipio de Gigante ocupa el cuarto lugar en ejecuciones extrajudiciales. Allí se reportan 11 víctimas (7.6% del total de las reportados). El caso del municipio de Gigante llama la atención pues teniendo cerca de los 30.000 habitantes (según datos del censo del DANE, en el año 2005 Gigante tenía una población de 28.152 habitantes). Los datos antes citados confirman que Gigante, después de Acevedo tiene la segunda mayor tasa de ejecuciones por cada 100.000 habitantes en el departamento del Huila.

En la tabla que se presenta a continuación se puede apreciar en detalle el comportamiento de las EEJ en 22 de los treinta y siete municipios del departamento del Huila en el periodo comprendido entre los años 2007 y 2010.

| FRECUENCIA DE EEJ POR MUNICIPIO - AÑOS 2007 – 2010 | | |
|---|---|---|
| **MUNICIPIO** | **N° DE VÍCTIMAS** | **ZONA** |
| ACEVEDO | 16 | CENTRO |
| AGRADO | 1 | SUR |
| AIPE | 2 | NORTE |
| ALGECIRAS | 3 | NORTE |
| CAMPOALEGRE | 7 | NORTE |
| COLOMBIA | 3 | NORTE |
| GARZÓN | 19 | CENTRO |
| GIGANTE | 11 | CENTRO |
| GUADALUPE | 1 | CENTRO |
| HOBO | 2 | NORTE |
| IQUIRA | 2 | NORTE |
| ISNOS | 3 | SUR |
| LA ARGENTINA | 1 | SUR |
| LA PLATA | 8 | OCCIDENTE |
| NEIVA | 8 | NORTE |
| PALERMO | 2 | NORTE |
| PITALITO | 39 | SUR |
| SAN AGUSTÍN | 3 | SUR |
| SUAZA | 2 | CENTRO |
| TARQUI | 3 | CENTRO |
| TELLO | 2 | NORTE |
| TIMANA | 7 | SUR |
| **Total resultado** | **145** | **22 MUNICIPIOS** |

Según la información registrada en este periodo, los presuntos responsables de las ejecuciones extrajudiciales en el departamento del Huila son: la Novena Brigada del Ejército nacional (91% de las víctimas), entre quienes se menciona en primer lugar al Batallón Magdalena que opera en el sur y centro del Huila, Batallón Cacique Pigoanza que opera en el centro y occidente del Huila, Gaula del Ejército y Comando Operativo Número 5 de la Novena Brigada; Policía Nacional (4%) y estructuras paramilitares (5%).

La amplia distribución geográfica de las ejecuciones extrajudiciales en el departamento del Huila, las elevadas tasas de esos crímenes de lesa humanidad en municipios del sur del departamento, las coincidencias en los métodos y en la población victimizada, los altos niveles de impunidad, indican que esta es una estrategia planificada, con objetivos de corto, mediano y largo alcance.

Los autores intelectuales y materiales de estas acciones conocen muy bien su efecto. Con el pretexto de combatir a las organizaciones insurgentes, implementan estrategias similares a las que en décadas pasadas efectuaron militares y paramilitares en Brasil, Paraguay, Chile, Argentina, Bolivia y Centro América: Son estrategias terroristas de contención social.

Se apoyan en los medios de comunicación que les son afines para asociar las exigencias económicas, políticas y sociales de los sectores populares con la existencia de un presunto "enemigo interno", al que se persigue, encarcela y elimina para potenciar la capacidad de aterrorizar a quienes reclaman sus derechos. De manera perversa se ejecutaron personas del común, en su mayoría pertenecientes a la población vulnerable, pasando del asesinato selectivo de líderes populares al asesinato indiscriminado. El efecto es demoledor sobre las víctimas, sus familiares y sobre las organizaciones sociales del entorno.

Las cifras confirman que el uso de la violencia y la violación sistemática de los Derechos Humanos es un mecanismo racional y planificado de control social, que al menos hasta ahora le ha dado resultados a la clase política dominante en Colombia. Las ejecuciones extrajudiciales confirman que la guerra no se desarrolla directamente contra los grupos alzados en armas: En medio de la impunidad reinante, se combinan acciones de guerra de la Fuerza Pública contra la insurgencia, acompañadas de todo tipo de agresiones contra los sectores vulnerables; al mismo tiempo que grupos paramilitares, ahora denominados "Bandas Criminales" continúan realizando acciones violentas contra la población civil, encubiertos bajo el supuesto manto de acciones de delincuencia común.

Finalmente y a manera de ejemplo, publicamos algunos casos ilustrativos de los dolorosos hechos de violencia estatal, registrados como ejecuciones extrajudiciales por el OBSURDH.

- *El 6 de enero de 2007 en zona rural del municipio de San Agustín, tropas adscritas al Batallón Magdalena del Ejército nacional, ejecutaron a los campesinos Fredy Rengifo Anacona y Eugenio Chito Gómez, quienes fueron presentados ante los medios de comunicación como extorsionistas y ladrones de motocicletas. Según versiones de los familiares de las víctimas, estos afirman que Fredy y Eugenio fueron detenidos y luego aparecieron muertos. Al respecto Orlando Perdomo Anacona hermano de Fredy comenta que "él se encontraba en la celebración de la fiesta de los Santos Reyes en casa de unos amigos en la vereda El Retiro, distante de la*

*vereda San Lorenzo lugar de su residencia a unos 10 minutos en motocicleta y estuvo allí a eso de las 10:30 pm, cuando en compañía de mi cuñado Eugenio Chito Gómez, de 24 años, resolvieron irse a dormir porque el domingo iban a madrugar como de costumbre para San Agustín. Según testigos ellos fueron retenidos por una patrulla del Ejército nacional en el Alto del Obispo a esa hora, porque dizque estaban buscando una motocicleta robada y de allí se los llevaron hasta el sitio donde los mataron". Orlando también sostuvo que los militares quisieron arreglar todo para señalarlos de extorsionistas y que los cadáveres habían sido quemados con ácido en los brazos y rostro. Las familias de Fredy y Eugenio dieron poder a un abogado para que los represente y esclarezca los hechos. Actualmente se ha instaurado la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, con copias a la Presidencia de la República y a la Procuraduría General de la Nación. Afirmó que de acuerdo a lo indagado en la Seccional de Fiscalías en Pitalito, los dos Jóvenes agricultores, Fredy y Eugenio, no registraban ningún requerimiento de las autoridades, ni en su contra existían denuncias en proceso de investigación.*

- *El 23 de junio de 2007, en zona rural del municipio de La Plata, presuntos paramilitares torturaron y asesinaron a un campesino de 45 años de edad. Según sus familiares cuatro hombres armados, dos de los cuales vestían prendas de uso privativo de las fuerzas militares, tres de ellos con los rostros cubiertos, llegaron hasta la vivienda y tras confirmar que se trataba de José Domingo se lo llevaron con rumbo desconocido. El cuerpo de la víctima fue encontrado por sus familiares al día siguiente en un sector de la Vereda Buenos Aires. "La imagen fue escalofriante, la cabeza estaba colgada de un árbol" dijo un allegado; el cuerpo además presentaba tres balazos y señales de tortura. Una de las fuentes comenta respecto al caso lo siguiente: "La barbarie con la que se efectuó este crimen posiblemente se encamina a la demencia de posibles paramilitares acentuados en esta zona del territorio para realizar este macabro asesinato, ya que se conoce de las escalofriantes formas de actuar".*

- *El 21 de diciembre de 2007, tropas del Batallón de Infantería número 27 adscritos a la Novena Brigada del Ejército nacional, ejecutaron a los menores Rubén Darío Garcés Murcia de 17 años y José Alexander Murcia de 16 años de edad. Los hechos ocurrieron en el corregimiento La Laguna del municipio de Pitalito en la vía que conduce al Salto de Bordones a la altura de la vereda la Florida de ese corregimiento. Según sus familiares, los jóvenes quienes eran primos, se dirigían a su trabajo como recolectores de café y fueron asesinados a 20 metros de distancia de la finca de Vladimir Triana, donde trabajaban. Según lo dieron a conocer voceros comunitarios de la Vereda la Florida, "este hecho se trata de un falso positivo" e indican que ya se entregaron las declaraciones a la Fiscalía por parte de varias personas que presenciaron los hechos y que aseguran que los dos jóvenes fueron muertos en estado de total indefensión por los militares quienes posteriormente les pusieron dos armas en sus cuerpos. "Los militares dispararon contra los dos jóvenes sin mediar alerta alguna y dispararon dos armas cortas al aire antes de ponérselas en sus cuerpos", dijo una persona que presenció los hechos y quien pidió no revelar su identidad. Según la fuente, luego que los campesinos cayeron, los militares dispararon varias ráfagas al aire para aparentar un enfrentamiento. Los habitantes de las veredas Arrayanes, La Florida y La Cabaña, firmaron un comunicado a la opinión pública en el que rechazaron lo que consideraron un "asesinato" del que fueron víctimas los agricultores y solicitan a las autoridades investigar los hechos, Así mismo rechazan la versión del Ejército en el sentido de que se trata de atracadores y aseguran que, por el contrario, "sabemos y nos consta que se trataba*

*de jóvenes trabajadores, vecinos y por ende ampliamente conocidos en la vereda". Según conocieron los familiares de las víctimas, a los militares que asesinaron a los dos menores les dieron 15 días de permiso "los mataron para ganarse el permiso de fin de año".*

- *El 12 de julio de 2008, tropas del Batallón Magdalena del Ejército nacional, ejecutaron a cuatro personas, entre ellos tres miembros de una sola familia. Las víctimas fueron identificadas como ÁNGEL MARÍA PETEVI SATIACA de 39 años, FRANKLIN IDELBER SATIACA de 21 años, JOHN WILMER SATIACA de 19 años (padre e hijos respectivamente), y OSMIDIO FLOR ORTIZ de 30 años de edad. Las víctimas se desempeñaban como agricultores y trabajaban también en la plaza de mercado del municipio de Pitalito cargando bultos. Según la fuente, un hombre joven que se movilizaba en una moto roja, llegó hasta la casa de la familia Satiaca y les ofreció realizar un cargamento de maíz que sería trasladado hasta Timaná, el padre y los dos hijos aceptaron y en compañía de un amigo de la familia se fueron los cinco en dos motocicletas. "ellos salieron después de las seis de la tarde y nunca mas regresaron", comenta una de las familiares. La muerte de los cuatro hombres ocurrió en la vereda El Naranjal del municipio de Pitalito, los cuerpos se encontraron con varios impactos de arma de fuego. Según la fuente "en la escena aparecieron cuatro cadáveres y una moto, les colocaron tres granadas, dos escopetas, tres pistolas y una miniusi..." "...el tipo que se los llevó era alto, tenia brackets, corte militar y usaba un chaleco negro sin insignias". Las víctimas fueron presentadas por el Ejército ante los medios de comunicación como guerrilleros, ladrones de ganado, secuestradores y extorsionistas. Paradójicamente la familia Satiaca había sido desplazada por las FARC-EP del departamento del Putumayo porque no dejaron reclutar a sus hijos.*

- *El 18 de julio de 2008, tropas del Batallón Magdalena del Ejército nacional, ejecutaron a tres jóvenes indigentes de la ciudad de Neiva, en hechos ocurridos en la vereda Jerusalén del municipio de Isnos al sur del departamento del Huila. Las víctimas fueron presentadas por el comandante del Batallón Magdalena, coronel Marcos Evangelista Pinto Salazar, como subversivos del frente 13 'Timanco' de las FARC. Según Silvia Segura, abuela de uno de los jóvenes muertos identificado como Miller Andrés Blandón, su nieto de 25 años de edad se desempeñaba como la "estatua humana" frente al Centro Comercial "Éxito Vecino" en el centro de Neiva. "era indigente, andaba por las calles de Neiva y no le hacía daño a nadie". Los tres indigentes fueron conducidos mediante engaños por dos hombres que los trasladaron hasta la zona rural de Isnos. Esta es la versión de un cuarto indigente que no atendió a los ofrecimientos de ropa, dinero y trabajo como recolectores de café que éstos les hicieran. "Son dos paracos con el cabello corto que llegaron en moto", dijo el habitante de la calle. "La propuesta (de ir a coger café) la hicieron el jueves a la hora del almuerzo, estábamos frente a la casa de paso". "Yo no acepté la propuesta porque no soy ambicioso; además, de un momento para otro que le ofrezcan cosas a uno es por algo", manifestó al sostener que no era la primera vez que llegaban los dos hombres al sector a llevarse indigentes. "Han estado en otras tres oportunidades, se llevan a los compañeros y no hemos vuelto a saber nada de ellos".*

- *El 25 de marzo de 2010 en zona rural del municipio de Aipe, cinco hombres integrantes del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), adscrito a la Novena Brigada del Ejército nacional, con sede en el departamento del Huila, hacia las 12:20 del día, arribaron en una camioneta gris al centro poblado de San-*

*ta Rita, disparando indiscriminadamente contra habitantes de esa localidad. En el ataque indiscriminado perdió la vida el niño DIDIER ALEXANDER CLAVIJO, de 11 años de edad, y resultó herido con arma de fuego JOSÉ GUILLERMO VALENCIA PERDOMO de 12 años, ambos niños cursaban sus estudios en el colegio de la vereda. Una persona identificada como JORGE ELIÉCER SOTO, reconocido campesino de la región fue ejecutado y un presunto guerrillero que al parecer había resultado herido momentos antes y de quien se conoce era menor de edad, también habría sido ejecutado. En los mismos hechos varios vecinos de la vereda fueron agredidos física y verbalmente por los militares quienes les acusaban de "guerrilleros". Indagaciones del OBSURDH e informaciones de la prensa local, revelan que los miembros del Ejército nacional dispararon sin tener en cuenta el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. La muerte del menor DIDIER ALEXANDER CLAVIJO, cerca de la escuela, así como las heridas causadas al otro menor en un supuesto enfrentamiento armado, fue rechazada por habitantes y testigos presenciales. "Cuando el niño DIDIER ALEXANDER CLAVIJO JIMÉNEZ, jugaba con otro menor en el matadero de la vereda Santa Rita, una bala atravesó su cara, causándole la muerte de manera inmediata. Minutos después, JOSÉ GUILLERMO VALENCIA PERDOMO, quien se encontraba en la institución educativa Santa Rita, donde recibía sus clases, una de las balas se incrustó en una de sus piernas". En la misma acción, el señor JORGE ELIÉCER SOTO, campesino de la región, recibió varios impactos de arma de fuego y murió en la vía pública muy cerca de la iglesia de la vereda. En esa irregular acción, los miembros del GAULA persiguieron a un hombre, al parecer desconocido para los habitantes de la vereda y quien se trataría de un supuesto guerrillero, quien fue muerto por el ejército en una zona despoblada muy cerca al caserío. Según versiones de la comunidad en los hechos no se presentaron cruces de disparos. Por otro lado, un comunicado oficial de la Novena Brigada presentó a las víctimas adultas como extorsionistas del frente 66 de las FARC, "Las tropas se trasladaron a la zona y en el momento que procedían al desembarco, fueron atacadas por los guerrilleros, presentándose un cruce de disparos que permitió la neutralización de dos de los terroristas a quienes se les halló en su poder material de guerra e intendencia". En ese mismo comunicado, se indica que… "en el lugar de los hechos se encontró un fusil AK 47, proveedores, municiones, granadas, equipos de comunicaciones, celulares y propaganda de las FARC". Lo anterior fue desmentido por habitantes de la población quienes aseguran que impidieron que un miembro de la fuerza pública colocara un maletín negro con contenido desconocido junto al cuerpo de Jorge Eliecer Soto, campesino muerto, en el hecho violento. Según los pobladores "El Ejército no tuvo enfrentamientos con nadie. Ellos dicen que hubo combates, eso es una gran mentira; pregúntele a cualquier persona, llegaron disparando, lo hicieron en el matadero, sobre el colegio. No les importó que hubiera mujeres y niños". Según miembros de la comunidad, por la zona se movilizan insurgentes pertenecientes al "FRENTE 66 'JOSELO LOZADA' de las FARC en la vía que conduce hacía Planadas, Tolima. Para ellos no es un secreto la influencia que tiene este grupo armado en las regiones que son límite con el Tolima, pero exigen de los grupos armados y especialmente de la fuerza pública el cumplimiento del deber constitucional de respeto y garantía de los Derechos Humanos.*

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL "CENTRO DE COORDINACIÓN DE ACCIÓN INTEGRAL" – PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LA MACARENA – PCIM

## Evaluación Humanitaria de la Región del Ariari – Guayabero en el Departamento del Meta

*Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda*

## La Política de Seguridad Democrática y el Plan de Consolidación Territorial

Desde la implementación de la Política de «Seguridad Democrática» y la puesta en marcha del Plan Patriota en el año 2004, desarrollada en su esencia como una política militar de recuperación y consolidación de los «antiguos territorios dominados por la insurgencia», se ha producido la violación sistemática del Derecho Internacional Humanitario, de los Derechos Humanos de los pobladores, así como de sus garantías procesales mínimas. El sentido bélico de los planes implementados por el Estado colombiano en la Región del Ariari-Guayabero procura justificarse en «la lucha contra el terrorismo», donde no hay cabida a la aplicación del Principio de Distinción entre combatiente y población civil, pues las necesidades operativas de las acciones exigen resultados concretos para justificar la excesiva presencia militar en la zona[1]. En este sentido, en la Región del Ariari-Guayabero, así como en otras zonas del país, esta lógica operativa ha traído como resultado, por una parte, las recurrentes ejecuciones extrajudiciales de campesinos, comerciantes, pobladores de «los territorios en recuperación», quienes son presentados como «guerrilleros dados de baja en combate». Empero, por otra parte, y como la otra cara de la misma macabra moneda, también se han desarrollado políticas de persecución judicial dirigidas por las mismas fuerzas militares presentes en la zona y bajo la consabida acusación en contra de las comunidades campesinas de ser «auxiliadores de la guerrilla». Además, otro de los argumentos para justificar la persecución en contra de los pobladores de la región, lo ha constituido la existencia de cultivos de coca; esto ha servido como un pretexto más en su lucha contrainsurgente y, con base en estos derroteros, se ha estructurado la aplicación del Plan Colombia y del Plan Patriota, enmarcados ambos en la política de Seguridad Democrática del Presidente Álvaro Uribe Vélez.

Así, a partir de la ejecución de estos planes, las operaciones militares se tradujeron en violaciones sistemáticas a los derechos humanos e infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario relacionadas directamente con las unidades militares que operan en la región y que se encuentran integradas en la Fuerza de Tarea Conjunta Omega – FUTCO – cuyo despliegue militar, pie de fuerza y lógica de operaciones no tiene parangón en la historia de Colombia[2], tal como lo reconocen los mismos mandos militares: "*La Fuerza de Tarea Conjunta "Omega" adelanta una campaña militar distinta a las que históricamente venían adelantando las Fuerzas Militares en años anteriores, mediante operaciones continuas y prolongadas las cuales han mantenido en fuga permanente al secretariado de la organización narcoterrorista FARC e impidiendo el desarrollo del plan estratégico de esta organización de la "Toma del Poder"*[3]. La Fuerza de Tarea Conjunta Omega se encuentra integrada por trece brigadas móviles del Ejército nacional adscritas a las unidades operativas mayores, un Estado Mayor, un Componente Aéreo Conjunto y una Brigada Fluvial, distribuidos operativamente en los Departamentos de Meta, Caquetá y Guaviare principalmente, tal como se muestra en la Tabla No. 1. Todas estas unidades militares trabajan de forma coordinada en el control territorial con el fin de cerrar espacios estratégicos a los "grupos terroristas":

[1] El Ministerio de Defensa Nacional ha informado públicamente que en esta zona del país se encuentran 25.000 hombres. Teniendo presente que en el área de operaciones se encuentra una población aproximada de 71.295 habitantes, distribuida en los municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico, Vistahermosa, Puerto Concordia, Uribe y La Macarena, estaríamos hablando de una presencia militar en promedio de un militar por cada 2 habitantes de la zona rural.

[2] Esta fuerza fue creada por el Presidente Álvaro Uribe Vélez mediante Resolución No. 060 de 2003

[3] http://www.armada.mil.co/?idcategoria=274671

"Teniendo en cuenta el dinamismo propio de la Guerra y la necesidad de "Cerrar Espacios" dirigida al control de las rutas y corredores de movilidad de los narcoterroristas, se ve la necesidad de implementar nuevos cursos de acción y tácticas de operación. Es así como a partir del primero de junio de 2006 se crean e implementan los Puestos de Inspección y Control Fluvial (PICOF). **Estos grupos se encuentran altamente entrenados en tácticas especiales en el control y verificación de embarcaciones. Ubicación de caletas en doble casco, medición de cantidades de combustible, control de víveres y medicamentos.** Capacitados en lo relacionado con la normatividad de la navegación fluvial, expertos en natación, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, trato a la población civil, manejo de desmovilizados y preparados para combatir el narcotráfico desde la parte legal acuerdo a las normatividades en el control de precursores e insumos. Es así como se controla el tráfico fluvial en los ríos Caquetá, Orteguaza, Caguán, Guaviare y Guayabero, negándole a las organizaciones narcoterroristas la utilización de las vías fluviales."[4] (Subrayado y negrillas fuera del original).

Desde esta lógica de operación, la población civil no es beneficiaria del Principio de Distinción por parte de la fuerza pública y, por tal razón, se convierte en el primer objetivo de las acciones militares desarrolladas en la región del Ariari – Guayabero; de esta forma se justifican bajo el lema de la "lucha terrorista" los bloqueos de alimentos, económicos, de medicamentos, los empadronamientos a los pobladores, las detenciones ilegales, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, los desplazamientos forzados, entre otros crímenes; todo esto ejecutado en el marco de la aplicación de planes de recuperación territorial estructurados dentro de la Política de Seguridad Democrática.

El contexto en el que se ha desenvuelto la Política de Seguridad Democrática – PSD – ha tenido una serie de desarrollos que enmarcan la aplicación de un modelo de control social intensivo en la parte militar y que deriva en la construcción y presencia de un modelo de institucionalidad bastante represivo para con las comunidades. Esta es la tesis tanto del Gobierno nacional como del aparato del Estado colombiano que han venido constituyendo y perfeccionando, bajo el dominio del esquema militarista y con el objetivo de la "consolidación territorial", una forma de hacer presencia en ciertos territorios históricamente marginados y olvidados por el Estado mismo. Desde las primeras presentaciones, la PSD definía que "*El proceso de consolidación del control estatal del territorio se llevará a cabo de manera gradual, continua y con cobertura nacional para contener, desarticular y disuadir a las organizaciones armadas ilegales, proteger a la población y restablecer la autoridad de las instituciones democráticas...* [cuyo propósito no era otro que el de] "***crear un círculo virtuoso de recuperación y consolidación de larga duración, que restablezca paulatinamente un clima de seguridad sobre todo el territorio.***"[5] Fue así como en el marco de la definición de esta política de recuperación territorial se implementó el Plan de Consolidación Integral de La Macarena – PCIM –, como plan piloto para el desarrollo de un aparato de control social, económico y político sin precedentes en la historia de Colombia por las notas características que lo identifican. Para el desarrollo, implementación y ejecución de estos planes de Recuperación Social del Territorio a mediados de 2004 fueron implementados los Centros de Coordinación de Acción Integral – CCAI – por parte del Presidente Álvaro Uribe Vélez[6], con el objetivo claro

[4] Ibídem.
[5] Ministerio de Defensa "Política de Consolidación de la Seguridad Democrática" 2004.
[6] http://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=232804

de "*garantizar la gobernabilidad, legitimidad, presencia y confianza de los ciudadanos en el Estado, mediante la recuperación del territorio para todos los colombianos, a partir de los avances en el control del territorio, la movilidad de los ciudadanos y el fortalecimiento institucional sobre todo a través de la presencia del Estado y la prestación de los servicios sociales a todos los colombianos*".[7] Entonces, ha sido a través de estos Centros de Coordinación de Acción Integral a partir de los cuales se ha implementado las políticas de recuperación territorial dada la experiencia y resultados obtenidos por estas estructuras en sus operaciones en otras regiones del país:

"Como mecanismo para alinear los esfuerzos de todas las instituciones del Estado en torno al Plan Nacional de Consolidación, se retomó el escenario del CCAI, ya que además de haber evidenciado exitosos resultados en las regiones de Montes de María y la Sierra Nevada de Santa Marta, sus objetivos se adecuaban a los propósitos del Plan, también porque contaba con progresos importantes en elementos básicos para iniciar el trabajo interagencial, tales como una instancia nacional de coordinación establecida, canales de comunicación claros y mecanismos de monitoreo y seguimiento que se podían reforzar para el desarrollo de la consolidación en el ámbito regional."[8]

La aplicación de los Planes de Recuperación Territorial bajo la dirección de la estructura del CCAI se encuentra diseñada para lograr coordinar las diferentes acciones del Estado bajo la confluencia de recursos técnicos y humanos en un objetivo común: la lucha contrainsurgente. Así, para lograr entender lo novedoso de la creación de esta forma institucional del Estado hemos de identificar sus pilares fundamentales de acción:

"a) lograr que el Estado Social de Derecho se desarrolle plenamente en estas zonas recuperadas por la fuerza pública; b) no se trata de una nueva institucionalidad sino de un esfuerzo de coordinación entre agencias del Estado; c) se definen cuatro indicadores básicos para medir los avances: violencia y delincuencia; logros sociales; gobernabilidad y crecimiento económico. Para la operación de esta coordinación interagencial, las entidades del Estado han designado un delegado permanente en la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, para facilitar las sinergias y agilizar todas las acciones requeridas para avanzar en los indicadores que deben permitir el pleno desarrollo del estado social de derecho en estas zonas. Además, otra veintena de entidades han designado personas que sirven como enlace en esta coordinación sin tener presencia física en la Agencia Presidencial."[9]

7 http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/index.php?idcategoria=5154
8 http://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=232804
9 HOYOS, Luis Alfonso. "Por la Recuperación Social del Territorio". Revista Hechos del Callejón. PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Año 4, N° 36, Bogotá, junio de 2008.

**Tabla No. 1.** Estructura de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega - FUTCO[10]

| Comando | Unidades | ZONAS DE OPERACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Departamento | Municipio | Región |
| Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA) | Brigada Móvil 1<br>Brigada Móvil 2<br>Brigada Móvil 3<br>Brigada Móvil 10 | Meta<br>Meta<br>Meta<br>Meta | La Macarena<br>Uribe<br>La Macarena<br>Uribe | Rural y urbana del Municipio<br>Rural y urbana del Municipio<br>Rural y urbana del Municipio<br>Inspección de La Julia |
| Fuerza Conjunta de Acción Decisiva (FUCAD) | Brigada Móvil 16<br>Brigada Móvil 17<br>Brigada Móvil 18 | Meta<br>Meta<br>Meta | La Macarena<br>Puerto Rico<br>Vista Hermosa | Rural y urbana del Municipio<br>Rural y urbana del Municipio<br>Rural y urbana del Municipio |
| Comando Especifico del Caguan (CEC) | Brigada Móvil 6<br>Brigada Móvil 9<br>Brigada Móvil 22 | Caquetá<br>Caquetá<br>Caquetá | Cartagena del Chairá<br>S. Vicente del Caguán<br>Cartagena del Chairá | Rural y urbana del Municipio<br>Rural y urbana del Municipio<br>Peñas Coloradas |
| Comando Especifico del Oriente (CEO) | Brigada Móvil 4<br>Brigada Móvil 7<br>Brigada Móvil 12 | Meta<br>Guaviare<br>Meta | Puerto Rico<br>S. José del Guaviare<br>Vista Hermosa | Rural y urbana del Municipio<br>Rural y urbana del Municipio<br>Rural y urbana del Municipio |
| Componente Aéreo Conjunto | Comando de Combate No. 2<br>Comando de Combate No. 6<br>Comando de Aviación del Ejército | Meta<br>Caquetá, Putumayo, Meta y Guaviare.<br>Caquetá, Putumayo, Meta y Guaviare. | Sede en Apiay, Municipio de Villavicencio<br>Sede en Tres Esquinas, Municipio de Solano, Caquetá<br>Sede en Larandia – Caquetá | Rural y urbana en un área total de 600 mil km2<br>Rural y urbana en un área total de 190.362 km2<br>Rural y urbana de estos departamentos |
| Brigada Fluvial | Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 60 | Guaviare. | Sede en Barrancón – Guaviare | Ríos Ariari, Guayabero, Lozada, Guaviare, Caguán, Orteguaza, Caquetá y Putumayo. |
| | Batallón de Infantería de Marina No. 90 | Putumayo | Sede en Puerto Leguízamo – Putumayo | Ríos Ariari, Guayabero, Lozada, Guaviare, Caguán, Orteguaza, Caquetá y Putumayo. |
| | Batallón de Infantería de Marina No. 100 | Caquetá | Sede en Tres Esquinas – Caquetá | Ríos Ariari, Guayabero, Lozada, Guaviare, Caguán, Orteguaza, Caquetá y Putumayo. |
| | Batallón de Asalto Fluvial no. 2 | Caquetá, Putumayo, Meta y Guaviare. | | Ríos Ariari, Guayabero, Lozada, Guaviare, Caguán, Orteguaza, Caquetá y Putumayo. |

Dada la importancia y trascendencia de este plan en los contextos regionales y locales, siempre que se mantenga bajo la orientación disuasiva de las Fuerzas Militares, su principal componente se centrará en la construcción de un aparato de control social y territorial sin precedentes en la historia colombiana pero, además, sin precedentes en la construcción social, comunitaria, económica y política de la región. Lo anterior debido precisamente a que es la órbita militar el contexto primordial de atención y de desarrollo de la consolidación, limitando de esta manera los valores sociales, la democracia y los derechos humanos de los pobladores. En conclusión, a pesar de los esfuerzos y objetivos que el Plan de Consolidación cataloga como virtuosos en relación con la construcción del Estado Social de Derecho, es clara su intención de control y seguridad a ultranza, que genera niveles de violencia en detrimento del tejido social de las zonas a consolidar; de esta manera, los planes de inversión y de desarrollo locales se circunscriben a las estrategias de seguridad desarrolladas por la fuerza pública y los objetivos de desarrollo social quedan subordinados a los objetivos militares y operacionales. Trayendo como resultado a la postre la reorientación de las dinámicas sociales que contribuye de forma directa y negativa al fortalecimiento de los lazos de arraigo de los pobladores en la región.

[10] http://es.wikipedia.org/wiki/Fuerza_de_Tarea_Conjunta_Omega

Por otra parte, la implementación de un Plan de Consolidación en la zona de La Macarena ha contribuido a cerrar las oportunidades de asocio y desarrollo local con arreglo a las realidades de las regiones, incorporando una mirada fuertemente militar, condición de la cual se derivan exigencias y procesos de desalojo o despeje de los territorios en donde se producirá la inversión. Este fenómeno es coincidente con los desplazamientos forzados masivos de los pobladores, en razón de cual se facilita la generación de megaproyectos, la concentración de la propiedad de la tierra, de la producción y de la riqueza social, claro está, dejando al margen el desarrollo a las comunidades de la región.

## El PCIM y sus elementos de Plan Estratégico del Estado Colombiano

El territorio de la Sierra de la Macarena al ser identificado por los documentos oficiales como una zona ancestralmente de dominio de los grupos insurgentes, especialmente de las FARC-EP, se convierte en un objetivo definido de la Política de Consolidación Territorial tal como la hemos explicado líneas arriba, es decir, como la puesta en marcha de una estrategia interinstitucional que busca la implementación de un modelo de Estado prefabricado, no consensuado e impuesto a las comunidades allí existentes sin contar con la participación activa de las mismas en la construcción de las políticas a implementar. El PCIM ha sido el programa piloto de esta política de recuperación territorial y la Zona de la Macarena el "conejillo de indias" en donde se ha aplicado de forma sistemática y programada el recetario de los programas cívicos con una fuerte mirada militar. Por esta razón, es pertinente y de suma importancia, dada la coyuntura política actual, que las Organizaciones Sociales del Meta tengan dentro de su perspectiva operativa los lineamientos estratégicos de las propuestas gubernamentales para esta zona del Departamento; más aun, cuando a partir de la Directiva Presidencial No. 01 de Marzo de 2009 se da inicio y se plantean las directrices generales para la implementación de la *Política Nacional de Consolidación Territorial – PNC –*, de forma tal que la dramática experiencia en el tema humanitario, económico y social que afronta esta zona metense será el destino "progresivo e irreversible" de otros sectores del país.

Por ello se hace importante convocar a las organizaciones de Derechos Humanos, sociales, gremiales y sindicales que tienen presencia y/o accionar en el Departamento del Meta, con el fin de conocer, evaluar, denunciar y programar acciones conjuntas para afrontar la "progresiva e irreversible" implementación de esta criticable política. Para ello, en este acápite nos permitiremos presentar de forma sucinta los elementos que han caracterizado el accionar del Plan de Consolidación Territorial en esta zona del territorio nacional.

### *A. Definición institucional*

El Plan de Consolidación Integral de la Macarena es una acción coordinada de Seguridad Territorial, Protección Ciudadana, Desarrollo Económico y Social que busca establecer las condiciones seguridad, imperio de la Ley y provisión de los bienes públicos y servicios sociales, que hagan posible el desarrollo de la región. Este objetivo de Consolidación Territorial es el desarrollo de uno de los elementos fundamentales de la Política de Seguridad Democrática con el fin de permitir la presencia institucional de las diferentes instituciones del Estado en todo el territorio nacional. El objetivo de esta consolidación territorial debería ser la construcción de los principios democráticos en zonas olvidadas por el Estado colombiano, logrando garantizarles a las comunidades involucradas los beneficios del Estado Social de Derecho, tal como ha sido definido institucionalmente:

*"Una vez garantizadas las condiciones básicas de seguridad, el Estado ejecutará una política integral de consolidación territorial, restableciendo el funcionamiento normal de la administración de justicia, fortaleciendo la democracia local, atendiendo las necesidades más urgentes de la población, extendiendo los servicios del Estado e iniciando proyectos productivos sostenibles de mediano y largo plazo."* (Presidencia de la República, Política de Seguridad Democrática, Bogotá D.C., 2003.)

### *B. Delimitación territorial y poblacional de la zona*

El marco de acción de este programa piloto fue limitado a los municipios de Mesetas, Uribe, La Macarena, Puerto Rico, Vista Hermosa y San Juan de Arama. Para la definición de la zona de acción del Plan de Consolidación Territorial, las directivas presidenciales tuvieron en la cuenta el valor estratégico –operacional, el valor simbólico –histórico y el valor económico– logístico que tiene para los grupos insurgentes. Igualmente, para la implementación de las políticas del Estado colombiano fueron relevante las perspectivas que ofrecen estos territorios, en tanto consideran que esta zona es operacionalmente recuperable, es posible lograr resultados de impacto en un tiempo razonable (2 años), es una zona consolidable y, por último, convergen y se pueden alinear diferentes fuentes de recursos.

**Tabla N° 2.** Municipios Beneficiarios del PCIM

| VISTA HERMOSA | SAN JUAN DE ARAMA | PUERTO RICO |
|---|---|---|
| Población 21.194 | Población 9,172 | Población 17,404 |
| Cabecera 6.340 | Cabecera 3,446 | Cabecera 5,058 |
| Resto 14.854 | Resto 5,726 | Resto 12,346 |
| Hombres 11.315 | Hombres 4,922 | Hombres 10,138 |
| Mujeres 9.879 | Mujeres 4,250 | Mujeres 7,266 |
| Hogares 5.755 | Hogares 2,316 | Hogares 4,600 |
| Viviendas 6.096 | Viviendas 2,548 | Viviendas 4,545 |

| LA MACARENA | URIBE | MESETAS |
|---|---|---|
| Población 25,079 | Población 12.717 | Población 10.588 |
| Cabecera 3,703 | Cabecera 2.798 | Cabecera 3,061 |
| Resto 21,376 | Resto 9.919 | Resto 7,527 |
| Hombres 14,338 | Hombres 7.270 | Hombres 5,541 |
| Mujeres 10,741 | Mujeres 5.447 | Mujeres 5,047 |
| Hogares 5,551 | Hogares 3.104 | Hogares 2.770 |
| Viviendas 5,264 | Viviendas 2.986 | Viviendas 2.966 |

### *C. Estrategia operativa desarrollada*

Para la Recuperación Social del Territorio se ha creado el Centro de Coordinación de Acción Integral – CCAI –, conformado por 12 entidades del Estado, entre ellas Acción Social con el único objetivo de lograr presencia institucional en zonas prioritarias para la Política de Seguridad Democrática dados los antecedentes de conflicto en que históricamente se encuentran sumidas. "*El CCAI tiene como objetivo garantizar la gobernabilidad, legitimidad, presencia y confianza de los ciudadanos en el Estado, mediante la recuperación del territorio para todos los colombianos, a partir de los avances en el control del territorio, la movilidad de los ciudadanos y el fortalecimiento institucional sobre todo a través de la presencia del Estado y la prestación de los servicios sociales a todos los colom-*

*bianos*."[11] Desde el punto de vista organizativo este centro está conformado por delegados de 1. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional; 2. Fuerzas Militares, 3. Policía nacional, 4. Ministerio del Interior y de Justicia, 5. Ministerio de la Protección Social, 6. Ministerio de Educación, 7. Ministerio de Agricultura, 8. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, 9. COLDEPORTES, 10. SENA, 11. Registraduría Nacional del Estado Civil, 12. Fiscalía General de la Nación.

La lógica del accionar conjunto de estas diversas entidades estatales, concentradas en este cuerpo especializado de Recuperación Social del Territorio ha tomado como premisa básica la tesis de que la Recuperación de la Seguridad por la Fuerza Pública es la base para la construcción de la confianza entre el Estado y la Ciudadanía en zonas de conflicto. Partiendo de esta premisa básica se obvia y se niega las contradicciones que llegaren a existir entre Seguridad y Desarrollo Social, planteando una simbiosis operacional entre estos dos conceptos. Es por ello que dentro de la fraseología institucional se reitera que la inversión militar es inversión en la construcción de la confianza inversionista y de contera inversión en el desarrollo social de las comunidades. Esto pudiera tener algo de verdad si los indicadores de vulneración de los Derechos Humanos y del DIH en estas zonas no fueran tan altos y si la comprensión de la Seguridad como presencia militar y como implementación de estrategias de guerra coordinada, no fuera claramente contradictoria con cualquier concepto de Desarrollo Social. La guerra siempre se ha opuesto al desarrollo material de las sociedades y se constituye en una talanquera infranqueable en la construcción de la confianza de la población civil frente a los actores en conflicto. Empero, al margen de esta tesis general, se han podido constatar con datos precisos y concretos las consecuencias nefastas de la aplicación de una lógica operativa como ésta en el desarrollo social de la zona del PCIM, tal como lo presentaremos en el acápite de evaluación humanitaria preliminar. Por ahora basta determinar que la operatividad del Plan de Consolidación Territorial se centra en cuatro pilares institucionales fundamentales:

1. La **recuperación de la seguridad** por la Fuerza Pública ha sido la principal fuente de construcción de confianza entre ciudadanía y Estado en regiones azotadas por la violencia.
2. No hay dilema entre destinar recursos y esfuerzo público a **la seguridad o al desarrollo social**, ellos son secuenciales y complementarios
3. **Estrategias interagenciales** de coordinación y alineación de esfuerzos de la Fuerza Pública, la Justicia y las demás instituciones del Estado, presentan resultados de mayor impacto y en menor tiempo en las transiciones hacia el establecimiento del imperio de la Ley en zonas afectadas por la violencia.
4. Los planes de consolidación requieren un **esfuerzo concentrado y especial** para romper con décadas de violencia y aislamiento institucional[12].

### *D. Objetivos institucionales programados*

La implementación de las políticas militares para alcanzar la Seguridad Territorial como punto de partida para la construcción de confianza con la ciudadanía, destinando los esfuerzos y recursos estatales de manera indistinta para la seguridad o para el desarrollo social a través de estrategias interagenciales y desarrollados con esfuerzos conjuntos, concertados y con objetivos especiales, es la base para la puesta en marcha de la política de recuperación social del territorio entendido como un programa gradual, progresivo

[11] http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/index.php?idcategoria=5154
[12] Fuente: Concepto y Avances del Plan de Consolidación Integral de la Macarena, Min Defensa 2009.

y con objetivos específicos en su implementación. Todo este esfuerzo institucional se ha planeado a desarrollarse en tres momentos de consolidación como son la Recuperación, Transición y Consolidación como tal. En cada una de estas etapas se implementarán políticas de acción acorde con los esfuerzos y las posibilidades de accionar del Estado, así, en la Fase de Recuperación las acciones corresponderán a las acciones militares para recuperar la seguridad territorial, al acompañamiento humanitario y la construcción de confianza con la comunidad. En la Fase de Transición las acciones irán encaminadas a la seguridad comunitaria, lograr la subsistencia inmediata y la construcción de confianza. Por último, en la Fase de Consolidación, las acciones serán las normales para la presencia integral y permanente del Estado. Sin embargo, los objetivos centrales de todo el programa para la Recuperación de la Macarena en particular buscarán:

1. **Protección ciudadana:** Lograr la presencia permanente de la institucionalidad pública para la protección ciudadana.
2. **Erradicación de cultivos ilícitos:** Consolidar la zona de La Macarena como una región libre de cultivos ilícitos
3. **Acciones de transición:** Acelerar la dinámica de consolidación del territorio, priorizando y atendiendo necesidades inmediatas.
4. **Desarrollo institucional, ciudadanía y gobernabilidad:** Fortalecer capacidades y competencias técnicas y administrativas de las entidades públicas municipales y la participación ciudadana en el ejercicio del control social y político de la gestión.
5. **Ordenamiento territorial y derechos de propiedad:** Avanzar en la recuperación sostenible de los parques naturales, lograr la clarificación de competencias institucionales sobre ordenamiento territorial y ambiental y dar un salto fundamental en la titulación y clarificación de los derechos de propiedad sobre terrenos baldíos productivos.
6. **Infraestructura básica y conectividad:** Desarrollar la infraestructura básica para lograr un gran impacto económico y social en el corto plazo y desencadenar nuevos procesos de integración en el futuro.
7. **Desarrollo social:** Articular la oferta nacional, departamental y municipal de bienes y servicios de carácter social para atender a la población: educación, salud, seguridad social y vivienda
8. **Desarrollo económico:** Impulsar dinámicas productivas en las zonas de consolidación para conseguir que la región retome la ruta de desarrollo perdida como consecuencia del predominio de la economía ilegal
9. **Estrategia de comunicaciones:** Promover en la comunidad principios y valores como participación, legalidad, democracia y convivencia y brindar información consistente y oportuna

### *E. Inversiones realizadas en la zona*

Tal como se presentó en el Informe sobre los *Avances del Plan de Consolidación de la Macarena* elaborado por el Ministerio de la Defensa Nacional para el 2009, esta zona ha sido beneficiada con una inversión total de $360.582 millones de pesos para cubrir los anteriores ocho componentes de objetivos, de la siguiente manera[13]:

[13] Fuente: Concepto y Avances del Plan de Consolidación Integral de la Macarena, Min Defensa 2009.

**Tabla N° 3.** Programas de Inversión del PCIM

| Área estratégica PCIM | Millones de pesos | Millones de dólares |
|---|---|---|
| Acciones de Transición | 4.286 | 2,1 |
| Desarrollo Económico | 17.112 | 8,6 |
| Desarrollo Institucional | 2.139 | 1,1 |
| Desarrollo Social | 74.848 | 37,4 |
| Infraestructura y Conectividad | 246.589 | 123,3 |
| Ordenamiento Territorial | 12.000 | 6,0 |
| Protección Ciudadana | 3.182 | 1,6 |
| Comunicaciones | 426 | 0,2 |
| **Total general** | **360.582** | **180,3** |

Y la proporción como se ha invertido estos rubros en los distintos municipios se ha desarrollada de la siguiente forma[14]:

**Tabla N° 4.** Inversión por Municipio del PCIM

| Municipio | Millones de pesos | Millones de dólares |
|---|---|---|
| La Macarena | 30.501 | 15,3 |
| Mesetas | 16.257 | 8,1 |
| Puerto Rico | 44.946 | 22,5 |
| San Juan de Arama | 18.498 | 9,2 |
| Uribe | 22.307 | 11,2 |
| Vista Hermosa | 60.387 | 30,2 |
| Región PCIM | 167.687 | 82,8 |
| **Total general** | **360.582** | **180,3** |

Del total de estas inversiones el 74,48% lo ha aportado el Gobierno nacional, con $268.580 millones de pesos, mientras que el Gobierno Departamental y Municipal han contribuido con el 15,38%, equivalente a $55.462 millones de pesos y la cooperación internacional el 10,13% correspondiente a $36.541 millones de pesos. Estas inversiones se han visto plasmadas en el desarrollo de programas de erradicación, apoyo de remesas –mercados–, huertas familiares y proyectos productivos; igualmente, con en la implementación de estaciones de policía, unidades de la fiscalía, del CTI y demás instituciones del Estado en la Zona; por último, con la puesta en marcha de programas para la Consolidación Social y Económica, plasmadas en 42 proyectos viales, 9 proyectos eléctricos, 3 proyecto de acueducto y alcantarillado con ingenieros militares y 40 proyectos para infraestructura social como comedores comunitarios, aula escolares, polideportivos, etc.

Estos y otros indicadores de desarrollo han sido presentados por el CCAI para demostrar la decisión del Estado colombiano y, en especial, de este gobierno de invertir en la zona y recuperarla socialmente del conflicto que afronta. Sin embargo, estos indicadores olvidan por completo el costo humanitario de haber diseñado una política que no distingue la Seguridad con la Inversión Social y considera que lo uno es la otra cara la de

[14] Ibídem.

misma moneda. Por ello, es conveniente en esta presentación hacer un balance de la situación que han debido soportar los habitantes de esta zona al ser beneficiados con estos programas y proyectos oficiales, dejando de lado el drama histórico de que son víctimas. La Macarena es apenas una de las zonas de la Región del Ariari - Guayabero que cuenta con características propias de zona de colonización fruto del conflicto colombiano desde mediados de los años 50, tal como pasamos a presentar.

## Evaluación humanitaria de la zona de influencia del PCIM

La región del Ariari - Guayabero se encuentra ubicada al sur del Departamento del Meta y comprende los municipios de Vista Hermosa, Puerto Rico, Puerto Lleras, Puerto Concordia y con fuertes lazos económicos, políticos y sociales con el municipio de La Macarena; fue Colonizada por campesinos provenientes de la región del Sumapaz, del oriente del Tolima y del nororiente del Huila, quienes en las década del 50 huyeron de la violencia desatada por el régimen conservador de Laureano Gómez y la Dictadura Militar del general Gustavo Rojas Pinilla. La constante en la región ha sido la débil presencia institucional del Estado, expresada en la ausencia de obras de infraestructura social relacionadas con la construcción y mantenimiento de vías principales y de penetración, la falta de dotación de agua potable, la falta de redes eléctricas en los cascos urbanos y las veredas y la escasa o nula presencia de una red hospitalaria y de centros de salud, así como la falta de instituciones educativas. Esta fragilidad institucional sumada a la inexistencia de una infraestructura adecuada y unas políticas de créditos blandos y de asesoría técnicas acordes a las necesidades de la población campesina, fundamentalmente de pequeños productores y los altos costos del transporte y la comercialización de los productos, fue haciendo cada vez mas inviable la pequeña producción campesina de cultivos lícitos por sus desventajas comparativas. Fue así como, con el auge del narcotráfico, a finales de la década de los 90 muchas familias vieron en el cultivo de la hoja de coca la posibilidad de incrementar su ingresos mensuales, en un espejismo que luego se desvaneció dejándolos en la absoluta pobreza, la mayoría de la población orientó su vocación agrícola hacia el cultivo de la hoja de coca.

Sin embargo, gran parte de la población que venía huyendo de la Violencia conservadora y del régimen militar, trajo consigo formas de organización social tales como sindicatos campesinos, organización de mujeres, de jóvenes y tradicionalmente tenían una fuerte influencia del Partido Comunista Colombiano. En la década de los ochenta a raíz de los diálogos de paz entre el Gobierno del presidente BELISARIO BETANCUR y las guerrillas de las FARC-EP en la Uribe – Meta, esta región fue partícipe y auspiciadora de la UNIÓN PATRIÓTICA – UP–; razón por la cual en los municipios de la Región los candidatos de la UP obtuvieron un número importante de escaños en las administraciones locales para 1990, especialmente en Vistahermosa, Mesetas, Puerto Rico Lejanías, Uribe, El castillo, La Macarena, aparte de importante representación de concejales, Diputados y hasta un Senador y un Representante a la Cámara por el Departamento del Meta.

Estas son los antecedentes político-organizativos de la zona donde se empieza a implementar un Plan de Consolidación Territorial, región que puede ser caracterizada por su alto nivel organizativo dados la fortaleza de sus lazos comunitarios.

### *A. Indicador de ejecuciones extrajudiciales*

A partir del año 1998, con la creación de la llamada “ZONA DE DISTENSIÓN” que sirvió como sede de los diálogos de paz entre el Gobierno del presidente ANDRÉS PAS-

TRANA ARANGO y las Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia, en donde cuatro de los cinco municipios de dicha zona de distensión corresponden al Departamento del Meta, a saber, Vista Hermosa, Mesetas, Uribe y La Macarena (el otro municipio fue San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá). Con el rompimiento de dichos diálogos en febrero del año 2002, se desataron, tanto dentro de estos municipios como en los aledaños o colindantes, valga decir PUERTO LLERAS, PUERTO RICO, PUERTO CONCORDIA, ubicados en el Bajo Ariari y en el Alto Ariari como Lejanías y El Castillo, los operativos militares llamados Plan Colombia y Plan Patriota, cuyo objetivo es liquidar por la vía militar al movimiento guerrillero de las FARC-EP. Con la llegada al gobierno del presidente ÁLVARO URIBE VÉLEZ, en agosto del año 2002, los planes militares se incrementaron, los recursos para las fuerza militares se multiplicaron con la implantación del impuesto al patrimonio o impuesto de guerra y la ayuda militar del gobierno de los Estado Unidos.

Dando aplicación al pié de la letra a esta estrategia de guerra, tenemos conocimiento de varias decenas de asesinatos de campesinos, obreros y gentes humildes presuntamente cometidos por la Fuerza Pública, que luego fueron presentados como guerrilleros *"dados de baja en combate"* o como delincuentes abatidos en operaciones militares. En el 100% de los casos conocidos, las víctimas fueron primero detenidas, en algunos casos torturadas y luego asesinadas. Estos son los casos en donde el Ejército nacional oficialmente los ha reportado como *"dados de baja"* y de los cuales tenemos testimonios o denuncias ante las respectivas autoridades. Es interesante revisar la relación de ejecuciones extrajudiciales en los municipios de aplicación del PCIM en los años de la puesta en marcha del Plan de Recuperación Territorial:

**Tabla No. 5.** Ejecuciones extrajudiciales por municipio y tasa de ejecuciones por cada 100 mil habitantes Enero 2002 - Junio 2009

| Municipio | Total ejecuciones extrajudiciales(*) | Tasa de ejecución por cada 100 mil habitantes (2002 - 2009) |
|---|---|---|
| Vistahermosa | 69 | 32.5 |
| San Juan de Arama | 39 | 42.5 |
| Puerto Rico | 30 | 17.2 |
| Mesetas | 12 | 11.3 |
| Uribe | 2 | 1.5 |
| La Macarena | 4 | 1.5 |

*Fuente:* Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Cinep. Noviembre de 2009

De acuerdo con el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional de Colombia, el municipio de Vista Hermosa (Meta) es considerada un área en estado de consolidación. Es decir, que ya se suplieron los dos pasos más críticos: recuperación (militar o seguridad territorial) del territorio, y transición (protección al ciudadano). ¿A qué costo en materia de derechos humanos? 69 ejecuciones extrajudiciales (32.5 por cada 100.000 habitantes); 40 de las ejecuciones fueron cometidas presuntamente por miembros del Ejército nacional, eso equivale al 58% del total denunciado. El restante 42% son crímenes cometidos por grupos paramilitares con total complicidad de la Fuerza Pública. Esta relación de crímenes atribuidos a la Fuerza Pública o en complicidad con ella no corresponde con los planteamientos de consolidación social del territorio planteado por el PCIM y por la Política de Seguridad Democrática, la construcción de la Democracia y la presencia institucional del

Estado con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, por el contrario, muestra a la presencia de la Fuerza Pública como un factor desestabilizante para las comunidades, tal como lo demuestra la Tabla No 6 por su nivel de participación en estos crímenes.

**Gráfico 1.** Área de influencia PCIM 2009

La gráfica anterior muestra que los municipios en rojo les espera una situación de vulneración de derechos humanos bastante crítica si los indicadores operativos de las zonas consolidadas no cambian, es decir, si se continúa aplicando la misma política de recuperación territorial bajo las acciones cívico-militares. Ahora, el porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por cada 100 mil habitantes es de apenas el 1.5 para el caso de Uribe y La Macarena, municipios en la mira del Plan de Consolidación Integral de la Macarena (PCIM) ¿cuántas ejecuciones extrajudiciales serán perpetradas en estos municipios para lograr "la consolidación territorial"?

**Tabla No. 6.** Ejecuciones Extrajudiciales por municipio y Presuntos Responsables
Enero 1ª de 2002 – Junio 30 de 2009

| Municipio / Presunto responsable | Ejército nacional | Paramilitares | Otros |
|---|---|---|---|
| Vistahermosa | 40 | 28 | 1 |
| San Juan de Arama | 15 | 24 | 0 |
| Puerto Rico | 23 | 7 | 0 |
| Mesetas | 5 | 7 | 0 |
| Uribe | 2 | 0 | 0 |
| La Macarena | 1 | 3 | 0 |
| **Total** | **86** | **69** | **1** |

*Fuente:* Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Cinep. Noviembre 2009

El 99% de las ejecuciones extrajudiciales fueron cometidas presuntamente por la Fuerza Pública y los grupos paramilitares, siendo el 55.1% presuntamente de responsabilidad del Ejército nacional; mientras que el 44.2% presuntamente fueron cometidos por parte de grupos paramilitares. Frente a lo anterior llama poderosamente la atención que estos grupos pudieran operar libremente en una zona con una presencia de 25.000 unidades

de la Fuerza Pública y donde se encuentran varias bases militares. El restante 0.7 % se presume de responsabilidad de otros integrantes de la Fuerza Pública.

**Gráfica 2.** Ejecuciones extrajudiciales según presuntos responsables
Enero 1 de 2002 – junio 30 de 2009

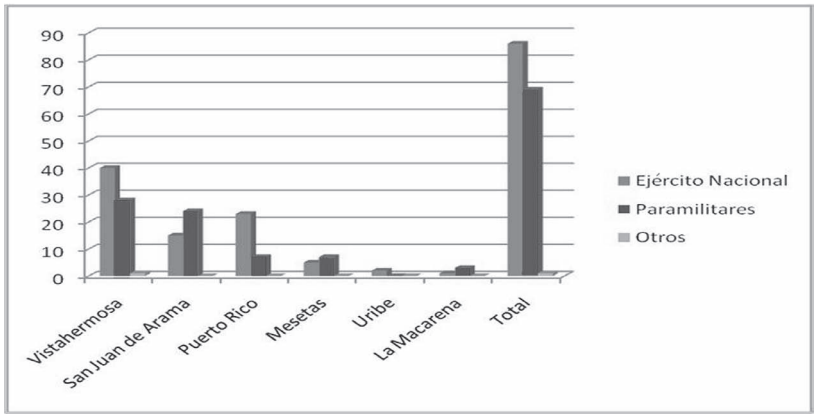


*Fuente:* Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Cinep. Noviembre 2009.

De acuerdo con el gráfico N° 1, Vista Hermosa, una parte de Puerto Rico y San Juan de Arama, son áreas consideras en estado de Consolidación, sin embargo, son los municipios en los que se han cometido mayores violaciones a los derechos humanos por ejecuciones extrajudiciales, presuntamente, por parte de grupos paramilitares y tropas del Ejército nacional. Importa advertir que a la fecha no hay un solo acto de justicia, todos y cada uno de estos casos debidamente denunciados judicialmente, puestos en conocimiento de la opinión pública nacional e internacional se encuentran en la total impunidad prácticamente. La gran mayoría de los procesos penales iniciados con el fin de investigar los graves hechos de violaciones de Derechos Humanos y tratar de identificar a los responsables no han arrojado resultados efectivos, pues hasta la fecha, de los procesos que representamos judicialmente como apoderados de las víctimas se han logrado a penas las siguientes decisiones judiciales:

- La Fiscalía 31 Especializada de la Unidad Nacional de DDHH y DIH de Villavicencio profirió orden de captura y resolución de acusación en contra de 10 militares –un oficial, tres suboficiales y seis soldados– por la desaparición y muerte de ARCADIO TORRES PEÑA y ROSENDO HOLGUÍN BOHÓRQUEZ, en hechos ocurridos el 23 de Marzo de 2006 en la vereda Alto Cafre, jurisdicción del municipio de Puerto Concordia, Departamento del Meta.

- Igualmente, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Villavicencio dictó sentencia condenatoria en primera instancia en contra del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL por el riesgo excepcional en que la Brigada Móvil No. 12 colocó a MARILIN MARTÍN RINCÓN y ROSABEL RINCÓN, produciéndose su desaparición forzada por grupos paramilitares en hechos ocurridos el 03 de Enero de 2006 en el municipio de Vistahermosa, Departamento del Meta

- Frente a este mismo caso, la Fiscalía General de la Nación a través de la Unidad de Derechos Humanos de Villavicencio había vinculado y proferido orden de captura en contra del Coronel HUGO RAMÍREZ ZULUAGA, quien se desempañaba como

comandante de la Brigada Móvil No. 12, y al Capitán MILTÓN GUILLERMO CORSO USSUA, oficial de la misma unidad militar. Sin embargo, en decisión de segunda instancia la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, revocó la decisión precluyendo la investigación a favor de los militares procesados.

Salvo estas decisiones judiciales, los procesos administrativos, disciplinarios y penales no han arrojado mayores resultados a pesar de la contundencia de las evidencias y de las circunstancias de los hechos que involucran directa responsabilidad de las unidades militares. Igualmente, se ha podido constatar que muchos de los procesos se encuentran en investigación preliminar y ni siquiera se ha dado apertura formal a los procesos penales; es decir, después de varios años de haberse cometido el delito todavía las Fiscalías de Villavicencio se encuentran en averiguación preliminar de la ocurrencia del mismo. Esta demora en el desarrollo de las investigaciones para lograr satisfacer las necesidades de verdad, justicia y reparación de las víctimas se ha convertido en un factor que inhibe la confianza de las comunidades en sus relaciones con las instituciones del Estado colombiano y los agentes locales que los representan.

### *B. Capturas masivas y arbitrarias*

Desde la implementación de la Política de Seguridad Democrática y la puesta en marcha del Plan Patriota en el 2004, desarrollada en su esencia como una política militar de recuperación y consolidación de los "antiguos territorios dominados por la insurgencia", ha producido la violación sistemática del Derecho Internacional Humanitario, de los Derechos Humanos de los pobladores, así como de sus garantías procesales mínimas. Este conjunto de transgresiones a las obligaciones del Estado colombiano son producto de la lógica operativa y de la teleología política ínsitos en un plan abiertamente militarista, que busca "recuperar territorios" bajo una lógica operativa que deja al margen la inversión social en las comunidades. El sentido bélico de los planes implementados por el Estado colombiano se justifica en su tan afamada "lucha contra el terrorismo", donde no hay cabida a la aplicación del Principio de Distinción entre Combatiente y Población Civil, pues las necesidades operativas de las acciones exigen resultados concretos para justificar la excesiva presencia militar en la zona. En la Región del Ariari - Guayabero, así como en otras zonas del país, esta lógica operativa ha traído como resultado, por una parte, las recurrentes ejecuciones extrajudiciales de campesinos, comerciantes, simple pobladores de "los territorios en recuperación", quienes son presentados como "guerrilleros dados de baja en combate", tal como lo hemos analizado. Empero, por otra parte, y como la otra cara de la misma moneda, también se han desarrollado políticas de persecución judicial de los pobladores en cabeza de las mismas fuerzas militares presentes en la zona bajo el argumento de "colaboración con la guerrilla".

Las capturas masivas de pobladores de los "territorios en recuperación" o "territorios en limpieza" son consecuencia directa de la implementación de un programa militar de consolidación del territorio, que estigmatiza a toda la población como miembros de los grupos insurgentes. La sistematicidad operativa de la Fuerza Pública en coordinación con las Unidades de Apoyo de la Fiscalía evidencia los siguientes elementos:

- Esta estrategia de recuperación del territorio genera el desplazamiento de los pobladores históricos de la región y, como consecuencia de los niveles de infiltración y delación producidos por la presión de la Fuerza Pública, genera igualmente la desarticulación de los lazos solidarios de las comunidades, la ruptura del sentido de pertenencia comunitaria y el desmembramiento de los agentes sociales necesarios para la vida en sociedad.

- Estas consecuencias nefandas de las capturas masivas están en la mente de sus artífices, quienes tienen claro la falta de necesidad de resultados judiciales[15] exitosos desde el punto de vista de su plan de intimidación. Pues, el solo hecho de la captura genera pánico entre las comunidades, desconfianza entre sus pobladores y ruptura en las dinámicas sociales por la falta del compañero(a) detenido(a).

- Debe precisarse que los blancos más deseados en esta persecución judicial radican en los miembros más destacados o necesitados en las comunidades, v.g., comerciantes, presidentes de juntas de acción comunal, líderes sociales o políticos, maestros, etc. Estos, por decirlo así, miembros claves de las comunidades son los primeros en ser perseguidos dada la cercanía, familiaridad y cotidianidad en el trato que tiene con el resto de la población.

- Ahora bien, esta política en cuanto a las detenciones masivas se trata, viene aparejada por un andamiaje logístico interinstitucional que pretende desdibujar la ilegalidad y la violación cometida por la Fuerza Pública. La interlocución entre las diferentes instituciones del Estado, como regla general, manejan el mismo idioma de encubrimiento de las ilegalidades, violaciones, transgresiones y aberraciones cometidas a principios universalmente reconocidos en cuanto al proceso penal se trata, como son el respeto absoluto al Debido Proceso, garantía al Derecho de Defensa, entre otros.

- En esta lógica, se ha podido constatar en los expedientes judiciales que los miembros de la Fuerza Pública elaboran los informes de inteligencia, Informes de Policía Judicial, Órdenes de Batalla, etc. y con esta información solicitan a la Fiscalía inicial las investigaciones del caso. La Fiscalía se ahorra todo el trabajo investigativo y, con base en sus facultades, ordena las capturas de todos los supuestos involucrados en las actividades delictivas, que no son otras que las de "Rebelión y Concierto para Delinquir".

- El sustento de estos Informes de Policía Judicial y como forma normal de realizarse el montaje de esta clase de procesos judiciales, es la utilización de la Prueba Testimonial como prueba reina. Generalmente un supuesto, o verdadero, desmovilizado o desplazado denuncia a una cantidad amplia de personas de una sola comunidad y con base en esta "prueba" se inician las capturas masivas. Debe precisarse que esos testigos de cargo muchas veces han reconocido su participación en varios procesos gracias a los dividendos económicos recibidos por parte de miembros del Ejército nacional, entre otros.

- Pero estas actividades exacerbadas de los Fiscales no tendrían sentido si no se cometiera otra de las recurrentes ilegalidades: instruir el proceso con base en el Sistema Penal Mixto-Inquisitivo consagrado en la Ley 600 de 2000 aun cuando los hechos investigados estén en vigencia del nuevos sistema penal. Las facultades en este sistema procesal penal para el fiscal son mucho más amplias que las consagradas en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, donde, por ejemplo, la orden de captura debe dictarla un juez de la República y no un simple Fiscal.

[15] Soporte de esta tesis puede tomarse las dinámicas de las capturas masivas que sean realizado en el Departamento del Meta y en otras zonas del país. Como ejemplo concreto basta revisar los resultados de la captura masiva realizada en La Macarena – Meta en junio de 2008, donde la Fiscalía 15 de la Unidad Nacional contra el Terrorismo vinculó a 22 personas, de las cuales se lograron capturar 12. Del total de las personas vinculadas sólo una se acogía sentencia anticipada, el resto, o bien, la fiscalía declaró la preclusión de la investigación a su favor después de seis meses de reclusión, o bien, fueron absueltos en la sentencia de primera instancia y dejados en libertad después de 22 meses de reclusión. Sin embargo, hasta le fecha no se ha resulto la apelación interpuesta por esta fiscalía en contra de la sentencia absolutoria.

- Instruida la causa en un sistema penal poco garantista, con base en unos testimonios de desconocidos bien pagados, el procesado debe soportar otra ilegalidad aún mayor: el desconocimiento del juez natural. Generalmente estos procesos pasan a la llamada Justicia Especializada por orden de la Fiscalía quien ordena que procesos por Rebelión, cuya competencia corresponde a los Fiscales seccionales pasen a los Fiscales Especializados de la Unidad Nacional contra el Terrorismo. Así, entonces, los términos de la libertad provisional se duplican por mandato del Artículo 15 transitorio de la Ley 600 de 2000. De forma tal que el procesado puede durar hasta 360 días sin que se le resuelva su situación jurídica, es decir, sin que se le haya formulado acusación formal en su contra.

- Es práctica recurrida que todo este periodo que debe durar el procesado, el campesino, el comerciante, el líder comunitario, en fin, lo debe hacer en prisión por negarse por parte de las Fiscalías Especializadas con sede en Bogotá D.C., cualquier clase de beneficio extracarcelario. Las detenciones domiciliarias, la suspensión de las órdenes de captura, los permisos de trabajo, entre otras, medidas, son desconocidas por parte de los Fiscales de la Unidad Nacional contra el Terrorismo. Esta ausencia de medidas benignas, sumada al traslado desde los caseríos del Bajo Ariari a las frías cárceles en Bogotá, en la etapa de instrucción, cuando aún no hay acusación, por un tiempo tan prolongado, generan la más absoluta desesperación y angustia en cualquier ser humano, estado que lo lleva, en la mayoría de los casos a acogerse a sentencia anticipada. De esta forma reconocen delitos no cometidos por ellos y vinculan de forma indirecta a sus compañeros de causa. Con esta aceptación, el Plan Estratégico de recuperación de territorio ha obtenido y ratificado su éxito, pues su lucha al fin y al cabo fue en contra de los terroristas.

Hasta ahora nos encontramos en proceso de documentación de las principales capturas masivas desarrolladas principalmente en el municipio de la Uribe, con cuatro capturas masivas, y el municipio de la Macarena, con 02 capturas; municipios estos principalmente denominados como Zonas Críticas de acuerdo con el Gráfico Nº 1, lo que evidenciaría una lógica operativa distinta a la utilizada en las Zonas propiamente consolidadas o en transición, como es la zona de Vista Hermosa, donde las ejecuciones extrajudiciales han sido la vulneración de mayor incidencia.

### *C. Inversión vs vulneración de derechos*

La región de La Macarena se caracteriza por ser una zona de frecuentes combates entre el Ejército nacional y las guerrillas de las FARC-EP, razón por la cual las comunidades campesinas y la población civil en general han quedado en medio de estas operaciones militares, constituyéndose en las principales víctimas de la situación de guerra generada por la política de recuperación y consolidación territorial armada. A lo largo de los años y fruto de la confrontación armada se han producido diferentes crímenes de lesa humanidad y los civiles han tenido que soportar la falta de inversión social real por parte del Estado colombiano, dado que los recursos económicos se han centralizado en financiar la guerra a través del Plan Colombia y, a través, del PCIM se han implementado las política cívico militares ya referenciadas. Sólo basta contrastar los índices de vulneraciones de derechos y las inversiones realizadas en los municipios de influencia del PCIM para evidenciar cómo los recursos aportados no se convierten en garantía de respeto de los derechos de los ciudadanos:

**Tabla No. 7.** Índice de Vulneración de Derechos e Inversión Estatal en los Municipios del PCIM
De Enero de 2002 a junio de 2009

| Nº | Municipios | Inversión millones de pesos[1] | Ejecuciones extrajudiciales y sus presuntos responsables[2] | | | | Desplazamiento forzado[3] | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | FFMM | Paras | Otros | Total/ Municipio | Total Población | Desplaza-dos* | % de población |
| 1 | Vista Hermosa | 60.387 | 40 | 28 | 01 | 69 | 21.194 | 23.073 | 108,87 |
| 2 | Puerto Rico | 44.946 | 23 | 07 | 0 | 30 | 17.404 | 11.565 | 66,45 |
| 3 | La Macarena | 30.501 | 01 | 03 | 0 | 04 | 25.079 | 5.626 | 22,43 |
| 4 | Uribe | 22.307 | 02 | 0 | 0 | 02 | 12.717 | 5.542 | 43,58 |
| 5 | San Juan de Arama | 18.498 | 15 | 24 | 0 | 39 | 9.172 | 4.149 | 45,24 |
| 6 | Mesetas | 16.257 | 05 | 07 | 0 | 12 | 10.588 | 5.540 | 52,32 |
| | Región PCIM | 167.687 | - | - | - | - | - | - | - |
| **Total general** | | **360.582** | **86** | **69** | **01** | **156** | **96.154** | **55.495** | **57,71** |

[1] *Fuente:* Concepto y Avances del Plan de Consolidación Integral de la Macarena, Min Defensa 2009
[2] *Fuente:* Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Cinep. Noviembre de 2009
[3] RUPD de Acción Social, 2010, cifras correspondientes a municipios como expulsores.
* El periodo de desplazamiento estudiado va hasta Mayo de 2010

De los anteriores datos se puede evidenciar que el nivel de inversión fue coincidentemente proporcional al índice de desplazamiento y de ejecuciones extrajudiciales en los 06 municipios de implementación del Plan de Consolidación Integral de La Macarena (PCIM); de forma tal, que en el municipio donde mayor inversión estatal de recursos se realizó, fue precisamente aquel donde más población campesina fue asesinada y fue desplazada presuntamente por las Fuerzas Militares colombianas y/o en complicidad con los grupos paramilitares que operan en la región: tal fue el caso del municipio de Vistahermosa donde se invirtieron 60.387 millones de pesos y fueron ejecutadas extrajudicialmente 69 personas. La relación de la inversión estatal frente a los indicadores de vulneración de derechos exhibe elementos ocultos de la Política de Consolidación y demuestra lo nefasta que ha sido para las comunidades campesinas una política de corte netamente guerrerista.

### *D. Cementerios de NN en el Departamento del Meta*

Dado este contexto de vulneración de derechos, presentado a lo largo del documento, el 22 de Julio de 2010 en La Macarena (Meta) se celebró la Audiencia Pública "*Crisis Humanitaria en los Llanos Orientales*" convocada oficialmente por la Senadora Gloria Inés Ramírez, apoyada por los congresistas Piedad Córdoba Ruiz e Iván Cepeda Castro, financiada principalmente por Justice for Colombia así como por diversas organizaciones sindicales, de Derechos Humanos, gremiales, campesinas, entre otras. En la misma participaron delegaciones de diferentes parlamentos como el británico, el Parlamento Europeo, el catalán, entre otros. El objetivo central de este evento consistió en la denuncia de la crisis humanitaria que viven lo pobladores de los Llanos Orientales, especialmente de las comunidades campesinas de la Región de La Macarena, debido a la aplicación de políticas de lucha contrainsurgente que desprecia de forma abierta la distinción entre civiles y combatientes, y que trae como resultado altos índices de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas, actos de saqueos y pillaje, violaciones, prohibiciones al libre tránsito y a la movilidad, entre otros tipos de vulneraciones de derechos.

Finalmente, como ejemplo del drama que viven las campesinos de esta zona del país, se hizo la presentación del Cementerio de NN de La Macarena ante la opinión pública y se demostró con casos concretos cómo campesinos de la región habían sido asesinados presuntamente por miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega –FUTCO–, presentados como "guerrilleros dados de baja en combate" y sepultados en el Cementerio Municipal de La Macarena como NN. Dado el nivel de denuncia que alcanzó el evento y el trabajo posterior que se ha venido desarrollado desde el punto de vista jurídico, se ha logrado que el Estado colombiano reconociera la grave situación de los desaparecidos y la existencia de los cementerios de NN no sólo en la Región de La Macarena sino en todo el país.

Gracias a las acciones desarrolladas para la visibilización del cementerio de NN de La Macarena, entre ellas la audiencia pública, los debates parlamentarios en el Congreso colombiano, la presión generada desde los parlamentos británico, europeo, español y de la comunidad internacional en general, el Estado colombiano se vio en la necesidad de implementar medidas con el fin de abordar la situación de los cementerios de NN y las personas desaparecidas a nivel nacional, así:

- **Censo Nacional de NN.** Por parte de la Unidad Nacional de Justicia y Paz en Junio de 2010 se expidió una directiva a todos los alcaldes municipales del país con el fin de que reportaran todos los casos de NN que tuvieran registrados; política que fue referenciada por la prensa nacional y que a Agosto de 2010 arrojaba los siguientes resultados: "**Ya son 10.084 los muertos sin identificar, de los que la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía ha obtenido registros que fueron enviados desde alcaldías del país.** Y la cifra es considerable en atención a que aún más de la mitad de los 1.103 municipios que tiene Colombia, no han enviado sus reportes sobre los N.N. enterrados en sus cementerios privados y públicos…**Hasta el momento el departamento que ha reportado el mayor número de estos casos es Antioquia, con 3.573, seguido de Meta, con 1.363; Santander, con 776, y Caldas, con 723.** Por municipios continúa encabezando la lista Mutatá (Antioquia), con 1.500, pero ahora el segundo lugar lo tiene El Carmen de Chucurí (Santander) con 515, desplazando a Granada (Meta), que reportó 510. A continuación se encuentra el municipio de La Macarena, Meta (objeto de una polémica por cuenta de la existencia de una supuesta fosa común con más de 2.000 cuerpos), con 464. San José del Guaviare reportó 389, Marsella (Risaralda) 383 y La Dorada (Caldas) 378. La primera de las grandes capitales que aparece en el censo es Barranquilla con 412 cuerpos sin identificar, Cali con 348 y luego está Medellín con 312."[16] (Subrayado y negrillas fuera del original).

- **Convenio Interadministrativo.** El 26 de Octubre de 2010, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 01 de 2010 con el objeto de aunar esfuerzos para el procesamiento de las necrodactilias[17] existentes en la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de lograr la identificación de personas fallecidas y cruzar las identificaciones positivas con los reportes de personas desaparecidas. Este trabajo en conjunto se estará realizando hasta noviembre de 2011 y hasta la fecha se lograron procesar 22.689 necrodactilias, de las cuales se pudieron identificar plenamente 9.968 personas que aparecían en los registros como N.N., de los cuales 4.386 ya fueron en-

[16] Artículo de prensa publicado en el diario El Espectador, titulado "*Fiscalía llegó a los 10 mil N.N.*", por Redacción Judicial, en http://www.elespectador.com.co/impreso/temadeldia/articuloimpreso-233695-fiscalia-llego-los-10-mil-nn

[17] La necrodactilia se define como la reseña decadactilar posmortem, sujeta al estado físico de las falanges distales de los dedos de las manos, convirtiéndose esta en la labor mas importante durante la inspección al cadáver para identificación del mismo.

tregados a sus familiares y los restantes 5.582 se está en proceso de localización de los familiares. Los restantes 12.721 no pudieron ser identificadas dado que 4.210 pertenecen presuntamente a menores de edad y 8.511 no se tiene información alguna[18]. Según las cifras obtenidas del convenio sólo 440 casos de los 9.968 identificados plenamente, corresponden a personas reportadas como desaparecidas. Igualmente, el Instituto de Medicina Legal ha expedido una directiva en la cual se establece el procedimiento técnico para hacerle seguimiento a los cuerpos identificados y los pasos para la entrega de los mismos a sus familiares.

- **Grupo de Fiscales para Cementerios de NN.** Frente a los cementerios de la Región de La Macarena, la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Justicia y Paz –UNJYP– conformó un equipo de fiscales para atender la gran cantidad de casos que han sido denunciados. En las labores desarrolladas por este equipo se ha logrado ubicar los restos mortales de 1.860 de NN, de los cuales se han logrado identificar plenamente a través del procedimiento de necrodactilia a 209 restos mortales. Igualmente, se ha reconocido que en el Cementerio de Granada existe un "enterramiento colectivo" de 42 cuerpos traídos por el Ejército nacional de los municipios de Puerto Rico y Puerto Lleras para el año de 1999, comprobándose con esto que efectivamente en este cementerio existe una "Fosa Común". En este marco de trabajo de exigibilidad de los derechos de las víctimas y dentro de las labores de judicialización de los casos de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, entre otros crímenes, la UNJYP ha solicitado al COLECTIVO OFB su colaboración para la localización de los familiares de las 209 personas identificadas con el fin de lograr la entrega de los restos mortales.

**Tabla No. 8.** Datos Estadísticos de los Cementerios

| Nº | Cementerios municipales | Cuerpos identificados | Cuerpos no identificados | Cuerpos entregados |
|---|---|---|---|---|
| 1 | San José del Guaviare | 64 | 501 | 0 |
| 2 | Granada | 44 | 478 | 0 |
| 3 | La Macarena | 101 | 464 | 0 |
| 4 | Villavicencio | 0 | 328* | 0 |
| 5 | Vista Hermosa | 0 | 89 | 0 |
| **Total general** | | **209** | **1860** | **0** |

*Fuente:* Fiscalía General de la Nación oficio dirigido a la Senadora Gloria Inés Ramírez, 06 de Mayo de 2011.
*Falta conteo de cuerpos sepultados en tierra.

Estas políticas y acciones gubernamentales desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Registraduría Nacional del Estado Civil, entre otros, e implementadas posteriormente a la denuncia del Cementerio de La Macarena y el despliegue a nivel mundial que se hizo de la misma, evidenciaron la falta de voluntad política del Estado colombiano frente a la investigación de los delitos de lesa humanidad y la creación de mecanismos efectivos para la identificación de los desaparecidos y cuerpos reportados como NN. Pues, como se ha podido constatar, en menos de un año de trabajo de las instituciones gubernamentales ya se han obtenido logros en

[18] Ver http://www.elespectador.com/noticias/paz/articulo-272984-identificadas-9968-personas-aparecian-nn

el registro, identificación y entrega de restos mortales de personas que habían sido reportadas como NN o desaparecidas desde hace varios años atrás.

## Casos víctimas del Bajo Ariari

| | |
|---|---|
| **Nombre de las víctimas** | James de Jesús Agudelo, José Antonio Agudelo, Javier Ernesto Acuña, |
| **Fecha de los hechos** | 30 de noviembre de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Caño Piedra, Vista Hermosa |

Siendo, aproximadamente, las 9:00 a.m., los señores James de Jesús Agudelo, José Antonio Agudelo y Javier Ernesto Acuña Cordero, de profesión agricultores, salieron de su residencia con el propósito de buscar un ganado suelto en el campo. Para tal fin llevaron consigo los documentos que acreditaban su propiedad, dado que, con anterioridad, personal del Ejército había hurtado 4 reses.

En la región, debido a la situación de orden público, sus habitantes no acostumbran a transitar luego de las 5:00 p.m. Después de esta hora, James de Jesús, José Antonio y Javier Enteno, continuaban sin regresar a su residencia, en razón de lo cual sus familiares comenzaron su búsqueda. Simultáneamente se aviso al Mayor Peña que los tres civiles estaban en la montaña buscando el ganado.

Al día siguiente, 1 de Diciembre, la Junta de Acción Comunal de Santo Domingo, fue informada de la desaparición de estas 3 personas. 30 personas salieron en su búsqueda, sólo encontraron un laso con el cual se amarraban las bestias de las fincas y algunas gotas de sangre. El grupo decidió seguir las huellas hasta donde la selva se ponía muy espesa. Escucharon helicópteros y una avioneta; decidieron regresar para no arriesgar más sus vidas.

Luego de escuchar que el Ejército había reportado la existencia de tres guerrilleros, supuestamente, dados de baja en combate, varios familiares se trasladaron a la estación de policía de Granada. Allí fueron informados que el Cuerpo Técnico de Investigaciones, de la Fiscalía General de la Nación, –(en adelante CTI)– había practicado los levantamientos de los supuestos guerrilleros, también les fueron enseñadas varias fotografías a través de las cuales los/las familiares establecieron que se trataba de los cuerpos de James de Jesús Agudelo, José Antonio Agudelo y Javier Ernesto Acuña.

Actualmente el proceso se encuentra en el Juzgado octavo de instrucción Penal Militar sin que se conozca acusación contra algún militar.

| | |
|---|---|
| **Nombre de las víctimas** | Pablo Darío García Ibáñez |
| **Fecha de los hechos** | 16 de Diciembre de 2005 |
| **Lugar de los hechos** | El Palmar, Mesetas, Meta |

El 16 de diciembre de 2005, a las 6:30 a.m., el campesino, miembro del Sindicato de Trabajadores Agrícolas Independientes del Meta, Sintragrim, Pablo Darío García Ibáñez, salió de su casa rumbo a la finca de su vecino ubicada a 15 minutos de su lugar de residencia.

Aproximadamente, a las 9 a.m., al ver que Pablo Darío no llegaba a desayunar, su esposa Liliana pidió a sus hijas mayores buscarlo. Ellas tomaron el mismo camino que, horas antes, había recorrido su padre. Pasados varios minutos regresaron diciendo que el Ejército no las había dejado pasar; el Ejército se encontraba a 5 minutos de la casa, dentro de la misma finca. Liliana resolvió ir ella misma. Tomó el mismo camino que primero había tomado su esposo y luego sus hijas. Se encontró al Ejército en la montaña, miembros de la institución le preguntaron a quien buscaba y ella respondió que a su esposo, Pablo Darío. El Ejército dijo que no lo había visto y tampoco la dejaron pasar.

Liliana regreso a su casa. Más tarde se dirigió a la montaña donde estaba personal de la Brigada Móvil Nº 12, del Ejército nacional. Ella pidió que le entregaran a su esposo, el Ejército le dijo que se tranquilizara, pues él aparecería por ahí. Al día siguiente, 17 de Diciembre, al ver que Pablo Darío no regresaba, Liliana tomó contacto con la comunidad de la vereda y les comunico lo sucedido. Se organizó un grupo de personas, entre mujeres, hombres y niños, para hablar con el comandante de la patrulla militar. La respuesta fue negativa, la patrulla siempre dijo que no lo tenían.

El 19 de diciembre, el Batallón 21 Vargas, con sede en el municipio de Granada (Meta), manifestó a los familiares de Pablo que éste no estaba en poder del Ejército, negaron haber estado en esa región y dijeron desconocer su paradero. Sin embargo, la comunidad se mantiene en afirmar que, efectivamente, el Ejército de esta unidad estuvo en la zona y que fue esa institución la que retuvo a Pablo Darío.

El 18 de diciembre Liliana resolvió llamar a Villavicencio y comentar a la familia lo sucedido. El 19 de Diciembre la familia se dirigió al municipio de Granada, al Batallón 21 Vargas. A las 8 a.m., fueron trasladados a las instalaciones de la Brigada Móvil 12; allí fueron recibidos por el Capitán Novoa, quien después de revisar un computador, manifestó a los familiares que dejaran ir a José, hermano de Pablo, con el Ejército, para que colaborara en las labores de búsqueda.

El 20 de diciembre el CTI encontró y levantó el cuerpo no identificado de una persona, con características que corresponden a las de Pablo Darío García. Sin embargo, su identidad no fue confirmada por los organismos oficiales.

Durante cinco años ha permanecido el proceso en la Justicia Penal Milita (Juzgado octavo de instrucción Penal Militar de Granada-Meta) sin que se avance en la investigación. Solo hasta el año pasado que se instauró la colisión de competencias, sin que hasta la fecha haya sido resuelta dicha colisión.

| | |
|---|---|
| **Nombre de las víctimas** | Esther Julia Lozada |
| **Fecha de los hechos** | 15 de Abril de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Las Chispas, Puerto Rico, Meta |

El 15 de Abril de 2007, aproximadamente, a las 3:30 p.m., la señora Esther Julia Lozada, líder comunal, se encontraba en su finca ubicada en la vereda las Chispad, de Puerto Rico, Meta. Allí vivía junto a su esposo Rodrigo Beltrán Rayo, quien había abandonado por unos momentos su residencia, con el propósito de ir a la casa de un vecino para solicitar en préstamo una guadaña. Rodrigo había recorrido 5 minutos a caballo, cuando escucho una balacera cerca de su finca, ante lo cual decidió regresar.

De camino a su casa Rodrigo fue abordado por un grupo de soldados, quienes le preguntaron hacía donde se dirigía, le pidieron documentos de identificación y preguntaron su nombre. Rodrigo les contestó que iba para donde un vecino y que decidió regresar al escuchar una balacera cerca de su casa, donde su esposa estaba sola. En ese momento los soldados le impidieron pasar y le dijeron que los tenía que acompañar a donde ellos dijeran.

Cuando se encontraban cerca de su vivienda, Rodrigo vio más soldados, les dijo que esa era su casa y que ahí estaba su esposa. Un soldado le dijo que ahí no vivía ninguna señora, que había unos guerrilleros y que su esposa no estaba allí. Posteriormente varios soldados llevaron a Rodrigo al monte para que permaneciera allí, custodiado, mientras aterrizaba y despegaba un helicóptero. En ese lapso de tiempo varios soldados le informaron que habían matado a tres guerrilleros y el helicóptero venía a llevarlos.

Después de que los soldados se fueron, Rodrigo fue hasta su vivienda, encontró la casa destruida y todas las cosas tiradas en el piso. Al ver que su esposa no estaba, fue hasta las viviendas de los vecinos cercanos a averiguar por ella. Nadie sabía nada de su paradero, nadie la había visto. Aproximadamente a la 1:00 a.m., Rodrigo regresó a su casa, en compañía de varios vecinos. Detalló el lugar y se percató que había sangre en el patio; así como un faltante de $ 400 mil pesos que él tenia guardados en su casa, una (1) cadena de oro de 17 gramos, una (1) cámara, dos (2) radios de bandas Sony, utensilios de aseo y los papeles de identidad de su esposa.

Rodrigo se reunió con la Junta de Acción Comunal – JAC –, con quienes verificó lo ocurrido en su casa. En compañía del Presidente de la JAC se dirigieron al municipio de Puerto Rico a preguntar por Esther Julia. Se entrevistaron con el Alcalde quien les informó que en el Batallón de San José del Guaviare habían llevado tres cuerpos como NN, por lo cual les tocaba ir a hacer la identificación.

Luego de esta conversación, Rodrigo, en compañía del Presidente de la JAC, se dirigió a San José del Guaviare. Al llegar a la Fiscalía de esa ciudad y comentar el caso, miembros de esa institución le mostraron, a través del computador, fotos de los cuerpos recogidos. Rodrigo reconoció a su esposa, no supo quienes eran las otras dos personas. Su esposa, Esther Julia Lozada, había sido vestida con una camiseta negra que decía Che Guevara y un pantalón de sudadera azul oscuro y botas de caucho, las cuales aparecían muy limpias. Se podía ver como a su lado, le habían colocado unas armas.

En seguida, el CTI los dirigió hacia donde un Juez Penal Militar con el propósito de dar una declaración antes de recibir el cuerpo. El Juez expidió un papel dirigido al médico forense para no entregar inmediatamente el cuerpo. Rodrigo y su compañero se dirigieron a la morgue y allí, finalmente, recibieron el cuerpo de Esther Julia Lozada.

Con posterioridad a estos hechos, Rodrigo Beltrán y su hijo se vieron obligados a salir de la zona.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Elder Toloza Zurbarán |
| **Nombre** | Ángel Gabriel Virguez García |
| **Nombre** | Carlos Julio Gutierrez López |
| **Fecha de los hechos** | 27 de Octubre de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Loma Linda, Vista Hermosa (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón 21 Vargas Ejército nacional |

El 27 de octubre de 2006, aproximadamente, a las 4:00 p.m., Carlos Julio Gutiérrez López, Elder Toloza Zurbarán y Ángel Gabriel Virguez García, salieron de la finca de propiedad de Luis Mesa, ubicada en la vereda Loma Linda, municipio de Vista Hermosa, hacia una casa vecina donde funciona un negocio de expendio de licor y juego de billar. En el camino los tres hombres fueron interceptados por una patrulla militar.

Familiares y amigos, al notar que el 27 de octubre, los muchachos no habían regresado a su casa, al día siguiente, en horas de la mañana, comenzaron a buscarlos. Pidieron ayuda a la Delegada de la Cruz Roja Internacional (en adelante CICR) en el Meta. Después de indagar con la patrulla militar encontrada en el sector, la CICR fue informada que en poder del Ejército se encontraban tres guerrilleros abatidos en combate, por lo cual los familiares debían acercarse al Batallón 21 Vargas de Granada, para reconocer los cadáveres.

El 29 de octubre 2006, los familiares se trasladaron a Granada (Meta), fueron al cementerio y allí constataron que trataba de las tres personas desaparecidas.

El proceso lo lleva la fiscalía 43 de derechos Humanos de Villavicencio, se han vinculado mediante indagatoria varios militares pero hasta la fecha no se ha resuelto la situación jurídica.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Yeiler Andrés Cubides Zuluaga |
| **Nombre** | José David Baquero |
| **Fecha de los hechos** | 23 de Junio de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Palmeras, Vista Hermosa, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada Móvil Nº 12 - Ejército nacional |

El 23 de junio de 2006, en horas de la mañana, en la vereda Palmeras, jurisdicción del municipio de Vista Hermosa, fueron detenidos Yeiler Andrés Cubides Zuluaga, de 15 años de edad, nacido en Mesetas y José David Baquero, de 16 años de edad, por unidades de la Brigada Móvil No. 12.

El 24 de junio una comisión de la comunidad se traslado al sitio de detención de los dos jóvenes. Luego de entrevistarse con efectivos de la unidad militar, la comisión fue informada que el Ejército no tenían en su poder a los dos jóvenes. La Comisión, que reclamaba la libertad de los jóvenes, fue hostigada con palabras soeces y otras sindicaciones. Varios de sus miembros fueron fotografiados, filmados e intimidados por un encapuchado. Luego de varias averiguaciones, la comisión recibió informaciones, por parte del General Quiñones, Comandante de la Cuarta División del Ejército, según las cuales los dos jóvenes habían sido reivindicados por unidades de la Brigada Móvil Nº 12 como guerrilleros abatidos en combate.

Como antecedente es preciso citar que, el 3 de enero de 2006, el padre de Yeiler Andrés, Henry Cubides, fue víctima de desaparición forzada, por parte de personal del Ejército nacional, en la vereda de Santo Domingo, Vista Hermosa, el Meta.

El proceso lo lleva la fiscalía 61 de derechos Humanos de Villavicencio, se ha dictado resolución de acusación contra varios militares, entre ellos un mayor del ejército (hoy detenido) y se espera que resuelvan el recurso de apelación que la defensa de los militares presentaron contra la resolución de acusación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Wilson Vicente Monroy Galindo |
| **Fecha de los hechos** | 14 de Agosto de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Caño de Piedra, Vista Hermosa, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Ejército nacional |

El 14 de agosto de 2006, en la vereda Caño de Piedra, jurisdicción del municipio de Vista Hermosa, Meta, fue desaparecido Wilson Vicente Monroy Galindo en una finca donde laboraba como administrador. Vecinos del sector fueron a buscarlo y encontraron la ropa y todas sus pertenencias tiradas fuera de la casa, notaron que hacía falta un televisor blanco y negro pequeño. Ante la situación insistieron en comunicarse con unidades de la Brigada Móvil Nº 12 que operaba en el sector. Pero fue imposible.

El 15 de agosto, mientras se adelantaban labores para encontrar Wilson Vicente, varios campesinos expresaron haber escuchado, por la radio, que había sido abatido en combate un insurgente apodado el "rolo". Familiares de Wilson indagaron en el Batallón 21 Vargas de Granada, donde encontraron el cadáver enterrado como N. N. Habitantes de la región expresaron su extrañeza por la forma y circunstancias en la cuales murió Wilson y afirman que esta persona no estaba vinculada a la insurgencia como oficialmente lo afirma el ejército.

La fiscalía 59 de D.H. de Villavicencio vinculó mediante indagatoria a varios militares pero no lea ha resuelto la situación jurídica.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Arcadio Torres Peña |
| **Nombre** | Rosendo Bohórquez |
| **Fecha de los hechos** | 23 de Marzo de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Puerto Concordia (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón de Infantería No 19 General Joaquín Paris Ricaurte |

En el municipio de Puerto Concordia, Meta, el 23 de marzo de 2006, aproximadamente, a las 5:00 p.m., arribaron a la residencia de la señora Alicia Peña Montaño, dos sujetos quienes se identificaron como integrantes de estructuras paramilitares. Obligando a Alicia, requisaron la vivienda, bajo el argumento de poseer información según la cual en la casa había radios de comunicaciones y armamento. Al no encontrar nada, abandonaron la vivienda, en dirección al lugar donde se encontraba su hijo Arcadio Torres Peña. Él estaba en compañía de un trabajador, Rosen Bohórquez. Ambos fueron sacados su residencia y lugar de trabajo y llevados por la fuerza.

El 25 de marzo de 2006, Alicia decidió ir, en una canoa río arriba, y preguntar al Ejército por el paradero de Arcadio, su hijo, y Rosen, el trabajador de la finca. Un soldado le contesto: *"que debía ir a buscarlos San José del Guaviare"*, agregando:

*"que estaban muertos que fuera a la Fiscalía o al Batallón que allá era donde me daban razón".*

En oficio N° 0076/DIV4-BR7-BIPAR-S2-INT-2525, suscrito por el Teniente Coronel Luis Ernesto Lubinus Puyana, comandante del Batallón de Infantería N° 19 General Joaquín Paris, con fecha de Marzo 29 de 2006, dirigido al Juez 60 de Instrucción Penal Militar, se dice: *"con toda atención me permito informar a ese despacho que el día 23 de marzo*

*de 2006 siendo los 05.30 horas, tropas del Batallón de Infantería N° 19 GRAL JOAQUÍN PARÍS Ricaurte "Compañía Ciclón" contraguerrilla "Ciclon1" al mando del ST. DURANGO DURANGO MIGUEL, en el sitio denominado La Cascada coordenadas aproximadas 02.38.51-72.54.36 jurisdicción del municipio de Puerto Concordia Meta, sostuvieron combate armado con milicianos de la cuadrilla 44 de la ONT-FARC, en donde fueron abatidos 02 terroristas NN de sexo masculino los cuales vestían prendas color verde oliva y a quienes se les incauto el siguiente material el cual se deja a disposición de ese despacho".*

El Ejército iba en compañía de alias Pescuezo, reconocido paramilitar que patrullaba en compañía del Ejército. Alias Pescuezo era el responsable de señalar a las personas que deberían ser objeto de privación de la libertad.

La presencia de este paramilitar, en compañía del Ejército, fue reconocida por el Teniente Roger Antonio Morales Marín en declaración rendida el 3 de mayo de 2006. En su momento manifestó: "*PREGUNTADO "Diga al despacho si tiene conocimiento de un señor apodado El Pescuezo (sic), se encontraba en el sector del internado. CONTESTO: Es un guía que dio el Batallón, el guía estaba con la compañía B. En mi compañía… PREGUNTADO: dentro de la permanencia cual era la función del guía. CONTESTO: la función del guía era la de llevarnos por los sitios. En el internado estaba esperando ordenes a el igual de nosotros".*

Adicionalmente, este oficial agregó como *"al hacer los registros correspondiente los bandidos fueron encontrados con armas cortas"*. A pesar de ello, son reportadas también 1 granada de mano, munición calibre 38 y munición 9 mm.

El proceso lo lleva la fiscalía 31 de derechos Humanos de Villavicencio, se ha dictado resolución de acusación contra varios militares, la que ya está en firme y pasó a la etapa de la causa en el Juzgado Penal del circuito de San José del Guaviare (Hay vario militares presos.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Fidelino Mahecha Ramírez |
| **Fecha de los hechos** | 29 de Enero de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Guaymaral, Vista Hermosa, Meta |
| **Presunto autor de los hechos** | Ejército nacional |

El 28 de enero de 2007, Fidelino Mahecha Ramírez, salió de la vereda Santo Domingo, jurisdicción de Vista Hermosa, Meta, hacia la vereda Guaymaral del mismo municipio. Al día siguiente cuando regresaba de Guaymaral, en un vehículo, marca Toyota de color azul con blanco, de placas HUF 440, fue detenido por unidades de la Brigada Móvil Nº 12. Fidelino fue asesinado y presentado ante la opinión pública como insurgente abatido en combate.

La investigación se encuentra en etapa preliminar en la fiscalía de D.H. de Villavicencio.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Eliberto Viazus Alarcón |
| **Fecha de los hechos** | 2 de Febrero de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Guaymaral, Vista Hermosa, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón de Contraguerrillas No. 85, de la Brigada Móvil No 12 |

El 2 de febrero de 2007 fue asesinado Eliberto Viazus Alarcón, en la vereda Guaymaral, Vista Hermosa (Meta), por parte de personal adscrito al Batallón de Contraguerrillas N°. 85, de la Brigada Móvil No 12, quien lo reportó ante la opinión pública como guerrillero abatido en combate.

La investigación se encuentra en etapa preliminar en la fiscalía de D.H. de Villavicencio

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Daniel Esteban Garzón Rodríguez |
| **Fecha de los hechos** | 8 de Febrero de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda la Cooperativa, municipio de Vista Hermosa, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón No 85 del Ejército nacional, adscrito a la Brigada Móvil 12 |

El 8 de febrero de 2007, fue asesinado Daniel Esteban Garzón Rodríguez, en la vereda la Cooperativa, jurisdicción del municipio de Vista Hermosa (Meta). Daniel había acordado con su esposa salir a recibirla, a la entrada de la finca. Al no encontrarlo allí, ella se dirigió al lugar de residencia, en donde encontró todas las pertenencias revolcadas. La esposa de Daniel lo espero hasta el día siguiente en que averiguó por su paradero en la vivienda de Eliseo Ospina. Daniel Estaban laboraba, en oficios varios, en compañía de su esposa desde, aproximadamente, cuatro años, en la finca del señor Eliseo, la cual quedaba a 10 minutos de su residencia.

Como no encontraron a Daniel en la casa de Eliseo Ospina, su esposa indagó por su paradero con personal de la Brigada Móvil Nº 12 del Ejército nacional que hacia presencia en la región. Miembros de la Brigada le solicitaron una foto y, posteriormente, le dijeron que no tenían a nadie con esas características. Luego de tres días de búsqueda su esposa fue informada que el Batallón Nº 85, de la Brigada Móvil Nº 12, había reportado a Daniel como guerrillero muerto en combate y su cadáver había sido trasladado a la morgue de Granada, en donde le fue entregado.

La investigación se encuentra en etapa preliminar en la fiscalía 60 de D.H. de Villavicencio.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Luis Alberto Rubio Chávez |
| **Fecha de los hechos** | 2 de Marzo de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | San Juan de Arama, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón 21 Vargas, adscrito a la Séptima Brigada |

El 2 de marzo de 2007, unidades del Ejército nacional asesinaron a Luis Alberto rubio Chávez, quien, al momento de los hechos, trabajaba en construcción, al servicio de un contratista, en una escuela del municipio de Granada (Meta). Luis Alberto recibió una llamada, aproximadamente, a las 10:00 p.m., razón por la cual abandonó, temporalmente, su residencia. Iba con un pantalón de color azul, buzo gris, unas zapatillas grises, una cachucha y un cinturón de cuero. Luis Alberto fue reportado como guerrillero abatido en combate en San Juan de Arama (Meta).

Es preciso señalar, de acuerdo a los denunciantes, que, previo a la muerte de Luis Alberto, hombres encapuchados arribaron a su residencia, lo sacaron por la fuerza y obligaron a subir en una camioneta blanca, diciendo a sus familiares que estuvieran pen-

dientes de un levantamiento. Al día siguiente, el DAS allanó su vivienda, diciendo que Luis Alberto estaba detenido en Villavicencio, capital de Meta, por extorsión. Luis Alberto permaneció dos años privado de la libertad.

La investigación se encuentra en etapa preliminar en la fiscalía 60 de D.H. de Villavicencio.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Genaro Potes |
| **Fecha de los hechos** | 26 de Mayo de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Campo Alegre, El Castillo, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón 21 Vargas, adscrito a la Séptima Brigada |

El 26 de mayo de 2007, Genaro Potes, ciudadano con discapacidad mental, con dificultades en su motricidad, a raíz de una poliomielitis, condición apreciable a simple vista, venía de visitar a su hermano Alfredo Potes, afiliado al Sindicato de Trabajadores Independientes del Meta -Sintragrim, filial de Fensuagro. Cuando se dirigía a su residencia, ubicada en la vereda Caño Embarrado, y siendo aproximadamente, las 4 p.m. fue detenido, en jurisdicción de la vereda Campo Alegre, por tropas del Batallón 21 Vargas, las cuales estaban a cargo del Comandante Ferro. Genaro fue amarrado, al lado de un cultivo de cacao, en inmediaciones de la escuela de la vereda. Personal del Ejército interrogó a un vecino que pasaba quien les manifestó que conocía a Genaro como un trabajador de la región.

Al día siguiente de su desaparición, su familia y amigos iniciaron su búsqueda. Acudieron al Ejército nacional acantonado en la zona, preguntaron por Genaro. Las tropas negaron tenerlo en su poder. En horas de la tarde, debido a la presión realizada por la Personería Municipal, los militares dijeron que había sido dado de baja un guerrillero y que su cadáver había sido trasladado a Granada.

Campesinos de la región aseguran haber visto a Genaro amarrado de las manos y atado a un árbol. Sus familiares se dirigieron a Medicina Legal del municipio de Granada, donde solicitaron la entrega del cadáver; los funcionarios se negaron a entregarlo so pretexto que los familiares no tenían la cédula de Genaro. Su familia argumenta que, en el momento de su captura, Genaro tenía consigo sus documentos de identificación y los papeles de escritura de la finca. Los familiares constataron que el cadáver mostraba evidentes signos de tortura y un tiro de gracia en la cabeza.

El Comandante Pérez, encargado del Batallón 21 Vargas, manifestó, en reiteradas oportunidades, que Genaro Potes era un guerrillero. Además obstruyendo el reconocimiento y entrega de su cadáver, aduciendo que se encontraba indocumentado.

A manera de antecedente es importante mencionar que Genaro Potes había retornado recientemente a la región. De acuerdo al Registro Único Población Desplazada, Genaro se desplazó, internamente, dentro del municipio, de la vereda Los Alpes, hasta la vereda Caño Embarrado, el 26 de mayo de 2003.

La investigación se encontraba en el Juzgado 93 de instrucción Penal Militar de Granada (Meta) y la fiscalía 59 de derechos humanos en 2012 solicitó colisión de competencia, asignándose a esta, la investigación. Se encuentra en etapa preliminar.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Alfredo Chacón Sánchez |
| **Fecha de los hechos** | 26 de Mayo de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Caño Amarillo. |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada Móvil Nº 12 |

El 26 de mayo de 2007, unidades de la Brigada Móvil Nº 12, las cuales operaban en la vereda de Caño Amarillo, detuvieron a las 5:50 a.m. a Alfredo Chacón Sánchez. Antes de ser detenido Alfredo se movilizaba junto a su esposa y su hija de 12 años de edad. Alfredo se detuvo para amarrar un caballo, en compañía de su hija, mientras que su esposa siguió adelante. En ese momento salieron los soldados, quienes lo persiguieron y lo detuvieron. Aproximadamente, a las 8:00 a.m., del mismo día, se escucharon unos disparos; luego se conoció un reporte de las Fuerzas Militares a través del cual anunciaban que habían dado de baja a un guerrillero.

Meses antes, el 27 de marzo de 2007, la esposa de Alfredo Chacón había denunciado ante el Departamento de Policía del Meta, estación de Vista Hermosa, el hurto de 29 de reses de ganado, hecho que ocurrió también en marzo de 2007.

La indagación preliminar la adelanta la Fiscalía 60 de Derechos Humanos de Villavicencio.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Alirio de Jesús Londoño |
| **Nombre** | Oscar Delgado |
| **Fecha de los hechos** | 16 de Febrero de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Los Alpes, municipio de Vista Hermosa, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada Móvil Nº 12 |

El 16 de febrero de 2007, en la vereda Los Alpes, en Vista Hermosa, integrantes del Ejército nacional adscritos a la Brigada Móvil Nº 12, asesinaron a Emilio de Jesús Londoño y Oscar Delgado en momentos en que se desarrollaba un día cívico, decretado con el propósito de arreglar un camino. Aproximadamente, 170 habitantes de la vereda se congregaron para trabajar desde las 8:00 a.m., y siendo las 9:30 a.m. llegaron varios guerrilleros.

Momentos después integrantes del Ejército nacional, quienes se encontraban en actitud de vigilancia y, como manifestaron algunos soldados, esperando la orden de disparar, gritaron alto y abrieron fuego dando de baja a dos insurgentes y asesinando a los dos civiles mencionados anteriormente.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Luis Eduardo Moreno Varela |
| **Nombre** | Didier Moreno García |
| **Fecha de los hechos** | 25 de Marzo de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda La Esmeralda, Vista Hermosa, Meta |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada Móvil Nº 12 |

El 25 de marzo de 2007, en la vereda la Esmeralda, jurisdicción del municipio de Vista Hermosa, aproximadamente, a las 4:00 p.m., salieron de una casa vecina a su residencia Luis Eduardo Moreno y su hijo Didier Moreno García, quienes iban a Trabajar en una finca cercana. Momentos después se escucharon ráfagas de fusil. En inmediaciones del lugar se encontraba personal de la Brigada Móvil Nº 12.

Ante esta situación, sus familiares y habitantes de la vereda, acudieron en su búsqueda, tomando el camino por donde Luis Eduardo y Didier se habían movilizado. En el camino, familiares y amigos fueron interceptados por personal del Ejército nacional, quienes les impidieron continuar con el recorrido, afirmando, a su vez, desconocer el paradero de Luis y Didier. Luego de esto retornaron a sus viviendas.

Dado que Luis Eduardo y Didier no aparecían, al día siguiente los habitantes presumieron que los habían matado. Llamaron al Personero de Vista Hermosa, le comunicaron lo que estaba pasando y horas después acudieron a la Personería Municipal y a la Estación de Policía, para colocar la denuncia. Después de la intervención del Personero Municipal, el Comandante de la Unidad Militar les manifestó a los/las familiares que debía ir al municipio de Granada, en donde recibieron los cadáveres. Cabe resaltar que LUIS EDUARDO MORENO era un anciano de más de 75 años de edad.

La indagación preliminar la adelanta La Fiscalía de derechos Humanos sin que se sepa el estado de la investigación.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Esteban Triviño Rubio |
| **Fecha de los hechos** | 27 de Marzo de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Santo Domingo, municipio de Vista Hermosa, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada Móvil Nº 12 |

El 27 de marzo de 2007, aproximadamente, a las 5.30 p.m., en la vereda de Santo Domingo, en Vista Hermosa, unidades del Ejército nacional adscritas a la Brigada Móvil Nº 12 asesinaron a Esteban Triviño Rubio.

Esteban se trasladaba, en compañía de su familia, hacia el centro poblado de Santo Domingo. En el camino fue interceptado, por parte de personal del Ejército nacional, quienes lo obligaron a descender de la mula en la cual se transportaba y lo detuvieron. Posteriormente, se escucho un tiroteo; el Ejército reportó a Esteban como guerrillero muerto en combate. En dicho contexto los soldados amenazaron con ir a Santo Domingo y hacer una limpieza de supuestos milicianos y auxiliadores de la guerrilla.

La indagación preliminar la adelanta La Fiscalía de Derechos Humanos sin que se sepa el estado de la investigación.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | María del Socorro Ortega |
| **Fecha de los hechos** | 4 de julio de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Nueva Esmeralda, municipio de Vista Hermosa, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | |

El 4 de julio de 2007, aproximadamente, a las 10:00 a.m., personal del Ejército nacional procedió a disparar desde tierra y desde un helicóptero en contra de la vivienda de la señora María del Socorro Ortega. Fueron nítidos los gritos de auxilio lanzados desde una vivienda vecina. La vivienda de María del Socorro quedo semi destruida, al verificar los daños se constató que todos los elementos de valor habían sido botados al suelo y pisoteados.

Hacia las 12:00 m., al llegar, los trabajadores de la finca fueron enterados de lo sucedido; inmediatamente salieron a verificar los hechos. El Ejército les impidió el paso, tratándolos con palabras groseras. Finalmente, se estableció que María del Socorro fue asesinada y su cadáver trasladado al municipio de la Macarena.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Aurelio Gallego Mancera |
| **Fecha de los hechos** | 8 de Marzo de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Granada, Meta |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada Móvil Nº 12 |

El 8 de marzo de 2007, hacia las 11:00 a.m., Aurelio Gallego Mancera salió de su casa, ubicada en el casco urbano de Granada. Aurelio fue observado, con vida, por última vez, hacia las 9:00 p.m. cuando se encontraba en un billar del mismo barrio. El 9 de Marzo sus familiares recibieron una llamada a través de la cual les avisaban que Aurelio estaba muerto y su cadáver se encontraba en el cementerio del Municipio de Mesetas, Meta. Su madre se trasladó a ese lugar para reclamar el cuerpo. El hecho es atribuido a la Brigada Móvil Nº. 12 del Ejército nacional.

El 29 de abril de 2007, aproximadamente, a las 3:00 a.m., un grupo de hombres ingresó a la vivienda de la señora Gloria Mancera Torres, madre de Aurelio, ubicada en Granada. Ella gritó, repetidamente, pidiendo auxilio, ante lo cual el grupo de hombres abandonó la vivienda. Posteriormente se pudo establecer que los hombres portaban botas militares. Estos hechos originaron el desplazamiento forzado de Gloria y de sus familiares.

Gloria había sido abordada, varias veces, por el Capitán Orduz, integrante del Batallón 21 Vargas, quien le solicitó, en reiteradas oportunidades, ir al Batallón, so pretexto de recibirle declaraciones.

La indagación preliminar la adelanta La Fiscalía 60 de derechos Humanos de Villavicencio sin que se sepa el estado de la investigación. No Hay imputación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | José Fabio Rodríguez Benavides |
| **Fecha de los hechos** | 24 de Marzo de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Granada, Meta |
| **Presunto autor de los hechos** | Ejército nacional |

El 24 de marzo de 2007, en horas de la tarde, José Fabio Rodríguez Benavides, quien vestía una camisa de cuadros roja, jeans y sandalias, salió de su residencia, ubicada en el casco urbano del municipio de Granada, en compañía de dos amigos. Ese día José no regresó a su vivienda.

El 25 de marzo, al no tener noticias de su paradero, sus familiares iniciaron su búsqueda. En medio de las indagaciones recibieron una información según la cual José fue visto hacia las 5:00 p.m., del día anterior, dormido, mientras tomaba, en la heladería La Campiña, en compañía de Garri Guarnizo y Darío Lozano. En la mañana del día 25, sus familiares acudieron a la Policía y el Departamento Administrativo de Seguridad (en adelante DAS) para reportar su desaparición; allí fueron informados sobre la necesidad de esperar el paso de 76 horas para iniciar la búsqueda. También acudieron al Hospital del municipio en donde les informaron que José Fabio no había sido llevado allí.

Hacía las 7:00 p.m., del día 25, aún, en medio de la búsqueda, se escuchó una balacera en el casco urbano de Granada. Los/las familiares de José Fabio preocupados/as acudieron al lugar para indagar por su paradero; un soldado del Ejército les informó que los muertos no eran del municipio de Granada.

El 26 de marzo los/las familiares de José continuaron su búsqueda. Regresaron a la Policía en donde no les dieron información. Acudieron, entonces, al CTI a denunciar la desaparición de José Fabio. Funcionarios de la institución les informaron que debían pasar 76 horas para formular la denuncia. En horas de la tarde, la madre de José regresó al CTI con el fin de denunciar los hechos, ante lo cual le dijeron que allí no tenían tiempo para atenderla, pues diligenciar los papeles tomaba tiempo y los funcionarios estaban muy ocupados. Por último, los funcionarios le dijeron que si quería denunciar que fuera el martes siguiente.

Dada esta situación, en horas de la tarde, los/las familiares de José informaron a la Personería Municipal lo ocurrido, así como la negativa de las autoridades para recibir la denuncia. El personero les sugirió ir, nuevamente, al CTI e informar que los hechos ya eran conocidos por la Personería. En el CTI fueron atendidos por una funcionaria, a quien le enseñaron una foto que tenían de José. La funcionario se miró, sorprendida, con otro funcionario; entre ellos se preguntaban si enseñaban a los/las familiares una carpeta, indagando sobre el tipo de ropa que portaba José Fabio la última vez que fue visto.

Una hermana de José pudo observar que una foto, incluida en la carpeta, correspondía a José Fabio. Ella se atacó en llanto, ante lo cual, la funcionara del CTI le increpó para que abandonara la institución, halándola de un brazo. Sus familiares indagaron sobre el lugar y condiciones de la muerte. Los funcionarios les dijeron que no preguntaran nada, increpándoles, además, para salir de las oficinas.

La funcionaria del CTI, en el momento de hacer el reconocimiento del cadáver, informó, a los/las familiares, que José Fabio había sido reportado como muerto en combate con el Ejército nacional, en un lugar conocido como la Trocha 11, y que el levantamiento del cadáver se había hecho el 24 de Marzo de 2007, hacia las 10:45 p.m.

Cuando fueron a reclamar el cadáver, los/las familiares fueron informados que el cuerpo había sido inhumado el 25 de Marzo, en las horas de la mañana. Por tanto, desenterrarlo saldría muy costoso y de hacerlo había que cancelar, previamente, su valor el 27 de Marzo en la Alcaldía Municipal. Ese día reclamaron los restos de José Fabio.

Luego de los hechos, los/las familiares han constatado que quienes acompañaban a José Fabio, la noche de su desaparición, han observando su lugar de residencia, en actitud de vigilancia. Esas personas han manifestado que si ponían demandas, tendrían riesgo de ser asesinados, palabras dirigidas, especialmente, a la hermana de José.

La indagación preliminar la adelanta La Fiscalía 60 de derechos Humanos de Villavicencio sin que se sepa el estado de la investigación. No Hay imputación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | José Genaro Pachón |
| **Fecha de los hechos** | 27 de Julio de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Buena Vista, Puerto Rico, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón Nº 32 Libertadores |

El 27 de julio de 2007, hacia a las 11:00 a.m. José Genaro Pachón salió de la casa, ubicada en su finca, en la vereda Buena Vista, Puerto Rico, Meta, con el fin de arreglar unos cercos que el Ejército había dañado y por los cuales se estaba saliendo el ganado. Los cercos distaban de su residencia, aproximadamente, 150 metros.

Hacia las 2:30 p.m., vecinos del sector escucharon disparos; una hora después observaron cómo un helicóptero aterrizaba y despegaba rápidamente. José Genaro no aparecía. Sus familiares comenzaron su búsqueda, estableciendo contacto con tropas del Batallón No 32 Libertadores de la Uribe, Meta. La comunidad preguntó a los uniformados por el paradero de José Genaro, recibiendo como respuesta que el dicho Batallón no tenía a nadie y que en la zona había más tropa.

José continuaba desaparecido. Así que miembros de la comunidad contactaron al Coronel Murcia Cano, quien les manifestó que ese día habían dado de baja a un guerrillero en un enfrentamiento, y que su cadáver se encontraba en la morgue del municipio de Granada, lugar al cual se trasladaron sus familiares, donde fue reconocido y recibido su cuerpo.

La indagación preliminar la adelanta La Fiscalía 60 de derechos Humanos de Villavicencio sin que se sepa el estado de la investigación. No Hay imputación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Jhonnier Bernal Díaz |
| **Fecha de los hechos** | 6 de Diciembre de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda Santo Domingo, municipio de Vista Hermosa, Meta |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada Móvil No. 12 |

El 6 de diciembre de 2006, en la vía que conecta la vereda La Cooperativa con la vereda Santo Domingo, en el municipio de Vista Hermosa, fue interceptado, por unidades militares de la Brigada Móvil Nº. 12., un vehículo campero en el cual se movilizaba Jhonnier Bernal Díaz.

Jhonnier fue bajado del campero, golpeado varias veces y entrado al monte. Este es el último momento en el cual se tienen noticias de él.

El 7 de diciembre, al día siguiente, sus familiares iniciaron su búsqueda. En medio de las indagaciones fueron informados que el cadáver del Jhonnier se encontraba en la morgue del municipio de Granada, Meta. Hasta ese lugar se trasladaron sus familiares para reconocer y recibir el cuerpo.

La indagación preliminar la adelantó el Juzgado 8 de instrucción Penal Militar ordenando el archivo del proceso.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Adolfo Cárdenas Trujillo |
| **Fecha de los hechos** | 28 de Junio de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda El Danubio, municipio de Puerto Rico, Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Ejército nacional |

El 28 de junio de 2007, en horas de la tarde, en la vereda El Danubio, Puerto Rico, Meta, Adolfo Cárdenas Trujillo, luego de concluir sus labores como jornalero, se dirigió con destino a su residencia. Adolfo nunca llegó. Su cuerpo apareció, posteriormente, en la morgue del municipio de Granada, Meta, donde fue reclamado por parte de sus familiares. El Ejército entregó el cuerpo como el de un guerrillero muerto en combate. El cadáver de Adolfo había sido sepultado como NN.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Joselito Tovar Castro |
| **Fecha de los hechos** | 29 de Noviembre de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Vereda La Reforma, municipio de Mesetas, Meta |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón 29 de Infantería |

El 29 de noviembre de 2007, aproximadamente, a las 7:00 a.m., Joselito Tovar Castro, miembro de Fensuagro, salió de su residencia, ubicada en la vereda El Diviso, municipio de La Uribe, Meta, con destino a la vereda La Reforma, con el propósito de negociar un ganado que le había sido ofrecido. Joselito portaba sus documentos de identidad y 10 millones de pesos.

Según testimonio de habitantes de la región, hacia las 11:30 a.m., Joselito y dos campesinos más fueron detenidos por una patrulla del Ejército nacional, perteneciente al Batallón 29 de Infantería, cuya sede está en La Uribe, Meta. De acuerdo a los testimonios, Joselito fue asesinado por integrantes de esta unidad militar. El cuerpo de Joselito, fue vestido con prendas militares, su cuerpo trasladado y presentado como el de un guerrillero muerto en combate. El dinero y el apero que Joselito llevaba consigo fueron hurtados. La mula en la cual se transportaba, muerta.

Los campesinos, detenidos junto a él, fueron dejados en libertad hacia las 6:00 p.m., del mismo día.

La indagación preliminar la adelanta La Fiscalía de derechos Humanos de Villavicencio sin que se sepa el estado de la investigación. No Hay imputación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Arley Villanueva Rangel |
| **Fecha de los hechos** | 21 de Noviembre de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Granada, Meta |
| **Presunto autor de los hechos** | Ejército nacional |

El 21 de noviembre de 2006, en Granada, Meta, Arley Villanueva Rangel, quien se dedicaba a la ganadería y tenía una finca en el municipio de Puerto LLeras, salió de su residencia portando dinero para la compra de ganado. Su cadáver aparecería, posteriormente, reportado como extorsionista muerto en combate. Es de anotar que junto con este joven fueron asesinados otros tres jóvenes que viajaban en motos, de los cuales desconocemos sus nombres.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Juan de Jesús Doncel Heredia |
| **Nombre** | José Genaro Cortes |
| **Fecha de los hechos** | 22 de Febrero de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | |
| **Presunto autor de los hechos** | |

El 22 de febrero de 2007, hacia las 2:45 p.m., mientras se encontraban almorzando, se escuchó una fuerte balacera y estruendos de bombas. Esta situación anima a Juan de Jesús Doncel y José Genaro Cortés al salir de la vivienda donde estaban y dirigirse a una enramada ubicada a 10 metros de la casa. Allí fueron privados de la libertad por personal del Ejército. Este hecho fue observado por uno de los hijos de José Genaro.

Ante esto, la esposa de Juan, Ligia, acudió a los militares, con el propósito de indagar sobre las razones de la detención. El ejército le informó que pronto serían liberados. Numerosos soldados se presentaron en la vivienda de Juan de Jesús, indagando sobre presencia de la guerrilla. Allí Ligia fue obligada a tenderse en el piso y Juan fue golpeado.

Hacia las 5 p.m., personal del Ejército, abandonó la residencia de Juan de Jesús, sin liberarlos. Familiares de las víctimas y habitantes de la región observaron cómo, momentos después, un helicóptero sobrevoló desde un potrero vecino. Hacia las 5:45 p.m. se escucharon disparos.

El 23 de febrero, aproximadamente, a las 8:00 p.m. habitantes de la región acudieron ante el Ejército a fin de preguntar por las personas detenidas. En el camino encontraron huellas de sangre. Finalmente establecieron contacto con una unidad militar; un soldado les manifestó que ellos no habían sido los autores del enfrentamiento, que tan pronto tuvieran noticias de la unidad responsable, les avisarían.

El 24 de febrero los familiares acudieron a la Inspección de Policía, el titular fue enterado de los hechos y, en indagaciones, sostuvo comunicación con el Coronel de la Base Militar, quien lo cita a comparecer. En la Base el Coronel manifiesta que no existen reportes de enfrentamientos y que indague en Medicinal Legal de Granada, pues dos hombres muertos en un enfrentamiento fueron trasladados el 22 de febrero, a esa institución.

El 25 de Febrero fueron encontrados los cadáveres de Juan de Jesús y José Genaro en la morgue, los cuerpos fueron entregados el 26 de Febrero y sepultados al día siguiente.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Edwin Cubillos Romero |
| **Fecha de los hechos** | 08 de junio de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | El Palmar, Puerto Rico (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | Móvil N° 4 Ejército nacional |

El día 9 de junio de 2007 siendo aproximadamente las 6.30 AM salió de su casa de habitación el señor EDWIN CUBILLOS ROMERO identificado con CC No 17.294.519 de Vista Hermosa (Meta), iba a cobrar una plata a la vereda el Palmar jurisdicción del municipio de Puerto Rico (Meta), unidades de la brigada móvil lo detuvieron y al enterarse su familia que el señor no llegaba ni a donde iba a cobrar la plata, ni regresaba a su casa de habitación; reunieron a la comunidad para buscarlo. Llegaron hasta el sitio donde estaba el Ejército y según comentan las personas de la comunidad salió un mayor que no se identificó los trato con palabras soeces y no dio razón del desaparecido, las personas se comunicaron con la oficina nacional de la comisión de derechos humanos del Bajo Ariari y se inició la indagación correspondiente. El 11 de junio se supo que en la morgue de Granada había un cadáver con las mismas características de la persona que se estaba buscando, se le comunico a la familia y ellos se trasladaron al CTI de Granada en donde identificaron a EDWIN CUBILLOS. Los hechos se le atribuyen a la brigada Móvil No 4 del Ejército nacional.

La indagación preliminar la adelanta La Fiscalía 60 de derechos Humanos de Villavicencio sin que se sepa el estado de la investigación. No Hay imputación.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Pedro Segundo Pinzón Buitrago |
| **Fecha de los hechos** | 01 de septiembre de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | La Rivera, Puerto Rico (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | |

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | José Isaías Mesa Marín |
| **Fecha de los hechos** | 05 de junio de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Santo Domingo, Vista Hermosa (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada móvil N° 12 |

El día 05 de junio de 2006 en horas de la mañana fue detenido el señor JOSÉ ISAÍAS MESA identificado con c.c. 17.287.022 de Mesetas (Meta) por unidades adscritas a la brigada móvil N° 12 que desarrolla operaciones en la zona de Vista Hermosa más exactamente cerca de los caseríos de Santo Domingo y Palmeras. Posteriormente apareció muerto y con señales de tortura en el cementerio de Granada (Meta) donde fue entregado a sus familiares para darle cristiana sepultura. Existe preocupación en la comunidad por que según ellos, el ejército está operando en asocio con reconocidos paramilitares en el sector, uno de ellos según los campesinos es LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ LEYTON alias el "TINO" comandante paramilitar de Vista Hermosa quien supuestamente está desmovilizado desde el 12 de abril de 2006".

La indagación preliminar la adelantó el Juzgado 18 de instrucción Penal Militar ordenando el archivo del proceso.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Neicer Coba Lombana |
| **Fecha de los hechos** | 17 de octubre de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | San Juan de Arama (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | |

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Francisco Torres |
| **Fecha de los hechos** | 04 de julio de 2007 |
| **Lugar de los hechos** | Alto Nueva Esmeralda, Vista Hermosa (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | |

El día 15 de marzo 2007 FRANCISCO TORRES identificado con CC No 3.274.036 de Cumaral (Meta), unidades del ejército nacional de la brigada móvil No 12 lo asesinaron en la vereda la esmeralda.

Francisco salió de la finca el día 14 de marzo como a las 3 PM a cuidar una finca vecina de ya que a los propietarios de esta finca habían tenido que salir, porque el Ejército llegó a la casa con encapuchados y los amenazaron; al día siguiente 15 de marzo, siendo aproximadamente como las 6.30 AM, se escucharon unos disparos, pero no pensamos que se trataba de Francisco.

Ese mismo día como a las 8 a.m. su esposa subió donde estaba la tropa porque el día anterior mientras fue a llevar el almuerzo a su esposo y a un trabajador el Ejército llego a su casa y hurtaron un Radio transistor, útiles de aseo, una marrana como de 5 arrobas, y regaron en el suelo todo el mercado que tenían para el sustento; en medio de esas situación decidió ir a hablar con el comandante para que le pagaran los daños, pero le atendió un soldado y le dijo que el comandante no le podía atender por que estaba ocupado, hasta este momento no se sabía que el Ejército había matado al señor Francisco Torres.

El presidente de la Junta de Acción comunal de la vereda el señor JESÚS PIÑEROS también escucho los tiros y subió a preguntar que había pasado, pues los tiros habían sonado muy cerca de la población civil y el Ejército le dijo que todo estaba bien y que con esos tiros no habían matado a nadie y lo obligaron a pelar una novilla que tenían junto con el señor AVEL AVENDAÑO, después llamaron a DIDIER MORENO (que 8 días después asesinaron) y los pusieron a llevar carne para otros del Ejército que estaban en la vereda Guapalla Alto, cuando el señor Jesús (hermano de la esposa de Francisco Torres) y el finado Didier llegaron allá, los soldados les preguntaron si era verdad que habían matado un Guerrillero en la vereda la Esmeralda. Sin embargo paso todo el día y el esposo de Ana Piñeros no llegó, por la tarde comenzaron a averiguar y no apareció. El día 16 de marzo lo siguieron preguntando donde los vecinos y no nadie daba razón de el, como a las 9 a.m. llego el helicóptero y en las noticias salió que habían dado de baja a un guerrillero, en ese instante su esposa sospecho que a él lo habían matado y lo habían hecho pasar como guerrillero.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Eider Alfonso Jiménez Duarte |
| **Fecha de los hechos** | 08 de diciembre de 2006 |
| **Lugar de los hechos** | Granada (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | |

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Jesús Mamerto Castro Maturana |
| **Fecha de los hechos** | 17 de abril de 2008 |
| **Lugar de los hechos** | Caño Cabra, Vista hermosa (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | Batallón 61, Brigada Móvil 7 Héroes del Mitú |

El día 17 de abril de 2008, unidades militares pertenecientes al Ejército nacional mas exactamente del Batallón No 61 de la brigada móvil No. 7 asesinaron al señor JESÚS MAMERTO MATURANA, en la vereda Caño Cabra jurisdicción del municipio de Vista Hermosa (Meta), según versiones de los familiares del occiso en mención, él salió de la casa ubicada en su finca en la vereda Caño Cabra, con el fin de abordar una embarcación en el caño Cabra para viajar a San José del Guaviare, iba acompañado de él menor de 7 años LEYDER ESTIVEN BERMÚDEZ CÓRDOBA, nieto del occiso en mención, eran como las 5 AM; el niño llevaba una linterna alumbrando el camino, comenta el menor que él vio a los uniformados y que en ese instante se escucharon los disparos y su abuelo callo al suelo, cuenta también que los soldados siguieron disparando y que a el también unas balas le alcanzaron a rozar la cabeza, el mencionado señor decía al nieto me mataron, en ese momento los militares recogieron a la víctima la sacaron a un lugar destapado y comenzaron a prestarle los primeros auxilios.

Una comisión de líderes sociales y de Derechos Humanos se traslado al lugar ante el llamado de los familiares del señor JESÚS MAMERTO, cuando llegaron al lugar hablaron con el comandante de la patrulla el Capitán de apellido Suárez y un sargento de apellido Jaramillo. La comunidad le reclamo porque habían cometido ese hecho contra una persona honorable y respondieron que fue un error de un soldado, sin embargo no les basto con asesinar al señor MATURANA, ya que se querían llevar al menor para entregarlo al Bienestar Familiar, la comunidad apoyó a la madre del menor en su justa reclamación y el menor fue devuelto a sus padres.

En el helicóptero que transporto el cadáver del señor JESÚS MAMERTO también transportaron a una hija de la víctima y a su esposo para hacer las reclamaciones respectivas con el fin de recuperar el cadáver, los familiares del occiso muestran su extrañeza por que a pesar que las tropas tomaron los documentos de la víctima en San José lo reportaron como N.N.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | José Vicente Narváez Bernal |
| **Fecha de los hechos** | 13 de junio de 2008 |
| **Lugar de los hechos** | (Meta) |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada móvil N° 7, batallón 61 |

El 13 de junio de 2008, la brigada móvil N° 7, batallón 61 a cargo del subteniente Carlos Andrés Medina, asesinaron al señor José Vicente Narváez Bernal, residente hace

25 años de la vereda Puerto Nuevo municipio de San José del Guaviare, quien vivía con la señora Luz Marina y de esa unión nacieron 5 hijos, tres de ellos menores de edad. El señor José era presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Puerto Nuevo desde hace 4 años y presidente de ASOJUNTAS del Guaviare.

No se conoce investigación.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Isaias Tique Perdomo |
| **Fecha de los hechos** | 2008 |
| **Lugar de los hechos** | Puerto Alvira - San José del Guaviare. |
| **Presunto autor de los hechos** | Brigada 22 de la Selva. Ejército nacional. |

El 20 de junio del año 2008, tropas del Ejército nacional, Brigada 22 de la Selva, al mando del Coronel **ENRIQUE VARGAS TRUJILLO**, entraron a la inspección de Puerto Alvira, jurisdicción del municipio de San José del Guaviare (Guaviare), limites entre el departamento del Meta en la margen derecha del río Guaviare, ordenando a los pobladores salir del caserío.

**ISAÍAS TIQUE**, tenía un almacén de ropa y era un reconocido comerciante de la región; ante la orden de un teniente, **Isaías** cerró su negocio y salió hacia donde le indicaron.

Ese mismo día el Ejército nacional, Brigada móvil numero dos de la selva, detuvo al comerciante y campesino **ISAÍAS TIQUE PERDOMO**, lo encerraron en un salón del internado, totalmente incomunicado, no permitieron que los pobladores de la vereda le entregaran comida, ni pudieran hablar con él; aseguran los pobladores que estaba amarrado y que fue objeto de tortura.

El sábado 21 de junio el coronel ENRIQUE VARGAS TRUJILLO, llamo a Martha Ramírez y le dijo que su esposo **Isaías** había fallecido, el cuerpo del comerciante fue arrojado a un basurero junto a una laguna, hasta el 23 de junio que la ONG Comité Cívico por lo Derechos Humanos, realizo las gestiones necesarias para que la tropa se hiciera responsable del cadáver y lo transportara hasta Villavicencio, donde residen sus familiares quienes son desplazados de Mapírípan y el Castillo (Meta); sin embargo el comandante de la tropa transporto el cadáver solo hasta el Municipio de San José del Guaviare (Guaviare), teniendo los familiares que asumir los costos del traslado y sepelio en Villavicencio.

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Luís Efraín Prada |
| **Fecha de los hechos** | 2008 |
| **Lugar de los hechos** | Miraflores |
| **Presunto autor de los hechos** | Ejército nacional. |

El día 14 de marzo de 2008 siendo aproximadamente las 9.00 AM salieron de la cabecera municipal de Miraflores **PEDRO GULLERMO, BENJAMÍN PARRADO, LUIS PRADA Y CHAPULIN,** hacia la vereda Villa Otilia, para alcanzar una lancha que llegaría a Miraflores con mercancía y de esta manera ser los primeros en comparar sus productos ya que era muy esperada en el pueblo, el señor chapulín los dejo en la vereda y se devolvió en la lancha porque se le había quedado algo, al regresar a la vereda habiendo transcurrido 15 minutos, escucho disparos y devolvió la lancha hacia Miraflores lentamente, de repente noto que le estaban disparando desde el sitio donde escucho los disparos.

Chapulín llego a Miraflores asustado comento lo sucedido a sus amigos mas cercanos, pero nadie confirmaba nada, el Ejército no dejaba salir a nadie del pueblo con la excusa de estarse presentando combates con la guerrilla.

Los comentarios de la gente del pueblo era que a mi esposo y sus amigos los habían vestido de guerrilleros y que los iban a enviar a San José para que les hicieran el levantamiento, pero unas personas del pueblo se opusieron a esto, manifestaron que los muertos no eran ningunos guerrilleros, que ya al día siguiente venían sus familiares a recogerlos; la gente estaba brava con el Ejército, por haber matado a mi esposo y a sus amigos , ya que eran muy conocidos en el pueblo y no le hacían daño a nadie".

No se conoce investigación

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Pero Guillermo Mora Martinez |
| **Fecha de los hechos** | 2008 |
| **Lugar de los hechos** | Miraflores |
| **Presunto autor de los hechos** | Ejército nacional. |

"El día 14 de marzo de 2008 siendo aproximadamente las 9.00 AM salieron de la cabecera municipal de Miraflores **PEDRO GULLERMO, BENJAMÍN PARRADO, LUIS PRADA Y CHAPULIN,** hacia la vereda Villa Otilia, para alcanzar una lancha que llegaría a Miraflores con mercancía y de esta manera ser los primeros en comparar sus productos ya que era muy esperada en el pueblo, el señor chapulín los dejo en la vereda y se devolvió en la lancha porque se le había quedado algo, al regresar a la vereda habiendo transcurrido 15 minutos, escucho disparos y devolvió la lancha hacia Miraflores lentamente, de repente noto que le estaban disparando desde el sitio donde escucho los disparos.

Chapulín llego a Miraflores asustado comento lo sucedido a sus amigos mas cercanos, pero nadie confirmaba nada, el Ejército no dejaba salir a nadie del pueblo con la excusa de estarse presentando combates con la guerrilla.

Los comentarios de la gente del pueblo era que a mi esposo y sus amigos los habían vestido de guerrilleros y que los iban a enviar a San José para que les hicieran el levantamiento, pero unas personas del pueblo se opusieron a esto, manifestaron que los muertos no eran ningunos guerrilleros, que ya al día siguiente venían sus familiares a recogerlos; la gente estaba brava con el ejército, por haber matado a mi esposo y a sus amigos , ya que eran muy conocidos en el pueblo y no le hacían daño a nadie".

| | |
|---|---|
| **Nombre** | Edwin Fabier Tombe Yande |
| **Fecha de los hechos** | 2008 |
| **Lugar de los hechos** | La Uribe – Meta. |
| **Presunto autor de los hechos** | Ejército nacional. |

Según versión de la mama. el día 01 de agoto del 2008, siendo aproximadamente las 2 de la tarde, el niño se despidió y le dijo a mi mama que se dirigía al pocito de agua donde llegaban los animales para tomar agua ubicado en el salado y que se encargaría de conseguir la carne para la semana, salió con una escopeta 16 vieja la cual era usada e para las labores de caza, mientras mi mama se fue para una yuquera que tenia y empezó a limpiar cuando de repente le salió un soldado y le pregunto que buscaba, ella le dijo que estaba limpiando y recordó que EDWIN estaba cazando por esos lados y se los manifestó,

de repente se escucharon unos disparos y mi mama de una les dijo "hay me mataron el muchacho", y ellos le respondieron que no que eran combates con la guerrilla, y mama les dijo que si luego ellos mismos no habían dicho que esa zona estaba asegurada y que no había guerrillas, mi mama agarro a correr y en el camino se encontró con mi hermana que venia llorando y le dijo que habían matado a Edwin, entonces fueron las dos a buscarlo donde se había escuchado el tiro y les salió el Ejército y no las dejo pasar, argumentando que no habían visto nada y que era muy peligroso, ellas buscaron a la gente de la Junta de Acción Comunal y fueron de nuevo con ellos y el Ejército se los seguía negando, el 2 de agosto volvieron a las 7 de la mañana con la gente de la junta, mi mama y mi hermana y ellos seguían diciendo que no, pero las 9 de la mañana les dijeron que no se preocuparan que ya venia la

Fiscalía, cuando llego la fiscalía dejaron pasar a mi mama y mi hermana, luego de verlo a mi mama y se la llevaron para la Macarena con el cuerpo del niño y haya la tuvieron en el batallón, mientras le hacían la supuesta autopsia, pero ella no la dejaron ver nada ni verificar que le estaban haciendo.

Yo estaba en Bogotá y cuando me entere llame a la Cruz Roja y me dijeron que el era un guerrillero, yo siempre les dije que no que el inclusive estudiaba, pero ellos insistieron y yo no volví a llamar.

El cuerpo fue entregado el 04 de agosto 2008 por el Mayor Lizarazo, el quedo irreconocible, lo torturaron porque mi mama miro que le habían dado un machetazo en la cabeza y las piernas las tenias aparentemente todas destrozadas a puñaladas.

La investigación la adelanta la fiscal 18 seccional de Villavicencio. No hay imputación

**Los anteriores son todos los casos de los campesinos asesinados y reportados como guerrilleros dados de baja en combate, por el Ejército nacional.**

Frente a la situación jurídica Podemos decir con absoluta seguridad y con conocimiento de causa que en la totalidad de los casos de ejecuciones extrajudiciales del Bajo Ariari, hasta la fecha existe más de 90 por ciento de absoluta y total impunidad.

## La "JUSTICIA PENAL MILITAR"

Teniendo en cuenta que en la totalidad de los casos, las muertes de los campesinos son reportadas por el ejército como "guerrilleros dados de baja en combate", las primeras "averiguaciones" desde el momento de sucedido el caso las asume la "Justicia Penal Militar", concretamente los Juzgados 8 y 18 y 93 de instrucción Penal Militar, que como es de público conocimiento, es una pantomima de "investigación" en donde por todos los medios dichos funcionario centran su atención en demostrar que lo dicho por los militares son ciertos para garantizar la total impunidad.

Entonces lo primero que hace dicho Juez es amedrentar las familias de las víctimas, profiriéndoles amenazas e instándolas a que "dejen así", porque el muerto era un bandolero, e insinuándoles que no coloquen denuncias, que no se comuniquen con los organismos de derechos Humanos y que no contraten "abogaduchos" para que los representen.

Igualmente estos "administradores de Justicia" se limitan a llamar en declaración a los mismos soldados y oficiales que participaron en los crímenes, es decir, que los mismos

asesinos son sus propios testigos, a quienes les da total credibilidad sin hacer un análisis imparcial de las versiones de los militares comparada con la versión de los testigos civiles o de los familiares de las víctimas, que como dije antes, en casi ninguna investigación son escuchadas precisamente por las amenazas y chantaje a que han sido sometidos incluso por el mismo Juez.

Otra forma perversa y hasta criminal utilizada por estos funcionarios es que se han dedicado a rebuscar sujetos llamados "reinsertados" y "desmovilizados", quienes supuestamente han pertenecido a las filas guerrillera, quienes debidamente preparados, rinden declaraciones acusando a las víctima (a los muertos) de ser guerrilleros y de incluso haber participado en "combates al lado de ellos, es decir, aparte de que se les asesina, después de muertos se les deshonra en su memoria y se les acusa de los peores crímenes, cuando dichos "testigos" nunca dijeron nada cuando las víctimas estaba vivas, es decir que se les pretende dictar una doble condena.

De otro lado es importe decir uno de los centros de operaciones es el municipio de Granada (Meta), corazón económica de todo el Ariari, en donde se encuentra ubicado el batallón 21 Vargas y desde donde operan las Brigadas móviles No. 12 y 4 del ejército y posiblemente otras unidades militares de las que no conocemos información. También hacen presencia tropas provenientes del Batallón Joaquín París con sede San José del Guaviare y en general, todas las fuerzas especiales, Omega, Fudra, Armada y Fuerza aérea.

No sobra explicar que muchos casos no han sido denunciados por sus familiares por temor, amenazas o desplazamientos o sencillamente porque las víctimas no tienen dolientes o parientes conocidos, pero que, si logramos que las autoridades realicen una verdadera investigación, no dudamos que las ejecuciones en este departamento llegarán a centenares, incluso miles, sin ninguna exageración.

Solo a manera de ejemplo, hemos conocido extraoficialmente que en el cementerio de La Macarena, un municipio que en su casco urbano no cuenta con mas de 3.500 habitantes, existen en el cementerio mas de 500 tumbas de cuerpos enterrados como NN, que sumados a los cementerios del municipio de Granada, San José del Guaviare, Vistahermosa, suman mas de tres mil NNs.

Podemos ver que en los poquísimos casos en donde hay vinculación y hasta algunos detenidos, es por que se han adelantado por el rito de la ley 600 de 2000, que son lo ocurridos antes del primero de enero de 2007, fecha en que entró a regir la ley 906 de 2004 en el departamento del Meta. En tanto que en el 100% de los casos ocurridos en vigencia de esta ley, están en la absoluta impunidad, ya que los diferentes fiscales se quejan de que les falta personal, les faltan recursos técnicos, les faltan investigadores etc., lo que conlleva a deducir que no hay voluntad para investigar y castigar a los responsables, materiales e intelectuales.

Otra muestra de la impunidad es que los jueces penales Militares nunca entregan los procesos a la Fiscalía si previamente no se realiza la colisión de competencias, pese a demostrarse desde el principio que las "bajas en combate", fueron en realidad ejecuciones extrajudiciales.

Se conoce que existen muchísimos mas casos, pero las familias por temor no denuncian.

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

*Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos – Nariño*

En el período comprendido entre los años 2000 a 2012, el departamento de Nariño, ha sufrido las consecuencias de la intensificación y degradación del conflicto armado, ya que concurren en el territorio los múltiples actores y dinámicas del mismo, esto sumado a la políticas de seguridad del Estado que en el período de gobierno de Álvaro Uribe Vélez de 2002 a 2010 con la llamada Seguridad Democrática fueron aplicadas con mayor intensidad en esta región del país, lo que permitió aumentar y consolidar la presencia de las fuerzas armadas estatales bajo el criterio de acabar con la insurgencia armada y brindar seguridad a las comunidades lo cual no ocurrió. Por el contrario, la inseguridad aumenta al punto que la tasa de homicidio a partir de 2006, supera en más de 10 puntos el promedio nacional, para el año 2007 son 18 municipios los que registran una tasa de homicidios que supera entre 3 y 5 veces el promedio nacional entre los cuales se encuentran Tumaco y Ricaurte que desde 2003 se mantienen por encima de la tasa nacional.

Y es en el marco del desarrollo de diferentes operativos por parte del Ejército, la Policía y los organismos de seguridad donde se actúa de manera indiscriminada, perpetrando crímenes que pueden catalogarse como ejecuciones extrajudiciales y que a todas luces evidencian la falta de criterio para aplicar el principio de distinción y el desconocimiento de la normatividad existente en materia de DDHH y DIH que el gobierno insiste en mencionar como parte de sus procesos de fortalecimiento y políticas de formación para el personal. De esta manera, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos – Nariño para el año 2008 registra 12 casos de ejecuciones extrajudiciales, en diez de ellos se investiga la posible responsabilidad de miembros del Grupo Mecanizado N° 3 Cabal de Ipiales del Ejército Nacional, reconociendo que esta cifra todavía no refleja la magnitud del problema, pero significa un esfuerzo por sistematizar la información en torno a violaciones de los derechos humanos en el departamento de Nariño y la necesidad de documentar los casos en busca de la verdad y el reconocimiento de las víctimas.

Paralelo a esto, el paramilitarismo continúa con su actuar y las ejecuciones extrajudiciales cometidas por sus miembros sumidas en la impunidad, agravada con posterioridad al año 2005 con el proceso de "desmovilización" al no reconocer su existencia como grupos armados llevando a pensar que sus crímenes desaparecen por decreto en el mismo momento en que su nombre como Autodefensas Unidas de Colombia desaparece. La política de Seguridad Democrática del gobierno anterior representó un proceso de reingeniería paramilitar pues las estructuras existentes no se disolvieron, se reacomodaron y cambiaron sus nombres para continuar operando de igual manera y en la mayoría de los casos bajo el mando de las mismas personas que continúan sembrando el terror en la región y no es fácil documentar los hechos tanto por la falta de denuncia por temor a las represalias, como por el subregistro y por la forma insistente en que las autoridades pretenden ocultar los hechos o darles un matiz diferente al insistir en que los hechos violentos sólo se derivan de las actividades del narcotráfico.

Es clara la falta de compromiso real por parte del gobierno nacional para combatir la impunidad y con relación a la administración de justicia es evidente su inoperancia, ya que la investigación de estos crímenes en los cuales se encuentran vinculados agentes del Estado surte su trámite en la jurisdicción penal militar donde las amenazas a testigos, persecución, señalamiento y manipulación de pruebas entre tantas otras prácticas están a la orden del día por lo cual reina la impunidad y en el caso de las fiscalías, en su mayoría son desatendidas hasta su preclusión; en cuanto a las investigaciones asumidas por unidades de derechos humanos se puede decir que son pocas a pesar de la insistencia de las

organizaciones argumentando que es este el escenario en que deben adelantarse en aras de garantizar el esclarecimiento de los hechos lo que conllevaría una posterior sanción para quienes cometieron los crímenes.

El manejo impreciso del lenguaje en todos los ámbitos facilita las cosas al gobierno, el llamar **"bandas criminales"** o **"Bacrim"** a los paramilitares, **"Falsos Positivos"** a los homicidios intencionales en los que resultan involucrados agentes del Estado por acción o por omisión o a los que cometen particulares con su apoyo, anuencia aquiescencia o tolerancia y que los convierte en crímenes no sólo de lesa humanidad sino de Estado, desvía la atención del número de casos y sistematicidad con que ocurren. Como si esto fuera poco, en el momento en que son funcionarios del Estado quienes cometen los crímenes, se pretende justificar los hechos argumentando el uso legítimo de la fuerza, legítima defensa y combate en la mayoría de los casos, lo cual permite presentar bajas como resultados de sus acciones que en gran medida se cometen contra las personas que no participan directamente del conflicto como líderes sociales, comunitarios señalados de colaborar con la insurgencia o contra combatientes que se encuentran fuera de la posibilidad de combatir.

Al igual que en otras regiones del país se da inicio a la cadena de actos delictivos con la desaparición, tortura y homicidio de personas que incluso padecen de discapacidad de mental como el caso de FRANCISCO JAVIER TROYA, desaparecido en enero de 2008 y asesinado en Policarpa, tal como lo demuestra la condena proferida por el Juzgado segundo Penal Especializado de Pasto el 30 de abril de 2012 en contra de 19 militares adscritos al Batallón Batalla de Boyacá, de la compañía "Buitre Uno" por la muerte de 27 civiles en diferentes sectores del departamento de Nariño durante 2007 y 2008, con penas que van desde 46 meses y 20 días hasta 334 meses y 20 días y multa hasta por 2.000 salarios mínimos por delitos como homicidios múltiples, homicidio agravado, concierto para delinquir, desaparición forzada y secuestro en calidad de autores, coautores, cómplices y encubridores de las conductas señaladas. Este fallo condenatorio da cuenta de la forma en que actúan "Los héroes de la patria", causando la muerte a civiles para luego ser mostrados como bajas de miembros de grupos armados ilegales a fin de obtener beneficios como permisos, ascensos e incluso recompensas en efectivo otorgados por el Ministerio de Defensa, cartera que para la fecha de ocurrencia de los hechos sancionados se encontraba a cargo del hoy presidente Juan Manuel Santos Calderón. Entre los condenados figuran Héctor Aguilar Florez, Carlos Alirio Chitan, Carlos Arturo Colimba, Juan Carlos Ramírez Rincón, Wilmer Mosquera, Edgar Ortiz, William García Cañizares, Jesús Enríque Reyna, Víctor Villalobos, Albert Achicanoy, Germán Darío Pinchao y Jorge Eduardo Gómez.

En este marco se hace referencia a un pequeño número de casos ocurridos en Nariño, en los cuales se encuentran involucrados agentes del estado de manera directa y otros en los cuales se espera se adelante la investigación de manera eficaz para demostrar que colaboraron o permitieron que las ejecuciones las cometieran particulares que deberían ser llamados paramilitares como corresponde de acuerdo a sus características y forma de operar.

## GUAITARILLA, Marzo 19 de 2004

En el sitio Plan Grande, de la Vereda Ales del Municipio de Guaitarilla – Nariño, entre las 22:30 P.M. y las 24:30 A.M. del 20 de abril de 2009, fueron asesinados 7 hombres miembros de la Policía Nacional de Colombia – vinculados al GAULA – Grupo de Acción Unificada para la Libertad Personal- los cuales fueron identificados así: Sargento Segundo Mario Fernando Londoño Gil, Subintendente Harold Wilson Mosquera Clímaco, Agente

Enrique Carabalí Hulber, Agente Jaime Hernán Acosta Mesa, Agente Wilson Benítez de la Hoz, Patrullero José Edilson Ordóñez Guerra, y el Patrullero Mario Andrés Paz Muñoz, y cuatro civiles, identificados así: Francisco Javier Romero Villada –escolta del señor Fernando Chávez Zarama–, Alberto Criollo Erazo –Alias-Puerto–, Nino Bravo Jojoa –alias-Anderson– y Polivio Álvarez –éstos tres últimos miembros de la banda delincuencial de "Los Tiritingos" de la ciudad de Pasto; a manos de una patrulla del Ejército nacional– Batallón de Infantería No. 9 Batalla de Boyacá, al mando del sargento segundo Luis Orlando Hoyos Escobar y el Coronel Eduardo Uribe Eslava; el hecho ocurrió en una emboscada después de haber sido requisados, desarmados y despojados de sus chalecos antibalas.[1]

El agente de la Policía Wilson Bernal, uno de los sobrevivientes de la masacre de Guaitarilla, Nariño, estuvo preso por durante año y medio por falso testimonio, en noviembre de 2005 fue absuelto por el juzgado Quinto Penal de Pasto, tras comprobar que sus versiones como testigo de los hechos resultaron verdaderas y que las incriminaciones que le hicieron carecían de sustento, posteriormente, interpuso una demanda por perjuicios morales ante el Tribunal Administrativo de Nariño, reclamando una indemnización.

En este caso a pesar de encontrarse implicados dos grupos armados estatales (policía y ejército) se ha encontrado múltiples irregularidades y contrario a lo ocurrido con hechos similares en Jamundí, Valle del Cauca, no se condenó a los militares, aun cuando es evidente que no se trató de un error y que por el contrario la escena del crimen se alteró pretendiendo justificar el acto y mostrar un combate inexistente. Tal como se detalla en la publicación del senador Luis Elmer Arenas, en su libro "Masacre en Guaitarilla. Un Montaje de Película" en la cual se tiene como pruebas documentos, testimonios, entre otras que develan la responsabilidad de los miembros del ejército.

## RICAURTE, Junio 15 de 2005

El 15 de junio una patrulla del ejército que realizaba operaciones en la zona disparó contra el líder indígena del pueblo AWÁ de la organización CAMAWARI Efraín Germán Guanga de 26 años, perteneciente al resguardo de Pialapí Pueblo Viejo. El Coronel Alí Garay Saleg, Comandante de la Brigada 29, adscrita al Grupo Mecanizado N° 3 Cabal de Ipiales afirmó que se trató de un **"error militar"**, cuando las tropas respondían a hostigamientos por parte de la guerrilla. En nombre de la institución pidió disculpas a la comunidad y a los familiares de la víctima; aclaró que: "el hecho se presentó por la situación de guerra que vive la región" y se presenta como excusa La poca visibilidad debido a la bruma.

Este hecho generó protestas por parte de la comunidad pues en principio los militares pretendieron presentar al indígena como dado de baja en combate, la víctima recibió múltiples heridas de fusil en varias partes del cuerpo, además de presentar señales de golpes propinados con objeto contundente.

Al parecer, los hechos fueron producto del actuar militar de la Compañía "Delta BCG – 48", de la brigada Militar Nº 6. Por éste hecho existe Proceso administrativo Nº 2005-1101 Juzgado 1º Contencioso Administrativo Pasto; así mismo Investigación Previa N 34-186, en contra de: AVERIGUATORIO, es decir que pese a lo informado por los familiares, aún se desconoce al autor del homicidio[2].

[1] "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" Masacre Guaitarilla, 2008
[2] "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" En Memoria de las Victimas de la Masacre de Altaquer - Nariño, Agosto 9 de 2006. 2008, 2008

## ALTAQUER, BARBACOAS, Agosto 9 de 2006

*" (Sic) ….al otro día los habían muerto, a todos cinco, y no dejaban entrar a nadie, el ejercito, estaban cuidando, yo me entre a la brava, yo estaba bravo, me preguntaron quien era yo, yo les dije es mi hija, entré yo estaba bravo, de ahí ya no, de ahí le eche la bendición y me salí…".*[3]

El 9 de agosto, Día Internacional de los Pueblos Indígenas, a las cinco de la mañana (5:00 a.m.), en el Corregimiento de Altaquer, Municipio de Barbacoas (Nariño), cinco indígenas del pueblo Awá fueron asesinados, de acuerdo a los testimonios de los familiares de las víctimas y pobladores del sector, para ésta fecha el Corregimiento se encontraba fuertemente militarizado; desde el mes de julio de 2006, en la zona rural de éste corregimiento se desarrollaba la operación militar "Tornado", por parte de unidades del grupo Mecanizado Nº 3 Cabal.

Los responsables, entre cinco y nueve hombres fuertemente armados, quienes cubrían su rostro con pasamontañas, camiseta color negro, pantalón verde camuflado y botas media caña tipo militar, quienes ingresaron a cerca de cuatro viviendas del barrio Pascal, de tres de éstas sacaron a diez indígenas que se resguardaban pues habían sido desplazados por los fuertes combates en la zona rural de Altaquer, separaron a los niños, ordenando a los seis adultos que se acostaran boca abajo y tras preguntarles en tres oportunidades si eran guerrilleros, les dispararon; en total, en los cinco (5) cadáveres se encontraron veinte impactos de bala, una de las mujeres adultas no fue impactada sobreviviendo al hecho.[4]

Una vez dispararon, salieron por la vía que conduce al cementerio de la población donde hicieron disparos al aire, a escasos 200 metros se encontraba un puesto de control del Ejército nacional. Varios de los pobladores de la zona afirmaron que hasta altas horas del día anterior, se constató presencia del Ejército cerca al barrio Pascal, también se informó que "a las 9:30 p.m., del día martes 8 de agosto se observó llegar un vehículo sospechoso a la zona (Toyota Trooper polarizado) ocupado por nueve personas; tres mujeres y seis hombres, los cuales vestían camisetas negras, botas de caucho y pava alta. A la comunidad le llamo la atención que uno de ellos portaba una pistola y las mujeres llevaban canguros terciados a sus espaldas. Posteriormente el vehículo se desplazó aproximadamente al lugar donde se encontraba ubicado el ejército, horas después se observó que el vehículo sale conducido por dos ocupantes, desconociendo el paradero de las demás personas".[5]

Las víctimas fueron cinco indígenas pertenecientes al pueblo Awá; la profesora Adelaida Ortiz Taicús, Luz Marleny Paí Burbano, Segundo Jairo Ortiz Taicús, el ex gobernador indígena Juan Donaldo Moran Moreano y Jesús Mauricio Ortiz Burbano. La señora Adelaida Ortiz Taicús era hermana de Segundo Jairo Ortiz Taicús, éste último convivía con la señora Luz Marleny Paí, también asesinada en los hechos.

Los señores Juan Donaldo Moran y Jesús Mauricio Ortiz, habían sido detenidos de forma arbitraria el 9 de junio de 2006, por unidades del Ejército nacional, llevados hasta el grupo mecanizado Nº 3 Cabal de la ciudad de Ipiales, sin que sus familiares fueran

[3] Testimonio Indígena Awá, padre de una de las víctimas, quien relata cómo después de la masacre la zona fue acordonada por personal de la Fuerza Pública. "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008

[4] "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008

[5] LA FUERZA PÚBLICA COMPROMETIDA EN GRAVES VIOLACIONES DE DDHH EN EL PIE DE MONTE COSTERO, 1ro de septiembre de 2006, por Prensa – Colectivo CAJAR Pagina Web. También en Revista Humanidad Vigente Nº 3 Paginas 16 y 17. De la información recaudada, se pudo establecer que para la fecha, en el corregimiento no hacían presencia grupos paramilitares, los cuales habían ingresado aproximadamente en el año 2002, pero desde el año 2003 no se "asentaban" en la zona.

informados sobre el motivo de la retención y sin orden de captura; para su liberación intervino la Defensoría Regional del Pueblo en Nariño.[6]

Estos hechos se dan en medio de una zona con fuerte presencia militar, y de policía, quienes se encargaban de patrullar y vigilar la región pues en el marco de la operación "Tornado" se presentaron enfrentamientos con la subversión y se produjo el desplazamiento de centenares de indígenas pertenecientes al pueblo AWÁ de los resguardos de Vegas, Chagüí Chimbuza.

La presencia militar en la zona se representaba de la siguiente manera: "Para el mes de agosto de 2006, el comandante del Grupo Mecanizado Nº 3 CABAL era el Teniente Coronel LUIS FELIPE MONTOYA SÁNCHEZ (al parecer hasta noviembre de 2006".[7]

Durante el mes de agosto de 2006 se desarrolló la operación militar "TORNADO", con presencia tres pelotones: DERIVA 1 (Batallón Palacé), DEMOLEDOR 4 (Batallón de Alta montaña Nº 4) y ARTILLADO 3. El Teniente WILLIAMS ECHEVERRY se encontraba encargado de la Seguridad de la población comandando el pelotón Demoledor cuatro (4), realizaba el control militar del área ( presencia militar, efectuar retenes, registros y asegurar puntos críticos (control entre el sector de la ensillada y Nembí), al mando de tres unidades: artillado 3, pelotón del Palacé deriva 1; un pelotón del José Hilario López, la misión de las tres unidades era efectuar el control del área; el día 9 de agosto se encontraban en el alto de la virgen, encima del caserío de Altaquer, deriva 1 y demoledor 4, Artillado 3 se encontraba asegurando Cuesbi a 5 Km. de Altaquer.[8]

Presencia de Policía nacional. En la zona se acantonaba de forma permanente, el Grupo de Carabineros EMCAR Nº 19 de la Policía Nacional al mando del subteniente RAMÓN ARLEY LEAL QUINTERO, quien el 21 de agosto de 2006, de acuerdo a versiones militares al parecer se suicidó con su arma de dotación en el puesto policial de Ospina Pérez.[9]

Este es uno de los casos en los cuales el delegar a una fiscalía especializada de DDHH ha permitido en alguna medida identificar y sancionar a los responsables, Inicialmente la Dirección Seccional de Fiscalías de Pasto delegó a un Fiscal Seccional, que se desplazó hasta el corregimiento de Altaquer y junto con el CTI, realizaron las diligencias de levantamiento de los cadáveres el 9 de agosto de 2006, posteriormente y frente "a la evidencia del hecho", la investigación fue asignada a la Fiscalía 38 especializada de DDHH de la ciudad de Cali mediante Oficio Nº 2713 del 11 de agosto de 2006, en atención a que "… dada calidad de las víctimas y la manera como se desarrollaron los hechos se podría estar frente a la violación de Derechos Humanos e infracción grave al Derecho Internacional Humanitario"; se vinculó a cuatro militares y tres civiles en la investigación, con medida de aseguramiento de detención preventiva para uno de los militares y tres civiles; el 31 de marzo de 2008 la Fiscalía dictó resolución de acusación por ésta masacre en contra de un Sargento del Ejército nacional y un civil, decisión que fue apelada y posteriormente confirmada por decisión del 22 de julio de 2008 por la Fiscalía delegada ante el Tribunal, actualmente el proceso se encuentra en etapa de juzgamiento.

Pese al hecho de que la investigación fue trasladada a la Justicia Ordinaria y el llamamiento a juicio de un militar, es evidente el grado de impunidad, por cuanto al ser el

6 Base de datos, Archivo CPDH – Nariño.
7 El 6 de diciembre de 2006, el comandante del grupo mecanizado Nº 3 Cabal era el CORONEL OSCAR HERNAN ROBAYO MONTENEGRO. "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008
8 "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008
9 "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008

Ejército una organización jerarquizada, cuyos integrantes obedecen a unos mandos, no se entiende como tan solo se haya vinculado a un militar con grado de sargento; de acuerdo a la prueba recaudada en la investigación, existió fluida comunicación entre el Sargento enjuiciado y otros militares; especialmente comunicación entre al menos cuatro militares y un civil que habría participado como guía en la operación del día 10 de agosto en el sector el Chambú.[10]

Presuntos responsables judicializados. Identificación: Sargento Segundo ALEXANDER GUERRERO CASTELLANOS Estructura: Cuarta División, Brigada 29, Grupo Mecanizado Nº 3 Cabal de Ipiales, Pelotón Bombarda 1.B2 Sección Segunda. Coordinaba la red de cooperantes y desmovilizados que para marzo de 2007 sumaban 340 personas. Jurisdicción de trabajo Ipiales, Túquerres, Pedregal, piedra ancha, R/te, Altaquer, Barbacoas, Llorente, el diviso y Tumaco, por ser un suboficial de mayor rango que los comandantes del pelotón B1 cuando se realizan operaciones con éste pasa a ser comandante de Bombarda uno. Se ha visto involucrado en los homicidios de dos subversivos el 10 de agosto de 2006, donde todo es indicativo de que una vez se redujo a los subversivos, éstos fueron ejecutados extrajudicialmente.

También es investigado por el homicidio de los señores JOEL DAVID CASTRO ESPINOSA y YURGIN ARGELIO GARCÍA CABEZAS. Ocurrido entre el 6 y 8 de noviembre de 2006 en el sector del barro, las víctimas fueron presentadas como muertos en combate, sus familiares denuncian una ejecución extrajudicial.

Civiles informantes: Informantes del Ejército nacional, grupo mecanizado Nº 3 Cabal de Ipiales (N).[11]

Para el año 2009 Al teniente Alberto Williams Echeverry le fue dictada una "medida de aseguramiento" (detención preventiva sin beneficio de excarcelación) se falla en contra de algunos militares demostrando así que lo ocurrido no obedece a "hechos aislados" sino que corresponde a una clara muestra de la forma en que operan las fuerzas militares en la comisión de ejecuciones extrajudiciales que no son más que crímenes de Estado.

## RICAURTE, Agosto 10 de 2006

En el sector Chambú - Ricaurte. A 15 minutos del corregimiento de Altaquer, se registró el homicidio de dos subversivos de las FARC, alias de 'Schumager', y otro, con el alias 'Alexander' o 'Alex' al parecer, fueron retenidos vivos y posteriormente aparecen muertos en un presunto combate con las Fuerzas Militares en desarrollo de la operación "Arpón", por éste hecho se encuentran enjuiciadas entre otras - El Sargento Alexánder Guerrero Castellanos, quien habría entregado uniformes y armas de uso privativo de las fuerzas militares a civiles que lo acompañaron en la acción como guías.

Esta ejecución tampoco corresponde a un hecho aislado pues las declaraciones de los mandos militares como el coronel Juan Pablo Amaya Kerguelen comandante de la Brigada 29 del Ejército pretenden inculpar a los subversivos como los autores de la masacre de los indígenas en Altaquer, siendo que el proceso adelantado ha demostrado que estas dos personas fueron sacadas con vida de una vivienda en el sector de Chambú, ejecutadas a orillas de la carretera que conduce de pasto a Tumaco y posteriormente

[10] "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008
[11] "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008

presentadas como dados de baja en combate en aras de ostentar reacción y eficacia frente a los hechos ocurridos el día anterior *"Anoche se sostuvo combates en la vereda de Chambú, lugar ubiucado entre Ricaurte y Altaquer. Dimos de baja a dos terroristas de la FARC. Uno de ellos es conocido con el alias de 'Schumager', y otro, con el alias 'Alexander' o 'Alex'. Estos guerrilleros tenían en su poder armas de corto calibre, 9 y 38 mm y los indígenas fueron asesinados con armas de corto calibre. Hoy mismo que se hace el levantamiento de los cadáveres, entregaremos las armas a la Fiscalía para que hagan las experticias técnicas"*[12].

Durante el año 2006, las ejecuciones ocurren con frecuencia, y es así como las investigaciones dan cuenta de cómo el personal involucrado en hechos como la masacre de Altaquer se ven involucrados en otros crímenes a lo largo del año, de esta manera, las decisiones judiciales respaldan estas aseveraciones pues es necesario revisar cada caso para encontrar que en su mayoría se cometen por miembros del Batallón Mecanizado N° 3 Cabal de Ipiales y que la masacre registrada permite adelantar procesos para otros hechos como este ocurrido el 10 de agosto y otros como el que se presenta entre el 6 y 8 de noviembre de 2006.

Lo anterior es respaldado por decisiones judiciales adoptadas en la investigación penal, donde se ha establecido la posible coautoría entre miembros del Ejército Nacional adscritos al Batallón Mecanizado Nº 3 Cabal, y un grupo de civiles contactados que servían como informantes y que condujeron a la tropa en la zona, uno de los informantes había recibido una recompensa por hechos ocurridos el 10 de agosto de 2006 en el sector Chambú de Ricaurte, hecho que actualmente se juzga como un posible caso de ejecución extrajudicial".[13]

## ALTAQUER, BARBACOAS, VEREDA EL BARRO, Noviembre 6 – 8 de 2006

Noviembre entre 6-8 de 2006, Barbacoas, vereda "el barro" a diez (10) minutos del corregimiento de Altaquer, se registró el homicidio de dos presuntos guerrilleros reportados como muertos en combate en desarrollo de la operación militar "Tornado". Posteriormente, las víctimas fueron identificados como Joel David Castro Espinosa y Yurgin Argelio García Cabezas, pobladores de la vereda el barro, de acuerdo a la denuncia de sus familiares, los dos hombres fueron sacados de sus casas, ejecutados y llevados hasta la instalaciones del Grupo Mecanizado Nº 3 Cabal en la ciudad de Ipiales, versión respaldada por la investigación judicial.

## RICAURTE, VEREDA SAN PABLO, Noviembre de 2006

En el mes de noviembre de 2006 Ricaurte Nariño, se registró el homicidio de los esposos Mantilla Quintero y su hijo de siete años de edad; las personas asesinadas habrían presenciado la ejecución de dos subversivos en el sector de Chambú el 10 de agosto de 2006 en desarrollo de la operación militar Arpón. Se desconoce los autores de estos homicidios.[14]

[12] "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008

[13] De acuerdo a la investigación judicial, habrían sido retenidos vivos, para posteriormente aparecer como muertos en combate en desarrollo de la operación Militar "Arpón", por éste hecho se llamó a juicio, entre otro al Sargento Alexander Guerrero Castellanos, quien habría entregado uniformes y armas de uso privativo de las fuerzas militares a civiles que lo acompañaron en la acción y al civil también llamado a juicio por la masacre de los 5 indígenas Awá, quien habría participado inicialmente, como guía en tal operación. Este hecho se presentó por parte de miembros del Ejército nacional como muestra de la eficaz respuesta inmediata a la masacre, por cuando según ésta versión, los autores de la misma serían los guerrilleros dados de baja.

## ALTAQUER, BARBACOAS, Diciembre 10 de 2006

Diciembre 10 de 2006, Altaquer Barbacoas. Se reporta por parte del Ejército nacional la presunta muerte en combate del indígena Awá Jairo Ortiz Guanga, de acuerdo al testimonio de sus familiares, éste no era guerrillero, fue ubicado en su vivienda, perseguido y ultimado por parte de miembros del Ejército nacional. La noche anterior la víctima estuvo con su hermana y unos amigos en una tienda en Altaquer, había sido detenido en dos ocasiones por el delito de rebelión y dejado en libertad. La Investigación por el homicidio se adelanta en la Fiscalía especializada de DDHH y DIH de Cali.[15]

## CUMBAL, Julio de 2006

Caso registrado por el CPDH-Nariño en junio de 2008. Familiares de las víctimas y miembros de la comunidad denunciaron el homicidios de dos civiles, miembros de la comunidad indígena los Pastos, ocurridos en julio de 2006, en el municipio de Cumbal, fueron presentados por el Ejército como muertos en combate.

## CUMBAL, Septiembre de 2008

El 20 de septiembre de 2008, se registró el homicidio de Segundo Oswaldo Tapie y Hugo Gildardo Alpala Tarapués, dos miembros de la comunidad indígena de los Pastos, en Cumbal Sector la Boyera, hechos en los que resultó herido y del herido Lucio Tapie Chingual, otro miembro de la misma comunidad. La fuerza pública tenía conocimiento de la presencia de la Guardia Indígena y su realización de recorridos nocturnos en el sector para evitar el robo del ganado; la Guardia fue concertada previamente, con miembros de Policía nacional, Escuadrón de Carabineros y miembros del GAULA, pese a ello los indígenas son atacados por miembros del Ejército nacional. En acta firmada por el Comandante del Grupo mecanizado Nº 3 Cabal, Coronel Marco Vinicio Mayorga Niño, ante la contundencia de los hechos asumió la responsabilidad de los homicidios, la comunidad impidió la pretensión de los uniformados de llevarse los cadáveres(sin que el CTI efectuase aún el levantamiento de los cuerpos). Testigo denunciaron que los militares pretendían encapuchar a los muertos, hecho que fue impedido por la presión de la comunidad.

Los hechos se registraron cerca a la media noche del viernes, en el sector conocido como Boyera, vía al corregimiento de Chiles, límites entre los municipios de Cumbal y Cuaspud Carlosama, sur de Nariño.

Después de los hechos los 12 solados autores del hecho fueron retenidos por la comunidad para ser liberados horas más tarde, cuando el comandante del Batallón José María Cabal de Ipiales, Coronel Marco Mayorga, reconoció que la muerte de los indígenas se produjo por un error pues los soldados perseguían a miembros de las FARC.

Lo preocupante de este hecho es que de acuerdo con versiones de la comunidad los soldados autores del crimen pretendían hacer pasar a los indígenas asesinados por guerrilleros dados de baja.

[14] Base de Datos, Archivo CPDH - Nariño
[15] Base de Datos, Archivo CPDH - Nariño

Después de estas reuniones, los familiares de las víctimas decidieron entregar poder a un grupo de abogados particulares quienes se encargan de tramitar la acción de reparación directa ante la jurisdicción contencioso administrativa y en la actualidad se tiene conocimiento que en el área penal el proceso es competencia de la justicia penal militar : Proceso 202 - 2008, Indagación preliminar 022 de 2008, Juzgado 89 de Instrucción Penal Militar, Bigada 29, Tercera División, Grupo Mecanizado Nº 3 José María Cabal.

*" (…) yo como estaba ahí tirado se me pararon encima y yo no podía resollar porque si yo sonaba me lo pegaba el tiro. A lo que quitaron el pie yo resollé un poco, ahí fue donde con un 38 me lo iban a pegar en el estómago y cómo sería que yo alcancé a moverme y me la pegó en la cadera*".[16]

## SANTA CRUZ DE GUACHAVÉS, Septiembre 30 de 2008

El domingo 28 de septiembre, aproximadamente a las 7 de la noche, a escasa distancia de la cabecera municipal de Guachavés, en la vía que conduce a la ciudad de Pasto, fueron asesinados por miembros de la Policía Nacional los indígenas Luis Alberto Ortega Arteaga de 24 años, Carlos Alberto Chará de 18 años y Leonar René portilla Tisoy de 19 años de edad, 3 jóvenes habitantes del municipio de Guachavés e integrantes de los cabildos indígenas de Guachavés y el Sande. Las tres personas Perdieron la vida por disparos ocasionados por integrantes de la Policía Nacional acantonados en Guachavés en momentos en que presuntamente dichos agentes se encontraban realizando un retén en las afueras de la cabecera municipal sobre la carretera que conduce al corregimiento de Balalaica, el retén se efectuaba por órdenes del comandante de policía del municipio y cuando los tres jóvenes que se movilizaban en una moto con rumbo al sector de Santa Rosa fueron atacados con armas de fuego por los policiales. Dos de los indígenas murieron en el lugar de los hechos y el tercero falleció mientras era conducido en ambulancia hacia Túquerres.

Los hechos desencadenaron protestas de los habitantes del resguardo indígena de Los Pastos, al que pertenecían las víctimas, y que según el reporte no tenían antecedentes judiciales. Una de las mujeres que participó en las protestas reclamó por la muerte de los jóvenes y aseguró que les dieron muerte "sin ninguna culpa".[17]

## CUMBITARA, Septiembre 11 de 2011

Por información recibida, se conoce que un grupo de aproximadamente 30 paramilitares del grupo "Los Rastrojos" usando prendas privativas de las fuerzas militares, con distintivos alusivos al batallón José Hilario López del Cauca y Batallón Batalla de Boyacá de Nariño, quienes portaban armas de largo alcance incursionaron en la vereda de pesquería, corregimiento de Sidón, Cumbitara, atemorizando a la población que participaba en un festival comunitario; el grupo reunió a los dueños de las lanchas y sus motoristas y los obligaron a trasladarse al corregimiento de Sánchez, reteniendo un total de 15 personas (3 mujeres 9 motoristas y 3 personas que participaban del festival)

[16] Testimonio del herido, sobreviviente de los hechos Lucio Tapie Chingual, "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008
[17] "La Verdad no es para guardarla, es para reconocerla" 2008

El 12 de octubre el grupo paramilitar reunió a la comunidad del corregimiento de Sidón exigiendo a tres de los retenidos el día anterior señalar a los miembros o colaboradores de las FARC, Daniel García, agricultor y Harrison fueron asesinados con machete, desmembrados y lanzados al río Patía, posteriormente se encontró los cadáveres de un hombre y una mujer que fueron ejecutados de la misma manera que los dos primeros y también lanzados al río.

En este caso las autoridades argumentan que existe una campaña de desprestigio contra el ejército y que los autores no hacen parte del Ejército nacional, sin embargo, se exige se adelanten las investigaciones pertinentes.

## Conclusiones

En la mayoría de los casos registrados encontramos como responsables a miembros del Ejército nacional y que pertenecen al Grupo Mecanizado N°. 3 Cabal de Ipiales, en su mayoría las víctimas pertenecen al sector indígena. Que con la puesta en marcha del Plan Colombia, seguido del Plan Patriota y la llamada Seguridad Democrática agudizan las condiciones de victimización de los habitantes del departamento. Con el cambio de gobierno, las cosas no han mejorado y por el contrario, las agresiones persisten.

Es importante recalcar el hecho de que el comandante de policía de Nariño durante los años 2008 a 2011 se encuentra inmerso en procesos judiciales por extorsión, homicidio y concierto para delinquir agravado en modalidad de apoyo a grupos al margen de la ley.

Para finalizar, cabe anotar que la desatención por parte del Estado ha llevado a que los familiares de las víctimas busquen mecanismos alternativos para hacer evidentes los crímenes, ha impulsado procesos para que la verdad sea reconocida de tal manera que en algún momento la justicia falle en favor de las víctimas y no de los victimarios y para que los hechos hagan parte de la historia de la región y no terminen archivados en los despachos de los funcionarios.

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN NORTE DE SANTANDER

## Seguimiento de la lucha contra la impunidad y negación de los derechos de las víctimas de los crímenes de lesa humanidad por ejecuciones extrajudiciales en norte de Santander

*Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez*

## Introducción

Este informe, además de ser un documento de análisis, se estructura como un ejercicio de memoria histórica, como un referente fidedigno que compila experiencias vividas desde el trabajo continuo que la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP) ha realizado en virtud del compromiso asumido con la promoción, protección y defensa de los Derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos con el propósito de que se materialicen sus derechos a la Verdad, Justicia, Reparación Integral y Medidas de no Repetición. Este documento refleja una de las realidades más crueles y lamentables que vive Colombia, la comisión de ejecuciones extrajudiciales, sucesos conocidos en el argot popular y difundidos en los medios de comunicación como "falsos positivos", prácticas absolutamente reprochables y reprensibles cometidas en forma masiva y sistemática por miembros del Ejército nacional y de la Policía nacional, que comportan graves violaciones a los derechos humanos y que a la vez son constitutivas de delito.

Este informe se enfoca en la documentación y análisis de 64 casos que corresponden a 78 víctimas de esta abominable práctica, casos sucedidos en el departamento de Norte de Santander-Colombia. Esta circunscripción geográfica obedece a que este departamento compone una de las regiones donde la CCALCP ha realizado en forma continua y rigurosa un seguimiento de estos crímenes, pudiendo corroborar y esclarecer, desde diversas facetas del acompañamiento a comunidades y el ejercicio jurídico experto, lo sucedido con los casos que hacen parte de esta muestra que corresponden, en su mayoría, a campesinos o personas marginadas, que fueron presentados como "dados de baja en Combate" por la Fuerza Pública en los años 2006, 2007, 2008 y 2010.

Es menester aclarar que la muestra de los 64 casos no corresponde a la totalidad de los sucedidos en este departamento, sino que se trata de aquellos hechos que ha conocido la Corporación en forma directa desde las comunidades afectadas. La CCALCP ha podido documentar estos casos y también hacer su correspondiente seguimiento gracias a las visitas efectuadas a las regiones y zonas afectadas por esta práctica, a la realización de Comisiones de Verificación sobre la Situación de Derechos Humanos en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, a las entrevistas y encuestas practicadas a familiares de las víctimas; trabajos que permitieron elaborar sendos documentos de Informe[1] relativos a los crímenes de Ejecuciones Extrajudiciales en el departamento de Norte de Santander donde se realizó un análisis de contexto y se relacionaron las denuncias documentadas, insumos que han sido aportados en su momento a las autoridades competentes para que revisen, rectifiquen y ajusten sus actuaciones judiciales y disciplinarias referidas a la investigación de estas graves violaciones a los derechos humanos permitiendo con esto, que se brinden garantías para el ejercicio de los derechos de las víctimas.

Como se indicó al inicio de este documento, la CCALCP ha hecho un ejercicio de seguimiento al desarrollo de las investigaciones que se adelantan por estos 78 crímenes, ejercicio que permite determinar los niveles de impunidad y de participación real de las víctimas en estos procesos; para ello, se toma en cuenta información oficial de la Procuraduría General de la Nación[2] (encargada de adelantar las investigaciones disciplinarias

[1] CCALCP. Informe Preliminar Comisión de Verificación sobre la Situación de Derechos Humanos en el Catatumbo (2007); Informe Final de la II Comisión de Verificación y Seguimiento a la Situación de Derechos Humanos en la Región del Catatumbo (2008); Informe Comisión de Verificación Extraordinaria al municipio de El Tarra (2010); Informe sobre Ejecuciones Extrajudiciales en Norte de Santander (2008); Informe de Ejecuciones Extrajudiciales en el departamento de Norte de Santander (2009); Seguimiento de la Lucha contra la Impunidad y Negación de los Derechos de las Víctimas de los Crímenes de Lesa Humanidad de Ejecuciones Extrajudiciales en Norte de Santander – Colombia (2009 y 2011).

[2] Procuraduría General de la Nación: Oficio No. 1318 del 4 de junio de 2009; Oficio No. 09182 de la Procuraduría delegada para asuntos penales del 27 de septiembre de 2010; Oficio No. 10628 de la Procuraduría delegada para asuntos penales del 26 de agosto de 2011; Oficio No. 93336 de la Procuraduría delegada para asuntos penales del 1 de agosto de 2011; Oficio DRC–DP No. 0566 del 01 de marzo de 2012; Oficio No. 01926 del 30 de marzo de 2012.

y de participar como interviniente en las investigaciones penales) y la Fiscalía General de la Nación[3] (a quien corresponde adelantar las investigaciones penales), así como la información obtenida en las entrevistas con víctimas y la que surgió de la experiencia en la representación judicial de 6 casos asumidos por la CCALCP.

En este escrito, se refleja el avance de las investigaciones adelantadas por estos hechos desde el año 2009 hasta el año 2012, señalándose la etapa procesal reportada en última oportunidad por las autoridades. Igualmente, se evidencia con preocupación que algunas investigaciones que se encontraban en la jurisdicción ordinaria en el año 2009, en la actualidad se tiene que fueron remitidas a la Jurisdicción Penal Militar, limitando enormemente la posibilidad de las víctimas de tener acceso a la justicia y de una real garantía a sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.

## Criterios de análisis de la impunidad en las investigaciones

Se realiza el análisis y se califica los niveles de impunidad en que se encuentra cada uno de los casos de ejecuciones extrajudiciales teniendo en cuenta el estado o avance que ha tenido la investigación que adelantan los organismos de persecución penal y del Ministerio Público en Colombia, teniendo en cuenta las categorías normativas vigentes, que indican que las investigaciones que procuran una sanción pueden ser de carácter penal, y deben ser adelantadas por la Fiscalía General de la Nación (jurisdicción ordinaria), por la gravedad y circunstancias de los hechos y de otro lado, investigaciones disciplinarias, que debieran adelantarse en todos los casos por la Procuraduría General de Nación, en razón a que comprometen la responsabilidad de agentes del Estado.

En este entendido se evaluará la Impunidad en los siguientes niveles:

**MUY ALTO:** Este nivel corresponde a investigaciones que se adelantan en Jurisdicción Penal Militar y sin Proceso Disciplinario Formal, bien sea porque no se promovió la acción disciplinaria o porque fue archivada.

En este nivel se han evaluado once (11) casos, en los que la única acción penal adelantada fue remitida a la Jurisdicción Penal Militar, circunstancia que demuestra la mayor probabilidad de impunidad como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en reiterada jurisprudencia.

**MUY ALTO*:** Este nivel corresponde a los casos en los que se adelanta investigación disciplinaria pero que no se tiene reporte respecto de la investigación penal que se adelanta, situación que obedece a que la Procuraduría no suministró información sobre su intervención en el proceso de la jurisdicción penal militar o en aquellos casos en que la Fiscalía no suministró información sobre el ejercicio de la acción penal.

En este nivel se encuentran diecisiete (17) casos, puesto que a pesar de señalarse que existen investigaciones disciplinarias, ni la Procuraduría ni la Fiscalía reportan información sobre la existencia de investigaciones penales a pesar de que la intervención del Ministerio Publico es obligatoria en los delitos de Homicidio ya que se adelanten en la jurisdicción penal militar o en la jurisdicción penal ordinaria.

[3] Fiscalía General de la Nación: Oficio DNF No 15976 de fecha 19 de Junio de 2009; Oficio No. 0212 del 9 de Noviembre de 2010 de la Jefatura de UNDH y DIH; Oficio No. 2863 del 14 de Octubre de 2010 de la Jefatura de UNDH y DIH; Oficio DNF No 16152 de fecha 22 de Julio de 2011; Oficio DNF No 18698 de fecha 24 de agosto de 2011; Oficio No. 0971 del 20 de marzo de 2012 de la UNDH y DIH; Oficio No. 1308 del 12 de abril de 2012 de la UNDH y DIH.

**ALTO:** Asuntos en los que no hay Investigación de fondo penal o disciplinaria, casos en los que las probabilidades de una decisión judicial (penal o disciplinaria) que reconozca la ocurrencia de la ejecución extrajudicial y la responsabilidad de militares son mínimas, aunque formalmente y de manera preliminar exista una investigación.

En este nivel se encuentran treinta y tres (33) casos, que se caracterizan por mantener el mismo estado de inactividad o ineficacia superando ampliamente el "*plazo razonable*". En estos casos las autoridades colaboran en mantener la impunidad guardando duda sobre la existencia de la Ejecución por fuera de combate a pesar de que los responsables penal y disciplinariamente son plenamente identificables e individualizables a través de las pruebas que obran en los procesos respectivos permitiendo su vinculación o formular su imputación y donde tampoco se ha sindicado a autores o partícipes de la conducta o falta y por lo tanto no se han iniciado las investigaciones de Fondo.

**MEDIO:** Existe investigación de fondo en lo penal, esto es, Auto de Apertura de Instrucción (Ley 600 de 2000), formulación de Imputación (Ley 906 de 2004); y existe en lo disciplinario, investigación formal, es decir, se supero la etapa de indagación preliminar.

En este nivel se encuentran solo nueve (3) casos, en los que existen posibilidades de una decisión de fondo en las investigaciones penales y disciplinarias porque al menos se ha formalizado la investigación como es debido de parte del organismo de persecución penal o el operador disciplinario, sin que esto implique necesariamente que la decisión final será condenatoria.

**BAJO:** AL MENOS UNA SANCIÓN PENAL O DISCIPLINARIA CONTRA MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES. Cero (0) casos.

Teniendo en cuenta lo anterior, por las circunstancias de avance procesal en las investigaciones, se puede inferir que la ***participación formal de las víctimas es nula*** en los niveles de impunidad muy alto, muy alto* y alto. Esto, ya sea porque se adelanta la investigación en Jurisdicción Penal Militar lo que genera miedo o desconfianza justificado en las víctimas respecto del estamento militar o también porque no hay investigación formal, de tal forma que las victimas no tienen posibilidades de acceder a los expedientes.

En cuanto al nivel medio de impunidad, donde formalmente si hay posibilidades de acceder al expediente se presentan, sin embargo, circunstancias tales como: dificultad de acceso a los operadores de justicia, condiciones sociales de las víctimas, imposibilidades económicas, falta de asesoría u orientación, desconocimiento de los derechos, situaciones de seguridad, desconfianza en las autoridades públicas y falta de garantías que truncan la posibilidad real de participación de las víctimas en los procesos.

Un factor que determina la participación formal de las victimas es la falta de adecuada y oportuna asesoría, con la cual se podrían "moderar" los niveles de impunidad, sin embargo, a pesar del interés y esfuerzo adelantado por las Organizaciones Sociales y de Derechos Humanos para luchar contra la impunidad de estos crímenes de lesa humanidad, la gravedad y dificultad que enmarca el esclarecimiento de estos casos así como su comisión generalizada y sistemática desborda las capacidades de asesoría, orientación y representación para las víctimas. La experiencia de trabajo del equipo CCALCP no obstante en el ejercicio de compilación y seguimiento de los casos, ha sido posible brindar una adecuada y oportuna asesoría tan solo en la representación de aquellos señalados con doble asterisco (**), que indica criterio de participación de las víctimas.

## Contexto

El fenómeno que motiva la elaboración del presente informe está delimitado o circunscrito geográficamente al departamento de Norte de Santander, este se ubica en el nororiente colombiano, limita al norte y al oriente con la República Bolivariana de Venezuela, al sur con el departamento de Boyacá y al occidente con los departamentos de Santander y Cesar. Este departamento presenta graves deficiencias en el ofrecimiento de un marco legal proteccionista en derechos humanos[4] para los norte santandereanos, especialmente para aquellos que habitan las zonas rurales del departamento, esto, evidenciado en los índices de necesidades básicas insatisfechas que señalan un porcentaje del 22,49 para las cabeceras municipales y un 58,91 para las zonas rurales, la cobertura en educación es de mediana calidad en las cabeceras municipales y muy baja en las áreas rurales, el 13,4% de la población no cuenta con formación educativa alguna y el analfabetismo alcanza el 22,2% fuera de las cabeceras municipales[5]. Es preciso aclarar que la mayoría de los casos registrados por ejecuciones extrajudiciales suceden en las zonas rurales, hecho que permite dilucidar el panorama que aflige a las víctimas de estos aterradores crímenes.

Los pobladores de Norte de Santander han sido históricamente oprimidos, excluidos y perseguidos por los grupos armados ilegales y por la Fuerza Pública[6] desde hace casi medio siglo producto de la constante lucha por los territorios que habitan, esto, debido a que el departamento posee inmensas riquezas naturales y además porque cuenta con una privilegiada ubicación geoestratégica en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela.

En Norte de Santander han hecho presencia histórica 3 de las guerrillas colombianas, las FARC, el ELN y el EPL, esta presencia ha mantenido al departamento en una incesante situación de conflicto armado durante los últimos 50 años.

En 1999 se dio la incursión de grupos paramilitares en la zona y posteriormente, un control de parte de sus estructuras desde ese año hasta su supuesta desmovilización el 10 de diciembre de 2004.

También ha habido un aumento desmedido de la Fuerza Pública – Ejército y Policía- justificado en la lucha antidrogas y contrainsurgente. La Fuerza Pública es el último de los actores que configuran la situación de conflicto armado interno actual. Esta, en 2005 incorporó en la región a la Brigada Móvil N°. 15, que fue desmantelada en diciembre de 2008 debido a la fuerte presión generada por las múltiples denuncias que se presentaron en su contra por la comisión de Ejecuciones Extrajudiciales, en su remplazo, se incorporó a la Brigada Móvil No. 23 y tiempo después, con el fin de brindar protección a la inversión que se ha focalizado en la zona y continuar la lucha contra el narcotráfico, las fuerzas militares crearon la nueva unidad élite "Fuerza de Tarea Conjunta Vulcano", activada por el ministro de defensa nacional el 17 de diciembre de 2011, entre otras[7].

---

4 Deficiencias evidentes de parte del Estado en el respeto, protección y garantía de derechos civiles, económicos, políticos, sociales, culturales, ambientales y de los pueblos que están reconocidos legalmente en el papel para los habitantes pero que en la realidad no se materializan.

5 DANE, Censo General 2005, Actualizado el 30 de Junio de 2011.

6 ASOCBARI, Asociación Comunidad Motilón Barí de Colombia (CCALCP), Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez. Informe de la situación de derechos humanos del pueblo indígena Motilón Bari 2007 - Informe Relator Especial ONU para los Derechos de los Pueblos Indígenas. Norte de Santander. Colombia. CCALCP, Informe sobre la situación de derechos de las víctimas en Norte de Santander (1999 – 2008). CCALCP, Informes de Ejecuciones Extrajudiciales en Norte de Santander 2009 y 2011.

7 CCALCP, "Instalan, sin consulta previa, base militar en el resguardo Catalaura del pueblo Motilón Barí". Disponible en: http://prensarural.org/spip/spip.php?article7997
Trigésima Brigada Ejército nacional- Oficina De Prensa "Se incrementa ofensiva militar en Norte de Santander". Disponible en: http://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=321266

Esta situación de combate constate se traduce en el ámbito del derecho internacional a que Colombia enfrenta un conflicto armado interno. El departamento de Norte de Santander vive esa misma dinámica conforme a lo precisado anteriormente respecto de su especialísima ubicación geoestratégica y sus codiciados recursos naturales, en esta zona se vive con mayor intensidad el rigor del conflicto, en consecuencia, los actores armados presentes la zona debieran acatar con mayor rigurosidad las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Así pues, luego de que se hubiere reconocido la existencia de un conflicto armado interno de parte del Gobierno nacional del presidente Juan Manuel Santos, superando así la absurda negación del mismo predicada por el presidente Álvaro Uribe bajo un disfraz de "lucha frontal contra el terrorismo", se hace necesario que el Estado como uno de los determinadores del conflicto y principal responsable de garantizar la plena aplicación de las normas internacionales, oriente a su Ejército en la conducción de las hostilidades o acciones militares en atención a las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, más aun, cuando las infracciones a estas disposiciones fueron incluidas en el derecho interno como delitos en el Código Penal Colombiano.

Sin embargo, las acciones y omisiones de las autoridades civiles y militares, al igual que las de los entes de control, han llevado a que se den infracciones que victimizan y revictimizan a la población civil, población que no hace parte del conflicto armado. Estas infracciones trasgreden los principios de distinción, limitación, proporcionalidad y trato humano. Esto, porque la Fuerza Pública, justificándose en la lucha contrainsurgente, no sólo ha perseguido a los grupos subversivos, sino que ha puesto a la población civil como objetivo militar.

Refiriéndose expresamente al ámbito del derecho internacional humanitario, se debe distinguir entre quienes participan directa o activamente en las hostilidades y quienes no tienen esa participación, esto, resulta necesario para determinar las obligaciones y los derechos que corresponden a unos y a otros. Este ámbito también garantiza a la población civil el trato humano y evita ataques en su contra puesto que definitivamente NO constituyen objetivos militares, circunstancia que se desconoce abierta y descaradamente cuando nos referimos a las ejecuciones extrajudiciales.

En la actualidad no se han recibido denuncias que evidencien que aun se están cometiendo ejecuciones en el departamento nortesantandereano, sin embargo, lo que sucede ahora y que el equipo CCALCP ha podido verificar y corroborar es que se siguen presentando señalamientos, montajes judiciales, amenazas, persecución, judicializaciones, entre otros, en contra de la población provenientes de la Fuerza Pública[8].

Para esta época existe una gran preocupación desde nuestra labor por los últimos cambios que se han ejecutado en lo que tiene que ver con quien está encargado de ser el primer respondiente[9] cuando se presentan este tipo de ejecuciones, puesto que aún cuando esta labor estuvo a cargo del CTI (Cuerpo Técnico de Investigación) se presentaron varios casos en los que se alteró o manipuló la escena del crimen por parte de los

[8] CCALCP, Informe Comisión de Verificación El Tarra 2012, Denuncias Recolectadas por la Comisión.

[9] Con esto el personal uniformado será el encargado de realizar las primeras diligencias, la inspección de la escena del crimen y el levantamiento de los cadáveres, y, en consecuencia, la jurisdicción penal militar propenderá por mantener la competencia en la investigación de estos hechos.

[10] Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre ejecuciones extrajudiciales e Impunidad en Colombia. octubre 31 de 2008. Pág. 50 "La normatividad internacional subraya la obligatoriedad de la rigurosidad y minuciosidad en las investigaciones penales y deja explicito el deber de preservar la escena del crimen; es decir, el lugar donde ocurrió una ejecución extrajudicial, hay que protegerlo y custodiarlo para no alterar las evidencias y el material probatorio que permita establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos. Los testimonios recogidos por la Misión, en todos los casos, dieron cuenta de la constante en la alteración o manipulación de la escena del crimen por parte de los miembros de la Fuerza Pública. La mayoría de las personas que dieron su testimonio a

uniformados[10], ahora, que es el cuerpo de investigación del mismo Ejército el encargado de ser primer respondiente, ¿cómo se podría entonces garantizar la imparcialidad de estos funcionarios si se encargan de procesar la información que posteriormente puede ser utilizada como material de prueba en contra de sus compañeros? ¿Cómo va a ser posible que, desde lo militar, se catalogue un crimen como de lesa humanidad para que sea tratado por la jurisdicción ordinaria? ¿Cómo se va a garantizar que se respete el principio de juez natural, si ha habido casos en que se promueve la colisión de competencias por razones más que válidas y la Justicia Penal Militar se niega a remitir estos casos?

Respecto a este punto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos manifiesta que "*la mayoría de las ejecuciones ha sido presentada por la autoridades como muertes de guerrilleros en combate, en alteraciones de la escena del crimen* (…) [y] *casos en los que los propios mandos habrían apoyado la acción de vestir a las víctimas con atuendos de guerrilleros*"[11].

## Dinámicas en torno a las ejecuciones extrajudiciales

La Corporación plantea algunas razones fundamentales que explican el aumento en la comisión de ejecuciones extrajudiciales en Norte de Santander, a saber:

En primer lugar se debe mencionar el desarrollo de la política de seguridad democrática que se adelantó en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez desde el año 2002, que se funda en una "lucha frontal contra el terrorismo" y a través de la cual se han desarrollado programas y prácticas que han violado los derechos humanos de manera grave y sistemática. En un comienzo se adelantaron acciones que derivaron en graves casos de detenciones masivas y arbitrarias, pero luego, como consecuencia de un afán desmedido por mostrar resultados en la lucha contra el terrorismo y los grupos insurgentes, se impuso como un deber militar que debía reportarse un elevado número de bajas en combate, para esto incluso se implantaron programas y acciones de estimulo y compensación a la tropa.

Esta Corporación también considera que una de estas razones es la expedición de la Directiva 029 de 2005 que ofrece incentivos económicos por el reporte de personas muertas en combate. Con esta disposición se permite que las recompensas se conviertan en un factor determinante para que persista la comisión de ejecuciones fuera de combate con miras a recibir como contraprestación del crimen un beneficio económico.

Otra razón, que explicaría el incremento alarmante de denuncias de Ejecuciones Extrajudiciales, es el esfuerzo de las organizaciones campesinas y sociales, que en las regiones han conocido los hechos y han acompañado a las víctimas y familiares en la realización de sus derechos; sin embargo, las denuncias actuales aun representan un sub registro, ya que el trabajo de acompañamiento y documentación de casos, se ha desarrollado solo en unas regiones del país, que cuentan con la presencia de este tipo de organizaciones.

la Misión y que presenciaron la retención y posterior ejecución extrajudicial fueron reiterativos en afirmar que los cuerpos de las víctimas son trasladados del lugar de ocurrencia de los hechos a otro diferente, en algunos casos bastante distante, y despojados de sus documentos de identidad, alterándose con ello, la escena del crimen, y obstaculizando a los familiares la localización o ubicación de sus seres queridos"

11 OACNUDH, "Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia", 20 de mayo de 2006, párr. 25.

## Militarización para Norte de Santander - consolidación

Según el Plan Plurianual de inversiones 2011 – 2014, el 13% del presupuesto nacional, es decir, 77 billones de pesos, se destinan a lo que el Gobierno nacional denomina "consolidación de la paz". Al departamento de Norte de Santander le corresponden 11,2 billones del total del presupuesto nacional, de los cuales 33.058 millones corresponden al mencionado objetivo de consolidación de la paz. Este objetivo se subdivide en tres categorías: 1. Seguridad, 2. Justicia y 3. DDHH, DIH y Justicia Transicional. La división por categorías implica también una división del presupuesto, asignando 5.499 millones de pesos para DDHH, DIH y Justicia transicional; $9.113 millones para Justicia y 18.447 millones de pesos para seguridad. Si se compara la inversión planeada para estas tres categorías que, simultáneamente, buscan "consolidar la paz" a nivel departamental, se constata la evidente preferencia que se da al tema de seguridad, dado que los recursos que se le asignan, triplican los destinados a DDHH, DIH y Justicia transicional y duplican los reservados para Justicia.

Lo anterior quiere decir, desde la visión del Gobierno nacional, que más de la mitad de los recursos asignados para la "consolidación de la paz" en Norte de Santander deben y tienen que ser usados para la erradicación manual forzosa de cultivos ilícitos ($15.186 millones); la construcción y mantenimiento de infraestructura de defensa y seguridad ($3.046 millones); la seguridad y convivencia ciudadana ($50 millones); y la reintegración comunitaria ($172 millones). Así las cosas, en el departamento de Norte de Santander, el presupuesto asignado para la erradicación manual forzosa de cultivos ilícitos ($15.186 millones) asombrosamente triplica el presupuesto asignado a Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Justicia transicional ($5.499 millones) y supera ampliamente los $9.113 millones asignados para Justicia.

En el mes de octubre de 2010, recién estrenado el gobierno Santos, el Ministro de Defensa de la época, Rodrigo Rivera Salazar, anunció la creación del nuevo cantón militar para la zona del Catatumbo que contendría a 2.000 uniformados que conforman un "batallón de artillería y otro de ingenieros militares con el objetivo de combatir el narcotráfico y los grupos armados ilegales que hacen presencia en estas poblaciones ", en esa misma oportunidad, el ministro Rivera dotó a las autoridades militares y de policía de "equipos motorizados, CAI´s móviles y cámaras de seguridad, entre otros, por un costo de $1.000 millones provenientes del Fondo de Seguridad Departamental ".

El objetivo primordial del Gobierno nacional para el periodo 2010 – 2014 es lograr la "Prosperidad para todos", para este fin, planteó 3 estrategias, una de ellas diseñada para "consolidar la paz en todo el territorio, con la consolidación de la seguridad, la plena vigencia de los Derechos Humanos y el funcionamiento eficaz de la Justicia", de esta, se desprende una nueva iniciativa del gobierno que pretende coordinar la inversión social y de desarrollo con la erradicación de la coca que se conoce con el nombre de Planes de Consolidación.

Estos planes de consolidación desplegados actualmente tienen como antecedente el desarrollo en políticas de defensa y seguridad nacional adelantadas desde el gobierno de Álvaro Uribe, quien, durante su primer etapa presidencial desarrolló la "Política de Seguridad Democrática" con la cual se pretendió reforzar y adelantar actividades de seguridad y defensa nacional para "recuperar el control del Estado a lo largo y ancho del país", para esto, se adelantó un proceso de fortalecimiento de las Fuerzas Militares, incremento del pie de fuerza, puesta en marcha de las nuevas unidades militares y dotación en apoyo táctico y de movilidad para las existentes. Con Helicópteros, aviones, buques y plataformas de inteligencia se permitió el acceso de la Fuerza Pública a "zonas apartadas" donde el Estado no

hacía presencia constante justificándose en que las condiciones geográficas impedían su acción, dejando así dichas zonas en manos de grupos armados ilegales que imponían su ley y sus condiciones sobre los desprotegidos pobladores. Bajo el mismo esquema de seguridad, en el segundo mandato del presidente Uribe, el Ministerio de Defensa Nacional desarrolló nuevas estrategias enfocadas a "reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio" mediante la ejecución de La Política de Consolidación de Seguridad Democrática.

Según la Gerencia Regional del Plan de Consolidación del Catatumbo este plan está comprendido dentro la "Política Pública nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT) que busca fortalecer la presencia del Estado en su integridad, en las regiones afectadas históricamente por organizaciones armadas ilegales y los cultivos ilícitos; con el fin de establecer condiciones para la prosperidad y el efectivo ejercicio ciudadano de los derechos fundamentales, en cumplimiento del artículo 2°de la Constitución Política".

Así las cosas, los Planes de Consolidación continúan la intención de establecer el control territorial primariamente a través de la presencia de la Fuerza Pública en la zona como parte del proceso de recuperación nacional para que, una vez establecidas las condiciones de seguridad, las zonas puedan acceder a los demás servicios que el Estado está en obligación de brindar como son: Educación, salud, Justicia, Infraestructura y Recreación, entre otros. Los planes de consolidación están compuestos por dos componentes: el componente militar, que, según la argumentación del Gobierno nacional es absolutamente necesario para iniciar la implementación del segundo y más importante componente, el social. El componente social del plan de consolidación es la razón de ser de estos planes porque es mediante este que se lograría incentivar y fortalecer el progreso de la región a través del efectivo ejercicio ciudadano de los derechos fundamentales en cumplimiento del artículo 2° constitucional.

Lo preocupante de la política de consolidación es que su implementación no llega más allá de la alta militarización prevista en el primer componente, es decir, se hace inversión en la guerra, pero el componente social se encuentra en el total olvido, y se evidencia un retroceso en la aplicación de los derechos humanos, y desde este enfoque el gobierno Santos no podría, en absoluto, pensar en la consolidación de la paz, a este respecto, el gobernador de Norte de Santander, Edgar Díaz Contreras, indicó en el mes de enero de 2012: "nada sacamos con seguir haciendo despliegue de Fuerza en el Catatumbo, si paralelo a ello no van acciones que lleven a una inversión social seria con periodos cortos, medianos y de largo plazo que son los que al final van a traer beneficio", con esto, el mandatario territorial refuerza la idea de que es menester ofrecer resultados en el componente social de las políticas públicas y no imponer la militarización como garantía para la paz y vida digna en el Catatumbo.

En este sentido, en la misma oportunidad el mandatario regional mencionó que es necesario priorizar en ampliar las expectativas para los campesinos de la zona, por ejemplo la adecuación de la red vial primaria, secundaria y terciaria, también mencionó que "como prioridad se debe volver productivo al campesino ya que no se puede pensar en erradicar cultivos ilícitos, cuando no se le está brindando alternativas para que ellos puedan producir café, cacao, frijol o dedicarse a la ganadería".

## Análisis en terminos de investigación y sanción

### *Lugar de ocurrencia de los hechos*

La Corporación considera las ejecuciones extrajudiciales como uno de los hechos que más claramente evidencian la crisis humanitaria de la región y también como uno de los

hechos más graves de violaciones a los derechos humanos del planeta, por cuanto han sido cometidos de manera sistemática en gran parte del territorio norte-santandereano. Las 78 víctimas que se han incluido en este informe fueron ejecutadas en 12 de los 40 municipios que componen el departamento, a continuación se presentan los municipios donde ocurrieron estas abominables prácticas, organizados en orden descendente por la cantidad de ejecuciones ocurridas, así:

- Teorama (17)
- El Carmen (11)
- El Tarra (10)
- San Calixto (6)
- Ocaña (5)
- Ábrego (5)
- Convención (5)
- Hacarí (4)
- Durania (4)
- Tibú (3)
- Cúcuta (2)
- La Playa (1)

Estos municipios se ubican en la región central y norte del departamento, casi traslapándose con la subregión conocida como El Catatumbo, famosa tanto por sus invaluables riquezas naturales como por los altísimos niveles de violencia y desigualdad social que la caracterizan. Actualmente, el Catatumbo es una de las regiones donde se ejecuta el Plan Nacional de Consolidación Territorial, el cual, subsume a la región a una tensión militar excesiva, casi extrema, en la que a diario se sostienen combates entre miembros de la fuerza pública, grupos de insurgentes y aquellos que se conocen como BACRIM - neoparamilitares o paramilitares postdesmovilizados.

## Tratamiento procesal de las investigaciones

La CCALCP ha tenido la oportunidad de encarar la representación de las familias de 6 víctimas de ejecuciones extrajudiciales a través de la figura de constitución en parte civil en las causas penales que se adelantan en contra de los presuntos asesinos, miembros del Ejército nacional, además de la representación que se lleva en acciones jurídicas ante la jurisdicción administrativa con miras a obtener una reparación material por los perjuicios causados a los familiares de las víctimas.

De los 6 casos que se adelantan[12], 5 se encuentran aun en etapa de investigación preliminar y solo uno de ellos está en etapa de juicio, este último es el caso de Daniel Suárez Martínez. Sin embargo, que se haya logrado llegar a etapa de juicio no quiere decir que el proceso avance con celeridad, por el contrario, este es también un caso que demuestra la inexplicable *lentitud* con que avanzan los procesos relacionados con el tema que nos ocupa en esta ocasión.

Producto de este trabajo, la Corporación ha sido fiel testigo de las circunstancias adversas que se entrelazan alrededor de estos procesos permitiendo que, desde diversas

[12] Casos que corresponden a las siguientes víctimas: 1. Raúl Amaya Amaya y Jaler Miranda Miranda; 2. Daniel Suárez Martínez; 3. Carlos Mauricio Nova Vega; 4. Luis Carlos Angarita Rincón y 5. Wilmer Jácome Velázquez.

facetas, se consolide la impunidad y se re victimice a quienes fueron obligados a padecer los sufrimientos derivados de estos terribles crímenes.

En este orden de ideas, la Corporación ha tenido que soportar demoras excesivas en la etapa de investigación y dilaciones en la etapa de juicio respecto de las investigaciones, estos retrasos han sido promovidas por parte de la defensa a través distintos mecanismos, verbigracia, presentación de recursos frente a cualquier decisión que se toma en el curso del proceso, solicitudes de aplazamiento, cambios reiterados de los apoderados que representan a los militares, inasistencia a las audiencias, entre otros, situaciones que van entorpeciendo el desarrollo normal de los procesos, provocando con ello, que se venzan los términos procesales obligando a dejar en libertad a los investigados o que se archiven los procesos.

En lo que tiene que ver con las investigaciones que actualmente se adelantan por ejecuciones extrajudiciales se observa con gran asombro que algunos casos aun se están adelantando en la jurisdicción penal militar, dado que cuando se presentan bajas en combate la investigación debe asumirse por la justicia ordinaria en consideración de que se trata de actos que no pueden ser tenidos como actos del servicio, para los cuales está diseñada la Justicia Penal Militar, más aún, tratándose de casos que comportan graves violaciones a los Derechos Humanos.

Al respecto menciona la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que la Justicia penal Militar "*ha de tener un alcance restrictivo y excepcional: sólo se debe juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar*", si la justicia penal militar asume casos que son de competencia de la justicia ordinaria se ve afectado el principio del Juez natural y posteriormente, el debido proceso, "*Por estas razones y por la naturaleza del crimen y el bien jurídico lesionado, la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de estos hechos*"[13].

En síntesis, ha de ponerse de presente que los entes competentes para adelantar los casos que traten sobre ejecuciones extrajudiciales son, en lo que tiene que ver con la investigación, la Fiscalía General de la Nación, más precisamente, la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, unidad que fue creada con este fin específico, y posteriormente, en la etapa de juicio, deben ser juzgados por jueces que hagan parte de la Justicia Ordinaria. La Corporación considera que los casos que aun están siendo investigados por Fiscalías que no hacen parte de la UNDH-DIH constituyen falencias del ente investigador. En lo que tiene que ver con los casos que aún son adelantados por la jurisdicción penal militar la CCALCP considera que se trata de una práctica nefasta que contraría los deberes que corresponden al Estado en lo que tiene que ver con su obligación de ofrecer recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones de los derechos humanos consintiendo con esto una flagrante violación del principio de juez natural y del debido proceso.

Los casos que permanecen en investigación en la justicia penal militar preocupan sobremanera a la Corporación puesto que son retenidos bajo la falsa creencia de que por tratarse de una baja en combate y en tal sentido su investigación corresponde a esta jurisdicción. Además, estas investigaciones impiden que las víctimas sean tenidas en cuenta dentro del proceso puesto que no existe, para estos casos, la posibilidad de constituirse en parte civil y tampoco la opción de acercarse a las instalaciones de estos tribunales porque

[13] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso la Cantuta vs. Perú. Sentencia Noviembre 29 de 2006. Párr. 142

los mismos están ubicados al interior de las Brigadas, con lo cual basta para que, de parte de la víctima se genere una justificada situación de terror, cuando menos, puesto que el ente investigador hace parte del mismo cuerpo que quien se denunció como autor de los crímenes.

La Procuraduría General de la Nación tiene una gran responsabilidad respecto de estos casos, ya que esta tiene conocimiento de las investigaciones que se adelantan en la jurisdicción militar y además le corresponde la labor de velar por la protección de los derechos de las víctimas y la prevalencia de la supremacía constitucional, además, es quien está llamada a observar muy de cerca las circunstancias en las que se dio el suceso y a hacer un análisis riguroso de lo que se allegue al juicio en búsqueda de cualquier irregularidad que de inmediato debe ser advertida, es sorprendente, que la labor de la Procuraduría no interceda para que se proponga un conflicto de competencias o para que se remita el caso a la jurisdicción ordinaria. En este sentido se ha observado que la Procuraduría no ejerce un comportamiento propositivo o proactivo que permita la exclusión de estos casos fuera de la Justicia Penal Militar.

En cambio, la participación de las víctimas es la que logra, en muchos casos, que se permita el traslado de las investigaciones desde la Justicia Penal Militar hacia la Justicia Ordinaria, puesto que, cuando estas manifiestan su interés de participar en los procesos e interponen las denuncias es que se evidencian las incompatibilidades o los temores respecto de esta jurisdicción y entonces, debe ser propuesta por la Fiscalía la denominada colisión de competencias, gestión que debiera ser advertida, como se mencionó anteriormente, por la labor de la Procuraduría General de la Nación.

En lo que respecta a la Colisión de Competencias, se menciona que esta debe ser propuesta por la Fiscalía; se logra también en los casos que existe intención de las víctimas de participar en el proceso, estas pueden presentar una denuncia por las irregularidades que se llevan en el trámite de la investigación y a raíz de esta, debe ser propuesta la colisión de competencias. Esta Colisión pudiera evitarse, si la misma jurisdicción penal militar tuviera la diligencia suficiente para remitir los casos que se adelantan por ejecuciones extrajudiciales en sus despachos, a sabiendas de que estos no le corresponden y que los organismos encargados de su tratamiento pertenecen a la justicia ordinaria, sin embargo, lo que se ha visto en la Justicia Penal Militar es que hay una intención de retener estos casos en su jurisdicción favoreciendo así los intereses de los militares que son investigados por estos crímenes.

Además de las adversidades mencionadas anteriormente, la línea de Lucha Contra la Impunidad de la Corporación, quien es la que encargada de la actuación en estrados para estos casos ha tenido que soportar abusos de parte de los operadores de justicia que, en ocasiones, han optado por extralimitarse en el control y manejo de los expedientes de estos procesos impidiendo el normal ejercicio de litigio, tanto así, que se ha recurrido a la queja para exigir por ejemplo el acceso a uno de estos expedientes, puesto que las razones que soportaban la negativa para el acceso a este obedecían a caprichos del operador de justicia[14]. También, quien ejercen la representación judicial de las víctimas en audiencia pública, ha tenido que soportar falsos señalamientos por parte de los uniformados que insisten en referirse a las víctimas como guerrilleros, situación que ha merecido que se

[14] CCALCP, la Coordinación de la Línea de Lucha contra la Impunidad presentó queja contra la asistente de la Fiscalía 10 Especializada de Cúcuta a razón de que esta le impedía tener acceso a un expediente argumentando que además del poder judicial requerido, se debían allegar como anexos a este, otros documentos como registros civiles que acreditaran la calidad de los poderdantes en el proceso, en aras de probar que estos eran, efectivamente, los familiares de la víctima, documentos que ya hacían parte del expediente. La queja fue presentada en horas de la mañana y fue resuelta en la tarde del mismo día, luego de que el fiscal encargado del caso advirtiera a la funcionaria que estaba incurriendo en un grave error.

solicite al Juez en el transcurso de la audiencia para que conmine a los militares a que hagan uso del debido respeto, situación que la misma Procuraduría, a través de su representación en juicio ha pasado por alto, dejando que se siga tratando a las víctimas como subversivos, con las consecuencias que esto trae para su memoria y para la integridad personal de estos, de sus familiares y de quienes ejercen su representación. En este mismo sentido la CCALCP debe mencionar que dentro de la audiencia se ha hecho uso de un lenguaje descalificatorio de forma tal que se aminore la crucial y respetable trascendencia que debe tener la parte civil dentro del proceso, puesto que se desacredita en reiteradas oportunidades por parte de la mayoría de los fiscales la labor que se realiza en la representación de parte civil.

En lo que tiene que ver con la evolución procesal, la CCACLP representa a víctimas en casos que se adelantan de acuerdo con la Ley 600 de 2000 en los que hay material suficiente para proceder a vincular a los militares mediante indagatoria y sin embargo no se ha hecho, esto ha sucedido en el caso de las víctimas Raúl Amaya y Jaler Miranda. En el caso adelantado por la muerte de Luis Carlos Angarita sucede algo similar puesto que también existe material suficiente para lograr la mencionada vinculación, en este caso inclusive se cuenta con declaraciones de testigos que mencionan bajo gravedad de juramento haber visto cuando miembros del Ejército se llevaron a la víctimas, esto permitió que en la indagatoria se tratara de vincular a los uniformados pero no fue posible porque estos no asistieron, asunto sobre el que la Fiscalía podría insistir y sin embargo no lo ha hecho. Para el caso que trata la ejecución del campesino Carlos Mauricio Nova Vega se tiene también material suficiente para que, de acuerdo al régimen procedimental de ley 906 de 2004 se formule Imputación y tampoco ha sido posible por demoras en el trámite procesal.

En relación con los 6 casos que representa la CCALCP se han realizado peticiones ante la Comisión interamericana de Derechos Humanos en aras de buscar otras alternativas de juzgamiento más allá de las instancias dispuestas en el derecho interno puesto que a juicio de esta Corporación, vencido el plazo razonable con el que cuenta la justicia nacional para el trámite de estos casos presentado un retardo injustificado en la decisión de los recursos interpuestos, configurándose así, una de las causales que permiten acudir a este tipo de instancias.

La Corporación ha observado que la investigación en los casos que se han llevado ante la Comisión merecieron repentinamente un mayor nivel de interés, al parecer, por la presión que se ejerce a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo, este impulso repentino no se ha sostenido a través del tiempo y los procesos continúan siendo parte de la misma lenta dinámica investigativa. Los procesos que se adelantan en materia disciplinaria respecto de esos 6 casos están archivados, al momento de que se tuviera noticia de que los mismos habían sido llevado a instancias internacionales, se sugirió que sobre los mismos se estudiaría la posibilidad de reabrir la indagación preliminar, sin que se hubiera obtenido ningún tipo de resultado.

A juicio de esta Corporación, las investigaciones que se adelantan por ejecuciones extrajudiciales han tomado mucho más tiempo del que usualmente toma una investigación regular, esto, teniendo en cuenta tanto el tiempo como el procedimiento, logrando el vencimiento del plazo razonable puesto que estas llevan en promedio 5 años y hasta ahora solo ha sido posible llegar con uno de estos casos a la etapa de juicio, los demás están aun en investigación preliminar, términos que desbordan ampliamente lo que debería resolverse con prontitud en atención a la especial calidad de las víctimas de estos crímenes y porque se trata de graves violaciones a los derechos humanos.

En lo que tiene que ver con la actuación de la Fiscalía, la Corporación rescata la labor ejercida por el Fiscal 72 UNDH y DIH de Cúcuta puesto que ha actuado en forma debida y eficiente respetando en la medida de lo posible los términos procesales, ha actuado diligentemente solicitando, cuando es pertinente, la medida de aseguramiento sobre los militares que son investigados.

Sin embargo la gestión del Fiscal 72, en términos generales, la labor de la Fiscalía[15] ha sido bastante pasiva, por ejemplo, la labor de la Fiscalía 10 Especializada de Cúcuta ha sido sumamente negligente, se puede mencionar a manera de ilustración que hace más de un año se presentó solicitud para que ciertas personas declararan dentro del proceso y a la fecha no se nos ha requerido en este respecto; en otro de los casos se escucharon los primeros testimonios y luego de haber transcurrido 11 meses se nos requiere para programar las siguientes declaraciones. Estos sucesos preocupan enormemente a la CCALCP puesto que los testigos pueden cambiar de domicilio, pueden fallecer, entre otras, además de que el paso del tiempo permite que el testigo omita u olvide detalles que pudieran significar enormes aportes o avances para los procesos.

La Defensoría del Pueblo informa a la CCALCP[16] mediante un reporte histórico en el departamento de Norte de Santander de las denuncias –contra miembros del Ejército y la Policía– que ha recibido por homicidios de personas que han sido presentadas como dadas de baja en combate por la fuerza pública, sin serlo, así: 2002 (0 denuncias); 2003 (1 denuncia); 2004 (0 denuncias); 2005 (2 denuncias); 2006 (4 denuncias); 2007 (15 denuncias); 2008 (3 denuncias); 2009 (2 denuncias); 2010 (3 denuncias) y 2011 (1 denuncia), sin embargo no indica cuál ha sido el trámite que se dio a las mismas aclarando que "la investigación y sanción a los presuntos responsables escapa al ámbito de la Defensoría del Pueblo por expresa prohibición del artículo 7 de la ley 24 de 1992".

La Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación indicó a la CCALCP[17], que en el departamento de Norte de Santander se registran las siguientes investigaciones relacionadas con Ejecuciones Extrajudiciales desde el año 2002: En el régimen procedimental de ley 600 de 2000, 59 investigaciones (50 sumarios, 9 investigaciones preliminares), mientras que en ley 906 de 2004, 23 investigaciones (18 en indagación y 5 en juicio). También menciona que de parte de la Justicia Penal Militar se han remitido por competencia 61 casos en ley 600 y 24 en ley 906.

El Juzgado 37 de Instrucción Penal Militar reporta a la CCALCP[18] que a partir del año 2002 hay un total de 20 casos existentes que se adelantan en ese Juzgado por el delito de homicidio en el departamento de Norte de Santander, de los cuales 13 son sumarios y 7 son preliminares. También reporta un total de 39 casos que han sido archivados. Sin embargo lo anterior, menciona que no se cuenta con un archivo específico o una base de datos que permitan establecer las circunstancias en que se avocó la investigación por esta jurisdicción. También manifiesta que, a la fecha, y desde 2002, en ninguna de estas investigaciones han sido vinculados o investigados oficiales que para la época de la comisión de los hechos ostentaran cargos de General, Coronel o Teniente Coronel y que tampoco existe personal privado de la libertad con medida de aseguramiento por cuenta de las investigaciones que se cursan en ese despacho.

[15] Los casos en que la CCALCP asumió la representación corresponden a la Fiscalía 72 UNDH-DIH, a la Fiscalía 54 UNDH-DIH, a la Fiscalía 72 UNDH-DIH y a la Fiscalía 10 Especializada de Cúcuta. Sin embargo, la Corporación también ha podido seguir la evolución que ha adelantado la Fiscalía a través de otras unidades que se ocupan de los procesos que corresponden la totalidad de los 78 casos que hacen parte de este informe.

[16] Respuesta parcial del 18 de abril de 2012 a Petición interpuesta por la CCALCP.

[17] Respuesta parcial del 20 de marzo de 2012 a Petición interpuesta por la CCALCP el 23 de Febrero de 2012.

[18] Respuesta del 28 de abril de 2012 a Petición interpuesta por la CCALCP.

Por su parte, el Juzgado 36 de Instrucción Penal Militar reporta[19] que en la actualidad por el delito de homicidio en Norte de Santander adelanta 17 sumarios y 7 preliminares, todos aun en etapa de instrucción, ninguno de estos ha sido remitido a justicia ordinaria. También manifiesta que, a la fecha y desde 2002 en ninguna de estas investigaciones han sido vinculados o investigados oficiales que para la época de la comisión de los hechos ostentaran cargos de General, Coronel o Teniente Coronel y que tampoco existe personal privado de la libertad con medida de aseguramiento por cuenta de las investigaciones que se cursan en ese despacho.

La Corporación no ha percibido un cambio o una evolución respecto de la diligencia con la que se llevan los procesos y tampoco en la participación que se brinda a las víctimas a partir del nuevo gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, situación que permite dilucidar que no existe aún una voluntad política real de parte del gobierno nacional que garantice la plena vigencia de los Derechos Humanos a través del esclarecimiento lacónico y vivaz que requiere este tipo de desagradables costumbres castrenses que, en beneficio del prestigio y transparencia en su actuar que debe caracterizar a instituciones como el Ejército nacional o la Policía nacional, debieran ser extirpadas con severidad; además de que estos casos, por la gravedad que comportan y por constituir graves violaciones a los derechos humanos debieran ser investigadas con agilidad, eficacia y contundencia.

## Condenas

En Norte de Santander ha habido condenas respecto de las investigaciones que se adelantan por ejecuciones extrajudiciales, sin embargo, las mismas han sido ejercidas en contra de funcionarios de bajo rango dentro de la organización militar, solo se ha proferido un condena ejemplar que corresponde al caso de Fahir Leonardo porras, uno de los jóvenes de Soacha[20], los demás condenados, que son pocos, son solo soldados profesionales y civiles que tienen responsabilidad en los casos como reclutadores.

Recién se hizo pública y que causo escándalo por la comisión de ejecuciones judiciales de los jóvenes de Soacha, fueron destituidos de sus cargos 27 militares[21] además de la destitución del cargo, Freddy Padilla De León, comandante de las Fuerzas Militares, manifestó que los uniformados destituidos pasarían a disposición de la justicia ordinaria para que respondan penalmente por sus acciones, sin embargo, para el caso de los militares de alto rango (Generales - Coroneles) destituidos en Norte de Santander no se conoce de sanciones interpuestas en materia penal por la justicia ordinaria, ni siquiera se tiene noticia de su comparecencia ante esta.

La Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación en comunicación del 20 de marzo de 2012 indicó a la CCALCP que en el departamento de Norte de Santander de los casos que se adelantan en ley 600 de 2000 han detenido 82 miembros de la Fuerza Pública de los cuales solo han resultado 4 condenados, también indica que sobre 78 más opera medida de aseguramiento (de los 82 vinculados 7 son Tenientes, 4 Tenientes Coronel y 2 Coroneles) mientras que para los casos que se adelantan en régimen procedimental de ley 906 de 2004 solo se ha

[19] Respuesta del 01 de marzo de 2012 a Petición interpuesta por la CCALCP.

[20] Los condenados por este caso son: Mayor: Marco Wilson Quijano Mariño, condenado a 51 años, Teniente: Diego Aldair Vargas Cortés a 52 años, Cabo Segundo: Carlos Manuel González Alfonso a 35 años, Soldado profesional: Richard Ramiro Contreras Aguilar a 35 años, soldado profesional: Carlos Antonio Zapata Roldan a 35 años, soldado profesional: Ricardo García Corzo a 35 años.

[21] El listado completo de los 27 militares destituidos en esta oportunidad está disponible en: http://prensarural.org/spip/spip.php?article1609

detenido 3 personas[22] que tienen medida de aseguramiento vigente y se han vinculado solo 2 Tenientes y 2 Tenientes Coronel.

En ocasión posterior, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación en comunicación del 12 de abril de 2012 indica a la CCALCP que en los departamentos de Santander y Norte de Santander (sin discriminar) se ha proferido 1 sola condena que afecta a 1 persona[23] imponiéndole 480 meses de prisión; para los casos en los que las víctimas son miembros de comunidades indígenas solo se ha proferido 1 condena contra una persona[24] por 29 años de prisión; para los casos en los que las víctimas son miembros de asociaciones sindicales se han proferido 13 sentencias condenatorias contra miembros de la Fuerza Pública.

## Participación de víctimas

La mayoría de los casos sobre los que la Corporación ha hecho seguimiento tratan sobre hechos acaecidos en áreas rurales y los procesos correspondientes se adelantan en Ocaña y Cúcuta, por lo que en primera medida, y en consideración de las escasas posibilidades económicas de los familiares de las víctimas, su traslado se hace muy difícil, también teniendo en cuenta las distancias que deben atravesar para asistir o estar atentos de los procesos o allegar pruebas. De otra parte, debe mencionarse que no todas las víctimas cuentan con representación judicial para constituirse como parte civil en estos procesos penales, lo que dificulta aún más su participación en el proceso y permite que su desarrollo sea aun más lento.

En los casos en los que las víctimas se han podido constituir como parte civil se ha hecho más fácil la consecución de pruebas en la etapa investigativa, sin embargo, esto no constituye una garantía para que el proceso avance rápidamente, ya que los fiscales de estos casos están tardando demasiado en la investigación, superando ampliamente los tiempos establecidos como prudenciales para esta etapa.

En los 6 casos que son asesorados por la Corporación se ha logrado la participación activa de las víctimas, con Fiscalía se ha sido muy insistente en la necesidad de ir recibiendo la declaraciones de los testigos y de permitir la intervención de las víctimas para que sean ellos mismos quienes indiquen quienes pueden brindar información respecto de las investigaciones, sin embargo, como ya se ha mencionado, pese a que se ha logrado y permitido la participación de víctimas en los procesos, esto no garantiza que estos avancen con celeridad. Las víctimas han asistido a las audiencias salvo en los casos en que estas no se han podido celebrar porque se han suspendido.

La Corporación ha notado que existen algunas acciones dilatorias para el acceso de las víctimas al proceso que se adelanta, sobre todo en los que se tramitan por Ley 906 de 2004, estas, en relación por ejemplo con el acceso a las carpetas que contienen los expedientes del proceso ya que en esta modalidad investigativa la actuación de la Fiscalía es secreta hasta que no se llegue a la audiencia preparatoria que es donde se descubren las pruebas, las víctimas, al ser representadas por el Fiscal, deben someterse a lo que este

[22] Pese a que la solicitud presentada por la CCALCP el 23 de Febrero de 2012 en ejercicio del Derecho Constitucional de Petición se mencionara expresamente que se requería información respecto de condenas contra miembros de la fuerza pública, la Fiscalía omite hacer esta mención bastándole con indicar que la condena se da en contra de "una persona".

[23] Pese a que la solicitud presentada por la CCALCP el 23 de Febrero de 2012 en ejercicio del Derecho Constitucional de Petición se mencionara expresamente que se requería información respecto de condenas contra miembros de la fuerza pública, la Fiscalía omite hacer esta mención bastándole con indicar que la condena se da en contra de "una persona".

[24] Ídem.

adelante y, cuando quieren participar o quieren acceder a los expedientes, en muchas Fiscalías se les niega ese acceso.

La Corporación ha sido testigo de estos impedimentos en procesos que se adelantan bajo este régimen procedimental, para lo cual debió presentarse un escrito en el que se exponen numerosos argumentos jurisprudenciales que facultan el acceso al expediente. En los casos que se llevan bajo Ley 600 de 2000, como ya se mencionó, también se ha notado una particular displicencia de parte de los operadores de justicia que, en ocasiones, han optado por extralimitarse en el control y manejo de los expedientes de estos procesos, esta circunstancia preocupa a la CCALCP puesto que si este tipo de impedimentos son ejercidos ante personal altamente capacitado en el ejercicio del litigio, es de esperarse que limitaciones mucho peores sean ejercidas ante las víctimas.

Preocupa gravemente a la Corporación que aun existan casos relacionados con homicidios fuera de combate que se estén adelantando en la Jurisdicción Penal Militar puesto que, como se ha reiterado en este documento, esto constituye un obstáculo infranqueable para que se permita a las víctimas el acceso real a la justicia[25].

La CCALCP considera que hay una deficiencia del ente investigador en lo que respecta al análisis de la responsabilidad de los altos mandos militares puesto que no se toma en cuenta, en absoluto, el concepto de que exista una estructura criminal encargada de pre ordenar estas ejecuciones, esto, evidenciado en los alcances que tiene la vinculación de militares en estos procesos, ya que solo se ha hecho posible vincular a los Tenientes Coroneles, es decir, quienes están como segundo al mando de las brigadas, puesto que son ellos quienes están encargados de elaborar las órdenes operacionales[26] que permiten elaborar una misión táctica que ejecutará dicha orden y permitirá llegar a un combate.

Esta forma de analizar la responsabilidad hace imposible vincular a militares de alto rango justificándolos en que no fueron partícipes directos de la operación, sin embargo, esta teoría deja por fuera la aplicación de la teoría de la autoría mediata, bajo la cual debieran responder quienes tienen el dominio del hecho a través del dominio de la voluntad de sus subordinados, caso en el cual podría vincularse a los comandantes de las Brigadas y los demás militares de alto rango vinculados con los hechos, que en casos como los que se presentaron con la Brigada Móvil No. 15 para los cuales la comisión de estas ejecuciones se realizó de manera recurrente, reincidente.

[25] Informe final de la Misión Internacional de observación sobre ejecuciones extrajudiciales e impunidad en Colombia. octubre 31 de 2008. Págs 47 - 48. Los jueces militares se reclaman competentes para adelantar las investigaciones penales en los casos en que los efectivos militares reportan la muerte de personas en combate, de inmediato proceden a recibir el informe del operativo militar, la orden de batalla, esto es, de la operación militar con base en la cual se establece el mandato de dar de baja o capturar miembros de grupos ilegales, impartido por un Superior castrense; las declaraciones del personal que participó en la operación y, en algunos casos, se oyen testigos que dan cuenta de la calidad de guerrillero de la víctima y con base en dichas valoraciones probatorias profieren decisiones jurídicas que desvinculan procesalmente a los implicados en la muerte. También fue informada la Misión que los jueces penales militares reciben declaraciones de informantes del ejército, muchos de los cuales son paramilitares desmovilizados o desertores de la guerrilla, con el objeto de ratificar o corroborar la versión de los militares que participaron en los hechos y con base en ellas cerrar o archivar las investigaciones. Estos testimonios, en un sistema penal garantista y respetuoso de la legalidad, carecerían de credibilidad y sus dichos estarían cuestionados al examinarse el interés o motivación que los asiste. También se informó a la Misión que sólo en aquellos casos en que los familiares tienen acceso a un abogado o abogada que los represente judicialmente es posible promover actuaciones para modificar la competencia de los funcionarios judiciales con el objeto de trasladar el proceso penal a la jurisdicción penal ordinaria, encargada por mandato constitucional de conocer de las violaciones de los derechos humanos. En muchos casos, los ciudadanos carecen de conocimientos o facilidades económicas para utilizar los recursos legales, lo que acentúa la violación a un recurso efectivo ante un juez o tribunal competente. Las personas que se entrevistaron con la Misión informaron que los jueces penales militares tienen asiento en las sedes de los Batallones o bases militares a los cuales se encuentran adscritos los mismos miembros de la Fuerza Pública que cometieron o participaron en el hecho criminal. Dicha situación fue observada directamente por el grupo de observadores que visitó el Batallón La Popa en Valledupar. Esta circunstancia imposibilita en muchos casos que los familiares de las víctimas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias busquen la materialización del derecho a la verdad y la justicia ante esa instancia, o que los testigos presenciales rindan declaración, debido a que estas personas no se sienten seguras y, en algunos casos, refirieron intimidaciones o amenazas por parte de los implicados por lo que se ven forzados a desplazarse forzadamente de sus regiones de origen.

[26] Estas órdenes operacionales están guiadas por los informes de inteligencia que envía la sección 2 del servicio de inteligencia del Ejército nacional.

## Modus operandi

En los casos que ha hecho seguimiento la CCALCP por ejecuciones extrajudiciales se ha evidenciado un patrón de conducta que contempla esquemas o modalidades por medio de los cuales se lograban materializar estas ejecuciones.

La primera modalidad es la que fue utilizada para cometer la mayoría de ejecuciones sucedidas en Ocaña, donde los responsables son miembros de la Brigada Móvil No. 15, en esta, se utiliza a una persona que hace de "reclutador", quien, a través de promesas laborales o económicas engaña a las víctimas para que le acompañen a un lugar específico, determinado con anterioridad, donde sería ejecutado por miembros de la Fuerza Pública, también se detectó gracias a las declaraciones que se han rendido en estos procesos que existía un contacto directo al interior de la Brigada Móvil No. 15 quien mantenía diálogos con el más famoso reclutador del departamento de Norte de Santander, Alexander Carretero, quien ya fue condenado y se encuentra actualmente en prisión por ser el contacto con el que se coordinaba la cooptación de los civiles. Para que los militares desarrollasen un operativo se requería que el Teniente Coronel, segundo al mando de la Brigada, elaborará una orden operacional que dispusiera ir a un lugar determinado donde eran entregadas las personas, además de disponer el pago de unas recompensas a quienes hacían parte de la red de informantes.

El hecho de que los militares recibieran incentivos por "falsos positivos" al interior de la Brigada Móvil No. 15 fue denunciado ante la Procuraduría general de la Nación por un soldado que hacía parte de esa tropa, se trata del Cabo Alexander Rodríguez de la Brigada Móvil Nro. 15 del Ejército nacional que operaba en Ocaña (Norte de Santander)[27].

La segunda modalidad para el Ejercito llevar a cabo estos crímenes, es a través de la intervención directa de sus tropas, quienes capturaban a las víctimas, los desaparecían forzosamente, negaban que los tuvieran retenidos y luego los hacían aparecer como muertos dentro de combates[28].

Otra de las modalidades que se pudo ver en la comisión de estas ejecuciones es aquella en la que los uniformados daban muerte a las víctimas y luego de esto, a través de la manipulación de la escena del crimen mediante el uso de prendas o armas, los hacían parecer como insurgentes o bandidos que habían dado muerte en ejercicio de la legítima defensa[29].

La Corporación tiene conocimiento, gracias a las denuncias de la población, que estos crímenes han sido cometidos a manos de miembros de la Brigada Móvil Nro. 15, de la Brigada No. 30 y de la Brigada Móvil Nro. 23.

En aras de ser ilustrativos en este respecto, se menciona lo sucedido en el Caso de Daniel Suárez Martínez: el día 5 de diciembre se recibe una orden del "S2" que indica que deben adelantar una misión el día 6 de diciembre en horas de la tarde para verificar que en un lugar determinado se están presentando actividades delictivas, con esa información debía elaborarse la misión táctica, sin embargo, esta se expide el mismo 6 de diciembre y la salida de los uniformados se registra un día antes, el 5 de diciembre, sin que hubiera existido en ese momento misión táctica en la que se define el antes, durante y después

[27] Revista Semana. No. 1343 del 26 de enero de 2008. "Nos daban cinco días de descanso por cada muerto"
[28] Esta modalidad fue utilizada e n los casos de Wilmer Jácome, Luis Carlos Angarita, Raúl Amaya y Jaler Miranda.
[29] Dentro de esta modalidad su puede enmarcar la muerte del menor de edad Luis Esteban Campo Rolón a manos de miembros de la Brigada Móvil No. 23 del Ejército nacional.

de la misión ¿Cómo es posible que los militares hayan salido a ejecutar una misión que ni siquiera se había diseñado? Además, en este caso se reporta la baja a tempranas horas de la mañana, obviando que la salida se planeó para horas de la tarde ¿Cómo se reporta una baja sin que se hubiera salido a la misión?

El último caso que se ha conocido por la CCALCP es el del asesinato del joven de 16 años de edad Luis Estaban Campo Rolón, el cual fue reportado como dado de baja en combate el día 15 de Agosto de 2010, por hechos ocurridos en el parque principal del municipio del Tarra frente a toda la comunidad, quienes aseguran haber visto cómo uno de los uniformados prepara la escena del crimen poniendo un arma junto al cuerpo del joven, hecho que causó indignación generalizada entre los habitantes del pueblo que protagonizaron enfurecidas protestas y reclamos contra las autoridades.

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN SANTANDER

*Corporación Compromiso*
*Observatorio de Paz Integral*
*Comité de Solidaridad con los Presos Políticos*
*Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez y*
*Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos Seccional Santander*

El presente apartado presenta la situación de las ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Santander, ubicado en el nororiente colombiano. Se elaboró a partir de las denuncias y demandas judiciales que adelantan las víctimas, desde el año 2001. Este documento es fruto del trabajo colectivo entre las siguientes organizaciones de DDHH y Observatorios regionales: Corporación Compromiso, Observatorio de Paz Integral, Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez y Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos Seccional Santander. El texto está estructurado por los siguientes temas:

1. Análisis de contexto regional y territorial. La realidad desde las organizaciones de derechos humanos presentes en la región.
2. Rasgos característicos de las violaciones de DDHH en la región.
3. Militarismo y ejecuciones extrajudiciales en el nororiente.
4. Políticas del Estado en materia de justicia y respuestas institucionales a las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales.
5. Situación de las víctimas e impunidad.
6. Situación de las victimas frente a las denuncias y demandas de justicia.
7. Propuestas y recomendaciones de las organizaciones sociales y de DD-HH.
8. Anexos: casos documentados de ejecuciones extrajudiciales en el nororiente.

## 1. Análisis de contexto regional y territorial. La realidad desde las organizaciones de derechos humanos presentes en la región

El Conflicto Armado Colombiano en la región Nororiental presenta una dinámica intensa que como consecuencia deja muertes de civiles inocentes y múltiples violaciones a los DDHH y al DIH, cometidas por miembros de la Fuerza Pública, actores armados ilegales como Guerrillas y Paramilitares. El Nororiente colombiano es una región estratégica del conflicto armado, ya que es un punto de intersección de diferentes intereses centrales, para el fortalecimiento y la movilidad de los actores armados. Su ubicación estratégica en la frontera con Venezuela, ofrece una ruta privilegiada para el narcotráfico. Así mismo, esta región cuenta con una diversidad de recursos naturales no renovables, que han atraído los intereses del capital extranjero y por cuyo control existe una constante disputa entre los actores armados presentes en la región.

La acción de los actores armados en el marco del conflicto armado interno, así como la disputa por el control territorial, han causado históricamente desplazamientos forzados de población. Del mismo modo, las ejecuciones extrajudiciales cometidas directamente por la Fuerza Pública estuvieron en la base de los desplazamientos forzados registrados entre 2002 y 2008 en la región. De acuerdo con las cifras oficiales, durante esos años Santander registró un importante número de personas desplazadas: 10.958 en 2006; 15.013 en 2007; y 13.269 en 2008. En total, para la época, el departamento registró 119.217 personas desplazadas forzadamente provenientes de territorios en disputa por el desarrollo de proyectos minero energéticos o por la tenencia de la tierra[1].

[1] Datos tomados del Registro Único de la entonces llamada Acción Social.

Los diferentes actores del conflicto armado han incidido en la configuración del mapa territorial y político. Al comienzo la región tuvo una fuerte y tradicional presencia guerrillera del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y posteriormente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Posteriormente, en el año 2000, se presentó una fuerte ofensiva paramilitar en el Magdalena Medio y Santander, especialmente en la región del Catatumbo y el Magdalena Medio, que contó con la anuencia del Ejército presente en la zona[2]. A la estrategia de consolidación del dominio paramilitar, le seguiría la política de "seguridad democrática", implementada desde agosto de 2002 por el entonces presidente, Álvaro Uribe Vélez, la cual estuvo acompañada por un importante aumento en presupuesto y pie de fuerza para la fuerza pública.

### *1.2. Distribución geográfica del Ejército nacional en el nororiente Colombiano*

## 2. Rasgos característicos de la violencia en la región nororiental 2008

El Informe de 2008, *Militarismo y crímenes de Estado,* de la Corporación Compromiso, registra para la época, una grave crisis humanitaria y de derechos humanos en la región nororiental, caracterizada por violaciones sistemáticas y masivas de DDHH e infracciones al DIH. El informe, destaca la situación del Santander como una de las más graves de la región[3].

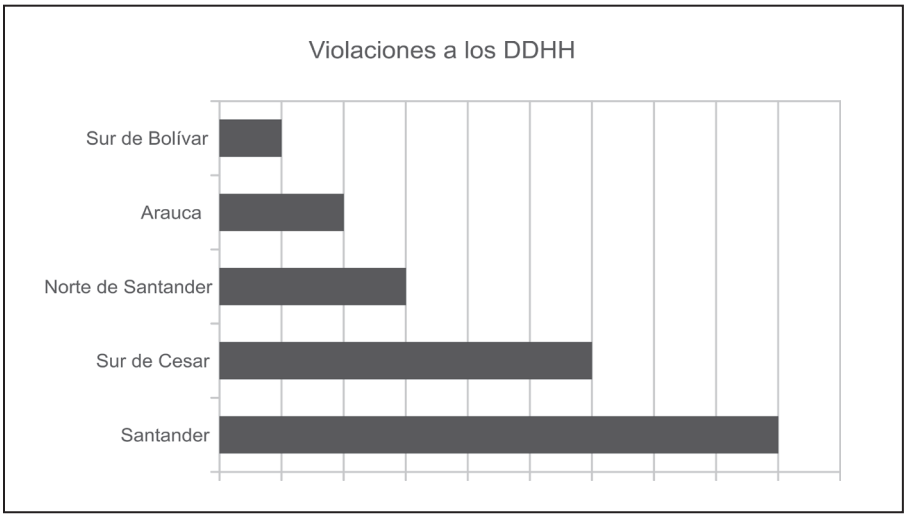


[2] Como la relación entre el Ejército y los paramilitares ha sido comprobada por organismos internacionales como la Corte Interamericana en la sentencia de 11 de mayo de 2007 y por actores no gubernamentales como la Corporación Nuevo Arco Iris en el libro "Para Política; La Ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos".

[3] Observatorio de Derechos Humanos y Paz. Programa de Derechos Humanos y Paz de la Corporación para el Oriente Colombiano, Compromiso.

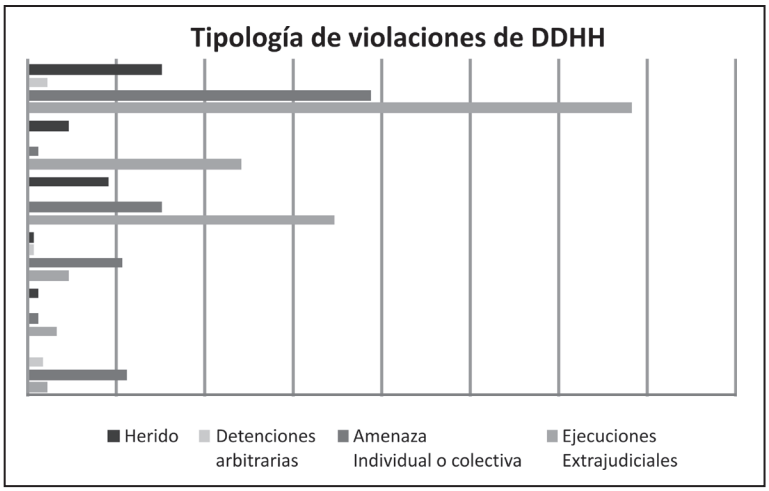


Según se puede apreciar en el gráfico, las ejecuciones extrajudiciales representan la violación más reiterada registrada en la región, seguida de las amenazas individuales y colectivas[4].

## 3. Militarismo y ejecuciones extrajudiciales en el nororiente

En el nororiente colombiano, la política de "seguridad democrática" tiene su primera aplicación en el departamento de Arauca, desde donde se extendieron las operaciones al resto de la región, lideradas por la segunda división del Ejército nacional, comandadas en ese entonces por el General José Joaquín Cortes[5]. Como parte de la implementación de la política, la segunda división vio incrementado su pie de fuerza en casi cinco veces y se crearon nuevas subdivisiones militares que se despliegan por toda la región[6].

> *"…se creó la Brigada Móvil número 15 y la Brigada número 30 con sede en Cúcuta, para este fin. Para el 4 de diciembre del año 2005, empieza a operar la Trigésima Brigada, como unidad operativa mayor, quedando bajo su jurisdicción el Batallón de Infantería No 15 General Santander, creado en el año de 1867, el No 13 García Rovira en 1929, el Energético y Vial No 10 del 2001, el Grupo de Caballería Mecanizado No 5 Maza de 1919, el Batallón Contraguerrillas No 46 de 1995 y el Batallón de ASPC No 30 Guasimales del 2005; el 12 de diciembre del año 2005 fue creada la Brigada Móvil No 15 y fue asignada a la Región del Catatumbo el 9 de enero de 2006, cobijando en su jurisdicción los municipios de El Carmen, El Tarra, San Calixto, Hacari, Convención y Teorama;"*[7].

### *3.1. Antecedentes de las ejecuciones extrajudiciales*

El Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos (CCEEU) constató que, entre 2002 y

4 Ibídem.

5 Desde el primer mandato del presidente Uribe, se vislumbró al departamento de Arauca cómo uno de los lugares en dónde se implementaría la Política de Seguridad Democrática a partir de Septiembre de 2002, mediante la Resolución 129 y el Decreto 2002 denominada "Zonas de Rehabilitación y Consolidación", las cuales versaban sobre los puntos de extracción y la salida del país del petróleo proveniente del oleoducto Caño Limón Coveñas, asegurando la exportación de crudo a los Estados Unidos.

6 Informe de ejecuciones extrajudiciales en el departamento de Norte de Santander, *Los resultados de la política de seguridad democrática… amarga realidad*". Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, febrero de 2009.

7 Ibídem.

2008, hubo un aumento del 65.51% de las ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública, en relación con lo acontecido en los años anteriores[8]. A pesar de las constantes denuncias por parte de las organizaciones de derechos humanos, no fue hasta finales de 2008 que se hizo público el escándalo conocido como "falsos positivos", a raíz del caso de once jóvenes desaparecidos en septiembre de ese año, provenientes de la localidad de Soacha (Cundinamarca) y que fueron hallados muertos en Ocaña (Norte de Santander) y en Cimitarra (Santander), reportados falsamente por el Ejército nacional como guerrilleros o paramilitares caídos en combate[9]. Junto al de Soacha, se hizo público el caso del joven Carlos Mauricio Nova Vega, de la ciudad de Bucaramanga, quien fue encontrado muerto en las mismas condiciones.

Este acontecimiento alertó a la comunidad Nacional e Internacional y presionó al Gobierno central a dar respuesta y efectuar cambios internos de la Fuerza Pública. Así, el Gobierno resolvió crear, por medio de la resolución 4342 del 3 de Octubre del 2008, una comisión de carácter transitorio para investigar los hechos, conocida como la Comisión Suárez.

### *3.2. Misión Internacional no gubernamental sobre "falsos positivos" en 2007*

En 2007, se realizó la *Misión Internacional de Observación Sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia,* que recibió 132 testimonios de familiares y testigos referidos a presuntas ejecuciones extrajudiciales, así como información sobre procesos judiciales adelantados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Además, se entrevistaron con representantes de instituciones estatales, en especial del gobierno colombiano, autoridades regionales y diversas organizaciones sociales y de DDHH[10]. La misión alertó sobre el **Modus Operandi e Indicios** que señalan la responsabilidad de la Fuerza Pública. Entre las conclusiones de la Misión se destaca:

1. "Desde el año 200 el Presidente Álvaro Uribe implementa la red de informantes compuesta por civiles (en su mayoría reinsertados de los grupos combatiente. Las actuaciones de éstos informantes suelen ser motivadas por el **cobro de recompensas al señalar a campesinos, indígenas y a líderes sociales de ser miembros o auxiliadores de las guerrillas**. Con fundamento en esos señalamientos la Fuerza Pública procede a detener arbitrariamente a las víctimas que luego son ejecutadas extrajudicialmente".

2. "Se constata que existe una importante presión por resultados ejercida directamente por el gobierno nacional.

3. Algunos soldados manifestaron frente a familiares de las víctimas tener **remuneraciones económicas extraordinarias por presentar guerrilleros muertos**[11]. El Gobierno de Colombia dictó el **decreto 1400 de 5 de mayo de 2006,** que

[8] Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Informe Final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia. "http://www.ddhhcolombia.org.co/files/libro_informe_final_aprobado_24_octubre.pdf"

[9] Lo que encontró la investigación de los falsos positivos. Por María Teresa Ronderos, Directora de Semana.com. REMEZÓN MILITAR. Indiferencia ante las denuncias y laxitud a la hora de hacer las operaciones, fueron algunos de los hallazgos de la Comisión que investigó los casos de militares involucrados en el escándalo de las ejecuciones extrajudiciales. ¿Ahora qué viene?
Miércoles 29 Octubre 2008

[10] Ibidem

[11] El soldado Alexander Rodríguez de la Brigada Móvil Nº. 15 del Ejército nacional que opera en Ocaña (Norte de Santander), denunció ante la Procuraduría General de la Nación que reciben incentivos por falsos positivos. Revista Semana. No. 1343 del 26 de enero de 2008. "Nos daban cinco días de descanso por cada muerto". Aparte del Informe Final de la Comisión Internacional de Ejecuciones Extrajudiciales.

tuvo vigencia hasta 14 de mayo de 2007[12], que habilitaba la entrega de incentivos a los miembros de la Fuerza Pública y funcionarios del DAS por participación en operaciones de importancia nacional[13].

Del mismo modo, en su informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia durante 2007, la Oficina en Colombia de la Alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señaló que: *"se suman este año nuevas modalidades de comisión de esta grave violación… **existencia de redes** encargadas de ofrecer a las víctimas trabajos en municipios diferentes a los de su lugar de origen, y de procurarles medios para trasladarlos hasta tales lugares, donde eran ejecutadas y presentadas como "muertos en combate"*. Posteriormente las víctimas eran presentadas como pertenecientes a guerrilla o paramilitares desmovilizados, el ejército incurría en *elaborar informes de inteligencia o declaraciones de desmovilizados para corroborar tal vinculación. Asimismo, es reiterada la presentación de las víctimas sin identificar, como "N.N.", aun cuando portaban sus documentos o se conocía su identidad. Esta práctica parecería estar dirigida a evitar la identificación de las personas reportadas como desaparecidas y a impedir las investigaciones"* [14]. La Oficina denunció además, que "*los incentivos económicos, días de descanso y reconocimientos otorgados sin control, ni supervisión previa a quienes presentaron como resultados "muertos en combate" y, al mismo tiempo, la ausencia de un claro mensaje de condena al interior del Ejército pudo haber permitido la perpetuación de estas violaciones*".

## 4. Políticas del Estado en materia de justicia y respuestas institucionales a las denuncias de ejecuciones extrajudiciales

Los crímenes se han efectuado en zonas con alta presencia Militar. El Fiscal Mario Iguarán afirma que las ejecuciones extrajudiciales son una práctica de orden nacional y que involucra a casi todas las brigadas de la Institución Castrense[15]. El 30 de septiembre de 2008 la fiscalía anunció la creación de un Cuerpo Elite Fuerza de Tarea Especial para investigar los casos de jóvenes desaparecidos en Soacha, entre los cuales se encontraba el caso de Carlos Mauricio Nova Vega oriundo de la ciudad de Bucaramanga[16]. A pesar de ello, los casos de Santander no presentan avances sustanciales. Por el contrario, existen casos de ejecuciones extrajudiciales que presentan dos radicados en diferentes jurisdicciones, lo que indica que no hay claridad de la investigación de los procesos. Por otro lado, existen casos que sin razón justificada fueron trasladados a la justicia penal militar donde finalmente terminan en archivo.

La acción de la Procuraduría tampoco ha sido muy activa en la región, a pesar de contar con información contundente sobre la responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública en los casos de ejecuciones extrajudiciales registrados en la zona. Tampoco se conocen acciones ni investigaciones concretas por parte de la Defensoría del Pueblo en la región. A pesar de la evidencia de los hechos, durante los años 2002 a 2008, la Defenso-

[12] El decreto 1400 de 2006 fue derogado mediante decreto 1664 de 2007.

[13] Anunciando el inicio de esta política, que incluía estímulos por causar bajas en el desarrollo de operaciones militares, la página web de la Fuerza Aérea sobre este aspecto informaba que: *"Como un incentivo para la Fuerza Pública, el Gobierno pondrá en marcha a partir de hoy la Bonificación por Operaciones de Importancia Nacional (Boina), que entregará 12 salarios básicos mensuales al soldado, policía y agente del DAS que participe en la captura o muerte en combate de un jefe guerrillero"*. Consultado en http://www.fac.mil.co/?idcategoria=11040.

[14] Tomado de la Asamblea General de Naciones Unidas en el "Informe Anual Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos" sobre Colombia del año 2008. inciso 12, 13 y 14. páginas 7-9.

[15] Revista Semana. La Historia detrás del Remezon. Noviembre 3 al 10 de 2008. Edición 1.383.

[16] El joven Carlos Mauricio Nova Vega fue visto por última vez en el Parque Centenario de la ciudad de Bucaramanga y posteriormente apareció asesinado en el municipio de Hacarí. La información oficial inicial que se dio en razón a su muerte es que el joven había sido dado de baja en combate por ser miembro de la guerrilla. Posteriormente se supo que esta información era falsa y la investigación la asumió inicialmente la Fiscalía Seccional de Ocaña. Programa de paz y Derechos Humanos, Corporación Compromiso.

ría no incluyó al departamento de Santander en sus mapas de riesgo, ni efectuó ningún pronunciamiento denunciando el incremento de las ejecuciones extrajudiciales.

Por su parte, el Ministerio de Defensa, a partir de la Comisión Especial de Investigación ya mencionada más arriba, se pronunció anunciando la necesidad de cambios administrativos al interior de las Fuerzas Militares. A partir de los resultados de ese informe, el Gobierno ordenó el retiro del servicio de 27 oficiales y suboficiales del Ejército nacional, entre ellos tres generales[17]. El presidente Álvaro Uribe reconoció en una conferencia de prensa en la casa presidencial que "*la investigación ha encontrado que puede haber integrantes de las fuerzas armadas incursos en asesinatos*", no obstante esa sanción, no se conoce de investigaciones penales por los "falsos positivos" en contra de los militares retirados[18]. Tampoco se establecieron otro tipo de sanciones, como la inhabilidad para ejercer la función pública.

En concreto, en el caso de la segunda división del Ejército, el informe de la Comisión Suárez señala que el *"General José Joaquín Cortés* (…) *había diseñado protocolos especiales para premiar el buen trato a la población civil y a unidades que no tuvieran denuncias por violaciones a los derechos humanos* [Sin embargo] *cuando se le pidió que investigara lo que sucedía bajo su mando en los Santanderes, no fue más allá y se conformó con las explicaciones tibias de sus subalternos. En el caso de la Brigada 14, comandada por el coronel Juan Carlos Barrera, se le pidió insistentemente desde el Comando en Bogotá que investigara lo que se estaba denunciando en su jurisdicción, pero no hizo mayor cosa*"[19].

### *4.5. EJÉRCITO NACIONAL: con el aval del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas*

**MIEMBROS DEL EJÉRCITO DESTITUIDOS: SEGUNDA DIVISIÓN - NORORIENTE**

**Generales**
Roberto Pico Hernández - Comandante de la Séptima Brigada del Ejército
José Joaquín Cortés - Comandante de la Segunda División del Ejército
Paulino Coronado - Comandante de la Brigada 30 del Ejército

**Coroneles**
Santiago Herrera Fajardo, Ex comandante Brigada Móvil 15
Juan Carlos Barrera Jurado, Comandante Brigada 14
Rubén Darío Castro Gámez, Comandante Brigada Móvil 15
Carlos Bohórquez Botero
Néstor Gamero Piñeros
Wilson Castro Pinto
Ángel Alberto Acosta Vargas

**Mayores**
Carlos Gilberto Rodríguez
José Simón Baquero
Oscar Mauricio Peralta
Nemesio López Díaz

**Capitán**
Javier Alarcón

[17] El informe de la Comisión Suárez señala que se llevaron a cabo *"operaciones militares con exceso de informalidad y sin cumplir los requisitos de control y manejo. En el trabajo de inteligencia, la orden de operaciones, el combate, la munición gastada y los resultados, todo debe coincidir. Y de todo ello deben llevarse récords. Eso no fue lo que encontró la Comisión en Ocaña, ni en Puerto Berrío, donde por ejemplo hay registros que dicen que se gastaron 1.500 cartuchos y un solo muerto* (…) *donde los hombres de inteligencia reportaban que tenían a alguien ya identificado, y sin mayores preguntas partía el operativo militar en contra del objetivo*".

[18] "Retiran del servicio a tres generales por asesinato de jóvenes", *Diario la Opinión,* publicado el 29 de octubre de 2008.

[19] Ibid.

El General José Joaquín Cortés, fue uno de los militares destituidos por el escándalo de las ejecuciones extrajudiciales, luego de conocerse los resultados de la Comisión investigadora. A pesar de ello, las Fuerzas Militares han hecho lo posible por restar importancia a los resultados de esa investigación y se resisten a reconocer su responsabilidad en los crímenes. Refiriéndose a su destitución el General Cortes señaló que *"Está demostrado que mi destitución no fue por la facultad discrecional del Gobierno, sino a partir de un informe tendencioso y* maquiavélico (…) *ese informe se basa en que hace dos años no fue inspeccionada la Brigada Móvil 15, pero yo no pude pasar revista a esta Brigada porque solo nueve meses antes de mi destitución, llegué a ser comandante de la segunda División"*[20]. El General ha dicho además que, *"ahí hubo infiltración de los terroristas de las FARC* (…) *la población quiere al Ejército y Alfonso Cano sabe que un Ejército que gana el cariño y el afecto de la población, gana la guerra. Entonces ¿Qué hace Cano? Nos infiltra con el propósito de hacer estos falsos positivos y dañar la imagen del Ejército"*[21].

Cortés acepta la responsabilidad política concerniente a los actos cometidos por sus subalternos pero advierte que tiene en trámite una demanda al Estado por las consecuencias que su "injusta destitución". Son estas las respuestas emitidas por parte de la Fuerza Pública, las que preocupantemente se observa cómo una justificación vaga en la que se pretende evadir la responsabilidad de las ejecuciones extrajudiciales realizadas por sus miembros y evita la existencia de una investigación seria que pretenda vislumbrar internamente la verdad incurriendo de antemano en la falsificación de los hechos.

## 5. Situación de las víctimas

Se reconoce como víctima a los civiles ejecutados extrajudicialmente y a los familiares de los directamente afectados. La población objeto de los militares han sido campesinos, líderes sociales, vulnerados económicamente, estudiantes, desempleados, actores armados fuera del combate y personas con retraso mental, entre las edades de 14 y 32 años. Es necesario aclarar que a pesar de las estadísticas anteriores, y el esfuerzo de compilar casos de ejecuciones extrajudiciales, se encuentran dificultades en la tarea de denuncia por falta de garantías por parte del Estado para los familiares. Esto indica que el número de ejecuciones puede ser considerablemente mayor.

## 6. Situación de las víctimas frente a los denuncios y demandas de justicia

Son las familias quienes asumen la tarea de indagar sobre el paradero de la víctima una vez que es detenida y posteriormente desaparecida forzadamente. Una vez que descubren que se familiar fue presentado públicamente como guerrillero dado de baja en combate, se ven obligados a recorrer largos trayectos, incluso viajando a otras veredas o municipios en busca del cuerpo de su ser querido. En ese proceso, los familiares deben enfrentar múltiples humillaciones y obstáculos, además de la desidia y falta de respuesta por parte de las autoridades. Además, deben asumir todos los gastos económicos que conlleva el proceso de búsqueda, así como los gastos funerarios[22].

[20] Entrevista de vanguardia liberal. Jueves 29 de enero del 2009 "http://www.vanguardia.com/archivo/19305-general-r-jose-joaquin-cortes-demandara-al-estado"
[21] El Espectador. 3 de marzo de 2009. N° 34.577
[22] Información Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez.

## 7. Propuestas de las Organizaciones Sociales y Ddhh

1. Que todos los procesos judiciales donde se involucren los crímenes cometidos presuntamente por la Fuerza Pública colombiana sean juzgados por la jurisdicción ordinaria y no por la Justicia Penal Militar, respetando así el principio jurídico que ningún Juez de la república puede ser Juez y Parte al mismo tiempo[23].

2. Que se tomen medidas para prevenir que esta práctica se repita en el futuro.

3. Valorando el trabajo realizado por la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia nos acogemos a sus recomendaciones formuladas a las instituciones colombiana, redactadas en el informe final.

**Al Gobierno Nacional**:

1. Que dé cumplimiento estricto a las recomendaciones de organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, encaminadas a la erradicación de las ejecuciones extrajudiciales y a la adopción de medidas para prevenir, investigar, sancionar y hacer públicas situaciones en las que se hubiesen presentado hechos de tal naturaleza.

2. A la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación a que inicien acciones que permitan el esclarecimiento de todas y cada una de las ejecuciones extrajudiciales que se han perpetrado hasta la fecha en el Nororiente Colombiano.

[23] El Examen Periódico Universal, del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, al que se somete Colombia a finales del 2008 dentro de sus conclusiones o recomendaciones advierte: "*Adoptar medidas para que el sistema de justicia militar no reclame competencia en los casos de violaciones de los derechos humanos en que estén implicados miembros de las fuerzas de seguridad (Portugal)*".

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL VALLE DEL CAUCA

*Nodo Suroccidente de la Coordinación Colombia- Europa-Estados Unidos*
*Movimiento Nacional de Crímenes de Estado (Movice) Capítulo Valle del Cauca*

En 2008, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los derechos Humanos en Colombia, reportó siete casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridas en el Valle del Cauca. Considerando que existía un importante subregistro en esas cifras, el nodo Suroccidente de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, conjuntamente con el capítulo Valle, del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), realizaron una investigación con el fin de identificar y denunciar los casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridos en el departamento entre 2002 y 2008. El estudio se realizó durante le segundo semestre de 2009, abarcando los municipios de Buenaventura, Palmira, Cali y Pradera y se documentaron casos de falsos positivos, ocurridos entre 2006 y 2008. La investigación se actualizó posteriormente, para abarcar los hechos ocurridos hasta 2012. En este apartado se presentan los resultados de ese estudio conjunto.

## 1. Contexto de las ejecuciones extrajudiciales en el Valle del Cauca

Las ejecuciones extrajudiciales en el departamento del Valle del Cauca comenzaron a ocurrir a partir del año 2006. Sin embargo, las denuncias no se hicieron públicas hasta 2008, cuando estalló el escándalo por los llamados *falsos positivos*, en todo el país. Hasta entonces, la mayoría de los familiares se habían abstenido de denunciar, en parte, por temor a represalias de parte del Ejército nacional y, en parte, porque fue un fenómeno que afectó a la población campesina, indígena, afrocolombiana y desplazada, atemorizada por la incursión paramilitar del año 2000, encabezada por alias "H.H.", especialmente a los territorios de Barragán, La Marina y otros municipios del centro del Valle, que permanecían bajo control de ese grupo. En los centros urbanos del Valle también se registraron numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales, especialmente en la zona rural de la ciudad de Buenaventura y en sectores marginados de la ciudad de Cali como la comuna 18 del distrito de Agua Blanca.

Los casos documentados por el estudio, muestran que las unidades militares involucradas en casos de ejecuciones extrajudiciales en el Valle del Cauca, se encuentran adscrita a las Tercera División del Ejército, incluyendo la Tercera Brigada del Ejército, cuya sede se encuentra en el distrito de Agua Blanca en Cali. Las unidades que componen la Tercera División son las siguientes:

**Cuadro 1:** unidades tácticas que componen la Tercera División del Ejército nacional.

| Unidad Militar | Sede |
|---|---|
| Batallón de Infanteria No. 23- Vencedores- | Cartago |
| Batallón de Artillería No. 3- Batalla de Palacé | Buga |
| Batallón de Ingenieros No. 3- Cr. Agustín Codazzi | Palmira |
| Batallón de Alta Montaña No. 3- Rodrigo Lloreda Caicedo | Los Farallones |
| Batallón de Policía Militar No. 3- Gr. Eusebio Borrero Acosta | Cali |
| Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 3 | Zarzal |
| Batallón de A.S.P.C. No. 3- Policarpa Salavarrieta | Cali |
| Batallón de Contraguerrilla No. 3- Primer Numancia | Cali |
| Grupo GAULA | Cali |

## 2. Los casos

Entre 2006 y 2008, por lo menos 35 personas del Valle del Cauca, fueron ejecutadas extrajudicialmente por el Ejército nacional. De ellas 23 fueron identificadas por sus familiares y dos fueron enterradas como personas sin identificar.

**Cuadro 2:** número de casos de ejecuciones extrajudiciales por año y unidad militar vinculada.

| Año | No. Víctimas | Unidades militares responsables |
|---|---|---|
| 2006 | 5 | Batallón de alta montaña No.3 Rodrigo Lloreda Caicedo, Batallón de infantería No. 10 |
| 2007 | 8 | Batallón pichincha. III Brigada, Gaula del Ejército |
| 2008 | 22 | Batallón Ayacucho, Octava Brigada del Ejército<br>VI Brigada - Jaime Rooque, Batallón vencedores, Batallón Codazzi |
| **Tota** | **35** | |

En concordancia con el patrón de ejecuciones extrajudiciales registrado a nivel nacional, las víctimas fueron trasladadas largas distancias antes de ser asesinadas. La información recogida señala que los asesinatos ocurrieron en zonas rurales de los departamentos del Valle[1], Tolima[2], Antioquia[3] y Caldas[4].

**Cuadro 3:** personas ejecutadas extrajudicialmente en el Valle del Cauca, por fecha y lugar de residencia.

| No. Víctimas | Fecha | Lugar de ocurrencia | Unidad militar | Sitio de residencia de la víctima |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 11.03.06 | Golondrinas (Cali-Valle) | Batallón de alta montaña No. 3 Rodrigo Lloreda Caicedo | Finca Gualandai (Golondrinas) |
| 1 | 30.04.06 | Yarumal (Antioquia) | Batallón de infantería No. 10 | Buenaventura (Valle) |
| 3 | 19.12.06 | Las Palmas (Roldanillo-Valle) | Desconocido | Barrio Mojica II (Cali) |
| 4 | 14.01.07 | Vía la Reforma (Cali-Valle) | Batallón Pichincha. III Brigada, Gaula del Ejercito | Barrio Melendez, Comuna 18 (Cali-Valle) |
| 1 | 9.05.07 | La Cumbre (Valle) | | |
| 3 | 7.11.07 | Villacarmelo (Cali-Valle) | Batallón de alta montaña No.3 | Barrio Comuneros 1 (Cali-Valle) |
| 5 | 9.01.08 | Suelso (Manzanarez-Caldas) | Batallón Ayacucho, Octava Brigada del Ejército. | Comuna 7 (Cali-Valle)<br>Barrio Petecuy (Pereira) |
| 2 | 8.02.08 | Java (Manizales-Caldas) | Batallón contraguerrilla No. 57 Mártires de Puerres. | Valle del Cauca |
| 6 | 28.02.08 | Potrerito (Ibagué-Tolima) | | Barrio Alto Napoles, Comuna 18 (Cali-Valle) |
| 3 | 7.03.08 | La Tupia (Pradera-Valle) | Batallón Agustín Codazzi | Barrio Olímpico (Pradera-Valle) |
| 1 | 9.06.08 | La Mesa (El Águila-Valle) | Batallón Vencedores | Barrio Villa del mar, Comuna 1 (Cali-Valle) |
| 5 | 5.08.08 | Rozo (Palmira-Valle) | Batallon Agustin Codazzi | Palmira (Valle) |

[1] Veredas Villa Carmelo y Golondrinas de la ciudad de Cali y en la vía a la Reforma, así como en zona rural de los municipios de Roldanillo, La Cumbre y Pradera.
[2] En la vereda El Potrerito del municipio de Ibagué, capital del departamento.
[3] En zona rural del municipio de Yarumal.
[4] En la vereda El Suelso, del municipio de Manzanares y en la Vereda Java del municipio de Manizales, capital de departamento.

El estudio de los casos demuestra que todos responden a patrones comunes:

- Las víctimas fueron hombres jóvenes, con edades entre los 17 y los 38 años, en su mayoría campesinos o dedicados a oficios varios de baja remuneración tales como, vigilantes, trabajadores informales, trabajadores de la construcción o transportadores informales (mototaxistas).
- En concordancia con lo registrado a nivel nacional, la gran mayoría de las víctimas eran personas de escasos recursos económicos. 18 de las 35 personas asesinadas residían en barrios marginados de la ciudad de Cali y 8 en sectores populares de la ciudad de Palmira[5].
- Todas las personas asesinadas fueron presentadas como delincuentes o guerrilleros muertos en combate.
- En la mayoría de los casos, las personas salieron de sus casas un día antes de ser asesinadas, luego de recibir un falso ofrecimiento de trabajo. En 9 de los 12 casos las personas vivían en el mismo barrio, eran vecinas o amigas y fueron reclutadas por la misma persona[6]. en 8 de los casos las víctimas fueron engañadas por una persona conocida que les ofreció un falso trabajo, con buena remuneración, realizando actividades como: pintar una casa, cuidar una finca, recoger una cosecha, prestar los servicios como taxistas. Una de las víctimas fue invitada a una fiesta en la finca donde fue ejecutado posteriormente.

Los testimonios de soldados involucrados en casos de ejecuciones extrajudiciales dan cuenta del *modus operandi,* establecido en las unidades militares para cometer los *falsos positivos.* En la mayoría de los casos los miembros del Ejército contrataban civiles en los barrios marginados que ejercían el papel de reclutadores. Usualmente eran delincuentes que se mantenía del robo a mano armada o de la venta de psicoactivos, entre otros. Un caso representativo es el de Jhon Luis, alias "El Zarco", un joven del barrio Nápoles ubicado en la comuna 18 de la ciudad de Cali que convenció a seis de sus vecinos y amigos que conocía de toda la vida y con los cuales jugaba futbol, de trasladarse hasta Ibagué para buscar una guaca de un narcotraficante que había tenido que huir y se encontraba fuera del país. El trabajo consistía en ir hasta una vereda ubicada muy cerca de Ibagué y empezar a cavar en los terrenos aledaños de la finca para encontrar el supuesto tesoro y luego dividirla en partes iguales. Los jóvenes accedieron a esa propuesta con la esperanza de buscar recursos económicos para el sustento de sus familias, sin embargo, al llegar a la supuesta finca, los esperaba el Ejercito, quien les tenían preparada una emboscada. Allí mismo los ejecuta y los presenta como extorsionistas dados de baja en combate.

Jhon Luis también fue reclutador en dos casos más, en el barrio Mojica del distrito de Agua Blanca. Por estos crímenes un juez le impuso medida de aseguramiento, la cual estaba cumpliendo hasta diciembre 31 de 2010, cuando el INPEC por petición de la fiscalía, le otorgó permiso para pasar la noche de año nuevo con su familia, ocasión que "El Zarco" aprovechó para escaparse. Los familiares de las víctimas del barrio Nápoles, que son vecinos de los familiares de este sujeto, afirman que se encuentra en España y que fue el Ejército quien lo sacó del país. Este es un ejemplo del reclutamiento que se practicó por parte del ejército nacional en el Valle de Cauca y de la aberrante complicidad de diferentes entidades estatales para perpetuar la impunidad. Según la Fiscalía 71 especializada, a cargo del caso, se habían realizado algunos avances para establecer la verdad en este caso,

[5] 10 de las personas ejecutadas extrajudicialmente durante este periodo eran jóvenes que habitaban en la comuna 18 de ciudad de Cali, esta comuna se caracteriza por los altos niveles exclusión, pobreza y falta de oportunidades para que los jóvenes acceden a los servicios básicos y a oportunidades laborales. Otro sector de Santiago de Cali con características similares es el Distrito de Agua blanca de donde procedían 7 de las personas asesinadas.

[6] Un aspecto doloroso de la práctica del reclutamiento es que asesinaron a familiares, amigos y personas muy cercanas, como sucedió en una cuadra del barrio los Campos de la ciudad de Popayán, donde asesinaron a cuatro jóvenes cuyas casas estaban ubicadas una enseguida de la otra, o los hermanos Bolívar y Tito Vargas.

sin embargo es difícil entender que el fiscal otorgue vacaciones a quien está detenido por una violación a los derechos humanos.

Luego de realizar el proceso de actualización de datos, se lograron documentar once casos más de ejecuciones extrajudiciales cometidas por la Fuerza Pública entre 2009 y julio de 2011. En total, en el departamento del Valle del Cauca se han documentado 46 víctimas de los llamados *falsos positivos*, que responden a los patrones descritos anteriormente.

## 3. Impunidad de los casos de ejecuciones extrajudiciales en el Valle del Cauca

A pesar de que han transcurrido varios años desde que se cometieron las ejecuciones extrajudiciales, la gran mayoría de ellas se encuentran en la etapa de investigación preliminar en la Fiscalía. Eso significa que en el expediente sólo se encuentra la denuncia de la familia y no se tienen indicios sobre el presunto autor del crimen. Ello, a pesar de tratarse de crímenes cometidos por unidades militares, cuya ubicación precisa y composición es posible establecer fácilmente, solicitando un reporte al Ejército sobre los nombres de los soldados y mandos que componían la unidad militar involucrada en el hecho investigado. Aunque se llevan adelante investigaciones formales, éstas no se llevan acabo siguiendo líneas lógicas de investigación, no toman en cuenta el contexto en que ocurrieron los crímenes y no se hacen esfuerzos para esclarecer las responsabilidades de los más altos responsables. En ningún caso se llevan investigaciones desde un enfoque de crímenes de lesa humanidad, aun cuando existen indicios para hacerlo, y se han documentado ampliamente los patrones comunes a los crímenes cometidos.

El transcurso del tiempo facilita la destrucción o pérdida de pruebas y facilita a los perpetradores evadir la justicia. Por ejemplo, en la investigación que se sigue por la ejecución extrajudicial de José Orlando Giraldo, dos miembros del Ejército que participaron en el crimen no han sido judicializados porque, según el Ministerio de Defensa, los militares se retiraron del Ejército y no ha sido posible establecer su paradero para vincularlos al proceso. En otros casos, se han archivado los procesos sin que se hubiese adelantado una real labor investigativa tendiente a esclarecer lo sucedido. Tal es el caso de Ibagué que fue archivado en agosto de 2011.

**Cuadro 4:** estado procesal de las investigaciones contra militares en casos de ejecuciones extrajudiciales en el Valle del Cauca.

| Procesado | Unidad militar | Víctimas | Situación judicial |
|---|---|---|---|
| Alfonso Yunda | Comandante Batallón Codazzi | Javier Correa Arias | |
| Coronel Bayron Carvajal | Comandante Batallón de alta montaña | William Calambaz Garzón | |
| Mayor Mario Ordoñez Capitán Oscar Javier Arias, Teniente Carlos Alberto Galeano, Sargento Gildardo Ruiz Rivera, y cinco soldados más. | Comandante Gaula Ejercito | Enero 14 de 2007, caso la Reforma, Cali Valle | Condenados a 46 años de prisión Septiembre de 2011 |
| Sargento Viceprimero Luis Eduardo Mahecha Hernández | Jefe de Inteligencia Batallón Alta Montaña de la Tercera Brigada | Golondrinas – José Orlando Giraldo | Condenado a 37 años de prisión Marzo de 2012 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capitán Manuel Arturo Pabón Jaimes | Capitán Batallón de Alta Montaña Rodrigo Lloreda Caicedo de la Tercera Brigada. | Golondrinas – José Orlando Giraldo | Procesado. Se encuentra en la etapa de Juicio Oral |
| Cinco soldados y dos tenientes | Brigada Quinta, Batallón contraguerrilla Mártires de Puerris | Darvey Mosquera Castillo, Alex Hernando Hurtado, vereda Javas (Manizales) | Condenados a 42 años de prisión, en marzo de 2012 |
| Brigadier General Carlos Enrique Sánchez Molina | Comandante Tercera Bridada | Golondrinas – José Orlando Giraldo | Existe una denuncia penal en su contra por el caso de José Orlando Giraldo |
| Teniente Coronel Helmer Mauricio Peña Pedraza | Comandante Batallón Agustín Codazzi de Palmira | Pradera valle- Corregimiento la Tupia – Hermanos Rojas Llanos y Gener Gómez | En investigación |
| Edinson Betancur Ordoñez | Reclutador civil | Iván Camacho, José Ramiro Ortega, Jonathan Bedoya Sierra, Julio César Solís Echeverri y Edgar Andrés Mazuera | Capturado el 11 de marzo de 2011 |

Por otra parte, en el desarrollo de las audiencias judiciales se han encontrado diversas tácticas dilatorias por parte de los abogados de la defensa de los militares (DEMIL), tales como, las continuas solicitudes de aplazamiento de las audiencias por causas injustificadas, lo cual desemboca en el vencimiento de términos y en solicitudes de libertad que son improcedentes[7]. En todo caso, cuando se imponen medidas de aseguramiento a los militares, éstas se están cumpliendo en guarniciones militares y no en establecimientos penitenciarios como corresponde.

En otro ejemplo de prácticas dilatorias, en el caso La Reforma, la DEMIL intentó desvirtuar el derecho de los hijos de la víctima a reclamar justicia. Los abogados defensores intentaron desvirtuar la filiación del padre asesinado con sus hijos, alegando tener pruebas según las cuales, la esposa de la víctima había tenido hijos con otro hombre y pretendía hacerlos pasar como víctimas del caso. Finalmente, todavía se mantienen casos de ejecuciones extrajudiciales en la jurisdicción penal militar, que no es un tribunal competente para conocer este tipo de crímenes.

## 4. La situación de las familias

Tras las ejecuciones extrajudiciales, las familias deben enfrentar no sólo la pérdida de un ser querido, sino también las consecuencias sociales y económicas que se derivan de la ausencia de la cabeza de hogar. Dado que en la mayoría de los casos las víctimas eran hombres jóvenes que tenían a su cargo familias con hijos pequeños y, a menudo, también a sus padres mayores, son las mujeres quienes deben asumir el peso tanto de seguir la denuncia por lo ocurrido, como la carga económica del sostenimiento del hogar y los hijos. En la gran mayoría de los casos, las mujeres se ven obligadas a obtener recursos económicos de la economía informal, asumiendo trabajos precarios y mal remunerados. A todo ello se suma la situación de persecución que viven las familias y las presiones a las que son sometidas para que desistan de los procesos judiciales. Las familias deben hacer

[7] En el caso de la reforma solicitaron libertad en cuatro ocasiones; en el caso de Golondrinas solicitaron libertad por vencimiento de términos en cinco oportunidades.

frente a todo eso, sin contar con apoyo psicosocial que les ayude a procesar el dolor que deja la muerte violenta de un ser querido.

La estigmatización constituye una de las principales estrategias usadas por la Fuerza Pública en contra de los familiares. Por ejemplo, la Tercera Brigada de Cali ha difundido la idea según la cual, los familiares de las víctimas que exigen el castigo para los militares, son cómplices de las guerrillas porque tratan de enlodar el buen nombre de la institución. También han pretendido justificar los crímenes reafirmando su teoría, señalando a las víctimas de ser delincuentes, bandoleros, extorsionistas o guerrilleros. A cambio de castigo a los responsables de estos terribles crímenes encontramos la justificación a su actuar criminal.

Por otro lado, las familias han estado expuestas a amenazas y hostigamientos a raíz de su empeño en buscar el esclarecimiento de los hechos. En los casos de La Reforma y Golondrinas los familiares denunciaron amenazas y seguimientos. En el mes de mayo de 2009, el hermano del campesino ejecutado extrajudicialmente, José Orlando Giraldo, testigo clave en el en proceso penal contra los militares implicados, fue víctima de un intento de homicidio en la ciudad de Cali. Así mismo, algunas de las familias se han visto obligadas a desplazarse forzadamente, luego de recibir amenazas y hostigamientos. Por ejemplo, en el caso La Reforma y en el caso Javas que se sigue en Manizales, dos mujeres familiares tuvieron que salir de la región luego de recibir amenazas a través de llamadas anónimas, y correos electrónicos, justo antes de que los militares recibieran sentencia. Esto demuestra el riesgo permanente en el que se encuentran los familiares de las víctimas una vez que deciden acudir a la justicia para denunciar los hechos.

# EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL CATATUMBO (Norte de Santander)

*Asociación MINGA*

## Presentación

División política administrativa de la región del Catatumbo

La región del Catatumbo (Norte de Santander) ha sido una de las más golpeadsa por el fenómeno llamado de ejecuciones extrajudiciales en Colombia. De acuerdo con el estudio realizado por la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, en el periodo comprendido entre enero de 2007 y junio de 2008, de los 535 casos de ejecuciones extrajudiciales perpetrados en el país, al menos, 68 casos se presentaron en El Catatumbo, lo cual representa el 12.7 % del total del país, seguido por Antioquia con 65 (12%) y Meta con 46 (8.5%)[1].

Por su impacto en las comunidades, en la opinión nacional e internacional y la importancia como casos a ser monitoreados para que haya justicia, a continuación presentamos una radiografía de lo que ha sido el fenómeno de ejecuciones extrajudiciales cometido por algunas Brigadas del Ejército nacional en la región del Catatumbo (Norte de Santander, y ligado a él, las ocurridas con jóvenes de Soacha y Bogotá, perpetradas por las mismas unidades militares en cuestión.

Para una mayor comprensión del fenómeno y demostrar que no se trata de casos aislados, como el gobierno ha defendido, el documento amplía otros elementos de contexto que permiten evidenciar una política más englobante que responde al enfoque de la política de Seguridad Democrática.

Para mostrar que tales crímenes no son aislados de las políticas represivas y protectivas de los intereses económicos de los sectores poderosos del país, se presenta en primer lugar un aparte sobe la importancia estratégica y económica del Catatumbo; lo que ha significado para la región la política de Seguridad Democrática; el crecimiento exponencial del pie de fuerza en la zona en reemplazo de los paramilitares desmovilizados entre el 2004 y 2005; la coincidencia de la comisión de ejecuciones extrajudiciales de campesinos con la

[1] *Ejecuciones Extrajudiciales, una realidad inocultable*. Mesa sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. Bogotá, 2008.

militarización de la región y los supuestos incrementos de combates; la caracterización de las víctimas de los llamados falsos positivos; la movilización política de las comunidades y organizaciones sociales ante el incremento de tales hechos, que obtuvo como logro una disminución de tales crímenes sobre habitantes de la región del Catatumbo, que fue seguida por su incremento con jóvenes víctimas traidos de otras regiones del país; el estado jurídico de algunos casos del emblemático caso de Soacha y algunas recomendaciones para darle impulso a las mismas, ante el estado de impunidad en que se encuentran.

## La pobreza y riqueza del Catatumbo

La región del Catatumbo está ubicada en la zona norte del departamento de Norte de Santander, en límites con Venezuela. Este departamento posee une superficie de 22.367 $Km^2$ y una frontera común de 421 kilómetros con Venezuela[2]. El Catatumbo como zona geográfica comparte 235 Km de línea fronteriza con Venezuela[3].

Está conformada por 9 municipios[4] (El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, Abrego, La Playa, El Tarra y Tibú). Su población aproximada se calcula en 152.000 habitantes, de los cuales el 50% viven en zonas rurales y el 50% en áreas urbanas. La pobreza supera el 70%. Hacarí, por ejemplo está dentro de los municipios más pobres del país[5]. Así mismo, por ser zona de colonización, producto de las muchas violencias del país, se caracteriza por grandes flujos migratorios internos y externos, especialmente hacia territorio venezolano. Migraciones incrementadas exponencialmente en los últimos 12 años, como consecuencia del conflicto armado. Entre 1999 y el 2004 se calcula que al menos 20 mil personas se desplazaron como consecuencia del conflicto armado[6].

Como tantas otras, se trata de una región abandonada por el Estado colombiano, a tal punto que no cuenta con infraestructura para la comercialización de productos y el desarrollo de sus habitantes. Hoy, no tiene un aeropuerto para comunicarse con el resto del país y sus vías terrestres permanecen en pésimas condiciones. En épocas de invierno, el aislamiento con el resto del país es casi total. Es decir, no tiene condiciones para el desarrollo y progreso de sus comunidades. Sus pobladores deben invertir mucho tiempo y dinero para movilizarse dentro y por fuera de la región y por tratarse de zona de conflicto, han tenido que jugarse la vida para acceder a los centros urbanos más próximos: Cúcuta, Ocaña y Bucaramanga.

Según el Informe de Desarrollo Humano 2003 del PNUD, de los 209 municipios más vulnerables del país, 6 hacen parte del Catatumbo, es decir, el 66% del territorio: El Carmen, Hacarí, La Playa, San Calixto, Teorama y Tibú[7].

A pesar de que el 70% de la población norte santandereana es urbana, se mantiene una fuerte tradición rural y agropecuaria, en particular en la región del Catatumbo. La

---

2 *Paz te han vestido de negro, Estudio sobre los Derechos Humanos en Cúcuta, en el contexto de la violencia y el conflicto armado en Norte de Santander*, Publicación Fundación Cultura Democrática, Fundación Progresar-Norte de Santander, Agosto de 2005, Bogotá, Colombia, página 27

3 *Memoria: Puerta a la esperanza, Violencia sociopolítica en Tibú y El Tarra, Región del Catatumbo, 1998-200.* Publicación Asociación para la Promoción Social Alternativa MINGA, Fundación PROGRESAR, Diciembre de 2008, Bogotá, Colombia, página 24

4 No hay claridad sobre el número exacto de municipios de la subregión del Catatumbo, pues para algunos son 8, para otros 9 y hasta 10. En este documento se tienen en cuenta n también Ocaña y Río de Oro, que no pertenecen pero que son limítrofes con la región, dado que allí también se presentaron ejecuciones extrajudiciales.

5 *El Catatumbo (Colombia): Desterritorialización, desplazamiento forzado y megaproyectos*. Diana Sánchez. Asociación MINGA. Abril de 2006.

6 *Memoria: Puerta a la esperanza, Violencia sociopolítica en Tibú y El Tarra, Región del Catatumbo, 1998-2005*. Idem. Pag. 64.

7 *El Conflicto, callejón con salida. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003 (INDH*), Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, Área de Desarrollo Humano. Bogotá, 2003.

agricultura de subsistencia consiste en cultivos tradicionales de pan coger como el café, el cacao, el plátano, el maíz, la caña, los frutales y también se practica la ganadería[8].

Pero el sector agropecuario ha sido impactado negativamente por varios factores: por un lado, la apertura económica en los años 90 y la crisis del café[9], y por otro lado, la expansión de los cultivos de uso ilícito desde los años 80. Estos factores han afectado fundamentalmente la soberanía alimentaria de los habitantes de la región[10]. Además, el impulso por parte de las autoridades nacionales y del sector privado de la implementación de monocultivos como la palma aceitera ha frenado el desarrollo humano en la región.

La ausencia de las instituciones sociales del estado, la caída de los mercados de combustibles y la crisis agrícola han dado las condiciones para el crecimiento de la economía ilegal en esa región. El robo de volúmenes importantes de gasolina, durante el transporte del producto en los oleoductos; el contrabando de gasolina desde Venezuela donde los precios del mercado son mucho más bajos; y los negocios alrededor de los cultivos uso ilícito, han generado mayor presencia de los actores armados ilegales interesados en percibir ganancias, pero también la militarización creciente del territorio.

Sin embargo, paradójicamente estamos hablando de una de las regiones más ricas del país. Esta ecuación pobreza y riqueza la hace más compleja, en la medida que se trata de un territorio con una ubicación geoestratégica privilegiada, grandes recursos naturales, mineros (carbón), reservas petroleras, una rica hidrografía, gran variedad maderera e importante biodiversidad. En consecuencia se convierte en una zona muy atractiva para los intereses económicos nacionales e internacionales, no así para la inversión social.

La región está articulada alrededor de su sistema hidrográfico compuesto por la cuenca del río Catatumbo, el cual nace en el Cerro de Jurisdicciones, en el municipio de Ábrego y desemboca en el Lago de Maracaibo en Venezuela, y sus zonas de reserva como el Parque Nacional Catatumbo-Barí del y los Parques Naturales de la Serranía del Perijá y las Ciénagas del Catatumbo[11].

El Lago de Maracaibo y las vías fluviales constituyen una ventaja geopolítica y geoeconómica de peso, para el establecimiento de infraestructuras en la zona, en términos de telecomunicaciones, transportes y energía. En efecto, esta zona transfronteriza entre Colombia y Venezuela juega un papel fundamental como corredor de desarrollo en este contexto de integración económica regional. Pero también se trata de una zona frecuentemente utilizada por los actores armados ilegales para el tráfico de armas y por narcotraficantes.

## La Política de Seguridad Democrática en El Catatumbo

Con la política de Seguridad Democrática, el gobierno de Uribe Vélez se propuso recuperar el control integral de territorios determinantes para las grandes inversiones eco-

8 «*Marginalidad, riqueza y negación, Conflicto, derecho a la educación y desplazamiento en el Catatumbo*», Publicación Fundación para la Promoción de la Cultura y de la Educación Popular FUNPROCEP, diciembre de 2004, Bucaramanga, Colombia, página 16.

9 «*Conflicto armado y cultivos ilícitos: efectos sobre el desarrollo humano en el Catatumbo*», Miguel Serrano López, Universidad de los Andes, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el desarrollo-CIDER-, enero de 2009, Bogotá, DC, Colombia, página 17.

10 En el lapso de 1996 a 2001 decrecieron los principales productos: el fríjol pasó de tener 5197 a 2083 hectáreas cultivadas, el maíz de 11096 a 4052, la papa de 3062 a 1264, el cacao de 14014 a 11433 y la caña panelera de 14027 a 11140.
Indicadores Económicos Cámara de Comercio de Cúcuta. «*Paz te han vestido de negro, Estudio sobre los Derechos Humanos en Cúcuta, en el contexto de la violencia y el conflicto armado en Norte de Santander*», Publicación Fundación Cultura Democrática, Fundación Progresar-Norte de Santander, Agosto de 2005, Bogotá, Colombia, página 30.

11 «*Memoria: Puerta a la esperanza, Violencia sociopolítica en Tibú y El Tarra, Región del Catatumbo, 1998-2005*» Publicación Asociación para la Promoción Social Alternativa MINGA, Fundación PROGRESAR, Diciembre de 2008, Bogotá, Colombia, página 25

nómicas y para el afianzamiento de la guerra contrainsurgente, desde un enfoque cívico-militar. En esta lógica, se estructuraron operaciones con alta concentración militar que buscaban principalmente afectar las zonas de retaguardia de la insurgencia, como es el caso del Plan Patriota en la región de la Macarena.

En otros casos, como en la región del Catatumbo, se conjugaron los dos factores: la observación de la serranía del Perijá como zona de retaguardia de la guerrilla y los prospectos de explotación minero-energética y de palma, –además de su ubicación en la frontera venezolana–. Por tales razones se implementó allí el Plan Escudo como una copia de lo que se estaba haciendo en la Macarena. Este implicó el incremento del pié de fuerza, la creación de nuevas unidades militares y la intensificación de las operaciones, todo ello concentrado especialmente en las áreas de interés económico: la vía Cúcuta-Tibú, en particular en el corregimiento de Campo Dos, centro de expansión del proyecto palmero; la franja Gabarra-Río de Oro en la frontera, donde se desarrolla la reactivación de los campos petroleros y se han licitado ya los primeros títulos mineros para la explotación del carbón; y la vía Tibú-El Tarra-Convención, que está siendo adaptada como Transversal para el transporte de la producción, paralelamente a la cual corre el oleoducto Caño Limón-Coveñas y el futuro oleoducto de crudos pesados que proviene también desde Arauca.

Esta intervención constituyó la primera fase de una estrategia que fue incorporando posteriormente otros componentes de orden económico, político y social, dirigidos desde el ejecutivo central. De esta manera se ordenan los elementos fundamentales de lo que vendría a ser la *Estrategia de Recuperación Social del Territorio* en la que se establecen 11 zonas prioritarias y las etapas de desarrollo de la estrategia: recuperación militar, transición y consolidación, siempre bajo el liderazgo de la Fuerza Pública[12]. De hecho lo que ha terminado aplicándose es la concepción de las Zonas de Rehabilitación que el gobierno Uribe trató de institucionalizar a comienzos de su primer mandato vía la declaratoria de conmoción interior en regiones específicas y que la Corte Constitucional declaró inexequible[13].

Desde este enfoque, fue una de las regiones cobijada por una reestructuración de las unidades militares acantonadas allí. Así, a finales de 2005 y principios de 2006, entraron a operar a la región del Catatumbo, dos nuevas Brigadas del Ejército nacional: la Brigada No. 30 con sede en Cúcuta, con jurisdicción en Norte de Santander y Sur del Cesar, y la Brigada Móvil No. 15 con sede en Ocaña y jurisdicción en toda la región del Catatumbo y la provincia de Ocaña.

Como ya se mencionó, por tratarse de una región de alto valor económico y geoestratégico, también es altamente conflictiva, pues allí están presentes todos los actores armados legales e ilegales, y la disputa por el control territorial es considerablemente violenta, victimizando principalmente a la población civil. Se calcula que en el periodo comprendido entre 1999 y 2004, al menos 10 mil personas fueron asesinadas y desaparecidas en la región.

Hoy, es mucho más clara la estrategia que se jugaron las élites del establecimiento y sus grupos económicos, terratenientes y políticos con la región del Catatumbo. Esta estrategia se puede leer en tres momentos claves, en los cuales, la Fuerza Pública como instrumento ha jugado un papel fundamental.

[12] De tal manera, sobre la región de la Macarena se termina estableciendo un Plan de Consolidación, que sería replicado un tiempo después en la región de Montes de María y que empieza ahora a proyectarse para el Catatumbo.

[13] En tanto estrategia, los Planes de Consolidación implantan de hecho una nueva institucionalidad centralista bajo la doctrina de la acción integral. Se trata de una aplicación sistemática del enfoque cívico-militar y no de una acción asistencialista puntual, que termina por reordenar los Estados regionales y locales, de una forma que no se corresponden con los principios civilistas de soberanía popular, descentralización y democracia participativa del pacto social establecido en la Constitución de 1991.

Primera estrategia: limpiar la región de guerrillas, organizaciones sociales y comunidades incómodas para la "inversión", y así tener el campo libre para la explotación de sus recursos. En consecuencia, ordenaron la entrada a de los paramilitares en 1999 (Bajo Catatumbo) y 2000 y 2001 (Medio y Alto Catatumbo). En esa estrategia la Fuerza pública realizó la inteligencia previa para la entrada de los paramilitares[14], facilitó su incursión a sangre y fuego, y actuó con omisión en la diversidad de crímenes cometidos por éstos[15].

Segunda estrategia: plantear la seudo desmovilización paramilitar (2004-2005) luego de haber "saneado" la región. Es claro que el afianzamiento y empoderamiento de los paramilitares como proyecto político unificado en Colombia, no hubiese sido posible sin que se establecieran alianzas económicas de largo alcance, con el narcotráfico y con otros sectores, pero tampoco, sin los acuerdos con dirigentes y políticos regionales, quienes con el apoyo de este grupo armado podían lograr escalar o conseguir posiciones políticas en las elecciones del 2002, 2003, 2006, 2010 y 2011, lo que amparado en el discurso de la ausencia del Estado, la necesidad de fortalecer la autonomía regional y la descentralización, resultaba coherente. Estas alianzas permitirían además el establecimiento de políticas favorables a los paramilitares en un proceso de negociación y la reelección presidencial que le daría ventajas y garantías a todos los sectores vinculados con este proyecto. El Catatumbo no escapó a dicha apuesta.

En el momento de la desmovilización paramilitar, las Fuerzas Militares contaban para la región del Catatumbo con la Fuerza de Tarea San Jorge, creada en 2004, así como batallones contraguerrilla, adscritos a la Quinta Brigada con sede en Bucaramanga, y además, con el Batallón Plan Especial Energético y Vial No. 10, con sede en Convención, el Batallón de Contraguerrillas No. 6 con sede en Tibú, además de otras unidades de Infantería de Marina en Teorema y Hacarí.

Tercera estrategia: incrementar el pie de fuerza del Ejército y Policía (2005 en adelante) para el control social del territorio, garantizar y proteger la infraestructura y la inversión del capital nacional y extranjero encaminado a la explotación de los recursos naturales, como ya se mencionó en el caso de Tibú.

## Desmovilización, militarización, combates y ejecuciones extrajudiciales

El proceso nacional de reestructuración del Ejército iniciado en 2005 consistió en la creación del Comando Nacional Conjunto subdividido en ese momento en 6 divisiones, de las cuales la Segunda División era la encargada de los departamentos de Norte de Santander y Arauca hasta diciembre del 2009, momento en que Arauca quedó integrada a la recién creada Octava División. La Segunda División aumentó su pie de fuerza en la región en 3000 hombres, llegando a tener 15.000 en ambos departamentos.

En la región nororiental y más específicamente en la frontera con Venezuela, se pone en marcha en el año 2005 el Plan Escudo. Éste, catalogado como el más grande proyecto militar implementado en esa zona, tiene como epicentro el departamento de Arauca, pero se extiende por todo el cordón fronterizo hacia Norte de Santander y es llevado a cabo por la Segunda División, con sede en Bucaramanga, con apoyo de los Estados Unidos.

[14] *Coincidencias que matan y desplazan. Primer Informe*. Asociación MINGA, abril 1 de 2002, Bogotá.
[15] Idem.

Se trata de un vasto proyecto que contempla desde la concentración de 15 mil hombres especializados en tácticas de ataque, entrenados por los Estados Unidos, hasta una base fija de escuadrones de guerra aéreos, para sellar definitivamente los agujeros negros por donde sale droga e ingresa munición en esa convulsionada franja del Nororiente de Colombia.

En Norte de Santander específicamente, se llevaron a cabo la Operación Fortaleza y la Operación Diamante. La primera, a imagen y semejanza del Plan Patriota, al igual que El Plan Escudo, trajo consigo la activación de la Brigada 30 y de la Brigada Móvil No. 15. La Brigada 30 que comenzó a operar en diciembre del 2005 con 4800 hombres. Desde sus inicios tuvo bajo su mando al Batallón de Infantería No. 15 General Santander, el Batallón García Rovira No. 13, el Batallón Energético y Vial No. 10, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 Maza, el Batallón Contraguerrillas No. 46 y el Batallón De ASPC No. 30 Guasimales.

La Brigada Móvil 15, también se creó en diciembre de 2005 y empezó a operar un mes después (enero de 2006) en la región del Catatumbo con 1.300 hombres. Estas brigadas, sumadas a la llegada de hombres de la Armada con presencia permanente en el Río Catatumbo implicaron una presencia de al menos 4.500 militares en la región del Catatumbo.

En octubre de 2007 se anunció la entrada de la Brigada No. 21 con cerca de mil hombres. Adicionalmente, la Policía Nacional ya hacía presencia en todas las cabeceras municipales y en los corregimientos de Campo Dos en el municipio de Tibú y de Gramalito en El Carmen.

Esta agresiva estrategia de militarización del territorio, fue justificada por el Gobierno de Álvaro Uribe, argumentando la necesidad de brindar seguridad a la infraestructura económica del país, para lo cual, se han utilizando grandes recursos del Plan Colombia, no solo enfocado en la erradicación de cultivos de uso ilícito, sino también, en la protección de las empresas petroleras[16].

Por otra parte, es claro que para el gobierno de Uribe Vélez, los paramilitares jugaron un papel significativo y legítimo en términos de seguridad y defensa entre 1999 y 2004. Un documento del Observatorio de DH de la Vicepresidencia sobre la región del Catatumbo se preguntaba si *"el estado ha logrado llenar los vacíos dejados por las autodefensas en términos de seguridad"*[17]. De ahí la importancia estratégica de llenar esos vacío con un importante incremento del pie de fuerza. Eso significa también que el Ejército llegó a reemplazar las acciones paramilitares en términos de protección y seguridad.

Sin embargo, paralelo a la entrada en operaciones de las Brigadas No. 30 y la Móvil No. 15 en la región del Catatumbo, se incrementaron las denuncias de las comunidades sobre diversas violaciones a los derechos humanos y entre ellas, las presuntas ejecuciones extrajudiciales de campesinos de la región, responsabilizando especialmente a miembros de la Brigada Móvil No. 15 de tales actuaciones irregulares[18]. Entre 2007 y 2008, se conoció de al menos 68 casos de posibles ejecuciones extrajudiciales en toda la región. Como responsables, las comunidades señalaron del 90% a la Brigada Móvil No. 15 y en segundo lugar, a la Brigada No. 30 del Ejército nacional.

---

[16] Es el caso de la Oxydental, en Arauca, tal como puede deducirse de la intervención de la Embajadora Anne Patterson en 2002, sobre el redireccionamiento de los recursos del Plan Colombia, dispuesto por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, pues según ellos esas reservas de petróleo hacen parte de la seguridad de la nación, lo que coincide con la doctrina de seguridad hemisférica de EEUU que incluye la primacía en el control geoestratégico y de recursos naturales por encima de otras potencias.

[17] *Dinámica reciente de la confrontación armada en el Catatumbo*. Observatorio de DH de la Vicepresidencia de la República, Bogotá, julio de 2006. Pag. 5. http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/catatumbo.pdf

[18] Informe Misión Humanitaria Región del Catatumbo (Norte de Santander), corregimientos de Honduras (Convención) y San Juancito (Teorama), agosto 24, 25 y 26 de 2007.

El momento más crítico vivido por las comunidades del Catatumbo como consecuencia de la práctica de ejecuciones extrajudiciales, fue el segundo semestre de 2007. El mes de octubre fue especialmente sistemático en la comisión de tales hechos y de manera simultánea en varios municipios de la región (El Tarra, Teorama, San Calixto, El Carmen, Tibú, Convención, La Playa). En ese mes al menos 9 víctimas fueron presentadas como muertos en combates, lo que indicaría una intensidad alta de enfrentamientos entre el Ejército y la guerrilla; sin embargo, haciendo un análisis de la Bitácora de Prensa del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia[19], en octubre sólo se registraron tres combates: El Tarra, El Carmen y Convención, con tres bajas. La pregunta es: ¿en qué circunstancias murieron los otros 6 presuntos guerrilleros dados de baja? Similar situación se presentó en el mes de junio, donde se registraron al menos 6 víctimas de ejecuciones extrajudiciales; no obstante, la Bitácora en mención, registra sólo dos presuntos guerrilleros muertos en combate.

Para el 2007 y 2008, las acciones de la guerrilla habían disminuido ostensiblemente, frente a años anteriores, a pesar de realizó varias acciones de gran impacto, como la activación de un campo minado en Hacarí, en el que murieron diez agentes del DAS y seis militares de las de la Brigada 30 en abril de 2006, o el paro armado en diciembre de 2005 en protesta por la creación de la Brigada 30; sin embargo, el accionar de la guerrilla, en el que las FARC incrementaron su actividad por encima del ELN, no logró alcanzar los niveles del pasado, previo a la llegada de las autodefensas. Aún así, sospechosamente se incrementó el número de "supuestos subversivos muertos en combate".

Esta situación no es exclusiva de la región del Catatumbo, donde de todas maneras, por las condiciones geográficas y el importante control sobre los cultivos de coca, la guerrilla permanecía activa. En general, en el territorio nacional, el accionar de la guerrilla, comenzó a mostrar un descenso desde el 2003 en comparación con el pico que mostró en el año 2002, según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, mostrando una actividad relativamente baja en los años 2005, 2006 y 2007, años en los que se intensifica la presencia militar, y sus acciones, tal como lo muestra la gráfica[20].

*Fuente y procesado:* Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

[19] Ver: http://www.derechoshumanos.gov.co

[20] Esta gráfica fue obtenida del estudio "Impacto de la Política de Seguridad Democrática sobre la Confrontación Armada, el Narcotráfico y los Derechos Humanos" Del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

En conclusión, resulta paradójico que el Ejército muestra un importante número de bajas de la guerrilla en la región, lo que podría ser lógico con la tendencia ascendente del número de combates a nivel nacional mostrados por el Observatorio en la gráfica; sin embargo, tales cifras no concuerdan con las cifras del mismo Observatorio, y el evidente bajón del accionar de la guerrilla a nivel local y nacional.

## Caracterización socio demográfica de las víctimas

Como ya se mencionó, el 2007 fue el año más crítico, con el 76% de los casos, es decir, 52. En el 2006 cuando comienzan las ejecuciones se presentaron 6 casos (8.8%), mientras en el 2008, cuando ya los costos políticos empiezan a evidenciarse, los hechos bajan sustancialmente al 14.7%, (10 casos). Los municipios más victimizadas fueron Teorama con 18 casos, seguido de El Carmen con 12, El Tarra con 8, Ocaña con 7 y San Calixto con 6. El resto de municipios presentaron entre 1 y 5 casos.

Por otra parte, En la región del Catatumbo el ciento por ciento de los casos denunciados como ejecuciones extrajudiciales, fueron de hombres, cuyas edades oscilaban entre 18 y 40 años de edad, unos pocos estaban entre los 40 y 55, una víctima tenía 60 años y otra era un menor de 14 años.

Así mismo, mayoritariamente, el 92% eran campesinos, obviamente dedicados a las labores agrícolas, mientras un 8% trabajaban en oficios de obrero, contratistas o comerciantes. Hay un caso de un joven discapacitado. En términos generales eran hombres humildes, dedicados a la familia, con esposa e hijos, normalmente menores de edad y reconocidos por las comunidades y afiliados a las Juntas de Acción Comunal. Sin embargo, a diferencia de otras regiones, se trataba de campesinos de muy bajo perfil, sin liderazgo político o social, habitantes de zonas apartadas y muy vulnerables por la lejanía de las áreas urbanas, veredales o corrigementales. De ahí que hayan sido presa fácil de los militares que buscaban mostrar positivos en su accionar contrainsurgente, bajo el precepto de que nadie reclamaría por ellos.

Es el caso del joven Villamil Rodríguez Figueroa (víctima y testigo de excepción) de 19 años, campesino de El Tarra, quien sobrevivió al intento de ejecución por parte de soldados de la Brigada Móvil 15, quien en medio de un aguacero en horas de la madrugada, cuando lo daban por muerto, logró escapar, a pesar de estar herido en un brazo y refugiarse en una casa vecina. Este caso es de los más paradójicos, pues a pesar de ser primero víctima de un montaje para asesinarlo, el Ejército, para tratar de encubrir sus crimen, también logró después hacerle un montaje judicial, acusándolo de rebelión y de haber atentado contra un soldado, por lo cual estuvo injustamente detenido un año en la cárcel de Cúcuta, siendo inocente.

El *modus operandi* del Ejército fue hacerles seguimiento a su cotidianidad, conocer sus nombres, tener previamente fotografías y números de cédula, las cuales obtenían en retenes, empadronamientos y allanamientos ilegales, para facilitar el montaje judicial. Luego de asesinados, fingían un combate, con disparos durante unos minutos y luego encerraban la zona para demostrar que efectivamente los dados de baja eran guerrilleros y posteriormente llegaba el helicóptero del Ejército, supuestamente con los agentes del CTI para los respectivos levantamientos. Sin embargo una de las grandes dudas que existen alrededor de estos hechos delincuenciales del Ejército es, si efectivamente los funcionarios de la Fiscalía llegaban prontamente al lugar de los hechos, o simplemente los cuerpos eran llevados solo por el Ejército a Ocaña o Cúcuta y allí en el Batallón practicaban las

diligencias judiciales. Días después los familiares iban a reclamar los cuerpos de sus hijos o padres y sin mayores explicaciones les entregaban los cuerpos como si efectivamente fueran muertos en combate; en muchos casos, los familiares debieron esperar varios días, rogar, sufrir humillaciones y hacer cantidad de trámites para recuperar los cuerpos de las víctimas. Vale resaltar que el total de esas familias viven en condiciones de mucha pobreza y en zonas muy apartadas, pero debieron empeñar sus escasos recursos y valerse de la solidaridad comunitaria para los gastos de traslado a sus regiones y funerarios.

## Reacción de las organizaciones sociales y de derechos humanos

Sin duda, los dirigentes de la política de Seguridad Democrática partieron de la premisa que las comunidades del Catatumbo, históricamente abandonadas, marginadas y victimizadas, además de atemorizadas por la ola criminal que vivieron en los años anteriores, no tenían capacidad de reacción y observación frente a los hechos mostrados como *falsos positivos*. Sin embargo, tal deducción fue equivocada en una región que cuenta con organizaciones sociales como el Comité de Integración Social del Catatumbo CISCA, la Asociación Campesina del Catatumbo ASCAMCAT y la Asociación del Pueblo Indígena Barí ASOCBARI, amén de las Juntas de Acción Comunal y la Asociaciones de Juntas, entre otras. Las cuales están acompañadas por organizaciones defensoras de derechos humanos del orden nacional e internacional y tienen capacidad de movilización e incidencia política.

Desde inicios del año 2006, con la entrada de las nuevas Brigadas 30 y Móvil No. 15, los campesinos, a través de sus organizaciones regionales, comienzan a hacer denuncias sobre comportamientos irregulares de la fuerza pública, tales como amenazas, señalamientos, empadronamientos, maltratos de todo tipo, y el asesinato de campesinos haciéndolos pasar por guerrilleros muertos en combate. A pesar de las reiteradas denuncias ante las entidades de control, la situación empeoró y en lugar de mitigarse siguieron en aumento.

Ante la crítica situación, las comunidades convocaron varias actividades para llamar la atención nacional e internacional: misiones humanitarias y de verificación a la región[21], que permitieron comprobar la disminución de acciones criminales por parte de grupos paramilitares, pero a su vez, evidenciar el aumento de denuncias relacionadas con violaciones a los Derechos Humanos y del DIH por parte de la Fuerza Pública. Ya en ese momento el número de casos de ejecuciones extrajudiciales de campesinos era alarmante, pero también el volumen de distintas violaciones por parte del Ejército a las comunidades[22].

El resultado de la información recogida en terreno y el seguimiento que las organizaciones sociales de derechos humanos hicieron del comportamiento de los hombres del Ejército, muestra que las ejecuciones extrajudiciales en el Catatumbo, hacían parte de una estrategia más global de amedrentamiento e inmovilización de las comunidades, al estilo paramilitar, para lograr infundir en las mismas, el terror que dichos grupos generaron durante varios años. El comportamiento irregular de las tropas del Ejército fue similar: abuso de autoridad, empadronamientos, amenazas, robos, maltratos físicos, uso indiscriminado

[21] En el 2007 se realizaron dos Misiones a la región entre el 9 y 26 de agosto. La primera convocada por ASCAMCAT y el Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, acompañada por otras organizaciones nacionales e internacionales. La segunda, convocada por el CISCA y la Asociación MINGA, igualmente conformada por ONG nacionales y agencias de cooperación internacional.

[22] Las comunidades más victimizadas fueron: La Bogotana, La Cristalina, Bobilandia, La más Verde, Playas Ricas, Playas Lindas, Nuevo Horizonte, El Tigre, Casa de Piedra, Portón Rojo, Veguitas, entre otras del municipio de El Carmen; y de Honduras, Puerto Oculto, Santafé, Mata de Caña, comunidad Bridikaira (Barí), La Pedregosa, La Tiradera, Mundo Nuevo, Martillo Alto, Martillo Bajo, Las Lajas, El Rosario, La Ruidosa, Buenos Aires, Costa Rica, Marquetalia, Unión Alta, entre otras

de morteros y granadas, capturas ilegales, uso de menores como informantes, censo de población con toda la información de las familias, bloqueo de alimentos, toma de fotografías, uso de bienes civiles, actos de pillaje, intimidación y amenazas[23].

La estrategia de la Fuerza Pública era clara en tres sentidos. Primero, entrar a reemplazar a los paramilitares, a quienes el gobierno, como ya se dijo, consideraba legítimos en el control social del territorio con sus mismas prácticas y agresiones, pensando en obtener los mismos resultados de inmovilidad social y temor. Dos, mostrar eficacia en la lucha antisubversiva con resultados positivos, en una región prioritaria para el gobierno en términos de seguridad para la explotación económica y para copar las zonas de retaguardia de la insurgencia. Tres, cobrar los estipendios económicos que se recibían por los cuerpos, municiones y demás botines de guerra, los que a la postre eran comprados por los militares a bandas de contrabandistas, para utilizarlos en hacer lo montajes de los cuerpos vestidos de "camuflados", en el marco de los negocios propiciados por la Directiva del Ministerio de Defensa 029 del 2005.

En esta Estrategia jugó papel importante el enfoque del gobierno de partir de la mala fe, contrario a los preceptos constitucionales. La Fuerza Pública cuando irrumpe a todas las poblaciones y comunidades del Catatumbo, lo hizo partiendo que todos sus habitantes eran terroristas y narcotraficantes, por tanto era legítimo y legal maltratarlos, atropellarlos y asesinarlos. Eso fue evidente con el comportamiento de las Brigadas 30, 23 y 21, y la más nefasta la Móvil No. 15. Las detenciones masivas y arbitrarias fueron pan de cada día con la entrada de las Brigadas a la región. Al menos 100 reconocidas personas de las comunidades fueron privadas de la libertad, la mayoría de ellas sin fundamentos probatorios, lo que hizo que a los pocos días o meses fueran puestas en libertad, sin ningún tipo de reparación económica y moral.

Ante la gravedad de los hechos, las comunidades y sus organizaciones sociales realizaron actos contundentes que incidieron para que la Fuerza Pública entendiera que estaba siendo observada y seguida en sus irregularidades y que los costos políticos serían altos.

Así se realizó la *Audiencia sobe Ejecuciones Extrajudiciales en Ocaña*, el 6 de diciembre de 2007, convocada por el CISCA y la Asociación MINGA. Allí alrededor de 500 campesinos e indígenas le reclamaron al Ejército por la muerte de sus hijos. El entonces General Paulino Coronado, comandante de la Brigada 30, fue quien enfrentó la Audiencia y en ella evadió todos los argumentos de los campesinos con argucias que giraron en torno a que no había pruebas de que se trataba de personas inocentes y de que hasta en las mejores familias había ovejas descarriadas.

También se realizaron varias movilizaciones locales en el Tarra, en Convención y Teorama para exigirle al Ejército respeto a la población civil. El 4 de diciembre de 2008, las Comisiones de Derechos Humanos del Senado y la Cámara de Representantes sesionaron en la ciudad de Ocaña. En esta sesión extraordinaria denominada *Audiencia Pública por la Verdad* se recibieron aproximadamente 300 denuncias sobre diferentes hechos de violaciones de los DH y DIH, entre ellas Ejecuciones Extrajudiciales. En este evento participaron más de seiscientas personas de la región y públicamente 40 de ellas rindieron testimonios.

Sumado a lo anterior, el 26 de enero de 2008 la revista Semana publicó un artículo sobre las declaraciones del sargento Alexander Rodríguez, perteneciente a la Brigada

[23] Ver: Informes de las dos misiones humanitarias realizadas a la región en agosto de 2007, mencionadas anteriormente.

Móvil No. 15, en una denuncia que presentó ante la Procuraduría Regional de Norte de Santander, según la cual, mandos militares de dicha Brigada, asesinaban civiles que posteriormente eran presentados como muertos en combate. De acuerdo con Rodríguez la unidad militar perpetraba los homicidios de civiles, alterando la escena del crimen, comprando armas para ponerla en las manos de la víctima para el momento del levantamiento, todo esto a cambio de cinco días de permiso. Las declaraciones de Rodríguez incluyen información sobre Ejecuciones Extrajudiciales ya documentadas por la Asociación MINGA.

Paradójicamente, después de estas declaraciones el sargento fue destituido, al tiempo que culpado por parte de sus superiores de rendir testimonio como una suerte de retaliación por la imposibilidad de ascender por su mal comportamiento, y el coronel Santiago Herrera, comandante de la Brigada Móvil No. 15 para esa fecha, trasladado a Bogotá para asistir al General Mario Montoya[24].

Dada la contundencia del evento, el impacto regional, el seguimiento y observancia de las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales al fenómeno y comportamiento irregular de la Fuerza Pública en la región, sumado al escándalo mediático por las declaraciones del ex sargento Alexander Rodríguez Sánchez quien denunció la política de la Brigada Móvil No. 15 al mando del Coronel Santiago Herrera[25], efectivamente los casos durante el primer semestre de 2008 disminuyeron sustancialmente.

## Del Catatumbo a Soacha

Para evitar los costos políticos y económicos que ello estaba trayendo a las Brigadas, se cambia de táctica y en lugar de seguir atacando a los campesinos del Catatumbo, comienzan a buscar las víctimas en jóvenes vulnerables de otras regiones, bajo la misma premisa inicial del Catatumbo: son marginales y nadie los va a reclamar. Así se dio origen a los llamados falsos positivos de Soacha y Bogotá.

Al superponer las fechas del inicio de ese escándalo público, con los reportes de personas que el Ejército sostuvo haber dado de baja en combate, se constata que el año 2007, con 76 personas muertas, y los primeros ocho meses del año 2008, con 47 personas presuntamente abatidas en combate, fue el periodo en el que se presentó un incremento sostenido de los combates en los que el ejercito aseveró haber aumentado su efectividad letal.

El 17 de Septiembre de 2008, Medicina Legal llamó a varias familias de Soacha y Bogotá, para reconocer álbumes fotográficos de jóvenes reportados por el Ejército nacional como *guerrilleros dados de baja en combate y sepultados como NN*[26]*, en fosas comunes* en el municipio de Ocaña (Norte de Santander). Estas familias venían buscando a sus seres queridos desde enero de 2008 a través de diferentes instituciones del Estado[27].

El 24 de septiembre viajaron a Ocaña familiares de 4 de las victimas para reclamar los cuerpos; estos fueron los primeros casos que conocieron los medios de comunicación, que

[24] "Nos daban cinco días de descanso por cada muerto". En : Revista Semana 26 de Enero de 2008, Ver: www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=109046

[25] Pareciera que como premio a su "buen desempeño" al frente de la Brigada Móvil No. 15, el Coronel Santiago Herrera fue trasladado a trabajar directamente en el Comando del Ejército, habiendo sido luego destituido en octubre de 2008 dentro del grupo de los 27 oficiales removidos del cargo por las investigaciones del caso Ocaña-Soacha.

[26] NN, es la persona que no puede ser identificada plenamente por cuando no es posible hallar documentos o datos que permitan determinar con certeza su identidad.

[27] *Ejecuciones Extrajudiciales de Soacha: otro crimen en la impunidad*. Asociación MINGA, Bogotá, Septiembre de 2010.

dieron inmediatamente la alarma, divulgando los casos de ejecuciones extrajudiciales, a las que denominaron *"Falsos Positivos"*. Inicialmente hablaron de 11 jóvenes, y posteriormente se supo que las víctimas eran 17[28].

Muchos de ellos, por sus precarias condiciones económicas, nunca habían salido de su población natal. De extracción humilde y niveles socioeconómicos bajo. Su arraigo en Soacha era real: habían asumido desde muy temprana edad responsabilidades laborales para ayudar a sus hermanos, pues pertenecían a núcleos familiares de madres solteras; algunos trabajaban en la construcción y sus escasos ingresos les impedían el acceso a la salud, a la educación o al trabajo formal. Algunos estudiaban y dos de ellos eran menores de edad. Uno tenía una evidente discapacidad mental: con 26 años cumplidos, su edad mental era un niño de 8 años. Cuatro de los jóvenes residían en barrios populares de Bogotá, y fueron vistos por última vez en Soacha; sus cuerpos también fueron hallados en las fosas comunes de Ocaña[29].

La Fiscalía asumió las investigaciones de estos *falsos positivos*. Las investigaciones han demostrado que estas ejecuciones extrajudiciales fueron organizadas por miembros del Ejército Colombiano cuyo *modus operandi* era: los militares contactaban una banda de reclutadores que engañaba a los jóvenes con falsas promesas de trabajo, para motivar sus desplazamientos hacia Ocaña. Toda oferta laboral era una propuesta atractiva y pretexto perfecto para trasladarlos sin generar sospechas desde Soacha a un municipio tan distante como Ocaña.

La Fiscalía indica que en la mayoría de los casos los jóvenes, una vez llegados al terminal de transporte de Ocaña, fueron encerrados en casa de un familiar de un militar de la Brigada Móvil 15, de Ocaña. Luego los militares los sacaron en vehículos y los condujeron hacia vías intermunicipales, donde habían montado falsos retenes; allí les quitaron los documentos de identidad, los llevaron a otro vehículo para conducirlos finalmente al lugar donde se simularon los enfrentamientos. Posteriormente estos jóvenes fueron presentados como *guerrilleros dados de baja en combate*. Todos fueron sepultados como NN y reconocidos por sus familiares después de 6 meses de su desaparición. Se estableció igualmente que los militares involucrados pagaban a los reclutadores $200.000 pesos, aproximadamente 100 dólares por cada joven. Igualmente se supo que el grupo de reclutadores fue el mismo para todos los casos y que su identidad es reconocida en Soacha[30].

Políticamente y con el objeto de frenar violaciones a los derechos humanos por parte de la Fuerza Pública, el escándalo originó una serie de cuestionamientos al gobierno nacional, siendo evidente que después del inicio del mismo, es decir, después de los días finales del mes de octubre de 2008, disminuyeron no solo los casos de ejecuciones extrajudiciales denunciados por habitantes y organizaciones sociales de la región, sino, además, se presentó una marcada y notoria disminución del número de personas que el Ejército reportó como muertas en combate. Escapa a la pretensión de este estudio establecer si existe alguna relación causal entre el develamiento público y el escándalo mediático sobre los "falsos positivos" y la reducción de la letalidad de los operativos del Ejército nacional en El Catatumbo y en Ocaña, pero constituye un dato objetivamente verificable que después del escándalo, los resultados operacionales del Ejército, medidos en supuestos subversivos y delincuentes abatidos en combate, se redujo en cerca de un 95 por ciento.

[28] Ibid.
[29] Ibid.
[30] Ibid.

Vale recordar que las unidades militares más comprometidas con estos crímenes, está en primer lugar la Segunda División del Ejército, especialmente en territorios como El Catatumbo y Arauca, y su Brigada Móvil No. 15, que según los registros conocidos del Catatumbo y Soacha, llegaron al menos a 70 ejecuciones extrajudiciales. De ahí que el Ministerio de Defensa no haya tenido opción distinta a suprimir esta mortífera brigada.

**¿Y la Justicia?**

Pero si en el campo de la política hubo resultados mediáticos y efectistas, no pasa lo mismo en el de la Justicia. Más allá de la destitución por parte del gobierno nacional de 27 militares, de ellos 19 oficiales (tres generales, 11 coroneles, tres mayores, un capitán y un teniente) y 8 suboficiales; hoy las investigaciones judiciales por tales hechos criminales se encuentran prácticamente estancadas, por no decir, en la impunidad.

Es el caso de los cinco procesos jurídicos que acompaña la Asociación MINGA, y cuya radiografía así lo evidencian:

Elkin Gustavo Verano Hernández. Esta investigación fue asumida por la justicia ordinaria a finales del año 2008, en mayo y junio de 2009, se dio inicio a las audiencias de formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento; Se realizó continuación de audiencia preparatoria los días 29 y 30 de Noviembre de 2010, la audiencia tuvo que ser suspendida porque los abogados defensores solicitaron en otro proceso que se acumulara este caso, con otro de los de Soacha, decisión que fue aceptada por la juez de conocimiento, pero que no se consultó a los representantes de las víctimas, razón por la cual se solicitó nulidad dentro del proceso por violación a las garantías fundamentales al debido proceso y el derecho a la igualdad. Esta solicitud no fue aceptada por la juez, quien manifiesto que a las víctimas no era necesario consultarlas sobre esta decisión, hecho que es grave, y que deja ver que la justicia colombiana tiene a las víctimas como sujetos pasivos dentro de la actuación y no como sujetos activos que están en legitimo derecho de controvertir las actuaciones judiciales y de ser oídas en el desarrollo de un proceso en igualdad de condiciones. Teniendo en cuenta la negativa de nulidad los representantes de victimas, interpusieron recurso de apelación contra la decisión. El tribunal de Cundinamarca revocó la decisión de la juez de primera instancia y ordenó realizar nuevamente la audiencia, la cual se llevó a cabo el 7 de febrero de 2011. En esta nueva audiencia uno de los abogados defensores volvió a solicitar la conexidad procesal; en esta oportunidad la juez niega esa solicitud y en consecuencia es la defensa de los militares la que interpone recurso de apelación; el juez de segunda instancia ordena acumular los procesos que se adelantan por la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de ELKIN GUSTAVO VERANO HERNÁNDEZ, JOAQUÍN CASTRO VÁZQUEZ y JULIÁN OVIEDO MONRROY, posterior a la realización de senadas audiencias que se tardaron mas de 10 meses, se logra culminar la audiencia preparatoria ya con los procesos acumulados en enero de 2012; y el proceso se encuentra a la espera de dar inicio a la audiencia de juicio oral, donde se practicaran las pruebas solicitadas por los sujetos procesales; audiencia que esta programada para iniciar el 21 de agosto de 2012 y terminar en enero de 2013.

Mario Alexander Arenas Garzón. Este caso fue uno de los que más permaneció en la justicia penal militar, incluso la exhumación y entrega del cuerpo de la victima realizado el 16 de diciembre de 2008, fue por cuenta del juzgado de instrucción penal militar que adelantaba la investigación. En el mes de mayo de 2010, en reunión sostenida con el Vice Fiscal General de la Nación, familiares de la víctima y sus representantes expresaron la preocupación porque esta investigación se encuentra fraccionada, adelantándose la

investigación por el homicidio en la fiscalía 65 de derechos humanos de la ciudad de Bucaramanga, y la desaparición forzada en la fiscalía 19 de derechos humanos de Bogotá. El Vice fiscal general de la Nación en mayo de 2010, se comprometió a que los casos serían acumulados y que prontamente habría audiencia de imputación.

Han transcurrido 2 años de la mencionada reunión y el proceso aun continúa dividido y en etapa de investigación, sin que se tenga ni siquiera una fecha programada para realizar imputación.

Jaime Castillo Peña. El proceso inicialmente fue asumido por la justicia penal militar; posteriormente fue remitido a la fiscalía 72 de la unidad de derechos Humanos de Cúcuta. En el mes de agosto de 2010 la Fiscalía 72 de Derechos Humanos de Cúcuta, remitió el proceso a la Unidad de Derechos Humanos de Bogotá, el despacho que asumió la investigación fue el 97.

Este caso también se expuso ante el Vice Fiscal General de la Nación en reunión sostenida en el mes de mayo de 2010, debido a la preocupación por que no se ha realizado audiencia de imputación y continúa en la primera etapa de investigación.

Igualmente ha generado gran preocupación el cambio de Fiscal, ya que consideramos esto conllevo a que se dilatara el proceso. Hecho que se ve reflejado en el estado actual del mismo, el cual es la fase de investigación, que es la primera etapa de conformidad con la ley 906

A la fecha, el despacho 97 de la UDH de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Bogotá, pasados 22 meses de haber avocado conocimiento de la investigación ha manifestado que no tiene fecha probable para realizar audiencia de imputación lo que indica que 4 años después de la ocurrencia de los hechos este caso continua en la impunidad.

Jaime Estiven Valencia Sanabria y Daniel Alexander Martínez. Este proceso ha presentado varias dificultades, al igual que los otros casos que se adelantaron por la desapariciones forzadas y posteriores ejecuciones extrajudiciales de los jóvenes de Soacha, en su etapa inicial de investigación, fue asumido por la justicia penal militar; a finales del año 2008 fue asignada la investigación a la fiscalía 72 de la unidad Nacional de derechos Humanos y DIH de la ciudad de Cúcuta.

Preocupados por el pasar del tiempo y por la no realización de audiencias, familiares de las victimas y sus representantes, expusieron sus preocupaciones ante el vicefiscal general de la Nación y coordinador de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH en mayo de 2010; sin embargo pese a lo que se manifestó en la mencionada reunión en el sentido que el caso seria impulsado mas aun si se tiene en cuenta que una de las victimas era menor de edad; con sorpresa lo que se presento fue un vació total en el tramite de este caso, pues el despacho de Cúcuta, manifestó que había recibido la orden de trasladar la investigación para la ciudad de Bogotá, hecho que genero desconcierto entre los familiares de las victimas, por el temor a que este cambio generara nuevas dilaciones; lo concreto del caso es que durante los años 2010 y 2011, se manifestó por parte del despacho fiscal 72 de Cúcuta que estaban pendientes de remitir el proceso a Bogotá; razón por la cual familiares de las victimas y sus representantes tuvieron que dirigir comunicaciones al fiscal general y coordinador de la unidad de derechos humanos para que diera cumplimiento a los compromisos de la reunión de 2010; lo cierto es que ya para el año 2012, se ha informado que el proceso continuara en cabeza del despacho 72 de la UNDH de Cúcuta; quien a su vez, informo a los familiares que daría inicio a las audiencia de manera formal

en junio de 2012; sin embargo, ya a portas de culminar el mes previsto, las fechas de audiencias continúan siendo desconocidas.

## Factores de impunidad en estos casos de ejecuciones

Es un hecho que en Colombia la impunidad es uno de los más importantes agravantes de la injusticia y la violación de los derechos, así como de la distorsión del Estado de Derecho. Las ejecuciones extrajudiciales constituyen un dramático caso de impunidad, por las razones que a continuación señala el área jurídica de la Asociación MINGA:

1. Las investigaciones por los homicidios de los jóvenes de Soacha y Bogotá, fueron adelantadas inicialmente por la Justicia Penal Militar, limitando de esta forma la posibilidad de recaudar pruebas de manera inmediata, una vez ocurridos los hechos. Hubo casos que permanecieron por más de un año en los despachos de Instrucción Penal Militar.
2. Pese a que las 17 víctimas de Soacha y Bogotá fueron desaparecidas y asesinadas en circunstancias similares, las investigaciones fueron divididas en diferentes despachos judiciales, quedando algunos procesos en Bogotá y otros en Cúcuta, Bucaramanga y Cimitarra; así, los familiares de la víctimas cuyos casos se investigan fuera de estas ciudades no pueden tener comunicación fluida y permanente con los funcionarios correspondientes.
3. La ley colombiana establece fechas precisas[31] para adelantar los correspondientes procesos penales; sin embargo en los casos de Soacha estos términos no se cumplieron y 56 militares aproximadamente han sido dejados en libertad por ***vencimiento de términos***.
4. Se ha presentado una dilación injustificada en el desarrollo de las audiencias judiciales, lo que ha impedido que los familiares de las víctimas puedan conocer oportunamente las decisiones judiciales sobre los hechos ocurridos.
5. Las audiencias son suspendidas y la continuidad de las mismas se fija a 30 o 45 días después, retrasando así la pronta toma de decisiones por parte de las autoridades.
6. La alteración en la escena del crimen también ha sido un factor sistemático en los casos de ejecuciones extrajudiciales, simulando los supuestos enfrentamientos: en la mayoría de los casos fueron los miembros de las fuerzas militares quienes realizaron el levantamiento de los cuerpos, perdiéndose así la posibilidad de recaudar material probatorio para el esclarecimiento de los hechos.
7. Transcurridos más de 2 años de las ejecuciones extrajudiciales, la justicia penal y la disciplinaria siguen sin proferir decisiones definitivas sobre ellas.
8. Los 27 militares destituidos en Octubre de 2008, no han sido vinculados a ninguno de los procesos penales en curso.
9. Pese a que estos procesos son competencia de la Justicia Ordinaria, pues no debe existir fuero alguno para los militares –por tratarse de graves violaciones a los Derechos Humanos– los militares privados de la libertad fueron recluidos en batallones donde recibieron beneficios especiales.

[31] Fechas precisas que en lenguaje judicial se llaman *términos*.

Por tanto es necesario que el Sistema Judicial ponga en práctica las siguientes recomendaciones para el impulso de los casos de falsos positivos de Soacha[32]:

1. Que la Fiscalía General de la Nación defina con prontitud la programación de audiencias para los procesos que llevan más de 4 años en investigación.
2. Que la Fiscalía General de la Nación garantice los medios necesarios para que los familiares de las víctimas tengan acceso a la información oportuna de las investigaciones, en especial para los que se adelantan fuera de Bogotá.
3. Que los jueces que adviertan maniobras dilatorias o actos de deslealtad procesal de los abogados defensores, obren para que se dé inicio a las investigaciones disciplinarias.
4. Que se designen fiscales, jueces y un equipo de policía judicial para impulsar con urgencia las investigaciones, procesos y audiencias necesarias.
5. Que los jueces de control de garantías eviten que la reclusión de los militares implicados no se haga en distritos militares, sino en centros de reclusión ordinarios. Por tratarse de violaciones a los Derechos Humanos.

[32] Recomendaciones hechas por el área jurídica de la Asociación MINGA.

# EL CASO DE JÓVENES DE SOACHA

*Asociación MINGA*

## El Conflicto Armado Interno en Colombia

Colombia está ubicada en el extremo Noroccidental de Sur América y tiene una población de casi 46 millones de habitantes. Se caracteriza por su megadiversidad biológica y cultural: comunidades afrocolombianas, indígenas, mestizas y descendientes de europeos.

Desde hace más de sesenta años el país vive un conflicto armado interno en el que se enfrentan actores armados legales –Fuerzas Armadas– y grupos armados ilegales –guerrillas, paramilitares y delincuencia común– interesados en controlar regiones, corredores geoestratégicos y poblaciones. La insuficiente presencia estatal, la profunda injusticia e inequidad, las precarias condiciones socioeconómicas de la mayoría de la población, favorecen la presencia y acción de estos actores armados ilegales. En Colombia, los derechos fundamentales son vulnerados de manera sistemática y grave: 74.361 personas desaparecidas de las cuales al menos 18.638 serían desapariciones forzadas[1], 3.512 casos de ejecuciones extrajudiciales (2002-2010)[2], Desplazados por el conflicto armado 54 millones quinientos mil a quienes se le han despojado 6.5 millones de hectáreas de tierras[3]; montajes judiciales e interceptaciones telefónicas ilegales a defensores de derechos humanos, miembros de la oposición política, magistrados de la Corte Constitucional y ONG´s nacionales e internacionales detenciones arbitrarias. El Derecho Internacional Humanitario es violado por todos los actores del conflicto, causando dolores profundos en el país, como el caso de los secuestros según Fondelibertad 125 personas permanecen cautivas por los actores armados[4].

## El municipio de Soacha

Ubicado al sur occidente de Bogotá, Distrito Capital, el municipio de Soacha[5] tiene una población total de 363.019 habitantes[6]. Su tasa de desempleo es del 22%, es decir el doble del indicador nacional de 11,8%. Por la importancia geoestratégica, económica y política de la capital, Soacha hace parte de un corredor que conecta varios departamentos hacia el sur del país, facilitando la movilidad de los grupos armados ilegales.

La guerrilla de las FARC y los grupos paramilitares ven la oportunidad de expandir sus estructuras y actividades en zonas urbanas que, como Soacha, tienen gran precariedad en sus condiciones de vida y de gobernabilidad, que suma a su deteriorado nivel de bienestar la condición de receptora de población desplazada forzadamente o de desmovilizados de grupos al margen de la ley. Entre 1993 y 2003, su población se incrementó en un 58%. Además, aumentaron en un 28% los hogares monoparentales con jefatura femenina.

La población en situación de desplazamiento forzado no solo sufre el cambio traumático ante el despojo de sus tierras, la pérdida de sus ingresos y de su dignidad, la salida de sus territorios y el arribo a una geografía y cultura desconocidas: también el rechazo, la presión y la estigmatización por parte de la sociedad que los recibe y, en particular, la amenaza de los grupos armados. Su vulnerabilidad crece, es objeto de hostigamientos,

1 Instituto Nacional de Medicina Legal. Registro Nacional de Personas Desaparecidas. Datos a 31 de Agosto de 2012.
2 Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. Crímenes de Lesa Humanidad bajo el mandato de la Política de Seguridad Democrática. Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia 2002-2010.
3 Colombia: 260 mil desplazados en 2011 por la violencia. En: http://www.elespectador.com/impreso/politica/articulo-337215-colombia-260-mil-desplazados-2011-violencia.
4 Informe a abril 15 de 2009. Fondelibertad, informe realizado según las directrices del entonces Ministro de Defensa Juan Manuel Santos.
5 Hace parte del Departamento de Cundinamarca.
6 "Así son los hogares en Soacha Bogotá", DANE-Departamento Nacional de Estadísticas, abril 2004. Disponible en http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/dane/Soacha040729dane.pdf

persecuciones, atentados, homicidios, torturas, desapariciones forzadas. Ahora deben sumarse las ejecuciones extrajudiciales.

En el año de 2007 tuvo lugar un hecho trascendental e inadvertido: la Defensoría del Pueblo emitió un Informe de Riesgo[7], indicando que en Soacha estaban haciendo presencia grupos al margen de la ley que intimidaban a la población civil y amenazaban a la juventud para reclutarla a la fuerza. La defensoría solicitaba al CIAT[8] la activación de una Alerta Temprana y medidas preventivas, pero ni una ni otra fueron tenidas en cuenta. Un mes después[9] el CIAT se reunió y, aunque el alto riesgo para la población civil persistía, no encontró mérito para activar la Alerta Temprana.

Casi al finalizar el año 2007, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría emitió su nota de seguimiento No. 048, en que reseñó la presencia de grupos ilegales desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC- en Altos de Cazucá y en Ciudad Bolívar, territorios cercanos a Soacha, amenazando y amedrentando a la población.

Pero esta alerta de la Defensoría tampoco mereció ni atención ni acción alguna por parte de las autoridades del orden nacional, departamental ni distrital, a las cuales el informe se dirigía expresamente. Ninguna providencia fue tomada.

## Jóvenes de Soacha convertidos en "Guerrilleros caídos en combate"

Las desapariciones forzadas de los jóvenes de Soacha se iniciaron en enero de 2008. Los familiares de las víctimas iniciaron una búsqueda incansable de sus seres queridos: denunciaron ante la fiscalía; llevaron fotografías al Instituto de Medicina Legal; averiguaron en hospitales, en morgues y centros de reclusión, sin respuesta positiva.

Entre agosto y septiembre de 2008 varios familiares fueron llamados por funcionarios de Medicina Legal para reconocer álbumes fotográficos de jóvenes reportados por el Ejército nacional como guerrilleros dados de baja en combate y sepultados como NN[10], en fosas comunes en el municipio de Ocaña, Norte de Santander: las doloridas madres confirmaron que se trataba de sus hijos.

Los medios de comunicación, que dieron la alarma, divulgando los casos de ejecuciones extrajudiciales, actualmente llamadas "Falsos Positivos". Inicialmente hablaron de 11 jóvenes, y posteriormente se supo que las víctimas eran 17[11].

¿Quiénes eran los jóvenes ejecutados extrajudicialmente?

Según las madres y los familiares, los jóvenes asesinados nunca habían expresado su intención de marcharse de Soacha. Muchos de ellos, por sus precarias condiciones económicas, nunca habían salido de su población natal: allí habían crecido, rodeados de sus familias, construyendo su red de amigos y conocidos por los vecinos. Eran jóvenes alegres, con esperanzas y sueños en sus vidas.

---

7 Informe de Riesgo 012, mayo 31 de 2007.

8 Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas: es el comité integrado por diferentes instituciones del Estado entre las que se encuentran el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo, la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de defensa entre otros, encargados de tomar las decisiones de activar las alertas tempranas como medida preventiva para salvaguardar la protección de derechos fundaméntameles de un grupo de personas.

9 Junio 27 de 2007.

10 NN, es la persona que no puede ser identificada plenamente por cuando no es posible hallar documentos o datos que permitan determinar con certeza su identidad.

11 Los habitantes de Soacha, sin embargo, indican un número mayor, que no denuncian por miedo a las represalias.

Tenían niveles socioeconómicos precarios. Su arraigo en Soacha era real: habían asumido desde muy temprana edad responsabilidades laborales para ayudar a sus hermanos, pues pertenecían a núcleos familiares de madres solteras; algunos trabajaban en la construcción y sus escasos ingresos les impedían el acceso a la salud, a la educación o al trabajo formal. Otros tenían trabajos más estables en el municipio y algunos se encontraban estudiando. Dos de ellos eran menores de edad y uno tenía una importante discapacidad mental: con 26 años cumplidos, su edad mental era un niño de 8 años.

| VÍCTIMA | EDAD | FECHA DE LOS HECHOS | DESPACHO DE CONOCIMIENTO | ÚLTIMAS ACTUACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1. ELKIN GUSTAVO VERANO HERNÁNDEZ | 25 | Desaparecido el 13 de enero de 2008.<br>Asesinado el 15 de enero de 2008 | JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA | El 16 de enero de 2012 Se culmino audiencia preparatoria, se programo la continuación de juicio oral a partir del 21 de agosto de 2012 hasta el mes de enero de 2013.<br>Nota: las audiencias formales de este proceso iniciaron en mayo del año 2009, fecha en la cual se celebro la audiencia de formulación de imputación, legalización de captura y solicitud de medida de aseguramiento, lleva 3 años y 2 meses en trámite. |
| 2. JOAQUÍN CASTRO VÁSQUES | 27 | Desaparecido el 13 de enero de 2008.<br>Asesinado el 15 de enero de 2008 | | |
| 3. JULIÁN OVIEDO MONRROY | 19 | Desaparecido el 2 de marzo de 2008.<br>Asesinado el 03 de marzo 2008 | | |
| 4. MARIO ALEXANDER ARENAS GARZÓN | 33 | Desaparecido el 2 de enero de 2008.<br>Asesinado el 21 de febrero de 2008 | FISCALÍA 65 DE LA UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE BUCARAMANGA<br>FISCALÍA 19 DE DERECHOS HUMANOS DE BOGOTÁ | Este caso fue uno de los que más tiempo permaneció en la justicia penal militar, incluso la exhumación y entrega del cuerpo de la victima que se realizo el 16 de diciembre del año 2008, fue por cuenta del juzgado de instrucción penal militar que adelantaba la investigación.<br>En el mes de mayo de 2010, en reunión sostenida con el vice fiscal general de la Nación de ese entonces, familiares de la víctima y sus representantes expresamos la preocupación por que esta investigación se encuentra fraccionada adelantándose la investigación por el homicidio en la fiscalía 65 de derechos humanos de la ciudad de Bucaramanga y la desaparición forzada en la fiscalía 19 de derechos humanos de Bogotá. El vice fiscal se comprometió a que los casos serian acumulados y que de manera pronta habría audiencia de imputación, **lo cierto es que han transcurrido 2 años y 2 meses de la mencionada reunión y el proceso aun continua dividido y en etapa de indagación (primera etapa del proceso penal colombiano) sin que se tenga ni siquiera una fecha programada para realizar imputación.** |
| 5. JAIME CASTILLO PEÑA | 42 | Desaparecido el 10 de agosto de 2008.<br>Asesinado el 12 de agosto de 2008 | FISCALÍA 97 DE DERECHOS HUMANOS DE BOGOTÁ | El proceso inicialmente fue asumido por la justicia penal militar; posteriormente fue remitido a la fiscalía 72 de la unidad de derechos Humanos de la ciudad de Cúcuta.<br>En el mes de agosto de 2010 la fiscalía 72 de derechos humanos de Cúcuta, remitió el proceso a la de Bogotá, el despacho que asumió la investigación fue el 97 de la Unidad de Derechos Humanos<br>Este fue uno de los casos que también se expuso ante el vice fiscal General de la Nación en reunión sostenida en el mes de mayo de 2010, debido a la preocupación que existe porque no se han realizado audiencia de imputación y continua en la primera etapa de investigación.<br>Ha Generado gran preocupación el cambio de fiscal ya que el fiscal 72 de la UDH de Cúcuta se encontraba al tanto de la investigación y se había reunido con los familiares de las víctimas para explicarles los avances de la investigación. Y este cambio consideramos implica nuevas dilaciones.<br>**A la fecha el despacho 97 de la UDH de la fiscalía ha manifestado que no tiene fecha probable para realizar audiencia de imputación lo que indica que casi 4 años después de la ocurrencia de los hechos este caso continúa en la impunidad.** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6. JAIME ESTIVEN VALENCIA SANABRIA<br><br>7. DANIEL ALEXANDER MARTÍNEZ<br><br>8. DIEGO ARMANDO MARÍN GIRALDO | 16<br><br>22<br><br>21 | Desaparecido el 06 de febrero de 2008. Asesinado el 8 de febrero de 2008.<br><br>Desaparecido el 06 de febrero de 2008. Asesinado el 08 de febrero de 2008<br><br>Desaparecido el 06 de febrero de 2008. Asesinado el 08 de febrero de 2008 | FISCALÍA 72 DE LA UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS de la ciudad de Cúcuta Norte de Santander | La investigación es adelantada por la fiscalía 72 de la unidad de derechos humanos y DIH de la ciudad de Cúcuta.<br>**NOTA: A a la fecha han transcurrido 4 años y 4 meses de la ocurrencia de los hechos y la fiscalía aun no ha programado fecha apara realizar audiencia de imputación: el proceso continua en la impunidad sin que hasta la fecha se hayan vinculado formalmente a los responsables de los hechos.** |
| 9. FAIR LEONARDO PORRAS BERNAL | 26 | Desaparecido el 06 de febrero de 2008. Asesinado el 08 de febrero de 2008 | JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA | En el mes de mayo de 2012, el juzgado segundo penal del circuito especializado de Cundinamarca condeno al mayor Marco Wilson Quijano Mariño, el teniente Diego Aldail Vargas Cortés, el cabo segundo Carlos Manuel González Alfonso, y a los soldados profesionales Richard Contreras Aguilar, Ricardo García Corzo y Carlos Antonio Zapata Roldán, por la desaparición forzada y posterior ejecución extrajudicial del joven Fair Leonardo Porras Bernal; La sentencia fue apelada por los abogados defensores y ahora corresponde al tribunal de Cundinamarca, definir en segunda instancia si confirma o revoca el fallo condenatorio. |
| 10. JHONATAN ORLANDO SOTO BERMÚDEZ<br><br>11. JULIO CÉSAR MESA VARGAS<br><br>12. DIEGO ALBERTO TAMAYO GARCERA<br><br>13. VÍCTOR FERNANDO GÓMEZ ROMERO<br><br>14. JADER ANDRÉS PALACIO BUSTAMANTE | 17<br><br>24<br><br>25<br><br>23<br><br>22 | Desaparecido el 26 de enero de 2008 Asesinado el 27 de enero de 2008<br><br>Desaparecido el 26 de enero de 2008 Asesinado el 27 de enero de 2008<br><br>Desaparecido el 23 de AGOSTO de 2008 Asesinado el 25 de AGOSTO de 2008<br><br>Desaparecido el 23 de AGOSTO de 2008 Asesinado el 25 de AGOSTO de 2008<br><br>Desaparecido el 23 de AGOSTO de 2008 Asesinado el 25 de AGOSTO de 2008 | JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA | Este proceso se encuentra en etapa de juicio oral (específicamente en la práctica de pruebas solicitada por las partes). Se fijo como fecha para continuar audiencia el próximo 21 de junio de 2012.<br>NOTA: este proceso inicialmente se adelantaba bajo dos radicados diferentes, por solicitud de la defensa se ordeno la conexidad. |
| 15. DANIEL ANDRÉS PESCA OLAYA<br><br>16. EDUARDO GARZÓN PÁEZ | 27<br><br>32 | Desaparecido el 4 de marzo de 2008 Asesinado el 5 de marzo de 2008<br><br>Desaparecido el 4 de marzo de 2008 Asesinado el 5 de marzo de 2008 | JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA, | El 28 de junio de 2011, el juzgado tercero penal del circuito especializado de Bucaramanga, condeno a Wilson Javier Castro Pinto, coronel (r) y al teniente (r) Eduard Antonio Villany Realpe por homicidio agravado, desaparición forzada agravada y peculado por apropiación.<br>Así mismo, los procesados Jesús Eduardo Niampira, sargento viceprimero (r), y Guillermo Pacheco Anzola, soldado profesional, fueron condenados por homicidio agravado, desaparición forzada agravada, peculado por apropiación y falsedad ideológica en documento público.<br>Igualmente, los soldados profesionales Germán Augusto Oliveros Tabares, Juan Carlos Álvarez, Nelson Ospina Tabares y Benancio Puentes Guapacha fueron hallados responsables por homicidio agravado y desaparición forzada agravada.<br>Nota. Esta sentencia fue apelada por la defensa ya la fecha aun no se ha proferido el fallo de segunda instancia que revoque o confirme la decisión recurrida. |

## La salida de Soacha, una ruta hacia la muerte

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES PERPETRADAS POR
LAS BRIGADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
Entre 2002 y 2010[12]

| Brigadas del Ejército nacional | Ejecuciones extrajudiciales |
|---|---|
| Cuarta | 301 |
| Novena | 133 |
| Segunda | 90 |
| Décima | 58 |
| Décima sexta | 56 |
| Décima primera | 54 |
| Sexta | 53 |
| Tercera | 53 |
| Séptima | 52 |
| Móvil n°. 15 | 51 |
| Vigésima novena | 50 |
| Octava | 47 |
| Quinta | 45 |
| Décima Segunda | 37 |
| Trigésima | 37 |
| Décima octava | 34 |
| Décima séptima | 33 |
| Décima cuarta | 29 |
| Móvil n.° 4 | 24 |
| Vigésima séptima | 20 |
| Primera | 18 |
| Móvil n°. 6 | 17 |
| Móvil n°. 12 | 15 |
| Móvil n°. 5 | 13 |
| Móvil n.° 11 | 11 |
| Móvil n.° 10 | 8 |
| Móvil n°. 13 | 7 |
| Móvil n°. 7 | 7 |
| Décima tercera | 6 |
| Móvil n°. 8 | 5 |
| Móvil n°. 1 | 4 |
| Móvil n.° 24 | 3 |
| Vigésima octava | 3 |
| Móvil n°. 2 | 1 |
| Móvil n.° 3 | 1 |
| Móvil n.° 9 | 1 |
| Móvil n.° 17 | 1 |
| Móvil n.° 20 | 1 |
| Móvil n°. 23 | 1 |
| Móvil n.° 25 | 1 |
| Infantería de Marina N°.1 | 7 |
| Infantería de Marina N°. 2 | 8 |
| Infantería de Marina N°. 3 | 1 |
| Infantería de Marina N°. 70 | 1 |
| Fuerza Naval Caribe | 1 |
| Sin Información | 2.113 |
| **Total Resultado** | **3.512** |

[12] Fuente: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos.

El caso de Soacha ha sido tal vez uno de los más emblemáticos de lo que se ha conocido como "falsos positivos", que corresponden con la práctica de miembros de la Fuerza Pública de presentar civiles asesinados en condiciones de indefensión como "resultados " de la lucha contra el terrorismo.

El caso Soacha develó el crimen cometido contra la juventud humilde e indefensa de Soacha, en la empobrecida periferia de la capital colombiana. Para el país, este caso abrió la puerta para evidenciar que estos hechos corresponden a una problemática presente en todo el territorio nacional. Tal como ha informado la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, existen registros de 3512 casos de ejecuciones extrajudiciales entre 2002 y 2010.

La Fiscalía tomó en sus manos las investigaciones de estos falsos positivos. En ellas se ha demostrado que estas ejecuciones extrajudiciales fueron organizadas por miembros del Ejército colombiano y que éste era su modus operandi: los militares contactaban una banda de reclutadores que engañaba a los jóvenes con falsas promesas de trabajo, para motivar sus desplazamientos hacia Ocaña. Toda oferta laboral era una propuesta atractiva y pretexto perfecto para trasladarlos sin generar sospechas desde Soacha a un municipio tan distante como Ocaña. Los familiares sostuvieron conversaciones cortas por celular al día siguiente de las desapariciones, cuando los chicos informaron que estaban en Ocaña, detenidos, y que pronto regresarían; aún después de que se registraran las muertes, los familiares siguieron recibiendo llamadas telefónicas de sus números celulares.

La Fiscalía indica que en la mayoría de los casos los jóvenes, una vez llegados al terminal de transporte de Ocaña, fueron encerrados en una casa de un familiar de uno de los militares de la Brigada XV de Ocaña; luego los militares los sacaron en vehículos y los condujeron hacia vías intermunicipales, donde habían montado falsos retenes; allí les quitaron los documentos de identidad, los llevaron a otro vehículo para conducirlos finalmente al lugar donde se simularon los enfrentamientos y luego los mostraron como guerrilleros dados de baja en combate. Todos fueron sepultados como NN y reconocidos por sus familiares después de 6 meses de su desaparición. Se ha podido establecer que los militares involucrados pagaban a los reclutadores $200.000 pesos, aproximadamente 100 dólares por cada joven.

¿Cómo podrían haber sido muertos en combate, a más de 14 horas de Soacha? ¿Cómo y dónde podrían haber recibido entrenamiento militar, si tan solo pocos de ellos habían salido por cortas temporadas de su población natal? ¿Cuándo podrían haberse vinculado a la guerrilla si, como han constatado las necropsias realizadas, las víctimas fueron asesinadas a los 2 días siguientes de su desaparición, tiempo que se puede confirmar con las personas que los vieron por última vez?

## Hallazgo de los cuerpos y reacción presidencial

Esta ruta de la muerte también la recorrieron los familiares de las víctimas, de Soacha hasta Ocaña, para recuperar los cuerpos de sus seres queridos, encontrándolos descompuestos, algunos en bolsas plásticas, otros enterrados completamente desnudos.

El hallazgo de las fosas comunes conmovió a un país acostumbrado a naturalizar la guerra y la muerte; y fueron las irregularidades encontradas por la Fiscalía las que motivaron la decisión del Presidente Uribe de destituir a 25 militares, entre ellos 3 Generales,

decisión del 28 de octubre de 2008, divulgada ante los medios por el presidente y el director de las Fuerzas Militares, General Freddy Padilla.

Este hecho produjo diferentes reacciones: entre ellas, la declaración del General José Joaquín Cortés, uno de los militares destituidos, quien afirmó que intentó advertir sobre la infiltración del narcotráfico en las tropas de Ocaña pero fue destituido sin poder hacer la denuncia. El ex comandante de la Segunda División del Ejército, afirmó igualmente que había indicios de infiltración, no sólo del narcotráfico sino del contrabando, al igual que en dos o tres pelotones en donde estaban involucrados Sargentos, Comandantes, Subtenientes y Tenientes de pelotón[13].

Las destituciones realizadas por el Presidente no significan, sin embargo, que los responsables hayan sido sancionados por sus crímenes, como podrá verse más adelante.

## Amenazas contra los familiares de las víctimas

Varios de los familiares de las víctimas han denunciado –ante diferentes entidades estatales– que han sido víctimas de amenazas y hostigamientos en que se les ordena que dejen de denunciar y participar en el desarrollo de los procesos y que serán asesinados si no paran; algunos de los familiares de las víctimas han tenido que cambiar de lugar de vivienda como medida preventiva para salvaguardar sus vidas e integridad personal, y a pesar de ello continúan recibiendo panfletos y son objeto de seguimientos en sus casas y sus lugares de trabajo.

Hasta hoy los familiares de las víctimas desconocen qué trámites y avances han tenido las denuncias presentadas.

## Factores de impunidad

Es un hecho que en Colombia la impunidad es uno de los más importantes agravantes de la injusticia y la violación de los derechos, así como de la distorsión del Estado de Derecho. Las ejecuciones extrajudiciales constituyen un dramático caso de impunidad, por las razones que a continuación se señalan:

1. Las investigaciones por los homicidios de los jóvenes de Soacha y Bogotá, fueron adelantadas inicialmente por la Justicia Penal Militar, limitando de esta forma la posibilidad de recaudar pruebas de manera inmediata, una vez ocurridos los hechos. Hubo casos que permanecieron por más de un año en estos despachos de Instrucción Penal Militar.

2. Pese a que las 17 víctimas de Soacha y Bogotá fueron desaparecidas y asesinadas en circunstancias similares, las investigaciones fueron divididas en diferentes despachos judiciales, quedando algunos procesos en Bogotá y otros en Cúcuta, Bucaramanga y Cimitarra; así, los familiares de la víctimas cuyos casos se investigan fuera de estas ciudades no pueden tener comunicación fluida y permanente con los funcionarios correspondientes.

[13] Disponible en http://www.caracol.com.co, noticias judiciales, 25 de Marzo de 2010.

3. La ley colombiana establece fechas precisas[14] para adelantar los correspondientes procesos penales; sin embargo en los casos de Soacha estos términos no se cumplieron y 56 militares aproximadamente han sido dejados en libertad por vencimiento de términos.

CASOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES INVESTIGADOS POR INSTANCIAS JUDICIALES

| Instancias Judiciales | Unidad Nacional de Derechos Humanos | Justicia Ordinaria |
|---|---|---|
| Número de víctimas | 2.321 | 604 |

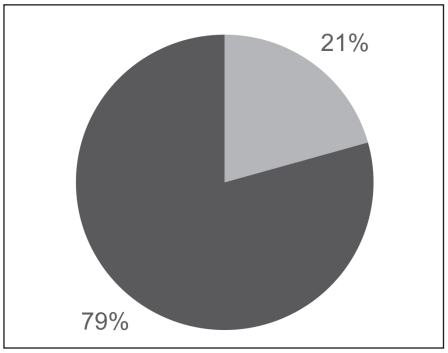


4. Se ha presentado una dilación injustificada en el desarrollo de las audiencias judiciales, lo que ha impedido que los familiares de las víctimas puedan conocer oportunamente las decisiones judiciales sobre los hechos ocurridos.

5. Las audiencias son suspendidas y la continuidad de las mismas se fija a 30 o 45 días después, retrasando así la pronta toma de decisiones por parte de las autoridades.

6. La alteración en la escena del crimen también ha sido un factor sistemático en los casos de ejecuciones extrajudiciales, simulando los supuestos enfrentamientos: en la mayoría de los casos fueron los miembros de las fuerzas militares quienes realizaron el levantamiento de los cuerpos, perdiéndose así la posibilidad de recaudar material probatorio para el esclarecimiento de los hechos.

7. Transcurridos más de 2 años de las ejecuciones extrajudiciales, la justicia penal y la disciplinaria siguen sin proferir decisiones definitivas sobre ellas.

8. Los 25 militares destituidos en octubre de 2008, no han sido vinculados a ninguno de los procesos penales en curso.

9. Pese a que este proceso es competencia de la Justicia Ordinaria, pues no debe existir fuero alguno para los militares –por tratarse de graves violaciones a los derechos humanos– los militares privados de la libertad fueron recluidos en batallones donde recibieron beneficios especiales.

[14] Fechas precisas que en lenguaje judicial se llaman términos.

## Recomendaciones para el impulso de los casos de Soacha

1. Que la Fiscalía General de la Nación defina con prontitud el traslado de las investigaciones de Cúcuta y Bucaramanga a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la ciudad de Bogotá.

2. Que la Fiscalía General de la Nación garantice los medios necesarios para que los familiares de las víctimas tengan acceso a la información oportuna de las investigaciones, en especial para los que se adelantan fuera de Bogotá.

3. Que los jueces que adviertan maniobras dilatorias o actos de deslealtad procesal de los abogados defensores, obren para que se dé inicio a las investigaciones disciplinarias.

4. Que se designen fiscales, jueces y un equipo de policía judicial para impulsar con urgencia las investigaciones, procesos y audiencias necesarias.

5. Que los jueces de control de garantías eviten la reclusión de los militares implicados en distritos militares, si no en centros de reclusión ordinarios. Por tratarse de violaciones a los derechos humanos.

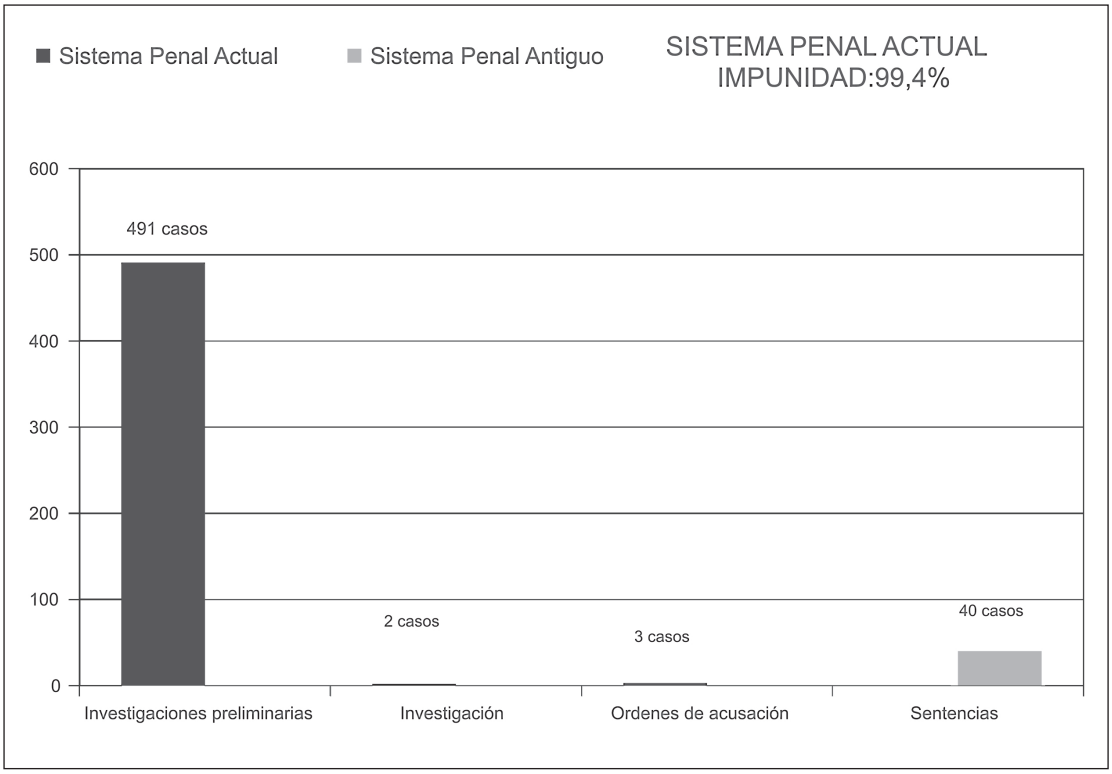

## Fases del Proceso Penal Colombiano

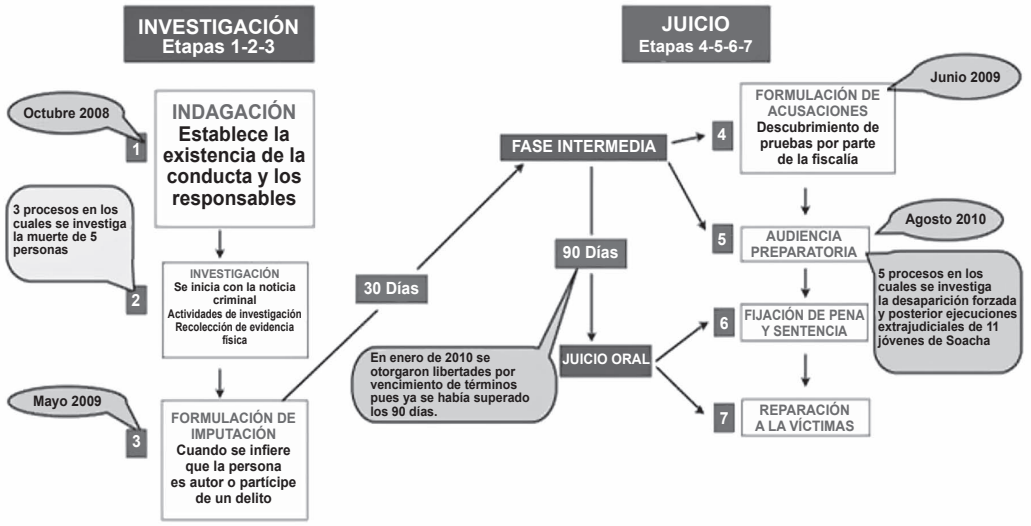


**A septiembre de 2010, han transcurrido más de 455 días sin que se haya podido dar inicio a fase de juicio oral para el cual la ley solo establece un plazo de 90 días.**

## Procesos Judiciales por Instancias

| INSTANCIA | FUNCIONARIO COMPETENTE | ACTIVIDAD | TIPO DE SANCION |
|---|---|---|---|
| FISCALIA GENERAL | La Fiscalía General de la Nación está formada por el Fiscal General, los fiscales delegados y otros funcionarios. En casos de graves violaciones a los derechos humanos, se designa a un fiscal de la unidad Nacional de Derechos Humanos para que este a cargo de la investigación, para otros delitos existan fiscales locales y seccionales. | En Colombia la fiscalía es la institución encargada de adelantar las investigaciones por la comisión de conductas delictivas y es quien solicita ante el juez competente imponga condena, los fiscales dentro de sus funciones con el sistema de ley 600 tienen la posibilidad de proferir ordenes de captura, con el actual sistema penal acusatorio o ley 906, tiene que presentar estas solicitudes de captura o legalización de las mismas ante los jueces de control de garantías. | Los procesos penales que se inician buscan una sanción de pena privativa de la libertad, por tal razón las decisiones que profieren los fiscales están encaminadas a solicitar sobre la base del material probatorio recaudado se de inicio a una etapa de juicio, en los casos carentes de pruebas simplemente determinan el archivo de las diligencias, lo que indica que el caso no pasara a conocimiento de los jueces. |
| JUSTICIA PENAL MILITAR | En el sistema penal militar , el comandante de la respectiva división, brigada, batallón u otra entidad inicia los trámites y hace las veces de tribunal de primera instancia en conjunción con los consejos verbales de guerra que nombra. | El artículo 221 de la Constitución de Colombia contiene lo siguiente: "De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Esta disposición se aplica a los miembros de la Policía Nacional así como a los miembros de las Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), que en conjunto constituyen la Fuerza Pública. | Las sentencias que emiten los jueces de la justicia penal militar, están encaminadas a absolver o determinar si existe responsabilidad penal, en caso de condena se impondrá una sanción privativa de la libertad. |
| PROCURADURIA | La Procuraduría General de la Nación está dividida, para el cumplimiento de sus funciones, en procuradurías delegadas. Por ejemplo, existen procuradores delegados para los derechos humanos (competentes en casos de desapariciones, torturas y masacres) y para las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y la Policía Judicial. La Procuraduría General puede intervenir también en procedimientos judiciales y administrativos, incluidos los que se llevan a cabo en el sistema de justicia militar, cuando es necesario para preservar el respeto de los derechos humanos | La Procuraduría General se encarga de realizar investigaciones disciplinarias e imponer sanciones a los agentes del Estado, tanto civiles como miembros de las Fuerzas Militares. En consecuencia está facultada, por ejemplo, para investigar violaciones de derechos humanos y eventualmente disponer la separación del servicio de miembros de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional o de cualquier otro organismo estatal responsable de esas violaciones. | Las sanciones que impone la Procuraduria son de tipo disciplinario en los casos donde encuentra responsabilidad de personas vinculadas a alguna entidad estatal , puede ordenar la inhabilidad para ejercer cargos públicos, lo que obviamente implica que la persona sancionada debe ser retirados de la entidad a la cual se encontraba vinculada. |
| JUZGADOS ADMINISTRATIVOS | Los jueces que se encargas de asumir los procesos contenciosos administrativos , reciben este mismo nombre jueces administrativos, exite en colombia un superior para estos jueces que son los magistrados de los tribunales, los tribunales en Colombia están divididos por secciones de acuerdo a la materia objeto de estudio para el caso de violaciones a los derechos humanos se acude a la sección tercera de los tribunales | Es ante estos juzgados o tribunales, que las victimas por intermedio de sus abogados tienen la posibilidad de presentar acciones de reparación directa contra el estado, las cuales buscan sanciones de tipo políticas y también sanciones indemnizatorias por los derechos vulnerados y daños causados; el termino para presentar estas acciones administrativas de reparación en colombia es de 2 años contados a partir de la ocurrencia de los hechos | Las sentencias que se profieren en estos juzgados pueden ser en sentido condenatorioo absolutorio contra el estado, en los casos de condenas la sentencia expresamente indicara cada uno d elos derechos que se reconcoen fueron vulnerados o los daños causados e indicaran el valor de reparación que ordena que el estado pague a las victimas |
| JUZGADOS PENALES | En Colombia, se define que existe para los jueces competencia para conocer de diferentes delitos de acuerdo a su gravedad, por ello existe jerarquía dentro de los juzgados penales, es así como tenemos juzgados penales municipales, juzgados penales del circuito y juzgados penales del circuito especializados( estos últimos tienen a su cargo los procesos por graves violaciones a los Derechos Humanos | Los jueces penales asumen el conocimiento de los casos, por solicitud expresa de las fiscalías, quienes en sus decisiones solicitan al juez competente de inicio a otra etapa del proceso penal; serán los jueces penales los que tengan a su cargo valorar las pruebas solicitadas por las partes y en consecuencia de acuerdo a lo recaudado y probado proferir sentencias. | Las sentencias proferidas por los jueces pueden ser en sentido condenatorio o absolutorio, cuando las sentencias son condenatorias el juez deberá decir claramente en la sentencia el número de años por los cuales ordena sanción privativa de la libertad; el numero de años de la sentencia depende del delito cometido y de los antecedentes del condenado. |

Fuente: Cuadro Asociación para la Promoción Social Alternativa MINGA

Las ejecuciones extrajudiciales en Colombia no son una práctica nueva en la vida política del país. Sin embargo, a pesar de que la violencia política es un fenómeno que ha persistido por varias décadas, a partir del año 2002, con el inicio de la llamada Política de Defensa y Seguridad Democrática, iniciada y llevada a cabo por el Presidente Álvaro Uribe, se presentaron cambios cualitativos en la estrategia frente al conflicto armado interno y en el tratamiento de los conflictos políticos, económicos y sociales.

En este contexto, entre los años 2002 y 2010 fueron ampliamente conocidas por la opinión pública a nivel nacional e internacional varios miles de casos de falsas bajas de civiles reportadas como si hubieran sido muertas en combate, y que en los medios y en la opinión pública fueron conocidos como "los falsos positivos". Bajo el mandato del Gobierno que impulsó la Política de Seguridad Democrática, las ejecuciones ilegales de civiles a manos de la Fuerza Pública se convirtieron en una práctica generalizada y sistemática mediante la cual 3.512 personas perdieron la vida, lo que corresponde a un promedio de 390 casos por año, es decir más de una persona ejecutada cada día durante este periodo.

La gran mayoría de los responsables de estos crímenes de lesa humanidad no han sido llamados a responder ante la justicia, pues en más de un 95% de los casos están en la impunidad, y aún en los pocos casos con sentencias, los más altos responsables y quienes actuaron como gestores, organizadores e instrumentadores de esta práctica sistemática perpetrada contra un sector de la población civil victimizado mediante estas acciones, no han sido llamados a responder por estos hechos y no están siendo investigados. Con este trabajo la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU) busca visibilizar a las víctimas de esos crímenes de lesa humanidad y llamar a las autoridades y a la comunidad nacional e internacional a movilizarse para no dejar estos crímenes en la impunidad en que hasta ahora, permanecen, y que se verá facilitada por la reforma al marco legal de juzgamiento de estos crímenes que busca dejar en manos de la justicia penal militar el conocimiento, investigación y juzgamiento de los hechos delictivos en los que personas civiles resulten victimizadas en el desarrollo de operaciones militares.

---

La Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos es una red de 233 organizaciones sociales y de derechos humanos en Colombia para la promoción e incidencia a nivel nacional e internacional de políticas y medidas para protección de los derechos humanos y la superación de la impunidad. De ella hace parte la Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales, la cual está conformada por 20 organizaciones que hacen seguimiento a la situación y representación de víctimas en procesos por ejecuciones extrajudiciales y se enfoca en el registro, sistematización, análisis e implementación de estrategias de litigio a nivel nacional e internacional para la superación de la impunidad de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia.

La Mesa de Trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales está integrada por: el Observatorio de Derechos Humanos de la CCEEU, la Corporación Jurídica Libertad, la Corporación Social para la Asesoría y Capacitación Comunitaria (COSPACC), la Asociación para la Promoción Social Alternativa (MINGA), la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Corporación Jurídica Yira Castro, el Banco de Datos del Cinep, la Corporación Sembrar, El Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP), el Centro Cristiano para Justicia, Paz y Acción no Violenta (Justapaz), la Corporación Claretiana Norman Pérez Bello, la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (Corporación Reiniciar), el Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", el Centro Alternativo de Investigación y Protección de los Derechos Fundamentales en Colombia (CINPRODEC), la Corporación de Desarrollo Regional (CDR), el Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, el Colectivo Socio-jurídico Orlando Fals Borda, el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH) y Humanidad Vigente, acompañados por Peace Brigades International.

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación aecid
christian aid Creemos en la vida antes de la muerte
Intermón Oxfam
Coordinación Suiza por Colombia
MISEREOR Das Hilfswerk
Brot für die Welt
diakonia Gente que cambia el mundo

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de las agencias cooperantes.

**Coordinación de Organizaciones No Gubernamentales y Sociales de Derechos Humanos**

**Avenida Carrera 24 (Parkway) # 37-54**
**Telefax: 2887187/3875/1132 - 2455270**
**Correo electrónico: coeuropa@coeuropa.org.co**
**www.coeuropa.org.co**
**Bogotá - Colombia**